

Tratado de las Obligaciones

Felipe Osterling Parodi
Mario Castillo Freyre

Tratado de las Obligaciones

Vol. XVI - Cuarta Parte - Tomo XVI Biblioteca PARA LEER EL CÓDIGO CIVIL

Vol. XVI
Cuarta Parte
Tomo XVI
Biblioteca
PARA LEER
EL CÓDIGO CIVIL



Pontifícia Universidad Católica del Perú

FONDO EDITORIAL 2003

Felipe Osterling Parodi, abogado y Doctor en Derecho, fue Presidente de la Comisión que tuvo a su cargo el Estudio y Revisión del Código Civil de 1936, que dio origen al Código Civil de 1984. En tal condición fue ponente del Libro VI sobre las Obligaciones. Es profesor principal de esta materia en la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú y profesor extraordinario en las Facultades de Derecho de la Universidad de Lima y Universidad Femenina del Sagrado Corazón.

Mario Castillo Freyre, abogado y Doctor en Derecho, es profesor de Obligaciones y Contratos en las Facultades de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú, la Universidad de Lima y la Universidad Femenina del Sagrado Corazón.

BIBLIOTECA PARA LEER EL CÓDIGO CIVIL
VOLUMEN XVI

TRATADO DE LAS OBLIGACIONES

FELIPE OSTERLING PARODI
MARIO CASTILLO FREYRE

TRATADO DE LAS OBLIGACIONES
CUARTA PARTE

TOMO XVI

Biblioteca
Para leer el Código Civil
Volumen XVI



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ
FONDO EDITORIAL 2003

Tratado de las Obligaciones
Cuarta Parte
Tomo XVI

Primera edición: octubre 2003

© Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú
Plaza Francia 1164, Cercado, Lima-Perú
Teléfonos: 330-7410 – 330-7411. Telefax: 330-7405
E-mail: feditor@pucp.edu.pe

Cuidado de la edición: Nelly Córdova Núñez
Grabado de cubierta: Honoré Daumier. *Quand le crime ne donne pas, chez*
Aubert, Pl de la Bourse. Les gens de justice. En Gentes del Foro.

Prohibida la reproducción de este libro por cualquier medio,
total o parcialmente, sin permiso expreso de los editores

Derechos reservados

ISBN: 9972-42-602-5
Hecho el depósito legal: 1501052003-5489

Impreso en Perú - Printed in Peru

TOMO XVI

ÍNDICES GENERALES

Tomo I

Índice de los Artículos del Código Civil Peruano de 1984 Citados	13
Índice de Autores, Países, Ciudades, Lugares y demás Nombres	
Propios Citados	19
Índice de Cuerpos Legislativos Nacionales y Extranjeros Citados	35
Índice Cronológico de los Autores Citados	43
Índice de Jurisprudencia al Articulado del Libro de Obligaciones del Código Civil Peruano de 1984	53
Índice Alfabético de Voces y Frases Latinas y en otros Idiomas	55
Índice Alfabético de Materias	69

Tomo II

Índice de los Artículos del Código Civil Peruano de 1984 Citados	91
Índice de Autores, Países, Ciudades, Lugares y demás Nombres	
Propios Citados	101
Índice de Cuerpos Legislativos Nacionales y Extranjeros Citados	115
Índice Cronológico de los Autores Citados	123
Índice de Jurisprudencia al Articulado del Libro de Obligaciones del Código Civil Peruano de 1984	129
Índice Alfabético de Voces y Frases Latinas y en otros Idiomas	131
Índice Alfabético de Materias	139

Tomo III

Índice de los Artículos del Código Civil Peruano de 1984 Citados	159
Índice de Autores, Países, Ciudades, Lugares y demás Nombres	
Propios Citados	169
Índice de Cuerpos Legislativos Nacionales y Extranjeros Citados	187
Índice Cronológico de los Autores Citados	195
Índice de Jurisprudencia al Articulado del Libro de Obligaciones del Código Civil Peruano de 1984	197
Índice Alfabético de Voces y Frases Latinas y en otros Idiomas	199
Índice Alfabético de Materias	213

Tomo IV

Índice de los Artículos del Código Civil Peruano de 1984 Citados	239
Índice de Autores, Países, Ciudades, Lugares y demás Nombres	
Propios Citados	247
Índice de Cuerpos Legislativos Nacionales y Extranjeros Citados	261
Índice Cronológico de los Autores Citados	269
Índice de Jurisprudencia al Articulado del Libro de Obligaciones del Código Civil Peruano de 1984	271
Índice Alfabético de Voces y Frases Latinas y en otros Idiomas	273
Índice Alfabético de Materias	287
139	

Tomo V

Índice de los Artículos del Código Civil Peruano de 1984 Citados	311
Índice de Autores, Países, Ciudades, Lugares y demás Nombres	
Propios Citados	317
Índice de Cuerpos Legislativos Nacionales y Extranjeros Citados	333
Índice Cronológico de los Autores Citados	339
Índice de Jurisprudencia al Articulado del Libro de Obligaciones del Código Civil Peruano de 1984	343
Índice Alfabético de Voces y Frases Latinas y en otros Idiomas	345
Índice Alfabético de Materias	353

Tomo VI

Índice de los Artículos del Código Civil Peruano de 1984 Citados	401
Índice de Autores, Países, Ciudades, Lugares y demás Nombres	
Propios Citados	403
Índice de Cuerpos Legislativos Nacionales y Extranjeros Citados	411
Índice Cronológico de los Autores Citados	415
Índice de Jurisprudencia al Articulado del Libro de Obligaciones del Código Civil Peruano de 1984	417
Índice Alfabético de Voces y Frases Latinas y en otros Idiomas	418
Índice Alfabético de Materias	421

Tomo VII

Índice de los Artículos del Código Civil Peruano de 1984 Citados	441
Índice de Autores, Países, Ciudades, Lugares y demás Nombres	
Propios Citados	451
Índice de Cuerpos Legislativos Nacionales y Extranjeros Citados	461
Índice Cronológico de los Autores Citados	467
Índice de Jurisprudencia al Articulado del Libro de Obligaciones del Código Civil Peruano de 1984	469
Índice Alfabético de Voces y Frases Latinas y en otros Idiomas	471
Índice Alfabético de Materias	479

Tomo VIII

Índice de los Artículos del Código Civil Peruano de 1984 Citados	501
Índice de Autores, Países, Ciudades, Lugares y demás Nombres	
Propios Citados	517
Índice de Cuerpos Legislativos Nacionales y Extranjeros Citados	531
Índice Cronológico de los Autores Citados	537
Índice de Jurisprudencia al Articulado del Libro de Obligaciones del Código Civil Peruano de 1984	541
Índice Alfabético de Voces y Frases Latinas y en otros Idiomas	543
Índice Alfabético de Materias	561

Tomo IX

Índice de los Artículos del Código Civil Peruano de 1984 Citados	583
Índice de Autores, Países, Ciudades, Lugares y demás Nombres	
Propios Citados	599
Índice de Cuerpos Legislativos Nacionales y Extranjeros Citados	615
Índice Cronológico de los Autores Citados	623
Índice de Jurisprudencia al Articulado del Libro de Obligaciones del Código Civil Peruano de 1984	627
Índice Alfabético de Voces y Frases Latinas y en otros Idiomas	629
Índice Alfabético de Materias	645
BIBLIOGRAFÍA	669

TOMO I

ÍNDICE DE LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO CIVIL PERUANO DE 1984 CITADOS

TOMO I

Art. 140. *Definición y elementos de validez del Acto Jurídico.* pp. 146, 147, 148.

Art. 205. *Error en el motivo.* p. 182.

Art. 219. *Causales de nulidad del Acto Jurídico.* pp. 147, 148.

Art. 474. *Obligación recíproca de alimentos.* p. 131.

Art. 661. *Responsabilidad intra vires hereditatis.* p. 140.

Art. 885. *Bienes inmuebles.* pp. 492, 493.

Art. 886. *Bienes muebles.* pp. 492, 493.

Art. 888. *Bienes accesorios.* pp. 313, 316.

Art. 889. *Vinculación de partes integrantes y accesorias con el bien principal.* p. 316.

Art. 912. *Presunción de propiedad.* pp. 333, 488, 489.

Art. 923. *Definición de propiedad.* p. 432.

Art. 942. *Mala fe del propietario del suelo.* p. 301.

Art. 947. *Transferencia de propiedad de bien mueble.* pp. 325, 329, 415, 448, 449, 482, 484, 488, 496, 497.

Art. 948. *Adquisición a non dominio de bienes muebles.* pp. 496, 498.

Art. 949. *Transferencia de propiedad de bien inmueble.* pp. 301, 302, 325, 328, 329, 415, 418, 419, 420, 421, 422, 433, 435, 436, 437, 446, 448, 449, 450, 451, 454, 455, 456, 460, 464, 466, 469, 470, 487, 496, 499.

Art. 998. *Cargas de la medianería.* p. 432.

Art. 1132. *Principio de identidad en las obligaciones de dar bien cierto.* pp. 287, 289, 296, 297, 300, 301, 461.

Art. 1133. *Información sobre estado de bienes ciertos.* pp. 305, 306, 307.

Art. 1134. *Obligación de conservación del bien. Bienes accesorios.* pp. 309, 311, 312, 313, 314, 315.

Art. 1135. *Concurrencia de acreedores de bien inmueble.* pp. 317, 319, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 335, 337, 421, 438, 483, 485, 489, 490, 491, 501, 503, 504.

Art. 1136. *Concurrencia de acreedores de bien mueble.* pp. 321, 324, 325, 326, 327, 329, 330, 331, 332, 483, 484, 485, 487, 489, 490, 491, 503, 504.

Art. 1138. *Teoría del riesgo en las obligaciones de dar bienes ciertos.* p. 475.

Art. 1141. *Gastos de conservación del bien.* p. 316.

Art. 1143. *La elección en los bienes ciertos.* p. 148.

Art. 1148. *Obligaciones de hacer. Plazo y modo de cumplimiento.* p. 461.

Art. 1149. Posibilidad de ejecución de la prestación por un tercero. p. 461.

Art. 1150. Acciones que corresponden al acreedor ante el incumplimiento culposo del deudor. pp. 299, 461.

Art. 1151. Cumplimiento parcial, tardío o defectuoso por culpa del deudor. p. 461.

Art. 1154. Imposibilidad de la prestación por culpa del deudor. p. 461.

Art. 1155. Imposibilidad de la prestación por culpa del acreedor. p. 461.

Art. 1156. Imposibilidad de la prestación sin culpa de las partes. p. 461.

Art. 1158. Obligaciones de no hacer. Acciones que corresponden al acreedor ante el incumplimiento por culpa del deudor. p. 461.

Art. 1165. Imposibilidad de la ejecución de una o más prestaciones, cuando la elección corresponda al deudor. p. 461.

Art. 1166. Imposibilidad de la ejecución de una o más prestaciones cuando la elección corresponda al acreedor, a un tercero o al juez. p. 461.

Art. 1168. Obligaciones Facultativas. Concepto. p. 461.

Art. 1169. Nulidad o imposibilidad de la prestación principal. p. 461.

Art. 1170. Nulidad o imposibilidad de la prestación accesoria. p. 461.

Art. 1175. Prestación indivisible. p. 251.

Art. 1206. Definición de Cesión de Derechos. pp. 44, 461.

Art. 1217. *Prelación en la concurrencia de cesionarios.* pp. 44, 504.

Art. 1218. *Transmisibilidad de la obligación.* p. 140.

Art. 1219. *Acciones que corresponden al acreedor por efecto de las obligaciones.* pp. 300, 461

Art. 1220. *Pago. Concepto.* p. 461.

Art. 1221. *Pago Parcial.* p. 147.

Art. 1223. *Aptitud para efectuar el pago.* p. 253.

Art. 1234. *Teoría Nominalista.* p. 215.

Art. 1236. *Cálculo del valor del pago.* p. 215.

Art. 1265. *Definición de Dación en pago.* p. 297.

Art. 1266. *Reglas aplicables a la dación en pago.* p. 297.

Art. 1275. *Casos de improcedencia de la repetición.* pp. 132, 253.

Art. 1278. *Novación Objetiva.* p. 461.

Art. 1314. *Inimputabilidad en la inejecución de obligaciones.* pp. 217, 461, 462.

Art. 1315. *Caso fortuito o fuerza mayor.* p. 216.

Art. 1316. *Extinción de la obligación por causa no imputable al deudor.* p. 461.

Art. 1329. *Presunción de culpa leve del deudor.* p. 218.

Art. 1330. *Prueba de dolo o culpa inexcusable.* p. 218.

Art. 1345. *Carácter accesorio.* p. 213.

Art. 1351. *Definición de Contrato.* p. 163.

Art. 1402. *Objeto del Contrato.* p. 163.

Art. 1403. *Licitud de la obligación y posibilidad de la prestación.* p. 461.

Art. 1457. *Contrato a favor de tercero. Concepto.* p. 466.

Art. 1458. *Naturaleza jurídica del derecho de tercero en el contrato a favor de tercero.* p. 466.

Art. 1529. *Definición de Compraventa.* pp. 131, 417, 419, 421, 425, 446, 448, 449, 451, 452, 453, 454, 455, 460, 469.

Art. 1533. *Perecimiento parcial del bien antes de la venta.* p. 483.

Art. 1545. *Determinación del precio en bolsa o mercado.* p. 148.

Art. 1550. *Estado del bien al momento de su entrega.* p. 316.

Art. 1552. *Oportunidades de la entrega del bien.* p. 316.

Art. 1583. *Pacto de reserva de propiedad.* p. 437.

Art. 1585. *Pacto de reserva de propiedad en el arrendamiento-venta.* p. 437.

Art. 1602. *Definición de Permuta.* pp. 453, 455.

Art. 1621. *Definición de Donación.* pp. 453, 455.

Art. 1666. *Definición de Arrendamiento.* p. 419.

Art. 1670. *Preferencia en caso de concurrencia de arrendatarios.* pp. 330, 331, 438, 504.

Art. 1678. *Obligación de entregar el bien.* p. 316.

Art. 1738. *Obligaciones del comodatario.* p. 419.

Art. 1868. *Definición de Fianza*. p. 138.

Art. 1883. *Improcedencia del beneficio de excusión*. p. 138.

Art. 1943. *Juego y apuesta no autorizados*. pp. 133, 251.

Art. 1956. *Definición de Promesa Unilateral*. pp. 131, 142, 466.

Art. 1959. *Promesa de pública recompensa*. p. 466.

Art. 1969. *Indemnización del daño doloso o culposo*. p. 132.

Art. 1980. *Responsabilidad por ruina de edificio*. p. 466.

Art. 2012. *Principio de publicidad registral*. pp. 333, 498.

Art. 2014. *Principio de buena fe registral*. pp. 487, 504.

Art. 2018. *Primera inscripción de dominio*. p. 331.

Art. 2019. *Actos y derechos inscribibles*. pp. 487, 488.

Art. 2023. *Inscripción de contratos de opción*. p. 331.

Art. 2043. *Bienes muebles registrables*. pp. 331, 487, 495.

Art. 2044. *Forma de identificación de bienes muebles*. p. 487.

Art. 2045. *Actos y contratos inscribibles*. pp. 331, 487.

ÍNDICE DE AUTORES, PAÍSES, CIUDADES, LUGARES Y DEMÁS NOMBRES PROPIOS CITADOS

A

ABERKANE. pp. 187, 188.

AFRICAIN. pp. 375, 377, 389.

ALBALADEJO, Manuel. pp.145, 147, 197, 246, 247.

ALBERTARIO. p. 80.

ALEJANDRO SEVERO. p. 110.

ALEMANIA. pp. 52, 68, 151.

ALFONSO EL SABIO. p. 91.

ALSINA ATIENZA. p. 189.

ALTERINI, Atilio Aníbal. pp. 91, 183.

AMEAL, Óscar José. pp. 91, 183.

APARICIO y GÓMEZ SÁNCHEZ, Germán. p. 66.

ARGENTINA. pp. 68, 89, 94, 187, 229, 254, 290, 291, 440, 476.

ARGOU. p. 378.

ARIAS-SCHREIBER MONTERO, Ángela. p. 436.

ARIAS-SCHREIBER PEZET, Max. pp. 37, 40, 436, 439, 445.

ARNAUD, André Jean. p. 19.

ASUNCIÓN. p. 90.

AUBRY y RAU. pp. 79, 233, 234, 235, 257, 258, 273, 365, 388, 474.

AUSTRALIA. p. 345.

AVENIDA JAVIER PRADO. p. 182.

AYNES, Laurent. pp. 190, 215.

B

BADANI CHÁVEZ, Rosendo. pp. 68, 482.

BARCELONA. pp. 73, 145, 190, 240, 291.

BARROS ERRÁZURIZ, Alfredo. pp. 228, 293.

BAUDRY-LACANTINERIE, G. pp. 223, 224, 266, 363, 365, 371, 376, 378, 379, 381, 394, 395, 399, 405, 467.

BAYLEY. p. 93.

BECERRA TORO, Rodrigo. pp. 91, 264.

BEDOYA REYES, Luis. p. 32.

BELAUNDE TERRY, Fernando. pp. 32, 41.

BÉLGICA. p. 293.

BELIME. pp. 50, 51.

BETTI, Emilio. pp. 272, 273.

BIANCA. p. 464.

BIGIO CHREM, Jack. pp. 418, 422, 425.

BOFFI BOGGERO, Luis Marfa. pp. 170, 171, 172, 191, 197, 245, 246, 294, 313.

BOGOTÁ. pp. 60, 83, 91, 118, 266.

BONAPARTE. pp. 348, 350.

BONFANTE. pp. 80, 242.

BONNECASE, Julien. pp. 45, 46, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 232, 235, 236, 237, 238, 239, 255, 259, 264, 268, 269.

BONNIER. p. 393.

BORDA, Guillermo A. pp. 27, 187, 189, 191, 192, 213, 248, 249, 277, 278, 281, 283.

BOULANGER. p. 79.

BOURJON. p. 378.

BRASIL. pp. 314, 346.

BRUSELAS. p. 293.

BUENOS AIRES. pp. 27, 47, 58, 62, 76, 78, 91, 92, 94, 98, 104, 109, 118, 120, 155, 170, 187, 209, 254, 291, 294, 344, 476.

BULLARD GONZÁLEZ, Alfredo. pp. 426, 434, 435, 436.

BUSSO, Eduardo. pp. 78, 79, 80, 81, 82, 83, 140, 141, 166,

C

CAJICA, José M. p. 45.

CALLE, Rosángela. p. 60.

CALLE, Juan José. pp. 411, 412.

CANTILLO, José María. p. 62.

CAPITANT, Henri. pp. 83, 84, 104, 168, 170, 240, 266, 365, 373, 390, 394.

CAPRONNE. pp. 64, 65.

CARBONI. p. 149.

CARBONNIER. p. 472.

CÁRDENAS QUIRÓS, Carlos. pp. 436, 439, 445.

CASTAÑEDA, Jorge Eugenio. pp. 68, 294, 335, 336, 338, 482.

CASTILLO FREYRE, Mario. pp. 19, 20, 23, 30, 34, 35, 36, 469.

CAZEAUX, Pedro. pp. 89, 172, 247, 290.

CENDRIER. p. 238.

CÉSAR AUGUSTO. p. 109.

CÉSPEDES ARQUÍNIGO, Iveth. p. 70.

CICERÓN. p. 110.

COCA COLA. p. 495.

COLIN, Ambroise. pp. 83, 84, 104, 240, 266, 365, 373, 390, 394.

COLMO, Alfredo. pp. 89, 90, 118, 153, 154, 155, 344.

COLOMBIA. pp. 60, 83, 91, 118, 266.

CORNEJO, Ángel Gustavo. pp. 68, 482.

CROME. p. 149.

CUBA. pp. 47, 77.

CUQ. p. 239.

CH

CHANG O' CAMPO, Katherine. p. 70.

CHINA. p. 290.

CHOCANO MARINA, Álvaro. p. 31.

D

D'ARGENTRE. pp. 48, 112, 240.

DALLOZ, Armand. pp. 365, 405, 406.

DE GASPERI, Luis. pp. 155, 156, 157, 192, 193, 239, 240, 312, 320, 324.

DE LA VEGA VÉLEZ, Antonio. pp. 118, 160, 161, 162, 195, 196.

DE LOS MOZOS. p. 272.

DE MALEVILLE, Jacques. pp. 365, 401, 402.

DEMANTE, A.M. pp. 365, 391, 392, 398, 400, 405.

DEMOGUE, René. pp. 9, 46, 52, 79, 81, 93, 101, 145, 146, 149, 150, 160, 174, 198, 201, 203.

DEMOLOMBE, C. pp. 220, 262, 292, 293, 393.

DENIZART. p. 382.

DE PREAMENEU, Bigot. pp. 350, 412.

DE RUGGIERO, Roberto. pp. 77, 78, 103, 135.

DE SANTERRE, Colmet. pp. 293, 365, 391, 392, 398, 400, 405.

DE TRAZEGNIES GRANDA, Fernando. p. 21.

DE VIDAURRE, Manuel Lorenzo. pp. 67, 287, 305, 309, 317, 321.

DÍAZ CRUZ, Mario. pp. 47, 77.

DIEGO. pp. 144, 272.

DIEZ PICAZO, Luis. pp. 88, 126, 199.

DIGESTO. pp. 53, 102, 110, 374.

DIOS. pp. 73, 458.

DOMAT. pp. 48, 53, 75, 107, 112, 168, 193, 194, 226, 240.

DUGUIT. p. 25.

DULCKET. p. 136.

DUMOULIN. pp. 23, 48, 75, 112, 377.

DUPICHOT, Jacques. pp. 60, 61, 126.

DURANTON. pp. 293, 365, 377, 391, 392, 397, 404.

DUVERGIER. pp. 390, 397.

E

EL PERUANO. pp. 301, 302, 503.

EMILIANI ROMÁN, Raymundo. pp. 83, 84, 85, 86, 87, 88, 122, 123, 124.

E

EL PERUANO. pp. 301, 302, 503.

EMILIANI ROMÁN, Raymundo. pp. 83, 84, 85, 86, 87, 88, 122, 123, 124.

ENNECCERU. pp. 79, 81, 175, 240, 241.

ESPAÑA. pp. 68, 91, 136, 440.

ESTUDIO OLAECHEA. pp. 29, 34.

EUROPA. p. 349.

F

FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE LIMA. p. 423.

FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD FEMENINA DEL SAGRADO CORAZÓN. pp. 34, 70.

FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA. pp. 18, 20, 326, 331, 426, 456, 471.

FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE NUEVA YORK. p. 29.

FAILLOT. p. 65.

FAURE. pp. 360, 361, 394, 395.

FERNÁNDEZ SESSAREGO, Carlos. pp. 31, 39.

FERNÁNDEZ CRUZ, Gastón. pp. 326, 335, 423, 425.

FERRERO COSTA, Raúl. p. 334.

FOIGNET, René. p. 398.

FREITAS. pp. 90, 184, 314, 341, 416.

G

GALLI, Enrique V. pp. 47, 93, 248, 294, 313.

GAUDEMEL, Eugenio. pp. 136, 267, 268, 270.

GAYO. pp. 48, 110, 156.

GERMANIA. p. 359.

GIORGI, Giorgio. pp. 74, 75, 149, 156, 225.

GIORGIANI, Michele. pp. 190, 260, 261, 463.

GLASSON. p. 50.

GRENIER. pp. 392, 394, 395.

GROTIUS. p. 382.

GUILLOUARD, L. pp. 365, 375, 378, 380, 391, 400.

GULLÓN, Antonio. pp. 88, 126, 199.

H

HABANA. pp. 47, 77.

HEDEMANN. p. 135.

HERNÁNDEZ GIL, Antonio. pp. 124, 125, 175.

HERNÁNDEZ GAZZO, Juan Luis. pp. 331, 332.

HIPÓDROMO DE MONTERRICO. pp. 207, 208.

HUANCAYO. pp. 216, 217.

HUC, Théophile. p. 393.

HUEBNER. p. 345.

I

IHERING. pp. 149, 151, 152, 156, 157.

INSTITUCIONES. pp. 33, 48, 55, 72, 74, 89, 102, 110, 111, 143.

ITALIA. pp. 68, 136.

J

JAUBERT. p. 221.

JOSSERAND, Louis. pp. 104, 174, 232, 268, 269, 270, 365.

JUAN. pp. 142, 144, 176, 182, 206, 272.

JUSTINIANO. pp. 33, 48, 53, 55, 72, 74, 89, 102, 106, 109, 110, 111, 143, 157, 245, 246.

K

KELSEN. p. 25.

KOHIER. p. 149.

L

LAFAILLE, Héctor. pp. 76, 93, 102, 103, 150, 151, 152, 159, 160, 229, 230, 231, 232.

LA PLATA. pp. 89, 290.

LARENZ, Karl. pp. 112, 114, 115, 175.

LAROMBIÈRE. p. 393.

LAURENT, François. pp. 53, 54, 220, 221, 222, 223, 298, 299, 300, 363, 365, 379, 380, 392, 400, 401.

LEÓN BARANDIARÁN, José. pp. 68, 254, 298, 459, 468, 480.

LERMINIER. p. 49.

LEVENHAGEN. pp. 314, 315.

LEY JULIA. p. 109.

LIMA. pp. 37, 66, 67, 70, 146, 147, 182, 216, 294, 326, 331, 334, 340, 412, 414, 418, 423, 426, 436, 446, 456, 469, 481, 482.

LLAMBÍAS, Jorge Joaquín. pp. 92, 93, 173, 174, 177, 185, 188, 189, 250, 291.

LÓPEZ CABANA, Roberto. pp. 91, 183.

LOYSEL. p. 107.

LUIS XIV. p. 314.

M

MADRID. pp. 74, 77, 88, 105, 112, 124, 272, 295, 394.

MAGDALENA DEL MAR. p. 344.

MALAURIE, Philippe. pp. 190, 215.

MANRIQUE ZEGARRA, Ana María. p. 70.

MARCADE. pp. 365, 372, 375, 381, 389, 390, 397, 398, 399, 405, 412.

MARTÍNEZ COCO, Elvira. p. 436.

MAZEAUD, Henri, Léon y Jean. pp. 24, 58, 59, 60, 84, 85, 87, 106, 108, 116, 117, 198, 365, 438, 459, 467, 473, 474.

MENTHA. p. 341.

MESSINEO. pp. 120, 291, 292, 294, 327.

MÉXICO. p. 45.

MICHIGAN. p. 29.

MOURLON, Frédéric. pp. 365, 369, 370, 386, 387, 396, 402, 403.

N

NAPOLÉON. pp. 70, 347, 348, 349, 361, 362, 365.

NAVARRO IRVINE, Félix. p. 29.

NEGRI, Héctor. pp. 98, 99.

NISSAN. p. 297.

O

OLAECHA DU BOIS, Manuel Pablo. pp. 414, 415.

OLAECHA GUERRERO, Manuel Pablo. p. 414.

OLAECHA, Manuel Augusto. pp. 40, 67, 68, 288, 305, 310, 314, 318, 323, 336, 339, 340, 341, 409, 410, 411, 412, 414, 415, 416, 435, 480, 499.

OLIVEIRA, Pedro M. pp. 410, 442, 446, 497, 499, 500.

ORTOLÁN. pp. 258, 259, 261.

OSPINA FERNÁNDEZ, Guillermo. pp. 266, 267, 268, 269, 270.

OSSORIO Y GALLARDO, Ángel. pp. 289, 290, 312.

OSTERLING PARODI, Felipe. pp. 19, 20, 23, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 40, 41, 67, 288, 305, 310, 319, 324.

P

PABLO. pp. 144, 272.

PACCHIONI. pp. 26, 136, 174.

PALATINO. p. 109.

PANDECTAS. pp. 49, 52, 110.

PAPINIANO. pp. 75, 102, 110.

PARÍS. pp. 19, 102, 220, 223, 292, 363, 364, 369, 371, 372, 373, 375, 388, 394, 398, 402, 406, 415.

PARTIDAS. pp. 317, 321.

PAULO. pp. 54, 75, 102, 110.

PEDRO. pp. 142, 144, 176, 182, 206, 207.

PERÚ. pp. 17, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 36, 41, 43, 66, 207, 216, 251, 277, 287, 309, 318, 323, 326, 331, 334, 343, 344, 368, 406, 414, 416, 426, 436, 439, 446, 456, 460, 469, 471, 482, 493, 500, 501.

PLANIOL, Marcel. pp. 35, 45, 47, 49, 76, 77, 79, 169, 174, 178, 225, 226, 227, 235, 255, 268, 269, 365, 372, 401, 472.

PLAZA DE ARMAS. p. 146.

PLAZA SAN MARTÍN. p. 147.

POETELIA PAPIRIA. p. 109.

POLACO. p. 150.

POLINSKY. p. 428.

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA. pp. 17, 29, 30, 34, 418.

PORTALIS. pp. 350, 355, 358, 360, 366, 368, 369, 394, 412.

POTHIER, Robert Joseph. pp. 48, 49, 52, 53, 54, 72, 73, 75, 94, 102, 112, 140, 194, 219, 220, 221, 223, 235, 240, 244, 262, 291, 293, 300, 377, 378, 379, 380, 383, 386, 389, 458, 472.

PRETOR. p. 245.

PRUDENTES. pp. 106, 269.

PUEBLA. p. 45.

PUIG BRUTAU. p. 175.

R

RAFFO BENEGAS, Patricio. pp. 92, 291.

REVOREDO MARSANO, Delia. p. 67.

REZZONICO, Luis María. pp. 108, 109, 159, 160, 261, 262, 263, 264.

RIGAUD. p. 262.

RIPERT, Georges. pp. 47, 49, 76, 77, 79, 225, 226, 227, 236, 237, 239, 365, 372, 401, 472.

ROBINOT. p. 84.

ROGRON, J. A. pp. 365, 405, 406.

ROMA. pp. 53, 54, 55, 57, 71, 102, 105, 109, 164, 191, 192, 229, 240, 245, 246, 254, 369, 371, 372, 374, 375, 390, 424, 440.

ROMERO ROMAÑA, Eleodoro. p. 481.

ROSELLÓ DE LA PUENTE, Rafael. p. 32.

ROSENBUSCH, Erwin O. p. 335.

ROSSEL. p. 341.

S

SAIGNAT. p. 371.

SALEILLES. pp. 51, 52, 254, 345, 364.

SALVAT, Raymundo M. pp. 47, 157, 158, 159, 191, 198, 216, 217, 438, 476, 477.

SÁNCHEZ ROMÁN. pp. 141, 162.

SANTIAGO DE CHILE. pp. 228, 293.

SAO PAULO. p. 314.

SAPENA PASTOR, Raúl. p. 90.

SAVATIER. pp. 174, 235, 236.

SAVIGNY. pp. 135, 165, 169.

SCHLOSSMAN. p. 25.

SENTRA. p. 297.

SERRANO SUÑER, Ramón. p. 445.

SOLF y MURO. pp. 409, 410, 411, 445, 497, 499, 500.

T

TALION. p. 106.

TARDE. pp. 9, 25.

TIBER. pp. 109, 110.

TISIER. p. 362.

TITIUS. p. 374.

TORRENS. pp. 345, 346, 410.

TORRES MÉNDEZ, Miguel. pp. 446, 453, 454, 455.

TOULEMON, André. pp. 35, 62, 63.

TOULLIER. pp. 193, 194, 381, 382, 383, 384, 386, 390.

TRABUCCHI, Alberto. p. 295.

TRELLES MONTES, Óscar. p. 31.

TRIGO REPRESAS, Félix A. pp. 89, 172, 247, 290.

TRONCHET. p. 350.

TROPLONG. pp. 363, 365, 373, 374, 375, 376, 381, 382, 388, 389.

TÚNEZ. p. 346.

U

ULPIANO. pp. 54, 110, 239, 374.

UNIVERSIDAD DE SAN MARCOS. p. 414.

UNIVERSIDAD DE LIMA. p. 30.

V

VALENCIA CORREA. p. 91.

VALVERDE. p. 342.

VALLIA. p. 109.

VASQUEZ VILLACORTA, María I. p. 70.

VEGA GARCÍA, Jorge. pp. 29, 67, 288, 305, 310, 319, 322.

VEGA VELASCO, Jorge. p. 32.

VELASCO ALVARADO, Juan. p. 32.

VÉLEZ SARSFIELD. pp. 90, 194, 261.

VOUIM. p. 84.

W

WAYAR, Ernesto Clemente. pp. 94, 95, 96, 97, 127, 129, 143, 144, 175, 176, 177, 200, 202, 203, 216, 271, 272, 471, 474, 475.

WINDSCHEID. pp. 156, 175, 259.

Z

ZACHARIAE p. 194.

ÍNDICE DE CUERPOS LEGISLATIVOS NACIONALES Y EXTRANJEROS CITADOS

CUERPOS LEGISLATIVOS NACIONALES

Constitución Política de 1979. p. 40.

Constitución Política de 1993. p. 40.

Código Civil del Estado Nor-Peruano de la Confederación Perú-Boliviana de 1836. pp. 67, 287, 305, 309, 318, 323.

Código Civil de 1852. pp. 40, 43, 46, 55, 62, 67, 252, 288, 305, 310, 318, 323, 406, 407, 408, 413, 416, 435, 442, 445, 497, 499.

Código Civil de 1936. pp. 39, 40, 41, 42, 43, 46, 56, 66, 67, 68, 69, 197, 251, 253, 288, 301, 302, 305, 318, 319, 322, 335, 336, 408, 414, 417, 419, 420, 436, 437, 447, 448, 454, 459, 460, 476, 477, 478, 479, 480, 502, 503.

Código Civil de 1984. pp. 17, 18, 27, 35, 36, 40, 41, 43, 46, 56, 66, 67, 69, 70, 71, 131, 132, 133, 138, 140, 146, 147, 148, 163, 179, 180, 181, 182, 197, 204, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 251, 252, 253, 254, 284, 287, 289, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 395, 306, 307, 309, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 425, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 460, 461, 462,

464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 475, 476, 482, 483, 484, 485, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 503, 504.

Código de Procedimientos Civiles de 1912. p. 335.

Código Procesal Civil. pp. 69, 303, 336.

Código de Comercio. pp. 69, 336.

Código Tributario. p. 69.

Ley General de Sociedades. pp. 69, 303.

Ley de Títulos Valores. p. 69.

Ley General de Arbitraje. p. 69.

CUERPOS LEGISLATIVOS EXTRANJEROS

Código Civil Alemán de 1900. pp. 43, 48, 55, 62, 66, 68, 76, 79, 112, 113, 180, 184, 197, 204, 306, 341, 477.

Código Civil Argentino. pp. 43, 68, 176, 194, 195, 249, 283, 289, 316, 320, 325, 329, 341, 342.

Código Civil Austriaco. pp. 43, 180.

Código Civil Belga. p. 68.

Código Civil Boliviano de 1831. pp. 68, 289, 311, 324.

Código Civil Boliviano de 1976. pp. 43, 69, 289, 311.

Código Civil Brasileño de 1916. pp. 43, 68, 180, 184, 204, 290, 312, 314, 315, 341.

Código Civil Colombiano. pp. 43, 68.

Código Civil Costarricence de 1888. pp. 68, 311.

Código Civil Chileno. pp. 43, 68, 197, 289, 293, 311, 410.

Código Civil Chino de 1930. pp. 43, 68, 197, 290.

Código Civil Cubano de 1988. p. 69.

Código Civil de El Salvador de 1860. p. 68.

Código Civil de la Provincia de Québec. pp. 68, 289, 312.

Código Civil de la República Socialista Federativa Soviética de Rusia de 1922. p. 68.

Código Civil del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1930. p. 68.

Código Civil Dominicano. p. 43.

Código Civil Ecuatoriano. pp. 43, 68, 289, 311.

Código Civil Egipcio. pp. 43, 289.

Código Civil Español. pp. 43, 68, 289, 312, 341, 342.

Código Civil Etiópe. pp. 43, 289.

Código Civil Filipino. p. 43.

Código Civil Francés o Napoléon de 1804. pp. 27, 43, 45, 48, 55, 56, 58, 61, 64, 65, 66, 68, 75, 102, 107, 108, 112, 168, 184, 191, 197, 204, 220, 221, 289, 292, 293, 311, 324, 340, 341, 342, 344, 347, 349, 351, 358, 360, 361, 362, 363, 365, 369, 374, 379, 380, 382, 383, 384, 386, 387, 388, 389, 394, 407, 408, 412, 413, 416, 454, 457, 460, 467, 471, 472, 476.

Código Civil Griego. p. 43.

Código Civil Guatemalteco de 1973. pp. 69, 289, 312.

Código Helénico. p. 197.

Código Civil Holandés. pp. 289, 312.

Código Civil Hondureño de 1906. pp. 43, 68, 311.

Código Civil Húngaro. p. 43.

Código Civil Italiano de 1865. pp. 43, 68, 75, 292, 341, 459.

Código Civil Italiano de 1942. pp. 43, 69, 112, 197, 241, 289, 292, 311, 327, 459.

Código Civil Japonés. p. 68.

Código Civil Libanés. p. 43.

Código Civil Mejicano de 1927. pp. 43, 68, 289, 311.

Código Civil Nicaragüense de 1903. p. 68.

Código Civil Panameño. pp. 68, 289, 311.

Código Civil Paraguayo de 1987. pp. 69, 290, 312, 320, 324.

Código Civil Polaco. p. 43.

Código Civil Portorriqueño de 1930. pp. 43, 311.

Código Civil Portugués de 1967. pp. 43, 69.

Código Civil Ruso. p. 43.

Código Civil Salvadoreño. p. 43.

Código Suizo de las Obligaciones. pp. 43, 68, 76, 180, 204, 241, 341.

Código Civil Uruguayo. pp. 43, 68, 290, 312.

Código Civil Venezolano de 1880. pp. 43, 68, 197, 289.

Código Civil Venezolano de 1942. pp. 69, 197, 289, 311.

Código de las Obligaciones de Polonia de 1935. p. 69.

PROYECTOS DE CUERPOS LEGISLATIVOS NACIONALES

Proyecto de Código Civil del Doctor Manuel Lorenzo de Vidaurre de 1836. pp. 67, 287, 305, 309, 318, 321.

Proyecto de Código Civil Peruano de 1890. pp. 43, 67, 288, 305, 310, 318, 323.

Primer Anteproyecto del Libro Quinto, elaborado por el Doctor Manuel Augusto Olaechea de 1925. pp. 67, 288, 305, 310, 318, 323.

Segundo Anteproyecto del Libro Quinto de la Comisión Reformadora de 1926. pp. 67, 288, 305, 310, 318, 322.

Proyecto de la Comisión Reformadora de 1936. pp. 67, 288, 305, 310, 318, 322.

Anteproyecto de la Comisión Reformadora, elaborado por el Doctor Jorge Vega García, de 1973. pp. 67, 288, 305, 310, 319, 322.

Anteproyecto de la Comisión Reformadora de 1980, elaborado por el Doctor Felipe Osterling Parodi. pp. 67, 288, 305, 310, 319, 324.

Proyecto de la Comisión Reformadora de 1981. pp. 31, 66, 288, 305, 311, 319, 324. 419

Proyecto de la Comisión Revisora de 1984. pp. 31, 66, 289, 306, 311, 319, 324, 418, 419, 420.

EXTRANJEROS

Anteproyecto Bibiloni de 1929. p. 68.

Anteproyecto Brasileño de Código de las Obligaciones de 1975 y 1984. pp. 43, 69, 312.

Anteproyecto de Código Civil para Bolivia de Angel Ossorio y Gallardo de 1943. pp. 43, 69, 289, 290, 312.

Anteproyecto Paraguayo de Luis de Gásperi. pp. 312, 320, 324.

Proyecto Boissonade de 1890. p. 68.

Proyecto de Código Civil Alemán. p. 51.

Proyecto de Código Civil de Andrés Bello. p. 68.

Proyecto de Código Civil Colombiano. pp. 69, 289.

Proyecto de Código Civil para el Estado Sardo de 1853. p. 68.

Proyecto Checoeslovaco. p. 43.

Proyecto de Código Internacional de Obligaciones y Contratos de Francesco Consentini de 1937. p. 69.

Proyecto de Reforma del Código Civil Argentino de 1936. pp. 69, 184.

Proyecto de Reforma del Código Civil Argentino de 1987 y 1993. pp. 69, 184, 295, 307.

Proyecto Franco-Italiano de Código de las Obligaciones y Contratos de 1927. pp. 43, 68, 312.

Proyecto Holandés. p. 43.

Proyecto Mazeaud. p. 43.

Proyecto Rojina de Reformas al Código Civil Mejicano. p. 43.

Proyecto Toro de Código Civil Boliviano. p. 43.

Proyecto Sánchez de Bustamante de Código Civil Cubano. p. 43.

ÍNDICE CRONOLÓGICO DE LOS AUTORES CITADOS

1822 DE MALLEVILLE, Jacques. *Analyse Raisonnée de la Discussion du Code Civil au Conseil d'Etat*. Tomo III. Librairie de la Cour de Cassation. París: Palais de Justice, 39.

1841 DURANTON. *Cours de Droit Civil Suivant le Code français*. Tomo X, n.º 389. Bélgica: Bruselas.

1844 DALLOZ, Armand. *Dictionnaire général et raisonné de législation de doctrine et de jurisprudence en matière civile, commerciale, criminelle, administrative et de droit public*. Bureau de la Jurisprudence Générale. París: Rue des Beaux-Arts, 5.

1852 MARCADÉ, V. *Explication Théorique et Pratique du Code Napoléon*. Tomo VI. Librairie de Jurisprudence de Cotillon. París: Rue des Grés, 16, près de L'Ecole de Droit.

1856 TROPLONG. *Droit Civil Expliqué, De la Vente*. Tomo II. París.

1867 Recueil Complet des Discours prononcés lors de la présentation du Code Civil par les divers orateurs du Conseil d'Etat et du Tribunat, et discussion particulière de ces deux corps avant la rédaction définitive de chaque projet de loi. Tomo I. París: Firmin Didot Frères, Fils et Cie., Libraires, Imprimeurs de l'Institut de France.

1870 DEMOLOMBE, C. *Cours de Code Napoleón*. Tomo XXIV. París: Auguste Duran y L. Hachette et Cie. Libraires.

1871 AUBRY, C. y C. RAU. *Cours de Droit Civil Français*. Tomo IV. Imprimerie et Librairie Général de Jurisprudence Marchal. París: Billard et Cie. Imprimeurs.

1875-1893 LAURENT, François. *Principes de Droit Civil Français*. Tomo XVII. París: Librairie A. Maresq Ainé.

1877 ROGRON, J.A. *Code Civil expliqué par ses motifs, par des exemples et par la jurisprudence*. París: E. Plon et Cie. Imprimeurs - Editeurs, rue Garancière, 10.

1878 MOURLON, Frédéric. *Répétitions Ecrites sus le Code Civil*. Tomo III. París.

1887 DEMANTE, A.M. y E. COLMET SANTERRE. *Cours Analytique de Code Civil*. Tomo VII. París.

1896 BAUDRY-LACANTINERIE, G. *Précis de Droit Civil*. Tomo II. París: Librairie de la Société du Recueil Gal - Des Lois et des arrêts.

1897 HUC, Théophile. *Commentaire Théorique et Pratique du Code Civil*. Tomo VII. París: Librairie Cotillon, F. Pichon, Successeur, Editeur.

1902 GUILLOUARD, L. *Traité de la Vente et de L'échange*. Tomo I. París: A. Pedone, Editeur.

1904 FOIGNET, René. *Manuel Élémentaire de Droit Civil*. Tomo II. París: Librairie Nouvelle de Droit et de Jurisprudence.

1908 BAUDRY-LACANTINERIE, G. *Traité de Droit Civil*. Tomo XIX. París: Librairie de la Société du Recueil J.B. Sirey et du Journal du Palais. Ancienne Maison La Rose et Foicel.

1909 GIORGI, Giorgio. *Teoría de las Obligaciones en el Derecho Moderno*. Volumen I. Expuesta conforme a la doctrina y a la jurisprudencia italiana, francesa, alemana, etc. Traducida de la 7^a ed. italiana y anotada con arreglo a las legislaciones española y americanas, por la redacción de la Revista General de Legislación y Jurisprudencia. Imprenta de la Revista de Legislación. Madrid.

1910 SALEILLES, Raymond. *Introduction á l 'Etude du Droit Civil Allemande*. París.

1921 BARROS ERRÁZURIZ, Alfredo. *Curso de Derecho Civil*. Volumen II. Santiago de Chile: Imprenta Cervantes.

1923 DEMOGUE, René. *Traité des Obligations en Général*. Tomo I. Parte Primera. París: Librairie Arthur Rousseau et Cie., Rue Soufflot, 14.

1924 COLIN Ambroise y CAPITANT Henri. *Cours Elémentaire de Droit Civil Français*. Tomo IV. París: Librairie Dalloz, 11 Rue Soufflot, 11.

1927 PLANIOL, Marcel y RIPERT, Georges. *Traité Pratique de Droit Civil Français*. Tomo X. París: Librairie Générale de Droit et de Jurisprudence.

1936 OLAECHEA y OLAECHEA, Manuel Augusto. *Exposición de Motivos del Libro Quinto del Proyecto de Código Civil*. Lima: Librería e Imprenta Gil S.A.

1938 APARICIO y GÓMEZ SÁNCHEZ, Germán. *Código Civil-Concordancias*. Tomo XIII. Perú: Librería e Imprenta Gil. Lima.

1938 CORNEJO, Ángel Gustavo. *Código Civil, Exposición Sistemática y Comentario*. Tomo II, Derecho de Obligaciones, Volumen I. Lima.

1943 LAFAILLE, Héctor. *Derecho Civil, Tratado de las Obligaciones*. Tomo VI, Volumen 1. Buenos Aires: Compañía Argentina de Editores, SRL.

1944 DE RUGGIERO, Roberto. *Instituciones de Derecho Civil*. Tomo II. Madrid, España: Instituto Editorial Reus S.A.

1945 BONNECASE, Julien. *Elementos del Derecho Civil, Derecho de Obligaciones*. Tomo II. Traducción de José M. Cajica Jr. Puebla: Biblioteca Jurídico - Sociológica.

1945 DE GÁSPERI, Luis. *Tratado de las Obligaciones en el Derecho Civil Paraguayo y Argentino*. Tomo I. Buenos Aires: Editorial Depalma.

1945 PLANIOL, Marcel y Georges RIPERT. *Tratado Práctico de Derecho Civil Francés*. Tomo VI, Las Obligaciones. Primera Parte. Traducción española del Dr. Mario Díaz Cruz del Colegio de Abogados de la Habana, Cuba. Cuba: Cultural S.A. Habana.

1945 TOULEMON, André. *El Menosprecio de los Contratos y la Crisis*. Traducción de José María Cantillo. Buenos Aires: Editorial Sudamericana.

1947 ROMERO ROMAÑA, Eleodoro. *Derecho Civil, Los Derechos Reales*. Lima: Editorial P.T.C.M.

1948 POTIER, Robert Joseph. *Tratado de las Obligaciones*. Primera Parte. 3^a ed. Barcelona: Biblioteca Científica y Literaria.

1950 ENNECCERUS, Ludwig, Theodor KIPP y Martin WOLFF. *Tratado de Derecho Civil, Derecho de Obligaciones*. Volumen I. Barcelona: Bosch.

1951 BUSO, Eduardo B. *Código Civil Anotado, Obligaciones*. Tomo III. Buenos Aires: EDIAR Soc. Anón. Editores. Sucesores de Compañía Argentina de Editores, SRL.

1952 JOSSERAND, Louis. *Derecho Civil*. Tomo II, Volumen II. Buenos Aires: Bosch y Cía. Editores.

1952 SALVAT, Raymundo M. *Tratado de Derecho Civil Argentino, Obligaciones en General*. Edición actualizada con textos de doctrina, legislación y jurisprudencia por Enrique V. Galli, Tomo I. Buenos Aires: Tipografía Editora Argentina.

1954 LEÓN BARANDIARÁN, José. *Comentarios al Código Civil Peruano, Obligaciones*. Tomo II. Buenos Aires: Sociedad Anónima de Editores, EDIAR.

1955 COLIN, Ambroise y Henri CAPITANT. *Curso Elemental de Derecho Civil*. Tomo II. Madrid: Instituto Editorial Reus.

1955 COLIN, Ambroise y Henri CAPITANT. *Curso de Derecho Civil*. Tomo IV. Madrid: Instituto Editorial Reus.

1957 CASTAÑEDA, Jorge Eugenio. *Instituciones de Derecho Civil. El Derecho de las Obligaciones*. Tomo I. Lima.

1958 GIORGIANNI, Michele. *La Obligación*. Barcelona: Bosch.

1958 LARENZ, Karl. *Derecho de Obligaciones*. Tomo I. Madrid: Editorial Revista de Derecho Privado.

1959 MAZEAUD, Henri, Léon y Jean. *Lecciones de Derecho Civil*. Volumen I. Buenos Aires: Ediciones Jurídicas Europa América.

1961 COLMO, Alfredo. *De las Obligaciones en General*. Buenos Aires, Abeledo-Perrot.

1961 REZZÓNICO, Luis María. *Estudio de las Obligaciones en Nuestro Derecho Civil*. Volumen I. Buenos Aires: Ediciones Depalma.

1967 TRABUCCHI, Alberto. *Instituciones de Derecho Civil*. Tomo II. Madrid: Editorial Revista de Derecho Privado.

1969 BETTI, Emilio. *Teoría General de las Obligaciones*. Tomo I. Traducción y notas de Derecho Español por José Luis de los Mozos. Madrid: Editorial Revista de Derecho Privado.

1970 NEGRI, Héctor. *La Obligación*. Buenos Aires: Abeledo-Perrot.

1973 ARNAUD, André-Jean. *Essai d'analyse structurale du Code Civil français. La règle du dans la paix bourgeoise*. Bibliothèque de Philosophie du Droit. Vol. XVI. París: Librairie Générale de Droit et de Jurisprudence.

1978 DE LA VEGA VÉLEZ, Antonio. *Bases del Derecho de Obligaciones*. Bogotá, Editorial: Temis.

1978 LEVENHAGEN, Antonio José de Souza. *Código Civil, Comentarios Didácticos*. Direito das Obligacoes. São Paulo: Editora Atlas S.A.

1978 OLAECHA DU BOIS, Manuel Pablo. Estudio Olaechea, 1878-1978. Lima.

1979 BOFFI BOGGERO, Luis María. *Tratado de las Obligaciones*. Tomos I y III. Buenos Aires: Editorial Astrea.

1979 MESSINEO, Francesco. *Manual de Derecho Civil y Comercial*. Tomo IV. Buenos Aires: Ediciones Jurídicas Europa América.

1980 ALBALADEJO, Manuel. *Derecho Civil*. Tomo II. Barcelona: Librería Bosch.

1980 EMILIANI ROMÁN, Raimundo. *Conferencias de Obligaciones*. Bogotá: Editorial Temis.

1983 BEDOYA REYES, Luis. Presentación hecha al Libro *En Justicia de Felipe Osterling Parodi*. Editado por el Centro de Documentación e Información Andina (CEDEI).

1983 HERNÁNDEZ GIL, Antonio. *Derecho de Obligaciones*. Madrid: Centro de Estudios Universitarios Ramón Areces. Editorial CEURA.

1983 LLAMBÍAS, Jorge Joaquín. *Tratado de Derecho Civil, Obligaciones*. Tomos I y II. 4^a ed. actualizada por Patricio Raffo Benegas. Buenos Aires: Editorial Perrot.

1984 BIGIO CHREM, Jack. *La Compraventa y la Trasmisión de Propiedad*. Colección Para Leer el Código Civil, Volumen I. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.

1984 DUPICHOT, Jacques. *Derecho de las Obligaciones*. Versión Castellana de Rosángela Calle. Bogotá: Editorial Temis.

1985 DIEZ PICAZO, Luis y Antonio GULLÓN. *Sistema de Derecho Civil*. Volumen II. Madrid: Editorial Tecnos S.A.

1985 REVOREDO MARSANO, Delia. *Código Civil*. Parte I, Tomo II. Lima: Okura Editores.

1986 BORDA, Guillermo A. *Tratado de Derecho Civil, Obligaciones*. Tomo I. 8^a ed. actualizada. Buenos Aires: Editorial Perrot.

1986 CAZEAUX, Pedro N. y Félix A. TRIGO REPRESAS. *Compendio de Derecho de las Obligaciones*. Tomo 1. La Plata: Editorial Platense.

1986 FERRERO COSTA, Raúl. *Curso de Derecho de las Obligaciones*. Lima: Cultural Cuzco.

1986 SAPENA PASTOR, Raúl. *Fuentes Próximas del Código Civil*. Asunción: Editorial EL FORO.

1987 BECERRA TORO, Rodrigo. *Obligaciones Civiles. Fuentes y Formas*. Bogotá: Editorial Temis.

1987 FERNÁNDEZ CRUZ, Gastón. «La buena fe en la concurrencia

sobre bienes inmuebles». *Revista Derecho*, n.º 41, Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

1987 OSPINA FERNÁNDEZ, Guillermo. *Régimen General de las Obligaciones*. Bogotá: Editorial Temis S.A.

1988 ALTERINI, Atilio Aníbal, Óscar José AMEAL y Roberto M. LÓPEZ CABANA. *Curso de Obligaciones*. Tomo I. Buenos Aires: Editorial Perrot.

1988 FERNÁNDEZ CRUZ, Gastón. «El Contrato Consensual de Prenda». *Ius et Praxis*, n.º 12, Facultad de Derecho de la Universidad de Lima, diciembre.

1990 CASTILLO FREYRE, Mario. *Los Contratos Sobre Bienes Ajenos*. Lima: CONCYTEC.

1990 WAYAR, Ernesto Clemente. *Derecho Civil. Obligaciones*. Tomo I. Buenos Aires: Ediciones Depalma.

1991 ARIAS SCHREIBER PEZET, Max (con la colaboración de Carlos Cárdenas Quirós, Ángela Arias Schreiber Montero y Elvira Martínez Coco). *Exégesis del Código Civil Peruano de 1984*. Tomo IV. Los Derechos Reales. Lima: Librería Studium.

1991 BULLARD GONZÁLEZ, Alfredo. «Un Mundo sin Propiedad. Análisis del sistema de transferencia de la propiedad inmueble». *Revista Derecho*, n.º 45, Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

1992 MALAURIE, Philippe y Laurent AYNÉS. *Cours de Droit Civil. Les Obligations*. 3^a ed. París: Cujas.

1993 FORNO FLÓREZ, Hugo. «El contrato con efectos reales». *Ius et Veritas*, n.º 7, año IV, editada por estudiantes de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

1993 HERNÁNDEZ GAZZO, Juan Luis. «Reflexiones para una propuesta en materia de concurrencia de acreedores». *Ius et Veritas*, n.º 7, año IV, editada por estudiantes de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

1993 TORRES MÉNDEZ, Miguel. *Estudios Sobre el Contrato de Compraventa*. Parte I. Lima: Editora Jurídica GRIJLEY.

1994 WAYAR, Ernesto Clemente. *La Teoría del Título y el Modo*. Conferencia dictada en el Colegio de Abogados de Lima el día martes 9 de agosto, en el Congreso de Derecho Civil Patrimonial organizado por la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

ÍNDICE DE JURISPRUDENCIA AL ARTICULADO
DEL LIBRO DE OBLIGACIONES DEL
CÓDIGO CIVIL PERUANO DE 1984

Art. 1132. Principio de identidad en las obligaciones de dar bien cierto. *Jurisprudencia peruana*. pp. 301, 302.

Art. 1135. Concurrencia de acreedores de bienes inmuebles. *Jurisprudencia peruana*. pp. 501, 502.

ÍNDICE ALFABÉTICO DE VOCES Y FRASES LATINAS Y EN OTROS IDIOMAS

	SIGNIFICADO	PÁGINA(s)
<i>Ab initio</i>	Desde el inicio, desde el nacimiento.	185.
<i>Actio empti</i>	Acción de la compra o <i>ex empto</i> .	373.
<i>Actio iudicati per manus iniectionem</i>	Acción judicial por apoderamiento, posesión violenta, aprehensión o acción de echar mano de una persona.	109.
<i>Ad probationem</i>	Para prueba. La formalidad exigida por la ley lo es con referencia a su prueba.	335.
<i>Alienator</i>	Enajenante.	387, 396.
<i>Alma mater</i>	Madre nutriz. Los latinos llamaron así a la patria; hoy se dice de las universidades.	17, 30, 34.
<i>A posteriori</i>	Expresión para la demostración que consiste en ascender del	185.

	efecto a la causa o de las propiedades de una cosa a su esencia.	
<i>Astreinte</i> (francés)	Condena pecuniaria fijada a razón de tanto por día de retardo en el cumplimiento de una sentencia.	277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284.
<i>Auctoritas tutoris</i>	Literalmente, autoridad o autorización del tutor; pero en realidad, constituía más bien una adhesión de él al acto realizado por el pupilo, que cobraba así validez y eficacia.	246.
<i>Bonus pater familias</i>	Un buen padre de familia.	56.
<i>Capitis diminutio</i>	Pérdida de la capacidad civil en la antigua Roma. Privación o cambio del estado o capacidad referente a la ciudadanía, libertad y familia.	104, 240, 246.
<i>Capistratum</i>	Llevado del cabestro.	440.
<i>Causa credendi</i>	Causa por crédito.	169.
<i>Causa donandi</i>	Por donación	169.
<i>Causa solvendi</i>	Por pago.	169.
<i>Credere</i>	Prestar.	169.
<i>Cessio in iure</i>	Cesión de derecho o en justicia.	371, 376.

<i>Condictio indebiti</i>	Obligación a devolver lo indebidamente pagado.	104.
<i>Contradiccio in adiecto</i>	Contradicción que se produce entre un término y lo que se le agrega. Ejemplo: entre un sustantivo y un adjetivo.	132.
<i>Contradiccio in terminis</i>	Contradicción que se manifiesta por la forma misma de los términos entre los cuales existe o que la encierra.	132.
<i>Corpus</i>	Elemento material de la posesión, por el cual se designa el poder de hecho que se ejerce sobre una cosa. Cuerpo, objeto.	291.
<i>Dare</i>	Hacer entrega de una cosa que se debe. Dar.	55, 293, 295, 378.
<i>De actionibus empti et uenditi</i>	De las acciones de compra y venta.	377.
<i>Debitum</i>	Deuda.	127, 242, 243.
<i>Deductio in iudicium</i>	Enjuiciamiento. Encuadramiento del derecho del demandante en la fórmula que, de acuerdo a sus pretensiones, redactaba el magistrado romano.	240.

<i>Delegatio</i>	Delegación.	55.
<i>Dessaisine</i> (francés)	Desposesión.	456, 457.
<i>Distrahere obligationem</i>	Anular la obligación.	458.
<i>Dominus</i>	Titular del derecho de dominio. Propietario.	370.
<i>Dominium</i>	Dominio. Poder que uno tiene de usar y disponer libremente de lo suyo.	373.
<i>Donare</i>	Donar, hacer una liberalidad.	169, 295.
<i>Elegantia iuris</i>	Esmero jurídico.	242.
<i>Erga omnes</i>	Para con todos.	82, 258, 262, 270, 274, 332, 342, 421, 489.
<i>Exceptio non adimpleti contractus</i>	Restricción del contrato no cumplido.	111.
<i>Excursus</i>	Excuso, digresión.	460.
<i>Ex lege</i>	Según la ley.	187.
<i>Ex post facto</i>	Con posterioridad al hecho.	370.
<i>Expromissio</i>	Expromisión. Compromiso espontáneo de pagar.	55.
<i>Extricatio labyrinthi dividui et individui</i>	Desenredo del laberinto de lo divisible e indivisible.	23.
<i>Facere</i>	Hacer, actuar: un elemento de la obligación.	55, 293.

<i>Fides</i>	Fe	102.
<i>Filiifamilias</i>	Hijos de familia.	246.
<i>Forum</i>	Tribunal, foro.	109.
<i>Haftung</i> (alemán)	Responsabilidad civil. Coacción que permite al acreedor, en caso de incumplimiento de la deuda, pasar a la ejecución forzosa y dirigirse contra la persona o cosa que responde por la deuda.	116, 123, 124, 127, 136.
<i>Idola fori</i>	Ideas banales.	393.
<i>In abstracto</i>	En abstracto.	56.
<i>In causa usucapiendi</i>	Por usucapión.	377.
<i>In concreto</i>	En concreto.	56.
<i>In facultate solutionis</i>	En la facultad del pago de una obligación por otra.	210.
<i>In fine</i>	Al fin.	253.
<i>In natura</i>	En especie.	278.
<i>In obligatione</i>	En la obligación.	200, 210.
<i>In primis rem praestare uenditorem oportet, id est tradere</i>	En primer lugar debe el vendedor poner a disposición la cosa; esto es, entregarla.	374.
<i>In rerum natura</i>	En la naturaleza de las cosas, en la realidad.	483, 484.

<i>In solutione</i>	En pago.	200.
<i>Instituta</i>	Instituciones.	33.
<i>Intuitu personae</i>	Consideración a la persona por sus cualidades propias.	207, 276.
<i>Ipso facto</i>	Por el hecho mismo.	72.
<i>Ipso jure</i>	Por el derecho mismo.	55.
<i>Itaque Pedius ait:</i> <i>Alienam rem dantem nullam contrahere permutatu rem</i>	Así dijo Pedio: el que da una cosa ajena, no ha hecho nada a la cosa por el cambio.	385.
<i>Ius civile</i>	Derecho civil.	104, 229, 245.
<i>Iuris et de iure</i>	Propio del derecho y relativo a él.	334.
<i>Ius gentium</i>	Derecho de gentes o internacional que diríamos hoy.	89, 110, 229.
<i>Ius naturale</i>	Derecho Natural.	245.
<i>Iuris tantum</i>	Solo de derecho. Lo que resulta del propio derecho, mientras el derecho no sea controvertido. Se designan así las presunciones legales contra las cuales cabe prueba en contrario.	334.
<i>Iuris vinculum quo necessitate</i>	Es un lazo de derecho que nos constriñe en la	72.

<i>adstringimur alicuius rei soluendae, secundum nostrae ciuitatis iura</i>	necesidad de pagar alguna cosa conforme al derecho de nuestra ciudad.	
<i>Ius ad rem</i>	Derecho de acreencia.	342, 437.
<i>Ius in re</i>	Derecho sobre una cosa o derecho real.	342, 393, 437.
<i>Lato sensu</i>	Sentido lato	73.
<i>Litis contestatio</i>	Aceptación de la fórmula por demandado y demandante. Es un acuerdo de las partes para que el litigio sea examinado por un juez.	225, 246.
<i>Mancipatio</i>	Venta ficticia entre enajenante y adquirente ante cinco testigos.	371, 376.
<i>Manu militari</i>	Por viva fuerza.	393, 403.
<i>Modus acquirendi</i>	Modo de adquirir.	438.
<i>Modus vivendi</i>	Modo de vivir.	187.
<i>Mortis causa</i>	Por causa de muerte.	161, 162.
<i>Naturaliter</i>	Por una obligación natural. Obligado respecto de una obligación natural.	104, 240.
<i>Nemo plus iuris</i>	Nadie es mayor que el derecho.	326.

<i>Nexum</i>	Esclavitud por deudas. Contrato de venta.	109, 110.
<i>A non domino</i>	Por quien no es propietario. 473. Se aplica a la transferencia de un bien, hecho por quien no es dueño.	
<i>Non etiam ut eius faciat</i>	Ni tampoco para que no se realice.	389.
<i>Non facere</i>	No hacer.	55.
<i>Non garantie</i> (francés)	No garantía.	393.
<i>Non in rerum natura</i>	No en la naturaleza de las cosas.	483, 484.
<i>Nulla poena sine lege praevia</i>	No hay crimen ni pena sin ley previa.	283.
<i>Obligatio</i>	Obligación o responsabilidad.	127.
<i>Obligatio ciuilis</i>	Obligación civil.	225.
<i>Obligatio naturalis</i>	Obligación natural.	225.
<i>Obligatio naturalis serui</i>	Obligación natural contraída por la servidumbre.	246.
<i>Ob rem dati re non secuta</i>	Obligación de restituir una cosa que ha sido transferida por una causa que ha dejado de existir.	376.

<i>Pacta adiecta</i>	Cláusulas anexas a un contrato, propias de la buena fe.	191, 192.
<i>Pacta sunt seruanda</i>	Lo estipulado por las partes, 60, 64. cualquiera sea la forma de estipulación, debe ser fielmente cumplido, o sea, que se ha de estar a lo pactado.	
<i>Pactio</i>	Acuerdo.	106.
<i>Palladium</i>	El Paladio. El protector.	351.
<i>Partes secanto</i>	Córtense las partes.	105.
<i>Pas de responsabilité sans faute</i> (francés)	No hay responsabilidad sin falta.	25.
<i>Pater</i>	Padre.	246.
<i>Pater familias</i>	Padre de familia.	104.
<i>Periculum est debitoris</i>	El riesgo lo sufre el deudor.	479.
<i>Plena in re potestas</i>	Pleno poder sobre la cosa.	391.
<i>Poena</i>	Pena.	106.
<i>Praescriptio</i>	Al origen era la parte escrita a la cabeza de la fórmula. Literalmente significa prescripción, pero con matices técnicos muy especiales en el procedimiento romano.	376.

<i>Prior in tempore,</i>	Quien es primero en el	
<i>potior in iure</i>	tiempo, es mejor en el	
	Derecho.	
<i>Praestare emptori rem</i>	Conceder al adquirente que	379.
<i>habere licere</i>	pueda tener la cosa.	
<i>Propter rem</i>	A causa de la cosa.	142, 187, 188, 189, 218, 219, 260.
<i>Puissance</i> (francés)	Poder. Derecho de disfrute.	389.
<i>Quid</i>	Esencia, punto más importante o porqué de una cosa.	426.
<i>Ratio legis</i>	Razón de la ley o legal.	335.
<i>Rebus sic stantibus</i>	Continuando así las cosas.	64, 111.
<i>Rem alienam</i>	No existe duda de que	
<i>distrahere quem posse,</i>	cualquiera puede vender	
<i>nulla dubitatio est,</i>	una cosa ajena, pues hay	
<i>nam emptio est et</i>	compraventa; pero cabe quitar	
<i>uenditio; sed res</i>	la cosa al comprador.	
<i>emptori auferri potest</i>		
<i>Repetitio soluti</i>	Reclamar el pago.	246.
<i>Res inter alios acta</i>	Cosa realizada entre terceros.	475.
<i>Res perit domino</i>	La cosa se pierde para su dueño.	473, 474, 475.
<i>Saisine</i> (francés)	Derecho de apoderarse de los bienes de un difunto,	456, 457.

	apenas muerto, sin decisión legal. Posesión.	
<i>Solutio</i>	Pagar lo que se debe al acreedor.	91.
<i>Solo consensu</i>	Solo consentimiento o solo intercambio de voluntades.	108, 419, 457, 458, 473, 474.
<i>Solum consensus non perficiuntur</i>	Solo los consentimientos no perfeccionan.	480, 481.
<i>Soluere</i>	Pagar.	169.
<i>Soluendi causa</i>	Por causa de pago.	247.
<i>Soluti retentio</i>	Retener el pago.	246.
<i>Status</i>	Estado civil o situación jurídica.	125.
<i>Stipulatio</i>	Contrato-tipo en el antiguo Derecho Romano, que exigía la pronunciación de palabras solemnes.	107.
<i>Stricto jure</i>	De derecho estricto.	191.
<i>Stricto sensu</i>	Sentido estricto.	78.
<i>Schuld</i>	Deuda, débito.	116, 123, 124, 127, 136.
<i>Titulus ad acquirendum</i>	Titulo de adquisición	438.
<i>Tradere</i>	Entregar.	292.

<i>Traditio</i>	Tradición. Medio indispensable para que la cosa sea puesta a disposición de quien deba adquirir la tenencia, posesión o dominio de ella.	376.
<i>Traditio breuimanu</i>	Clase de tradición cuando la remisión material estaba ya hecha por adelantado.	296.
<i>Traditionibus et non pactis dominia rerum transferuntur</i>	El dominio de cosas se las transfiere por la tradición, no por simples pactos.	366.
<i>Traditionibus, non nudis pactis dominia rerum transferuntur</i>	No se transmite por simples pactos, sino por tradición, el dominio de las cosas.	402.
<i>Usucapio</i>	Adquisición de la propiedad por una posesión suficientemente prolongada y reuniendo determinadas condiciones: el justo título y la buena fe.	371, 376.
<i>Unum de certis</i>	Obligación de dar bien incierto (entre bienes determinados).	207.
<i>Ut rem emptori habere liceat, non etiam ut eius faciat. Venditorem hactenus teneri ut rem emptori</i>	(El vendedor) debe hacer tener al comprador la cosa vendida, no solo hacerlo propietario.	381, 371, 377.

*habere liceat, non
etiam ut eius faciat.
Venditor tenetur rem
emptori praestare ut
eam habere illi liceat.*

<i>Vacua possesio</i>	Posesión libre y duradera que no puede ser quitada por un tercero mediante un interdicto.	373.
<i>Vigilantibus non dormientibus iura succurrunt</i>	El derecho protege a quien es más diligente.	327.
<i>Vinculum aequitatis</i>	Lazo de equidad.	239.
<i>Vinculum iuris</i>	Vínculo jurídico o de derecho.	73, 143, 219.

ÍNDICE ALFABÉTICO DE MATERIAS

I. En relación con las Materias o Asuntos de los Títulos y Subtítulos

A

Alcances de definición. p. 380.

Análisis. pp. 290, 306, 313, 325, 483.

Antecedentes. p. 364.

Artículo. pp. 287, 305, 309, 317, 321.

Astreintes. p. 277.

B

Bien. pp. 305, 483, 492.

Bienes accesorios. p. 309.

Bien cierto. p. 287.

Bienes existentes pero en peligro de dejar de existir. p. 486.

Bienes futuros. p. 483.

Bienes inmuebles. pp. 317, 484, 486.

Bienes *in rerum natura*. p. 484.

Bienes muebles. pp. 321, 476, 484, 485, 487.

Bienes muebles no registrables. p. 487.

Bienes muebles registrables. p. 487.

Bienes *non in rerum natura*. p. 484.

Bienes presentes. p. 486.

Bienes que han dejado de existir. p. 483.

Bondades de la Escuela Exegética. p. 387.

C

Causa de la obligación. p. 166.

Clases de bienes. pp. 483, 492.

Clasificación de las obligaciones. p. 183.

Código Civil de 1852. p. 406.

Código Civil de 1936. p. 406.

Código Civil de 1984. p. 408.

Código Civil Francés. pp. 380, 386, 387.

Código Civil Peruano. p. 285.

Compraventa. pp. 369, 380, 386, 393, 398, 401, 483, 486.

Compraventa de bienes existentes pero en peligro de dejar de existir. p. 486.

Compraventa de bienes futuros. p. 483.

Compraventa de bienes presentes. p. 486.

Compraventa de bienes que han dejado de existir. p. 483.

Concordancias. pp. 289, 303, 306, 311, 316, 319, 324, 503, 504.

Conceptos Generales de obligación. p. 72.

Concurrencia de acreedores. pp. 317, 321, 483.

Conservación del bien. p. 309.

Contenido de la prestación. p. 215.

Contenido General. p. 11.

D

Deber de información del deudor sobre el estado del bien. p. 305.

Definición de obligación. p. 72.

Derecho Civil Francés. pp. 364, 369.

Derecho de propiedad. p. 398.

Derechos reales. pp. 255, 492, 496.

Derecho Romano. p. 369.

Determinación o determinabilidad del objeto. p. 148.

Documentos de fecha cierta. p. 332.

E

Elementos de la obligación. p. 139.

Estado del bien. p. 305.

Evolución de las obligaciones. p. 101

Exigibilidad de las obligaciones. p. 219.

F

Fecha cierta. p. 332.

Fuentes. pp. 287, 289, 305, 306, 309, 311, 317, 319, 321, 324.

Fuente de las obligaciones. p. 204.

Fundamento. p. 307.

G

Generalidades históricas. p. 343.

I

Independencia de obligaciones. p. 213.

J

Jurisprudencia peruana. pp. 301, 501.

L

Licitud del objeto. p. 147.

N

Naturaleza jurídica de la obligación. p. 112.

Naturaleza de la prestación. p. 206.

Nota del Editor. p. 17.

Nota Preliminar de los Autores. p. 39.

O

Objeto de la obligación. p. 144.

Obligación. pp. 72, 255, 285.

Obligación de conservar el bien. p. 309.

Obligaciones de dar bien cierto. p. 287.

Obligación de enajenar. p. 393.

Obligaciones de medios. p. 215.

Obligaciones de naturaleza. p. 215.

Obligaciones de resultado. p. 215.

Obligación de transferir propiedad. p. 388.

Obligaciones duraderas. p. 214.

Obligaciones modales. p. 213.

Obligaciones monetarias. p. 215.

Obligaciones *propter rem*. p. 218.

Obligaciones puras. p. 213.

Obligaciones que se agotan instantáneamente. p. 214.

P

Patromoniabilidad de la obligación. p. 148.

Pluralidad de objetos. p. 209.

Pluralidad de sujetos. p. 210.

Posibilidad del objeto. p. 145.

Preámbulo. p. 71.

Presentación. p. 29.

Prestación. p. 206.

Prestación determinada. p. 212.

Prestación determinable. p. 212.

Principio de identidad. p. 287.

Prólogo. p. 23.

Propiedad. pp. 343, 350, 364, 369, 387, 388, 393, 398, 401, 406, 476, 496.

Propuesta de eventual modificación legislativa. pp. 307, 491.

Propter rem. p. 218.

R

Registro de la propiedad. p. 339.

S

Sujetos de la obligación. p. 140.

T

Teoría General de las Obligaciones. p. 71.

Transferencia de propiedad. pp. 364, 369, 387, 388, 406, 476.

Transmisión de la propiedad inmueble. pp. 343, 393, 398, 496.

V

Vínculo jurídico. p. 143.

II. En relación con el contenido de los diferentes párrafos

A

Abuso del Derecho. p. 172 par. 2º.

Acepciones de la palabra dar. p. 292 par. 2º; pp. 293, 294, 295.

Acepciones de la palabra obligación. p. 78 par. 4º; p. 79; p. 95 par. 2º.

Acepciones de la palabra responsabilidad. p. 114 par. 4º; p. 115.

Actos Jurídicos. p. 166 par. 2º; p. 167.

Antecedentes de la Transferencia de Propiedad en el Derecho Civil Francés. p. 364 par. 1º; pp. 365, 366, 367, 368.

Asimilación de las Astreintes con otras figuras. p. 279 par. 3º; p. 280.

Astreintes. p. 277 par. 1º; pp. 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284.

Auge de los contratos de adhesión y de trabajo. p. 62 par. 3º; p. 66 par. 1º.

B

Bienes Existentes. p. 486 par. 1º.

Bienes Futuros. p. 483 par. 5º; pp. 484, 485.

Bienes Muebles Registrables. p. 487 par. 3º; pp. 488, 489, 490, 491.

Bienes Muebles No Registrables. p. 487 par. 2º.

Bienes Presentes. p. 486 par. 2º; p. 487.

Bienes que han dejado de existir. p. 483 par. 3º.

C

Caracteres esenciales de la obligación. p. 116 par. 2º; p. 117; p. 124 par. 2º; p. 125.

Características de las Astreintes. p. 277 par. 5º; pp. 278, 279; p. 280 par. 6º.

Características del deber de obligación. p. 128 par. 2º.

Catastro. p. 440 par. 1º; pp. 441, 442, 443, 444, 445.

Categorías de las Obligaciones Naturales. p. 232 par. 2º; pp. 233, 234.

Categorías de los cuerpos legales sobre obligación. p. 76 par. 1º.

Causa de la Obligación. p. 166 par. 2º; pp. 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183.

Clásica Clasificación de las Obligaciones. p. 55 par. 1º; p. 206 par. 1º; pp. 207, 208.

Clasificación de las obligaciones. p. 55 par. 1º; p. 183 par. 1º; pp. 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254.

Cláusula Desposesión-Posesión. p. 456 par. 4º; p. 457.

Compensación. p. 55 par. 4º.

Compraventa Inmobiliaria. p. 418 par. 1º; pp. 419, 420, 421, 422; p. 446 par. 3º; pp. 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453.

Concurrencia de acreedores de bienes inmuebles. p. 317 par. 1º; p. 318, 319, 320; pp. 325 par. 2º; pp. 326, 327, 328, 329, 330, 331; p. 484 par. 1º; p. 486 par. 3º.

Concurrencia de acreedores de bienes muebles. p. 321 par. 1º; pp. 322, 323, 324; p. 325 par. 1º; pp. 326, 327, 328, 329, 330, 331; p. 484 par. 4º; p. 485 par. 4º; p. 487 par. 2º.

Consensualismo. p. 107, par. 5º; p. 108; p. 398 par. 3º; p. 424 par. 1º; p. 425; p. 433 par. 3º; p. 457 par. 1º; pp. 458, 459, 460; pp. 471 par. 4º; pp. 472, 473, 474.

Contratos Consensuales. p. 423 par. 2º.

Contratos Formales. p. 423 par. 2º.

Contratos Reales. p. 423 párrafo 3º; pp. 424, 425, 426.

Crédito. p. 74 par. 2º; p. 79 par. 5º; p. 84 par. 1º; p. 112 par. 3º; pp. 113, 114, 115; p. 117; p. 118 par. 5º; pp. 119, 120.

Cuasicontrato. p. 170 par. 5º; p. 171.

D

Deber de información sobre el estado del bien. p. 305 par. 1º; pp. 306, 307.

Deber de prestación y deber de reparar. p. 130 par. 2º.

Deberes Generales sin contenido patrimonial. p. 135 par. 1º.

Deber Jurídico con contenido patrimonial. p. 132 par. 2º; p. 133.

Deber Jurídico sin contenido patrimonial. p. 133 par. 2º; p. 134.

Deberes Morales. p. 134 par. 2º.

Definición de Compraventa en el Código Napoléon y sus alcances. p. 380 par. 3º; pp. 381, 382, 383, 384, 385, 386.

Derecho a la prestación. p. 112 par. 3º; pp. 113, 114, 115, 116; p. 121 par. 1º.

Derecho Civil. p. 19 par. 2º; p. 35 par. 5º; p. 45 par. 4º.

Derecho de Propiedad en el Código Napoléon. p. 350 par. 1º; pp. 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364.

Derechos Objetivos y Subjetivos. p. 126 par. 1º.

Derechos y Obligaciones. p. 19 par. 2º.

Determinación del objeto. p. 148 par. 1º.

Desmaterialización del acto traslativo. p. 108 par. 1º.

Deuda. p. 74 par. 2º; p. 84 par. 1º; p. 112 par. 3º; p. 114 par. 3º; p. 115; p. 120 par. 2º; p. 126 par. 4º; p. 127.

Diferencias entre las obligaciones del Derecho de Familia y las del Derecho de Obligaciones. p. 159 par. 2º; pp. 160, 161, 162.

Diferencias entre la Obligación y los Derechos Reales. p. 256 par. 3º; pp. 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276.

Diferencia entre Vender y Enajenar. p. 396 par. 4º.

Distinción entre Deber Jurídico y Deber Moral. p. 80 par. 2º; p. 81; p. 86 par. 2º.

Distinción entre objeto y prestación. p. 97 par. 3º.

División de los Derechos Reales. p. 255 par. 4º; p. 256.

Documento de fecha cierta. p. 332 par. 1º; pp. 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339.

E

Efectos de la Compraventa en el Derecho Francés. p. 386 par. 6º; p. 387.

Efectos de las Obligaciones Naturales. p. 224 par. 2º; p. 225; p. 234 par. 2º; p. 235.

Ejecución de la Obligación de dar por cuenta de un tercero. p. 299 par. 2º; p. 300.

El Derecho Canónico y sus aportes. p. 107 par. 2º; p. 111 par. 2º.

Elementos esenciales de la obligación. p. 72 par. 2º; p. 116 par. 3º; p. 117; p. 123 par. 4º; p. 124; p. 126 par. 4º; p. 127; p. 139 par. 2º, pp. 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183.

Elementos del objeto de la obligación. p. 145 par. 4º; pp. 146, 147, 148, 149.

Empleos inadecuados de la palabra obligación. p. 89 par. 3º; p. 90.

Escritura Pública. p. 335 par. 1º; pp. 336, 337, 338, 339.

Evolución de las obligaciones. p. 101 par. 3º; pp. 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112.

Excesiva Onerosidad de la prestación. p. 65 par. 5º; p. 66.

F

Fisonomías en las definiciones de obligación. p. 84 par. 4º.

Folio Real. p. 439 par. 7º; p. 440.

Fuente de las obligaciones. p. 25 par. 2º; p. 173 par. 3º; pp. 174, 175, 176, 177, 178, 179; p. 204 par. 4º; p. 205.

G

Generalidad del Derecho de Obligaciones. p. 44 par. 3º; pp. 45, 46; p. 85 par. 1º.

H

Historia de Francia. p. 346 par. 1º; pp. 347, 348, 349.

I

Impedimentos para que opere la transmisión por el solo consentimiento. p. 472 par. 3º; p. 473.

L

La Compraventa en el antiguo Derecho Francés. p. 372 par. 1º; p. 376 par. 2º; pp. 377, 378, 379, 380, 381.

La Compraventa en el Derecho Romano. p. 369 par. 1º; pp. 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377.

Legislador de Emergencia. p. 63 par. 1º.

Legislador Dirigista. p. 62 par. 4º; p. 63.

Leyes de Circunstancia. p. 63 par. 1º.

Licitud del Objeto. p. 147 par. 3º; p. 148.

M

Mora y Cláusula Penal. p. 56 par. 2º.

N

Naturaleza Jurídica de la Obligación. p. 112 par. 3º; pp. 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139.

Naturaleza Jurídica de las Astreintes. p. 279 par. 3º; pp. 280, 281, 282, 283, 284.

Notas típicas de la obligación. p. 96 par. 2º.

Novación y sus modalidades: Objetiva y Subjetiva. p. 55 par. 3º.

O

Objeto de la Obligación. p. 144 par. 3º; pp. 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166.

Obligaciones Alternativas. p. 209 par. 1º.

Obligaciones Ambulatorias. p. 187 par. 2º; pp. 188, 189; p. 218 par. 2º; p. 219; p. 260 par. 4º.

Obligaciones a plazo. p. 184 par. 2º.

Obligaciones civiles. p. 73 par. 3º; p. 74; p. 80 par. 5º; pp. 81, 82; p. 86 par. 2º; pp. 87, 88; p. 122 par. 2º; p. 123; p. 130 par. 4º; pp. 131, 132; p. 164 par. 3º; p. 165; p. 183 par. 3º;

p. 219 par. 2º; pp. 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234; p. 238 par. 1º; pp. 239, 240; p. 243 par. 1º; p. 246 par. 1º; p. 248 par. 3º; pp. 249, 250, 251, 252, 253.

Obligación Condicional. p. 196 par. 1º; p. 197.

Obligaciones Conjuntivas. p. 209 par. 1º.

Obligación de conservar el bien. p. 309 par. 1º; pp. 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316.

Obligaciones de dar bienes ciertos e inciertos. p. 185 par. 2º; p. 186; p. 207 par. 1º; p. 287 par. 1º; pp. 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303; p. 437 par. 1º.

Obligaciones de dar sumas de dinero. p. 208 par. 3º.

Obligaciones de Ejecución Inmediata. p. 183 par. 4º.

Obligaciones de Ejecución Permanente. p. 184 par. 1º; p. 214 par. 3º.

Obligaciones de Ejecución Única. p. 184 par. 1º; p. 214 par. 3º.

Obligaciones de Exigibilidad Diferida. p. 183 par. 4º.

Obligación de indemnizar. p. 24 par. 4º.

Obligación de garantía. p. 24 par. 4º.

Obligaciones de Medios y de Resultado. p. 186 par. 1º; p. 198 par. 1º; pp. 199, 200, 201, 202, 203, 204; p. 215 par. 5º; pp. 216, 217, 218.

Obligaciones de Naturaleza. p. 190 par. 1º; p. 215 par. 2º.

Obligaciones de Sujeto Simple y Compuesto. p. 186 par. 4º.

Obligación de Transferir Propiedad. p. 388 par. 2º; pp. 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405.

Obligaciones Divisibles e Indivisibles. p. 49 par. 1º; p. 210 par. 3º; pp. 211, 212.

Obligaciones Fungibles. p. 209 par. 1º; p. 210.

Obligaciones Imperfectas. p. 73 par. 1º.

Obligaciones Legales. p. 166 par. 4º; p. 167; p. 173 par. 2º.

Obligaciones Mancomunadas y Solidarias. p. 210 par. 3º; pp. 211, 212.

Obligaciones Monetarias. p. 190 par. 1º; p. 215 par. 2º.

Obligaciones Naturales. p. 26 par. 1º; p. 92 par. 4º; pp. 93, 94; p. 104 par. 1º; p. 123 par. 1º; p. 124; p. 127 par. 2º; p. 132 par. 2º; p. 183 par. 3º; p. 219 par. 2º; pp. 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254.

Obligaciones Nominadas e Innominadas. p. 187 par. 1º.

Obligaciones Patrimoniales y no Patrimoniales. p. 215 par. 1º.

Obligaciones Perfectas. p. 73 par. 2º.

Obligaciones Positivas y Negativas. p. 185 par. 2º; p. 197 par. 6º; p. 198; p. 206 par. 3º.

Obligaciones Principales y Accesorias. p. 186 par. 7º; p. 191 par. 1º; pp. 192, 193, 194, 195; p. 213 par. 1º.

Obligaciones Puras. p. 184 par. 2º; p. 195 par. 4º; p. 197 par. 4º; p. 213 par. 4º; p. 214.

Obligaciones Reales. p. 142 par. 5º.

Obligaciones Simples y Compuestas. p. 185 par. 3º; p. 195 par. 4º; pp. 196, 197; p. 213 par. 4º; p. 214.

Obligaciones y Derechos Reales. p. 255 par. 1º; pp. 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276.

P

Partes accesorias de un bien. p. 313 par. 3º; pp. 314, 315, 316.

Patrimonialidad de la obligación. p. 148 par. 3º; pp. 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166.

Peligros del Sistema de Transmisión por el solo consentimiento. p. 473 par. 2º; p. 474.

Posibilidad de Excluir. p. 426 par. 2º; pp. 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436.

Posibilidad del Objeto. p. 145 par. 5º; pp. 146, 147.

Positivismo. p. 25 par. 3º.

Pretensión. p. 113 par. 2º.

Prestación Determinada o Determinable. p. 212 par. 4º; p. 213.

Principio fundamental del Código francés. p. 58 par. 2º.

Promesa Unilateral de Recompensa. p. 470 par. 4º.

R

Rasgos característicos de la obligación. p. 150 par. 4º; p. 151.

Registro de la propiedad. p. 339 par. 3º; pp. 340, 341, 342; pp. 438 par. 4º; pp. 439, 440, 441; p. 445 par. 5º; p. 446; p. 489 par. 2º; pp. 490, 491; p. 493 par. 7º; pp. 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501.

Relación de Dependencia. p. 118 par. 5º; p. 119.

Relaciones de Obligación Duradera. p. 190 par. 2º.

Relación Jurídica. p. 94 par. 3º; p. 95; p. 96 par. 4º; p. 143 par. 1º; p. 144.

Relación Obligatoria. p. 83 par. 2º; p. 103 par. 3º; p. 115 par. 5º; p. 116; p. 118 par. 1º; p. 120 par. 2º; p. 121.

Responsabilidad Extracontractual. p. 24 par. 4º.

Responsabilidad Objetiva. p. 24 par. 4º.

Responsabilidad por el riesgo creado. p. 24 par. 4º.

S

Seguridad Jurídica. p. 426 par. 4º; pp. 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434.

Significado de obligación. p. 72 par. 4º; pp. 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101.

Silueta General del Derecho Civil. p. 18 par. 1º.

Sujeto Activo. p. 142 par. 1º.

Sujeto Pasivo. p. 142 par. 1º.

Sujetos de la Obligación. p. 140 par. 1º; pp. 141, 142.

T

Temas vinculados al Derecho de Obligaciones: Derecho Romano y Evolución del Contrato. p. 47 par. 1º; pp. 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66; p. 102 par. 1º, pp. 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112.

Teoría del dolo y la culpa. p. 56 par. 1º.

Teoría de la imprevisión. p. 64 par. 1º; pp. 65, 66.

Teoría de las Obligaciones. p. 23 par. 3º; p. 24; p. 35 par. 5º; pp. 36; p. 45 par. 4º; p. 46; p. 48 par. 1º; p. 49; p. 71 par. 1º; p. 76 par. 6º; p. 77.

Teorías sobre la Naturaleza de la Obligación. p. 135 par. 5º; pp. 136, 137, 138, 139.

Teorías sobre la Obligación Natural. p. 246 par. 1º; pp. 247, 248, 249.

Título y Modo. p. 438 par. 3º; p. 446 par. 2º; p. 451 par. 1º; pp. 452, 453.

Tradición ficta. p. 296 par. 1º.

Transferencia de Propiedad en el Perú. p. 406 par. 1º; pp. 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471; p. 476 par. 1º; pp. 477, 478, 479, 480, 481.

V

Vínculo Jurídico. p. 143 par. 1º; p. 144.

TOMO II

ÍNDICE DE LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO CIVIL PERUANO DE 1984 CITADOS

TOMO II

Art. 140. *Definición y elementos de validez del acto jurídico.* p. 286.

Art. 168. *Interpretación objetiva del acto jurídico.* p. 447.

Art. 170. *Interpretación finalista del acto jurídico.* p. 447.

Art. 182. *Fijación de la duración del plazo.* pp. 147, 189, 190.

Art. 224. *Nulidad parcial.* pp. 440, 443.

Art. 758. *Legado de bien mueble indeterminado.* pp. 118, 138.

Art. 882. *Principio de libertad de circulación de los bienes.* pp. 282, 283.

Art. 890. *Concepto de frutos.* p. 83.

Art. 891. *Clases de frutos.* p. 83.

Art. 892. *Calificación de quien ostenta el derecho dominical de los frutos.* p. 83.

Art. 895. *Aplicación extensiva de las normas sobre frutos.* p. 83.

Art. 916. *Clases de mejoras.* pp. 80, 81.

Art. 917. *Derecho del poseedor a las mejoras.* p. 82.

Art. 919. *Término del derecho de separación y prescripción de la acción de reembolso.* p. 80.

Art. 921. *Defensa posesoria judicial.* p. 287.

Art. 947. *Transferencia de propiedad de bien mueble.* p. 59.

Art. 949. *Transferencia de la propiedad de un bien inmueble.* pp. 60, 339, 340, 342, 431.

Art. 1132. *Principio de identidad en las obligaciones de dar bien cierto.* pp. 158, 174, 175, 176, 177.

Art. 1134. *Obligación de conservación del bien. Bienes accesorios.* pp. 79, 80.

Art. 1137. *Supuestos de pérdida de un bien cierto.* pp. 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 54, 55, 56, 64, 69, 74, 75.

Art. 1138. *La teoría del riesgo en las obligaciones de dar bienes ciertos.* pp. 25, 27, 28, 32, 35, 36, 38, 39, 41, 51, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 69, 74, 75, 158, 259, 264, 268, 270, 271, 307, 393, 402, 410, 416, 437, 438, 443.

Art. 1139. *Presunción de pérdida o deterioro de un bien cierto.* pp. 25, 64, 67, 68.

Art. 1140. *Pago del valor de bien cierto en caso de que la obligación provenga de delito o falta.* pp. 71, 72, 74.

Art. 1141. *Gastos de conservación del bien.* pp. 25, 77, 78, 79, 80, 84, 85, 86, 174, 175, 176, 177.

Art. 1142. *Bienes inciertos. Especificaciones mínimas.* pp. 87, 88, 115, 116, 158, 174.

Art. 1143. *La elección en los bienes inciertos.* pp. 98, 101, 116, 119,

122, 124, 125, 131, 135, 144, 145, 153, 163, 169, 345, 359, 360, 362.

Art. 1144. *Plazo para la elección.* pp. 101, 116, 141, 143, 144, 145, 146, 154, 169, 190, 359, 360, 361, 362.

Art. 1145. *Irrevocabilidad de la elección.* pp. 101, 116, 149, 150, 151, 154, 163, 369.

Art. 1146. *Pérdida del bien antes de la elección, sin culpa del deudor.* pp. 116, 155, 157, 165, 166, 167, 174, 177.

Art. 1147. *Aplicación de las normas sobre bienes ciertos a los bienes inciertos, después de realizada la elección.* pp. 116, 171, 172, 174, 175, 176.

Art. 1148. *Obligaciones de hacer. Plazo y modo de cumplimiento.* pp. 179, 181, 189, 191, 192, 193, 195, 279, 298.

Art. 1149. *Posibilidad de ejecución de la prestación por un tercero.* pp. 201, 203, 204, 231, 249, 258.

Art. 1150. *Acciones que corresponden al acreedor ante el incumplimiento culposo del deudor.* pp. 210, 211, 214, 215, 223, 226, 229, 230, 231, 242, 246, 249, 298.

Art. 1151. *Cumplimiento parcial, tardío o defectuoso por culpa del deudor.* pp. 233, 235, 236, 238, 240, 242, 246, 249, 252, 253, 298.

Art. 1152. *Indemnización de daños y perjuicios.* pp. 210, 231, 243, 245, 246, 249, 302.

Art. 1153. *Cumplimiento parcial, tardío o defectuoso sin culpa de las partes.* pp. 251, 252, 253, 259.

Art. 1154. *Obligaciones de hacer, imposibilidad por culpa del deudor.* pp. 64, 255, 257, 258, 259, 306, 307, 393, 410.

Art. 1155. *Obligaciones de hacer, imposibilidad por culpa del acreedor.* pp. 64, 65, 261, 263, 264, 307, 393, 410.

Art. 1156. *Obligaciones de hacer, imposibilidad sin culpa.* pp. 65, 265, 267, 268, 306, 307, 416, 443.

Art. 1157. *Inejecución por culpa del deudor de obligaciones de hacer.* pp. 65, 269, 270, 306, 307.

Art. 1158. *Obligaciones de no hacer. Acciones que corresponden al acreedor ante el incumplimiento por culpa del deudor.* pp. 198, 273, 276, 285, 295, 297, 302.

Art. 1159. *Indemnización de daños y perjuicios.* pp. 299, 301.

Art. 1160. *Aplicación a obligaciones de no hacer de reglas de obligaciones de hacer.* pp. 65, 259, 264, 268, 271, 303, 306, 393, 410.

Art. 1161. *Obligaciones alternativas. Concepto.* pp. 321, 323, 327, 329, 346, 349, 357, 358, 431.

Art. 1162. *Elección en obligaciones alternativas.* pp. 118, 139, 147, 351, 354, 355, 358, 359, 360, 361, 393, 410, 454.

Art. 1163. *Forma de la elección.* pp. 154, 363, 364, 365.

Art. 1164. *Obligación alternativa consistente en prestaciones periódicas.* pp. 371, 373, 374, 375, 376.

Art. 1165. *Imposibilidad de la ejecución de una o más prestaciones cuando la elección corresponda al deudor.* pp. 347, 387, 388, 391, 392, 401, 402, 403, 406, 407, 408, 409, 410, 437.

Art. 1166. *Imposibilidad de la ejecución de una o más prestaciones cuando la elección corresponda al acreedor, a un tercero o al juez.* pp. 318, 347, 393, 395, 396, 400, 401, 406, 407, 408, 409, 410, 437.

Art. 1167. *Nulidad o imposibilidad de todas las prestaciones alternativas, salvo una.* pp. 318, 411, 413, 414, 454.

Art. 1168. *Obligaciones facultativas. Concepto.* pp. 417, 419, 421, 424, 425, 426, 428, 435.

Art. 1169. *Nulidad o imposibilidad de la prestación principal.* pp. 433, 434, 435, 436, 454.

Art. 1170. *Nulidad o imposibilidad de la prestación accesoria.* pp. 441, 442.

Art. 1171. *Supuesto de duda acerca de si la obligación es alternativa o facultativa. Solución del problema.* pp. 437, 445, 446, 447, 448, 450, 451, 454.

Art. 1172. *Obligaciones divisibles. Concepto.* pp. 487, 490, 496, 497, 499, 522, 523.

Art. 1173. *Presunción de divisibilidad de crédito o deuda.* pp. 501, 522, 523.

Art. 1174. *Beneficio de la división.* p. 523.

Art. 1177. *Muerte del deudor o del acreedor.* p. 469.

Art. 1178. *Consolidación entre el acreedor y uno de los deudores.* p. 469.

Art. 1179. *Extinción total de las obligaciones para los acreedores.* p. 469.

Art. 1180. *Incumplimiento culposo o doloso de la obligación.* p. 469.

Art. 1181. *Aplicación de las normas de las obligaciones solidarias a las obligaciones indivisibles.* p. 467.

Art. 1182. *Obligaciones mancomunadas.* Concepto. pp. 487, 493, 494, 508, 517, 523.

Art. 1183. *Carácter expreso de la solidaridad.* Presunción. pp. 205, 475, 480, 522.

Art. 1184. *Solidaridad con modalidades diferentes.* p. 507.

Art. 1185. *Pago del deudor en caso de solidaridad activa.* p. 468.

Art. 1187. *Trasmisión mortis causa de la obligación solidaria.* p. 469.

Art. 1190. *Extinción parcial de la obligación para los acreedores.* p. 469.

Art. 1191. *Extinción parcial de la solidaridad por consolidación.* p. 469.

Art. 1195. *Efectos del incumplimiento culpable de uno o varios codeudores.* p. 469.

Art. 1218. *Transmisión de la obligación a los herederos.* Supuestos de excepción. p. 210.

Art. 1219. *Ejecución por un tercero.* pp. 210, 231, 242, 249, 298, 302.

Art. 1220. *Pago.* Concepto. pp. 349, 470.

Art. 1221. *Pago parcial.* p. 349.

Art. 1222. *Personas que pueden efectuar el pago.* p. 207, 209, 210.

Art. 1237. *Pago en moneda extranjera.* p. 420.

Art. 1240. *Plazo para el pago.* p. 189.

Art. 1314. *Inimputabilidad por ausencia de culpa.* pp. 65, 169, 307, 393, 410.

Art. 1315. *Caso fortuito o fuerza mayor.* p. 169.

Art. 1316. *Extinción de la obligación.* pp. 65, 169, 268, 307, 393, 410.

Art. 1317. *Irresponsabilidad del deudor por inejecución debida a causas no imputables.* pp. 75, 169.

Art. 1320. *Culpa leve.* p. 69.

Art. 1321. *Obligación de indemnizar.* pp. 69, 147, 197, 231, 242, 249, 298, 302.

Art. 1324. *Incumplimiento de obligaciones de dar suma de dinero.* p. 197.

Art. 1329. *Presunción de culpa en inejecución de obligaciones.* p. 69.

Art. 1336. *Responsabilidad del deudor en caso de mora.* p. 259.

Art. 1338. *Mora del acreedor.* pp. 75, 264, 307.

Art. 1339. *Indemnización a cargo del acreedor moroso.* pp. 75, 264, 307.

Art. 1340. *Asunción de riesgos por el acreedor.* pp. 75, 86, 264, 307.

Art. 1341. *Cláusula penal compensatoria.* p. 346.

Art. 1342. *Exigibilidad de la cláusula penal y del cumplimiento de la obligación.* p. 346.

Art. 1347. *Cláusula penal divisible.* p. 523.

Art. 1363. *Efectos de los contratos.* p. 210.

Art. 1371. *Resolución.* pp. 231, 298.

Art. 1372. *Rescisión.* pp. 231, 298.

Art. 1407. *Determinación deferida a tercero.* pp. 118, 136, 139, 147, 152.

Art. 1408. *Determinación según mero arbitrio de tercero.* pp. 118, 136, 139, 147.

Art. 1426. *Excepción de incumplimiento.* p. 40.

Art. 1428. *Incumplimiento en los contratos con prestaciones recíprocas.* pp. 231, 249, 298, 302.

Art. 1429. *Requerimiento notarial en el incumplimiento de los contratos con prestaciones recíprocas.* pp. 231, 298, 302.

Art. 1430. *Cláusula resolutoria en los contratos con prestaciones recíprocas.* pp. 231, 298.

Art. 1431. *Imposibilidad de la prestación sin culpa de las partes.* pp. 65, 268, 307.

Art. 1432. *Imposibilidad de la prestación por culpa del acreedor.* pp. 65, 259, 264, 307.

Art. 1433. *Imposibilidad parcial de la prestación.* p. 65.

Art. 1434. *Incumplimiento en los contratos con prestaciones plurilaterales autónomas.* p. 40.

Art. 1440. *Excesiva onerosidad de la prestación. Definición.* p. 55.

Art. 1444. *Nulidad de la renuncia a la acción.* p. 345.

Art. 1446. *Determinación del término inicial del plazo de caducidad.* p. 56.

Art. 1530. *Gastos de entrega y transporte en compraventa.* p. 86.

Art. 1553. *Entrega de bien incierto.* p. 154.

Art. 1567. *Riesgo de pérdida en compraventa.* p. 65.

Art. 1568. *Riesgo antes de la entrega.* p. 65.

Art. 1569. *Riesgo en compraventa de bienes por peso o medida.* p. 65.

Art. 1570. *Riesgo en caso de expedición del bien a lugar distinto de entrega.* p. 65.

Art. 1752. *Responsabilidad solidaria de los comodatarios.* pp. 475, 481.

Art. 1760. *Límites al encargo del prestador.* p. 198.

Art. 1761. *Aprobación del encargo por silencio del comitente.* p. 198.

Art. 1763. *Extinción del contrato de prestación de servicios.* p. 210.

Art. 1764. *Locación de servicios.* p. 198.

Art. 1765. *Materia del contrato de locación de servicios.* p. 198.

Art. 1766. *Empleo de auxiliares y sustitutos en locación de servicios.* p. 210.

Art. 1771. *Contrato de obra.* p. 198.

Art. 1775. *Imposibilidad del contratista de introducir variaciones a la obra.* p. 198.

Art. 1776. *Derecho a compensación en obra por ajuste alzado.* pp. 198, 199.

Art. 1788. *Pérdida de la obra sin culpa de las partes.* p. 268.

Art. 1789. *Deterioro de la obra sin culpa de las partes.* p. 268.

Art. 1790. *Mandato. Definición.* p. 136.

Art. 1793. *Ejecución personal del mandato.* p. 210.

Art. 1983. *Responsabilidad civil extracontractual.* pp. 475, 480.

ÍNDICE DE AUTORES, PAÍSES, CIUDADES, LUGARES Y DEMÁS NOMBRES PROPIOS CITADOS

A

ACERES, Ramón. p. 91.

ALBALADEJO, Manuel. pp. 91, 415.

ALBERTO. p. 438.

ALONSO PÉREZ, Mariano. pp. 40, 43.

ALTERINI, Atilio Aníbal. pp. 82, 92, 126, 150, 151, 164, 280, 282, 452, 515.

AMEAL, Óscar José. pp. 82, 92, 126, 150, 151, 164, 280, 282, 452, 515.

ANTONIUS. p. 509.

ARIAS-SCHREIBER PEZET, Max. pp. 315, 452.

ARGENTINA. p. 327.

AUBRY Y RAU. pp. 464, 483, 510, 515.

AYNÉS, Laurent. pp. 329, 337, 424, 510.

B

BADANI CHÁVEZ, Rosendo. pp. 216, 327, 329, 482, 498.

BARASSI. p. 464.

BARBERO, Doménico. pp. 89, 218, 356, 366.

BARBEYRAC. p. 48.

BARDE. pp. 293, 422.

BAUDRY-LACANTINERIE. pp. 23, 326, 327, 414, 422, 423, 425.

BARCELONA. pp. 91, 97, 415.

BARROS ERRÁZURIZ, Alfredo. p. 160.

BECERRA TORO, Rodrigo. pp. 88, 93, 94, 314, 328.

BÉLGICA. p. 341.

BERNSTEIN. p. 333.

BIBILONI. pp. 100, 109, 294, 508, 511.

BIGOT-PREAMENEU. pp. 47, 217, 339, 341.

BOGOTÁ. pp. 88, 90, 310, 314, 328.

BOFFI BOGGERO, Luis María. pp. 90, 97, 165, 167, 168, 186, 248, 368, 369, 375, 449.

BOEING AIRCRAFT CORPORATION. p. 130.

BOLIVIA. p. 44.

BORDA, Guillermo A. pp. 329, 336, 439, 515.

BOZA PRO, Guillermo. pp. 427, 439.

BRASIL. pp. 476, 478, 509, 511.

BUENOS AIRES. pp. 20, 42, 51, 82, 89, 92, 98, 106, 284, 329, 356, 456.

BUENOJR. p. 183.

BUSO, Eduardo B. pp. 20, 21, 22, 24, 54, 55, 95, 96, 99, 100, 102, 104, 110, 162, 184, 187, 188, 205, 208, 209, 216, 217, 226, 227, 228, 277, 278, 286, 324, 325, 331, 335, 336, 436, 456, 483, 484, 485, 512, 513, 515, 516.

C

CAPITANT, Henri. pp. 468, 518.

CARMELITAS. p. 458.

CARVALHO DE MENDONÇA. p. 183.

CARVALHO SANTOS, Fulgencio. pp. 404, 405.

CASTÁN TOBEÑAS. p. 114.

CASTANEDA, Jorge Eugenio. pp. 39, 183, 287, 302, 312, 315, 316, 514.

CASTILLA. p. 475.

CASTILLO FREYRE, Mario. p. 109, 337.

CASTRO ZAPATA, Laura. p. 103.

CAYO. pp. 192, 285.

CAZEAUX, Pedro. pp. 106, 114, 280, 335, 497, 498, 499, 500, 501, 514, 515.

COCA COLA. pp. 102, 381, 382.

COLIN, Ambroise. pp. 468, 518.

COLMO, Alfredo. pp. 165, 166, 241, 336, 403, 407, 437, 449, 456, 457, 459, 483.

COLOMBIA. pp. 88, 90.

CORDILLERA DE LOS ANDES. p. 23.

CORNEJO, Ángel Gustavo. pp. 288, 347, 348, 463, 482, 520.

CORNELIUS. p. 509.

COREA. p. 44.

CRISTAL. p. 381.

CUBA. p. 222.

CUQ. p. 505.

CH

CHEVROLET. pp. 97, 164.

CHINA. pp. 123, 144, 150, 354, 365, 401, 491.

D

DALLOZ. p. 297.

DATO, Eduardo. p. 219.

DE GÁSPERI, Luis. pp. 19, 106, 107, 108, 122, 157, 161, 162, 163, 172, 181, 204, 215, 246, 263, 267, 276, 293, 301, 323, 330, 336, 354, 364, 413, 419, 434, 446, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 515.

DE LA PUENTE Y LAVALLE, Manuel. pp. 40, 41, 45, 135, 152.

DE LA VEGA VÉLEZ, Antonio. pp. 90, 328.

DELVINCOURT. pp. 422, 450.

DEMOLOMBE. pp. 219, 220, 285, 292, 334, 338, 339, 357, 450, 510.

DE SZYSLO, Fernando. p. 131.

DÍAZ CRUZ, Mario. p. 222.

DIEGO. pp. 456, 457, 459.

DIEZ PICAZO, Luis. pp. 99, 100, 101, 126, 135, 174, 183, 188.

DIGESTO. pp. 47, 464.

DODGE. p. 164.

DOMAT. p. 510.

DUMOULIN. pp. 248, 333, 334, 336, 461, 462, 464, 505, 506.

E

EGIPTO. p. 44.

EL PERUANO. pp. 196, 198, 297, 307.

EMILIANI ROMÁN, Raymundo. p. 89.

ENNECCERUS, Ludwig. pp. 97, 98, 100, 162, 326, 336, 423, 427, 430, 464, 466, 467, 512.

ESMEIN. p. 510.

ESPAÑA. p. 510.

ETIOPÍA. p. 44.

F

FACULTAD DE DERECHO DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA. pp. 115, 176, 189, 440.

FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD FEMENINA DEL SAGRADO CORAZÓN. p. 103.

FAVARD. p. 291.

FIAT. pp. 97, 164.

FITTING. p. 333.

FORD. pp. 97, 164.

FRANCIA. pp. 341, 476, 510.

FREITAS. pp. 95, 508, 509.

FRENNELEY. p. 449.

G

GADEA REIDNER, Eugenio. pp. 176, 177, 258.

GAGLIARDO, Mariano. p. 356.

GAGO PRIALÉ, Horacio. pp. 115, 116.

GALINDO SANDOVAL, Cayo César. p. 440.

GALLI. pp. 168, 224, 336, 449, 460, 515.

GENERAL DYNAMICS. p. 130.

GIORGI, Giorgio. pp. 39, 47, 48, 50, 111, 112, 219, 285, 345, 421, 425, 429, 430, 450, 453, 457, 507.

GONZALES. p. 336.

GRECIA. p. 44.

GRECO. p. 126.

GULLÓN, Antonio. pp. 99, 100, 101, 126, 174, 183, 188.

GUTIÉRREZ. p. 336.

H

HABANA. p. 222.

HERNÁNDEZ GIL, Antonio. pp. 91, 92, 113.

HIPÓDROMO DE MONTERRICO. p. 131.

HUÁSCAR. p. 23.

HUC. pp. 49, 220, 225, 295, 510.

I

IMAZ. p. 284.

INCA KOLA. p. 382.

ITALIA. p. 44, 476.

J

JACOBINOS. p. 458.

JAUBERT. p. 47.

JOSEPHSHOFER. p. 100.

JOSSERAND, Louis. pp. 42, 483.

JUAN. pp. 456, 457, 459.

JULIUS. p. 509.

JUSTINIANO. p. 458.

K

KIPP, Theodor. pp. 97, 98, 100, 326, 423, 427, 430, 512.

KISCH. p. 162.

LAFAILLE, Héctor. pp. 98, 101, 161, 162, 187, 191, 206, 221, 313, 326, 327, 330, 331, 336, 425, 426, 430, 439, 448, 449, 451, 457, 458, 459, 501, 515.

LARENZ, Karl. pp. 90, 111, 128, 129, 158, 160, 428.

LAROMBIERE. pp. 47, 220, 339, 450, 510.

LAURENT, François. pp. 47, 49, 52, 60, 94, 289, 302, 311, 312, 341, 357.

LEÓN. pp. 336, 357.

LEÓN BARANDIARÁN, José. pp. 112, 124, 125, 176, 192, 205, 207, 208, 218, 224, 241, 279, 297, 338, 346, 347, 356, 357, 429, 435, 449, 462, 471.

LEVENHAGEN, Antonio José. pp. 226, 280, 313, 328, 403, 404, 405.

LEYES DE TORO. p. 510.

LÍBANO. p. 44.

LIMA. pp. 39, 44, 109, 153, 176, 216, 283, 315, 347, 427, 437, 448.

LLAMBÍAS, Jorge Joaquín. pp. 91, 97, 106, 109, 166, 175, 184, 185, 187, 280, 294, 295, 313, 315, 324, 336, 337, 455, 514.

LLERENA. p. 192.

LORENZO DE VIDAUERRE, Manuel. pp. 17, 29, 67, 71, 77, 87, 119, 141, 149, 155, 171, 179, 201, 211, 233, 243, 251, 256, 261, 265, 269, 273, 299, 303, 321, 351, 363, 371, 388, 396, 411, 417, 433, 441, 445, 487, 493.

LÓPEZ CABANA, Roberto M. pp. 82, 92, 126, 150, 151, 164, 280, 282, 452, 515.

LUIS. p. 456.

LUNA. p. 518.

M

MADRID. pp. 39, 40, 90, 91, 99, 219.

MAISCH VON HUMBOLDT, Lucrecia. p. 283.

MALAURIE, Philippe. pp. 329, 337, 424.

MANRESA. p. 508.

MARCADÉ. pp. 220, 225, 230, 325, 326, 339, 340, 356, 358, 359, 402, 410, 414, 422, 498, 505, 507.

MAYNZ. pp. 504, 506.

MAZEAUD, Henri, Léon y Jean. pp. 51, 58, 59.

MÉJICO. p. 336.

MERCEDES BENZ. p. 331.

MESSINEO, Francesco. pp. 182, 186, 188, 280, 281, 464, 514.

MC DONNEL DOUGLAS CORPORATION. p. 130.

MOISSET DE ESPANÉS. p. 515.

MOLITOR. pp. 506, 507.

N

NAVARRO. p. 508.

NUSSBAUM. p. 108.

O

OLAECHA, Manuel Augusto. pp. 18, 30, 67, 72, 77, 87, 120, 141, 149, 156, 171, 179, 182, 202, 212, 216, 234, 244, 251, 256, 261, 265, 269, 274, 300, 304, 322, 352, 363, 371, 389, 396, 412, 417, 421, 422, 434, 441, 445, 460, 462, 474, 483, 489, 494, 520.

OSPINA FERNÁNDEZ, Guillermo. pp. 310, 311, 328, 416, 425.

OSSORIO Y GALLARDO, Ángel. pp. 35, 323, 354, 364.

OSTERLING PARODI, Felipe. pp. 18, 32, 68, 72, 77, 88, 121, 143, 149, 156, 172, 180, 203, 214, 234, 245, 251, 252, 256, 262, 266, 270, 275, 300, 304, 315, 323, 353, 364, 372, 390, 398, 412, 418, 434, 442, 446, 490, 494.

P

PALACIO PIMENTEL, Gustavo. pp. 448, 515.

PANDECTAS. p. 48.

PARÍS. pp. 220, 313, 316, 329.

PARTIDAS. pp. 28, 119, 179, 201, 211, 255, 265, 321, 351, 387, 411, 492.

PEDRO. pp. 438, 456, 457, 459.

PEPSI COLA. p. 381.

PEUGEOT. p. 97.

PERÚ. pp. 17, 29, 40, 44, 67, 71, 77, 87, 109, 115, 120, 134, 141, 149, 153, 155, 171, 176, 179, 189, 201, 212, 216, 233, 243, 251, 256, 261, 265, 269, 273, 299, 303, 321, 352, 363, 371, 388, 396, 411, 417, 427, 433, 437, 441, 445, 488, 493, 515, 516, 518, 520.

PESCATORE. p. 336.

PHILCO. p. 313.

PHILLIPS. p. 313.

PIERRE. p. 339.

PILSEN. p. 381.

PLANIOL, Marcel. pp. 222, 293, 476, 508.

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA. pp. 40, 44, 109, 134, 216, 437.

PORSCHE. p. 331.

POTHIER, Robert Joseph. pp. 94, 95, 96, 217, 246, 247, 290, 296, 302, 325, 334, 336, 375, 458, 462, 464, 506.

PUFFENDORFF. p. 48.

Q

QUIROGA LEÓN, Álvaro. pp. 437, 438, 439.

R

RENAULT. p. 97.

REVOREDO MARSANO, Delia. p. 283.

REZZÓNICO, Luis María. pp. 336, 456, 457, 458, 459, 460, 515.

RHIN. p. 100.

RIPERT, Georges. p. 222.

RIVADENEYRA SÁNCHEZ, Juan. pp. 437, 438, 439.

RIVIERE. p. 449.

ROCCO, Ferdinando. pp. 332, 334, 336.

ROUSSET. p. 218.

RUBO. p. 503.

RUSIA. p. 122.

RYCK. p. 332.

S

SALEILLES. p. 101.

SALVAT, Raymundo. pp. 89, 110, 151, 206, 207, 217, 218, 224, 278, 286, 287, 312, 315, 336, 449, 450, 451, 458, 459, 483, 484, 515.

SÁNCHEZ ROMÁN, Felipe. p. 508.

SAVIGNY. pp. 110, 187, 331, 334, 336, 481, 502, 503, 504, 506.

SCHOTT. p. 183.

SEMPRONIUS. p. 512.

SONY. pp. 373, 374.

SUDAMÉRICA. p. 194.

SUIZA. pp. 44, 476.

T

TARTUFARI. p. 46.

TERRE, François. pp. 313, 329, 423, 497.

TICIO. pp. 192, 285.

TITANIC. p. 23.

TITIUS. p. 512.

TITZE. p. 124.

TOULLIER. p. 311, 312, 339.

TRABUCCHI, Alberto. pp. 280, 328, 514.

TRIGO REPRESAS, Félix. pp. 106, 114, 280, 335, 497, 498, 499, 500, 501, 515.

U

UNIVERSIDAD DE LA PLATA. p. 499.

V

VALENCIA ZEA, Arturo. p. 314.

VALVERDE. p. 422.

VAN ETTER. pp. 504, 505.

VEGA GARCÍA, Jorge. pp. 18, 32, 67, 72, 77, 88, 121, 142, 149, 156, 172, 180, 203, 213, 234, 245, 251, 256, 262, 266, 269, 275, 300, 304, 322, 353, 364, 372, 390, 398, 412, 418, 434, 442, 446, 489, 494.

VÉLEZ SARSFIELD, Dalmacio. pp. 106, 228, 331, 336, 451, 509.

VON THUR. pp. 161, 499.

W

WARNEYER. pp. 125, 463.

WAYAR, Ernesto Clemente. p. 284.

WEILL, Alex. pp. 313, 329, 423, 497.

WEISS. p. 449.

WINDSCHEID. pp. 96, 183, 333.

WINSTON. p. 105.

WOLFF, Martin. pp. 97, 98, 100, 326, 423, 427, 430, 512.

Z

ZACHARIAE. p. 330.

ZUSMAN TINMAN, Shoschana. p. 44.

ÍNDICE DE CUERPOS LEGISLATIVOS NACIONALES Y EXTRANJEROS CITADOS

CUERPOS LEGISLATIVOS NACIONALES

Código Civil del Estado Nor-Peruano de la Confederación Perú-Boliviana de 1836. pp. 17, 29, 67, 71, 77, 87, 120, 141, 149, 155, 171, 179, 201, 212, 233, 243, 251, 256, 261, 265, 269, 273, 299, 303, 321, 352, 363, 371, 388, 396, 411, 417, 433, 441, 445, 488, 493, 518.

Código Civil de 1852. pp. 17, 29, 67, 71, 77, 87, 120, 141, 149, 155, 171, 179, 202, 212, 233, 243, 251, 256, 261, 265, 269, 274, 299, 303, 321, 352, 363, 371, 396, 412, 417, 433, 441, 445, 460, 461, 466, 474, 477, 488, 493, 518, 519.

Código Civil de 1936. pp. 18, 31, 32, 41, 43, 67, 72, 88, 121, 124, 142, 145, 149, 156, 172, 176, 180, 189, 192, 195, 196, 197, 198, 203, 205, 208, 213, 224, 230, 231, 234, 241, 244, 249, 251, 256, 262, 266, 268, 269, 274, 275, 288, 297, 298, 300, 302, 304, 307, 322, 353, 361, 364, 372, 389, 397, 412, 418, 421, 429, 434, 442, 446, 447, 449, 454, 461, 464, 466, 467, 469, 479, 480, 481, 482, 489, 494, 520, 522, 523.

Código Civil de 1984. pp. 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 32, 35, 36, 38, 39, 40, 41, 43, 44, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 67, 68, 69, 71, 72, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 93, 98, 101, 104, 109, 110, 115, 116, 118, 119, 122, 123, 124, 131, 135, 136, 138,

139, 141, 143, 144, 145, 146, 147, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 157, 158, 163, 165, 166, 167, 169, 171, 172, 174, 175, 176, 177, 179, 181, 182, 186, 189, 190, 191, 193, 195, 197, 198, 199, 201, 203, 204, 205, 206, 207, 209, 210, 211, 214, 215, 223, 226, 229, 230, 231, 233, 235, 236, 237, 238, 240, 242, 243, 245, 246, 249, 251, 252, 253, 255, 256, 257, 258, 259, 261, 263, 264, 265, 267, 268, 269, 270, 271, 273, 276, 279, 282, 283, 285, 286, 287, 295, 297, 298, 299, 301, 302, 303, 306, 307, 309, 314, 315, 318, 319, 321, 323, 327, 329, 339, 340, 342, 345, 346, 347, 349, 351, 354, 355, 357, 358, 359, 360, 361, 363, 364, 365, 366, 369, 371, 373, 374, 375, 376, 387, 388, 391, 392, 393, 395, 396, 400, 401, 402, 403, 404, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 413, 414, 416, 417, 419, 421, 423, 424, 425, 426, 428, 431, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 440, 441, 442, 443, 445, 446, 447, 448, 450, 451, 452, 454, 464, 466, 467, 468, 469, 470, 480, 482, 483, 487, 490, 493, 494, 496, 497, 499, 501, 507, 508, 517, 522, 523.

Código de Procedimientos Civiles de 1912. pp. 189, 190, 229.

Código Penal de 1991. p. 73.

Código Procesal Civil. pp. 189, 190, 199, 229, 287, 298.

Ley General de Sociedades. pp. 65, 199, 523.

CUERPOS LEGISLATIVOS EXTRANJEROS

Código Civil Alemán de 1900. pp. 38, 88, 157, 323, 355, 364, 369, 465, 475, 476, 478, 484, 491, 511.

Código Civil Argentino. pp. 36, 37, 88, 106, 107, 110, 122, 123, 172, 181, 204, 215, 224, 241, 246, 257, 284, 294, 305, 323, 354, 357, 373, 375, 392, 400, 401, 413, 418, 419, 421, 426,

428, 430, 434, 436, 439, 442, 447, 449, 451, 452, 459, 465, 477, 478, 490, 491, 492, 495, 496, 500, 507, 511.

Código Civil Boliviano de 1831. pp. 19, 44, 78, 214, 301, 323, 354, 400, 413, 494.

Código Civil Boliviano de 1976. pp. 323, 354, 364, 413, 419, 446, 490.

Código Civil Brasileño de 1916. pp. 36, 88, 122, 267, 323, 354, 372, 403, 413, 476, 477, 478, 480, 509, 511.

Código Civil Coreano. p. 44.

Código Civil Costarricense de 1888. pp. 68, 78, 204, 235, 245, 354, 391, 413, 446, 490.

Código Civil Cubano de 1988. pp. 122, 204, 323, 354.

Código Civil Chileno. pp. 19, 35, 37, 68, 157, 204, 214, 276, 301, 323, 336, 354, 355, 392, 400, 419, 434, 446, 449, 490, 491, 511.

Código Civil de la Provincia de Québec. pp. 123, 204, 235, 323, 354, 400, 401, 413.

Código Civil de la República de China de 1930. pp. 123, 144, 150, 354, 365, 401, 491.

Código Civil de la República Socialista Federativa Soviética de Rusia de 1922. p. 122.

Código Civil Ecuatoriano. pp. 35, 157, 214, 276, 301, 323, 354, 355, 392, 400, 419, 434, 446, 490, 491.

Código Civil Egipcio. pp. 44, 235, 354, 392, 393.

Código Civil Español. pp. 19, 35, 68, 72, 92, 215, 235, 276, 323, 354, 364, 392, 400, 422, 477, 480, 511.

Código Civil Etíope. pp. 44, 79, 123, 204, 215, 235, 323, 354, 392, 465, 491.

Código Civil Francés. pp. 19, 46, 47, 48, 49, 60, 61, 122, 204, 217, 221, 235, 245, 276, 301, 323, 341, 354, 357, 391, 400, 410, 413, 414, 415, 422, 461, 464, 465, 468, 476, 477, 478, 480, 498, 505, 510.

Código Civil Griego. p. 44.

Código Civil Guatemalteco de 1973. pp. 35, 78, 123, 157, 172, 204, 215, 267, 276, 301, 323, 354, 392, 419, 434, 446.

Código Civil Helénico. pp. 123, 235, 323, 355, 365, 392, 400, 401.

Código Civil Holandés. pp. 122, 204, 354, 392.

Código Civil Hondureño de 1906. pp. 35, 144, 257, 276, 301, 323, 354, 364, 391, 400, 495.

Código Civil Italiano de 1865. pp. 48, 476, 477.

Código Civil Italiano de 1942. pp. 41, 44, 204, 235, 323, 354, 364, 413, 456, 464, 490.

Código Civil Japonés. p. 476.

Código Civil Libanés. pp. 44, 315.

Código Civil Mexicano. pp. 19, 36, 68, 150, 152, 204, 354, 511.

Código Civil Panameño. pp. 35, 204, 267, 323, 354, 364, 391, 400, 495.

Código Civil Paraguayo de 1987. pp. 88, 144, 157, 172, 181, 204, 215, 246, 276, 294, 301, 323, 400, 413, 434, 440, 490.

Código Civil Portorriqueno de 1930. pp. 35, 144, 323, 354, 364, 391, 400, 494.

Código Civil Portugués de 1967. pp. 35, 36, 68, 122, 150, 235, 270, 354, 364, 392, 400, 413.

Código Civil Ruso de 1964. p. 465.

Código Civil Suizo de las Obligaciones. pp. 44, 122, 204, 355, 476, 477.

Código Civil Uruguayo. pp. 19, 35, 72, 214, 276, 301, 323, 355, 372, 400, 413, 419, 446, 490, 511.

Código Civil Venezolano de 1880. pp. 19, 181, 323, 354, 413.

Código Civil Venezolano de 1942. pp. 19, 181, 214, 235, 245, 276, 323, 354, 400, 413.

PROYECTOS DE CUERPOS LEGISLATIVOS NACIONALES

Proyecto de Código Civil del Doctor Manuel Lorenzo de Vidaurre de 1836. pp. 17, 29, 67, 71, 77, 87, 119, 141, 149, 155, 171, 179, 201, 211, 233, 243, 251, 256, 261, 265, 269, 273, 299, 303, 321, 351, 363, 371, 388, 396, 411, 417, 433, 441, 445, 487, 493, 518.

Proyecto de Código Civil Peruano de 1890. pp. 17, 29, 71, 87, 120, 141, 149, 155, 171, 179, 202, 212, 233, 243, 251, 256, 261, 265, 269, 274, 299, 303, 322, 352, 363, 371, 388, 396, 412, 417, 433, 441, 445, 488, 493, 518.

Primer Anteproyecto del Libro Quinto, elaborado por el Doctor Manuel Augusto Olaechea de 1925. pp. 18, 30, 67, 72, 77,

87, 120, 141, 149, 156, 171, 179, 202, 212, 233, 234, 244, 251, 256, 261, 265, 269, 274, 300, 304, 322, 352, 363, 371, 389, 396, 412, 417, 421, 434, 441, 445, 489, 494, 520.

Segundo Anteproyecto del Libro Quinto de la Comisión Reformadora de 1926. pp. 18, 30, 67, 72, 77, 87, 121, 141, 142, 149, 156, 171, 180, 202, 213, 234, 244, 251, 256, 261, 262, 266, 269, 274, 300, 304, 322, 352, 363, 372, 389, 397, 412, 418, 434, 442, 445, 489, 494.

Proyecto de Código Civil de la Comisión Reformadora de 1936. pp. 18, 31, 67, 72, 77, 87, 121, 142, 149, 156, 171, 172, 180, 203, 213, 234, 244, 251, 256, 262, 266, 269, 274, 300, 304, 322, 353, 363, 372, 389, 397, 412, 418, 434, 442, 445, 446, 489, 494.

Anteproyecto de la Comisión Reformadora, elaborado por el Doctor Jorge Vega García, del año 1973. pp. 18, 32, 67, 72, 77, 88, 121, 142, 149, 156, 172, 180, 203, 213, 234, 245, 251, 256, 262, 266, 269, 275, 300, 304, 322, 353, 364, 372, 390, 398, 412, 418, 434, 442, 446, 489, 494.

Anteproyecto de la Comisión Reformadora, elaborado por el Doctor Felipe Osterling Parodi, del año 1980. pp. 18, 32, 68, 72, 77, 88, 121, 143, 149, 156, 172, 180, 203, 214, 234, 245, 251, 252, 256, 262, 266, 270, 275, 300, 304, 323, 353, 364, 372, 390, 398, 412, 418, 434, 442, 446, 490, 494.

Proyecto de la Comisión Reformadora, de 1981. pp. 18, 33, 68, 72, 78, 88, 122, 143, 150, 156, 172, 180, 203, 214, 234, 245, 252, 256, 262, 266, 270, 275, 300, 305, 323, 353, 364, 372, 391, 399, 412, 418, 434, 442, 446, 490, 494.

Proyecto de la Comisión Revisora, de 1984. pp. 18, 34, 68, 72, 78, 88, 122, 143, 150, 157, 172, 181, 203, 214, 234, 245, 252, 257, 262, 266, 270, 275, 301, 305, 323, 353, 364, 372, 391, 399, 412, 418, 434, 442, 446, 490, 494.

EXTRANJEROS

Anteproyecto de Código Civil Boliviano de Ángel Ossorio y Galardo de 1943. pp. 35, 323, 354, 364.

Anteproyecto de Reforma al Código Civil Argentino de 1929. pp. 109, 509.

Anteproyecto Paraguayo de Luis de Gásperei. pp. 19, 122, 157, 172, 181, 204, 215, 246, 263, 267, 276, 301, 323, 354, 364, 413, 419, 434, 446.

Proyecto de Código Civil Brasileño de 1975. pp. 36, 78, 88, 122, 144, 157, 215, 257, 267, 276, 301, 354, 392, 400.

Proyecto de Código Civil Colombiano. pp. 204, 323, 354, 391, 419, 434, 446.

Proyecto de Reformas al Código Civil Argentino de 1936. p. 99.

Proyecto Franco-Italiano de Código de Obligaciones y Contratos de 1927. pp. 36, 122, 204, 235, 246, 301, 323, 354, 365, 392, 491, 510.

Proyecto Holandés de 1974. p. 465.

ÍNDICE CRONOLÓGICO DE LOS AUTORES CITADOS

1852 MARCADÉ, V. *Explication Théorique et Pratique du Code Napoléon*, Tomo IV. París: Librairie de Jurisprudence de Cotillon.

1896 BAUDRY-LACANTINERIE, G. *Précis de Droit Civil Français*. Tomo II.

1909 GIORGI, Giorgio. *Teoría de las Obligaciones en el Derecho Moderno*. Volúmenes I y IV. Madrid: Imprenta de la Revista de Legislación.

1929 BIBILONI, Juan Antonio. *Anteproyecto de Reforma al Código Civil Argentino*. Buenos Aires: Valerio Abeledo-Editor.

1938 CORNEJO, Ángel Gustavo. *Exposición Sistemática y Comentario*, Tomo II, *Derecho de Obligaciones*. Volumen I. Lima.

1943 LAFAILLE, Héctor. *Derecho Civil. Tratado de las Obligaciones*, Tomo VI, Volumen I. Buenos Aires: Compañía Argentina de Editores S.R.L.

1945 DE GÁSPERI, Luis. *Tratado de las Obligaciones en el Derecho Civil Paraguayo y Argentino*. Tomo II. Buenos Aires: Editorial Depalma.

1945 PLANIOL, Marcel y Georges RIPERT. *Tratado Práctico de Dere-*

cho Civil Francés, Tomo VII, *Las Obligaciones*, Segunda Parte. Traducción española del Doctor Mario Díaz Cruz del Colegio de Abogados de la Habana. Habana: Cultural S.A.

1950 ENNECCERUS, Ludwig, Theodor KIPP y Martin WOLFF. *Tratado de Derecho Civil, Derecho de Obligaciones*. Tomo II, Volumen I. Barcelona: Bosch.

1951 BUSSO, Eduardo. *Código Civil Anotado*. Tomo IV. Buenos Aires: EDIAR Soc. Anón. Editores. Sucesores de Compañía Argentina de Editores, S.R.L.

1951 JOSSERAND, Louis. *Derecho Civil*. Tomo II. Volumen I. Buenos Aires.

1957 CASTAÑEDA, Jorge Eugenio. *Instituciones de Derecho Civil. El Derecho de las Obligaciones*. Tomo I. Teoría General de las Obligaciones. Lima.

1958 LARENZ, Karl. *Derecho de Obligaciones*. Tomo I. Madrid: Editorial Revista de Derecho Privado.

1959 MAZEAUD, Henri, Léon y Jean. *Lecciones de Derecho Civil*. Volumen II. Buenos Aires: Ediciones Jurídicas Europa América.

1961 REZZÓNICO, Luis María. *Estudio de las Obligaciones en Nuestro Derecho Civil*. Volumen I. Buenos Aires: Ediciones Depalma.

1967 BARBERO, Doménico. *Sistema del Derecho Privado. Tomo III, Obligaciones*. Buenos Aires: Ediciones Jurídicas Europa América.

1972 ALONSO PÉREZ, Mariano. *El riesgo en el contrato de compra-venta*. Madrid.

1978 DE LA VEGA VÉLEZ, Antonio. *Bases del Derecho de Obligaciones*. Bogotá: Editorial Temis.

1979 GAGLIARDO, Mariano. *La Mora en el Derecho Civil y Comercial. Su estructura y alcances*. Buenos Aires: Abeledo-Perrot S.A. Editora e Impresora.

1980 ALBALADEJO, Manuel. *Derecho Civil, Derecho de Obligaciones*. Volumen II, Tomo II. Barcelona: Librería Bosch.

1980 ZUSMAN TINMAN, Shoschana. «La Teoría del Riesgo». *Revista Derecho*, n.º 34, Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima.

1983 HERNÁNDEZ GIL, Antonio. *Derecho de las Obligaciones*. Centro de Estudios Universitarios Ramón Aceres. Madrid: Editorial CEURA.

1984 DE LA PUENTE Y LAVALLE, Manuel. *La Transferencia del Riesgo en el Código Civil Peruano*. Para leer el Código Civil. Volumen I. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.

1984 REAL ACADEMIA DE LA LENGUA ESPAÑOLA. Diccionario. Espasa Calpe S.A.

1985 DIEZ PICAZO, Luis y Antonio GULLÓN. *Sistema de Derecho Civil*. Volumen II. Madrid: Editorial Tecnos S.A., p. 207.

1985 REVOREDO MARSANO, Delia. *Código Civil*, Tomo V. Lima: Okura Editores.

1986 BORDA, Guillermo A. *Tratado de Derecho Civil, Obligaciones*, Tomo I. 8^a ed. actualizada. Buenos Aires: Editorial Perrot.

1986 GADEA REIDNER, Eugenio. «Imposibilidad de la Prestación y Teoría del Riesgo». *Thémis*, n.º 5. Revista de Derecho edi-

tada por estudiantes de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

1986 RIVADENEYRA SÁNCHEZ, Juan y José Álvaro QUIROGA LEÓN. «Las Obligaciones Facultativas». *Thémis*, n.º 5. Revista de Derecho editada por estudiantes de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

1986 WEILL, Alex y François TERRÉ. *Droit Civil, Les obligations*. 4^a Edición. París: Précis Dalloz.

1987 BECCERRA TORO, Rodrigo. *Obligaciones Civiles. Fuentes y Formas*. Bogotá: Editorial Temis.

1987 BOZA PRO, Guillermo. «Algunas Consideraciones Acerca de las Obligaciones Facultativas en el Código Civil de 1984». *Thémis*, n.º 6. Revista de Derecho editada por estudiantes de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

1987 GAGO PRIALÉ, Horacio. «Obligaciones Genéricas en el Código Civil Peruano». *Thémis*, n.º 6. Revista de Derecho editada por estudiantes de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

1987 OSPINA FERNÁNDEZ, Guillermo. *Régimen General de las Obligaciones*. Bogotá: Editorial Temis S.A.

1988 ALTERINI, Atilio Aníbal, Óscar José AMEAL y Roberto M. LÓPEZ CABANA. *Curso de Obligaciones*. Tomo II. Buenos Aires: Abeledo-Perrot.

1988 VALENCIA ZEA, Arturo. *Derecho Civil, De las Obligaciones*, Tomo III. Bogotá: Editorial Temis S.A.

1990 PALACIO PIMENTEL, H. Gustavo. *Las Obligaciones en el Derecho Civil Peruano*. Tomo I. 3^a ed. Lima: Editora y Distribuidora de Libros Huallaga E.I.R.L.

1990 WAYAR, Ernesto Clemente. *Derecho Civil, Obligaciones*. Tomo I. Buenos Aires: Ediciones Depalma.

1991 DE LA PUENTE Y LAVALLE. *El Contrato en General*. Primera Parte. Tomo III. Volumen XI de la Biblioteca Para leer el Código Civil. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.

1992 ARIAS-SCHREIBER PEZET, Max. *Luces y Sombras del Código Civil Peruano de 1984*. Tomo II. Lima: Librería Studium.

1992 CASTILLO FREYRE, Mario. *El bien materia del contrato de compra-venta*. Volumen XIII de la Biblioteca Para leer el Código Civil. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.

1992 MALAURIE, Philippe y Laurent AYNÉS. *Cours de Droit Civil, Les Obligations*. 3^a ed. Editions Cujas.

1993 CASTILLO FREYRE, Mario. *El Precio en el Contrato de Compra-venta y el Contrato de Permuta*. Volumen XIV de la Biblioteca Para leer el Código Civil. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.

s/f. BADANI CHÁVEZ, Rosendo. *Obligaciones y Contratos*. Primera Parte: *Obligaciones*. Tercer Curso de Derecho Civil, dictado en la Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima: Imprenta Atlántida.

ÍNDICE DE JURISPRUDENCIA AL ARTICULADO DEL LIBRO DE OBLIGACIONES DEL CÓDIGO CIVIL PERUANO DE 1984

Art. 1148. Obligaciones de Hacer. Plazo y Modo de Cumplimiento. *Jurisprudencia peruana*. pp. 195, 196, 197, 198.

Art. 1149. Posibilidad de Ejecución de la Prestación por un Tercero. *Jurisprudencia peruana*. p. 210.

Art. 1150. Acciones que corresponden al acreedor ante el incumplimiento culposo del deudor. *Jurisprudencia peruana*. pp. 230, 231.

Art. 1152. Indemnización de Daños y Perjuicios. *Jurisprudencia peruana*. p. 249.

Art. 1156. Imposibilidad de la Prestación sin culpa de las partes. *Jurisprudencia peruana*. p. 268.

Art. 1158. Obligaciones de no hacer. Acciones que corresponden al acreedor ante el incumplimiento por culpa del deudor. *Jurisprudencia peruana*. pp. 297, 298.

Art. 1160. Aplicación de ciertas normas de las Obligaciones de hacer a las de no hacer. *Jurisprudencia peruana*. pp. 306, 307.

Art. 1161. Obligaciones Alternativas. Concepto. *Jurisprudencia peruana*. p. 349.

Art. 1162. Elección de la Prestación. A quién corresponde. *Jurisprudencia peruana*. p. 361.

Art. 1171. Supuesto de duda acerca de si la obligación es alternativa o facultativa. Solución del problema. *Jurisprudencia peruana*. p. 454.

Art. 1172. Obligaciones Divisibles. *Jurisprudencia peruana*. p. 522.

Art. 1182. Obligaciones Mancomunadas. *Jurisprudencia peruana*. p. 523.

ÍNDICE ALFABÉTICO DE VOCES Y FRASES LATINAS Y EN OTROS IDIOMAS

	SIGNIFICADO	PÁGINA (s)
<i>Aio hanc rem esse meam</i>	Digo que esta cosa es mía	339.
<i>Amplius non agi ad aliquid diiduum</i>	No realizar ya nada en algo divisible.	506.
<i>Arbitrium boni uiri</i>	Arbitraje de hombre bueno o competente.	134, 137, 152, 153.
<i>Arbitrium merum</i>	Mero Arbitrio.	152.
<i>Beschaffungsschuld (alemán)</i>	Deuda de proporción o procuración de cosa.	159.
<i>Bono et aequo</i>	Con espíritu benévolo y equitativo.	192.
<i>Cautio ratam rem haberi</i>	Caución (garantía, promesa) garantizada por los fiadores, de que la persona de la que se dicen mandatario, ratificará el resultado del proceso.	506.

<i>Concursu partes fiunt</i>	Los participantes se hacen con la concurrencia.	457, 498, 509.
<i>Dare</i>	Hacer entrega de una cosa que se debe. Dar.	505.
<i>Debite</i> (francés)	Expender, vender, despachar.	331.
<i>Dandi</i>	(Obligaciones) de dar.	205.
<i>Dominus</i>	Dueño. Señor.	506.
<i>Duae res sunt in obligatione</i>	Dos cosas están en la obligación.	331.
<i>Duo aut plures rei promittendi</i>	Dos o varios comprometientes o deudores conjuntos.	509.
<i>Duo aut plures rei stipulandi</i>	Dos o varios coestipulantes o acreedores conjuntos.	509.
<i>Eo quod plerumque fit</i>	Como generalmente se hace.	449.
<i>Facere</i>	Hacer, ejecutar, actuar. Un elemento de la obligación.	504.
<i>Facendi</i>	(Obligaciones) de hacer o de ejecutar	205, 208, 503.
<i>Factum individuum</i>	(Obligación, ejecución) de lo indivisible.	506.
<i>Genera</i>	Géneros, objetos no especificados.	112.

<i>Genera non pereunt</i>	Los géneros u objetos no especificados no perecen o no mueren.	160.
<i>Genus</i>	Género u objeto no especificado.	108, 163, 177.
<i>Genus illimitatum</i>	Género ilimitado.	177.
<i>Genus limitatum</i>	Género limitado.	177.
<i>Genus nunquam perit</i>	El género nunca perece.	100, 163, 175.
<i>In abstracto</i>	En abstracto.	339.
<i>Incertum ex certis</i>	Una cosa a determinarse en un conjunto determinado.	105, 125, 162, 163, 177.
<i>In concreto</i>	En concreto.	124.
<i>In facultate solutionis</i>	Facultad de liberarse de una obligación pagando una cosa diferente.	349, 419, 422, 423, 425, 428, 431, 437, 438, 453.
<i>In fine</i>	Al final.	201, 477.
<i>In natura</i>	En especie.	185.
<i>In non faciendo</i>	(Obligación) de no hacer.	506, 507.
<i>In obligatione</i>	En la obligación.	113, 327, 328, 329, 419, 420, 422, 425, 428, 435, 438.
<i>In pedes mensurasue</i>	En extensión o cantidad.	505.

<i>In solidum</i>	Obligación solidaria	493, 495.
<i>In solutione</i>	En pago	328, 329.
<i>Inter partes</i>	Entre partes.	125.
<i>Intuitu personae</i>	Por consideración no indiferente de la persona.	188, 205, 207, 209, 218, 223, 228, 258, 288.
<i>Imperitia culpae annumeratur</i>	La impericia se considera como culpa.	247.
<i>Ipso iure</i>	Por el derecho mismo.	509.
<i>Iure Romano</i>	En el Derecho Romano.	47.
<i>Iuris tantum</i>	Solo de derecho. La ley supone la existencia de algún hecho, salvo que se pruebe lo contrario.	68, 124.
<i>Ius abutendi</i>	Derecho de abusar.	283.
<i>Ius ad rem</i>	Derecho de acreencia.	338.
<i>Ius in re</i>	Derecho sobre una cosa o derecho real.	338.
<i>Nemo potest praecise cogi ad factum</i>	Nadie puede ser obligado incondicionalmente a ejecutar algo.	216, 217.
<i>Manu militari</i>	Por viva fuerza.	219, 293, 294.
<i>Mutatis mutandis</i>	Cambiando lo que deba cambiarse.	337, 345, 437.
<i>Obligatio generis</i>	Obligación de género.	90, 124, 176.

<i>Obligatio speciei</i>	Obligación de especie.	90.
<i>Obligatio unum de certis</i>	Obligación sobre una sola cosa de un conjunto determinado.	162.
<i>Opus</i>	Obra.	503.
<i>Opus perfectum</i>	Obra completa.	505.
<i>Pactum de non</i>	Pacto de no demandar el pago.	281.
<i>Periculum est debitoris</i>	El riesgo lo sufre el deudor.	42, 43, 44.
<i>Periculum est creditoris</i>	El riesgo lo sufre el acreedor.	42.
<i>Periculum obligationis</i>	Riesgo de la obligación.	41, 42.
<i>Periculum rei</i>	Riesgo de la cosa.	41.
<i>Per se contemplatae</i>	Consideradas en sí mismas.	114.
<i>De pignoratitia actione</i>	Acción de prenda o pignoraticia: acción del deudor contra el acreedor prendista.	47.
<i>Plures res in obligatione, una autem in solutione</i>	Muchas cosas en obligación, una sola en pago.	334.

<i>Plures res sunt in obligatione et plures in solutione</i>	Muchas cosas están en obligación y muchas en pago.	312.
<i>Procurator</i>	Procurador, representante, delegado.	506.
<i>Pro numero uirorum</i>	De acuerdo con el número de hombres.	502, 510.
<i>Pro rata</i>	Proporcionalmente	457.
<i>Quod diuisionem recipiat</i>	Obligación que recibe división.	506.
<i>Res perit creditori</i>	La cosa perece para el acreedor.	50, 60.
<i>Res perit debitori</i>	La cosa perece para el deudor.	50.
<i>Res perit domino</i>	La cosa perece para el dueño.	40, 41, 42, 45, 47, 48, 49, 61.
<i>Res uendita atque nondum tradita.</i>	Cosa vendida pero aún no entregada	47.
<i>Si mieux n'aime le débiteur payer telle chose...ou avec faculté de payer telle chose</i>	Si el deudor prefiere pagar tal cosa... o con la facultad de pagar tal cosa.	449.
<i>Speciei</i>	Obligación de un objeto determinado	90.
<i>Species debita perit creditori</i>	El objeto determinado perece para el acreedor.	48.

<i>Species perit ei, cui debetur, genus perire non consequitur</i>	La cosa específica perece para el acreedor, pero no se concluye en que perece el género.	176.
<i>Solutio</i>	Pagar lo que se debe al acreedor.	205.
<i>Solutione tantum</i>	Solo en el pago	461.
<i>Stricti iuris obligationes</i>	Obligaciones de derecho estricto.	503.
<i>Stricto sensu</i>	En sentido restringido.	330.
<i>Tota in toto est et tota in qualibet parte</i>	Está toda en el todo y toda en cualquier parte	462.
<i>Tradendi obligatio</i>	Obligación que tiene por objeto una entrega.	504.
<i>Tradere</i>	Entregar.	505.
<i>Universitates rerum distantium.</i>	Asociación de cosas separadas entre sí.	311.
<i>Unum de certis</i>	Obligación de dar una sola cosa de un conjunto de cosas determinadas.	125, 162, 177.
<i>Virilem partem singuli stipulari</i>	Estipular una parte igual a cada uno.	510.

ÍNDICE ALFABÉTICO DE MATERIAS

I. En relación con las Materias o Asuntos de los Títulos y Subtítulos

A

Acciones que corresponden al acreedor ante el incumplimiento culposo del deudor. pp. 211, 273.

Adquisición por el deudor de una indemnización como consecuencia de la inejecución de la prestación por culpa suya. p. 269.

Ánálisis al articulado pertinente. pp. 19, 38, 68, 73, 79, 88, 124, 144, 150, 158, 174, 181, 204, 215, 235, 246, 252, 257, 263, 267, 270, 276, 301, 306, 324, 355, 365, 373, 401, 413, 419, 435, 442, 447, 496.

Aplicación de ciertas normas de las obligaciones de hacer a las de no hacer. p. 303.

Aplicación de las normas sobre bienes ciertos a los bienes inciertos. p. 171.

B

Bienes inciertos. (Especificaciones mínimas). p. 87.

C

Concepto de obligaciones alternativas. p. 321.

Concepto de obligaciones conjuntivas. p. 316.

Concepto de obligaciones divisibles y mancomunadas. p. 487.

Concepto de obligaciones facultativas. p. 417.

Concordancias extranjeras. pp. 18, 35, 68, 72, 78, 88, 122, 143, 150, 157, 172, 181, 203, 214, 235, 245, 257, 263, 267, 270, 276, 301, 305, 323, 354, 364, 372, 391, 400, 413, 418, 434, 442, 446, 490, 494.

Concordancias nacionales. pp. 25, 64, 69, 75, 86, 118, 138, 147, 154, 169, 177, 198, 231, 242, 249, 253, 259, 264, 268, 271, 298, 302, 307, 349, 362, 369, 393, 410, 416, 440, 443, 523.

Cumplimiento parcial, tardío o defectuoso por culpa del deudor. p. 233.

Cumplimiento parcial, tardío o defectuoso sin culpa de las partes. p. 251.

D

Deterioro de bien cierto. p. 67.

E

Elección de la prestación. p. 351.

Elección en los bienes inciertos. p. 119.

Especificaciones mínimas sobre los bienes inciertos. p. 87.

F

Formas de elección de la prestación a ejecutar. p. 363.

Fuentes extranjeras. pp. 18, 35, 68, 72, 78, 88, 122, 143, 150, 157, 181, 203, 214, 235, 245, 257, 263, 267, 270, 276, 301, 305, 323, 354, 364, 372, 391, 400, 413, 418, 434, 442, 446, 490, 494.

Fuentes nacionales. pp. 17, 28, 67, 71, 77, 87, 119, 141, 149, 155, 179, 201, 211, 233, 243, 251, 255, 261, 265, 269, 273, 299, 303, 321, 351, 363, 371, 387, 396, 411, 417, 433, 441, 445, 487, 492.

Fundamento de la eventual modificación legislativa. pp. 64, 74, 86, 146, 150, 361, 522.

G

Gastos de conservación del bien. p. 77.

I

Imposibilidad de ejecución de alguna(s) o todas las prestaciones de una obligación conjuntiva. p. 317.

Imposibilidad de la prestación accesoria. p. 441.

Imposibilidad de la prestación principal. p. 433.

Imposibilidad de todas las prestaciones alternativas, salvo una. p. 411.

Imposibilidad de ejecución de una o más prestaciones, cuando la elección corresponda al acreedor, a un tercero o al juez. p. 395.

Imposibilidad de ejecución de una o más prestaciones, cuando la elección corresponda al deudor. p. 387.

Imposibilidad de la prestación por culpa del acreedor. p. 261.

Imposibilidad de la prestación por culpa del deudor. p. 255.

Imposibilidad de la prestación sin culpa de las partes. p. 265.

Indemnización de daños y perjuicios. pp. 243, 299.

Irrevocabilidad de la elección. p. 149.

J

Jurisprudencia peruana. pp. 195, 210, 230, 249, 268, 297, 306, 349, 361, 454, 523.

M

Modo de cumplimiento de las obligaciones de hacer. p. 179.

N

Nulidad de la prestación accesoria. p. 441.

Nulidad de la prestación principal. p. 433.

Nulidad de todas las prestaciones alternativas, salvo una. p. 411.

O

Obligación alternativa consistente en prestaciones periódicas. p. 371.

Obligaciones alternativas. p. 321.

Obligaciones conjuntivas. p. 309.

Obligaciones con pluralidad de prestaciones. p. 309.

Obligaciones de hacer. p. 179.

Obligaciones de no hacer. p. 273.

Obligaciones divisibles e indivisibles. p. 460.

Obligaciones facultativas. p. 417.

Obligaciones mancomunadas y solidarias. p. 474.

P

Pago del valor de bien cierto en caso de que la obligación provenga de delito o falta. p. 71.

Pérdida de un bien antes de la elección, sin culpa del deudor. p. 155.

Pérdida de un bien cierto. p. 17.

Plazo de cumplimiento de las obligaciones de hacer. p. 179.

Plazo para la elección. p. 141.

Posibilidad de ejecución de la prestación por tercero. p. 201.

Precisiones conceptuales y metodológicas de las obligaciones mancomunadas y solidarias. p. 455.

Prestación accesoria. p. 441.

Prestación principal. p. 433.

Prestaciones alternativas. p. 411.

Prestaciones periódicas. p. 371.

Presunción de pérdida de un bien cierto. p. 67.

Propuesta de eventual modificación legislativa. pp. 63, 74, 85, 146, 154, 360, 522.

S

Supuesto de duda acerca de si la obligación es alternativa o facultativa. p. 445.

Supuestos de pérdida de un bien cierto. p. 17.

Supuesto en el cual sólo subsiste una prestación. p. 318.

T

Teoría del riesgo. p. 27.

II. En relación con el contenido de los diferentes párrafos

A

Acción recursoria. p. 500 par. 1º.

Acepciones de la palabra hacer. p. 181 par. 3º; p. 182.

Acontecimiento que con más frecuencia da origen a la variedad de obligaciones divisibles. p. 497 par. 1º.

Adquisición por el deudor de una indemnización o derecho como consecuencia de la inejecución de la prestación por culpa suya. p. 269 par. 1º; pp. 270, 271.

Alcances de la norma 1151 del Código Civil peruano de 1984. p. 236 par. 1º; p. 237.

Alcances de la Teoría del Riesgo. p. 44 par. 4º; pp. 45, 46, 47.

Alternativas del acreedor ante la inejecución por culpa del deudor de una obligación de no hacer. p. 286 par. 2º; pp. 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297.

Alternatividad. p. 324 par. 2º; p. 325.

Aplicación de ciertas normas de las obligaciones de hacer a las de no hacer. p. 303 par. 1º; pp. 304, 305, 306, 307.

Aplicación de las normas sobre bienes ciertos a los bienes incier-

tos, después de la elección. p. 171 par. 1º; pp. 172, 173, 174, 175, 176, 177.

Arbitrador. p. 135 par. 2º; p. 136.

Arbitrium boni uiri. p. 152 par. 4º; p. 153.

Arbitrium merum. p. 152 par. 3º.

Árbitro. p. 132 par. 2º; p. 133.

B

Bien dentro del comercio. p. 23 par. 3º.

Bienes inciertos. p. 87 par. 1º; pp. 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118.

Bien expropiado. p. 24 par. 4º; p. 25.

Bien fuera del comercio. p. 23 par. 2º; p. 24.

Bien que no se puede recobrar. p. 21 par. 2º; pp. 22, 23.

Bien que no se tiene noticias de él. p. 21 par. 2º; pp. 22, 23.

C

Calidad media. p. 126 par. 1º; pp. 127, 128, 129, 130, 131, 132.

Caso de duda acerca de si la obligación es alternativa o facultativa (fundamento). p. 447 par. 2º; pp. 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454.

Clases de obligaciones de no hacer. p. 282 par. 2º.

Clases de riesgos. p. 40 par. 4º; p. 41.

Clasificación de las obligaciones con pluralidad de prestaciones.
p. 309 par. 1º.

Concepción de la divisibilidad o indivisibilidad en el derecho romano. p. 462 par. 4º.

Consecuencias jurídicas de la indivisibilidad y de la solidaridad.
p. 461 par. 1º; pp. 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470.

Consecuencias jurídicas generadas por las obligaciones divisibles y mancomunadas. p. 460 par. 2º.

Contenido de las obligaciones de no hacer. p. 280 par. 1º; p. 281.

Comparación entre las obligaciones de no hacer y las servidumbres.
p. 282 par. 1º.

Cosa indivisible en sentido jurídico. p. 463 par. 5º.

Cosas de género y cosas de especie. p. 89 par. 1º; p. 90.

Criterios aplicables a nivel de prestaciones periódicas. p. 378 par. 9º; pp. 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386.

Cuestión de distribución o cuestión de contribución. p. 499 par. 1º; p. 500.

D

Derecho al reembolso de los daños y perjuicios. p. 246 par. 3º; pp. 247, 248, 249; p. 301 par. 4º; p. 302.

Desaparición de un bien. p. 21 par. 2º; pp. 22, 23.

Destrucción parcial o deterioro. p. 19 par. 3º; p. 20.

Destrucción total de la cosa. p. 19 par. 3º; pp. 20, 21; p. 24 par. 1º.

Deterioro del bien por culpa del acreedor. p. 57 par. 3º.

Deterioro del bien por culpa del deudor. p. 54 par. 1º; pp. 55, 56.

Determinación de las obligaciones de hacer. p. 187 par. 4º; p. 188.

Diferencia entre bienes inciertos y fungibles. p. 101 par. 2º; pp. 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109.

Diferencia entre bienes inciertos y futuros. p. 109 par. 2º.

Diferencias entre la obligación alternativa y la obligación condicional. p. 345 par. 1º.

Diferencias entre las obligaciones alternativas y las obligaciones con cláusula penal. p. 345 par. 3º; pp. 346, 347.

Diferencias entre las obligaciones alternativas y otras especies de obligaciones. p. 347 par. 4º; pp. 348, 349.

Diferencias entre las obligaciones de dar y las obligaciones de hacer. p. 185 par. 1º; p. 186.

Diferencias entre la obligación facultativa y la obligación alternativa. p. 419 par. 4º; p. 421 par. 3º; p. 422; p. 453 par. 6º; p. 454.

Diferencias entre las obligaciones facultativas y las obligaciones con cláusula penal. p. 431 par. 2º; p. 432.

Diferentes denominaciones para designar a las obligaciones facultativas. p. 430 par. 1º; p. 431.

Discusión en relación al tema de las obligaciones mancomunadas. p. 512 par. 2º; pp. 513, 514.

Distinción entre el *periculum rei* y el *periculum obligationis*. p. 41 par. 8º; p. 42.

Distinción entre el tratamiento de las obligaciones de dar bienes ciertos y aquellas de dar bienes inciertos. p. 174 par. 1º.

Distinción entre las obligaciones de dar bienes inciertos y las obligaciones alternativas. p. 111 par. 1º; pp. 112, 113, 114, 115.

Distinción entre obligaciones de dar bienes inciertos y obligaciones de dar cantidades de cosas. p. 110 par. 1º; p. 111.

Divisibilidad en las obligaciones de hacer. p. 503 par. 2º; pp. 504, 505, 506.

Divisibilidad en las obligaciones de no hacer. p. 506 par. 1º; pp. 507, 508.

E

Ejecución forzosa de la obligación de hacer. p. 215 par. 4º; pp. 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223.

Elección de bienes inciertos. p. 119 par. 1º; pp. 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139.

Elección de la prestación. p. 355 par. 6º; pp. 356, 357, 358, 359, 360.

Elementos que deben presentarse ante un problema de riesgo. p. 45 par. 3º; pp. 46, 47.

El pago en las obligaciones de no hacer. p. 284 par. 5º; p. 285.

El riesgo en el Código Civil de 1984. p. 43 par. 4º; p. 44.

Errónea costumbre de colocar los términos «mancomunada y solidaria». p. 517 par. 2º; pp. 518, 519, 520, 521.

Evolución histórica del principio por el cual el acreedor puede demandar judicialmente la ejecución forzosa de la obligación de hacer. p. 216 par. 3º; pp. 217, 218, 219.

Expensas. p. 82 par. 4º; p. 83.

F

Facultad del acreedor de dejar sin efecto la obligación. p. 229 par. 4º; p. 230.

Forma de ejecutar la obligación de hacer cuando no se hubiese señalado plazo y modo. p. 193 par. 1º; pp. 194, 195.

Formas de indivisibilidad en el Código francés. p. 461 par. 4º; p. 462.

Formas de realizar la elección de la obligación. p. 365 par. 3º; pp. 366, 367, 368, 369.

Frutos. p. 83 par. 1º; p. 84.

Funciones que cumplen las obligaciones de no hacer. p. 279 par. 1º.

Fundamento de la Teoría del Riesgo. p. 51 par. 1º.

Fundamento del contrato de prestaciones recíprocas. p. 43 par. 1º.

G

Gastos de conservación de un bien (por quién deben ser asumidos). p. 79 par. 5º; pp. 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86.

Género próximo y género remoto. p. 98 par. 4º; p. 99.

Grados de indeterminación por el que puede pasar el objeto de una obligación. p. 104 par. 3º; p. 105.

I

Imposibilidad de ejecución de la propia prestación o su deterioro. p. 38 par. 2º.

Imposibilidad de una o más prestaciones que constituyan objeto de una obligación alternativa. p. 387 par. 1º; pp. 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410.

Incumplimiento por culpa del deudor de una obligación de no hacer. p. 285 par. 2º; pp. 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297.

Irrevocabilidad de la elección. p. 149 par. 1º; pp. 150, 151, 152, 153, 154.

L

La indivisibilidad en el derecho positivo. p. 465 par. 3º; pp. 466, 467, 468.

La transmisión de la propiedad inmueble y las obligaciones facultativas. p. 431 par. 1º.

M

Mancomunicación. p. 514 par. 1º.

Mancomún. p. 508 par. 2º; p. 509.

Mandatario. p. 136 par. 1º; pp. 137, 138.

Maneras de dividirse una cosa. p. 463 par. 6º.

Medidas que puede optar el acreedor ante el incumplimiento del deudor de ejecutar totalmente la obligación. p. 215 par. 1º; pp. 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230.

Mejoras. p. 80 par. 5º; pp. 81, 82.

Mejoras de recreo. p. 82 par. 2º.

Mejoras necesarias. p. 81 par. 3º.

Mejoras útiles. p. 81 par. 4º; p. 82.

Naturaleza del contrato con prestaciones recíprocas. p. 41 par. 4º; p. 42 par. 5º.

Naturaleza jurídica de la obligación alternativa. p. 330 par. 3º; pp. 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337.

Nota característica del contrato con prestaciones recíprocas. p. 42 par. 3º.

Nulidad o imposibilidad de la prestación principal. p. 433 par. 1º; pp. 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440.

Nulidad o imposibilidad de la prestación accesoria. p. 441 par. 1º; pp. 442, 443.

Nulidad o imposibilidad de todas las prestaciones alternativas, salvo una. p. 411 par. 1º; pp. 412, 413, 414, 415, 416.

Obligación alternativa consistente en prestaciones periódicas. p. 373 par. 2º; pp. 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386.

Obligaciones alternativas. p. 324 par. 1º; pp. 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349.

Obligaciones conjuntivas. p. 309 par. 7º; pp. 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319.

Obligaciones con pluralidad de objeto. p. 423 par. 4º; p. 424.

Obligaciones de dar bienes inciertos. p. 89 par. 2º; pp. 90, 91, 92, 93; p. 98 par. 3º; p. 101 par. 1º.

Obligaciones de dar sumas de dinero. p. 106 par. 2º; pp. 107, 108, 109.

Obligaciones de hacer que concluyen en el propio hacer. p. 186 par. 2º.

Obligaciones de hacer que concluyen en un dar. p. 184 par. 3º; p. 185.

Obligaciones de no hacer. p. 273 par. 1º; pp. 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298.

Obligaciones de objeto disjunto. p. 324 par. 1º.

Obligaciones de sujeto plural. p. 455 par. 1º; pp. 456, 457, 458, 459, 460.

Obligaciones divisibles e indivisibles. p. 460 par. 2º; pp. 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474.

Obligaciones divisibles y mancomunadas. p. 487 par. 1º; pp. 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521.

Obligaciones en mano común. p. 512 par. 1º.

Obligaciones genéricas. p. 89 par. 1º; pp. 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99.

Obligación específica. p. 91 par. 1º.

Obligación facultativa. p. 417 par. 1º; pp. 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432.

Obligaciones intuitu personae. p. 207 par. 1º; pp. 208, 209.

Obligaciones mancomunadas y solidarias. p. 474 par. 3º; pp. 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485.

Obligación proveniente de delito o falta. p. 71 par. 1º; pp. 72, 73, 74, 75.

Obligación que tiene por objeto una tradición. p. 504 par. 2º; p. 505.

Obligatio unum de certis. p. 125 par. 3º; p. 162 par. 1º; p. 163.

Opciones del acreedor que se perjudica por un cumplimiento que no reviste la magnitud, fecha o forma previstas. p. 240 par. 2º; pp. 241, 242.

Opciones que tiene el acreedor ante un cumplimiento parcial, tardío o defectuoso sin culpa de las partes. p. 252 par. 2º; p. 253.

Orígenes de la regla res perit domino. p. 47 par. 2º; p. 48.

P

Perecimiento de un bien. p. 19 par. 3º; pp. 20, 21.

Pérdida del bien. p. 17 par. 1º; pp. 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25.

Pérdida del bien antes de la elección, sin culpa del deudor. p. 155 par. 1º; pp. 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169.

Pérdida del bien por culpa del acreedor. p. 56 par. 3º; p. 57.

Pérdida del bien por culpa del deudor. p. 52 par. 1º; pp. 53, 54.

Pérdida del bien sin culpa de las partes. p. 57 par. 4º; pp. 58, 59, 60.

Pérdida-destrucción. p. 21 par.4º.

Pérdida-extravío. p. 21 par. 4º.

Perito. p. 134 par.1º; p. 135.

Plazo para la elección del bien. p. 141 par. 1º; pp. 142, 143, 144, 145, 146, 147.

Posiciones doctrinales respecto a las obligaciones alternativas. p. 325 par. 1º; pp. 326, 327, 328, 329, 330.

Precisiones en torno al modo en las obligaciones de hacer. p. 189, par. 2; p. 191 par. 1º; pp. 190, 191, 192, 193.

Prestación ejecutada por persona distinta del deudor y por cuenta de éste. p. 223 par. 3º; pp. 224, 225, 226, 227, 228, 229.

Prestación imposible por culpa del acreedor. p. 263 par. 2º; p. 264.

Prestación imposible por culpa del deudor. p. 257 par.3º; pp. 258, 259.

Prestación imposible sin culpa de las partes. p. 267 par. 3º; p. 268.

Presunción de pérdida o deterioro de un bien cierto. p. 67 par. 1º; pp. 68, 69.

Principales obligaciones de no hacer dentro del Derecho Italiano. p. 281 par. 1º; p. 282.

Principios aplicables en el contrato de prestaciones recíprocas. p. 42 par. 1º.

Principio básico de las obligaciones divisibles y mancomunadas. p. 497 par. 2º; p. 498, 499.

Principio general respecto de quién debe ejecutar la prestación objeto de la obligación de hacer. p. 204 par. 2º; pp. 205, 206, 207.

Principio rest perit domino. p. 41 par. 7º; p. 42; p. 45 par. 1º; pp. 46, 47, 48, 49; p. 60 par. 1º; p. 61.

Prohibición legal respecto de una convención que contenga una obligación de no hacer. p. 282 par. 3º; pp. 283, 284.

Q

Qué comprende el concepto de prestaciones periódicas. p. 373 par. 3º.

Qué prestaciones puede generar una obligación. p. 376 par. 4º; pp. 377, 378.

R

Recursos que la ley concede al acreedor ante el cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de la obligación. p. 235 par. 4º; pp. 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242.

Reglas para las obligaciones de dar bienes ciertos. p. 27 par. 1º; pp. 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65.

Relación entre las obligaciones alternativas y la transferencia de la propiedad inmueble. p. 338 par. 1º; pp. 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345.

Relevancia de la Teoría del Riesgo. p. 39 par. 2º; pp. 40, 41, 42, 43, 44.

Requisitos constitutivos de la mancomunidad. p. 511 par. 1º; p. 512.

Requisitos mínimos para los bienes inciertos o determinables. p. 93 par. 1º; p. 94.

Requisitos que debe reunir el bien determinable a escogerse. p. 125 par. 1º; p. 126.

Riesgo de la contraprestación. p. 40 par. 4º; p. 41.

Riesgo de la cosa. p. 40 par. 4º.

Riesgo de la pérdida de la contraprestación. p. 38 par. 2º.

Riesgo de la prestación. p. 40 par. 4º.

Riesgo en el contrato de prestaciones recíprocas. p. 41 par. 3º; pp. 42, 43.

Riesgos y peligros (Definición). p. 39 par. 1º.

Rubros por los cuales puede ser calificado el cumplimiento de una obligación. p. 239 par. 1º.

S

Segundo rubro clasificatorio de las obligaciones. (Definiciones doctrinarias de la obligación de hacer). p. 182 par. 7º; pp. 183, 184; p. 187 par. 1º.

Semejanzas entre las obligaciones alternativas y facultativas. p. 452 par. 3º; p. 453.

Solidaridad pasiva. p. 477 par. 1º; pp. 478, 479, 480, 481.

T

Teorías en relación al modo cómo se verifica la elección del bien que lo transforma de indeterminado en determinado. p. 150 par. 3º; pp. 151, 152.

Tipos de obligaciones de hacer. p. 184 par. 2º; pp. 185, 186; p. 188 par. 2º; p. 189.

Triple concepto de indivisibilidad. p. 464 par. 2º; p. 465.

TOMO III

ÍNDICE DE LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO CIVIL PERUANO DE 1984 CITADOS

TOMO III

Art. V.T.P. *Nulidad de acto jurídico contrario a las leyes, al orden público o a las buenas costumbres.* p. 523.

Art. 140. *Acto jurídico; validez del acto jurídico.* pp. 452, 503.

Art. 143. *Forma del acto jurídico.* p. 452.

Art. 144. *Forma del acto jurídico.* p. 452.

Art. 171. *Condiciones impropias.* pp. 260, 265.

Art. 178. *Plazos suspensivo y resolutorio.* p. 265.

Art. 189. *Cargo ilícito o imposible.* p. 260.

Art. 230. *Confirmación expresa.* p. 439.

Art. 232. *Forma del instrumento de confirmación.* p. 439.

Art. 326. *Unión de hecho.* p. 357.

Art. 330. *Allanamiento y reconocimiento.* p. 452.

Art. 660. *Trasmisión sucesoria de pleno derecho.* pp. 137, 514.

Art. 672. *Formas de aceptación de la herencia.* pp. 137, 138.

Art. 673. *Presunción de aceptación de la herencia.* p. 138.

Art. 674. Renuncia a herencia y legados. p. 138.

Art. 675. Formalidad de la renuncia. p. 138.

Art. 676. Impugnación de la renuncia por el acreedor. p. 138.

Art. 677. Caracteres de la aceptación y renuncia. p. 138.

Art. 678. Herencia futura. p. 138.

Art. 679. Trasmisibilidad del derecho de aceptar o renunciar a la herencia. p. 138.

Art. 680. Actos que no importan aceptación ni impiden renuncia. p. 137,138.

Art. 691. Testamentos ordinarios. p. 452.

Art. 888. Accesorios. p. 529.

Art. 889. Partes integrantes. p. 529.

Art. 890. Frutos. p. 398.

Art.1055. Prenda. p. 529.

Art.1091. Anticresis. p. 529.

Art.1097. Hipoteca. p. 529.

Art.1135. Concurrencia de acreedores de bien inmueble. pp. 562, 563.

Art.1136. Concurrencia de acreedores de bien mueble. pp. 562, 563.

Art.1143. Elección en los bienes inciertos. p. 503.

Art.1144. Plazo para la elección del bien incierto. p. 503.

Art.1172. Obligación divisible, efectos. pp. 24, 33, 193, 199, 254.

Art.1173. *Presunción de divisibilidad por partes iguales.* pp. 19, 21, 22, 23, 24, 33, 193, 199, 254, 412.

Art.1174. *Beneficio de la división.* pp. 24, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 193.

Art.1175. *Obligaciones Indivisibles. Concepto.* pp. 37, 40, 41, 57, 96, 188.

Art.1176. *Pago.* pp. 66, 75, 97, 99, 105, 106, 113, 114, 115, 118, 119, 120, 121, 123, 124, 139, 164.

Art.1177. *Muerte del deudor o del acreedor. Consecuencias.* pp. 64, 66, 75, 125, 127, 130, 139, 140, 191, 194, 197, 198.

Art.1178. *Consolidación entre el acreedor y uno de los deudores.* pp. 66, 75, 141, 142, 145, 147, 152, 196, 197.

Art.1179. *Extinción total de las obligaciones para los acreedores.* pp. 66, 75, 153, 155, 160, 161, 164, 196, 197, 198.

Art.1180. *Incumplimiento culposo o doloso de la obligación.* pp. 67, 75, 169, 171, 175, 176, 177, 185, 187, 188, 189.

Art.1181. *Aplicación de las normas de las obligaciones solidarias a las obligaciones indivisibles.* pp. 64, 113, 114, 124, 152, 164, 168, 187, 191, 193, 194, 195, 196, 197, 264, 265, 267, 297, 308, 309, 327, 329, 341, 352, 354, 355, 362, 363, 366, 367, 369, 373, 386, 393, 399, 411, 412, 413, 420.

Art.1182. *Régimen legal de las obligaciones mancomunadas.* pp. 34, 193.

Art.1183. *Presunción.* pp. 70, 199, 202, 205, 209, 211, 215, 252, 387.

Art.1184. *Solidaridad pasiva. Obligación de los deudores con modalidades diferentes.* pp. 67, 70, 191, 194, 197, 198, 252, 257, 259, 260, 262, 263, 264.

Art.1185. *Pago del deudor en caso de solidaridad activa.* pp. 70, 75, 114, 115, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 124.

Art.1186. *Exigibilidad del acreedor en caso de solidaridad pasiva.* pp. 70, 97, 101, 103, 104, 113, 114, 123, 252.

Art.1187. *Trasmisión mortis causa de la obligación solidaria.* pp. 70, 75, 125, 127, 129, 131, 139, 140, 194, 195, 197.

Art.1188. *Liberación total de los codeudores.* pp. 67, 71, 161, 165, 191, 194, 197, 198, 252, 267, 268, 272, 273, 275, 277, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 292, 295, 296.

Art.1189. *Liberación parcial de los codeudores.* pp. 71, 161, 195, 197, 289, 291, 292, 294, 295, 296.

Art.1190. *Extinción parcial o total de la obligación para los acreedores.* pp. 71, 75, 153, 156, 159, 161, 163, 164, 165, 167, 168, 195, 197.

Art.1191. *Extinción parcial de la solidaridad por consolidación.* pp. 72, 75, 141, 143, 144, 147, 152, 196, 197.

Art.1192. *Excepciones pasibles de ser opuestas.* pp. 68, 72, 191, 194, 197, 198, 297, 299, 300, 306, 307, 308, 314.

Art.1193. *Efectos de la sentencia.* pp. 68, 72, 191, 194, 197, 198, 307, 309, 311, 312, 314, 325, 326, 327.

Art.1194. *Constitución en mora de un codeudor o un coacreedor.* pp. 68, 72, 191, 193, 197, 198, 329, 331, 332, 333, 337, 338, 339, 340, 341, 352, 353, 366, 372.

Art.1195. *Incumplimiento culposo o doloso de la obligación.* pp. 72, 75, 169, 172, 174, 177, 179, 180, 183, 185, 187, 188, 189, 339.

Art.1196. *Interrupción de la prescripción contra uno de los codeudores o coacreedores.* pp. 68, 73, 191, 194, 197, 198, 340, 343, 345, 347, 350, 352, 353, 366, 372.

Art.1197. *Suspensión de la prescripción contra uno de los codeudores o coacreedores.* pp. 69, 73, 191, 194, 197, 198, 353, 355, 357, 359, 362.

Art.1198. *Renuncia a la prescripción por un codeudor o en favor de un coacreedor.* pp. 69, 73, 191, 194, 197, 198, 340, 352, 353, 363, 365, 366, 367, 372.

Art.1199. *Reconocimiento de la deuda por un codeudor solidario o por el deudor frente a un coacreedor solidario o a un acreedor.* pp. 69, 73, 191, 194, 197, 198, 340, 352, 353, 366, 369, 370, 372, 373.

Art.1200. *Renuncia del acreedor a la indivisibilidad o a la solidaridad.* pp. 73, 196, 197, 375, 377, 379, 381, 386, 387, 391, 393, 397, 398.

Art.1201. *Renuncia del acreedor a la indivisibilidad o a la solidaridad, resultando insolvente otro u otros de los deudores.* pp. 74, 196, 197, 381, 389, 390, 391, 393, 420.

Art.1202. *Renuncia del acreedor a la solidaridad, respecto de parte de los frutos o intereses.* pp. 74, 395, 396, 397.

Art.1203. *División de la obligación en las relaciones internas entre los diversos codeudores o coacreedores.* pp. 69, 74, 191, 194, 197, 198, 381, 399, 401, 403, 406, 407, 411.

Art.1204. *Insolvencia de algún codeudor.* pp. 69, 74, 168, 191, 194, 197, 198, 281, 295, 393, 413, 415, 416, 418, 420.

Art.1205. *Formalidad del reconocimiento de una obligación.* pp. 371, 373, 421, 422, 423, 426, 427, 439, 440, 443, 451.

Art.1206. *Cesión de derechos. Definición.* pp. 453, 455, 483, 485, 486, 487, 492, 495, 497.

Art.1207. *Forma de la cesión de derechos.* pp. 491, 494, 499, 500, 502, 503.

Art.1208. *Derechos cedibles.* pp. 505, 506, 508.

Art.1209. *Cesión de derechos sobre la herencia ya causada.* pp. 511, 512, 514.

Art.1210. *Supuestos en los que no es posible la cesión.* pp. 517, 518, 519, 522.

Art.1211. *Alcances de la cesión de derechos.* pp. 489, 492, 493, 525, 526, 528.

Art.1212. *Garantía de existencia y exigibilidad del derecho cedido.* pp. 488, 491, 494, 531, 532, 534, 535, 539, 542, 544, 545.

Art.1213. *Garantía de la solvencia del deudor. Límites.* pp. 488, 491, 535, 537, 538, 541, 542, 544, 545.

Art.1214. *Garantías en la cesión operada por mandato legal.* pp. 491, 492, 494, 495, 535, 542, 543, 544, 545.

Art.1215. *Momento desde el cual produce efectos la cesión.* pp. 489, 491, 494, 547, 548, 549, 551, 552, 557.

Art.1216. *Ejecución de la prestación por el deudor cedido.* pp. 553, 555, 556.

Art.1217. *Concurrencia de acreedores respecto del derecho cedido.* pp. 489, 492, 495, 559, 560, 563.

Art.1218. *Trasmisibilidad de la obligación.* pp. 130, 140.

Art.1221. *Indivisibilidad del pago.* pp. 165, 296.

Art.1224. *Aptitud legal para recibir el pago.* p. 124.

Art.1229. *Prueba del pago.* p. 387.

Art.1230. *Retención del pago.* p. 387.

Art.1242. *Interés compensatorio y moratorio.* pp. 336, 398.

Art.1244. *Interés legal.* p. 398.

Art.1245. *Pago de interés legal sin fijarse la tasa.* pp. 336, 398.

Art.1246. *Ausencia de pacto de interés moratorio.* pp. 336, 398.

Art.1260. *Subrogación legal.* pp. 251, 281, 408, 420.

Art.1261. *Subrogación convencional.* pp. 491, 492.

Art.1262. *Efectos de la subrogación.* p. 492.

Art.1263. *Efecto de la subrogación en las obligaciones indivisibles o solidarias.* pp. 251, 281, 408, 410, 412, 420, 492.

Art.1277. *Novación.* pp. 164, 275, 287.

Art.1280. *Novación por cambio de acreedor.* p. 494.

Art.1288. *Compensación.* pp. 164, 278, 287.

Art.1292. *Imposibilidad de oponer compensación.* p. 498.

Art.1295. *Condonación. Efectos.* pp. 282, 287, 432.

Art.1300. *Alcances de la consolidación.* pp. 145, 152, 164.

Art.1301. *Efectos del cese de la consolidación.* pp. 145, 152.

Art.1302. *Transacción.* pp. 164, 283, 287, 433.

Art.1310. *Transacción.* p. 96.

Art.1312. *Medio extintivo de las obligaciones.* p. 433.

Art.1317. *Irresponsabilidad del deudor.* pp. 188, 189.

Art.1321. *Obligación de indemnizar.* pp. 188, 189.

Art.1324. *Incumplimiento de pago de prestaciones periódicas.* p. 336.

Art.1333. *Mora del deudor.* p. 341.

Art.1338. *Mora del acreedor.* p. 341.

Art.1339. *Indemnización por mora del acreedor.* p. 341.

Art.1340. *Riesgo por imposibilidad de cumplimiento de la obligación.* p. 341.

Art.1347. *Cláusula penal divisible.* pp. 24, 25.

Art.1348. *Cláusula penal indivisible.* pp. 96, 139.

Art.1349. *Penalidad en caso de muerte de un codeudor.* p. 140.

Art.1363. *Efectos de los contratos.* p. 140.

Art.1405. *Nulidad del contrato sobre el derecho de suceder.* p. 515.

Art.1409. *Prestación materia de la obligación contractual.* p. 509.

Art.1411. *Forma del contrato.* p. 452.

Art.1435. *Cesión de posición contractual.* pp. 487, 488, 489, 498.

Art.1437. *Efectos de la cesión de posición contractual.* pp. 488, 489.

Art.1438. *Invalidez de la cesión por hecho propio del cedente.* p. 488.

Art.1625. *Donación de bienes inmuebles.* p. 444.

Art.1629. *Límites de la donación.* p. 432.

Art.1795. *Pluralidad de mandatos.* p. 256.

Art.1800. *Pluralidad de mandantes.* p. 256.

Art.1868. *Fianza.* p. 529.

Art.1883. *Improcedencia del beneficio de excusión.* pp. 251, 252.

Art.1886. *Beneficios de división; fianza.* pp. 25, 96.

Art.1887. *Beneficios de división; fianza.* p. 25.

Art.1888. *Derecho del subfiador al beneficio de excusión.* p. 33.

Art.1893. *Derecho de repetición del fiador contra los demás cofiadores.* p. 252.

Art.1896. *Pago anticipado por el fiador.* p. 252.

Art.1931. *Renta vitalicia en favor de varias personas.* p. 25.

Art.1951. *Pluralidad de gestores.* p. 256.

Art.1961. *Promesa Unilateral.* p. 25.

Art.1983. *Pluralidad de responsables del daño.* p. 256.

Art.1989. *Prescripción. Efectos.* p. 346.

Art.1991. *Renuncia a la prescripción.* pp. 365, 367.

Art.1994. *Suspensión de la prescripción.* pp. 357, 358, 362.

Art.1995. *Desaparación de la causal de suspensión de la prescripción. Efecto.* p. 358.

Art.1996. *Interrupción de la prescripción.* pp. 346, 354.

ÍNDICE DE AUTORES, PAÍSES, CIUDADES, LUGARES Y DEMÁS NOMBRES PROPIOS CITADOS

A

ACCURSIO. p. 182.

ALBALADEJO. pp. 215, 219, 221, 244, 245.

ALCIATO. p. 43.

ALEMANIA. p. 232.

ALGUER. p. 216.

ALTERINI, Atilio Aníbal. pp. 62, 90, 91, 105, 112, 161, 179, 183, 220, 275, 336, 337, 338, 347, 351, 433.

AMEAL, Óscar José. pp. 62, 90, 91, 105, 112, 161, 179, 183, 220, 275, 336, 337, 338, 347, 351, 433.

AMÉRICA LATINA. p. 417.

ANDORNO, Luis. pp. 151, 314, 315.

ANTONIO PÍO. p. 514.

ARIADNA. p. 46.

ARIAS-SCHREIBER PEZET, Max. pp. 251, 426, 479, 480.

ARGENTINA. pp. 76, 521.

ARNTZ. p. 323.

ASUNCIÓN. p. 85.

ASCOLI. p. 232.

ATENAS. pp. 45, 46.

AUBEPIN. p. 44.

AUBRY Y RAU. pp. 32, 162, 226, 240, 280, 306, 315, 318, 323, 380, 417.

AULISIO. p. 43.

AUROUX. p. 224.

AYNÉS, Laurent. pp. 62, 221, 324, 325.

B

BADANI CHÁVEZ, Rosendo. pp. 59, 221, 410.

BAHR. p. 431.

BALDE. p. 384.

BALDO. p. 43.

BARASSI. p. 233.

BARBERO, Doménico. pp. 160, 339, 484, 520, 522, 550, 561.

BARDE. pp. 162, 184, 226, 280, 319, 381, 410, 418, 428.

BARONIO. p. 43.

BARTOLO. pp. 43, 182, 322.

BARTHOLE. p. 384.

BARROS ERRÁZURIZ, Alfredo. pp. 131, 133.

BAUDRY-LACANTINERIE, G. pp. 47, 48, 52, 53, 54, 184, 215, 226, 251, 280, 381, 428.

BELLAPERTICA. p. 43.

BEVILAQUA, Clóvis. pp. 58, 462.

BIBILONI, Juan Antonio. pp. 111, 147, 148, 286.

BIGOT-PREAMENEU. pp. 333, 409, 417.

BINDER. pp. 232, 234.

BOFFI BOGGERO, Luis María. pp. 88, 89, 232, 233, 234, 236, 237.

BOILEUX. pp. 135, 323.

BONAPARTE, Napoléon. p. 247.

BONIER. p. 323.

BONFANTE. pp. 204, 232.

BORDA, Guillermo. pp. 106, 134, 151, 161, 179, 183, 218, 235, 236, 246, 262, 313, 314, 315, 325, 326, 337, 351, 392, 393, 410, 411, 419, 429, 451.

BOURGNON DE LAYRE. p. 32.

BOYER, Laurent. pp. 207, 208, 223, 463, 464, 485.

BRETANA. p. 409.

BUENOS AIRES. p. 466.

BUSO B., Eduardo. pp. 44, 64, 65, 80, 106, 107, 108, 109, 111, 131, 178, 183, 210, 218, 222, 302, 314, 332, 335, 351, 430, 431, 432, 433, 446, 447, 448, 451.

C

CABALLINUS, Gaspas. p. 44.

CABANELAS, Guillermo. p. 466.

CALVINISMO. p. 43.

CAMMEO. p. 232.

CAPITANT, Henri. pp. 63, 134, 457, 458, 533, 539, 540.

CÁRDENAS QUIRÓS, Carlos. p. 251.

CARMELITAS. pp. 82, 87, 88.

CARRE. p. 322.

CASTAÑEDA, Jorge Eugenio. pp. 112, 218.

CASTILLO FREYRE, Mario. p. 513.

CAVALLINI. p. 43.

CAYO. p. 360.

CAZEAUX, Pedro N. pp. 41, 80, 427, 429, 450, 451, 463, 493.

CÉSARES. p. 434.

COLIN, Ambroise. pp. 63, 134, 457, 458, 533, 539, 540.

COLMET DE SANTERRE. pp. 32, 135, 226, 279, 280, 318, 322, 350, 362, 409.

COLMO, Alfredo. pp. 65, 80, 84, 87, 178, 203, 204, 221, 222, 232, 277, 320, 360, 361, 442.

CONCEPCIÓN. p. 85.

CONCILIO DE TRENTO. p. 44.

CONGREGACIÓN DE PICPUS. p. 241.

CORRASIO. p. 43.

CORNEJO, Ángel Gustavo. pp. 213, 214, 442, 444, 445, 467.

CORTE DE BRUSELAS. p. 135.

COSACK. p. 122.

CRETA. p. 46.

CROME. p. 410.

CUJAS, Jacobo (Cujacius). p. 43.

CUYACIO. p. 182.

CHABROL. p. 224.

D

DALLOZ. p. 322.

DATO, Eduardo. p. 206.

D'ARTAGNAN. p. 221.

DE GÁSPERI, Luis. pp. 40, 42, 63, 80, 81, 83, 84, 85, 86, 108, 110, 111, 117, 122, 148, 149, 150, 161, 162, 182, 183, 202, 224, 225, 226, 230, 231, 232, 233, 234, 259, 272, 280, 286, 299, 301, 305, 306, 311, 316, 317, 318, 319, 320, 335, 345, 350, 351, 380, 381, 401, 408, 409, 410, 417, 418, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 455, 463, 500, 518, 526, 538, 556, 560.

DE LA PUENTE Y LAVALLE, Manuel. pp. 465, 475, 479, 482, 484, 487.

DE LA VEGA VÉLEZ, Antonio. p. 209.

DEMANGEAT. pp. 122, 279.

DEMOLOMBE. pp. 32, 44, 45, 64, 83, 91, 107, 111, 123, 162, 214, 226, 227, 239, 242, 279, 280, 304, 306, 319, 323, 350, 361, 404, 405, 406, 409.

DE MONTAIGNE, Michel. p. 43.

DERNBURG. p. 58.

DE RONSARD, Pierre. p. 43.

DE RUGGIERO, Roberto. pp. 458, 459, 462, 519, 521, 533, 539, 549, 557.

DESPEISSES. p. 82.

DES POMMIERS. p. 224.

DE SOUZA LEVENHAGEN, Antonio. pp. 178, 205, 462.

DE VIDAURRE, Manuel Lorenzo. pp. 19, 27, 38, 98, 101, 115, 125, 127, 141, 143, 153, 156, 169, 172, 191, 199, 258, 268, 289, 297, 309, 329, 343, 356, 363, 369, 375, 389, 395, 400, 413, 422, 453, 499, 505, 511, 517, 525, 531, 537, 543, 547, 555, 559.

DELSOL. p. 322.

DELVINCOURT. pp. 32, 224, 279, 318, 323, 380, 381, 409, 417.

DEMANGEAT. pp. 238, 317, 322.

DIEGO. p. 87.

DIEZ PICAZO, Luis. p. 93.

DIGESTO. pp. 47, 123, 183, 225.

DOMAT. pp. 44, 75, 278, 280.

DONEAU. p. 349.

DONELLO. p. 279.

DU BELLAY, Joaquín. p. 43.

DUMOULIN, Charles. pp. 32, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 53, 54, 55, 56, 108, 132, 180, 181, 182, 183, 224, 225, 226, 227, 243, 248, 333, 409, 433, 434, 436, 437, 438.

DUPRAC-POULLAIN. p. 409.

DURANTON. pp. 47, 50, 184, 279, 280, 318, 322, 380, 409, 417.

DUVERGIER. pp. 279, 359.

E

EISELE. p. 232.

EGEO. pp. 45, 46.

EL PERUANO. pp. 114, 254, 255, 287, 412.

ENCICLOPEDIA BARSA. p. 46.

ENNECCERUS. pp. 233, 443, 461.

ESMEIN. p. 280.

ESPAÑA. p. 93.

ETRA. p. 45.

F

FABRO. p. 322.

FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE BURDEOS. p. 54.

FAVARD. p. 224.

FICK. p. 212.

FRANCIA. pp. 44, 241, 242.

FRANCFORTE. p. 44.

FRANCO. pp. 445, 446.

FREITAS. pp. 84, 91.

G

GABOLDE. p. 280.

GAGLIARDO, Mariano. p. 336.

GARRIDO, Roque. p. 151.

GAYO. p. 123.

GÉNY. p. 231.

GIASONE. p. 43.

GIERKE. p. 234.

GIORGIO, Giorgio. pp. 30, 31, 32, 33, 42, 43, 55, 56, 85, 113, 122, 133, 135, 136, 162, 181, 206, 219, 232, 233, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 261, 275, 276, 279, 283, 292, 294, 301, 302, 303, 304, 305, 321, 322, 323, 333, 351, 352, 359, 360, 361, 362, 365, 366, 372, 380, 405, 406, 408, 513, 514.

GIRARD. p. 457.

GODEFROY, Dionisio. p. 43.

GONZALES. p. 80.

GONZÁLEZ. pp. 445, 446.

GORDIANO. p. 461.

GRIOLET. p. 322.

GULLÓN, Antonio. p. 93.

GUTIÉRREZ. p. 80.

GUYPARE. p. 82.

H

HARTMANN. p. 232.

HERNÁNDEZ GIL. p. 216.

HOFFMAN. p. 43.

HOLDER. p. 232.

HUC, Théophile. pp. 132, 133, 228, 229, 230, 261, 280, 320, 335, 351.

I

ICA. p. 263.

J

JACOBINOS. pp. 83, 87, 88.

JOSSERAND. pp. 182, 183, 225, 462.

JUAN. pp. 80, 85, 87.

JUSTINIANO. pp. 82, 88, 110, 123, 232, 238, 352.

K

KELLER. p. 238.

KIPP. pp. 232, 461.

KULEMBECK. pp. 232, 233.

L

LACERDA DE ALMEIDA. pp. 42, 84, 417.

LACOMBE. p. 322.

LAFAILLE, Héctor. pp. 75, 80, 88, 105, 134, 135, 178, 233, 234, 320, 351, 417, 448, 496, 561.

LA PRENSA. p. 114.

LARENZ. pp. 233, 237.

LAROMBIÈRE. pp. 32, 83, 162, 184, 226, 279, 280, 319, 322, 362, 380, 405, 406, 409, 417.

LAURENT, François. pp. 32, 47, 110, 150, 210, 226, 227, 230, 231, 242, 261, 263, 279, 280, 306, 318, 322, 334, 335, 349, 350, 351, 371.

LEONHARD. p. 232.

LEÓN BARANDIARÁN, José. pp. 58, 59, 109, 113, 121, 131, 147, 163, 176, 177, 183, 184, 212, 213, 260, 300, 312, 332, 386, 427, 467.

LEWANDOWSKY. pp. 279, 304, 323, 359, 406.

LIMA. pp. 251, 263, 426, 487, 512.

LÓPEZ CABANA, Roberto. pp. 62, 90, 91, 105, 112, 161, 179, 183, 220, 275, 336, 337, 338, 347, 351, 433.

LUIS. pp. 83, 87.

LLAMBÍAS, Jorge Joaquín. pp. 61, 62, 65, 76, 77, 81, 89, 112,

133, 146, 161, 211, 220, 222, 449, 450, 462, 493, 494, 501, 507, 520, 522, 561.

M

MACHADO. p. 448.

MACKELDE. p. 204.

MAEVIOUS. p. 316.

MALAURIE, Philippe. pp. 62, 221, 324, 325.

MARCADÉ, V.. pp. 23, 49, 50, 51, 83, 184, 279, 280, 319, 323, 335, 410.

MARCO AURELIO. p. 280.

MARQUESA DE GUERRY. p. 241.

MASSE. pp. 32, 84, 350, 359.

MAYNZ. p. 232.

MEDEA. p. 46.

MERCEDES BENZ. pp. 162, 277.

MERLIN. pp. 81, 135, 319, 322, 323.

MESSINEO, Francesco. pp. 93, 95, 466, 487.

MINOS. p. 46.

MINOTAURO. p. 46.

MOISSET DE ESPANÉS. pp. 315, 316.

MOLINAEUS, Carolus. p. 43.

MOLITOR. pp. 32, 238, 317, 323.

MOREAU. p. 231.

MOURLON. pp. 240, 279, 280, 323.

MULHENBRUCH. p. 238.

O

OERTMANN. p. 234.

OLAECHEA, Manuel Augusto. pp. 20, 28, 38, 98, 102, 116, 126, 128, 141, 143, 154, 156, 170, 172, 191, 200, 258, 260, 268, 290, 298, 310, 330, 344, 349, 356, 364, 370, 376, 389, 396, 400, 410, 414, 422, 424, 425, 454, 499, 505, 511, 517, 525, 531, 537, 543, 547, 555, 559.

OLIVEIRA, Pedro M. p. 424.

ORLÉANS. pp. 46, 55, 180, 241, 279, 405.

ORTOLÁN. p. 232.

OSSORIO Y GALLARDO, Ángel. pp. 103, 117, 142, 155, 202, 259, 272, 299.

OSTERLING PARODI, Felipe. pp. 21, 29, 39, 98, 102, 116, 127, 129, 142, 144, 155, 158, 170, 173, 192, 201, 258, 270, 291, 298, 299, 310, 330, 345, 356, 364, 370, 376, 390, 396, 400, 415, 423, 454, 464, 480, 499, 505, 512, 518, 525, 531, 538, 544, 548, 555, 559.

P

PABLO. pp. 80, 278.

PACIFICI-MAZZONI, Emidio. pp. 32, 232, 243, 323.

PAMPLONA. p. 93.

PANDECTAS. p. 513.

PAPINIANO. pp. 261, 278, 317.

PARE, Ambroise. p. 43.

PARÍS. pp. 44, 241, 461.

PARTIDAS. pp. 97, 101, 115, 172, 421.

PAULO. pp. 82, 149.

PEDRO. pp. 80, 83, 85, 86, 87, 278.

PÉREZ. p. 216.

PERÚ. pp. 19, 27, 38, 57, 98, 101, 115, 125, 127, 141, 143, 154, 156, 169, 172, 191, 199, 258, 268, 289, 297, 309, 329, 343, 349, 356, 363, 369, 375, 389, 395, 400, 413, 422, 453, 499, 505, 511, 517, 525, 531, 537, 543, 547, 555, 559.

PLANCK. p. 121.

PLANIOL, Marcel. pp. 56, 57, 181, 226, 280, 302, 410.

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ. p. 512.

POTHIER. pp. 32, 44, 46, 47, 48, 49, 50, 53, 58, 82, 86, 87, 88, 108, 110, 131, 132, 151, 179, 180, 181, 182, 210, 224, 225, 226, 227, 261, 276, 278, 279, 280, 283, 333, 334, 348, 349, 350, 379, 382, 383, 384, 385, 391, 392, 403, 404, 405, 409, 410, 417, 433, 437, 438.

PROUDHOM. p. 322.

PUCHTA. p. 232.

Q

QUÉBEC. pp. 29, 40, 99, 104, 117, 127, 142, 145, 174, 202, 260, 291, 357, 402.

R

RABELAIS, François. p. 43.

RADOUANT. p. 280.

RENUSSON. p. 224.

REPÚBLICA DE CHINA. pp. 99, 100, 117, 159, 192, 202, 273, 311, 331, 402, 416, 500, 518, 527, 548.

REPÚBLICA SOCIALISTA FEDERATIVA SOVIÉTICA DE RUSIA. pp. 21, 99, 202, 455, 518, 526.

REVOREDO MARSANO, Delia. pp. 347, 358.

REZZÓNICO, Luis María. pp. 86, 87, 88.

RIBBENTROPP. pp. 234, 238.

RIPA. p. 43.

RIPERT, Georges. pp. 56, 57, 181, 280.

RICCI. p. 32.

RODIÈRE. pp. 32, 162, 279, 303, 304, 306, 323, 362, 380, 405.

ROLAND, Henri. pp. 207, 208, 223, 463, 464, 485.

ROMA. pp. 44, 88, 123.

ROQUE GARRIDO. pp. 314, 315.

ROTA FLORENTINA. p. 322.

S

SALEILLES. pp. 111, 430, 443.

SACACCIA. p. 322.

SALVAT, Raymundo. pp. 84, 88, 134, 146, 183, 210, 232, 293, 302, 361, 392, 443, 444.

SÁNCHEZ ROMÁN, Felipe. p. 81.

SANCHO REBULLIDA, Francisco. pp. 93, 94, 215, 216, 217.

SANTIAGO DE CHILE. p. 131.

SCHNEIDER. p. 212.

STAMMLER. p. 232.

STARCK, Boris. pp. 207, 208, 223, 463, 464, 485.

SAVIGNY. pp. 222, 232, 234, 238, 317.

SOCIEDAD DE DAMAS DEL SAGRADO CORAZÓN. p. 241.

SURDO. p. 322.

T

TERRÉ, François. pp. 78, 79, 80, 219, 222, 459, 460, 461.

TESEO. pp. 45, 46.

TIBERIO. p. 434.

TICIO. p. 360.

TISSIER. p. 231.

TITIUS. p. 316.

TITO. p. 434.

TOULLIER. pp. 32, 45, 46, 47, 49, 82, 85, 184, 214, 224, 279, 319, 322, 409, 417, 434, 437, 439.

TRABUCCHI, Alberto. pp. 94, 95, 205.

TREZENE. p. 45.

TRIGO REPRESAS, Félix. pp. 41, 80, 427, 429, 450, 451, 463, 493.

U

UNIVERSIDAD DE NAVARRA. p. 93.

V

VALENCIA ZEA, Arturo. pp. 220, 222, 463.

VALETTE. p. 279.

VANGEROW. pp. 232, 238.

VAN WETTER. pp. 108, 232.

VEGA GARCÍA, Jorge. pp. 20, 29, 39, 98, 102, 116, 126, 128, 142, 144, 154, 157, 170, 173, 192, 201, 258, 270, 290, 298, 310, 330, 344, 356, 364, 370, 376, 390, 396, 400, 415, 423, 454, 499, 505, 512, 518, 525, 531, 538, 543, 548, 555, 559.

VÉLEZ SARSFIELD. pp. 62, 76, 232, 450.

VERGE. pp. 32, 84, 350, 359.

VIDAL RAMÍREZ, Fernando. pp. 347, 358, 465, 466, 468, 475, 479, 480, 482.

VIGIE. pp. 280, 319.

VINNIO. pp. 182, 279.

VOET. p. 322.

VON THUR. pp. 476, 484.

W

WEILL, Alex. pp. 78, 79, 80, 219, 222, 459, 460, 461.

WINDSCHEID. pp. 58, 63, 204, 232, 234

WOLFF. p. 461.

Z

ZACHARIAE. pp. 318, 409.

ZASIO. p. 43.

ÍNDICE DE CUERPOS LEGISLATIVOS NACIONALES Y EXTRANJEROS CITADOS

CUERPOS LEGISLATIVOS NACIONALES

Código Civil del Estado Nor-Peruano de la Confederación Perú-Boliviana de 1836. pp. 19, 27, 38, 98, 101, 115, 125, 127, 141, 143, 153, 154, 156, 169, 172, 191, 199, 258, 268, 289, 297, 309, 310, 329, 343, 356, 363, 369, 375, 389, 395, 400, 413, 422, 453, 499, 505, 511, 517, 525, 531, 537, 543, 547, 555, 559.

Código Civil de 1852. pp. 19, 28, 38, 98, 101, 115, 126, 127, 141, 143, 156, 169, 172, 191, 200, 206, 258, 268, 289, 297, 310, 330, 344, 356, 363, 369, 376, 389, 396, 400, 410, 414, 422, 424, 453, 499, 505, 511, 517, 525, 531, 537, 543, 547, 555, 559.

Código Civil de 1936. pp. 20, 24, 29, 39, 58, 96, 98, 102, 114, 116, 126, 128, 131, 140, 142, 144, 154, 157, 170, 173, 176, 192, 201, 213, 253, 254, 255, 258, 260, 269, 287, 290, 298, 300, 301, 310, 313, 330, 332, 339, 344, 354, 356, 358, 364, 370, 376, 390, 396, 400, 410, 412, 414, 423, 426, 454, 465, 466, 482, 483, 497, 498, 499, 501, 502, 505, 511, 517, 525, 531, 535, 537, 542, 543, 545, 547, 552, 553, 555, 559.

Código Civil de 1984. pp. 19, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 40, 41, 57, 59, 60, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 96, 97, 98, 99, 101, 103, 104, 105, 106, 111, 112, 113, 114, 115, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125,

127, 129, 130, 131, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 147, 152, 153, 155, 156, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 167, 168, 169, 171, 172, 174, 175, 176, 177, 179, 180, 183, 185, 187, 188, 189, 191, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 202, 203, 205, 209, 211, 212, 215, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 256, 257, 259, 260, 262, 263, 264, 265, 267, 268, 272, 273, 275, 277, 278, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 289, 291, 292, 294, 295, 296, 297, 299, 300, 305, 306, 307, 308, 309, 311, 312, 314, 325, 326, 327, 329, 331, 332, 333, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 343, 345, 346, 347, 350, 352, 353, 354, 355, 357, 359, 361, 362, 363, 365, 366, 367, 369, 370, 371, 372, 373, 375, 377, 379, 381, 386, 387, 389, 390, 391, 393, 395, 396, 397, 398, 399, 401, 403, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 415, 418, 420, 421, 422, 423, 425, 426, 432, 433, 439, 440, 443, 444, 451, 453, 455, 464, 469, 470, 471, 473, 474, 475, 476, 482, 483, 486, 487, 488, 489, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 505, 506, 508, 509, 511, 512, 514, 515, 517, 518, 519, 522, 523, 525, 526, 528, 529, 531, 532, 533, 534, 535, 537, 538, 539, 541, 542, 543, 544, 545, 547, 548, 549, 551, 552, 553, 555, 556, 557, 559, 560, 561, 562, 563.

Código Procesal Civil. pp. 152, 164, 327.

Ley de Títulos Valores. p. 255.

Ley General de Sociedades. pp. 25, 96, 124, 255, 256, 265, 498, 535, 542.

CUERPOS LEGISLATIVOS EXTRANJEROS

Código Civil Alemán. pp. 63, 101, 104, 117, 181, 211, 272, 331, 350, 401, 416, 425, 427, 428, 431, 442, 443, 456, 477, 506, 519, 527, 548, 560.

Código Civil Argentino. pp. 21, 40, 41, 62, 77, 85, 99, 103, 118, 129, 148, 151, 155, 159, 202, 203, 259, 274, 277, 286, 299, 314, 316, 335, 346, 378, 401, 402, 416, 424, 425, 442, 449.

Código Civil Boliviano de 1831. pp. 40, 99, 117, 127.

Código Civil Boliviano de 1976. pp. 29, 40, 103, 118, 127, 129, 144, 155, 171, 174, 202, 259, 272, 274, 291, 299, 311, 331, 345, 357, 365, 370, 371, 377, 390, 396, 401, 455, 477.

Código Civil Brasileño de 1916. pp. 129, 181, 202, 299, 331, 477, 518, 532, 538, 544, 548.

Código Civil Chileno. pp. 29, 99, 100, 103, 117, 127, 171, 202, 272, 378, 401, 506, 512, 532, 538, 544, 548.

Código Civil Colombiano. pp. 117, 273, 378.

Código Civil Costarricense de 1888. pp. 40, 99, 103, 127, 129, 174, 202, 259, 272, 311, 346, 390.

Código Civil Cubano de 1988. pp. 21, 103, 118, 159, 202, 455, 456, 506, 527, 532, 556.

Código Civil de la Provincia de Québec. pp. 29, 40, 99, 104, 117, 127, 142, 145, 174, 202, 260, 291, 357, 377, 402.

Código Civil de la República de China de 1930. pp. 99, 100, 104, 117, 159, 192, 202, 273, 311, 331, 402, 416, 500, 518, 527, 548.

Código Civil de la República Socialista Federativa Soviética de Rusia de 1922. pp. 21, 99, 202, 455, 518, 526.

Código Civil Ecuatoriano. pp. 29, 99, 100, 103, 118, 129, 171, 174, 202, 259, 272, 299, 378, 401, 415, 455, 506, 512, 532, 538, 544, 548.

Código Civil Egipcio. pp. 40, 99, 104, 159, 160, 202, 273, 274, 299, 331, 401, 416, 455.

Código Civil Español. pp. 21, 40, 93, 103, 117, 159, 171, 174, 181, 202, 216, 217, 259, 272, 416, 532, 538, 548.

Código Civil Etíope. pp. 104, 117, 144, 159, 203, 272, 273, 300, 331, 401, 455, 526, 532, 539.

Código Civil Francés. pp. 44, 46, 47, 48, 49, 50, 53, 54, 55, 56, 75, 103, 117, 144, 148, 149, 159, 162, 174, 181, 182, 183, 184, 202, 210, 224, 226, 228, 230, 239, 240, 242, 243, 244, 247, 259, 279, 280, 299, 317, 319, 331, 332, 333, 334, 335, 339, 380, 409, 428, 438, 461, 513.

Código Civil Guatemalteco de 1973. pp. 40, 99, 103, 117, 202, 272, 300, 311, 331, 345, 377, 391, 416, 455, 500, 526, 532, 538, 548.

Código Civil Helénico. pp. 21, 104, 117, 159, 331, 401.

Código Civil Hondureño de 1906. pp. 40, 103, 117, 159, 171, 272, 378, 416.

Código Civil Italiano de 1865. pp. 136, 206, 243, 279, 359, 365, 513.

Código Civil Italiano de 1942. pp. 29, 40, 117, 127, 129, 144, 159, 181, 193, 203, 204, 211, 259, 272, 291, 311, 315, 339, 345, 357, 365, 370, 377, 390, 396, 401, 415, 455, 468, 472, 477, 520, 527, 532, 539, 548, 556, 560.

Código Civil Mexicano. pp. 117, 129, 203, 299, 346, 455, 477, 500, 518, 526, 532, 538.

Código Civil Panameño. pp. 118, 159, 259, 272, 415.

Código Civil Paraguayo de 1987. pp. 21, 29, 85, 99, 103, 117, 129, 171, 174, 192, 202, 259, 311, 331, 345, 377, 390, 401, 518, 526.

Código Civil Portorriqueño de 1930. pp. 40, 103, 118, 174, 259, 272, 415.

Código Civil Portugués de 1967. pp. 21, 117, 127, 174, 202, 259, 272, 299, 311, 390, 477.

Código Civil Uruguayo. pp. 99, 103, 118, 129, 145, 202, 259, 299, 345, 357, 370, 377, 379, 396, 397, 401, 402, 415.

Código Civil Venezolano de 1880. pp. 99, 100, 103, 117, 127, 202, 259, 299, 390, 396, 401, 415.

Código Civil Venezolano de 1942. pp. 99, 100, 103, 117, 127, 144, 202, 259, 272, 299, 311, 331, 370, 390, 396, 401, 415.

Código de Comercio Francés. p. 208.

Código de Procedimientos Civiles Italiano. p. 31.

Código Penal Francés. p. 79.

Código Procesal Civil Francés. p. 324.

Código Suizo de las Obligaciones. pp. 99, 104, 163, 181, 212, 272, 299, 301, 477, 500, 518, 526, 538, 556.

Constitución de la República Argentina. p. 314.

Esboço de Freitas. pp. 84, 91.

PROYECTOS DE CUERPOS LEGISLATIVOS NACIONALES

Proyecto de Código Civil del Doctor Manuel Lorenzo de Vidaurre de 1836. pp. 19, 27, 38, 98, 101, 115, 125, 127, 141, 143, 153, 156, 169, 172, 191, 199, 258, 268, 289, 297, 309, 329, 343, 356, 363, 369, 375, 389, 395, 400, 413, 422, 453, 499, 505, 511, 517, 525, 531, 537, 543, 547, 555, 559.

Proyecto de Código Civil de 1890. pp. 19, 28, 38, 42, 98, 101, 116, 126, 127, 128, 141, 143, 154, 156, 169, 172, 191, 200, 258, 268, 289, 298, 310, 330, 344, 356, 363, 369, 376, 389, 396, 400, 414, 422, 453, 499, 505, 511, 517, 525, 531, 537, 543, 547, 555, 559.

Primer Anteproyecto del Libro Quinto elaborado por el Doctor Manuel Augusto Olaechea de 1925. pp. 20, 28, 38, 98, 102, 116, 126, 128, 141, 143, 154, 156, 170, 172, 191, 200, 258, 268, 290, 298, 310, 330, 344, 356, 363, 364, 369, 370, 376, 389, 396, 400, 414, 422, 454, 499, 505, 511, 517, 525, 531, 537, 543, 547, 555, 559.

Segundo Anteproyecto del Libro Quinto de la Comisión Reformadora de 1926. pp. 20, 28, 38, 98, 102, 116, 126, 128, 141, 142, 143, 154, 156, 170, 173, 191, 192, 200, 258, 268, 290, 298, 310, 330, 344, 356, 364, 370, 376, 390, 396, 400, 414, 422, 454, 499, 505, 511, 517, 525, 531, 537, 543, 547, 555, 559.

Proyecto de Código Civil de la Comisión Reformadora de 1936. pp. 20, 28, 29, 38, 98, 102, 116, 126, 128, 142, 143, 154, 157, 170, 173, 192, 201, 258, 269, 290, 298, 310, 330, 344, 356, 364, 370, 376, 390, 396, 400, 414, 422, 454, 499, 505, 511, 517, 525, 531, 537, 543, 547, 555, 559.

Anteproyecto de la Comisión Reformadora, elaborado por el Doctor Jorge Vega García, del año 1973. pp. 20, 29, 39, 98, 102,

116, 126, 128, 142, 144, 154, 157, 170, 173, 192, 201, 258, 270, 290, 298, 310, 330, 344, 356, 364, 370, 376, 390, 396, 400, 415, 423, 454, 499, 505, 512, 518, 525, 531, 538, 543, 544, 548, 555, 559.

Anteproyecto de la Comisión Reformadora, elaborado por el Doctor Felipe Osterling Parodi, del año 1980. pp. 21, 29, 39, 98, 102, 116, 127, 129, 142, 144, 155, 158, 170, 173, 192, 201, 258, 270, 291, 298, 310, 330, 345, 356, 364, 370, 376, 377, 390, 396, 400, 415, 423, 454, 499, 505, 512, 518, 525, 531, 538, 544, 548, 555, 559.

Proyecto de la Comisión Reformadora de 1981. pp. 21, 29, 39, 99, 102, 103, 116, 127, 129, 142, 144, 155, 158, 171, 173, 192, 201, 259, 271, 291, 299, 310, 331, 345, 356, 364, 370, 377, 390, 396, 400, 401, 415, 423, 454, 499, 500, 505, 512, 518, 526, 531, 538, 544, 548, 555, 559.

Proyecto de la Comisión Revisora de 1984. pp. 21, 29, 39, 99, 103, 16, 117, 127, 129, 142, 144, 155, 159, 171, 174, 192, 201, 259, 271, 291, 299, 311, 331, 345, 357, 364, 370, 377, 390, 396, 401, 415, 423, 454, 499, 500, 506, 512, 518, 526, 532, 538, 544, 548, 556, 560.

EXTRANJEROS

Anteproyecto de Código Civil Boliviano de Ángel Ossorio y Gallardo de 1943. pp. 103, 117, 142, 155, 202, 259, 272, 299.

Anteproyecto de Reforma al Código Civil Argentino de 1929. p. 111.

Anteproyecto Paraguayo de Luis de Gáspéri. pp. 40, 117, 202, 259, 272, 299, 311, 345, 401, 455, 500, 518, 538, 556, 560.

Proyecto de Código Civil Brasileño de 1975. pp. 21, 40, 99, 117, 130, 171, 174, 202, 299, 311, 377, 477, 500, 518, 526, 538, 548, 556, 560.

Proyecto de Código Civil Colombiano. pp. 40, 99, 103, 192, 202.

Proyecto de Reforma al Código Argentino de 1993. p. 217.

Proyecto Franco-Italiano de las Obligaciones y Contratos de 1927. pp. 40, 100, 104, 117, 127, 144, 155, 159, 175, 202, 260, 273, 291, 299, 311, 331, 346, 357, 370, 377, 391, 396, 401, 416, 526, 532, 538.

ÍNDICE CRONOLÓGICO DE LOS AUTORES CITADOS

1921 BARROS ERRÁZURIZ, Alfredo. *Curso de Derecho Civil*. Volumen II. Santiago de Chile: Imprenta Cervantes.

1936 COMISIÓN REFORMADORA DEL PROYECTO DE CÓDIGO CIVIL DE 1936. *Actas de las sesiones*. Sesión de 6 de agosto de 1936. Copias mecanografiadas. Lima.

1968 CABANELAS, Guillermo. *Diccionario de Derecho Usual*. Tomo I, 6^a ed. Buenos Aires.

1971 MESSINEO, Francesco. *Manual de Derecho Civil y Comercial*. Tomo II. Buenos Aires.

1978 SANCHO REBULLIDA, Francisco de Asís. *Estudios de Derecho Civil*. Tomo I. Pamplona: Ediciones Universidad de Navarra, S.A.

1983 DE LA PUENTE Y LAVALLE, Manuel. *Estudios Sobre el Contrato Privado*. Tomo II. Lima: Cultural Cuzco Editores.

1989 ARIAS-SCHREIBER PEZET, Max y Carlos CÁRDENAS QUIRÓS. *Exégesis del Código Civil Peruano de 1984*. Tomo II. 1^a ed. Lima: San Jerónimo Ediciones.

1990 CASTILLO FREYRE, Mario. *Los Contratos sobre bienes ajenos*. Lima: CONCYTEC.

1992 ARIAS-SCHREIBER PEZET, Max. *Luces y Sombras del Código Civil Peruano de 1984*. Tomo II. Lima: Librería Studium.

1992 CASTILLO FREYRE, Mario. *El Bien Materia del Contrato de Compraventa*. Volumen XIII. Colección Para Leer el Código Civil. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.

ÍNDICE DE JURISPRUDENCIA AL ARTICULADO DEL LIBRO DE OBLIGACIONES DEL CÓDIGO CIVIL PERUANO DE 1984

Art.1173. Presunción de Divisibilidad por partes iguales. *Jurisprudencia peruana*. p. 24.

Art.1175. Concepto de obligaciones indivisibles y solidarias. *Jurisprudencia peruana*. p. 96.

Art.1183. Presunción. *Jurisprudencia peruana*. p. 253.

Art.1186. Exigibilidad del cumplimiento total de la prestación. *Jurisprudencia peruana*. p. 114.

Art.1187. Muerte del deudor o del acreedor. *Jurisprudencia peruana*. p. 139.

Art.1188. Liberación total de los codeudores. *Jurisprudencia peruana*. p. 287.

Art.1196. Interrupción de la prestación contra uno de los codeudores o coacreedores. *Jurisprudencia peruana*. p. 354.

Art.1203. División de la obligación en las relaciones internas entre los diversos codeudores o coacreedores. *Jurisprudencia peruana*. p. 411.

Art.1206. Cesión de derechos. Definición. *Jurisprudencia peruana*. p. 497.

Art.1212. Garantía de existencia y exigibilidad del derecho cedido. *Jurisprudencia peruana*. p. 535.

Art.1213. Garantía de la solvencia del deudor. Límites. *Jurisprudencia peruana*. p. 542.

Art.1215. Momento desde el cual produce efectos la cesión. *Jurisprudencia peruana*. p. 552.

ÍNDICE ALFABÉTICO DE VOCES Y FRASES LATINAS Y EN OTROS IDIOMAS

	SIGNIFICADO	PÁGINA (s)
<i>Actes récognitifs</i> (francés)	Actos de reconocimiento de una obligación a causa de un título que la ha creado.	434.
<i>Actio iudicata</i>	Acción juzgada.	122.
<i>Actio utilis</i>	Acción útil.	459.
<i>Ad augendam ipsorum obligationem</i>	Para aumentar la obligación de ellos.	182, 225.
<i>Ad conseruandam et perpetuandam obligationem</i>	Para conservar y perpetuar la obligación.	182, 225, 228.
<i>Ad conseruandam et perpetuandam obligationem, non ad augendam</i>	Para conservar y perpetuar la obligación, no para aumentarla.	226, 335, 318.
<i>Ad probationem</i>	Para prueba. La formalidad exigida por la ley lo es con referencia a su prueba.	444, 471, 501.

<i>Ad probationem conseruandam, non autem aliquid de nouo disponendum</i>	Para conservar la prueba, pero no para disponer sobre algo nuevo.	436.
<i>Ad totum</i>	Hacia toda la cosa.	224.
<i>Ad solemnitatem</i>	Para la formalidad o para la validez.	444, 501.
<i>Aequitatis causa</i>	Por equidad.	31.
<i>Alterius factum alteri quoque nocet.</i>	El hecho de uno también daña a otro.	182, 183, 225.
<i>Alterius mora alteri non nocet</i>	La mora de uno no daña al otro.	183, 225.
<i>Animus nouandi</i>	Ánimo o intención de novar.	448.
<i>Animus remittendi</i>	Ánimo de remisión (de una deuda).	448, 449.
<i>Bonae fidei</i>	De buena fe.	238.
<i>Bonitas nominis</i>	La bondad del nombre (del que garantiza la solvencia del deudor).	539.
<i>Causaliter</i>	Por causa o motivo.	435.
<i>Censetur perfecte confirmare</i>	Se estima que la confirmaciónes perfecta.	435.
<i>Cessio nominis</i>	Cesión del nombre o del crédito.	514.

<i>Cognitor</i>	Representante judicial. Lo podía designar tanto el demandante como el demandado y debía ser investido de su cargo en términos solemnes y en presencia de la parte contraria.	458.
<i>Commentarii in consuetudines Parisienses</i>	Comentarios sobre las costumbres parisinas (libro de Dumoulin).	44.
<i>Communi diuidundo</i>	(Acción) de división de la cosa común.	110.
<i>Concursu partes fiunt</i>	Con el concurso (de los herederos) se hacen las partes. Los partícipes se hacen con la concurrencia.	33, 94, 562.
<i>Conditio</i>	Condición.	238.
<i>Conditionaliter</i>	Condisionalmente.	435.
<i>Confirmare quidquid infirmum erat</i>	Confirmar o corroborar lo que era débil.	435.
<i>Contractu</i>	Por contrato.	48, 50, 51, 52.
<i>Contrario sensu</i>	En sentido contrario.	255, 313.
<i>Correi</i>	Acreedores o deudores conjuntos.	149, 206, 316.
<i>Correi credendi</i>	Coacreedores.	206.

<i>Correi debendi</i>	Codeudores.	304, 317.
<i>Correi promittendi</i>	Codeudores solidarios.	206.
<i>Correi stipulandi</i>	Coestipulantes.	110, 206, 352.
<i>Correus</i>	Acreedor o deudor conjunto.	224, 317, 352.
<i>Credendi</i>	De prestar.	163.
<i>Credere</i>	Prestar, confiar.	466.
<i>Creditum</i>	Crédito.	466.
<i>Cuique licet iuri in suum fauorem introducto renuntiare</i>	A cualquiera le está permitido renunciar al derecho establecido en su favor.	379.
<i>Datio in solutum</i>	Dación en pago.	484.
<i>Debitum</i>	Deuda.	122.
<i>De duobus reis (stipulandis et promittendis).</i>	Ley sobre varios estipulantes o acreedores.	182.
<i>De l'influence de Dumoulin sur la legislation française (francés)</i>	La influencia de Dumoulin sobre la legislación francesa (libro de Aubepin).	44.
<i>De iureiurando</i>	De juramento.	322.
<i>De fideiussoribus</i>	De los fiadores.	322.
<i>Delegatio</i>	Delegación.	496.
<i>Denuntiatio</i>	Notificación.	461.

<i>De rerum et uerborum significatione</i>	De la significación de las cosas y de las palabras.	81.
<i>De uerborum significatione</i>	De la significación de las palabras.	81.
<i>De usuris</i>	De los intereses.	182.
<i>Disiunctio</i>	Disyunción.	81.
<i>Donationis causa</i>	Por causa de donación.	533.
<i>Droit coutumier</i> (francés)	Derecho no escrito sino consagrado por la constumbre.	75.
<i>De duobus reis</i>	De los dos acreedores o deudores solidarios.	225.
<i>Erga omnes</i>	Para con todos.	277, 561.
<i>Et tria ueluti Thesaei fila</i>	Y como los tres hilos de Teseo (...para salir del Laberinto).	45.
<i>Ex eadem causa</i>	De la misma causa o fuente.	280.
<i>Ex aequis partibus</i>	De partes iguales.	149.
<i>Exceptionis ope</i>	Por medio de una excepción.	316.
<i>Ex certa scientia</i>	Por conocimiento de causa.	436, 437.
<i>Exiure cessio</i>	Por adquisición en presencia del magistrado.	410.
<i>Ex conuentione</i>	Por convención.	386.

<i>Ex lege</i>	De acuerdo con la ley.	386.
<i>Ex mandato</i>	Por instrucción del príncipe a los gobernadores de provincia.	410.
<i>Ex parte pro persona sua</i>	(Obligado) a pagar su parte personal.	383.
<i>Expromissio</i>	Expromisión, compromiso espontáneo de pagar.	496.
<i>Extricatio labyrinthi diuidui et indiuidui</i>	Desenredo del laberinto de lo divisible e indivisible.	43, 44.
<i>Facere</i>	Hacer, ejecutar, actuar: un elemento de la obligación.	521.
<i>Fideiussor</i>	Fiador.	317.
<i>Fournir et faire valoir</i> (francés)	Suministrar y hacer valer.	540.
<i>Fundum tradere</i>	Entregar un terreno.	42.
<i>Histoire du Droit Français</i> (francés)	Historia del Derecho francés (libro de Viollet).	44.
<i>Idem erit et, si alter partem soluisset</i>	Seguirá igual si un deudor solidario paga su parte.	384, 585.
<i>Incongruitas solutionis</i>	Incongruencia del pago.	55, 56.
<i>Individuum contractu</i>	Indiviso por convención.	48, 50, 51, 53.
<i>Individuum natura</i>	Indiviso por naturaleza.	51, 53.
<i>Individuum obligatione</i>	Indiviso por obligación.	48, 50, 53.

<i>Individuum solutione</i>	Indiviso solo por el pago.	51, 54.
<i>tantum</i>		
<i>Indivisibilitas contractu</i>	Indivisibilidad por convención.	55.
<i>In eligendo</i>	Al elegir.	179.
<i>In faciendo</i>	Al actuar.	182.
<i>In fine</i>	Al final.	149, 280.
<i>In forma communi uel ordinaria</i>	(Confirmación) simple u ordinaria.	434, 435, 436, 437, 438, 439.
<i>In forma speciali, seu ex certa scientia</i>	(Confirmación) especial con conocimiento de causa.	435, 436, 438
<i>In omittendo</i>	Al omitir.	182.
<i>In personam</i>	Con respecto de la persona.	386.
<i>In rem</i>	Con respecto de la cosa.	303, 386.
<i>In solidum</i>	(Obligación) solidaria.	76, 77, 78, 79, 80, 101, 109, 132, 172, 183, 200, 203, 207, 232, 238, 242, 244, 297, 317, 330, 344, 376, 413.
<i>In solidum teneri, obligari in solidum</i>	Obligaciones de varios deudores pero no solidarios.	244.
<i>In totum sed non</i>	En todo pero no totalmente.	243.

<i>totaliter</i>	cumplimiento íntegro pero no sobre el todo de la deuda.	
<i>In totum</i>	Cumplimiento íntegro.	108.
<i>In totum et totaliter</i>	Cumplimiento íntegro y sobre el todo de la deuda.	243.
<i>Iuris tantum</i>	Solo de Derecho. La ley supone la existencia de algún hecho, salvo que se pruebe lo contrario.	22, 450.
<i>Iusta causa</i>	Causa justa.	459.
<i>Inter uiuos</i>	Entre vivos.	432, 440, 441, 443, 462, 467, 545.
<i>Intuitu personae</i>	Por consideración no indiferente de la persona.	130, 441, 442, 457, 469, 508, 521, 552.
<i>Ipso iure</i>	Por el derecho mismo.	316, 380.
<i>Ius Ciuale</i>	Derecho Civil.	238, 276.
<i>Ius cogens</i>	Derecho forzoso.	386.
<i>Iura succurrunt uigilantibus non dormientibus</i>	El Derecho protege a quien es más diligente.	86.
<i>Iusta dubitatio est</i>	Justo motivo de duda.	149.
<i>Lato sensu</i>	Sentido lato.	467.
<i>Ut et primam</i>	Para que induzca a la	82.

<i>personam inducat et secundam non repellat.</i>	primera persona y no rechace a la segunda.	
<i>Lis, litis</i>	Pleito, causa, juicio.	520.
<i>Litis contestatio</i>	Atestación del pleito: es el último acto del procedimiento formulario delante del juez.	86, 106, 109, 122, 123, 207, 232, 238, 316, 317, 458, 460.
<i>Loix civiles</i> (francés)	Leyes civiles.	75.
<i>Magis personam debitoris eximit ab obligatione, quam extinguit obligationem</i>	Más exime a la persona deudora de la obligación, que extingue la obligación.	151, 152.
<i>Mortis causa</i>	Por causa de muerte.	134, 146, 440, 450, 545.
<i>Mutatis mutandis</i>	Cambiando lo que deba cambiarse.	295, 393.
<i>Natura</i>	Por naturaleza.	50, 51, 52.
<i>Nemo facile donare prae sumit</i>	De nadie se presume que dona fácilmente.	383.
<i>Nomina hereditaria pro parte inter heredes diuisa sunt</i>	Los créditos hereditarios se dividen entre los herederos en partes respectivas.	132.
<i>Non fuit nec adhuc est, in uniuerso iuris oceano, turbulentior,</i>	No ha habido todavía ni hay en todo el océano del Derecho, aguas más	45.

*profundior et turbulentas, profundas y
periculosior pelagus peligrosas que las de las cosas
hoc diuiduorum et divisibles e indivisibles.
indiuiduorum tractatus*

*Non interponuntur No se interponen con ánimo 437, 438.
animo facienda de hacer una nueva obligación,
nouae obligationis, sino solo con ánimo de
sed solum animo reconocerla; por lo cual el
recognoscendi: unde simple nuevo título no es
simplex titulus nouus dispositivo, sino declaratorio
non est dispository. o probatorio.*

*Sed declaratorius, seu No introduce nada nuevo
probatorius..., sobre la sustancia de la
nec aliquid de nouo obligación sino algo extrínseco
inducit, circa y accidental, es decir, sobre la
substantiam prueba y la fuerza ejecutiva; y
obligationis, sed bene así dicho título solo hace dos
circa quaedam cosas: la declaración y la
extrinseca et prueba del reconocedor y
accidentalia, uidelicet segunda, la fuerza de la
circa probationem, et garantía (Dumoulin).*

*uim executiua; et
sic hujusmodi titulus
duo tantum operatur:
primo, confessionem
et probationem
recognoscentis: secundo,
uim guarrentigiam.*

*Non possunt separari (Los créditos) no pueden 458.
a domino sicut nec separarse del acreedor, así
anima a corpore como el alma del cuerpo.*

<i>Obligatione</i>	Por obligación.	48, 51, 52, 55, 56.
<i>Obligations solidaires</i> (francés)	Obligaciones solidarias.	206.
<i>Obligazioni in solido</i> (italiano)	Obligaciones solidarias.	206.
<i>Onus probandi</i>	Carga de la prueba.	449.
<i>Oportet et per aliquam additionem restringatur, et quasi leniatur proprietas uerbi confirmandi</i>	Conviene que la propiedad del verbo «confirmar» se restrinja o se mitigue con alguna cláusula.	435.
<i>Pactum</i>	Pacto.	276.
<i>Per se</i>	Por naturaleza.	248.
<i>Plus petitio</i>	Reclamo del demandante de más de lo debido.	255.
<i>Procurator</i>	Procurador, representante, delegado.	458.
<i>Procuratio in rem suam</i>	Procuración en propia causa o en propio interés. El procurador ejerce la acción que pertenece al acreedor cedente.	458, 460.
<i>Pro parte o pro rata</i>	Proporcionalmente.	94, 380.
<i>Propter rem</i>	A causa de la cosa.	521.

<i>Pro socio</i>	Tantas partes cuantos socios.	110, 149.
<i>Pro toto</i>	En totalidad.	94, 95.
<i>Prout, sicut a praedecessoribus nostris proude factum est, ita et nos confirmamus</i>	Así como precavidamente nuestros predecesores hicieron, de igual forma también nosotros confirmamos.	435, 436.
<i>Qui confirmat nihil dat</i>	Del aforismo: Quien confirma no da (de nuevo) sino que ratifica lo que dio o hizo.	435.
<i>Recognitio nil dat noui</i>	El acto recognoscitivo no da nada nuevo.	428.
<i>Rei iudicatae</i>	(La excepción de la) cosa juzgada.	316, 317.
<i>Rei promittendi</i>	Acreedores solidarios.	149.
<i>Rei stipulandi</i>	Espituladores solidarios.	122.
<i>Reos</i>	«A los solidarios...» (ley)	384.
<i>Rescriptum est a Diuo Pio, utiles actiones emptori hereditatis dandas</i>	Antonino Pío concedió al comprador las acciones útiles para poder obrar contra los deudores de la herencia.	514.
<i>Res inter alios acta</i>	Cosa realizada entre terceros.	162, 293, 294, 312, 323, 508, 550.
<i>Res inter alios</i>	La cosa hecha o juzgada	318.

judicata, quae aliis entre unos no aprovecha ni
nec nocet, nec prodest perjudica a terceros.

Restitutio in integrum Devolución de la totalidad. 304.

Schuldversprechen Promesa de deuda. 427.
 (alemán)

Sententia contra unum ex correis lata alteri non nocet Una sentencia pronunciada contra uno de los acreedores o deudores conjuntos no daña al otro.

Seu natura Como por naturaleza 58.

Si creditoris «Si del acreedor» (ley). 383, 384, 385.

Singulis solidum debetur La totalidad se debe a cada uno de los acreedores. 95, 227.

Si reus iurauit, fideiussor tutus sit: quia et res iudicata secundum alterutrum eorum utrique proficeret Si el coobligado juró, el fiador está asegurado porque la cosa juzgada según uno u otro de ellos aprovecha a ambos.

Solutione Por pago. 55.

Solutione et petitione Por pago y petición (acción real). 56.

Solutione tantum Solo por pago. 50, 56, 57.

Soluendi causa Por causa de pago. 484.

Sommaire du libre Sumario del libro analítico 44.

*analytique des de los contratos, usuras,
contrats, usures, rentes rentas constituidas, intereses
constituées, intérêts et y monedas (libro de
monnaies (francés) Dumoulin).*

Stipulatio Estipulación. El contrato 276.

verbal, unilateral y de estricto
derecho que se perfecciona
por la interrogación del
acreedor, seguida en el acto
de una respuesta afirmativa
del deudor, con la
consecuencia para esto de
tener que ejecutar una
prestación de aquél.

Stricti iuris De estricto derecho. 238.

Totaliter Totalmente. 108, 224.

Totum Toda la cosa. 260.

Traditio Tradición o entrega. 449.

Uniuersitas facti Todo el hecho. 514.

Unum debent omnes Todos deben la misma cosa. 227.

Veritas nominis La garantía de la subsistencia 533.
del crédito.

ÍNDICE ALFABÉTICO DE MATERIAS

I. En relación con las Materias o Asuntos de los Títulos y Subtítulos

A

Alcances de la cesión de derechos. p. 525.

Análisis. pp. 22, 30, 41, 105, 118, 130, 145, 160, 167, 175, 193, 203, 260, 275, 292, 300, 312, 332, 346, 357, 365, 371, 379, 391, 397, 403, 416, 424, 457, 501, 506, 512, 519, 528, 533, 539, 544, 549, 556, 560.

Aplicación de las normas de las obligaciones solidarias a las obligaciones indivisibles. p. 191.

Artículo. pp. 19, 27, 37, 97, 115, 125, 141, 153, 167, 169, 191, 199, 257, 267, 289, 297, 309, 329, 343, 355, 363, 369, 375, 389, 395, 399, 413, 421, 453, 499, 505, 511, 517, 525, 531, 537, 543, 547, 555, 559.

B

Beneficio de la división en las obligaciones divisibles y mancomunadas. p. 27.

C

Cesión de derechos. p. 453.

Cesión de derechos sobre la herencia ya causada. p. 511.

Cesión operada por mandato legal. p. 543.

Comentarios al anteproyecto del Doctor Fernando Vidal Ramírez sobre la cesión de derechos. p. 475.

Concordancias extranjeras. pp. 21, 29, 40, 99, 103, 117, 127, 129, 142, 144, 155, 159, 171, 174, 192, 202, 259, 272, 291, 299, 311, 331, 345, 357, 365, 370, 377, 390, 396, 401, 415, 423, 455, 500, 506, 512, 518, 526, 532, 538, 544, 548, 556, 560.

Concordancias nacionales. pp. 24, 33, 96, 114, 124, 139, 140, 152, 164, 165, 188, 189, 198, 256, 265, 287, 296, 308, 327, 341, 354, 362, 367, 373, 387, 393, 398, 412, 420, 452, 498, 503, 509, 515, 523, 529, 535, 542, 545, 553, 557, 563.

Concepto de obligaciones indivisibles y solidarias. p. 37.

Concurrencia de acreedores respecto del derecho cedido. p. 559.

Consecuencias de la muerte del deudor o del acreedor. p. 125.

Consolidación entre el acreedor y uno de los deudores. p. 141.

Constitución en mora de un codeudor o un coacreedor. p. 329.

Cuando no resulta susceptible de división o de cumplimiento parcial por el modo en que fue considerada al constituirse. p. 60.

Cuando no resulta susceptible de división o de cumplimiento parcial por la naturaleza de la prestación. p. 60.

Cuando no resulta susceptible de división o de cumplimiento parcial por mandato de la ley. p. 59.

Cumplimiento previo a la comunicación o aceptación. p. 555.

Cumplimiento total de la prestación. p. 97.

D

Definición de cesión de derechos. p. 453.

Derechos cedibles. p. 505.

Diferencias entre la cesión de derechos y la cesión de deudas. p. 495.

Diferencias y semejanzas entre la cesión de derechos y la cesión de posición contractual. p. 486.

Diferencias y semejanzas entre la cesión de derechos y la novación subjetiva por cambio de acreedor. p. 492.

Diferencias y semejanzas entre la cesión de derechos y el pago con subrogación. p. 490.

Divisibilidad por partes iguales. p. 19.

División de la obligación en las relaciones internas entre los diversos codeudores o coacreedores. p. 399.

E

Efectos de la sentencia. p. 309.

Excepciones pasibles de ser opuestas. p. 297.

Exigibilidad del cumplimiento total de la prestación. p. 97.

Extinción parcial de la obligación para los acreedores. p. 167.

Extinción total de las obligaciones para los acreedores. p. 153.

F

Fianza solidaria. p. 250.

Formas de efectuar el reconocimiento de una obligación. p. 421.

Forma de la cesión de derechos. p. 499.

Fuentes extranjeras. pp. 21, 29, 40, 99, 103, 117, 127, 129, 142, 144, 155, 159, 171, 174, 192, 202, 259, 272, 291, 299, 311, 331, 345, 357, 365, 370, 377, 390, 396, 401, 415, 423, 455, 500, 506, 512, 518, 526, 532, 538, 544, 548, 556, 560.

Fuentes nacionales. pp. 19, 27, 38, 97, 101, 115, 125, 127, 141, 143, 153, 156, 169, 172, 191, 199, 257, 268, 289, 297, 309, 329, 343, 355, 363, 369, 375, 389, 395, 399, 413, 421, 453, 499, 505, 511, 517, 525, 531, 537, 543, 547, 555, 559.

Fundamento a la propuesta de modificación legislativa. pp. 33, 124, 188, 189, 197, 253, 353, 452, 497, 503, 535, 545, 563.

G

Garantía de existencia y exigibilidad del derecho cedido. p. 531.

Garantía de la solvencia del deudor. p. 537.

Garantías en la cesión operada por mandato legal. p. 543.

I

Incumplimiento culposo o doloso de la obligación. p. 169.

Interrupción de la prescripción contra uno de los codeudores o coacreedores. p. 343.

Insolvencia de algún codeudor. p. 413.

J

Jurisprudencia peruana. pp. 24, 96, 114, 139, 253, 287, 354, 411, 497, 535, 542, 552.

L

Liberación parcial de los codeudores. p. 289.

Liberación total de los codeudores. p. 267.

Límites a la garantía de la solvencia del deudor. p. 537.

M

Memorándums sobre la cesión de derechos. pp. 465, 475, 479.

Momento desde el cual produce efectos la cesión. p. 547.

Muerte del deudor o del acreedor. p. 125.

N

Naturaleza jurídica de la solidaridad. p. 224.

O

Obligaciones conexas. p. 92.

Obligación de los deudores con modalidades diferentes. p. 257.

Obligaciones disjuntas. p. 80.

Obligaciones in solidum o concurrentes. p. 76.

Obligaciones parciarias. p. 93.

Obligaciones parciales. p. 95.

Obligaciones solidarias. p. 75.

Oposición del beneficio de la división en las obligaciones divisibles y mancomunadas. p. 27.

P

Pago. p. 115.

Presunción. p. 199.

Presunción de divisibilidad por partes iguales. p. 19.

Propuesta de eventual modificación legislativa. pp. 33, 124, 187, 188, 197, 253, 353, 451, 497, 503, 534, 545, 563.

R

Reconocimiento de la deuda por un codeudor solidario o por el deudor frente a un coacreedor solidario o a un acreedor. p. 369.

Reconocimiento de las obligaciones. p. 421.

Renuncia a la prescripción por un codeudor o en favor de un coacreedor. p. 363.

Renuncia del acreedor a la indivisibilidad o a la solidaridad. p. 375.

Renuncia del acreedor a la indivisibilidad o a la solidaridad, resultando insolvente otro u otros de los deudores. p. 389.

Renuncia del acreedor a la solidaridad, respecto de parte de los frutos o intereses. p. 395.

Responsabilidad de los codeudores en la obligación indivisible. p. 185.

Responsabilidad de los codeudores en la obligación solidaria. p. 186.

S

Semejanzas entre la cesión de derechos y la cesión de posición contractual. p. 489.

Semejanzas entre la cesión de derechos y la novación subjetiva por cambio de acreedor. p. 495.

Semejanzas entre la cesión de derechos y el pago con subrogación. p. 492.

Solidaridad pasiva. p. 257.

Solidaridad pasiva y fianza solidaria. p. 250.

Supuestos en los que no es posible la cesión. p. 517.

Suspensión de la prescripción contra uno de los codeudores o coacreedores. p. 355.

II. En relación con el contenido de los diferentes párrafos

A

Acepciones de la palabra mandato en la doctrina francesa. p. 228
1º par.

Alcances de la cesión de derechos. p. 525 1º par.; pp. 526, 527, 528, 529.

Aplicación de las normas de las obligaciones solidarias a las obligaciones indivisibles. p. 191 1º par.; pp. 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198.

B

Bien dado en garantía del cumplimiento de una obligación principal. p. 31 3º par.; p. 32.

C

Carácter bilateral y sinalagmático de la cesión. p. 469 1º par.

Carácter enajenativo y sinalagmático de un contrato. p. 468 4º par.

Carácteres de las obligaciones disyuntivas. p. 90 3º par.

Carácteres de los derechos materia de cesión. p. 506 6º par.; pp. 507, 508.

Característica fundamental de la cesión de derechos. p. 485 2º par.; p. 549 3º par.

Características del reconocimiento de obligaciones. p. 449 1º par.; p. 450.

Causales de interrupción de la prescripción. p. 346 5º par.; p. 347.

Causas que pueden dar lugar a la solidaridad. p. 63 4º par.; p. 64.

Cesión de derechos que se oponga a la naturaleza de la obligación. p. 521 1º par.; p. 522.

Cesión de derechos sobre la herencia ya causada. p. 511 1º par.; pp. 512, 513, 514, 515.

Clases de excepciones. p. 300 6º par.; p. 301.

Clases de solidaridad. p. 218 1º par.; pp. 219, 220, 221, 222, 223, 224.

Clases naturales de indivisibilidad. p. 56 2º par.

Clasificación en relación a las analogías y diferencias entre las obligaciones divisibles y solidarias. p. 65 3º par.; pp. 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75.

Cláusulas extensivas de garantía. p. 539 4º par., pp. 540, 541.

Claves de la solidaridad pasiva. p. 227 1º par.

Codeudores que se encuentran poseyendo el bien. p. 30 2º par.; p. 31.

Compensación en obligaciones solidarias. p. 277 3º par.; pp. 278, 279, 280, 281, 282; p. 293 1º par.

Concepto de consolidación o confusión. p. 145 3º par.

Concepto de obligaciones indivisibles. p. 37 1º par.; pp. 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96.

Concepto de obligaciones solidarias. p. 37 1º par.; pp. 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96.

Concurrencia de acreedores respecto del derecho cedido. p. 559 1º par.; pp. 560, 561, 562, 563.

Condonación en obligaciones solidarias. p. 282 2º par.; p. 283; p. 293 3º par.; p. 294.

Connotación del vocablo «crédito» en la doctrina peruana. p. 466
7º par.; p. 467.

Consecuencias de la muerte del deudor o del acreedor en las obligaciones indivisibles y solidarias. p. 125 1º par., pp. 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140.

Consecuencias de la obligación indivisible respecto de las relaciones de los deudores entre sí. p. 108 3º par.; pp. 109, 110, 111, 112, 113, 114.

Consecuencias de una condonación, compensación, novación, consolidación o transacción entre el deudor y uno de los coacreedores de prestación indivisible. p. 160 2º par; pp. 161, 162, 163, 164.

Consecuencias jurídicas de la indivisibilidad y de la solidaridad. p. 193 2º par.; pp. 194, 195, 196, 197.

Consecuencia lógica de una obligación de prestación indivisible. p. 105 1º par.

Consecuencia natural de las obligaciones divisibles y mancomunadas. p. 22 2º par.

Consolidación en la solidaridad activa. p. 147 4º par.

Consolidación en la solidaridad pasiva. p. 147 4º par.

Consolidación entre el acreedor y uno de los deudores en las obligaciones indivisibles y solidarias. p. 141 1º par.; pp. 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152.

Contenido del contrato de cesión. p. 462 1º par.

Contradicción entre dos textos legales del Código Civil argentino sobre confusión. p. 151 2º par.

Constitución en mora de un codeudor o un coacreedor en las obligaciones indivisibles y solidarias. p. 329 1º par.; pp. 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341.

Correalidad. p. 206 1º par.; p. 207; p. 238 1º par.; p. 286 2º par.

Corrientes respecto a la naturaleza jurídica del reconocimiento de una obligación. p. 429 1º par.

Corrientes respecto al incumplimiento de la obligación solidaria por causa imputable a uno o varios codeudores. p. 181 2º par.

Críticas en cuanto al nombre y ubicación de la cesión de derechos en el Código Civil peruano de 1936. p. 482 8º par., p. 483.

Cumplimiento previo a la comunicación o aceptación. p. 555 1º par.; pp. 556, 557.

D

Dación en pago en las obligaciones correales. p. 286 2º par.

Deber de contribución del acreedor. p. 121 3º par.; p. 122.

Definición de cesión de derechos. p. 453 1º par.; pp. 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498.

Definición de crédito. p. 466 6º par.

Derechos cedibles. p. 505 1º par.; pp. 506, 507, 508, 509.

Deudor de prestación divisible que fallece. p. 30 1º par.

Diferencia entre indivisión por convención e indivisión solidaria. p. 62 2º par.; pp. 63, 64, 65.

Diferencias entre indivisibilidad y solidaridad. p. 205 1º par.

Diferencias entre la solidaridad pasiva y la fianza solidaria. p. 250 3º par.; pp. 251, 252.

Diferencias entre las obligaciones conexas y las solidarias. p. 92 6º par.; p. 93.

Diferencias entre reconocimiento de una obligación y confirmación de un acto jurídico. p. 433 2º par.; pp. 434, 435, 436, 437, 438, 439.

Diferencias entre la cesión de derechos y el pago con subrogación. p. 490 2º par.; pp. 491, 492.

Diferencias entre la cesión de derechos y la cesión de deudas. p. 495 5º par.; p. 496.

Diferencias entre la cesión de derechos y la cesión de posición contractual. p. 486 5º par.; pp. 487, 488, 489.

Diferencias entre la cesión de derechos y la novación subjetiva por cambio de acreedor. p. 493 1º par.; pp. 494, 495.

Distinción entre defensas y excepciones. p. 300 4º par.

Distinción entre el contrato de cesión de derechos y la cesión de contrato. p. 468 1º par.

Distinción entre obligaciones disyuntivas y solidarias. p. 84 4º par.; pp. 85, 86, 87; p. 91 1º par.; p. 92.

Distinción entre el reconocimiento de una obligación y la novación. p. 433 1º par.

Distinción entre solidaridad imperfecta y correabilidad convencional. p. 207 1º par.; pp. 208, 209.

Distinción entre solidaridad perfecta e imperfecta. p. 228 1º par.; pp. 229, 230; p. 234 1º par; p. 238 1º par.; pp. 239, 240, 241, 242, 243, 244.

Distinción entre suspensión e interrupción de la prescripción. p. 347 2º par.

Disyunción. p. 81 3º par.

División de la obligación indivisible y solidaria en las relaciones internas entre los diversos codeudores o coacreedores. p. 399 1º par.; pp. 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412.

Doble aspecto de la solidaridad. p. 227 2º par.

Donación inoficiosa. p. 432 1º par.

Donaciones encubiertas. p. 432 1º par.

E

Efecto constitutivo del reconocimiento de una obligación. p. 442 2º par.; p. 443.

Efecto de la cesión. p. 462 2º par.

Efectos de la cosa juzgada. p. 321 2º par.; pp. 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327.

Efectos de la sentencia en las obligaciones indivisibles y solidarias. p. 309 1º par; pp. 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327.

Efectos del reconocimiento de una obligación. p. 429 5º par.; p. 430.

Ejemplo de indivisibilidad legal. p. 31 2º par.

Ejemplos de obligaciones indivisibles. p. 57 2º par.

Elementos comprendidos dentro de la cesión de derechos. p. 528
1º par.

Elemento natural de todo acto o contrato oneroso. p. 472 7º par.;
p. 473.

El proceso sucesorio y la presunción de divisibilidad por partes
iguales. p. 23 1º par.

Especies de confirmación según los canonistas. p. 434 2º par.;
pp. 435, 436.

Especies de indivisibilidad. p. 50 1º par.; p. 51, 52, 53, 54, 55.

Excepciones. p. 300 4º par.; pp. 301, 302, 303, 304, 305, 306.

Excepciones a la presunción de igualdad de las porciones. p. 406
3º par.

Excepciones comunes. p. 302 1º par.; p. 303

Excepciones personales. p. 303 1º par.; pp. 304, 305, 306, 307,
308.

Excepciones a la cesibilidad del derecho. p. 469 4º par.; p. 470.

Excepción al principio de la divisibilidad. p. 30 4º par.; p. 32 3º
par.; p. 56 1º par.

Excepciones pasibles de ser opuestas en las obligaciones
indivisibles y solidarias. p. 297 1º par.; pp. 298, 299, 300,
301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308.

Exigibilidad de cumplimiento total de la prestación. p. 97 1º
par.; pp. 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107,
108, 109, 110, 111, 112, 113, 114.

Exigibilidad total de la obligación en las obligaciones solidarias e indivisibles. p. 109 1º par.; pp. 110, 111, 112, 113, 114.

Extinción parcial de la obligación solidaria para los acreedores. p. 167 1º par.; p. 168

Extinción total de las obligaciones indivisibles y solidarias para los acreedores. p. 153 1º par.; pp. 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165.

F

Factores circunstanciales sobre la forma del cumplimiento de la obligación. p. 260 3º par.; pp. 261, 262, 263, 264.

Fin unitario de las distintas obligaciones. p. 233 2º par.

Fines del reconocimiento de una obligación. p. 426 2º par.

Formas de efectuar el reconocimiento de una obligación. p. 421 1º par.; pp. 422, 423, 424, 425, 426, 426, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452.

Forma de la cesión de derechos. p. 499 1º par.; pp. 500, 501, 502, 503.

Formas por las cuales el acreedor común puede renunciar a la solidaridad en favor de uno de sus codeudores. p. 381 2º par.; pp. 382, 383, 384, 385, 386, 387.

Fuentes de la indivisibilidad de las obligaciones en el Perú. p. 57 3º par.; pp. 58, 59.

Garantía de existencia y exigibilidad del derecho cedido. p. 531 1º par.; pp. 532, 533, 534, 535.

Fuentes de solidaridad de la voluntad humana. p. 213 3º par.

Garantías en la cesión operada por mandato legal. p. 543 1º par.; pp. 544, 545.

Garantía en las obligaciones indivisibles. p. 119 5º par.; p. 120; p. 123 3º par.; 124.

Germen de la cesión moderna. p. 460 1º par.

Gratuidad u onerosidad del reconocimiento de una obligación. p. 450 3º par.; p. 451.

I

Idea elemental de todo contrato. p. 468 4º par.

Incumplimiento culposo de la obligación indivisible y solidaria. p. 169 1º par.; pp. 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189.

Incumplimiento de la obligación solidaria por causa imputable a uno o varios codeudores. p. 179 1º par.; pp. 180, 181, 182, 183, 184.

Indivisibilidad absoluta o *individuum contractu*. p. 48 1º par.; pp. 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55.

Indivisibilidad convencional. p. 57 1º par.; p. 62 1º par.

Indivisibilidad subjetiva o intencional. p. 61 2º par.; p. 62.

Insolvencia de algún codeudor en las obligaciones indivisibles y solidarias. p. 413 1º par.; pp. 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420.

Interrupción de la prescripción. p. 346 5º par.; p. 347.

Interrupción de la prescripción contra uno de los codeudores o coacreedores en las obligaciones indivisibles y solidarias. p. 343 1º

par.; pp. 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354.

Interrupción de la prescripción si llegase a morir uno de los codeudores. p. 350 4º par.; p. 351.

Intervención de sujetos en la cesión de derechos. p. 484 3º par.; p. 485.

L

La cosa juzgada en el Derecho Romano. p. 316 1º par.; p. 317.

Leyenda ateniense. p. 45 2º par.; p. 46.

Liberación parcial de los codeudores en las obligaciones indivisibles y solidarias. p. 289 1º par.; pp. 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296.

Liberación total de los codeudores en las obligaciones indivisibles y solidarias. p. 267 1º par.; pp. 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287.

Límites a la garantía de la solvencia del deudor en la cesión de derechos. p. 537 1º par.; pp. 538, 539, 540, 541, 542.

Límites de la donación. p. 432 1º par.

M

Motivos por los cuales podría producirse la cesión de derechos hereditarios. p. 514 3º par.; p. 515.

Memorándums del Doctor Manuel de la Puente y Lavalle sobre la cesión de derechos. p. 475 2º par.; pp. 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482.

Momento desde el cual produce efectos la cesión. p. 547 1º par.; pp. 548, 549, 550, 551, 552, 553.

N

Naturaleza de las obligaciones divisibles y mancomunadas. p. 22 6º par.; p. 23.

Naturaleza del reconocimiento de una obligación. p. 425 7º par.; p. 426.

Naturaleza jurídica de la solidaridad. p. 224 2º par.; pp. 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250.

Naturaleza jurídica de las obligaciones disyuntivas. p. 91 1º par.

Novación en obligaciones solidarias. p. 275 2º par; pp. 276, 277; p. 292 3ºpar.

O

Obligaciones concurrentes o *in solidum*. p. 76 1º par.; pp. 77, 78, 79, 80.

Obligaciones conexas. p. 92 6º par.; p. 93.

Obligaciones disyuntivas. p. 80 2º par.; pp. 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92.

Obligaciones parciales. p. 95 2º par.; p. 96.

Obligaciones parciarias. p. 93 3º par.; pp. 94, 95.

Opinión de los autores respecto a la naturaleza jurídica de la solidaridad. p. 245 1º par.; pp. 246, 247, 248, 249, 250.

Oposición del beneficio de la división en las obligaciones divisibles y mancomunadas. p. 27 1º par.; pp. 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35.

P

Pacto entre el acreedor y deudor que prohíbe la cesión de derechos. p. 522 1º par.

Pago en las obligaciones indivisibles y solidarias. p. 115 1º par.; pp. 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124.

Ponencia del Doctor Fernando Vidal Ramírez sobre la cesión de derechos. p. 466 4º par.; pp. 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475.

Posibilidad de cesión de derechos en litigio o en contienda administrativa. p. 470 4º par.

Posibilidades para el caso en que el derecho cedido estuviese garantizado por una prenda. p. 528 6º par.; p. 529.

Posición de los autores respecto a la responsabilidad de los codeudores, por la inejecución de obligaciones indivisibles. p. 185 2º par.; pp. 186, 187.

Posiciones respecto a la formalidad para efectuar el reconocimiento de una obligación. p. 439 4º par.; pp. 440, 441, 442, 443, 444, 445.

Preceptos propios de las obligaciones indivisibles en el Código Civil Peruano de 1984. p. 66 1º par.; pp. 67, 68, 69, 70.

Preceptos propios de las obligaciones solidarias en el Código Civil Peruano de 1984. p. 70 1º par.; pp. 71, 72, 73, 74, 75.

Presunción de divisibilidad por partes iguales. p. 19 1º par.; pp. 20, 21, 22, 23, 24, 25.

Presunción de solidaridad y no de mancomunidad. p. 211 1º par.

Presunción en favor de la mancomunidad. p. 213 4º par.; pp. 214, 215.

Presunción en obligaciones indivisibles y solidarias. p. 197 1º par.; pp. 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256.

Principio general ante la insolvencia de algún codeudor. p. 416 3º par.; p. 417.

Principio o derecho de prevención. p. 106 1º par.; p. 107; p. 122 3º par.; p. 123.

Problemas que puede generar la cobranza del crédito. p. 223 2º par.

Prohibiciones legales a la cesión de derechos. p. 519 3º par.; pp. 520, 521.

Puntos de concordancia entre las obligaciones indivisibles y solidarias. p. 105 2º par.

R

Reconocimiento de la deuda por un codeudor solidario o por el deudor frente a un coacreedor solidario o a un acreedor. p. 369 1º par.; pp. 370, 371, 372, 373.

Reconocimiento de las obligaciones. p. 421 1º par.; pp. 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452.

Reconocimiento de obligación a través de testamentos. p. 432 1º par.

Reconocimiento declarativo. p. 432 2º par.; p. 433.

Reconocimiento explícito. p. 432 2º par.; p. 433.

Reconocimientos impropios. p. 432 2º par.; p. 433.

Renuncia a la prescripción por un codeudor en favor de un coacreedor. p. 363 1º par.; pp. 364, 365, 366, 367.

Renuncia del acreedor a la indivisibilidad o a la solidaridad. p. 375 1º par.; pp. 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387.

Renuncia del acreedor a la indivisibilidad o a la solidaridad, resultando insolvente otro u otros de los deudores. p. 389 1º par.; pp. 390, 391, 392, 393.

Renuncia del acreedor a la solidaridad, respecto de parte de los frutos o intereses. p. 395 1º par.; pp. 396, 397, 398.

Requisisto para la validez de la cesión de derechos. p. 549 5º par.; pp. 550, 551.

Rigidez de la indivisibilidad en las obligaciones indivisibles no solidarias. p. 119 3º par.; p. 120 2º par.

S

Sanciones por incumplimiento de obligaciones indivisibles por causas imputables a uno(s) de los codeudores. p. 175 1º par.; pp. 176, 177, 178, 179.

Semejanzas entre la cesión de derechos y el pago con subrogación. p. 492 2º par.

Semejanzas entre la cesión de derechos y la cesión de posición contractual. p. 489 2º par.; p. 490.

Semejanzas entre la cesión de derechos y la novación subjetiva por cambio de acreedor. p. 495 2º par.

Semejanzas entre obligación disyuntiva y obligación alternativa. p. 88 3º par.

Semejanzas y diferencias entre obligaciones solidarias y obligaciones concurrentes. p. 75 1º par.; pp. 77, 78, 79, 80.

Sentido del reconocimiento de una obligación. p. 442 2º par.; p. 443.

Situación normal de una obligación. p. 212 1º par.; p. 213 2º par.

Solidaridad activa. p. 161 2º par.; p. 218 1º par.; p. 221 2º par.; pp. 222, 223; p. 226 2º par.

Solidaridad mixta. p. 224 1º par.

Solidaridad pasiva. p. 218 1º par.; pp. 219, 220, 221; p. 227 1º par.; p. 231 2º par.

Solidaridad pasiva. Obligación de los deudores con modalidades diferentes. p. 257 1º par.; pp. 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265.

Solidaridad y obligación alternativa. p. 236 3º par.; p. 237.

Solidaridades especiales de algún modo. p. 244 2º par.; p. 245.

Supuestos comprendidos ante la garantía de existencia y exigibilidad del derecho cedido. p. 533 2º par.; p. 534.

Supuestos de indivisibilidad contemplados por el Código Civil Peruano de 1984. p. 59 3º par.; pp. 60, 61.

Supuestos dudosos respecto al reconocimiento de una obligación. p. 427 3º par.; p. 428.

Supuestos en los que no es posible la cesión. p. 517 1º par.; pp. 518, 519, 520, 521, 522, 523.

Supuestos en los que ocurre la suspensión de la prescripción. p. 357 3º par.; p. 358.

Suspensión de la prescripción. p. 357 3º par.; pp. 358, 359.

Suspensión de la prescripción contra uno de los codeudores o coacreedores. p. 355 1º par.; pp. 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362.

T

Teoría de la representación. p. 236 2º par.; p. 348 1º par.

Teoría de los pandectistas alemanes. p. 232 2º par.; p. 233.

Teoría del mandato en la solidaridad. p. 224 2º par.; pp. 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232; p. 234 2º par.; p. 235.

Transacción en obligaciones solidarias. p. 283 2º par.; pp. 284, 285, 286; p. 294 2º par.

Transmisión de las obligaciones. p. 453 1º par.; pp. 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563.

Triple identidad de la cosa juzgada. p. 327 1º par.

U

Única especie de indivisibilidad. p. 59 2º par.

TOMO IV

ÍNDICE DE LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO CIVIL PERUANO DE 1984 CITADOS

TOMO IV

Art. 42. *Capacidad de ejercicio.* p. 317.

Art. 43. *Incapacidad Absoluta.* pp. 297, 405.

Art. 44. *Incapacidad Relativa.* pp. 297, 405.

Art. 45. *Representación Legal de incapaces.* pp. 297, 405.

Art. 140. *Definición y elementos de validez del Acto Jurídico.* pp. 217, 218.

Art. 145. *Representación.* p. 344.

Art. 158. *Responsabilidad del representante.* p. 97.

Art. 190. *Simulación absoluta del acto jurídico.* p. 88.

Art. 191. *Simulación relativa del acto jurídico.* p. 88.

Art. 192. *Simulación relativa del acto jurídico.* p. 88.

Art. 193. *Pedido de nulidad del acto simulado.* p. 88.

Art. 194. *Inoponibilidad del acto simulado.* p. 88.

Art. 195. *Fraude del acto jurídico.* pp. 37, 73, 84, 87.

Art. 196. *Las garantías como acto a título oneroso.* p. 481.

Art. 200. *Fraude del acto jurídico.* pp. 37, 73.

Art. 487. *Intransmisibilidad del derecho de pedir alimentos.* p. 25.

Art. 502. *Tutela.* p. 298.

Art. 563. *Responsabilidad del encargado de los negocios de un menor.* p. 298.

Art. 660. *Trasmisión Sucesoria de pleno derecho.* p. 371.

Art. 668. *Declaración de exclusión por indignidad.* p. 371.

Art. 948. *Adquisición a non dominio de bienes muebles.* p. 314.

Art. 1021. *Extinción y modificación del usufructo.* p. 23.

Art. 1132. *Principio de identidad en las obligaciones de dar bien cierto.* p. 193.

Art. 1137. *Supuestos de pérdida de un bien cierto.* pp. 43, 140.

Art. 1149. *Posibilidad de ejecución de la prestación por un tercero.* pp. 25, 118, 292.

Art. 1150. *Acciones que corresponden al acreedor ante el incumplimiento culposo del deudor.* p. 118.

Art. 1151. *Cumplimiento parcial, tardío o defectuoso por culpa del deudor.* p. 118.

Art. 1152. *Indemnización de daños y perjuicios.* p. 118.

Art. 1158. *Obligaciones de no hacer. Acciones que corresponden al acreedor ante el incumplimiento por culpa del deudor.* p. 118.

Art. 1159. *Indemnización de daños y perjuicios.* p. 118.

Art. 1161. *Obligaciones alternativas. Concepto.* p. 226.

Art. 1184. *Solidaridad pasiva. Obligación de los deudores con modalidades diferentes.* p. 214.

Art. 1185. *Pago del deudor en caso de solidaridad activa.* p. 214.

Art. 1218. *Transmisibilidad de la obligación.* pp. 15, 16, 17, 18, 19, 21, 24, 141.

Art. 1219. *Acciones que corresponden al acreedor por efecto de las obligaciones.* pp. 27, 28, 31, 35, 40, 47, 52, 66, 98, 114, 115.

Art. 1220. *Pago. Concepto.* pp. 114, 119, 136, 180, 181, 194, 197, 231, 242, 314.

Art. 1221. *Pago Parcial.* pp. 198, 199, 226, 227, 229, 231, 241.

Art. 1222. *Personas que pueden efectuar el pago.* pp. 243, 244, 246, 250, 287, 288, 290, 291, 292, 313.

Art. 1223. *Aptitud para efectuar el pago.* pp. 218, 293, 296, 297, 299, 300, 316, 396.

Art. 1224. *Personas a quienes se puede efectuar el pago.* pp. 218, 319, 321, 323, 324, 334, 340, 341, 377, 390, 417.

Art. 1225. *Pago efectuado a persona que goza verosímilmente de la calidad de acreedor. Presunciones.* pp. 345, 347, 348, 374, 375, 381, 390, 391, 496.

Art. 1226. *Pago al portador de un recibo. Presunciones.* pp. 343, 376, 377, 379, 380, 381, 387, 390, 421.

Art. 1227. *Capacidad para recibir el pago.* pp. 300, 393, 395, 397, 403, 404.

Art. 1228. *Pago que efectúa el deudor después de notificado para no verificarlo.* pp. 343, 407, 409, 410.

Art. 1229. *Prueba del pago.* pp. 114, 225, 389, 419, 420, 423.

Art. 1230. *Retención del pago.* pp. 391, 433, 435, 436, 445, 446, 447.

Art. 1231. *Pago efectuado en cuotas periódicas. Recibo. Presunciones.* pp. 239, 449, 450, 451.

Art. 1232. *Recibo de pago del capital, gastos e intereses. Presunciones.* pp. 457, 459, 460, 461.

Art. 1233. *Pago con títulos valores.* pp. 377, 463, 464, 465, 467.

Art. 1234. *Teoría Nominalista.* pp. 180, 498, 536.

Art. 1235. *Atribución a las deudas en moneda nacional de valor constante.* pp. 180, 498.

Art. 1236. *Cálculo del valor del pago.* p. 498.

Art. 1237. *Pago en moneda extranjera.* pp. 180, 498, 539, 540, 541.

Art. 1239. *Pago con cambio de domicilio del deudor.* p. 422.

Art. 1241. *Gastos del pago.* p. 136.

Art. 1251. *Pago por consignación.* pp. 136, 225.

Art. 1252. *Modo de efectuarse la consignación.* pp. 224, 343.

Art. 1253. *Plazo para impugnar la consignación.* p. 377.

Art. 1254. *Impugnación a la consignación.* pp. 242, 377.

Art. 1255. *Retiro de la consignación.* p. 136.

Art. 1257. *Imputación del pago.* pp. 460, 461.

Art. 1260. *Subrogación Legal.* p. 134.

Art. 1261. *Subrogación Convencional.* pp. 134, 135.

Art. 1265. *Dación en pago.* pp. 135, 376, 390.

Art. 1273. *Prueba del error.* p. 432.

Art. 1276. *Aplicación de las reglas del Pago Indebido a las Obligaciones de Hacer.* p. 180.

Art. 1277. *Novación.* pp. 135, 180, 496.

Art. 1278. *Novación Objetiva.* pp. 138, 496.

Art. 1279. *Casos en que no existe novación.* p. 496.

Art. 1280. *Novación por cambio de acreedor.* p. 138.

Art. 1281. *Novación por Delegación.* p. 138.

Art. 1282. *Novación por Expromisión.* p. 138.

Art. 1287. *Declaración de nulidad o anulabilidad de la nueva obligación; novación.* pp. 135, 180.

Art. 1288. *Compensación.* pp. 135, 136, 139, 180, 220.

Art. 1289. *Oposición a la compensación.* p. 139.

Art. 1294. *Efectos de la compensación sobre derechos adquiridos en créditos.* pp. 135, 136, 180.

Art. 1295. *Condonación. Efectos.* pp. 135, 136, 180.

Art. 1297. *Condonación tácita.* p. 422.

Art. 1298. *Condonación tácita.* p. 422.

Art. 1299. *Condonación tácita.* pp. 135, 136, 180.

Art. 1300. *Alcances de la consolidación.* pp. 135, 136, 180.

Art. 1301. *Efectos del cese de la consolidación.* pp. 135, 136, 180.

Art. 1302. *Transacción.* pp. 136, 180.

Art. 1312. *Medio extintivo de las obligaciones.* pp. 136, 180.

Art. 1313. *Mutuo Disenso.* pp. 136, 180.

Art. 1321. *Obligación de indemnizar.* p. 115.

Art. 1323. *Pago en cuotas periódicas.* p. 456.

Art. 1324. *Incumplimiento de pago de prestaciones periódicas.* pp. 114, 115, 225, 431.

Art. 1328. *Cláusulas de exoneración o de limitación en la responsabilidad.* p. 115.

Art. 1333. *Mora del deudor.* pp. 114, 115, 225, 431.

Art. 1358. *Contratación directa de los incapaces no privados de discernimiento.* p. 316.

Art. 1363. *Efectos de los contratos.* p. 25.

Art. 1371. *Resolución.* p. 314.

Art. 1459. *Declaración de hacer uso del derecho; contrato en favor de tercero.* p. 25.

Art. 1465. *Intransmisibilidad de la facultad de revocación o modificación; contrato en favor de tercero.* p. 25.

Art. 1487. *Transmisión a los herederos de la obligación y del derecho de saneamiento.* p. 25.

Art. 1502. *Evicción parcial en bienes interdependientes.* p. 225.

Art. 1542. *Bienes muebles adquiridos en tiendas o locales abiertos al público.* p. 314.

Art. 1561. *Pago del precio por armadas en diversos plazos.* p. 456.

Art. 1693. *Subarrendamiento y cesión del arrendamiento.* pp. 96, 97.

Art. 1733. *Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones del comodatario a sus herederos.* pp. 23, 25.

Art. 1763. *Extinción del contrato de prestación de servicios.* p. 25.

Art. 1772. *Subcontratación.* p. 97.

Art. 1801. *Muerte del mandante o mandatario.* pp. 23, 25.

Art. 1803. *Mandato celebrado también en interés del mandatario o de un tercero.* p. 25.

Art. 1804. *Adopción de providencias en caso de muerte, interdicción o inhabilitación del mandatario.* p. 25.

Art. 1844. *Muerte del depositante.* pp. 23, 24.

Art. 1937. *Extinción de la renta vitalicia.* p. 23.

Art. 1989. *Prescripción. Efectos.* p. 141.

Art. 2001. *Plazos de prescripción.* p. 481.

Art. 2002. *Cómputo del plazo prescriptorio.* p. 141.

ÍNDICE DE AUTORES, PAÍSES, CIUDADES, LUGARES Y DEMÁS NOMBRES PROPIOS CITADOS

A

ALBALADEJO, Manuel. pp. 58, 65, 66, 93, 95, 96, 153, 154, 155, 156, 158, 235, 253, 254, 272.

ALEMANIA. pp. 508, 516.

ALTERINI, Atilio Aníbal. pp. 47, 48, 160, 161, 190, 283, 284, 285, 326, 363, 364, 386.

AMEAL, Óscar José. pp. 47, 48, 160, 161, 190, 283, 284, 285, 326, 363, 364, 386.

AMÉRICA. p. 522.

AMERICAN EXPRESS. p. 491.

ARGENTINA. pp. 48, 205, 208, 254, 308, 360, 385, 438, 455, 497.

ARISTÓTELES. p.517.

ATENAS. p. 522.

AUBRY Y RAU. pp. 61, 62, 71, 72, 269, 455.

AYNÉS, Laurent. p. 53.

B

BADANI CHÁVEZ, Rosendo. pp. 466, 473.

BALDO. p. 79.

BANCHIO, Enrique Carlos. pp. 513, 514, 522, 523, 524.

BANCO CENTRAL DE RESERVA. pp. 529, 535, 536, 538, 539.

BARBERO, Doménico. pp. 58, 69, 75, 144, 145.

BARBERO, Omar. p. 497.

BARDE. pp. 33, 250, 251.

BARROS ERRÁZURIZ, Alfredo. pp. 194, 195, 196, 197.

BAUDRY-LACANTINERIE, G. pp. 33, 72, 177, 250, 251, 455.

BEAUDANT. p. 41.

BEDARRIDE. p. 91.

BELTRÁN DE HEREDIA. p. 174.

BIBILONI, Juan Antonio. pp. 282, 356.

BIGOT-PREAMENEU. pp. 61, 268.

BOFFI BOGGERO, Luis María. pp. 254, 255, 500, 501.

BORDA, Guillermo. pp. 185, 203, 204, 205, 206.

BOYER, Laurent. pp. 53, 67, 87, 92, 94, 95, 98, 99, 100, 101, 162, 481, 491, 492, 493.

BRASIL. pp. 455, 528.

BUENOS AIRES. pp. 511, 513.

BUSSO, Eduardo B. pp. 40, 42, 43, 45, 146, 148, 149, 150, 151, 152, 159, 182, 183, 184, 215, 216, 235, 236, 262, 263, 264, 329, 333, 334, 337, 338, 352, 353, 354, 362, 381, 382, 383, 384, 385, 388, 389, 424, 425, 502, 503, 504, 505.

C

CAPITANT, Henri. pp. 282, 301, 302, 303.

CARNELUTTI. pp. 204, 209.

CARVALHO DE MENDOÇA. pp. 251, 510.

CASTAÑEDA, Jorge Eugenio. pp. 32, 33, 36, 57, 64, 65, 412, 414, 510, 511.

CASTILLO FREYRE, Mario. pp. 313, 315.

CAYO. pp. 368, 430.

CAZEAUX N. Pedro. pp. 124, 125, 145, 146, 147, 221, 222, 223, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 326, 332, 360, 362, 363, 400, 401, 427, 438, 439, 453, 459, 506.

CHARDON. p. 91.

CHILE. p. 528.

CHINA. pp. 31, 247, 321, 396, 435, 451.

COLIN, Ambroise. pp. 282, 301, 302, 303.

COLMET DE SANTERRE. p. 61.

COLMO. pp. 251, 452.

COMPILACIÓN NAVARRA. p. 154.

CÓRDOVA. p. 497.

CORNEJO, Ángel Gustavo. pp. 411, 473.

D

DALLOZ. p. 250.

DANAIDES. p. 62.

DATO. pp. 123, 124.

DE VIDAURRE, Manuel Lorenzo. pp. 16, 28, 119, 227, 244, 293, 319, 345, 379, 393, 407, 419, 433, 449, 457, 464.

DE DIEGO. p. 21.

DE GÁSPERI, Luis. pp. 71, 321, 347, 421, 451, 459.

DE LA VEGA VÉLEZ, Antonio. p. 163.

DEMOGUE. p. 71.

DEMOLOMBE, C. pp. 61, 63, 71, 72, 152, 176, 187, 232, 233, 266, 267, 330, 331, 335, 348, 352, 359.

DE OLEA. p. 60.

DE RUGGIERO, Roberto. pp. 145, 201, 202.

DE ZAVALÍA, Víctor. p. 497.

DIEGO. pp. 19, 260.

DIEZ PICAZO, Luis. pp. 336, 337, 355.

DIGESTO. pp. 68, 146, 165, 170, 180.

DINERS CLUB. p. 491.

DONAU. p. 52.

DONELLUS. p. 52.

DUPICHOT, Jacques. pp. 152, 153, 162, 234, 273, 482.

DURANTON. pp. 72, 269.

DUVERGIER. pp. 350, 455.

E

EL COMERCIO. p. 376.

EL PERUANO. pp. 25, 105, 110, 114, 118, 224, 292, 343, 391, 432, 448.

ENDERMANN. p. 437.

ENNECCERUS, Ludwig. pp. 510, 530.

ESTADOS UNIDOS. p. 516.

EUROPA ORIENTAL. p. 516.

F

FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD FEMENINA DEL SAGRADO CORAZÓN. p. 194.

FERRARA. p. 89.

FRANCIA. pp. 99, 100, 491, 514.

FRANCISCO. p. 369.

FRANÇOIS. p. 348.

FREITAS. p. 282.

FUERO REAL. pp. 16, 227, 244.

FUEYO LANERI, Fernando. p. 521.

G

GALLI. p. 500.

GARCÍA GÁLVEZ, Rosario. pp. 194, 198.

GIORGI, Giorgio. pp. 37, 38, 39, 59, 60, 62, 63, 64, 77, 78, 79, 80, 81, 83, 84, 85, 86, 123, 126, 128, 323, 331, 335, 336, 341, 367, 368, 369, 387, 397, 398.

GIRARD. p. 165.

GOYENA. p. 238.

GRECO. p. 173.

GUILLOUARD. p. 455.

GULLÓN, Antonio. pp. 336, 337, 355.

H

HAMBURGO. p. 521.

HERNÁNDEZ GIL, Antonio. pp. 164, 170, 204, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 515, 523.

HIRSCHBERG. pp. 515, 516, 518, 519, 527.

HUC, Théophile. pp. 71, 142, 143, 300, 301, 323, 324, 455.

I

IGLESIAS. p. 165.

J

JAIME. p. 369.

JAUBERT. pp. 268, 269, 270.

JOSSERAND. pp. 44, 71, 424.

JUAN. pp. 19, 214, 260, 339, 430.

JUJUY. pp. 20, 215, 279, 311.

JUSTINIANO. p. 68.

K

KIPP, Theodor. pp. 510, 530.

KNAPP. pp. 515, 517.

L

LABBE. pp. 61, 63.

LAFAILLE, Héctor. pp. 41, 71, 177, 202, 203, 256, 264, 265, 266, 283.

LARENZ. pp. 173, 174.

LAROMBIÈRE. pp. 61, 63, 72, 268.

LAURENT. pp. 61, 63, 71, 72, 455.

LAURION. p. 522.

LEÓN BARANDIARÁN, José. pp. 21, 182, 185, 249, 323, 339, 370, 386, 403, 410, 411, 436, 452, 472.

LERNER. p. 513.

LEY DE PARTIDAS. pp. 15, 16, 28, 119, 227, 243, 244, 293, 319, 345, 379, 393, 407, 457, 463.

LLAMBIAS, Jorge Joaquín. pp. 33, 34, 43, 45, 47, 121, 126, 127, 128,

147, 158, 159, 160, 188, 189, 207, 208, 209, 210, 237, 238, 239, 255, 256, 257, 258, 259, 273, 274, 275, 303, 356, 357, 358, 359, 360, 402, 403, 426, 427, 498, 509, 525, 526.

LOCRE. pp. 268, 269.

LÓPEZ CABANA, Roberto M. pp. 47, 48, 160, 161, 190, 283, 284, 285, 326, 363, 364, 386.

LUC. p. 348.

LUIS Y NAVAS, Jaime. p. 522.

M

MACHADO. pp. 354, 362.

MADRID. p. 472.

MAIERENI. p. 84.

MALAURIE, Philippe. p. 53.

MANN. pp. 517, 519, 520.

MANRESA Y NAVARRO, José María. p. 472.

MARCADÉ. pp. 72, 269, 370.

MARCIANO. p. 453.

MAROI. p. 165.

MASSE. p. 61

MAYNZ. pp. 252, 253, 280, 281.

MESSINEO, Francesco. pp. 129, 130, 131, 132, 133, 144.

MERLIN. p. 39.

MOISSET DE ESPANÉS, LUIS. pp. 497, 506, 507, 508, 509, 511, 512, 521, 522, 527, 528, 529.

MONTESQUIEU. p. 533.

N

NEIERTZ. p. 99.

NUSSBAUM. pp. 502, 503, 504, 505, 508, 519.

O

OLAECHA, Manuel Augusto. pp. 16, 28, 31, 32, 119, 133, 175, 228, 232, 244, 248, 249, 294, 316, 320, 323, 346, 369, 370, 379, 394, 408, 420, 433, 449, 454, 458, 464, 472, 535.

OLAECHA DU BOIS, Eduardo. p. 532.

OSPINA FERNÁNDEZ, Guillermo. pp. 52, 54, 55, 56, 70, 72, 73, 76, 77, 423, 453.

OSSORIO Y GALLARDO. pp. 122, 246, 321, 396.

OSTERLING PARODI, Felipe. pp. 17, 29, 30, 120, 229, 245, 295, 320, 346, 380, 395, 409, 420, 434, 450, 458, 465.

P

PABLO. pp. 260, 339, 369, 387.

PACCHIONI. p. 515.

PALACIO PIMENTEL, H. Gustavo. pp. 35, 36, 86, 87, 90, 240, 325.

PALAS ATENEA. p. 522.

PARÍS. p. 507.

PAUL. pp. 68, 187, 267, 272, 349.

PAULO. pp. 146, 159, 180.

PAULUS. pp. 68, 69.

PEDRO. pp. 19, 214, 260, 339, 387, 430.

PERICLES. p. 522.

PERÚ. pp. 16, 28, 32, 99, 119, 227, 244, 293, 319, 345, 379, 394, 419, 433, 449, 454, 457, 464, 491, 502, 534, 539.

PIERRE. pp. 267, 272, 349.

PIZARRO, Ramón Daniel. pp. 511, 512, 527, 528, 529.

PLANCK. p. 386.

PLANIOL. pp. 51, 71, 72, 455.

PLUBIUS RUTILIUS. p. 55.

PONT. p. 455.

POTHIER, Robert Joseph. pp. 52, 53, 68, 162, 175, 186, 195, 197, 251, 267, 335, 351, 399, 514.

POMPONIO. p. 147.

PROUDHON. pp. 61, 63.

Q

QUEBEC. pp. 31, 230, 247, 322, 347, 396.

R

RADBRUCH. p. 161.

REINHART. p. 79.

REPÚBLICA SOCIALISTA FEDERATIVA SOVIÉTICA DE RUSIA. p. 229.

RESTREPO, Juan C. p. 516.

REZZÓNICO, Luis María. pp. 69, 71, 81, 82, 83, 88, 89, 91, 145.

RIPERT. pp. 71, 518, 533.

ROLAND, Henri. pp. 53, 67, 87, 92, 94, 95, 98, 99, 100, 101, 162, 481, 491, 492, 493.

ROMA. p. 18.

RUEFF. p. 533.

RUGGIERO. p. 165.

S

SALVAT, Raymundo. pp. 42, 46, 91, 161, 252, 264, 280, 281, 308, 310, 336, 354, 355, 398, 399, 400, 437, 438.

SÁNCHEZ ROMÁN, Felipe. pp. 124, 472.

SANTOS CIFUENTES. p. 520.

SAVIGNY, Federico. pp. 519, 527.

SCHOO. p. 532.

SEGOVIA. pp. 259, 264.

SEMPRONIO. p. 368.

SOLAZZI. p. 165.

STARCK, Boris. pp. 53, 67, 87, 92, 94, 95, 98, 99, 100, 101, 162, 481, 491, 492, 493.

SUIZA. p. 455.

T

TEIXEIRA DE FREITAS. p. 22.

TERRÉ, François. p. 162.

TICIO. pp. 368, 430.

TOULLIER. pp. 269, 350.

TRIGO REPRESAS, Félix A. pp. 124, 125, 145, 146, 147, 221, 222, 223, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 326, 332, 360, 362, 363, 400, 401, 427, 438, 439, 453, 459.

TROPLONG. p. 455.

U

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN. p. 277.

URIBE RESTREPO, Luis. pp. 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521.

URUGUAY. p. 528.

V

VALENCIA ZEA, Arturo. pp. 18, 163, 199, 200, 201.

VALLESPINOS, Carlos Gustavo. pp. 511, 512, 527, 528, 529.

VEGA GARCÍA, Jorge. pp. 16, 29, 120, 228, 245, 295, 320, 346, 380, 395, 409, 420, 434, 450, 458, 465.

VELASCO ALVARADO, Juan. p. 536.

VÉLEZ SARSFIELD. pp. 121, 170, 174, 238, 248, 279, 281, 308, 310, 356.

VENEZUELA. p. 455.

VERGE. p. 61.

VON THUR. pp. 183, 184, 382.

W

WAYAR, Ernesto C. pp. 19, 20, 21, 170, 190, 191, 192, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 233, 239, 240, 260, 276, 277, 278, 279, 280, 309, 310, 311, 312, 327, 329, 331, 332, 339, 364, 365, 366, 367, 372, 373, 428, 429, 430, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445.

WEILL, Alex. p. 162.

WHAL. p. 455.

WOLFF, Martin. pp. 510, 530.

Z

ZACHARIAE. pp. 149, 159, 174, 269.

ZANNONI. pp. 174, 520, 521.

ÍNDICE DE CUERPOS LEGISLATIVOS NACIONALES Y EXTRANJEROS CITADOS

CUERPOS LEGISLATIVOS NACIONALES

Código Civil del Estado Nor-Peruano de la Confederación Perú-Boliviana de 1836. pp.16, 28, 119, 227, 244, 293, 319, 345, 379, 394, 407, 408, 419, 433, 449, 457, 464.

Código Civil de 1852. pp.16, 28, 31, 32, 119, 227, 231, 244, 294, 319, 323, 346, 370, 379, 394, 408, 419, 433, 449, 457, 464, 531, 532, 534.

Código Civil de 1936. pp.16, 22, 24, 25, 29, 31, 36, 37, 51, 114, 115, 116, 117, 118, 120, 133, 175, 182, 224, 225, 226, 228, 231, 241, 242, 245, 250, 251, 252, 253, 292, 295, 316, 317, 320, 341, 342, 343, 346, 376, 377, 380, 386, 390, 391, 395, 403, 409, 411, 412, 416, 417, 420, 431, 432, 434, 447, 448, 450, 455, 456, 458, 464, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 477, 478, 480, 481, 494, 495, 496, 531, 532, 534, 535, 536.

Código Civil de 1984. pp.15, 16, 17, 18, 19, 21, 23, 24, 25, 27, 28, 31, 34, 35, 37, 39, 40, 43, 47, 51, 52, 66, 67, 73, 84, 87, 88, 96, 97, 98, 101, 114, 115, 118, 119, 120, 122, 123, 134, 135, 136, 138, 139, 140, 141, 156, 179, 180, 181, 193, 194, 197, 198, 199, 214, 217, 218, 220, 224, 225, 226, 227, 229, 231, 234, 239, 241, 243, 244, 246, 250, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 296, 297, 298, 299, 300, 313, 314, 316, 317,

319, 321, 323, 324, 334, 340, 341, 343, 344, 345, 347, 348, 371, 374, 375, 376, 377, 379, 380, 381, 387, 388, 389, 390, 391, 393, 395, 396, 397, 403, 404, 405, 407, 409, 410, 414, 417, 419, 420, 421, 422, 423, 431, 432, 433, 435, 436, 445, 446, 447, 449, 450, 453, 456, 457, 459, 460, 461, 463, 464, 465, 467, 477, 481, 483, 491, 496, 498, 534, 536, 538, 539, 540, 541, 542.

Código de Comercio. pp. 343, 468, 469, 470, 471, 478, 479, 480, 531.

Código de Procedimientos Civiles de 1912. p. 37, 242, 413, 431, 468, 470.

Código Procesal Civil de 1993. pp. 73, 224, 225, 242, 343, 377, 421, 432, 456, 479, 538.

Constitución Peruana de 1919. p. 32.

Constitución Política del Perú de 1993. pp. 414, 535.

Ley de Reestructuración Empresarial (D.L. N.º 26116). pp. 101, 102, 108, 111.

Ley de Títulos Valores. (Ley N.º 16587). pp. 343, 417, 447, 448, 469, 478, 479, 480.

Ley General de Sociedades. pp. 25, 108, 111, 118, 242, 292, 317, 496.

Ley Orgánica del Banco Central de Reserva del Perú (D.L. N.º 26123). p. 539.

Ley Procesal de Quiebras N.º 7566 (2-8-1932). p. 36.

CUERPOS LEGISLATIVOS EXTRANJEROS

Código Civil Alemán. pp. 122, 147, 159, 160, 161, 171, 178, 179, 231, 256, 380, 386, 435, 436, 439, 530.

Código Civil Argentino. pp. 32, 72, 83, 89, 91, 92, 121, 122, 126, 146, 147, 149, 152, 159, 160, 161, 189, 190, 205, 229, 248, 249, 252, 263, 274, 279, 281, 297, 303, 304, 308, 321, 322, 329, 347, 396, 401, 451, 459.

Código Civil Boliviano de 1831. pp. 247, 296, 347.

Código Civil Boliviano de 1976. pp. 229, 246, 321, 396, 409, 459.

Código Civil Brasileño de 1916. pp. 17, 249, 321, 347, 370, 380, 396, 409, 435, 451, 459.

Código Civil Colombiano. pp. 55, 77, 163, 200.

Código Civil Costarricense de 1888. pp. 31, 229, 246, 321.

Código Civil Chileno. pp. 122, 229, 246, 296, 321, 322, 347, 396, 451.

Código Civil de la República de China de 1930. pp. 31, 247, 321, 396, 435, 451.

Código Civil de la República Socialista Federativa Soviética de Rusia de 1922. p. 229.

Código Civil Ecuatoriano. pp. 122, 229, 231, 246, 296, 321, 322, 347, 396, 451.

Código Civil Egipcio. pp. 120, 122, 246, 247, 296, 396.

Código Civil Español. pp. 17, 31, 96, 122, 154, 169, 229, 246, 249, 296, 321, 347, 396, 409, 451, 459, 465, 468, 469, 472, 483, 484, 486, 488.

Código Civil Etíope. pp. 121, 231, 322, 347, 396, 436.

Código Civil Francés. pp. 53, 60, 61, 68, 95, 122, 143, 176, 220, 230, 246, 267, 268, 296, 321, 331, 347, 348, 349, 370, 396, 455, 506.

Código Civil Guatemalteco de 1973. pp. 229, 246, 321, 347, 380, 396, 409, 435, 451, 459.

Código Civil Helénico. pp. 31, 247.

Código Civil Holandés. pp. 321, 381, 435, 451.

Código Civil Hondureño de 1906. pp. 122, 229, 246, 321, 347, 409, 465.

Código Civil Italiano de 1865. pp. 58, 63, 369, 370.

Código Civil Italiano de 1942. pp. 321, 347, 356, 360, 396, 435, 439.

Código Civil Mexicano. pp. 229, 246, 296, 321, 347, 396, 409, 435, 451, 459.

Código Civil Panameño. pp. 122, 229, 246, 296, 321, 347, 396, 409, 465.

Código Civil Paraguayo de 1987. pp. 31, 122, 229, 246, 321, 347, 380, 396, 435, 439, 451.

Código Civil Portorriqueno de 1930. pp. 122, 229, 246, 296, 321, 347, 396, 409, 465.

Código Civil Portugués de 1967. pp. 229, 246, 296, 380, 435, 451, 459.

Código Civil Uruguayo. pp. 122, 229, 246, 321, 347, 380, 396, 409, 451.

Código Civil Venezolano de 1880. pp. 229, 246, 296, 321, 347, 396, 451.

Código Civil Venezolano de 1942. pp. 229, 246, 296, 321, 347, 396, 410, 451.

Código de Comercio Español. pp. 469, 483, 486.

Código de Comercio Italiano. p. 469.

Código de Comunes. p. 54.

Código de la Provincia de Québec. pp. 31, 229, 230, 247, 322, 347, 396.

Código de Procedimiento Civil Francés. p. 230.

Código de Procedimiento Civil Italiano. p. 63.

Código de Vélez Sarsfield. pp. 121, 238, 248, 279, 356.

Código Suizo de las Obligaciones. pp. 230, 436, 451.

PROYECTOS DE CUERPOS LEGISLATIVOS NACIONALES

Proyecto de Código Civil del Doctor Manuel Lorenzo de Vidaurre de 1836. pp. 16, 28, 119, 227, 244, 293, 319, 345, 379, 393, 394, 407, 419, 433, 449, 457, 464.

Proyecto de Código Civil de 1890. pp. 16, 28, 119, 228, 244, 294, 320, 346, 379, 394, 408, 419, 420, 433, 449, 458, 464.

Primer Anteproyecto del Libro Quinto, elaborado por el Doctor Manuel Augusto Oláechea de 1925. pp. 16, 28, 119, 228, 244, 294, 320, 323, 346, 369, 379, 394, 408, 420, 433, 449, 455, 458, 464, 535.

Segundo Anteproyecto del Libro Quinto de la Comisión Reformadora de 1926. pp. 16, 28, 119, 120, 228, 244, 294, 320, 346, 380, 394, 408, 420, 434, 450, 458, 464.

Proyecto de Código Civil de la Comisión Reformadora de 1936. pp. 16, 29, 120, 228, 245, 295, 320, 346, 375, 380, 395, 408, 420, 434, 450, 458, 464, 534.

Anteproyecto de la Comisión Reformadora, elaborada por el Doctor Jorge Vega García, del año 1973. pp. 16, 29, 120, 228, 245, 295, 320, 346, 380, 395, 409, 420, 434, 450, 458, 465.

Anteproyecto de la Comisión Reformadora, elaborado por el Doctor Felipe Osterling Parodi, del año 1980. pp. 17, 29, 30, 120, 229, 245, 295, 320, 346, 380, 395, 409, 420, 434, 450, 458, 465.

Proyecto de la Comisión Reformadora de 1981. pp. 17, 30, 120, 229, 245, 295, 321, 346, 380, 395, 409, 420, 434, 450, 458, 465.

Proyecto de la Comisión Revisora de 1984. pp. 17, 30, 120, 229, 246, 295, 321, 347, 380, 395, 409, 420, 435, 450, 458, 465.

EXTRANJEROS

Anteproyecto Argentino de 1954. pp. 356, 360.

Anteproyecto de Código Civil Boliviano de Ángel Ossorio y Galarza de 1943. pp. 122, 246, 321, 396.

Anteproyecto de Reforma al Código Civil argentino de Juan Antonio Bibiloni de 1929. pp. 282, 356.

Anteproyecto Llambías de 1954. p. 121.

Anteproyecto Paraguayo de Luis de Gásperi. pp. 321, 347, 421, 451, 459.

Proyecto de Código Civil Brasileño de 1975. pp. 246, 435, 451, 459.

Proyecto de Código Civil Colombiano. pp. 230, 247, 296, 321, 347, 396, 451, 465.

Proyecto de Reforma al Código Civil Argentino de 1936. pp. 282, 356.

Proyecto Franco-Italiano de las Obligaciones y Contratos de 1927.
pp. 31, 121, 230, 246, 282, 296, 321.

ÍNDICE CRONOLÓGICO DE LOS AUTORES CITADOS

1899 SÁNCHEZ ROMÁN, Felipe. *Derecho Civil Español, Derecho de Obligaciones*. Tomo IV. Estudio Tipográfico Sucesores de Rivadeneyra. Madrid: Impresores de la Real Casa.

1967 MANRESA Y NAVARRO, José María. *Comentarios al Código Civil Español*. Tomo VIII. Madrid: Editorial Reus S.A.

1975 BANCHIO, Enrique Carlos. *Obligaciones de Valor*. Buenos Aires: Lerner.

1981 MOISSET DE ESPAÑÉS, Luis, Ramón Daniel PIZARRO y Carlos Gustavo VALLESPINOS. *Inflación y Actualización Monetaria*. Buenos Aires: Editorial Universitaria.

1982 MOISSET DE ESPAÑÉS, Luis. *Estudios de Derecho Civil. Cartas y Polémicas*. Córdoba: Víctor P. de Zavalía, Editor.

1984 URIBE RESTREPO, Luis Fernando. *Las Obligaciones Pecuniarias Frente a la Inflación*. Bogotá: Editorial Temis.

1990 CASTILLO FREYRE, Mario. *Los Contratos Sobre Bienes Ajenos*. Lima: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

1994 GARCÍA GÁLVEZ, Rosario. Trabajo monográfico titulado «La Compraventa Sobre Medida y la Compraventa en Bloque», el mismo que presentara como pre-requisito para

optar el título de abogada en la Facultad de Derecho de la Universidad Femenina del Sagrado Corazón.

ÍNDICE DE JURISPRUDENCIA AL ARTICULADO DEL LIBRO DE OBLIGACIONES DEL CÓDIGO CIVIL PERUANO DE 1984

Art.1218. Transmisión de la obligación a los herederos. Supuestos de excepción. *Jurisprudencia peruana*. p. 24.

Art.1219. Acciones que corresponden al acreedor por efecto de las obligaciones. *Jurisprudencia peruana*. p. 113.

Art.1220. Pago. Concepto. *Jurisprudencia peruana*. p. 223.

Art.1221. Pago Parcial. *Jurisprudencia peruana*. p. 242.

Art.1222. Personas que pueden efectuar el pago. *Jurisprudencia peruana*. p. 291.

Art.1223. Aptitud para efectuar el pago. *Jurisprudencia peruana*. p. 316.

Art.1224. Personas a quienes se puede efectuar el pago. *Jurisprudencia peruana*. p. 341.

Art.1225. Pago efectuado a persona que goza verosímilmente de la calidad de acreedor. Presunciones. *Jurisprudencia peruana*. p. 375.

Art.1226. Pago al portador de un recibo. Presunciones. *Jurisprudencia peruana*. p. 390.

Art.1228. Pago que efectúa el deudor después de notificado para no verificarlo. *Jurisprudencia peruana*. p. 416.

Art.1229. Prueba del pago. *Jurisprudencia peruana*. p. 431.

Art.1230. Derecho del deudor de retener el pago mientras no se le otorgue recibo. *Jurisprudencia peruana*. p. 447.

Art.1231. Pago efectuado en cuotas periódicas. Recibo. Presunciones. *Jurisprudencia peruana*. p. 455.

Art.1233. Pago con títulos valores. *Jurisprudencia peruana*. p. 494.

ÍNDICE ALFABÉTICO DE VOCES Y FRASES LATINAS Y EN OTROS IDIOMAS

	SIGNIFICADO	PÁGINA(s)
<i>Ab initio</i>	Desde el inicio.	p. 401.
<i>Accesio cedit principali</i>	(La garantía) accesoria cede ante la principal.	p. 251.
<i>Accipiens</i>	Acreedor.	pp. 162, 173, 201, 214, 233, 285, 302, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 327, 328, 357, 358, 359, 361, 362, 363, 367, 489.
<i>Actio in rem uersus</i>	Acción para cobrar del deudor el monto de lo que del pago le hubiera sido útil.	pp. 249, 252, 253, 280, 281, 285, 362.
<i>Action oblique</i> (francés)	Acción oblicua.	p. 53.

<i>Adjectus</i>	Aquella persona investida de una «cualidad» para percibir el pago.	p. 327.
<i>Adjectus solutionis causa o gratia</i>	En derecho romano recibe este nombre la persona señalada para recibir el pago en lugar del acreedor.	pp. 327, 337, 486.
<i>Agere licere</i>	Ser lícito actuar.	p. 144.
<i>Aliud pro alio inuitum creditori solvi non potest</i>	Contra la voluntad del acreedor no se puede pagar una cosa por otra.	pp. 186, 187.
<i>Animus</i>	Intención.	pp. 183, 184.
<i>Animus confirmandi</i>	Intención de sanear el vicio del acto (que diera nacimiento a la obligación).	p. 223.
<i>Animus donandi</i>	Intención de donar.	p. 253.
<i>Animus nocendi</i>	Intención de dañar o perjudicar.	pp. 76, 80.
<i>Animus praestandi</i>	Intención de prestar.	p. 221.
<i>Animus soluendi</i>	Intención de pagar.	pp. 182, 183, 184, 208, 221, 273.
<i>A posteriori</i>	Expresión destinada a ascender del efecto a la causa o de las propiedades de una cosa a su esencia.	p. 428.

<i>A quo</i>	«Desde el cual». Se dice del juez o tribunal de cuya sentencia se interpone recurso de queja; también del juez inferior cuando su resolución ha sido recurrida ante el superior. Se aplica, asimismo, al día desde el cual empieza a contarse un término judicial.	p. 484.
<i>Astreinte</i> (francés)	Condena pecuniaria fijada a razón de tanto por día de retardo en el cumplimiento de una sentencia.	p. 40.
<i>Bonorum venditio</i>	Venta de bienes. Institución pretoria para la venta en masa y pública subasta de los bienes de un deudor insolvente.	pp. 55, 67.
<i>Cautio mutiana</i>	<i>Caución Muciana</i> , de Quinto Mucio Scaveola. Cuando un legado estaba hecho bajo una condición negativa, cuyo cumplimiento depende del legatario, el <i>dies cedit</i> y la adquisición del legado debían colocarse a la muerte del legatario, puesto que solo es en este momento cuando la condición está fijamente realizada. Para dar más efecto a la voluntad del testador, se autoriza al	p. 38.

	legatario a tomar la acción legada, como si el legado fuese puro y simple con tal dé una garantía para devolvérsela al heredero si contravenía la condición.	
<i>Cessio pro soluendo</i>	Cesión del crédito.	pp. 484, 485.
<i>Communis facit ius</i>	(El error) común hace derecho.	p. 368.
<i>Condictio indebiti</i>	Reclamación de lo pagado indebidamente.	pp. 182, 253.
<i>Contrario sensu</i>	En sentido contrario.	pp. 299, 304, 308, 401, 403.
<i>Consilium fraudis</i>	Propósito de fraude o de defraudar.	pp. 75, 77, 78.
<i>Coram omnibus</i>	Frente a todos.	p. 369.
<i>Creditor, an pos sit conuenire debitorem debitoris sui absque cessione</i>	Si el acreedor puede acordar con el deudor de su deudor sin cesión previa.	p. 60.
<i>Creditor, an pro suo interesse possit uti sine cessione remediis, iuribus, et exceptionibus debitori suo competentibus</i>	Si el acreedor puede usar en su provecho sin cesión los remedios, derechos y excepciones competentes al deudor.	p. 60
<i>Curator</i>	Curador.	pp. 55, 56.

<i>Curator bonorum</i>	Curador de bienes.	p. 68.
<i>Dare</i>	Hacer entrega de una cosa que se debe. Dar.	p. 42.
<i>Datio in solutum</i>	Dación en pago.	pp. 125, 186, 484.
<i>De cuius</i>	Abreviatura de la expresión <i>de cuius successione agitar</i> , aquel de cuya sucesión se trata. Equivale a causante, al difunto de cuya herencia se trate.	p. 22.
<i>De minimo non curat praetor</i>	El pretor no se ocupa de insignificancias.	pp. 506, 507.
<i>Distractio bonorum</i>	Consistía en la venta por menor de bienes de un deudor insolvente o de crédito muy escaso hecho por medio de un curador.	pp. 56, 68.
<i>Dolo facit qui petit quod redditurus est</i>	Hace dolo quien pide lo que tiene que devolver.	p. 184.
<i>Do ut des</i>	Doy para que tú des.	p. 208.
<i>Eos qui id agunt ne locupletentur</i>	Para que aquellos que hacen esto no se enriquezcan.	p. 52.
<i>Erga omnes</i>	Para con todos.	p. 256.
<i>Error communis</i>	Error común.	p. 370.
<i>Error iuris nocet</i>	El error de derecho perjudica.	pp. 358, 361.
<i>Eum, qui facit</i>	Aquel que hace lo que	p. 147.

quod facere promisit prometió.

<i>Euentus damni</i>	Efecto del daño. Daño, perjuicio que, al tiempo de cumplir la prestación, infiere por su insolvencia el deudor al acreedor.	pp. 68, 75, 77.
<i>Ex capite bonae fidei</i>	Considerando la buena fe.	p. 397.
<i>Exceptio inadimpteti</i>	Excepción de inejecución.	p. 40.
<i>Exceptio non numeratae pecuniae</i>	Excepción de dinero no entregado: el acreedor demandante debe probar que el deudor recibió realmente la cantidad demandada.	p. 60.
<i>Ex iuribus</i>	De los derechos.	pp. 59, 60, 61, 63.
<i>Facere</i>	Hacer.	p. 42.
<i>Falsus procurator</i>	Falso procurador.	p. 387.
<i>Fraus creditorum</i>	Fraude de acreedores.	p. 68.
<i>Genus nunquam perit</i>	El género nunca perece.	p. 505.
<i>Id quod nostrum est, sine facto nostro ad alium transferri non potest</i>	Lo que es nuestro no puede ser transferido a otro sin un acto mutuo.	p. 270.
<i>In bonis</i>	En los bienes.	p. 64.
<i>In facultate solutionis</i>	En la facultad del pago.	p. 540.

<i>In fine</i>	Al final.	pp. 218, 304.
<i>In genere</i>	En general, de igual naturaleza.	p. 303.
<i>Instrumentum</i>	El instrumento.	p. 351.
<i>In obligatione</i>	En la obligación.	pp. 539, 540.
<i>In solutione</i>	En el pago	p. 539.
<i>In solutum</i>	En el pago.	p. 466.
<i>Inter uiuos</i>	Entre vivos.	pp. 20, 22.
<i>Intuitu personae</i>	Consideración a la persona por sus cualidades propias.	pp. 21, 22, 45, 47, 133, 141, 249, 286, 290.
<i>In iusto domino, ne debitor suus incidat in commissum</i>	Contra la voluntad del propietario para que su deudor no acabe decomisado.	p. 60.
<i>Ipso iure</i>	Por el derecho mismo.	pp. 68, 132, 484.
<i>Iure proprio</i>	Por derecho propio.	p. 61.
<i>L'usage constant dans notre jurisprudence</i> (frances)	El uso constante en nuestra jurisprudencia.	p. 514.
<i>Ius poenitendi</i>	Derecho de arrepentimiento.	p. 131.
<i>Ius receptum</i>	Derecho recibido, admitido por el uso.	p. 38.
<i>Iuris et de iure</i>	De derecho y por derecho,	pp. 452, 454,

	de pleno y absoluto derecho. 455	
<i>Iuris tantum</i>	Lo que resulta del propio derecho, mientras el derecho no sea controvertido. 453, 454, 455, 461.	pp. 381, 452,
	Se designa así a las presunciones legales contra las cuales cabe prueba en contrario.	
<i>Ius persecuendi</i>	Derecho de persecución, el que faculta para reclamar o demandar en juicio. Tal es el del propietario despojado o del acreedor defraudado.	p. 256.
<i>Ius soluendi</i>	Derecho de pagar.	pp. 274, 275, 363 278, 279.
<i>Lato sensu</i>	Sentido lato.	p. 428.
<i>Ligari</i>	Obligarse.	p. 146.
<i>Magister</i>	Maestro, como persona dedicada a la enseñanza; pero también jefe, director, amo, representante, encargado.	p. 55.
<i>Manu militari</i>	Por viva fuerza.	p. 44.
<i>Missio in bona</i>	Concesión posesoria de bienes.	p. 55.
	Aprehensión de los bienes del deudor.	
<i>Missio in possessionem</i>	Autorización, entrega, concesión, investidura	pp. 38, 56.

	posesoria que como medida conservatoria y en virtud de su imperium otorgaba el magistrado romano al acreedor.	
<i>Mora accipiendo</i>	Mora del acreedor en recibir el pago.	p. 188.
<i>Mortis causa</i>	Por causa de muerte.	pp. 18, 22.
<i>Motu proprio</i>	Por impulso propio, voluntariamente.	p. 158.
<i>Mutatis mutandis</i>	Cambiando lo que deba cambiarse.	p. 315.
<i>Nec tamen interest quis soluat, utrum ipse qui debet, an alius pro eo; liberatur enim et alio soluente</i>	Pero no interesa quién pague: si el deudor u otro por él. Hay liberación también con otro pagador.	p. 176.
<i>Nemo ad factum praecise cogi potest</i>	Nadie puede ser obligado incondicionalmente a hacer algo.	pp. 44, 186.
<i>Nomen</i>	Crédito, nombre.	p. 513.
<i>Nullo continetur loco</i>	No está contenido en ningún lugar.	p. 351.
<i>Numeratio pecuniae</i>	Entrega efectiva de una suma de dinero.	p. 144.
<i>Obligare</i>	Obligar.	p. 177.
<i>Onus probandi</i>	Carga de la prueba.	pp. 399, 428, 429.

<i>Ope exceptionis</i>	Vía de excepción o defensa.	pp. 125, 127.
<i>Pecuniae creditae bona debitoris non corpus obnoxium esse</i>	No es culpable el cuerpo del deudor sino los bienes del dinero adeudado.	p. 55.
<i>Pecus</i>	Ganado, rebaño.	p. 522.
<i>Plus fauemus liberationibus quam obligationis</i>	Favorecemos más las liberaciones que las obligaciones.	p. 452.
<i>Praeiudicia</i>	Las determinaciones del estado de una persona antes de iniciarle un juicio de índole patrimonial.	p. 63.
<i>Principium diuisionis</i>	Criterio de división.	p. 128.
<i>Prius</i>	(Rango) preferente.	p. 512.
<i>Procurator in rem propiam</i>	Procurador en interés propio.	pp. 59, 61.
<i>Propter rem</i>	A causa de la cosa.	p. 20.
<i>Prorrata temporis propiam</i>	(Obligación) en función de periodos diferentes.	pp. 238, 459.
<i>Proscriptio bonorum</i>	Publicación de los bienes aprehendidos del deudor, y ya no administrados por él.	pp. 55, 56.
<i>Pro soluendo</i>	Documento encaminado a producir los efectos del pago.	p. 466.
<i>Quae cum fraudis gesta erunt</i>	Aquellas cosas realizadas con fraude.	p. 52.

<i>Quae etiam prudentissimos fallit</i>	(La apariencia) que engaña a los más instruidos.	p. 368.
<i>Quae primo usu consumuntur</i>	Lo que se consume apenas se usa.	p. 499.
<i>Res quae tangi non potest</i>	(El crédito), objeto que no puede tocarse.	pp. 351, 368.
<i>Quantum</i>	Cantidad, cuantía.	p. 524.
<i>Qui siluit, quum loqui et potuit, consentire uidetur</i>	Es manifiesto que consintió aquel que calló cuando pudo hablar.	p. 487.
<i>Rebus sic stantibus</i>	Continuando así las cosas.	pp. 507, 508.
<i>Res inter alios acta</i>	Cosa realizada entre terceros.	pp. 309, 330.
<i>Res perit domino</i>	Las cosas se pierden para su dueño.	p. 354.
<i>Restitutio in integrum</i>	Devolución íntegra.	p. 67.
<i>Scientia damni</i>	Conocimiento del perjuicio que un acto irroga.	p. 75.
<i>Secundus</i>	(Rango) secundario.	p. 512.
<i>Solutio</i>	Pago, liberación del deudor.	pp. 130, 146, 159, 160, 164, 165, 170, 171, 177, 178, 180, 202.
<i>Soluens</i>	Pagado.	pp. 133, 152, 162, 173, 185, 201, 207, 211,

		213, 214, 216, 221, 222, 233, 250, 253, 274, 276, 277, 282, 283, 284, 285, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 312, 328, 337, 338, 354, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 366, 370, 373, 401, 402, 403, 411.
<i>Soluere</i>	Pagar.	pp. 146, 147, 177.
<i>Soluere dicimus eum qui fecit quod facere promisit</i>	Decimos que pagó el que hizo lo que prometió hacer.	pp. 177, 182.
<i>Status</i>	Estado civil o situación jurídica o económica.	pp. 360, 361, 365.
<i>Stricto sensu</i>	En sentido restringido.	p. 125.
<i>Sui generis</i>	De su especie.	p. 76.
<i>Turpitude</i> (francés)	Infamia.	p. 416.
<i>Ut singuli</i>	Individualmente.	p. 67.
<i>Vana simplicitate deceptus et iuris ignorantia</i>	Engañado por vana credulidad e ignorancia del Derecho.	p. 368.

<i>Venditio</i>	Venta.	p. 68.
<i>Verus creditor</i>	Acreedor verdadero.	pp. 362, 363, 366, 367.
<i>Verus dominus</i>	Dueño verdadero.	pp. 302, 308, 309.

ÍNDICE ALFABÉTICO DE MATERIAS

I. En relación con las Materias o Asuntos de los Títulos y Subtítulos

A

Acciones que corresponden al acreedor por efecto de las obligaciones. p. 27.

Acciones subrogatorias u oblicuas. p. 49.

Acción de simulación. p. 88.

Acción directa. p. 94.

Acción revocatoria o pauliana. p. 67.

Adquirente de un bien que fuera donado con cargo. p. 258.

Alcance de la acepción «pago»: Posición de diferentes autores. pp. 158, 160, 161, 162, 163, 164, 170, 175, 176, 177.

Algunos aspectos sobre la contratación contemporánea. p. 497.

Ánálisis. pp. 17, 31, 123, 231, 248, 297, 322, 348, 381, 396, 410, 421, 436, 451, 459, 466.

Aptitud para efectuar el pago. p. 293.

Artículo. pp. 15, 27, 119, 227, 243, 293, 319, 345, 379, 393, 407, 419, 433, 449, 457, 463.

C

Capacidad para recibir el pago. p. 393.

Concepto de pago. p. 119.

Concordancias extranjeras. pp. 17, 31, 120, 229, 246, 296, 321, 347, 380, 395, 409, 420, 435, 450, 459, 465.

Concordancias nacionales. pp. 25, 118, 226, 242, 292, 317, 344, 377, 391, 405, 432, 456, 461, 496.

D

Declaración de insolvencia. p. 102.

Delegado para el pago de la deuda. p. 258.

Derecho del deudor de retener el pago mientras no se le otorgue recibo. p. 433.

Disolución y liquidación extrajudicial de empresas. p. 107.

E

Efectos de la inflación: el nominalismo y valorismo. p. 497.

Efectos generales, secundarios y accidentales del pago. p. 221.

El deudor. p. 251.

El fiador. p. 259.

El pago como medio extintivo natural o idóneo de las obligaciones: Posición de diferentes autores. pp. 142, 144, 145, 147, 148, 152, 153.

Empleo de medios legales para que el deudor procure aquéllo a que se obligó. p. 41.

Exigir el pago de la indemnización. p. 49.

F

Fuentes extranjeras. pp. 17, 31, 120, 229, 246, 297, 321, 347, 380, 395, 409, 420, 435, 450, 459, 465.

Fuentes nacionales. pp. 15, 28, 119, 227, 243, 293, 319, 345, 379, 393, 407, 419, 433, 449, 457, 463.

Fundamento a la propuesta de eventual modificación legislativa. pp. 291, 375.

G

Garante real. p. 257.

J

Junta de acreedores. p. 105. Jurisprudencia peruana. pp. 24, 113, 223, 242, 291, 316, 341, 375, 390, 416, 431, 447, 455, 494.

L

La naturaleza jurídica del pago: Posición de diferentes autores. pp. 199, 201, 202, 203, 207, 211, 215.

Los medios generales extintivos de las obligaciones: Posición de diferentes autores. pp. 123, 124, 126, 129, 133.

M

Medidas conservatorias. p. 98.

Medidas curativas. p. 99.

O

Obligación no transmisible a los herederos por pacto. p. 24.

Obligación no transmisible a los herederos por prohibirlo la ley.
p. 22.

Obligación no transmisible a los herederos por ser inherente a la persona. p. 22.

Otro acreedor del mismo deudor. p. 258.

Otros supuestos de un tercero que tenga interés en el cumplimiento de la prestación. p. 259.

P

Pago. p. 119.

Pago al portador de un recibo: Presunciones. p. 379.

Pago como medio extintivo natural o idóneo de las obligaciones: Posición de diversos autores. pp. 142, 144, 145, 147, 148, 152, 153.

Pago con títulos valores. p. 463.

Pago efectuado a persona que goza verosímilmente de la calidad de acreedor: Presunciones. p. 345.

Pago efectuado en cuotas periódicas. Recibo: Presunciones. p. 449.

Pago hecho a persona no autorizada: Hipótesis. pp. 327, 330, 334.

Pago hecho al acreedor. p. 324.

Pago hecho al designado por la ley. p. 326.

Pago hecho al designado por el acreedor. p. 326.

Pago hecho al designado por el juez. p. 326.

Pago parcial. p. 227.

Pago que efectúa el deudor después de notificado para no verificarlo. p. 407.

Personas a quienes se puede efectuar el pago. p. 319.

Personas que pueden efectuar el pago. p. 243.

Posición de los autores del Tratado respecto al alcance de la acepción «pago». p. 178.

Posición de los autores del Tratado respecto a la naturaleza jurídica del pago. p. 216.

Posición de los autores del Tratado respecto a los medios generales extintivos de las obligaciones. pp. 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142.

Posición de los autores del Tratado respecto a uno de los requisitos del pago. p. 193.

Posición de los autores del Tratado respecto al pago como medio extintivo natural o idóneo de las obligaciones. p. 155.

Posición de los autores del Tratado respecto al tercero que tenga interés indirecto en el cumplimiento de la prestación o que carezca de interés. pp. 285, 289, 290.

Preexistencia de una obligación. p. 182.

Procurarse la prestación o hacérsela procurar por otro, a costa del deudor. p. 45.

Promover acciones subrogatorias u oblicuas. p. 49.

Propuesta de eventual modificación legislativa. pp. 291, 375.

Prueba del pago. p. 419.

Q

Que el acreedor no ratifique el pago, pero sí se aproveche de él. p. 334.

Que el acreedor no ratifique el pago y no se aproveche de él. p. 334.

Que el acreedor ratifique el pago. p. 330.

Que el crédito en virtud del cual se intenta la acción, debe ser de fecha anterior al acto del deudor cuya revocación se demanda. p. 82.

Que el deudor se halle en estado de insolvencia. p. 81.

Que el perjuicio de los acreedores resulte del acto mismo del deudor, o que antes ya se hallase insolvente. p. 82.

Que la prestación se efectúe con *animus solvendi*. p. 182.

Que se pague aquello que se debe. Posición de diversos autores. pp. 185, 186, 187, 188, 190.

Que se pague integralmente lo debido. p. 194.

Quiebra de empresas. p. 108.

R

Recibo de pago del capital, gastos e intereses. Presunciones. p. 457.

Reestructuración de empresas. p. 105.

Requisitos del pago. p. 181.

S

Supuestos de excepción a la transmisión de la obligación a los herederos. p. 15.

T

Tercero poseedor de inmueble hipotecado. p. 257.

Tercero que tenga interés indirecto en el cumplimiento de la prestación o que carezca de interés. Posición de diversos autores. pp. 260, 266, 272, 273, 276, 280, 282, 283.

Tercero que tenga interés en el cumplimiento de la prestación. p. 254.

Transmisión de la obligación a los herederos. p. 15.

II. En relación con el contenido de los diferentes párrafos

A

Acción de Simulación. p. 88 2º par.; pp. 89, 90, 91, 92, 93, 94.

Acción directa. p. 94 2º par.; pp. 95, 96, 97, 98.

Acciones que corresponden al acreedor por efecto de las obligaciones. p. 27 1º par.; pp. 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118.

Acción Revocatoria o Pauliana. p. 67 3º par.; pp. 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87.

Acción Subrogatoria. p. 58 1º par.; pp. 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67.

Acepciones de la palabra «nominalismo». p. 517 2º par.

Acepciones de la palabra «prueba». p. 421 6º par.; p. 422.

Acepción de la palabra «recibo». p. 389 5º par.

Acreedores aparentes o del crédito poseedores. p. 357 1º par; p. 372 4º par.; p. 373 2º par..

Acreedor de mala fe (sapiencia de que quien pagaba no podía hacerlo). Supuestos presentes. p. 299 4º par.; p. 300.

Actos conservatorios. p. 39 1º par.

Actos de naturaleza dudosa. p. 86 1º par.

Alcance de la acepción «pago». p. 158 3º par.; pp. 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181.

Aplicaciones del principio de identidad. p. 191 3º par.; p. 192.

Aptitud para efectuar el pago. p. 293 1º par.; pp. 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317.

Argumentos contra el valorismo. p. 528 1º par.; p. 529.

Atribuciones de la entidad liquidadora. p. 111 3º par.

Autorización judicial para el cumplimiento de la obligación por un tercero. p. 47 2º par.; pp. 48, 49.

B

Bases de la teoría nominalista. p. 517 3º par.

Billetes de lotería. p. 385 4º par.

Buena fe en el pago. p. 353 1º par.; pp. 354, 355, 356, 357, 358; p. 360 4º par.; pp. 361, 362; p. 366 2º par.; pp. 367, 368, 369.

C

Capacidad para recibir el pago. p. 393 1º par.; pp. 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405.

Carácteres del dinero. p. 499 1º par.; p. 500.

Carácter mixto de la ejecución de la prestación por un tercero. p. 46 2º par.

Carga de la prueba cuando el pago es realizado por tercero. p. 429 2º par.

Casos de acción directa. p. 96 1º par.; pp. 97, 98.

Casos en que el acreedor debe probar la realización del pago. p. 429 1º par.

Categorías de actos jurídicos. p. 209 1º par.

Clasificación de las obligaciones dinerarias. p. 505 3º par.

Clasificación de los efectos de las obligaciones. p. 34 1º par.; p. 35.

Clasificación de los medios extintivos de las obligaciones. p. 126 2º par.; pp. 127, 128, 129.; p. 134 1º par.; pp. 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142.

Clausura de la quiebra. p. 112 11º par.; p. 113.

Cómo es que se debe hacer el pago. p. 194 4º par.; pp. 195, 196, 197, 198, 199.

Concepción de la acción oblicua en el antiguo Derecho Francés. p. 52 2º par.; p. 53.

Concepto de la acción directa. p. 95 3º par.

Conclusiones en torno al nominalismo. p. 541 4º par.

Condiciones a la invalidez del pago hecho a incapaz. p. 401 1º par.; p. 402.

Condiciones en que se admite la liberación o pago. p. 349 1º par.; pp. 350, 351, 352.

Condiciones para que el acreedor pueda ejercitar las medidas de conservación. p. 39 2º par.

Contenido de la Ley de Reestructuración Empresarial. p. 102 4º par.; pp. 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113.

Contenido del recibo. p. 441 2º par.; p. 442.

Contratación contemporánea. p. 497 1º par.; pp. 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542.

Cooperación al pago. p. 184 5º par.; p. 185.

Criterios para apreciar las pruebas relativas al pago. p. 430 2º par.; p. 431.

Crítica a la denominación de la acción oblicua como «subrogatoria». p. 57 1º par.

Críticas a la teoría estatal de la moneda. p. 516 2º par.; p. 517.

Cuándo debe un incapaz una prestación. p. 297 4º par.; p. 298.

D

Declaración de insolvencia. p. 102 5º par; pp. 103, 104.

Declaraciones negociables. p. 388 5º par.; p. 389.

Definición de recibo. p. 440 1º par.

Derecho al pago de una indemnización. p. 49 2º par.

Derecho de promover acciones subrogatorias u oblicuas. p. 49 4º par.; 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67.

Derecho del deudor de retener el pago mientras no se le otorgue recibo. p. 433 1º par.; pp. 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448.

Derechos del acreedor para obtener el cumplimiento de la obligación. p. 40 4º par.; pp. 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67.

Deudas cuyo cumplimiento conste de un título valor. p. 446 7º par.; p. 447.

Deudas de valor: enumeración. p. 526 1º par.

Deudas que tienen por objeto una cantidad de moneda. p. 502 4º par.; p. 503.

Diferencias entre el injusto civil y el injusto penal. p. 33 1º par.

Diferencias entre la acción revocatoria y la acción de simulación. p. 90 2º par.; p. 91 2º par.; p. 92.

Diferencias entre la acción revocatoria y la oblicua. p. 86 9º par.; p. 87.

Diferencias entre la posesión del crédito y la tenencia del título del crédito. p. 355 1º par.; p. 356.

Diferencias entre los efectos de las obligaciones y los efectos de los contratos. p. 32 1º par.; pp. 33, 34.

Diferencias entre los terceros interesados y los no interesados. p. 275 1º par.; p. 276.

Disolución y liquidación extrajudicial de empresas. p. 107 5º par.; p. 108.

Distinción de las obligaciones en líquidas e ilíquidas. p. 235 4º par.; p. 236.

Distinción entre deuda de dinero y deuda de valor. p. 523 1º par.; pp. 524, 525, 526, 527.

Distinción entre los conceptos: Partes, Sucesores y Terceros. p. 19 1º par.; pp. 20, 21.

Distinción entre mejoras necesarias y útiles. p. 399 2º par.

Doble aspecto del pago. p. 151 2º par.; p. 220 4º par.; p. 221.

E

Ejemplos de terceros interesados. p. 257 3º par.; pp. 258, 259, 260.

Efectos de la declaratoria de quiebra. p. 110 6º par.; p. 111.

Efectos de la inflación: el nominalismo y el valorismo. p. 497 1º

par.; pp. 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542.

Efectos de las obligaciones. p. 32 1º par.; pp. 33, 34.

Efectos generales, secundarios y accidentales del pago. p. 221 1º par.; pp. 222, 223.

Efectos jurídicos de la extinción de una obligación. p. 146 1º par.

Ejecución forzada de la obligación. p. 41 1º par.; pp. 42, 43, 44.

Elementos concurrentes en la noción de poseedor del crédito. p. 360 2º par.

El pago como medio extintivo natural o idóneo de las obligaciones. p. 142 2º par.; pp. 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158.

El porqué de la denominación: Acción «Oblicua». p. 54 1º par.

Equiparación de los términos pago y cumplimiento. p. 164 1º par.; pp. 165, 166, 167, 168, 169.

Error de hecho en el pago. p. 358 3º par.; p. 359; p. 367 1º par.

Error excusable en el pago. p. 359 1º par.; p. 367 1º par.

Especies de dinero. p. 500 6º par.; p. 501.

Excepciones a la indivisibilidad del pago. p. 240 8º par.; p. 241.

Excepciones al principio de identidad. p. 192 4º par.

Excepciones al principio de integridad. p. 240 1º par.

Extensión de la revocación. p. 72 1º par.

F

Forma común de efectuar un pago. p. 324 4º par.; p. 325.

Forma del recibo. p. 440 3º par.; p. 441.

Fraude del Acto Jurídico. p. 73 2º par.; pp. 74, 75.

Funciones del dinero. p. 498 3º par.; p. 500 2º par.

Fundamento de la naturaleza de la acción pauliana. p. 71 1º par.; p. 72.

Fundamentos sobre los cuales reposa el principio de identidad. p. 190 3º par.; p. 191.

H

Hechos que tiene que probar el acreedor para demostrar el fraude. p. 83 2º par., pp. 84, 85, 86.

Heredero aparente. p. 368 3º par.; pp. 369, 370, 371, 372.

Hipótesis presentes cuando se pague con cantidades diversas a aquellas objeto de la obligación. p. 198 2º par.

Hipótesis que recalcan lo inconcebible de ejecutarse la obligación por parte de un tercero. p. 47 1º par.

I

Indicios o presunciones principales de fraude. p. 84 1º par.; pp. 85, 86.

Ingreso en cuenta corriente bancaria. p. 485 2º par.; pp. 486, 487, 488, 489, 490.

Integridad del pago. p. 232 2º par.; p. 233.; p. 238 2º par.; p. 239 4º par., pp. 240, 241.

Interés de la acción directa. p. 95 1º par.

Interpretaciones en torno al pago por parte de un tercero no interesado. p. 266 2º par.; pp. 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 290, 291.

Intervención de un tercero que satisface la prestación a cargo del deudor. p. 45 1º par.; pp. 46, 47, 48, 49.

L

Límite a la regla de trasmisibilidad de las obligaciones: Beneficio de Inventario, consecuencias. p. 18 5º par.; p. 19.

Liquidación de la quiebra. p. 111 7º par.

M

Maneras de probar el pago. p. 421 1º par.

Medidas conservatorias de los derechos del acreedor: Enumeración. p. 36 1º par.; pp. 37, 38; p. 98 3º par.; p. 99.

Medidas curativas. p. 99 2º par.; pp. 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113.

Medios generales extintivos de las obligaciones. p. 123 2º par.; pp. 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142.

Medio más idóneo para acreditar el pago. p. 436 3º par.; pp. 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447.

Meta o finalidad de la acción pauliana. p. 68 3º par.; p. 69.

N

Naturaleza del recibo. p. 440 2º par.

Naturaleza jurídica del pago. p. 199 3º par.; pp. 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221.

No presunción del pago. p. 426 1º par.; p. 427.

Nuestra posición respecto a la acepción de pago. p. 178 5º par.; pp. 179, 180, 181.

Nuestra posición respecto a la naturaleza de pago. p. 216 4º par.; pp. 217, 218, 219, 220, 221.

Nuestra posición respecto a los medios extintivos de las obligaciones. p. 133 7º par.; pp. 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142.

Nuestra posición respecto al pago como medio extintivo natural de las obligaciones. p. 155 6º par.; pp. 156, 157, 158.

Nuestra posición respecto al pago por un tercero. p. 285 5º par.; pp. 286, 287, 288, 289, 290, 291.

Nuestra posición respecto al requisito del pago consistente en que se pague aquello que se debe. p. 193 9º par.; p. 194.

Nulidad del pago hecho a incapaz. p. 398 1º par.; pp. 399, 400, 401, 402.

O

Objetivo de la acción oblicua. p. 53 2º par.

Obligación no transmisible a los herederos por pacto. p. 24 2º par.

Obligación no transmisible a los herederos por prohibirlo la ley. p. 22 3º par.; pp. 23, 24.

Obligación no transmisible a los herederos por ser *intuitu personae*. p. 21 2º par.; p. 22.

Obtención de la finalidad de la obligación como modo extintivo de la misma. p. 131 2º par.; p. 132.

Orden prelatorio en el pago de la deuda. p. 460 2º par.

Origen de la acción revocatoria o pauliana. p. 67 3º par.; p. 68.

Otorgamiento de recibo aun cuando el deudor debe cuotas anteriores. p. 454 1º par.

P

Pago al acreedor aparente. p. 355 2º par.; pp. 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375.

Pago al portador de un recibo. Presunciones. p. 379 1º par.; pp. 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391.

Pago. Concepto. p. 119 1º par.; pp. 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226.

Pago con cosa ajena. p. 303 4º par.; pp. 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316.

Pago con sustitutos del dinero. p. 482 2º par.; p. 483.

Pago con tarjetas de crédito. p. 491 1º par.; pp. 492, 493, 494.

Pago con títulos valores. p. 463 1º par.; pp. 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496.

Pago del tercero con asentimiento del deudor. p. 283 3º par.; p. 284.

Pago del tercero contra la voluntad del deudor. p. 285 2º par.

Pago del tercero en ignorancia del deudor. p. 284 3º par.; p. 285.

Pago efectuado a persona que goza verosímilmente de la calidad de acreedor. Presunciones. p. 345 1º par.; pp. 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377.

Pago efectuado en cuotas periódicas. Recibo. Presunciones. p. 449 1º par.; pp. 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456.

Pago hecho a persona no autorizada: Hipótesis. p. 327 3º par.; pp. 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341.

Pago hecho al designado por el acreedor. p. 326 4º par.; p. 327.

Pago hecho al designado por el juez. p. 326 1º par.

Pago hecho al designado por la ley. p. 326 3º par.

Pago Parcial. p. 227 1º par.; pp. 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242.

Pago que efectúa el deudor después de notificado para no verificarlo. p. 407 1º par.; pp. 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417.

Pago satisfecho antes del vencimiento de la deuda. p. 359 2º par.

Pago sin recibo. p. 444 3º par.; p. 445.

Pago sobre la base de un recibo falsificado. p. 383 5º par.; p. 384.

Pago sobre la base de un recibo robado o perdido. p. 382 3º par.; p. 383.

Personas a quienes se puede efectuar el pago. p. 319 1º par.; pp. 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344.

Personas que pueden efectuar el pago. p. 243 1º par.; pp. 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292.

Pilares de la teoría estatal de la moneda. p. 515 2º par.; p. 516.

Posesión del derecho de cobrar. p. 369 2º par.; p. 372 2º par.; p. 374 4º par.; p. 375.

Posibilidad legal de hacer un pago parcial. p. 237 2º par.

Preferencia de créditos. p. 113 2º par.

Principales opiniones respecto a la naturaleza del pago. p. 203 3º par.; p. 204.

Principio de intrasmisibilidad de las obligaciones en el Derecho Romano. p. 17 2º par.; p. 18.

Prisión por deudas. p. 32 2º par.

Procedimientos encaminados a procurar el cumplimiento efectivo de la obligación. p. 40 1º par.

Protección jurídica del acreedor. p. 35 3º par; p. 36.

Prueba del pago. p. 419 1º par.; pp. 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432.

Publicidad a la declaración de insolvencia. p. 105 1º par.

Q

Quiebra de empresas. p. 108. 4º par.; pp. 109, 110, 111, 112, 113.

R

Razones que justifican el derecho a pagar de los terceros. p. 276 2º par.; pp. 277, 278, 279, 280.

Razones que justifican la prueba del pago por parte del deudor. p. 428 4º par.; p. 429.

Recibo con impresión digital del acreedor. p. 443 2º par.

Recibo de pago del capital, gastos e intereses. Presunciones. p. 457 1º par.; pp. 458, 459, 460, 461.

Reestructuración de empresas. p. 105 9º par.; pp. 106, 107.

Requisitos del acto simulado. p. 89 6º par.; p. 90.

Requisitos del pago. p. 181 4º par.; pp. 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199.

Requisitos del recibo. p. 442 2º par.; pp. 443, 444.

Requisitos para el planteamiento de la acción revocatoria o pauliana. p. 75 3º par.; pp. 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83.

Requisitos para el planteamiento de la acción subrogatoria u oblicua. p. 65 2º par.; p. 66.

Requisitos para la declaración de insolvencia. p. 103 1º par.

Requisitos que condicionan la validez del pago. p. 201 1º par.

Resumen del cumplimiento de la obligación por medio de un tercero. p. 46 1º par.

S

Semejanzas entre la acción revocatoria y la acción de simulación. p. 90 4º par.; p. 91.

Sistemas de responsabilidad ante el pago de un cheque falsificado. p. 385 3º par.

Situaciones que no constituyen excepciones al principio de integridad. p. 240 5º par.

Sobreseimiento de la quiebra. p. 111 10º par.; p. 112.

Supuestos ante el pago con bien ajeno en un contrato de venta. p. 314 1º par.; pp. 315, 316.

Supuestos de excepción para que el deudor se oponga a la ejecución de la prestación por parte del tercero. p. 289 3º par.; pp. 290, 291.

Supuestos de pago efectuado a persona incapaz. p. 403 4º par.

Supuestos más comunes de simulación. p. 89 1º par.

Supuestos que no constituyen excepciones al principio de identidad. p. 193 1º par.

T

Teorías respecto a la naturaleza del pago. p. 207 1º par.; pp. 208, 209, 210, 211.

Tercero interesado. p. 254 2º par.; pp. 255, 256, 257, 258, 259, 260.

Tercero no interesado. p. 260 2º par.; pp. 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291.

Transmisión de la obligación a los herederos. Supuestos de excepción. p. 15 1º par.; pp. 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25.

V

Validez del pago en las obligaciones de dar. p. 301 2º par.; pp. 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316.

TOMO V

ÍNDICE DE LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO CIVIL PERUANO DE 1984 CITADOS

TOMO V

Art. III.T.P. *Aplicación de la ley en el tiempo.* pp. 156, 32.

Art. 33. *Constitución del domicilio.* pp. 215, 216.

Art. 35. *Pluralidad de domicilios.* p. 214.

Art. 36. *Domicilio conyugal.* p. 214.

Art. 37. *Domicilio de incapaces.* p. 215.

Art. 38. *Domicilio de funcionarios públicos y de residentes temporales en el extranjero.* p. 215.

Art. 39. *Cambio de domicilio.* pp. 220, 225.

Art. 40. *Oponibilidad del cambio de domicilio.* pp. 220, 225.

Art. 41. *Presunción legal de domicilio.* p. 215.

Art. 141. *Manifestación de voluntad.* p. 211.

Art. 178. *Plazos suspensivo y resolutorio.* p. 237.

Art. 182. *Plazo judicial.* pp. 237, 245, 246.

Art. 184. *Aplicación extensiva de las reglas sobre cómputo de plazo.* p. 237.

Art. 219. *Causales de nulidad.* p. 491.

Art. 891. *Clases de frutos.* p. 266.

Art. 1132. *Principio de identidad en las obligaciones de dar bien cierto.* p. 15.

Art. 1218. *Transmisibilidad de la obligación.* p. 15.

Art. 1219. *Acciones que corresponden al acreedor por efecto de las obligaciones.* p. 15.

Art. 1232. *Presunción de pago de intereses.* p. 288.

Art. 1233. *Pago con títulos valores.* p. 15.

Art. 1234. *Pago de obligación contraída en moneda nacional. Nominalismo.* pp. 19, 22, 23, 26, 30, 31, 83, 156, 157, 162, 178, 190.

Art. 1235. *Pago de obligación contraída en moneda nacional, pero sujeta a algún índice de referencia. Pacto Valorista.* pp. 27, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 56, 57, 58, 64, 73, 74, 82, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 160, 164, 177, 178, 190.

Art. 1236. *Fecha a tomar en consideración para restituir el valor de una prestación.* pp. 27, 159, 160, 162, 163, 164, 166, 169, 171, 190.

Art. 1237. *Pago de obligación contraída en moneda extranjera. Facultad del deudor.* pp. 173, 175, 177, 178, 180, 183, 184, 185, 186, 188, 189, 190.

Art. 1238. *Lugar donde se debe efectuar el pago.* pp. 197, 199, 203, 208, 210, 211, 212, 213, 214, 216, 223, 224,

225, 254.

Art. 1239. *Supuesto de cambio de domicilio.* pp. 210, 211, 217, 219, 223, 224.

Art. 1240. *Plazo para efectuar el pago.* pp. 227, 228, 232, 245, 247.

Art. 1241. *Gastos del pago. Quién debe efectuarlos.* pp. 249, 250, 251, 254, 255, 256.

Art. 1242. *Interés compensatorio. Interés moratorio. Conceptos.* pp. 303, 305, 307, 308, 309, 310, 322, 346, 515.

Art. 1243. *Tasa máxima de intereses compensatorios y moratorios.* pp. 345, 346, 349, 351, 352, 356, 492, 493, 507, 514.

Art. 1246. *Ausencia de pacto sobre el interés moratorio.* pp. 346, 515.

Art. 1249. *Limitación del anatocismo.* pp. 482, 483.

Art. 1250. *Autorización expresa para el anatocismo. Condición.* p. 309.

Art. 1324. *Incumplimiento de obligaciones de dar sumas de dinero.* pp. 315, 326, 329, 332.

Art. 1329. *Presunción de culpa inexcusable.* p. 332.

Art. 1333. *Mora del deudor.* p. 347.

Art. 1364. *Gastos y tributos del contrato.* p. 251.

Art. 1447. *Lesión. Definición.* p. 497.

Art. 1448. *Presunción de aprovechamiento por enormidad de la prestación.* p. 498.

Art. 1530. *Gastos de entrega y de transporte; compraventa.* p. 256.

Art. 1546. *Fijación del precio con arreglo a fórmulas valoristas.* pp. 72, 157.

Art. 1552. *Entrega del bien vendido.* p. 248.

Art. 1553. *Entrega del bien vendido.* p. 216.

Art. 1558. *Lugar de pago del precio.* p. 216.

Art. 1565. *Recepción del bien vendido.* p. 248.

Art. 1573. *Compraventa sobre muestra.* pp. 32, 156.

Art. 1581. *Oportunidad y lugar de pago en la compraventa sobre documentos.* pp. 32, 156.

Art. 1635. *Invalidación de la donación.* p. 171.

Art. 1648. *Mutuo. Definición.* p. 32.

Art. 1653. *Entrega de lo mutuado.* p. 248.

Art. 1656. *Plazo legal de devolución.* pp. 237, 246.

Art. 1659. *Entrega de lo que se presta y su devolución.* p. 216.

Art. 1660. *Entrega de lo prestado a falta de lugar arrendado.* p. 216.

Art. 1661. *Imposibilidad de devolución del bien por el mutuatario.* pp. 157, 171.

Art. 1662. *Evaluación de los bienes al celebrarse el mutuo.* p. 171.

Art. 1663. *Intereses en el mutuo.* p. 347.

Art. 1675. *Restitución del bien arrendado.* p. 216.

Art. 1683. *Pérdida o deterioro del bien arrendado.* p. 171.

Art. 1684. *Seguro del bien arrendado.* p. 171.

Art. 1744. *Devolución del bien dado en comodato.* p. 216.

Art. 1750. *Imposibilidad de devolución del bien dado en comodato.* p. 171.

Art. 1784. *Destrucción de la obra.* p. 171.

Art. 1824. *Deterioro, pérdida o destrucción del bien depositado.* p. 171.

Art. 1930. *Reajuste de la renta vitalicia.* p. 157.

Art. 1985. *Intereses legales sobre daños y perjuicios extracontractuales.* p. 515.

Art. 1994. *Suspensión de la prescripción.* p. 289.

Art. 1996. *Interrupción de la prescripción.* p. 289.

ÍNDICE DE AUTORES, PAÍSES, CIUDADES, LUGARES Y DEMÁS NOMBRES PROPIOS CITADOS

A

ÁFRICA p. 311.

ALBALADEJO, Manuel. pp. 267, 268, 272, 274, 278, 502.

ALEMANIA. pp. 62, 178, 204, 354.

ALTERINI, Atilio Aníbal. pp. 163, 281, 282, 323.

AMEAL, Óscar José. pp. 163, 281, 323.

AMÉRICA LATINA. p. 243.

AREQUIPA. p. 296.

ARGENTINA. pp. 25, 61, 82, 83, 180, 186, 310.

ARIAS-SCHREIBER PEZET, Max. pp. 162, 163, 277, 315, 319, 327, 350, 492, 502.

ARISTÓTELES. pp. 265, 317.

ASIA. p. 311.

ATIYAH. p. 78.

AUSTRAL, Ley de Convertibilidad. pp. 26, 27, 175, 176, 186, 187.

ABELINO SÁNCHEZ, Esteban. pp. 290, 296.

B

BABILONIA. p. 353.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA. pp. 186, 263.

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ. pp. 16, 21, 29, 33, 36, 37, 46, 47, 57, 58, 87, 179, 296, 344, 346, 349, 350, 352, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 366, 368, 369, 371, 372, 373, 374, 376, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 485, 486, 489, 491, 493, 494, 512.

BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ. p. 183.

BANCO DEL ESTADO DE LA U.R.S.S. p. 175.

BARCELONA. p. 48.

BARRIENTOS, Arango. p. 270.

BENAVIDES TORRES, Eduardo. pp. 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 57, 58.

BETTI. p. 78.

BEVILAQUA. p. 324.

BIBILONI. pp. 330, 334.

BOFFI BOGGERO, Luis María. p. 264.

BOLAFFIO. p. 62.

BÖHM-BAWERK, Von. pp. 271, 309.

BORDA, Guillermo. pp. 274, 330.

BOSELLI. p. 78.

BOULANGER. p. 317.

BOYER, Laurent. p. 160.

BRASIL. pp. 71, 204.

BRECHLING, F.P.R. pp. 299, 300.

BUENOS AIRES. pp. 44, 61, 259, 310.

BUSSO, Eduardo. pp. 65, 66, 68, 69, 72, 177, 207, 208, 221, 222, 241, 242, 243, 244, 245, 267, 268, 269, 280, 309, 310, 313, 318, 321, 322, 323, 327, 328, 331, 333, 334, 335, 336, 337, 339, 340, 341, 501, 503, 508.

BUSTAMANTE ALSINA. pp. 79, 80.

BUSTILLO S.C.P.S. CONTRA CAFÉ PAULISTA. pp. 61, 62.

C

CABANELAS, Guillermo. p. 310.

CALONGE LÉVANO, Jorge. pp. 484, 488.

CAJARVILLE, Juan Pablo. p. 502, 505, 509, 513.

CARBONNIER. pp. 62, 79.

CÁRDENAS QUIRÓS, Carlos. p. 277, 315, 319, 327, 492, 502.

CARLOMAGNO. p. 317.

CASARES, Tomás D. p. 62.

CASSIMATIS. p. 317.

CASTILLO FREYRE, Mario. pp. 24, 310.

CASTAÑEDA, Jorge Eugenio. pp. 324, 325, 326, 338.

CAVALLO, Domingo. p. 26.

CAZEAUX, Pedro. pp. 206, 234, 235.

CIGÜEÑAS, Benedicto. p. 292.

COLMO, Alfredo. pp. 220, 222, 223.

CONCILIO DE ARLÉS. pp. 261, 317.

CONCILIO DE LETRÁN. p. 261.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA. pp. 179, 190.

CORBIN. p. 78.

CORGATELLI, Darío. pp. 502, 505, 508, 509, 513.

CORNEJO, Ángel Gustavo. p. 24.

CORTAVARRÍA CHECKLEY, Luis. p. 9.

CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA DE LA HAYA. p. 71.

COSTA RICA. p. 513.

CRUCHAGA SAMPÉN, Lizardo. p. 9.

CH

CHANG O'CAMPO, Katherine. p. 7.

CHILE. p. 83.

D

DALMAS SAINT-HILAIRE. p. 78.

DE CASTRO Y BRAVO, Federico. p. 182.

DE LA PUENTE Y LAVALLE, Manuel. pp. 491, 492, 493.

DEMOLOMBE. pp. 209, 221, 241.

DE RUGGIERO, Roberto. pp. 268, 271, 274, 275, 281, 504.

DE TRAZEGNIES GRANDA, Fernando. p. 9.

DEUTERONOMIO. p. 317.

DE VIDAURRE, Manuel Lorenzo. pp. 19, 34, 160, 173, 197, 217, 227, 249, 303, 349.

DI MAJO. p. 78.

DI PRIETO. p. 259.

DUMOULIN. p. 206.

DUPICHOT, Jacques. pp. 206, 233.

DURANTON. pp. 205, 241, 332.

E

EGIPTO. p. 353.

EL PERUANO. pp. 163, 184, 193, 194, 195, 307, 346, 355, 356, 357, 358, 360, 361, 362, 363, 364, 366, 368, 369, 371, 372, 373, 374, 377, 481.

ENNECCERUS. p. 267.

ESMEIN. p. 78, 325.

ESPAÑA. p. 62.

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. pp. 29, 61, 72, 186, 189, 293, 378.

EUROPA. p. 262, 318.

F

FACULTAD DE DERECHO DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ. pp. 27, 28, 263.

FERNÁNDEZ CRUZ, Gastón. pp. 263, 264, 265, 266, 267, 270, 280, 282, 283, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314.

FRANCIA. pp. 26, 62, 70, 71, 354, 508.

G

GAMARRA. pp. 78, 79, 80.

GARRIGUES, Joaquín. p. 182.

GAYO. p. 317.

GENY, François. p. 71.

GIORGI, Giorgio. pp. 208, 209, 210, 242, 243, 252.

GOLDSCHMIT. p. 182.

GONZALES GRUNDY, Mónica. p. 17.

H

HAMMURABI, Código. pp. 259, 353.

HAHN, F.H. pp. 299, 300.

HÉRCULES. p. 167.

HERMANN. p. 313.

HERNÁNDEZ GIL, Antonio. pp. 30, 31, 62, 179, 312.

HIRSCHBERG. pp. 165, 311.

I

IGLESIA CATÓLICA. p. 261.

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA. p. 15.

INGLATERRA. p. 293.

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL. pp. 489, 490.

IQUITOS. pp. 213, 214.

ITALIA. p. 62.

J

JESÚS. p. 261.

JIMÉNEZ, José Alfredo. pp. 28, 82.

JIRÓN OCOÑA. p. 183.

JUSTINIANO. pp. 317, 354.

L

LAFAILLE, Héctor. pp. 67, 68, 253, 260, 261, 320, 324, 341, 511.

LARENZ, Karl. pp. 233, 269, 274, 276, 278, 352.

LAROMBIÈRE. p. 208.

LAURENT, François. pp. 327, 354, 500, 508.

LE GOFF, Jacques. p. 261.

LEÓN BARANDIARÁN, José. pp. 15, 204, 220, 232.

LIDIA. p. 311.

LIMA. pp. 17, 28, 103, 183, 213, 214, 290, 294.

LLAMBÍAS, Jorge Joaquín. pp. 207, 232, 254, 269, 282, 317, 318, 319, 323, 324, 329, 330, 334, 335, 336, 337, 342, 343, 344, 345, 495, 502, 508.

LÓPEZ CABANA, Roberto M. pp. 163, 281, 323.

LÓPEZ DE ZAVALÍA, Fernando. p. 231.

LÓPEZ SANTA MARÍA. pp. 66, 67.

LUGO. p. 263.

M

MALAURIE. p. 161.

MAGNO. p. 317.

MANN. p. 310.

MARCADÉ, V. pp. 205, 206, 242, 252.

MARICONDE. pp. 265, 267, 272, 277.

MARTORANO. p. 78.

MARTY. p. 79.

MAYNARD KEYNES, John. pp. 258, 271, 300.

MAZEAUD. p. 62.

MENEN, Carlos. p. 26.

MESINA. p. 318.

MESSA. pp. 267, 272, 273, 313.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS. p. 345.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO, COMERCIO, INTEGRACIÓN Y NEGOCIACIONES COMERCIALES INTERNACIONALES. pp. 487, 488.

MOISSET DE ESPANÉS, Luis. pp. 39, 43, 54, 57, 73, 74, 75, 76, 77, 81, 82, 187, 308, 501.

MOISÉS. p. 317.

MOLINA. p. 263.

MONTEVIDEO. p. 502.

MORELLO, Augusto. p. 75.

MOSCO. p. 78.

MOSSET ITURRASPE, Jorge. pp. 57, 61, 62, 63, 74, 77, 80, 81, 84, 85, 177, 180, 181.

MOURALIS. p. 78.

MUÑIZ BARRETO. p. 260.

N

NUEVA YORK. pp. 69, 293.

NOIREL. p. 79.

NORIEGA, Raúl. pp. 291, 293, 300.

NUSSBAUM, Arthur. pp. 62, 65, 262, 269.

O

O LAECHEA, Manuel Augusto. pp. 21, 35, 160, 174, 198, 203, 217, 227, 249, 304, 350, 498.

O LAYA NOHRA, Mauricio. pp. 307, 319, 326, 327, 329.

O SPINA BOTERO, Alberto. pp. 66, 71, 167.

O OSSORIO Y GALLARDO, Ángel. p. 305.

O STERLING PARODI, Felipe. pp. 22, 28, 29, 36, 160, 174, 199, 218, 228, 250, 303, 305.

P

PADILLA, René. pp. 283, 327.

PALACIO PIMENTEL, Gustavo. pp. 251, 252.

PAPA SAN LEÓN. p. 317.

PARAGUAY. p. 356.

PARÍS. p. 317.

PARMA. p. 318.

PEIRANO, Jorge. p. 82.

PERTILE. p. 318.

PERÚ. pp. 19, 21, 24, 25, 29, 34, 35, 48, 58, 86, 160, 163, 174, 179, 180, 188, 190, 197, 217, 227, 249, 304, 307, 349, 355, 497.

PERSIA. p. 311.

PIZARRO, Ramón Daniel. pp. 39, 43, 54, 57, 73, 74, 75, 76 , 77, 81, 82, 308.

PLANIOL. pp. 78, 325.

PODER EJECUTIVO. pp. 179, 190.

POTHIER. pp. 205, 206, 241.

PRADO AMADO, Jeanette. p. 17.

R

RAMOS, Aparicio. p. 314.

REALE. p. 182.

REBAZA, Alberto. pp. 28, 82.

REICH. p. 176.

RESTREPO, Juan Camilo. pp. 59, 316.

REY-SÁNCHEZ, Virginia. pp. 488, 489, 491.

REYNAUD. p. 79.

REZZONICO. p. 501.

RIPERT. pp. 78, 317, 325.

ROBLES DE ARÉVALO, Carmen. p. 9.

RODRÍGUEZ, Alfredo. pp. 290, 292, 295, 297.

ROLAND, Henri. p. 160.

ROMA. pp. 260, 317.

ROSARIO. p. 82.

RUSIA. p. 311.

S

SALVAT, Raymundo M. pp. 222, 238, 239, 240, 274, 280, 314, 321, 323.

SAN ALBERTO EL GRANDE. p. 508.

SAN AMBROSIO. p. 317.

SÁNCHEZ ROMÁN. p. 252.

SAN LUCAS. pp. 261, 317.

SAN MATEO. p. 261.

SANTANGELO, Rodolfo A. p. 263.

SANTO TOMÁS DE AQUINO. p. 508.

SAPENA PASTOR, Raúl. pp. 356, 495, 501, 503.

SAVIGNY. p. 28.

SCHOO. p. 66.

SCHUJMAN, Mario. pp. 259, 260, 261, 262, 263, 264, 269, 270, 271, 272, 277, 281, 282, 284, 285, 286, 288, 292, 298, 311, 314, 315, 316, 320, 321, 323, 353, 495, 496, 501, 503, 504.

SCHUMPETER. p. 271.

SELVA AMAZÓNICA. p. 213.

SEN. p. 300.

SERBIA. p. 71.

SHACKLE, G.L.S. pp. 48, 299.

SOBERANES FERNÁNDEZ, José Luis. p. 9.

SOLÓN, Leyes de. p. 259.

SPOTA. p. 503.

STARCK, Boris. p. 160.

STAUDINGER. p. 205.

SUIZA. p. 204.

SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS. pp. 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481.

T

TORINO. p. 318.

TRABUCCHI, Alberto. pp. 78, 276.

TRIGO REPRESAS, Félix A. pp. 75, 206, 234, 235.

TRIMARCHI p. 78.

TROCOLI, Antonio. p. 75.

U

UNIVERSIDAD DE LIVERPOOL. pp. 48, 299.

URIBE RESTREPO, Luis. pp. 43, 45, 46, 59, 60, 65, 66, 67, 70, 71, 161, 165, 166, 167, 168, 169, 180, 182, 183, 326.

URUGUAY. p. 502.

V

VALLESPINOS, Carlos Gustavo. pp. 39, 43, 54, 57, 73, 74, 75, 76, 77, 81, 82, 308.

VEGA GARCÍA, Jorge. pp. 21, 36, 160, 174, 198, 218, 228, 250, 303, 304.

VERONA. p. 318.

VILLEGAS, Carlos. pp. 259, 260, 261, 262, 263, 264, 269, 270, 271, 272, 277, 281, 282, 284, 285, 286, 288, 292, 298, 310, 311, 314, 315, 316, 320, 321, 323, 353, 495, 496, 501, 503, 504.

VON TUHR. pp. 265, 280.

W

WAYAR, Ernesto Clemente. pp. 187, 235, 236.

WEBER, Adolfo. p. 270

WEBER, Max. p. 260.

WINDSCHEID. p. 267.

Z

ZANNONI, Eduardo. pp. 44, 76.

ZAVALA, Verónica. pp. 28, 82.

ZEGARRA TORO, Rosemary. p. 17.

ZOLEZZI IBÁRCENA, Lorenzo. p. 9.

ZORRILLA. p. 62.

ÍNDICE DE CUERPOS LEGISLATIVOS NACIONALES Y EXTRANJEROS CITADOS

TOMO V

CUERPOS LEGISLATIVOS NACIONALES

Código Civil del Estado Nor-Peruano de la Confederación Perú-Boliviana de 1836. pp. 19, 34, 160, 173, 197, 217, 227, 249, 304, 349.

Código Civil de 1852. pp. 19, 24, 25, 34, 160, 174, 197, 217, 227, 249, 304, 349.

Código Civil de 1936. pp. 21, 24, 28, 31, 32, 33, 35, 36, 156, 157, 160, 174, 191, 192, 193, 194, 195, 198, 204, 216, 218, 228, 232, 246, 247, 250, 304, 307, 346, 350, 498, 514, 515.

Código Civil de 1984. pp. 15, 16, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 37, 38, 56, 57, 58, 72, 74, 75, 82, 83, 86, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 159, 160, 162, 163, 166, 169, 171, 175, 177, 178, 180, 183, 184, 185, 186, 188, 189, 190, 191, 195, 197, 199, 203, 208, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219, 220, 221, 223, 224, 225, 227, 228, 232, 236, 237, 245, 247, 249, 250, 251, 254, 255, 256, 258, 266, 289, 303, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 315, 319, 322, 326, 329, 332, 345, 346, 347, 349, 351, 352, 355, 356, 482, 483, 488, 491, 492, 493, 494, 497, 498, 507, 514, 515.

Código de Procedimientos Civiles de 1912. p. 191.

Código Penal. pp. 494, 512, 513.

Código Procesal Civil de 1993. pp. 16, 163, 164, 171, 173, 237, 256, 347.

Constitución Política del Perú de 1993. pp. 355, 510.

Ley General de Sociedades. pp. 256, 347.

CUERPOS LEGISLATIVOS EXTRANJEROS

Código Aeronáutico de Argentina. pp. 187, 219, 306.

Código Civil Alemán. pp. 176, 202, 204, 228, 230, 232, 306.

Código Civil Argentino. pp. 175, 176, 186, 188, 189, 199, 220, 229, 232, 246, 255, 319, 341, 342, 499.

Código Civil Boliviano de 1831. p. 201.

Código Civil Boliviano de 1976. pp. 22, 37, 199, 229, 250.

Código Civil Brasileño de 1916. pp. 199, 204, 228, 232, 250.

Código Civil Colombiano. p. 167.

Código Civil Costarricense de 1888. pp. 22, 199, 250.

Código Civil Cubano de 1988. pp. 203, 228, 230.

Código Civil Chileno. pp. 250, 351.

Código Civil de la República de China de 1930. pp. 22, 37, 201, 229, 230, 250, 351.

Código Civil de la República Socialista Federativa Soviética de Rusia de 1922. pp. 175, 203, 228, 230.

Código Civil Ecuatoriano. pp. 200, 219, 250, 351.

Código Civil Egipcio. pp. 200, 203, 250, 351.

Código Civil Español. pp. 22, 199, 232, 250.

Código Civil Etíope. pp. 22, 37, 201, 229, 306, 351.

Código Civil Francés. pp. 24, 25, 199, 205, 208, 221, 232, 238, 250, 252, 305, 331, 500.

Código Civil Guatemalteco de 1973. pp. 37, 250.

Código Civil Helénico. pp. 22, 37, 199, 202, 219, 228, 229, 351.

Código Civil Holandés. pp. 37, 200, 228.

Código Civil Hondureño de 1906. pp. 22, 251.

Código Civil Italiano de 1865. pp. 208, 232, 243.

Código Civil Italiano de 1942. pp. 200, 219, 242, 250, 305.

Código Civil Mexicano. pp. 199, 219, 229, 251.

Código Civil Panameño. pp. 22, 199, 251.

Código Civil Paraguayo de 1987. pp. 22, 199, 219, 228, 250, 351, 499.

Código Civil Portorriqueno de 1930. pp. 22, 199, 250.

Código Civil Portugués de 1967. p. 228.

Código Civil Uruguayo. pp. 199, 250, 251.

Código Civil Venezolano de 1880. pp. 199, 250.

Código Civil Venezolano de 1942. pp. 199, 250.

Código de Comercio Argentino. p. 320.

Código de Defensa Social de la República de Cuba. pp. 513, 514.

Código de Procedimientos Hondureño. p. 251.

Código de la Provincia de Québec. pp. 200, 250.

Constitución Nacional de Argentina. p. 85.

Código Penal Argentino. p. 513.

Código Penal de Costa Rica. p. 513.

Código Penal de Guatemala. p. 514.

Código Procesal Argentino. p. 163.

Código Suizo de las Obligaciones. pp. 201, 204, 228, 232.

PROYECTOS DE CUERPOS LEGISLATIVOS NACIONALES

Proyecto de Código Civil del Doctor Manuel Lorenzo de Vidaurre de 1836. pp. 19, 34, 160, 173, 197, 217, 227, 249, 303, 349.

Proyecto de Código Civil de 1890. pp. 20, 35, 160, 174, 198, 217, 227, 249, 304, 350.

Primer Anteproyecto de Libro Quinto, elaborado por el Doctor Manuel Augusto Olaechea de 1925. pp. 21, 35, 160, 174, 198, 217, 227, 249, 304, 350.

Segundo Anteproyecto de Libro Quinto de la Comisión Reformadora de 1926. pp. 21, 35, 160, 174, 198, 218, 227, 249, 304, 350.

Proyecto de Código Civil de la Comisión Reformadora de 1936. pp. 21, 35, 160, 174, 198, 218, 227, 249, 304, 350.

Anteproyecto de la Comisión Reformadora, elaborado por el Doctor Jorge Vega García, de 1973. pp. 21, 36, 160, 174, 198, 218, 228, 250, 303, 304.

Anteproyecto de la Comisión Reformadora de 1980, elaborado por el Doctor Felipe Osterling Parodi. pp. 22, 36, 160, 174, 198, 199, 218, 228, 250, 303, 305.

Proyecto de la Comisión Reformadora del año 1981. pp. 22, 36, 160, 175, 199, 218, 228, 250, 305, 350.

Proyecto de la Comisión Revisora del año 1984. pp. 22, 28, 36, 37, 160, 175, 199, 218, 228, 250, 305, 350.

EXTRANJEROS

Anteproyecto de Código Civil Boliviano de Ángel Ossorio y Galdar-
do de 1943. pp. 199, 250, 305.

Anteproyecto Paraguayo de Luis de Gásperei. p. 250.

Proyecto de Código Civil Brasileño de 1975. pp. 22, 199, 228.

Proyecto de Código Civil Colombiano. pp. 200, 219.

Proyecto Franco-Italiano de las Obligaciones y los Contratos de 1927. pp. 202, 250.

ÍNDICE CRONOLÓGICO DE LOS AUTORES CITADOS

1928 OLAECHEA, Manuel Augusto. En: *Comisión Reformadora del Código Civil Peruano*. Actas de la Comisión, Fascículo V, 2^a ed. Lima: Imprenta C.A. Castillón, p. 184.

1936 OLAECHEA, Manuel Augusto. *Exposición de Motivos del Libro V del Proyecto de Código Civil Peruano*, p. 40.

1974 SHACKLE, G.L.S. «Elasticidad del Interés de la Inversión». En: *Teoría de los Tipos de Interés*. Barcelona: Editorial Labor S.A., p. 101.

1977 ZANNONI, Eduardo. *Revaluación de Obligaciones Dinerarias*. Buenos Aires: Editorial Astrea, p. 63.

1980 CORGATELLI, Darío. En: CAJARVILLE, Juan Pablo. *Régimen Legal de los Intereses. Delito de usura*. Montevideo: Asociación de Escribanos del Uruguay, p. 244.

1980 RODRÍGUEZ, Alfredo. *Técnicas de Organización Bancaria*. Buenos Aires: Ediciones Macchi, p. 89.

1982 CABANELAS, Guillermo. *Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual*. 15^a ed. Buenos Aires: Editorial Heliasta S.R.L. Tomo VI, p. 117.

1984 LÓPEZ DE ZAVALÍA, Fernando. *Teoría de los Contratos*. Parte

General. 3^a ed. Buenos Aires: Víctor P. de Zavalía Editor, pp. 68 y 69.

1984 SANTANGELO, Rodolfo A. «Teorías Alternativas sobre la Tasa de Interés». *Serie de Información Pública*, n.^o 16, Publicada por el Centro de Estudios Monetarios y Bancarios del Banco Central de la República de Argentina, p. 15.

1987 BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ. Sucursal de Arequipa, Investigación Económica, pp. 6 y 7.

1988 CALONGE LÉVANO, Jorge. «El Crédito Comercial». *Revista Moneda*, n.^o 4, octubre, p. 26.

1988 CÁRDENAS QUIRÓS, Carlos. En: ARIAS-SCHREIBER, Max. *Exégesis del Código Civil Peruano de 1984*. Tomo II, p. 243.

1988 NORIEGA, Raúl. «Teoría y Política de Tasas de Interés». *Revista Moneda*, n.^o 3, septiembre, pp. 22 y 23.

1989 DE LA PUENTE Y LAVALLE, Manuel. «Pago de Intereses Usurarios». Revista *Thémis*, n.^o 12, p. 62.

1989 JIMÉNEZ, José Alfredo, Alberto REBAZA y Verónica ZAVALA. «Indexación y Derecho». *Thémis*, n.^o 14. Revista de Derecho editada por alumnos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, pp. 76 y 77.

1990 MOSSET ITURRASPE, Jorge. *Contratos en Dólares*. Buenos Aires: Ediciones La Roca, pp. 122 y ss.

1990 VILLEGAS, Carlos y Mario SCHUJMAN. *Intereses y Tasas*. Buenos Aires: Editorial Abeledo-Perrot, p. 50.

1991 FERNÁNDEZ CRUZ, Gastón. «La Naturaleza Jurídica de los Intereses: punto de conexión entre Derecho y Economía». *De-*

recho, n.º 45. Revista de Derecho, Pontificia Universidad Católica del Perú, p. 178.

1991 WAYAR, Ernesto Clemente. «La Convertibilidad del Austral y las Obligaciones de Dar Dinero». En: *Convertibilidad del Austral. Estudios Jurídicos*. Primera Serie, Luis Moisset de Espanés, Coordinador, pp. 204 a 208.

1992 ARIAS-SCHREIBER PEZET, Max. *Luces y Sombras del Código Civil Peruano de 1984*. Volumen II, pp. 64 y 65.

1994 AVELINO SÁNCHEZ, Esteban. *Cálculo de Intereses y Actualización de Deudas Tributarias*. Lima: Editorial San Marcos, p. 7.

1994 BENAVIDES TORRES, Eduardo. «El Cumplimiento de Prestaciones Dinerarias en el Código Civil Peruano». *Revista Thémis*, n.º 30, p. 178.

1994 CIGÜEÑAS, Benedicto. «Costo del Crédito: Mito que va desapareciendo». *Revista Moneda*, n.º 70, año 5, abril, p. 106.

1994 OLAYA NOHRA, Mauricio. «El Régimen de Intereses en el Perú». En: Diario Oficial *El Peruano*. Sección Economía y Derecho, agosto 16.

1995 CASTILLO FREYRE, Mario. *El Bien Materia del Contrato de Compraventa*. Biblioteca Para leer El Código Civil. Volumen XIII. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, 2^a ed., p. 23.

1995 REY-SÁNCHEZ, Virginia. «Cuando las apariencias engañan». En: Diario *El Comercio*. Sección Economía y Negocios, junio 4, p. E-1.

ÍNDICE DE JURISPRUDENCIA AL ARTICULADO DEL LIBRO DE OBLIGACIONES DEL CÓDIGO CIVIL PERUANO DE 1984

Art. 1234. Pago de obligación contraída en moneda nacional. *Jurisprudencia peruana*. p. 31.

Art. 1235. Pago de obligación contraída en moneda nacional, pero sujeta a algún índice de referencia. *Jurisprudencia peruana*. p. 156.

Art. 1237. Pago de obligación contraída en moneda extranjera. Facultad del deudor. *Jurisprudencia peruana*. p. 191.

Art. 1238. Lugar donde se debe efectuar el pago. *Jurisprudencia peruana*. p. 216.

Art. 1240. Plazo para efectuar el pago. *Jurisprudencia peruana*. p. 247.

Art. 1242. Interés compensatorio. Interés moratorio. Conceptos. *Jurisprudencia peruana*. p. 346.

Art. 1243. Tasa máxima de intereses compensatorios y moratorios. *Jurisprudencia peruana*. p. 514.

ÍNDICE ALFABÉTICO DE VOCES Y FRASES LATINAS Y EN OTROS IDIOMAS

	SIGNIFICADO	PAGINA(s)
<i>Accipiendi</i>	(Mora) por culpa del acreedor.	324.
<i>Actio de eo quod certo loco dari oportet</i>	Acción para transmitir la propiedad en un lugar determinado. Mediante esta acción, el acreedor, en lugar de proceder contra el deudor por una <i>actio creditae</i> , o una <i>conductio certae rei</i> , en el lugar convenido para pago, lo demandaba allí donde se encontrara.	209, 210.
<i>Ad hoc</i>	Expresión adverbial que significa: para esto, para el caso. Lo que sirve a un fin determinado.	44, 59.
<i>Ad libitum</i>	A elección, a voluntad. Sirve para designar contratos caracterizados por ser voluntarios.	193.

<i>A posteriori</i>	Expresión destinada a ascender del efecto a la causa o de las propiedades de una cosa a su esencia.	234
<i>Bonae fidei</i>	De buena fe.	209.
<i>Boom</i> (inglés)	Estampido, alza, auge, bonanza, prosperidad momentánea.	294.
<i>Cash</i> (inglés)	Dinero contante.	488.
<i>Contrario sensu</i>	En sentido contrario.	320.
<i>Compensatio</i>	Compensación.	265.
<i>Cum uolueris</i>	Cuando te apetezca.	241.
<i>Fenus unciarum</i>	Tasa máxima de interés fijada por la Ley de las Doce Tablas (8 1/3%).	353.
<i>Fauor debitoris</i>	A favor del deudor.	206.
<i>Fenerator</i>	Prestamista con intereses. Usurero, todo el que presta dinero con réditos superiores a la tasa máxima legal.	508.
<i>Formule de politesse</i> (francés).	Fórmula de cortesía.	242.
<i>Geldschuld</i> (alemán)	Deuda dineraria.	161.
<i>Imposizione capitalistica sul contratante piú debole</i> (italiano)	Impuesto de capital sobre el contratante más débil.	62.

<i>In fine</i>	Al final.	499.
<i>In illiquidis non fit mora</i>	Si el crédito no es líquido, no hay mora.	336.
<i>In obligatione</i>	En la obligación.	67, 86, 161, 190.
<i>In solutione</i>	En el pago.	161.
<i>Intuitu personae</i>	Consideración a la persona por sus cualidades propias.	243.
<i>Iuris et de iure</i>	De derecho y por derecho, de pleno y absoluto derecho.	288.
<i>Iuris tantum</i>	La ley supone la existencia de algún hecho, salvo que se pruebe lo contrario.	288.
<i>Ius gentium</i>	Derecho de gentes.	317.
<i>Lato sensu</i>	Sentido lato.	46.
<i>Leasing</i> (inglés)	Arrendamiento.	43.
<i>Les intérêts dans la législation de Justinien et dans le droit bizantin</i> (francés).	Los intereses en la legislación de Justiniano y en el derecho bizantino.	317.
<i>Lex Cornelia Pompeia unciaaria</i>	Ley Cornelio Pompeya sobre las onzas.	260.
<i>Lex Duilia Menenia</i>	Ley Duilia Menenia. Fijó el interés en un doceavo por	260, 354.

	año. La ley fue presentada por los tribunos Duilio y Ulorcio.	
<i>Lex Genucia</i>	Ley Genucia. Ley dada el año 342 a. de JC y prohibitoria de los préstamos con interés, reputados como delitos públicos.	260.
<i>Lex Marcia</i>	Ley Marcia. Ley que prohibía la percepción de intereses en los préstamos.	260.
<i>Lex Porcia</i>	Ley Porcia (s.VI).	260.
<i>(Leges) Licinias sextias</i>	Leyes Licinias Sextias.	260.
<i>Lucrum ex mutuo proueniens</i>	Lucro proveniente del mutuo.	507.
<i>Minimum lending rate</i> (inglés)	Mínima proporción o tasa de interés cobrado por los préstamos en el mercado intercambiario inglés.	293.
<i>Mutuum</i>	Mutuo o préstamo de consumo.	260.
<i>Nummus nummum parere non potest</i>	La moneda no puede parir (producir) moneda.	317.
<i>Pactum</i>	Pacto.	260.
<i>Pecunia non parit pecuniam</i>	El dinero no pare (produce) dinero.	265.

<i>Per se</i>	Por sí mismo.	312.
<i>Plafond</i> (francés)	Límite.	506.
<i>Polis</i> (griego)	Ciudad.	508.
<i>Prima facie</i>	A primera vista. Se emplea en el foro para expresar que el fundamento de una resolución no es favorable; sobre todo al decretar un auto de procesamiento o un mandamiento de prisión preventiva.	206.
<i>Prime rate o libor</i> (inglés)	Rango primero. Tasa de interés fijado en el mercado neoyorquino. Tasa en operaciones de descuento del mercado interbancario de Londres.	50, 53, 292, 293.
<i>Prorrata temporis</i>	Proporcional al tiempo. Obligación en función de períodos diferentes.	269, 339.
<i>Quantum</i>	Cantidad, cuantía.	55, 82, 84, 169, 279, 313.
<i>Quantum debeatur</i>	«Cuanto se deba». Cantidad debida (cuantía de la deuda).	253.
<i>Quid</i>	Parte o punto central.	253.
<i>Quid interest</i>	Lo que interesa.	209.

<i>Quod sine die debetur</i> , Lo que se debe sin término, <i>praesente debetur</i> se debe actualmente.	232.
<i>Si uolueris</i> Si te apetece.	241.
<i>Sine qua non</i> Sin la cual no. Se refiere a lo indispensable o esencial.	206.
<i>Soluendi</i> (Mora) por culpa del deudor.	324.
<i>Soluens</i> Quien paga.	177.
<i>Standard</i> (inglés) Nivel normal, criterio, modelo, patrón, de uso general, corriente.	68.
<i>Status</i> Estado, como situación jurídica de las personas en los aspectos fundamentales de las relaciones de familia, de ciudadanía y de derecho.	262.
<i>Stipulatio usurarum</i> Pacto adicional por el cual se establece el cobro de intereses en el mutuo. Acuerdo usurario.	260.
<i>Storia del diritto italiano</i> (italiano) Historia del Derecho italiano.	318.
<i>Stricti iuris</i> De estricto derecho.	209.
<i>Stricto sensu</i> En sentido restringido.	46.
<i>Ubi petitur</i> En el lugar donde debe pedirse.	206.
<i>Uncia</i> Onza.	353.

<i>Usurae</i>	Usura.	259.
<i>Usus</i>	Uso. Empleo o utilización de una cosa conforme a su destino.	501.
<i>Uti, usus</i>	Usar, servirse, emplear, gozar.	501.
<i>Wertschuld</i> (alemán)	Deuda de valor.	161.

ÍNDICE ALFABÉTICO DE MATERIAS

I. En relación con las materias o asuntos de los títulos y subtítulos

A

Análisis. pp. 23, 38, 160, 177, 203, 219, 231, 251, 306, 351.

Artículo. pp. 19, 33, 159, 173, 197, 217, 227, 303, 349.

C

Carácteres de la deuda de intereses. p. 273.

Clases de tasas de interés. p. 291.

Clasificación de los intereses. p. 279.

Concepto de interés compensatorio. p. 303.

Concepto de interés moratorio. p. 303.

Concordancias nacionales. pp. 32, 171, 216, 225, 248, 346, 515.

Cuestiones preliminares sobre el pago de intereses. p. 257.

D

Definición de la obligación de dar intereses. p. 267.

Definición de tasas de interés. p. 290.

Diferencia con otras figuras. p. 277.

E

Efectos de las obligaciones. p. 19.

Evolución histórica del pago de intereses. p. 259.

Extinción de la obligación de dar intereses. p. 286.

F

Facultades del deudor frente a una obligación contraída en moneda extranjera. p. 173.

Fecha a tomar en consideración para restituir el valor de una prestación. p. 159.

Fuentes nacionales. pp. 19, 33, 173, 197, 217, 227, 249, 349.

Fuentes y concordancias extranjeras. pp. 22, 37, 175, 199, 219, 228, 250, 305, 351.

Fundamento a la propuesta de eventual modificación legislativa. pp. 225, 247, 255.

G

Gastos del pago. p. 249.

I

Importancia económica de las tasas de interés. p. 297.

Importancia jurídica de las tasas de interés. p. 297.

Índice de referencia. p. 33.

Interés compensatorio. p. 303.

Interés moratorio. p. 303.

J

Jurisprudencia peruana. pp. 31, 156, 191, 216, 346, 514.

L

Lugar donde se debe efectuar el pago. p. 197.

N

Nacimiento de la obligación de dar intereses. p. 286.

Naturaleza de los intereses. p. 263.

O

Obligación contraída en moneda nacional. pp. 19, 33.

P

Pago. Disposiciones Generales. p. 19.

Pago de intereses. p. 257.

Pago de obligación contraída en moneda nacional. p. 19.

Pago de obligación contraída en moneda nacional, pero sujeta a algún índice de referencia. p. 33.

Pago de obligación contraída en moneda extranjera. p. 173.

Palabras Preliminares. p. 15.

Plazo para efectuar el pago. p. 227.

Propuesta de eventual modificación legislativa. pp. 225, 247, 255.

Q

Quién debe efectuar los gastos del pago. p. 249.

S

Supuesto de cambio de domicilio. p. 217.

T

Tasas de interés. p. 290.

Tasa máxima de interés compensatorio. p. 349.

Tasa máxima de interés moratorio. p. 349.

II. En relación con el contenido de los diferentes párrafos

A

Accesoriedad de los intereses. p. 274, primer párrafo; p. 275.

Acciones de cobro del precio pagado en exceso. p. 487, tercer párrafo; p. 488.

Actualización de valores. p. 169, segundo párrafo; p. 170.

Alternativas frente al problema de cómo medir las fluctuaciones en el poder adquisitivo. p. 165, tercer párrafo; p. 166.

Argumentos decisivos a favor de la admisibilidad de la contratación en moneda extranjera. p. 181, sexto párrafo; p. 182.

B

Bondades del sistema de reajuste de deudas. p. 51, cuarto párrafo; p. 52.

C

Caracteres de la deuda de intereses. p. 273, quinto párrafo; pp. 274, 275, 276, 277.

Características y cuantía de la tasa máxima de interés convencional compensatorio y moratorio. p. 377, segundo párrafo; pp. 378; p. 481, primer párrafo; pp. 482, 483.

Categorías de las cláusulas de estabilización no monetarias. p. 65, segundo párrafo; pp. 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72.

Clases de intereses voluntarios. p. 282, séptimo párrafo.

Clases de tasas de interés. p. 291, segundo párrafo; pp. 292, 293, 294, 295, 296, 297.

Clasificación de los contratos según el momento en el cual comienza su ejecución. p. 231, primer párrafo.

Clasificación de los intereses. p. 279, quinto párrafo; pp. 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286.

Clasificación de los intereses según la forma del interés sobre una operación amortizable en cuotas. p. 285, quinto párrafo.

Clasificación de los intereses según se apliquen sobre un capital actualizado o no. p. 285, primer párrafo.

Clasificación de los intereses según se paguen o capitalicen a su vencimiento. p. 284, quinto párrafo; p. 285.

Clasificación de los intereses según su fuente. p. 280, primer párrafo; pp. 281, 282.

Clasificación de los intereses según su función. p. 282, tercer párrafo; pp. 283, 284.

Cláusulas de escala móvil. p. 43, segundo párrafo; p. 44.

Cláusulas de estabilización. p. 45, sexto párrafo; p. 46.

Cláusulas de indexación. p. 44, segundo párrafo.

Cláusula de pago. p. 183, primer párrafo.

Cláusulas de revisión periódica. p. 45, primer párrafo.

Cláusulas de valor en función a determinadas unidades de referencia. p. 45, cuarto párrafo.

Cláusulas de valor referidas a un índice de reajuste. p. 44, cuarto párrafo.

Cláusulas externas. p. 45, sexto párrafo; p. 46.

Cláusulas internas. p. 45, sexto párrafo; p. 46.

Cláusula mercadería. p. 40, séptimo párrafo; pp. 41, 42; p. 65, tercer párrafo.

Cláusulas monetaristas. p. 42, tercer párrafo; p. 43.

Cláusula oro u otros metales nobles. p. 39, quinto párrafo; p. 40; p. 65, quinto párrafo; pp. 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72.

Cláusulas referidas a fórmulas matemáticas. p. 44, primer párrafo.

Cláusulas valoristas. p. 38, quinto párrafo; pp. 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46.

Cláusula valor moneda extranjera. p. 59, tercer párrafo; pp. 60, 61, 62, 63, 64, 65.

Cláusula valor mercadería. p. 65, cuarto párrafo.

Cláusula valor mercadería vs. cláusula valor oro. p. 67, primer párrafo.

Cobro de intereses usurarios. p. 491, cuarto párrafo; p. 494, primer párrafo; pp. 495, 496, 497.

Consecuencia de la accesoriedad de los intereses. p. 275, segundo párrafo.

Concepciones en torno al interés. p. 270, segundo párrafo.

Concepto de interés compensatorio. p. 303, primer párrafo; pp. 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347.

Concepto de interés moratorio. p. 303, primer párrafo; pp. 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347.

Conversión de una deuda dineraria en una deuda de valor. p. 74, séptimo párrafo; p. 75.

Criterios que deben presidir la fijación de la tasa de interés. p. 504, segundo párrafo.

D

Definición de la obligación de dar intereses. p. 267, tercer párrafo; p. 268, 269, 270, 271, 272, 273.

Definición de las tasas de interés. p. 290, segundo párrafo; p. 291.

Deuda contraída en moneda nacional, pero tomando como referencia los índices de reajuste automático que establece el Banco Central de Reserva del Perú. p. 47, primer párrafo; pp. 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59.

Deuda contraída en moneda nacional tomando como referencia alguna otra moneda. p. 59, segundo párrafo; pp. 60, 61, 62, 63, 64, 65.

Deuda contraída en moneda nacional tomando como referencia el valor de una determinada mercancía. p. 65, segundo párrafo; pp. 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87.

Deuda de valor. p. 160, tercer párrafo; pp. 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170; p. 275, séptimo párrafo; pp. 276, 277.

Deuda dineraria, por regla general. Deuda de valor, por excepción. p. 275, séptimo párrafo; pp. 276, 277.

Deuda valotaria impropia. p. 180, segundo párrafo.

Devengamiento de intereses. p. 286, sexto párrafo.

Devengamiento de los intereses moratorios. p. 335, tercer párrafo; pp. 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344.

Diferencias con otras figuras. p. 277, cuarto párrafo; pp. 278, 279.

Diferencias entre cláusula monetarista y cláusula dólar. p. 60, segundo párrafo; pp. 61, 62, 63, 64.

Diferencias entre deudas de dinero y deudas de valor. p. 161, primer párrafo.

Diferencias entre los intereses moratorios y la indemnización por daños y perjuicios. p. 327, quinto párrafo; p. 328.

Diferencias entre los intereses moratorios y los daños e intereses. p. 328, cuarto párrafo.

Diferencias entre los intereses y el reajuste de deudas. p. 279, primer párrafo.

Diferencias entre los intereses y las comisiones. p. 279, cuarto párrafo.

Diferencias entre los intereses y las cuotas de amortización. p. 278, quinto párrafo.

Diferencias entre los intereses y los dividendos. p. 278, primer párrafo.

Distinción entre dinero y moneda. p. 311, segundo párrafo; pp. 312, 313, 314.

Distinción entre la finalidad de las cláusulas de estabilización y la de los intereses. p. 75, cuarto párrafo; pp. 76, 77.

E

Efecto inflacionario o antiinflacionario del interés. p. 301, primer párrafo; p. 302.

El dinero en el Derecho de Obligaciones. p. 312, séptimo párrafo; p. 313.

El crédito comercial. p. 484, sexto párrafo; p. 485.

El interés como fruto civil. p. 264, tercer párrafo; p. 265; p. 266, primer párrafo.

El plazo de gracia en el pago. p. 238, primer párrafo.

El sistema de reajuste de deudas en el ámbito contractual de las personas ajenas al sistema financiero. p. 56, tercer párrafo; pp. 57, 58, 59.

El sistema de reajuste de deudas en el sector financiero. p. 53, segundo párrafo; pp. 54, 55, 56.

Evolución histórica del pago de intereses. p. 259, tercer párrafo; pp. 260, 261, 262.

Excepción al principio nominalista en las obligaciones dinerarias. p. 166, tercer párrafo; pp. 167, 168, 169.

Excepciones al principio que limita la responsabilidad del deudor a la deuda de los intereses moratorios. p. 334, cuarto párrafo; p. 335.

F

Facultad del deudor en el pago de obligación contraída en moneda extranjera. p. 173, primer párrafo; pp. 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195.

Fecha a tomar en consideración para restituir el valor de una prestación. p. 159, primer párrafo; pp. 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171.

Finalidad de la cláusula oro. p. 72, primer párrafo.

Forma de la cláusula oro. p. 67, cuarto párrafo; pp. 68, 69, 70, 71, 72.

Formas de extinción de la obligación de dar intereses. p. 287, quinto párrafo; pp. 288, 289.

Formas de las cláusulas monetaristas. p. 42, cuarto párrafo.

Funciones de la cláusula dólar. p. 177, primer párrafo.

Funciones jurídicas del interés compensatorio. p. 315, quinto párrafo; pp. 316, 317, 318, 319.

Funciones originales del dinero. p. 312, quinto párrafo.

Función del interés. p. 54, quinto párrafo; p. 55.

G

Gastos del pago. p. 249, primer párrafo; pp. 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256.

Guía para determinar si una tasa de interés es excesiva o no. p. 504, séptimo párrafo; p. 505.

I

Importancia económica y jurídica de las tasas de interés. p. 297, quinto párrafo; pp. 298, 299, 300, 301, 302.

Incidencia del interés en un proceso de crecimiento económico. p. 299, primer párrafo; p. 300.

Índice de reajuste de deudas para el mes de julio de 1981, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 87, tercer párrafo.

Índice de reajuste de deudas para el mes de agosto de 1981, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 87, quinto párrafo; p. 88.

Índice de reajuste de deudas para el mes de septiembre de 1981, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 88, primer párrafo.

Índice de reajuste de deudas para el mes de octubre de 1981, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 88, tercer párrafo; p. 89.

Índice de reajuste de deudas para el mes de noviembre de 1981, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 88, quinto párrafo; p. 89.

Índice de reajuste de deudas para el mes de diciembre de 1981, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 89, segundo párrafo.

Índice de reajuste de deudas para el mes de enero de 1982, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 89, cuarto párrafo; p. 90.

Índice de reajuste de deudas para el mes de febrero de 1982, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 90, primer párrafo.

Índice de reajuste de deudas para el mes de marzo de 1982, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 90, tercer párrafo.

Índice de reajuste de deudas para el mes de abril de 1982, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 90, quinto párrafo; p. 91.

Índice de reajuste de deudas para el mes de mayo de 1982, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 91, primer párrafo.

Índice de reajuste de deudas para el mes de junio de 1982, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 91, tercer párrafo.

Índice de reajuste de deudas para el mes de julio de 1982, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 91, quinto párrafo; p. 92.

Índice de reajuste de deudas para el mes de agosto de 1982, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 92, segundo párrafo.

Índice de reajuste de deudas para el mes de septiembre de 1982, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 92, cuarto párrafo; p. 93.

Índice de reajuste de deudas para el mes de octubre de 1982, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 93, primer párrafo.

Índice de reajuste de deudas para el mes de noviembre de 1982, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 93, tercer párrafo.

Índice de reajuste de deudas para el mes de diciembre de 1982, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 93, quinto párrafo; p. 94.

Índice de reajuste de deudas para el mes de enero de 1983, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 94, tercer párrafo.

Índice de reajuste de deudas para el mes de febrero de 1983, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 94, quinto párrafo; p. 95.

Índice de reajuste de deudas para el mes de marzo de 1983, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 95, segundo párrafo.

Índice de reajuste de deudas para el mes de abril de 1983, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 95, cuarto párrafo; p. 96.

Índice de reajuste de deudas para el mes de mayo de 1983, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 96, segundo párrafo.

Índice de reajuste de deudas para el mes de junio de 1983, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 96, cuarto párrafo; p. 97.

Índice de reajuste de deudas para el mes de julio de 1983, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 97, primer párrafo.

Índice de reajuste de deudas para el mes de agosto de 1983, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 97, tercer párrafo.

Índice de reajuste de deudas para el mes de septiembre de 1983, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 97, quinto párrafo; p. 98.

Índice de reajuste de deudas para el mes de octubre de 1983, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 98, segundo párrafo.

Índice de reajuste de deudas para el mes de noviembre de 1983, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 98, cuarto párrafo.

Índice de reajuste de deudas para el mes de diciembre de 1983, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 98, sexto párrafo; p. 99.

Índice de reajuste de deudas para el mes de enero de 1984, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 99, segundo párrafo.

Índice de reajuste de deudas para el mes de febrero de 1984, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 99, cuarto párrafo; p. 100.

Índice de reajuste de deudas para el mes de marzo de 1984, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 100, primer párrafo.

Índice de reajuste de deudas para el mes de abril de 1984, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 100, tercer párrafo.

Índice de reajuste de deudas para el mes de mayo de 1984, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 100, quinto párrafo; p. 101.

Índice de reajuste de deudas para el mes de junio de 1984, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 101, primer párrafo.

Índice de reajuste de deudas para el mes de julio de 1984, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 101, tercer párrafo.

Índice de reajuste de deudas para el mes de agosto de 1984, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 101, quinto párrafo; p. 102.

Índice de reajuste de deudas para el mes de septiembre de 1984, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 102, segundo párrafo.

Índice de reajuste de deudas para el mes de octubre de 1984, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 102, cuarto párrafo; p. 103.

Índice de reajuste de deudas para el mes de noviembre de 1984, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 103, segundo párrafo.

Índice de reajuste de deudas para el mes de diciembre de 1984, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 103, cuarto párrafo; p. 104.

Índice de reajuste de deudas para el mes de enero de 1985, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 104, primer párrafo.

Índice de reajuste de deudas para el mes de febrero de 1985, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 104, tercer párrafo.

Índice de reajuste de deudas para el mes de marzo de 1985, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 104, quinto párrafo; p. 105.

Índice de reajuste de deudas para el mes de abril de 1985, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 105, primer párrafo.

Índice de reajuste de deudas para el mes de mayo de 1985, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 105, tercer párrafo.

Índice de reajuste de deudas para el mes de junio de 1985, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 105, quinto párrafo; p. 106.

Índice de reajuste de deudas para el mes de julio de 1985, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 106, segundo párrafo.

Índice de reajuste de deudas para el mes de agosto de 1985, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 106, cuarto párrafo; p. 107.

Índice de reajuste de deudas para el mes de septiembre de 1985, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 107, quinto párrafo.

Índice de reajuste de deudas para el mes de octubre de 1985, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 108, primer párrafo.

Índice de reajuste de deudas para el mes de noviembre de 1985, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 108, tercer párrafo.

Índice de reajuste de deudas para el mes de diciembre de 1985, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 108, quinto párrafo; p. 109.

Índice de reajuste de deudas para el mes de enero de 1986, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 109, primer párrafo.

Índice de reajuste de deudas para el mes de febrero de 1986, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 109, tercer párrafo; p. 110.

Índice de reajuste de deudas para el mes de marzo de 1986, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 110, segundo párrafo.

Índice de reajuste de deudas para el mes de abril de 1986, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 110, cuarto párrafo; p. 111.

Índice de reajuste de deudas para el mes de mayo de 1986, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 111, primer párrafo.

Índice de reajuste de deudas para el mes de junio de 1986, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 111, tercer párrafo.

Índice de reajuste de deudas para el mes de julio de 1986, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 111, quinto párrafo; p. 112.

Índice de reajuste de deudas para el mes de agosto de 1986, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 112, segundo párrafo.

Índice de reajuste de deudas para el mes de septiembre de 1986, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 112, cuarto párrafo; p. 113.

Índice de reajuste de deudas para el mes de octubre de 1986, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 113, primer párrafo.

Índice de reajuste de deudas para el mes de noviembre de 1986, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 113, tercer párrafo.

Índice de reajuste de deudas para el mes de diciembre de 1986, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 114, primer párrafo.

Índice de reajuste de deudas para el mes de enero de 1987, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 114, tercer párrafo.

Índice de reajuste de deudas para el mes de febrero de 1987, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 114, quinto párrafo; p. 115.

Índice de reajuste de deudas para el mes de marzo de 1987, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 115, primer párrafo.

Índice de reajuste de deudas para el mes de abril de 1987, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 115, tercer párrafo.

Índice de reajuste de deudas para el mes de mayo de 1987, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 116, primer párrafo.

Índice de reajuste de deudas para el mes de junio de 1987, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 116, tercer párrafo.

Índice de reajuste de deudas para el mes de julio de 1987, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 116, quinto párrafo; p. 117.

Índice de reajuste de deudas para el mes de agosto de 1987, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 117, quinto párrafo; p. 118.

Índice de reajuste de deudas para el mes de septiembre de 1987, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 118, segundo párrafo.

Índice de reajuste de deudas para el mes de octubre de 1987, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 118, cuarto párrafo; p. 119.

Índice de reajuste de deudas para el mes de noviembre de 1987, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 119, primer párrafo.

Índice de reajuste de deudas para el mes de diciembre de 1987, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 119, tercer párrafo.

Índice de reajuste de deudas para el mes de enero de 1988, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 119, quinto párrafo; p. 120.

Índice de reajuste de deudas para el mes de febrero de 1988, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 120, segundo párrafo.

Índice de reajuste de deudas para el mes de marzo de 1988, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 120, cuarto párrafo; p. 121.

Índice de reajuste de deudas para el mes de abril de 1988, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 121, tercer párrafo.

Índice de reajuste de deudas para el mes de mayo de 1988, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 121, quinto párrafo; p. 122.

Índice de reajuste de deudas para el mes de junio de 1988, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 122, segundo párrafo.

Índice de reajuste de deudas para el mes de julio de 1988, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 123, primer párrafo.

Índice de reajuste de deudas para el mes de agosto de 1988, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 123, tercer párrafo.

Índice de reajuste de deudas para el mes de septiembre de 1988, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 123, quinto párrafo; p. 124.

Índice de reajuste de deudas para el mes de octubre de 1988, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 124, primer párrafo.

Índice de reajuste de deudas para el mes de noviembre de 1988, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 124, tercer párrafo; p. 125.

Índice de reajuste de deudas para el mes de diciembre de 1988, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 125, primer párrafo.

Índice de reajuste de deudas para el mes de enero de 1989, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 125, tercer párrafo.

Índice de reajuste de deudas para el mes de febrero de 1989, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 125, quinto párrafo; p. 126.

Índice de reajuste de deudas para el mes de marzo de 1989, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 126, segundo párrafo.

Índice de reajuste de deudas para el mes de abril de 1989, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 126, cuarto párrafo; p. 127.

Índice de reajuste de deudas para el mes de mayo de 1989, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 127, primer párrafo.

Índice de reajuste de deudas para el mes de junio de 1989, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 127, tercer párrafo.

Índice de reajuste de deudas para el mes de julio de 1989, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 127, quinto párrafo; p. 128.

Índice de reajuste de deudas para el mes de agosto de 1989, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 128, primer párrafo.

Índice de reajuste de deudas para el mes de septiembre de 1989, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 128, tercer párrafo; p. 129.

Índice de reajuste de deudas para el mes de octubre de 1989, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 129, primer párrafo.

Índice de reajuste de deudas para el mes de noviembre de 1989, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 129, tercer párrafo; p. 130.

Índice de reajuste de deudas para el mes de diciembre de 1989, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 130, segundo párrafo.

Índice de reajuste de deudas para el mes de enero de 1990, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 130, cuarto párrafo; p. 131.

Índice de reajuste de deudas para el mes de febrero de 1990, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 131, primer párrafo.

Índice de reajuste de deudas para el mes de marzo de 1990, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 131, tercer párrafo.

Índice de reajuste de deudas para el mes de abril de 1990, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 132, primer párrafo.

Índice de reajuste de deudas para el mes de mayo de 1990, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 132, tercer párrafo.

Índice de reajuste de deudas para el mes de junio de 1990, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 132, quinto párrafo; p. 133.

Índice de reajuste de deudas para el mes de julio de 1990, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 133, primer párrafo.

Índice de reajuste de deudas para el mes de agosto de 1990, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 133, tercer párrafo; p. 134.

Índice de reajuste de deudas para el mes de septiembre de 1990, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 134, primer párrafo.

Índice de reajuste de deudas para el mes de octubre de 1990, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 134, cuarto párrafo.

Índice de reajuste de deudas para el mes de noviembre de 1990, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 134, cuarto párrafo.

Índice de reajuste de deudas para el mes de diciembre de 1990, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 134, primer párrafo.

Índice de reajuste de deudas para el mes de enero de 1991, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 134, primer párrafo.

Índice de reajuste de deudas para el mes de febrero de 1991, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 134, primer párrafo.

Índice de reajuste de deudas para el mes de marzo de 1991, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 134, primer párrafo.

Índice de reajuste de deudas para el mes de abril de 1991, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 134, primer párrafo.

Índice de reajuste de deudas para el mes de mayo de 1991, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 134, cuarto párrafo.

Índice de reajuste de deudas para el mes de junio de 1991, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 134, cuarto párrafo.

Índice de reajuste de deudas para el mes de julio de 1991, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 134, sexto párrafo; p. 135.

Índice de reajuste de deudas para el mes de agosto de 1991, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 135, segundo párrafo.

Índice de reajuste de deudas para el mes de septiembre de 1991, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 135, cuarto párrafo; p. 136.

Índice de reajuste de deudas para el mes de octubre de 1991, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 136, primer párrafo.

Índice de reajuste de deudas para el mes de noviembre de 1991, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 136, tercer párrafo; p. 137.

Índice de reajuste de deudas para el mes de diciembre de 1991, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 137, primer párrafo.

Índice de reajuste de deudas para el mes de enero de 1992, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 137, tercer párrafo.

Índice de reajuste de deudas para el mes de febrero de 1992, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 137, quinto párrafo; p. 138.

Índice de reajuste de deudas para el mes de marzo de 1992, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 138, segundo párrafo.

Índice de reajuste de deudas para el mes de abril de 1992, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 138, cuarto párrafo; p. 139.

Índice de reajuste de deudas para el mes de mayo de 1992, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 139, segundo párrafo.

Índice de reajuste de deudas para el mes de junio de 1992, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 139, cuarto párrafo; p. 140.

Índice de reajuste de deudas para el mes de julio de 1992, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 140, primer párrafo.

Índice de reajuste de deudas para el mes de agosto de 1992, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 140, tercer párrafo.

Índice de reajuste de deudas para el mes de septiembre de 1992, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 141, primer párrafo.

Índice de reajuste de deudas para el mes de octubre de 1992, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 141, tercer párrafo.

Índice de reajuste de deudas para el mes de noviembre de 1992, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 141, quinto párrafo; p. 142.

Índice de reajuste de deudas para el mes de diciembre de 1992, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 142, segundo párrafo.

Índice de reajuste de deudas para el mes de enero de 1993, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 142, cuarto párrafo; p. 143.

Índice de reajuste de deudas para el mes de febrero de 1993, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 143, primer párrafo.

Índice de reajuste de deudas para el mes de marzo de 1993, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 143, tercer párrafo; p. 144.

Índice de reajuste de deudas para el mes de abril de 1993, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 144, primer párrafo.

Índice de reajuste de deudas para el mes de mayo de 1993, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 144, tercer párrafo.

Índice de reajuste de deudas para el mes de junio de 1993, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 144, quinto párrafo; p. 145.

Índice de reajuste de deudas para el mes de julio de 1993, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 145, segundo párrafo.

Índice de reajuste de deudas para el mes de agosto de 1993, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 145, cuarto párrafo; p. 146.

Índice de reajuste de deudas para el mes de septiembre de 1993, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 146, segundo párrafo.

Índice de reajuste de deudas para el mes de octubre de 1993, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 146, cuarto párrafo, p. 147.

Índice de reajuste de deudas para el mes de noviembre de 1993, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 147, primer párrafo.

Índice de reajuste de deudas para el mes de diciembre de 1993, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 147, tercer párrafo; p. 148.

Índice de reajuste de deudas para el mes de enero de 1994, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 148, primer párrafo.

Índice de reajuste de deudas para el mes de febrero de 1994, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 148, tercer párrafo.

Índice de reajuste de deudas para el mes de marzo de 1994, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 148, quinto párrafo; p. 149.

Índice de reajuste de deudas para el mes de abril de 1994, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 149, segundo párrafo.

Índice de reajuste de deudas para el mes de mayo de 1994, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 149, cuarto párrafo; p.150.

Índice de reajuste de deudas para el mes de junio de 1994, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 150, primer párrafo.

Índice de reajuste de deudas para el mes de julio de 1994, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 150, tercer párrafo.

Índice de reajuste de deudas para el mes de agosto de 1994, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 151, primer párrafo.

Índice de reajuste de deudas para el mes de septiembre de 1994, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 151, tercer párrafo.

Índice de reajuste de deudas para el mes de octubre de 1994, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 151, quinto párrafo; p. 152.

Índice de reajuste de deudas para el mes de noviembre de 1994, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 152, segundo párrafo.

Índice de reajuste de deudas para el mes de diciembre de 1994, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 152, cuarto párrafo.

Índice de reajuste de deudas para el mes de enero de 1995, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 153, primer párrafo.

Índice de reajuste de deudas para el mes de febrero de 1995, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 153, tercer párrafo; p. 154.

Índice de reajuste de deudas para el mes de marzo de 1995, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 154, primer párrafo.

Índice de reajuste de deudas para el mes de abril de 1995, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 154, tercer párrafo.

Índice de reajuste de deudas para el mes de mayo de 1995, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 154, quinto párrafo; p. 155.

Índice de reajuste de deudas para el mes de junio de 1995, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 155, segundo párrafo.

Índice de reajuste de deudas para el mes de julio de 1995, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú. p. 155, cuarto párrafo; p. 156.

Índices que pueden utilizarse a fin de actualizar el valor de las prestaciones de dar sumas de dinero. p. 58, tercer párrafo; p. 59.

Interés aplicable a la cancelación anticipada de créditos. p. 485, sexto párrafo; pp. 486, 487.

Intereses compensatorios y moratorios. p. 280, sexto párrafo; p. 282, tercer párrafo.

Intereses compuestos. p. 284, séptimo párrafo.

Intereses directos. p. 285, quinto párrafo.

Interés judicial. p. 281, tercer párrafo.

Intereses legales. p. 283, tercer párrafo.

Intereses nominales. p. 285, primer párrafo.

Intereses moratorios y retributorios. p. 281, primer párrafo; p. 282, sexto párrafo.

Intereses reales. p. 285, primer párrafo.

Intereses sancionatorios. p. 282, primer párrafo.

Intereses simples. p. 284, sexto párrafo.

Intereses usurarios. p. 500, séptimo párrafo; pp. 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515.

Intereses voluntarios. p. 282, séptimo párrafo.

L

La facultad de pagar cuando el deudor pueda o tenga medios para hacerlo. p. 240, primer párrafo.

Las cláusulas de pago. p. 241, primer párrafo.

La refinanciación sucesiva. p. 50, cuarto párrafo; p. 51.

Legitimidad de las cláusulas estabilizadoras. p. 39, primer párrafo.

Licitud de la cláusula oro. p. 70, tercer párrafo; pp. 71, 72.

Los signos monetarios extranjeros. p. 177, cuarto párrafo; p. 178.

Lugar del pago en las obligaciones de dar dinero o cosas muebles. p. 207, segundo párrafo; p. 208.

Lugar donde se debe efectuar el pago. p. 197, primer párrafo; pp. 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216.

M

Modalidades de la usura. p. 505, séptimo párrafo; p. 506.

Modalidades de las cláusulas mercaderías. p. 41, cuarto párrafo; p. 42.

Monedas extranjeras cotizadas en nuestro país. p. 60, segundo párrafo; p. 61.

N

Nacimiento y extinción de la obligación de dar intereses. p. 286, tercer párrafo; pp. 287, 288, 289.

Naturaleza de los intereses. p. 263, primer párrafo; pp. 264, 265, 266, 267.

Nominalismo. p. 23, tercer párrafo; pp. 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30.

Nota de los autores respecto al pago de intereses. p. 257, primer párrafo; pp. 258, 259.

O

Obligaciones concertadas en moneda extranjera. p. 178, primer párrafo; pp. 179, 180; p. 182, tercer párrafo; pp. 183, 184, 185.

P

Pacto de intereses superiores al límite máximo legal. p. 491, cuarto párrafo; pp. 492, 493.

Pago anticipado. p. 235, primer párrafo; p. 244, primer párrafo.

Pago de intereses. p. 257, primer párrafo; pp. 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271,

272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515.

Pago de obligación contraída en moneda extranjera. p. 173, primer párrafo; pp. 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195.

Pago de la obligación contraída en moneda nacional. p. 19, primer párrafo; pp. 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32.

Pago de obligación contraída en moneda nacional, pero sujetá a algún índice de referencia. p. 33, primer párrafo; pp. 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157.

Patrones comúnmente utilizados por los contratantes, a fin de mantener estable el valor de las prestaciones. p. 39, segundo párrafo.

Plazo para efectuar el pago. p. 227, primer párrafo; pp. 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248.

Posibilidad de revisión judicial de las cláusulas valoristas o de estabilización (discusión doctrinal al respecto). p. 77, segundo párrafo; pp. 78, 79, 80, 81.

Q

Quién debe efectuar los gastos del pago. p. 249, primer párrafo; pp. 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256.

R

Razones de la inconveniencia de las cláusulas monetaristas. p. 63, primer párrafo.

Razones por las cuales en la antigüedad no se podía exigir intereses por el dinero. p. 265, tercer párrafo, p. 266.

Razones que llevan a los celebrantes a no contratar en moneda nacional. p. 180, tercer párrafo; p. 181.

Reglas a seguir al momento del pago de una deuda dineraria contraída en moneda nacional. p. 23, primer y segundo párrafos.

Relación de tasas máximas de interés convencional compensatorio y moratorio para las personas ajena al sistema financiero. p. 356, tercer párrafo; pp. 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376 .

Retardo en el pago, opciones del acreedor. p. 64, tercer párrafo; p. 65.

S

Supuestos de cambio de domicilio. p. 217, primer párrafo; pp. 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225.

Supuestos en los cuales rigen las normas sobre cambio de domicilio. p. 221, tercer párrafo.

Supuestos en los cuales una obligación no tiene una ejecución inmediata. p. 231, cuarto párrafo.

Supuestos que pueden establecerse dentro de la hipótesis contemplada por el artículo 1235 del Código Civil Peruano. p. 46, cuarto párrafo; pp. 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65.

T

Tasas de interés. p. 290, primer párrafo; pp. 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302.

Tasa de interés al rebatir. p. 296, tercer párrafo.

Tasa de interés efectiva. p. 295, quinto párrafo; p. 296.

Tasas de interés en moneda nacional y moneda extranjera. p. 293, segundo párrafo; p. 294.

Tasa de interés equivalente. p. 296, quinto párrafo; p. 297.

Tasa de interés fija. p. 297, primer párrafo.

Tasa de interés flotante. p. 297, tercer párrafo.

Tasa de interés proporcional. p. 296, cuarto párrafo.

Tasa de interés real. p. 295, tercer párrafo.

Tasas máximas de interés. p. 291, tercer párrafo.

Tasa nominal de interés. p. 294, sexto párrafo; p. 295.

Tasas preferenciales de interés. p. 293, primer párrafo.

Tasas referenciales de interés. p. 291, cuarto párrafo; pp. 292, 293.

Tasa máxima de interés convencional compensatorio para el mes de abril de 1991 (Moneda Nacional). p. 379, primer párrafo.

Tasa máxima de interés convencional compensatorio para el mes de mayo de 1991 (Moneda Nacional). p. 380, primer párrafo.

Tasa máxima de interés convencional compensatorio para el mes de junio de 1991 (Moneda Nacional). p. 381, primer párrafo.

Tasa máxima de interés convencional compensatorio para el mes de julio de 1991 (Moneda Nacional). p. 382, primer párrafo.

Tasa máxima de interés convencional compensatorio para el mes de agosto de 1991 (Moneda Nacional). p. 383, primer párrafo.

Tasa máxima de interés convencional compensatorio para el mes de septiembre de 1991 (Moneda Nacional). p. 384, primer párrafo.

Tasa máxima de interés convencional compensatorio para el mes de octubre de 1991 (Moneda Nacional). p. 385, primer párrafo.

Tasa máxima de interés convencional compensatorio para el mes de noviembre de 1991 (Moneda Nacional). p. 386, primer párrafo.

Tasa máxima de interés convencional compensatorio para el mes de diciembre de 1991 (Moneda Nacional). p. 387, primer párrafo.

Tasa máxima de interés convencional compensatorio para el mes de enero de 1992 (Moneda Nacional). p. 388, primer párrafo.

Tasa máxima de interés convencional compensatorio para el mes de febrero de 1992 (Moneda Nacional). p. 389, primer párrafo.

Tasa máxima de interés convencional compensatorio para el mes de marzo de 1992 (Moneda Nacional). p. 390, primer párrafo.

Tasa máxima de interés convencional compensatorio para el mes de abril de 1992 (Moneda Nacional). p. 391, primer párrafo.

Tasa máxima de interés convencional compensatorio para el mes de mayo de 1992 (Moneda Nacional). p. 392, primer párrafo.

Tasa máxima de interés convencional compensatorio para el mes de junio de 1992 (Moneda Nacional). p. 393, primer párrafo.

Tasa máxima de interés convencional compensatorio para el mes de julio de 1992 (Moneda Nacional). p. 394, primer párrafo.

Tasa máxima de interés convencional compensatorio para el mes de agosto de 1992 (Moneda Nacional). p. 395, primer párrafo.

Tasa máxima de interés convencional compensatorio para el mes de septiembre de 1992 (Moneda Nacional). p. 396, primer párrafo.

Tasa máxima de interés convencional compensatorio para el mes de octubre de 1992 (Moneda Nacional). p. 397, primer párrafo.

Tasa máxima de interés convencional compensatorio para el mes de noviembre de 1992 (Moneda Nacional). p. 398, primer párrafo.

Tasa máxima de interés convencional compensatorio para el mes de diciembre de 1992 (Moneda Nacional). p. 399, primer párrafo.

Tasa máxima de interés convencional compensatorio para el mes de enero de 1993 (Moneda Nacional). p. 400, primer párrafo.

Tasa máxima de interés convencional compensatorio para el mes de febrero de 1993 (Moneda Nacional). p. 401, primer párrafo.

Tasa máxima de interés convencional compensatorio para el mes de marzo de 1993 (Moneda Nacional). p. 402, primer párrafo.

Tasa máxima de interés convencional compensatorio para el mes de abril de 1993 (Moneda Nacional). p. 403, primer párrafo.

Tasa máxima de interés convencional compensatorio para el mes de mayo de 1993 (Moneda Nacional). p. 404, primer párrafo.

Tasa máxima de interés convencional compensatorio para el mes de junio de 1993 (Moneda Nacional). p. 405, primer párrafo.

Tasa máxima de interés convencional compensatorio para el mes de julio de 1993 (Moneda Nacional). p. 406, primer párrafo.

Tasa máxima de interés convencional compensatorio para el mes de agosto de 1993 (Moneda Nacional). p. 407, primer párrafo.

Tasa máxima de interés convencional compensatorio para el mes de septiembre de 1993 (Moneda Nacional). p. 408, primer párrafo.

Tasa máxima de interés convencional compensatorio para el mes de octubre de 1993 (Moneda Nacional). p. 409, primer párrafo.

Tasa máxima de interés convencional compensatorio para el mes de noviembre de 1993 (Moneda Nacional). p. 410, primer párrafo.

Tasa máxima de interés convencional compensatorio para el mes de diciembre de 1993 (Moneda Nacional). p. 411, primer párrafo.

Tasa máxima de interés convencional compensatorio para el mes de enero de 1994 (Moneda Nacional). p. 412, primer párrafo.

Tasa máxima de interés convencional compensatorio para el mes de febrero de 1994 (Moneda Nacional). p. 413, primer párrafo.

Tasa máxima de interés convencional compensatorio para el mes de marzo de 1994 (Moneda Nacional). p. 414, primer párrafo.

Tasa máxima de interés convencional compensatorio para el mes de abril de 1994 (Moneda Nacional). p. 415, primer párrafo.

Tasa máxima de interés convencional compensatorio para el mes de mayo de 1994 (Moneda Nacional). p. 416, primer párrafo.

Tasa máxima de interés convencional compensatorio para el mes de junio de 1994 (Moneda Nacional). p. 417, primer párrafo.

Tasa máxima de interés convencional compensatorio para el mes de julio de 1994 (Moneda Nacional). p. 418, primer párrafo.

Tasa máxima de interés convencional compensatorio para el mes de agosto de 1994 (Moneda Nacional). p. 419, primer párrafo.

Tasa máxima de interés convencional compensatorio para el mes de septiembre de 1994 (Moneda Nacional). p. 420, primer párrafo.

Tasa máxima de interés convencional compensatorio para el mes de octubre de 1994 (Moneda Nacional). p. 421, primer párrafo.

Tasa máxima de interés convencional compensatorio para el mes de noviembre de 1994 (Moneda Nacional). p. 422, primer párrafo.

Tasa máxima de interés convencional compensatorio para el mes de diciembre de 1994 (Moneda Nacional). p. 423, primer párrafo.

Tasa máxima de interés convencional compensatorio para el mes de enero de 1995 (Moneda Nacional). p. 424, primer párrafo.

Tasa máxima de interés convencional compensatorio para el mes de febrero de 1995 (Moneda Nacional). p. 425, primer párrafo.

Tasa máxima de interés convencional compensatorio para el mes de marzo de 1995 (Moneda Nacional). p. 426, primer párrafo.

Tasa máxima de interés convencional compensatorio para el mes de abril de 1995 (Moneda Nacional). p. 427, primer párrafo.

Tasa máxima de interés convencional compensatorio para el mes de mayo de 1995 (Moneda Nacional). p. 428, primer párrafo.

Tasa máxima de interés convencional compensatorio para el mes de junio de 1995 (Moneda Nacional). p. 429, primer párrafo.

Tasa máxima de interés convencional compensatorio para el mes de abril de 1991 (Moneda Extranjera). p. 430, primer párrafo.

Tasa máxima de interés convencional compensatorio para el mes de mayo de 1991 (Moneda Extranjera). p. 431, primer párrafo.

Tasa máxima de interés convencional compensatorio para el mes de junio de 1991 (Moneda Extranjera). p. 432, primer párrafo.

Tasa máxima de interés convencional compensatorio para el mes de julio de 1991 (Moneda Extranjera). p. 433, primer párrafo.

Tasa máxima de interés convencional compensatorio para el mes de agosto de 1991 (Moneda Extranjera). p. 434, primer párrafo.

Tasa máxima de interés convencional compensatorio para el mes de septiembre de 1991 (Moneda Extranjera). p. 435, primer párrafo.

Tasa máxima de interés convencional compensatorio para el mes de octubre de 1991 (Moneda Extranjera). p. 436, primer párrafo.

Tasa máxima de interés convencional compensatorio para el mes de noviembre de 1991 (Moneda Extranjera). p. 437, primer párrafo.

Tasa máxima de interés convencional compensatorio para el mes de diciembre de 1991 (Moneda Extranjera). p. 438, primer párrafo.

Tasa máxima de interés convencional compensatorio para el mes de enero de 1992 (Moneda Extranjera). p. 439, primer párrafo.

Tasa máxima de interés convencional compensatorio para el mes de febrero de 1992 (Moneda Extranjera). p. 440, primer párrafo.

Tasa máxima de interés convencional compensatorio para el mes de marzo de 1992 (Moneda Extranjera). p. 441, primer párrafo.

Tasa máxima de interés convencional compensatorio para el mes de abril de 1992 (Moneda Extranjera). p. 442, primer párrafo.

Tasa máxima de interés convencional compensatorio para el mes de mayo de 1992 (Moneda Extranjera). p. 443, primer párrafo.

Tasa máxima de interés convencional compensatorio para el mes de junio de 1992 (Moneda Extranjera). p. 444, primer párrafo.

Tasa máxima de interés convencional compensatorio para el mes de julio de 1992 (Moneda Extranjera). p. 445, primer párrafo.

Tasa máxima de interés convencional compensatorio para el mes de agosto de 1992 (Moneda Extranjera). p. 446, primer párrafo.

Tasa máxima de interés convencional compensatorio para el mes de septiembre de 1992 (Moneda Extranjera). p. 447, primer párrafo.

Tasa máxima de interés convencional compensatorio para el mes de octubre de 1992 (Moneda Extranjera). p. 448, primer párrafo.

Tasa máxima de interés convencional compensatorio para el mes de noviembre de 1992 (Moneda Extranjera). p. 449, primer párrafo.

Tasa máxima de interés convencional compensatorio para el mes de diciembre de 1992 (Moneda Extranjera). p. 450, primer párrafo.

Tasa máxima de interés convencional compensatorio para el mes de enero de 1993 (Moneda Extranjera). p. 451, primer párrafo.

Tasa máxima de interés convencional compensatorio para el mes de febrero de 1993 (Moneda Extranjera). p. 452, primer párrafo.

Tasa máxima de interés convencional compensatorio para el mes de marzo de 1993 (Moneda Extranjera). p. 453, primer párrafo.

Tasa máxima de interés convencional compensatorio para el mes de abril de 1993 (Moneda Extranjera). p. 454, primer párrafo.

Tasa máxima de interés convencional compensatorio para el mes de mayo de 1993 (Moneda Extranjera). p. 455, primer párrafo.

Tasa máxima de interés convencional compensatorio para el mes de junio de 1993 (Moneda Extranjera). p. 456, primer párrafo.

Tasa máxima de interés convencional compensatorio para el mes de julio de 1993 (Moneda Extranjera). p. 457, primer párrafo.

Tasa máxima de interés convencional compensatorio para el mes de agosto de 1993 (Moneda Extranjera). p. 458, primer párrafo.

Tasa máxima de interés convencional compensatorio para el mes de septiembre de 1993 (Moneda Extranjera). p. 459, primer párrafo.

Tasa máxima de interés convencional compensatorio para el mes de octubre de 1993 (Moneda Extranjera). p. 460, primer párrafo.

Tasa máxima de interés convencional compensatorio para el mes de noviembre de 1993 (Moneda Extranjera). p. 461, primer párrafo.

Tasa máxima de interés convencional compensatorio para el mes de diciembre de 1993 (Moneda Extranjera). p. 462, primer párrafo.

Tasa máxima de interés convencional compensatorio para el mes de enero de 1994 (Moneda Extranjera). p. 463, primer párrafo.

Tasa máxima de interés convencional compensatorio para el mes de febrero de 1994 (Moneda Extranjera). p. 464, primer párrafo.

Tasa máxima de interés convencional compensatorio para el mes de marzo de 1994 (Moneda Extranjera). p. 465, primer párrafo.

Tasa máxima de interés convencional compensatorio para el mes de abril de 1994 (Moneda Extranjera). p. 466, primer párrafo.

Tasa máxima de interés convencional compensatorio para el mes de mayo de 1994 (Moneda Extranjera). p. 467, primer párrafo.

Tasa máxima de interés convencional compensatorio para el mes de junio de 1994 (Moneda Extranjera). p. 468, primer párrafo.

Tasa máxima de interés convencional compensatorio para el mes de julio de 1994 (Moneda Extranjera). p. 469, primer párrafo.

Tasa máxima de interés convencional compensatorio para el mes de agosto de 1994 (Moneda Extranjera). p. 470, primer párrafo.

Tasa máxima de interés convencional compensatorio para el mes de septiembre de 1994 (Moneda Extranjera). p. 471, primer párrafo.

Tasa máxima de interés convencional compensatorio para el mes de octubre de 1994 (Moneda Extranjera). p. 472, primer párrafo.

Tasa máxima de interés convencional compensatorio para el mes de noviembre de 1994 (Moneda Extranjera). p. 473, primer párrafo.

Tasa máxima de interés convencional compensatorio para el mes de diciembre de 1994 (Moneda Extranjera). p. 474, primer párrafo.

Tasa máxima de interés convencional compensatorio para el mes de enero de 1995 (Moneda Extranjera). p. 475, primer párrafo.

Tasa máxima de interés convencional compensatorio para el mes de febrero de 1995 (Moneda Extranjera). p. 476, primer párrafo.

Tasa máxima de interés convencional compensatorio para el mes de marzo de 1995 (Moneda Extranjera). p. 477, primer párrafo.

Tasa máxima de interés convencional compensatorio para el mes de abril de 1995 (Moneda Extranjera). p. 478, primer párrafo.

Tasa máxima de interés convencional compensatorio para el mes de mayo de 1995 (Moneda Extranjera). p. 479, primer párrafo.

Tasa máxima de interés convencional compensatorio para el mes de junio de 1995 (Moneda Extranjera). p. 480, primer párrafo.

Tasas máximas de interés aplicables al crédito comercial. p. 483, segundo párrafo; pp. 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500.

Tesis doctrinarias que intentan precisar el momento a partir del cual corren los intereses moratorios. p. 342, sexto párrafo; pp. 343, 344.

V

Valorismo. p. 24, segundo párrafo; p. 26, primer párrafo; p. 29, tercer párrafo; p. 38, primer párrafo; p. 57, quinto párrafo.

TOMO VI

ÍNDICE DE LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO CIVIL PERUANO DE 1984 CITADOS

TOMO VI

Art. 430. *Interés legal en contra de los padres.* pp. 189, 190.

Art. 431. *Interés legal del saldo favorable a los padres.* pp. 189, 191.

Art. 525. *Responsabilidad del tutor por los intereses legales.* pp. 189, 191.

Art. 840. *Colación de intereses legales y frutos.* p. 191.

Art. 1088. *Prenda sobre créditos de sumas de dinero.* pp. 190, 191.

Art. 1141. *Gastos de conservación.* pp. 190, 191.

Art. 1233. *Pago con títulos valores.* p. 244.

Art. 1235. *Atribución a las deudas en moneda nacional de valor constante.* pp. 315, 317, 320, 321, 323, 325, 327, 329.

Art. 1242. *Interés compensatorio y moratorio.* pp. 220, 223.

Art. 1243. *Tasa máxima de interés convencional.* p. 267.

Art. 1244. *Tasa de Interés legal.* pp. 9, 11, 13, 184, 195, 202.

Art. 1245. *Ausencia de pacto sobre interés moratorio.* pp. 179, 181, 183, 184, 190, 194.

Art. 1246. Pago de interés moratorio a falta de pacto. pp. 197, 198, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 220.

Art. 1247. Intereses en obligación no pecuniaria. pp. 221, 225, 227, 228.

Art. 1248. Intereses en obligaciones que constan en títulos valores. pp. 229, 230, 231, 232, 236, 240, 241, 242, 243.

Art. 1249. Limitación a la capitalización de intereses. Excepciones. pp. 245, 246, 252, 253, 258, 261, 262, 265.

Art. 1252. Intereses sobre dinero consignado. p. 179.

Art. 1269. Pago indebido. pp. 179, 187, 190, 191.

Art. 1324. Interés legal sobre sumas de dinero. pp. 179, 187, 188, 192, 195, 201, 202, 206, 207, 220.

Art. 1333. Constitución en mora. pp. 187, 188, 220.

Art. 1334. Obligaciones de dar sumas de dinero. pp. 187, 220.

Art. 1796. Obligaciones del mandante. pp. 190, 192.

Art. 1890. Indemnización al fiador. pp. 190, 192.

Art. 1952. Obligaciones del dueño generadas por la gestión de negocios. pp. 190, 192.

Art. 1985. Contenido y extensión de la indemnización en la responsabilidad extracontractual. pp. 188, 190, 193, 215, 261.

ÍNDICE DE AUTORES, PAÍSES, CIUDADES, LUGARES Y DEMÁS NOMBRES PROPIOS CITADOS

A

ALTERINI, Atilio Aníbal. pp. 185, 202.

AMEAL, Óscar José. pp. 185, 202.

ARIAS-SCHREIBER PEZET, Max. pp. 182, 202, 229, 245, 248, 252.

ARGENTINA. p. 278.

ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE DESARROLLO. p. 268.

ASSOCIAZIONE DI STUDI SOCIALI LATINOAMERICANI (ASSLA). p. 264.

ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INSTITUCIONES FINANCIERAS DE
DESARROLLO (ALIDE). pp. 278, 279, 280, 281.

ASUNCIÓN. p. 282.

B

BACKUS Y JOHNSTON S.A. p. 242.

BANCO CENTRAL DE PARAGUAY. p. 282.

BANCO CENTRAL DE RESERVA. pp. 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18,
19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 123, 124,
125, 126, 182, 184, 192, 201, 202, 207, 208, 214, 215, 217, 218,

267, 268, 273, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616.

BANCO CENTRAL SALVADOREÑO. pp. 282, 283, 284.

BANCO DE LA NACIÓN. pp. 11, 182.

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID). p. 284.

BANCO MUNDIAL. pp. 284, 285.

BOFFI BOGGERO, Luis María. pp. 247, 258.

BOGOTÁ. p. 263.

BRECHLING, F.P.R. p. 269.

BUSSO, Eduardo B. pp. 185, 186, 203, 226, 228, 247, 249, 250, 251, 256, 257, 258, 259.

C

CÁRDENAS QUIRÓS, Carlos. pp. 188, 202, 247, 248, 252, 261.

CASTILLO FREYRE, Mario. p. 227.

COLOMBIA. p. 279.

COMISIÓN NACIONAL SUPERVISORA

DE EMPRESAS Y VALORES (CONASEV). pp. 234, 235, 236, 238.

CULBERTSON. p. 269.

CH

CHILE. pp. 280, 281.

D

DE GÁSPERI, Luis. pp. 198, 246.

DE RUGGIERO, Roberto. pp. 186, 256.

DE VIDAURRE, Manuel Lorenzo. pp. 9, 181, 197, 221.

E

EL PERUANO. pp. 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 207, 210, 213, 231, 267, 268, 289.

EL SALVADOR. pp. 281, 282, 286.

ENNECCERUS. p. 226.

F

FACULTAD DE DERECHO DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ. p. 261.

FERNÁNDEZ CRUZ, Gastón. pp. 183, 188, 189, 222, 223, 224, 225, 228.

FLORES POLO, Pedro. p. 233.

G

GARCÍA BARAHONA, Jorge Alberto. pp. 282, 283, 286.

H

HAHN, F. H. p. 269.

HUC, Theophile. pp. 255, 256.

I

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA. p. 264.

ILLESCAS, Javier. p. 268.

J

JOSSERAND, Louis. p. 248.

JUAN. p. 249.

JUSTINIANO. p. 253.

L

LAURENT, François. pp. 248, 253, 254, 255, 256.

LIMA. pp. 233, 243, 264.

LÓPEZ CABANA, Roberto. pp. 185, 202.

LL

LLAMBÍAS, Jorge Joaquín. pp. 185, 186, 193, 202, 206, 247, 255, 257, 259.

M

MARTHANS, J.J. pp. 271, 273, 274.

MESSA. p. 185.

MONTOYA MANFREDI, Ulises. p. 243.

N

NUSSBAUM. p. 224.

O

OLAECHEA, Manuel Augusto. pp. 10, 182, 198, 221.

OLAYA NOHRA, Mauricio. p. 267.

OSSORIO Y GALLARDO, Ángel. p. 11.

OSTERLING PARODI, Felipe. p. 11.

P

PEDRO. p. 249.

PERÚ. pp. 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 123, 124, 125, 181, 182, 184, 192, 197, 201, 202, 207, 208, 210, 214, 215, 217, 218, 221, 233, 267, 268, 270, 273, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616.

PICASSO SALINAS, Jorge. pp. 274, 275, 276, 277.

R

RODRÍGUEZ AZUERO, Sergio. pp. 263, 264, 267, 286.

S

SALVAT, Raymundo. pp. 203, 248, 252.

SCHUJMAN, Mario. pp. 224, 225, 248, 250, 254, 257.

SHIMABUKURO, Jaime. p. 268.

SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS. pp. 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 210, 213, 216, 220, 281.

V

VEGA GARCÍA, Jorge. p. 11.

VIDAL RAMÍREZ, Fernando. pp. 233, 234, 235, 236, 237, 239, 241, 264, 288.

VILLEGAS, Carlos. pp. 224, 225, 248, 250, 254, 257.

W

WAYAR, Ernesto Clemente. p. 188.

Z

ZAVALA RODRÍGUEZ. p. 225.

ÍNDICE DE CUERPOS LEGISLATIVOS NACIONALES Y EXTRANJEROS CITADOS

CUERPOS LEGISLATIVOS NACIONALES

Código Civil del Estado Nor-Peruano de la Confederación Perú-Boliviana de 1836. pp. 9, 181, 197, 221.

Código Civil Peruano de 1852. pp. 10, 181, 182, 197, 221.

Código Civil de 1936. pp. 11, 12, 182, 194, 195, 198, 209, 210, 221, 245, 252.

Código Civil Peruano de 1984. pp. 9, 11, 12, 13, 125, 179, 181, 183, 184, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 194, 195, 197, 198, 200, 201, 202, 203, 205, 206, 207, 215, 220, 221, 223, 225, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 236, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 252, 253, 258, 259, 261, 262, 264, 265, 267, 315, 317, 320, 321, 323, 325, 327, 329.

Código de Comercio. pp. 231, 233, 242, 243, 262, 263, 265.

Código Procesal Civil de 1993. pp. 179, 244.

Ley General de Sociedades. pp. 179, 195, 220.

Ley de Títulos Valores. pp. 233, 235.

Ley Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros (Decreto Ley N.º 25987). p. 260.

Ley Orgánica del Banco Central de Reserva del Perú (Decreto Ley N.º 26123). pp. 260, 267.

Ley Normativa del Mercado Bursátil (Decreto Legislativo N.º 211). pp. 231, 232, 237.

Ley sobre protección al consumidor (Decreto Legislativo N.º 716). p. 260.

Ley del Mercado de Valores (Decreto Legislativo N.º 755). pp. 234, 235, 237.

Ley General de Instituciones Bancarias, Financieras y de Seguros (Decreto Legislativo N.º 770). pp. 260, 261, 262, 263, 265, 266, 274.

Ley N.º 26506 que modifica las normas sobre protección y publicidad en defensa del consumidor. p. 261.

CUERPOS LEGISLATIVOS EXTRANJEROS

Código Civil Alemán. pp. 199, 200, 246, 253, 255.

Código Civil Argentino. pp. 199, 246.

Código Civil Boliviano de 1976. p. 246.

Código Civil Brasileño de 1916. p. 246.

Código Civil de la República Socialista Federativa Soviética de Rusia de 1922. p. 11.

Código Civil Ecuatoriano. p. 246.

Código Civil Egipcio. p. 246.

Código Civil Español. pp. 198, 246.

Código Civil Etíope. p. 199.

Código Civil Francés. pp. 253, 254, 255.

Código Civil Guatemalteco de 1973. p. 246.

Código Civil Helénico. p. 183.

Código Civil Italiano. p. 255.

Código Civil Portugués de 1967. p. 246.

PROYECTOS DE CUERPOS LEGISLATIVOS NACIONALES

Proyecto de Código Civil del Doctor Manuel Lorenzo de Vidaurre de 1836. pp. 9, 181, 197, 221.

Proyecto de Código Civil de 1890. pp. 10, 181, 197, 221.

Primer Anteproyecto de Libro Quinto, elaborado por el Doctor Manuel Augusto Olaechea, de 1925. pp. 10, 182, 197, 198, 221.

Segundo Anteproyecto de Libro Quinto de la Comisión Reformadora, de 1926. pp. 10, 182, 198, 221.

Proyecto de Código Civil de la Comisión Reformadora de 1936. pp. 10, 182, 198, 221.

Anteproyecto de la Comisión Reformadora, elaborado por el Doctor Jorge Vega García, de 1973. p. 11.

Anteproyecto de la Comisión Reformadora, elaborado por el Doctor Felipe Osterling Parodi, de 1980. p. 11.

Anteproyecto de la Comisión Reformadora, elaborado por el

Doctor Max Arias-Schreiber Pezet, en Fuentes de las Obligaciones, Contrato de Mutuo, de 1980. pp. 182, 221, 229, 245.

Proyecto de la Comisión Reformadora del año 1981. pp. 11, 182, 198, 222, 230, 245.

Proyecto de la Comisión Revisora del año 1984. pp. 11, 182, 198, 222, 230, 246.

EXTRANJEROS

Anteproyecto de Código Civil Boliviano de Ángel Ossorio y Gallardo de 1943. p. 11.

Anteproyecto Paraguayo de Luis de Gásperi. pp. 198, 246.

Proyecto de Unificación de la Legislación Civil y Comercial Argentina. p. 257.

ÍNDICE CRONOLÓGICO DE LOS AUTORES CITADOS

1977 RODRÍGUEZ AZUERO, Sergio. *Contratos Bancarios*. Bogotá: Biblioteca Felaban, p. 154.

1986 FLORES POLO, Pedro. *Ley de Títulos Valores*. 2^a ed. Lima: Ediciones Justo Valenzuela E.I.R.L.

1988 MONTOYA MANFREDI, Ulises. *Derecho Comercial*. Tomo II, 8^a ed. Lima: Cultural Cuzco.

1988 VIDAL RAMÍREZ, Fernando. *La Bolsa de Valores. Un Ensayo de Derecho Bursátil*. Lima: Editorial Cuzco, 494 pp.

1990 VIDAL RAMÍREZ, Fernando. «La Capitalización de Intereses». En: *Tendencias actuales y perspectivas del Derecho Privado y el Sistema Jurídico Latinoamericano*. Ponencias presentadas en el Congreso Internacional celebrado en Lima del 5 al 7 de septiembre de 1988, organizado por el Ilustre Colegio de Abogados de Lima y la Associazione di Studi Sociali Latinoamericani (ASSLA). Cultural Cuzco S.A. Editores.

1991 GARCÍA BARAHONA, Jorge Alberto. *La Liberalización de Tasas de Interés en El Salvador*. Banco Central de Paraguay. Asunción: Centro de Cultura y Capacitación, p. 4.

1991 PICASSO SALINAS, Jorge. «La Situación de las Tasas de Interés». *Revista Moneda*, n.º 70, abril, p. 54.

**ÍNDICE DE JURISPRUDENCIA AL ARTICULADO DEL
LIBRO DE OBLIGACIONES DEL CÓDIGO CIVIL
PERUANO DE 1984**

Art. 1245. Aplicación supletoria de la tasa de interés legal. p. 194.

ÍNDICE ALFABÉTICO DE VOCES Y FRASES LATINAS Y EN OTROS IDIOMAS

	SIGNIFICADO	PÁGINA (s)
<i>Ana</i> (griego)	Preposición griega que denota repetición.	247.
<i>Anatokismos</i> (griego)	Anatocismo o interés compuesto.	247.
<i>In fine</i>	Al final.	243.
<i>Ius et ueritas</i>	Derecho y verdad.	188, 261.
<i>Ratio legis</i>	Razón de la ley o legal. Espíritu del texto de la ley en que deben inspirarse sus intérpretes, tanto para aclarar algún oscuro precepto como para ampliar su aplicación a un caso no regulado expresamente.	189.
<i>Spread</i> (inglés)	Extensión, amplitud, anchura, envergadura.	286.
<i>Tokos</i> (griego)	Cosa producida, hijo o interés.	247.

<i>Usurae usurarum.</i>	Interés de intereses.	256.
<i>Warrant</i> (inglés)	Autorización, garantía, justificación.	241.

ÍNDICE ALFABÉTICO DE MATERIAS

I. En relación con las materias o asuntos de los títulos y subtítulos

A

Análisis. pp. 11, 183, 200, 222, 230, 247.

Aplicación supletoria de la tasa de interés legal. p. 181.

Artículo. pp. 9, 181, 197, 221, 229, 245.

C

Concordancias nacionales. pp. 179, 220, 244.

E

Excepciones a la capitalización de intereses. p. 245.

F

Fuentes y concordancias extranjeras. pp. 11, 183, 198, 246.

Fuentes nacionales. pp. 9, 181, 197, 221, 229, 245.

Fundamento de la propuesta de eventual modificación legislativa. p. 243.

I

Intereses en obligación no pecuniaria. p. 221.

Intereses en obligaciones que constan en títulos valores. p. 229.

J

Jurisprudencia peruana. p. 194.

L

Limitación a la capitalización de intereses. Excepciones. p. 245.

P

Pago de interés moratorio a falta de pacto. p. 197.

Propuesta de eventual modificación legislativa. p. 243.

T

Tasa de interés legal. p. 9.

II. *En relación con el contenido de los diferentes párrafos*

A

Acumulación de intereses. p. 250, cuarto párrafo; p. 251.

Aplicación supletoria de la tasa de interés legal. p. 181, primer párrafo; pp. 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195.

C

Clases de intereses legales. p. 186, tercer párrafo.

Clasificación de los intereses según el Código Civil Peruano de 1984.
p. 189, primer párrafo.

D

Definición de Bolsa de Valores. p. 233, primer párrafo; pp. 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242.

Devengamiento de los intereses moratorios. p. 200, cuarto párrafo; pp. 201, 202, 203, 204, 205.

Diferencia entre el interés convencional de tasa legal y el interés legal. p. 183, cuarto párrafo; p. 184.

Diferencias entre las tasas de interés. p. 275, tercer párrafo; pp. 276, 277, 278.

E

El contrato de cuenta corriente. p. 261, cuarto párrafo; pp. 262, 263, 264.

Entidades que forman parte del sistema financiero nacional. p. 265, segundo párrafo; p. 266.

Estructura jurídica del Mercado de Valores. p. 232, cuarto párrafo.

Evolución de las tasas de interés legal que el Banco Central de Reserva del Perú ha venido fijando desde el 2 de julio de 1982. p. 14, quinto párrafo; pp. 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30.

Excepción al principio prohibitivo de la capitalización de intereses. p. 261, tercer párrafo; pp. 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288.

I

Incipientes vías alternativas de canalización de recursos financieros. p. 273, segundo párrafo; pp. 274, 275.

Intereses compensatorios vs. intereses de mora. p. 186, tercer párrafo; p. 187.

Intereses en obligación no pecuniaria. p. 221, primer párrafo; pp. 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228.

Intereses en obligaciones que constan en títulos valores. p. 229, primer párrafo; pp. 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244.

Intereses legales retributivos. p. 185, sexto párrafo.

L

La capitalización de intereses o anatocismo. p. 247, primer párrafo; pp. 248, 249, 250, 251.

La concentración de crédito, con costos menores a las condiciones del mercado, por los grupos económicos vinculados accionariamente al sistema bancario. p. 272, primer párrafo.

La estructura de la captación de depósitos. p. 272, tercer párrafo.

La insuficiencia real del mercado financiero. p. 271, segundo párrafo.

La formación de precios en el mercado bursátil y extrabursátil. p. 238, cuarto párrafo; pp. 239, 240.

La liberalización financiera en otras economías latinoamericanas. p. 278, segundo párrafo; pp. 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289.

La morosidad e incumplimiento en el pago de créditos bancarios. p. 272, tercer párrafo.

La oligopolización de la banca comercial. p. 271, cuarto párrafo.

Liberalización financiera y tasas de interés. p. 268, cuarto párrafo; pp. 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289.

Limitación a la capitalización de intereses. p. 251, sexto párrafo; pp. 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260.

Los niveles inflacionarios. p. 272, sexto párrafo; p. 273.

M

Momento desde el cual debe empezar a computarse los intereses moratorios. p. 186, sexto párrafo; pp. 187, 188.

O

Obligatoriedad del Banco Central de Reserva de fijar la tasa de interés legal. p. 11, cuarto párrafo; pp. 12, 13, 14.

Otros tipos o clases de intereses susceptibles de presentarse. p. 193, sexto párrafo; p. 194.

P

Pago de interés moratorio a falta de pacto. p. 197, primer párrafo; pp. 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220.

Políticas que pueden adoptarse para la fijación de una tasa de interés legal. p. 13, tercer párrafo.

R

Régimen diferenciado de intereses en el Perú en las operaciones de crédito. p. 260, primer párrafo; p. 261.

Reglas para efectuar el cálculo de interés legal de las operaciones relativas a personas ajenas al sistema financiero. p. 209, primer párrafo; pp. 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220.

Rentabilidad de los títulos valores. p. 240, séptimo párrafo; pp. 241, 242.

Reseña de la negociación en el Mercado de Valores. p. 237, tercer párrafo; p. 238.

S

Supuesto de cotización a que se refiere el artículo 1248 del Código Civil Peruano de 1984. p. 240, primer párrafo.

Supuestos de devengamiento de los intereses legales según el Código Civil Peruano de 1984. p. 189, quinto párrafo; pp. 190, 191, 192, 193; p. 205, sexto párrafo; pp. 206, 207, 208.

Supuestos en que corresponde el pago de un interés instituido por ley. p. 184, sexto párrafo; pp. 185, 186.

T

Tasa activa de mercado promedio ponderado en moneda extranjera. p. 127, primer párrafo; pp. 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144.

Tasa de interés legal. p. 9, primer párrafo; pp. 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133,

134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179.

Tasa de interés legal efectiva en moneda nacional para deudas no sujetas al sistema de reajuste de deudas. p. 32, primer párrafo; p. 33.

Tasa de interés legal efectiva en moneda nacional para deudas sujetas al sistema de reajuste de deudas. p. 123, primer párrafo; p. 124.

Tasa de interés legal en moneda extranjera. p. 125, primer párrafo; p. 126; p. 145, primer párrafo; pp. 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178.

Tasa de interés legal en moneda nacional (abril de 1991). p. 34, primer párrafo; pp. 35, 36.

Tasa de interés legal en moneda nacional (mayo de 1991). p. 37, primer párrafo; pp. 38, 39.

Tasa de interés legal en moneda nacional (junio de 1991). p. 40, primer párrafo; pp. 41, 42.

Tasa de interés legal en moneda nacional (julio de 1991). p. 43, primer párrafo; pp. 44, 45.

Tasa de interés legal en moneda nacional (agosto de 1991). p. 46, primer párrafo; pp. 47, 48.

Tasa de interés legal en moneda nacional (septiembre de 1991). p. 49, primer párrafo; pp. 50, 51.

Tasa de interés legal en moneda nacional (octubre de 1991). p. 52, primer párrafo; pp. 53, 54.

Tasa de interés legal en moneda nacional (noviembre de 1991). p. 55, primer párrafo; pp. 56, 57.

Tasa de interés legal en moneda nacional (diciembre de 1991). p. 58, primer párrafo; pp. 59, 60.

Tasa de interés legal en moneda nacional (enero de 1992). p. 61, primer párrafo; pp. 62, 63.

Tasa de interés legal en moneda nacional (febrero de 1992). p. 64, primer párrafo; pp. 65, 66.

Tasa de interés legal en moneda nacional (marzo de 1992). p. 67, primer párrafo; pp. 68, 69.

Tasa de interés legal en moneda nacional (abril de 1992). p. 70, primer párrafo; pp. 71, 72.

Tasa de interés legal en moneda nacional (mayo de 1992). p. 73, primer párrafo; pp. 74, 75.

Tasa de interés legal en moneda nacional (junio de 1992). p. 76, primer párrafo; pp. 77, 78.

Tasa de interés legal en moneda nacional (julio de 1992). p. 79, primer párrafo; pp. 80, 81.

Tasa de interés legal en moneda nacional (agosto de 1992). p. 82, primer párrafo; pp. 83, 84.

Tasa de interés legal en moneda nacional (septiembre de 1992). p. 85, primer párrafo; pp. 86, 87, 88, 89.

Tasa de interés legal en moneda nacional (octubre de 1992). p. 90, primer párrafo.

Tasa de interés legal en moneda nacional (noviembre de 1992). p. 91, primer párrafo.

Tasa de interés legal en moneda nacional (diciembre de 1992). p. 92, primer párrafo.

Tasa de interés legal en moneda nacional (enero de 1993). p. 93, primer párrafo.

Tasa de interés legal en moneda nacional (febrero de 1993). p. 94, primer párrafo.

Tasa de interés legal en moneda nacional (marzo de 1993). p. 95, primer párrafo.

Tasa de interés legal en moneda nacional (abril de 1993). p. 96, primer párrafo.

Tasa de interés legal en moneda nacional (mayo de 1993). p. 97, primer párrafo.

Tasa de interés legal en moneda nacional (junio de 1993). p. 98, primer párrafo.

Tasa de interés legal en moneda nacional (julio de 1993). p. 99, primer párrafo.

Tasa de interés legal en moneda nacional (agosto de 1993). p. 100, primer párrafo.

Tasa de interés legal en moneda nacional (septiembre de 1993). p. 101, primer párrafo.

Tasa de interés legal en moneda nacional (octubre de 1993). p. 102, primer párrafo.

Tasa de interés legal en moneda nacional (noviembre de 1993). p. 103, primer párrafo.

Tasa de interés legal en moneda nacional (diciembre de 1993). p. 104, primer párrafo.

Tasa de interés legal en moneda nacional (enero de 1994). p. 105, primer párrafo.

Tasa de interés legal en moneda nacional (febrero de 1994). p. 106, primer párrafo.

Tasa de interés legal en moneda nacional (marzo de 1994). p. 107, primer párrafo.

Tasa de interés legal en moneda nacional (abril de 1994). p. 108, primer párrafo.

Tasa de interés legal en moneda nacional (mayo de 1994). p. 109, primer párrafo.

Tasa de interés legal en moneda nacional (junio de 1994). p. 110, primer párrafo.

Tasa de interés legal en moneda nacional (julio de 1994). p. 111, primer párrafo.

Tasa de interés legal en moneda nacional (agosto de 1994). p. 112, primer párrafo.

Tasa de interés legal en moneda nacional (septiembre de 1994). p. 113, primer párrafo.

Tasa de interés legal en moneda nacional (octubre de 1994). p. 114, primer párrafo.

Tasa de interés legal en moneda nacional (noviembre de 1994). p. 115, primer párrafo.

Tasa de interés legal en moneda nacional (diciembre de 1994). p. 116, primer párrafo.

Tasa de interés legal en moneda nacional (enero de 1995). p. 117, primer párrafo.

Tasa de interés legal en moneda nacional (febrero de 1995). p. 118, primer párrafo.

Tasa de interés legal en moneda nacional (marzo de 1995). p. 119, primer párrafo.

Tasa de interés legal en moneda nacional (abril de 1995). p. 120, primer párrafo.

Tasa de interés legal en moneda nacional (mayo de 1995). p. 121, primer párrafo.

Tasa de interés legal en moneda nacional (junio de 1995). p. 122, primer párrafo.

Tasa de interés legal nominal en moneda nacional para deudas no sujetas al sistema de reajuste de deudas. p. 31, primer párrafo.

Tasas máximas de interés para el sistema financiero. Préstamos de dinero: bajo cualquier modalidad / para vivienda única (enero 1981). p. 290, primer párrafo.

Tasas máximas de interés para el sistema financiero. Préstamos de dinero: bajo cualquier modalidad / para vivienda única (mayo 1981). p. 291, primer párrafo.

Tasas máximas de interés para el sistema financiero. Préstamos de dinero: bajo cualquier modalidad / para vivienda única (octubre 1981). p. 292, primer párrafo.

Tasas máximas de interés para el sistema financiero. Préstamos de dinero: bajo cualquier modalidad / para vivienda única (enero 1982). p. 293, primer párrafo.

Tasas máximas de interés para el sistema financiero. Préstamos de dinero: bajo cualquier modalidad / para vivienda única (febrero 1982). p. 294, primer párrafo.

Tasas máximas de interés para el sistema financiero. Préstamos de dinero: bajo cualquier modalidad / para vivienda única (abril 1982). p. 295, primer párrafo.

Tasas máximas de interés para el sistema financiero. Préstamos de dinero: bajo cualquier modalidad / para vivienda única (abril 1983). p. 296, primer párrafo.

Tasas máximas de interés para el sistema financiero. Préstamos comerciales (enero de 1981). p. 297, primer párrafo.

Tasas máximas de interés para el sistema financiero. Préstamos comerciales (febrero de 1981). p. 298, primer párrafo.

Tasas máximas de interés para el sistema financiero. Préstamos comerciales (mayo de 1981). p. 299, primer párrafo.

Tasas máximas de interés para el sistema financiero. Préstamos comerciales (octubre de 1981). p. 300, primer párrafo.

Tasas máximas de interés para el sistema financiero. Préstamos comerciales (enero de 1982). p. 301, primer párrafo.

Tasas máximas de interés para el sistema financiero. Préstamos comerciales (febrero de 1982). p. 302, primer párrafo.

Tasas máximas de interés para el sistema financiero. Préstamos de dinero: con garantía hipotecaria y/o pignorática (enero de 1981). p. 303, primer párrafo.

Tasas máximas de interés para el sistema financiero. Préstamos o depósitos de dinero en moneda nacional en otras instituciones de crédito. p. 304, primer párrafo; p. 305.

Tasas máximas de interés para el sistema financiero. Préstamos de dinero por las compañías de seguros a los asegurados de vida con garantía de sus pólizas. p. 306, primer párrafo; p. 307.

Tasas máximas de interés para el sistema financiero. Operaciones de crédito: bajo el sistema de reajuste de deudas (octubre 1981). p. 308, primer párrafo.

Tasas máximas de interés para el sistema financiero. Operaciones de crédito: bajo el sistema de reajuste de deudas (enero 1982). p. 309, primer párrafo.

Tasas máximas de interés para el sistema financiero. Operaciones de crédito: bajo el sistema de reajuste de deudas (febrero 1982). p. 310, primer párrafo.

Tasas máximas de interés para el sistema financiero. Operaciones de crédito: bajo el sistema de reajuste de deudas (abril 1982). p. 311, primer párrafo.

Tasas máximas de interés para el sistema financiero. Operaciones activas, intermediarios financieros y usuarios finales: bajo cualquier modalidad/bajo el sistema de reajuste de deudas. p. 312, primer párrafo; pp. 313, 314, 316, 318, 319, 322, 324, 326, 328.

Tasas máximas de interés para el sistema financiero. Operaciones activas, intermediarios financieros y usuarios finales: regulados por el artículo 1235 del Código Civil Peruano de 1984. p. 315, primer párrafo; pp. 317, 320, 321, 323, 325, 327, 329.

Tasas máximas de interés para el sistema financiero. Préstamos de dinero, créditos promocionales concedidos con cargo a la línea de crédito: a cobrar por el BCR a los intermediarios financieros. p. 330, primer párrafo; pp. 332, 334, 336, 338, 340.

Tasas máximas de interés para el sistema financiero. Préstamos de

dinero, créditos promocionales concedidos con cargo a la línea de crédito: a cobrar por los intermediarios financieros a los clientes. p. 331, primer párrafo; pp. 333, 335, 337, 339, 341.

Tasas máximas de interés para el sistema financiero. Operaciones activas: intermediarios financieros y usuarios finales. p. 342, primer párrafo; pp. 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353.

Tasas máximas de interés para el sistema financiero. Operaciones activas: instituciones financieras y usuarios finales, con cargo a la línea de crédito a favor de la Industria Pesquera de Conservas y Congelado. p. 354, primer párrafo; pp. 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365.

Tasas máximas de interés para el sistema financiero. Operaciones activas: instituciones financieras y usuarios finales, con cargo a la línea de crédito de Consolidación Industrial. p. 366, primer párrafo; pp. 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373.

Tasas máximas de interés para el sistema financiero. Operaciones activas: instituciones financieras y usuarios finales, con cargo a la línea de crédito a favor de la Industria del Calzado y Curtiembre. p. 374, primer párrafo; pp. 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384.

Tasas máximas de interés para el sistema financiero. Préstamos de dinero: créditos concedidos con cargo a los fondos promocionales del BCR/FONCAP. p. 385, primer párrafo; pp. 386, 387, 388.

Tasas máximas de interés para el sistema financiero. Operaciones activas: intermediarios financieros y usuarios finales/FONCAP. p. 389, primer párrafo; pp. 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413.

Tasas máximas de interés para el sistema financiero. Préstamos de dinero: créditos concedidos con cargo a los fondos promocionales del BCR/FIRE. p. 414, primer párrafo; pp. 415, 416, 417.

Tasas máximas de interés para el sistema financiero. Operaciones activas: intermediarios financieros y usuarios finales/FIRE. p. 418, primer párrafo; pp. 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442.

Tasas máximas de interés para el sistema financiero. Operaciones activas: intermediarios financieros y usuarios finales/ BID/377. p. 443, primer párrafo; pp. 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467.

Tasas máximas de interés para el sistema financiero. Operaciones activas: intermediarios financieros y usuarios finales/ FRAI. p. 469, primer párrafo; pp. 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491.

Tasas máximas de interés para el sistema financiero. Operaciones activas: intermediarios financieros y usuarios finales/PROPEM. p. 492, primer párrafo; pp. 493, 494, 495, 496, 497, 498.

Tasas máximas de interés para el sistema financiero. Préstamos de dinero: créditos concedidos con cargo a los fondos promocionales del BCR/FONEX. p. 499, primer párrafo; pp. 500, 501, 502.

Tasas máximas de interés para el sistema financiero. Operaciones activas: intermediarios financieros y usuarios finales/FONEX. p. 503, primer párrafo; pp. 504, 505, 506.

Tasas máximas de interés para el sistema financiero. Préstamos de dinero: créditos concedidos con cargo a la línea de crédito del Banco Industrial/FENT. p. 507, primer párrafo; p. 508.

Tasas máximas de interés para el sistema financiero. Operaciones activas: créditos promocionales del Banco Industrial con recursos del BCRP/FENT. p. 509, primer párrafo; p. 510.

Tasas máximas de interés para el sistema financiero. Operaciones activas: intermediarios financieros y usuarios finales/FENT. p. 511, primer párrafo; p. 512.

Tasas máximas de interés para el sistema financiero. Operaciones activas: intermediarios financieros y usuarios finales/ Créditos de Fomento de Exportaciones No Tradicionales. p. 513, primer párrafo; pp. 514, 515, 516, 517.

Tasas máximas de interés para el sistema financiero. Operaciones activas: intermediarios financieros y usuarios finales/Línea de Crédito de Apoyo a la Actividad Exportadora. p. 518, primer párrafo.

Tasas máximas de interés para el sistema financiero. Depósitos de dinero (enero de 1981). p. 519, primer párrafo.

Tasas máximas de interés para el sistema financiero. Depósitos de dinero (mayo de 1981). p. 520, primer párrafo.

Tasas máximas de interés para el sistema financiero. Depósitos de dinero (octubre de 1981). p. 521, primer párrafo.

Tasas máximas de interés para el sistema financiero. Operaciones pasivas en cualquiera de sus modalidades. p. 522, primer párrafo; pp. 523, 524.

Tasas máximas de interés para el sistema financiero. Operaciones pasivas: intermediarios financieros y usuarios finales. p. 525, primer párrafo; pp. 526, 527, 528, 529, 530, 531.

Tasas máximas de interés para el sistema financiero. CÉDULAS. p. 532, primer párrafo; pp. 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540.

Tasas máximas de interés para el sistema financiero. Depósitos de dinero a plazo fijo (enero de 1981). p. 541, primer párrafo; pp. 552, 553.

Tasas máximas de interés para el sistema financiero. Depósitos de dinero a plazo fijo (mayo de 1981). p. 542, primer párrafo; pp. 554, 555.

Tasas máximas de interés para el sistema financiero. Depósitos de dinero a plazo fijo (octubre de 1981). p. 543, primer párrafo; pp. 556, 557.

Tasas máximas de interés para el sistema financiero. Operaciones pasivas: intermediarios financieros y usuarios finales/Depósitos a plazo. p. 544, primer párrafo; pp. 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576.

Tasas máximas de interés para el sistema financiero. Operaciones pasivas: intermediarios financieros y usuarios finales/Depósitos innominados. p. 564, primer párrafo; pp. 565, 566, 567, 568, 569.

Tasas máximas de interés para el sistema financiero. Operaciones pasivas: intermediarios financieros y usuarios finales/Certificados de Depósito Reajustable. p. 577, primer párrafo; pp. 578, 579.

Tasas máximas de interés para el sistema financiero. Operaciones pasivas: intermediarios financieros y usuarios finales/Certificados de Depósito de Fomento. p. 580, primer párrafo; pp. 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587.

Tasas máximas de interés para el sistema financiero. Bonos de arrendamiento financiero. p. 611, primer párrafo; pp. 612, 613, 614, 615, 616.

Tasas máximas de interés para el sistema financiero. Bonos financieros. p. 593, primer párrafo; pp. 594, 595.

Tasas máximas de interés para el sistema financiero. Bonos financieros sin incluir posibles rendimientos aleatorios. p. 588, primer párrafo; pp. 589, 590, 591, 592, 596, 597, 598, 599.

Tasas máximas de interés para el sistema financiero. Bonos privados de fomento de industria de la construcción. p. 600, primer párrafo; pp. 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610.

TOMO VII

ÍNDICE DE LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO CIVIL PERUANO DE 1984 CITADOS

TOMO VII

- Art. 33. *Constitución del domicilio.* p. 244.
- Art. 34. *Domicilio especial.* p. 244.
- Art. 36. *Domicilio conyugal.* p. 244.
- Art. 37. *Domicilio de incapaces.* p. 244.
- Art. 38. *Domicilio de funcionarios públicos y de residentes temporales en el extranjero.* p. 244.
- Art. 39. *Cambio de domicilio.* p. 245.
- Art. 40. *Oponibilidad del cambio de domicilio.* p. 245.
- Art. 41. *Presunción legal de domicilio.* pp. 244, 245.
- Art. 42. *Capacidad de ejercicio.* p. 247.
- Art. 43. *Incapacidad absoluta.* p. 248.
- Art. 44. *Incapacidad relativa.* p. 248.
- Art. 45. *Representación legal de incapaces.* p. 249.
- Art. 46. *Capacidad adquirida por matrimonio o título oficial.* pp. 247, 249.

Art. 49. *Declaración judicial de ausencia.* p. 185.

Art. 60. *Restitución o sucesión del patrimonio del ausente.* p. 185.

Art. 141. *Manifestación de voluntad.* p. 478.

Art. 173. *Actos conservatorios durante la pendencia de una condición.* pp. 414, 415.

Art. 178. *Plazos suspensivo y resolutorio.* p. 252.

Art. 180. *Derecho de repetición por pago efectuado antes del vencimiento del plazo.* pp. 416, 417, 418.

Art. 182. *Fijación de la duración del plazo.* p. 253.

Art. 221. *Causales de anulabilidad.* p. 427.

Art. 228. *Supuesto de repetición del pago hecho a un incapaz.* p. 418.

Art. 443. *Cese de la administración del usufructo legal por quiebra.* p. 419.

Art. 444. *Pérdida de administración y del usufructo por nuevo matrimonio.* p. 420.

Art. 477. *Concurrencia de obligados y prorrataeo de obligación alimentaria.* pp. 419, 420.

Art. 449. *Intervención del menor en caso de disposición de sus bienes.* p. 420.

Art. 1011. *Subrogación del usufructuario.* p. 400.

Art. 1055. *Prenda.* p. 356.

Art. 1090. *Causas de extinción de la prenda.* p. 356.

Art. 1091. *Anticresis.* p. 356.

Art. 1096. *Remisión de las normas de la prenda a la anticresis.* p. 356.

Art. 1097. *Hipoteca.* p. 356.

Art. 1122. *Causas de extinción de la hipoteca.* p. 356.

Art. 1135. *Concurrencia de acreedores de bien inmueble.* p. 484.

Art. 1136. *Concurrencia de acreedores de bien mueble.* p. 484.

Art. 1138. *La Teoría del riesgo en las obligaciones de dar bienes ciertos.* p. 211.

Art. 1143. *La elección en los bienes inciertos.* p. 169.

Art. 1144. *Plazo para la elección de bienes inciertos.* pp. 171, 172.

Art. 1160. *Aplicación a obligaciones de no hacer de reglas de obligaciones de hacer.* p. 474.

Art. 1162. *Elección de la prestación. A quién corresponde.* p. 172.

Art. 1168. *Obligaciones facultativas.* p. 173.

Art. 1172. *Obligaciones divisibles. Concepto.* p. 506.

Art. 1181. *Aplicación de las normas de las obligaciones solidarias a las obligaciones indivisibles.* p. 506.

Art. 1182. *Obligaciones mancomunadas. Concepto.* p. 506.

Art. 1186. *Exigibilidad del acreedor en caso de solidaridad pasiva.* p. 408.

Art. 1197. *Suspensión de la prescripción contra uno de los codeudores o coacreedores solidarios.* p. 420.

Art. 1198. *Renuncia a la prescripción por un codeudor solidario o en favor de un coacreedor solidario.* p. 421.

Art. 1200. *Renuncia del acreedor a la indivisibilidad o a la solidaridad.* p. 448.

Art. 1203. *Relaciones internas entre los codeudores y coacreedores solidarios.* pp. 408, 509.

Art. 1204. *Insolvencia de uno de los codeudores.* pp. 448, 506, 508, 509.

Art. 1220. *Pago. Concepto.* p. 223.

Art. 1221. *Pago parcial.* pp. 294, 327, 328.

Art. 1222. *Personas que pueden efectuar el pago.* pp. 204, 207, 473, 490.

Art. 1223. *Aptitud para efectuar el pago.* p. 207.

Art. 1224. *Aptitud legal para recibir el pago.* p. 225.

Art. 1225. *Pago efectuado a persona que goza verosímilmente de la calidad de acreedor. Presunciones.* p. 295.

Art. 1227. *Capacidad para recibir el pago.* pp. 183, 207, 249.

Art. 1228. *Pago que efectúa el deudor después de notificado para no verificarlo.* p. 207.

Art. 1230. *Derecho del deudor de retener el pago mientras no se le otorgue recibo.* p. 179.

Art. 1232. *Recibo de pago del capital, gastos e intereses. Presunciones.* p. 338.

Art. 1234. *Teoría Nominalista.* p. 222.

Art. 1238. *Lugar donde se debe efectuar el pago.* pp. 184, 245.

Art. 1239. *Pago con cambio de domicilio del deudor.* pp. 245, 246.

Art. 1240. *Plazo para el pago.* p. 252.

Art. 1243. *Tasa máxima de interés convencional.* pp. 135, 136.

Art. 1244. *Tasa de interés legal.* pp. 135, 136.

Art. 1249. *Limitación a la capitalización de intereses. Excepciones.* pp. 135, 137, 138, 142, 144, 145, 151.

Art. 1250. *Autorización expresa para el anatocismo. Condición.* pp. 138, 139, 140, 141, 142, 145, 149, 150, 151, 336.

Art. 1251. *Pago por consignación. Concepto y requisitos.* pp. 153, 156, 217, 219, 220, 221, 223, 224, 278, 295, 296.

Art. 1252. *Ofrecimiento judicial y extrajudicial de la consignación.* pp. 220, 221, 222, 223, 225, 227, 230, 235, 236, 237, 238, 240, 241, 246, 247, 250, 251, 253, 254, 262, 274, 275, 276, 277, 278, 289, 308.

Art. 1253. *Trámite del ofrecimiento y de la oposición a la consignación.* pp. 221, 224, 255, 258, 262, 263, 274, 275, 277, 283, 289, 290, 292, 293, 294, 295, 296, 302, 338.

Art. 1254. *Momento en que surte efectos la consignación.* pp. 219, 258, 279, 283, 287, 288, 289, 290, 291, 293, 294, 295, 296, 302, 308.

Art. 1255. *Posibilidades de desistimiento de la consignación.* pp. 297, 299, 301, 302, 304, 305, 306, 307, 308.

Art. 1256. *Imputación del pago. Requisitos.* pp. 309, 312, 317, 318, 322, 327, 328, 335, 337, 343, 360.

Art. 1257. *Imputación en caso que la deuda esté compuesta por capital, gastos e intereses.* pp. 145, 293, 316, 317, 318, 329, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337.

Art. 1258. *Posibilidad de reclamación del deudor ante la imputación del pago hecho por el acreedor.* pp. 328, 337, 339, 341, 343, 344, 345, 346.

Art. 1259. *Supuestos legales para la imputación de un pago entre diversas obligaciones.* pp. 328, 337, 347, 348, 350, 352, 355, 359.

Art. 1260. *Subrogación de pleno derecho. Supuestos.* pp. 361, 364, 375, 377, 404, 428, 429, 430, 431, 432, 438, 439, 440, 446, 447, 448, 453, 460, 461, 462, 473, 504, 509.

Art. 1261. *Subrogación convencional. Supuestos.* pp. 375, 377, 404, 428, 430, 431, 432, 440, 441, 446, 465, 470, 473, 475, 478, 481, 486, 489.

Art. 1262. *Efectos de la subrogación.* pp. 408, 442, 446, 473, 491, 494, 498, 499, 508, 521.

Art. 1263. *Acciones del subrogado en los supuestos previstos por el artículo 1260, inciso 1.* pp. 439, 446, 448, 501, 504, 508.

Art. 1264. *Subrogación parcial. Concurrencia de acreedores.* pp. 446, 499, 511, 513, 517, 520.

Art. 1267. *Pago indebido. Definición y efectos.* pp. 425, 482.

Art. 1275. *Imposibilidad de repetición de lo pagado.* pp. 421, 422, 423.

Art. 1293. *Imputación en la compensación.* p. 360.

Art. 1324. *Incumplimiento de obligaciones de dar suma de dinero.* pp. 293, 338.

Art. 1329. *Presunción de inejecución por culpa leve del deudor.* p. 177.

Art. 1333. *Mora. Concepto y requisitos.* pp. 222, 295.

Art. 1338. *Mora del acreedor.* p. 225.

Art. 1373. *Formación del contrato.* p. 291.

Art. 1374. *Sistema del conocimiento y contratación entre ausentes.* p. 291.

Art. 1426. *Excepción de incumplimiento.* p. 211.

Art. 1431. *Prestación imposible sin culpa de los contratantes. Contratos con prestaciones recíprocas.* pp. 211, 212.

Art. 1432. *Prestación imposible sin culpa del deudor o acreedor. Contratos con prestaciones recíprocas.* pp. 211, 212.

Art. 1433. *Prestación parcialmente imposible. Contratos con prestaciones recíprocas.* pp. 211, 212.

Art. 1567. *Riesgo desde su entrega en la venta de bienes ciertos.* p. 213.

Art. 1568. *Riesgo antes de su entrega en la venta de bienes ciertos.* p. 213.

Art. 1569. *La transferencia del riesgo en la compraventa por peso, número o medida.* p. 213.

Art. 1570. *Transferencia del riesgo por expedición del bien vendido a lugar distinto de la entrega.* p. 213.

Art. 1592. *Derecho de retracto. Concepto.* pp. 401, 403.

Art. 1603. *Remisión de las normas de compraventa a la permuta.* p. 402.

Art. 1635. *Efectos de la invalidación del contrato de donación.* pp. 404, 405.

Art. 1648. *Mutuo. Definición.* p. 490.

Art. 1649. *Prueba del mutuo.* p. 490.

Art. 1684. *Responsabilidad del arrendatario por pérdida o deterioro de bien asegurado.* p. 406.

Art. 1706. *Consignación del bien arrendado.* p. 225.

Art. 1747. *Consignación del bien dado en comodato.* p. 225.

Art. 1833. *Consignación del bien depositado.* p. 225.

Art. 1868. *Fianza. Definición.* p. 356.

Art. 1885. *Excepciones oponibles por el fiador al acreedor.* p. 424.

Art. 1889. *Subrogación del fiador que paga la deuda.* pp. 407, 408, 411, 453.

Art. 1891. *Derecho de subrogación del fiador de codeudores solidarios.* pp. 408, 453.

Art. 1892. *Supuesto de improcedencia de la acción del fiador contra el deudor.* p. 423.

Art. 1896. *Derecho de subrogación del fiador en caso de pago anticipado.* p. 409.

Art. 1897. *Supuestos en los cuales el fiador puede accionar contra el deudor antes del pago.* p. 410.

Art. 1902. *Supuestos de liberación del fiador en caso de imposibilidad de subrogación.* p. 411.

Art. 1905. *Normas aplicables a la fianza legal.* p. 356.

Art. 1943. *Juego y apuesta no autorizados. Acciones. Efectos.* pp. 425, 426.

Art. 1983. *Responsabilidad civil solidaria de pluralidad de sujetos activos.* p. 427.

ÍNDICE DE AUTORES, PAÍSES, CIUDADES, LUGARES Y DEMÁS NOMBRES PROPIOS CITADOS

A

ALBALADEJO, Manuel. p. 146.

ALTERINI, Atilio Aníbal. pp. 328, 335, 345, 355, 358.

AMEAL, Óscar José. pp. 328, 335, 345, 355, 358.

ANTONINO Pfo. p. 449.

ARIAS-SCHREIBER MONTERO, Ángela. pp. 407, 408, 409, 410, 411, 424, 425.

ARIAS-SCHREIBER PEZET, Max. pp. 140, 145, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 424, 425, 426.

ARGENTINA. p. 208.

AUBRY Y RAU. pp. 142, 386, 387, 392, 394.

B

BACHOVIO. pp. 322, 323, 324.

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ. pp. 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66,

67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 138, 229.

BANCO DE LA NACIÓN. pp. 162, 229, 236, 237.

BARDE. p. 438.

BAUDRY-LACANTINERIE, G. p. 143, 386, 438.

BELTRÁN DE HEREDIA. p. 163.

BETTI, Emilio. pp. 380, 381.

BIBILONI. p. 389.

BIGOT-PRÉAMENEU. p. 172.

BOFFI BOGGERO, Luis María. pp. 162, 192, 495, 507.

BORDA, Guillermo. pp. 370, 388, 389, 399, 451, 456, 457, 461, 462, 475, 477, 480, 481, 485, 486, 497, 498, 507, 521.

BOYER, Laurent. pp. 373, 385, 436, 442.

BUSSO, Eduardo B. pp. 142, 143, 144, 147, 149, 161, 181, 189, 192, 195, 206.

C

CAPITANT, Henri. pp. 370, 433, 434, 435, 485.

CÁRDENAS QUIRÓS, Carlos. pp. 142, 145, 149, 407, 408, 409, 410, 411, 424, 425, 426.

CASTELLARES AGUILAR, Rolando. p. 136.

CASTILLO FREYRE, Mario. pp. 165, 205, 207, 211, 218, 375, 376, 377, 386, 421, 447, 484.

CAZEAUX, Pedro. pp. 161, 166, 176, 180, 181, 183, 185, 187, 191, 205, 206, 208, 369, 413, 444, 451, 452, 478, 506, 507, 516, 517.

COLIN, Ambroise. pp. 370, 433, 434, 435, 485.

COLMET DE SANTERRE. p. 383.

COLMO, Alfredo. pp. 284, 285, 286, 287, 301, 302, 303, 389.

COMPANÍA DE SEGUROS. pp. 325, 326.

CORNEJO CHÁVEZ, Héctor. p. 399, 419, 455, 484, 498, 505, 515.

COUTURE. p. 177.

CRISTAL. pp. 314, 315.

CH

CHERBOURG. p. 169.

D

DE GÁSPERI, Luis. pp. 331, 341, 350, 365, 470, 494, 504.

DE LA PUENTE Y LAVALLE, Manuel. p. 415.

DE LA VEGA VÉLEZ, Antonio. pp. 162, 316, 369, 370.

DEMOLOMBE, C. pp. 143, 148, 164, 167, 173, 177, 208, 386, 457, 476, 477, 483, 484, 486, 487, 488, 489.

DE RUGGIERO, Roberto. pp. 369, 383, 384, 495.

DE VIDAURRE, Manuel Lorenzo. pp. 139, 153, 227, 255, 279, 297, 309, 329, 339, 348, 361, 465, 491, 501, 511.

DUMOULIN. pp. 371, 383, 391, 449.

DUPICHOT, Jacques. p. 445.

E

EL PERUANO. pp. 221, 222, 223, 224, 225, 292.

ENRIQUE IV. p. 374.

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. p. 324.

F

FRANCIA. p. 459.

FUNDACIÓN RÄDDA BARNEN. p. 202.

G

GALLI. pp. 389, 452.

GIORGI, Giorgio. pp. 315, 371, 374, 379, 384, 390, 395, 446, 449, 450, 451, 454, 455, 519, 521.

H

HUC, Théophile. p. 385, 386, 388, 394, 517, 518.

I

ITALIA. p. 517.

J

JAUBERT. p. 172.

JOSSERAND, Louis. pp. 316, 412.

JUAN. p. 435.

JUANA DE ARCO. p. 426.

JUSTINIANO. pp. 458, 487.

L

LAFAILLE. p. 389.

LAURENT, François. pp. 161, 164, 175, 372, 373, 382, 383, 386, 387, 412, 441, 443, 444, 445.

LEÓN BARANDIARÁN, José. pp. 343, 417, 418, 419, 426, 427, 516, 518.

LIMA. pp. 202, 399, 514.

LÓPEZ CABANA, Roberto. pp. 328, 335, 345, 355, 358.

LOYSEAU. p. 371.

LUNA, Juan. p. 514.

LYON. p. 169.

LL

LLAMBÍAS, Jorge Joaquín. pp. 144, 147, 148, 161, 175, 177, 186, 187, 316, 317, 368, 369, 387, 388, 390, 391, 445, 496, 497.

M

MACHADO. p. 387.

MAISCH VON HUMBOLDT, Lucrecia. p. 400.

MANRESA. p. 405.

MARCADE. pp. 172, 382, 515, 519.

MARSEILLE. p. 169.

MARTÍNEZ COCO, Elvira. pp. 407, 408, 409, 410, 411, 424, 425.

MERLÍN. pp. 382, 383.

MESSA. p. 148.

MOURLON. p. 172.

N

NAVARRO. p. 405.

O

OLAECHA, Manuel Augusto. pp. 139, 154, 228, 256, 280, 298, 310, 318, 330, 340, 348, 363, 417, 467, 492, 502, 512, 514.

ORLÉANS. p. 335.

OSPINA FERNÁNDEZ, Guillermo. pp. 164, 205, 474, 475, 476, 477, 478, 479.

OSSORIO Y GALLARDO, Ángel. pp. 156, 331, 470, 494.

OSTERLING PARODI, Felipe. pp. 155, 165, 205, 207, 211, 218, 230, 257, 280, 298, 311, 330, 341, 349, 364, 375, 376, 377, 386, 421, 447, 469, 484, 493, 503, 512.

P

PABLO. p. 435.

PALACIO PIMENTEL, H. Gustavo. p. 437.

PAULO. pp. 371, 380, 458.

PEDRO. p. 435.

PEROGRULLO. p. 290.

PERÚ. pp. 139, 153, 227, 255, 279, 297, 309, 329, 339, 348, 361, 399, 465, 491, 501, 511, 514, 517.

PILSEN. p. 314.

PLANIOL, Marcel. p. 389.

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ. p. 325.

POTHIER, Robert Joseph. pp. 163, 304, 305, 322, 334, 353, 371, 372, 373, 382.

PUIG BRUTAU. p. 163.

R

REAL ACADEMIA DE LA LENGUA ESPAÑOLA. p. 333.

RENUSSON. p. 371.

REVOREDO MARSANO, Delia. p. 400.

REZZONICO, Luis María. pp. 373, 382, 386, 387, 389, 390, 434, 438, 441, 443.

RIPERT, Georges. p. 389.

RODRÍGUEZ AZUERO, Sergio. p. 146.

ROLAND, Henri. pp. 373, 385, 436, 442.

ROMA. p. 373.

S

SALVAT, Raymundo. pp. 258, 259, 260, 261, 262, 371, 372, 389, 391, 392, 393, 394, 435, 437.

SCHUJMAN, Mario. p. 144.

STARCK, Boris. pp. 373, 385, 436, 442.

T

TERRÉ, François. pp. 412, 413, 435, 436.

TOULLIER. pp. 383, 450.

TRABUCCHI, Alberto. p. 400.

TRIGO REPRESAS, Félix A. pp. 161, 166, 176, 180, 181, 183, 185, 187, 191, 205, 206, 208, 369, 413, 444, 451, 452, 478, 506, 507, 516, 517.

U

ULPIANO. p. 371.

URIBE RESTREPO, Luis Fernando. p. 137.

V

VEGA GARCÍA, Jorge. pp. 155, 230, 257, 280, 298, 311, 330, 341, 349, 364, 469, 493, 503, 512.

VENEZUELA. p. 517.

VIDAL RAMÍREZ, Fernando. pp. 149, 415, 417, 418.

VILLEGRAS, Carlos. p. 144.

W

WAYAR, Ernesto Clemente. pp. 162, 163, 175, 177, 178, 179, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 193, 194, 214, 216.

WEILL, Alex. pp. 412, 413, 435, 436.

Z

ZACHARIAE. p. 386.

ZANNONI, Eduardo. p. 137.

ZUSMAN TINMAN, Susana. p. 415.

ÍNDICE DE CUERPOS LEGISLATIVOS NACIONALES Y EXTRANJEROS CITADOS

CUERPOS LEGISLATIVOS NACIONALES

Código Civil del Estado Nor-Peruano de la Confederación Perú-Boliviana de 1836. pp. 139, 153, 227, 255, 279, 297, 309, 329, 339, 348, 361, 465, 491, 501, 511, 514.

Código Civil de 1852. pp. 139, 154, 228, 256, 279, 297, 310, 329, 340, 348, 362, 466, 491, 501, 511.

Código Civil de 1936. pp. 140, 141, 151, 155, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 229, 230, 256, 275, 276, 277, 278, 280, 292, 293, 294, 295, 296, 298, 308, 311, 326, 328, 330, 337, 340, 349, 363, 410, 417, 419, 459, 468, 484, 493, 499, 501, 503, 506, 512, 514, 517.

Código Civil de 1984. pp. 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 144, 145, 149, 150, 151, 153, 156, 161, 165, 169, 171, 172, 173, 177, 179, 182, 183, 184, 185, 186, 197, 204, 207, 211, 212, 213, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 227, 230, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 258, 262, 263, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 283, 284, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 299, 301, 302, 305, 306, 307, 308, 312, 316, 317, 318, 319, 322, 327, 328, 329, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 341, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 358, 359, 360, 361, 364, 368, 374, 375, 377, 378, 395, 396, 397, 398, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411,

414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 438, 439, 440, 441, 442, 446, 447, 448, 453, 459, 460, 461, 462, 465, 470, 473, 474, 475, 478, 479, 481, 482, 483, 484, 486, 489, 490, 491, 494, 498, 499, 504, 506, 508, 509, 511, 513, 514, 516, 517, 520.

Código de los Niños y Adolescentes. pp. 201, 202, 203, 204, 248, 249.

Código de Procedimientos Civiles de 1912. pp. 195, 196.

Código Procesal Civil de 1993. pp. 166, 179, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 204, 217, 218, 219, 220, 224, 225, 235, 237, 254, 255, 258, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 278, 287, 291, 304, 305, 307, 308, 338.

Ley General de Instituciones Bancarias, Financieras y de Seguros (Decreto Legislativo N.º 770). p. 145.

Ley General de Sociedades. p. 225.

Ley Orgánica del Banco Central de Reserva (Decreto Ley N.º 26123). p. 135.

CUERPOS LEGISLATIVOS EXTRANJEROS

Código Civil Alemán. pp. 159, 160, 235, 282, 283, 299, 331.

Código Civil Argentino. pp. 206, 209, 231, 300, 303, 312, 313, 332, 342, 346, 352, 355, 368, 386, 389, 393, 394, 452, 453, 457, 461, 472, 481, 494, 504, 513, 514, 516.

Código Civil Boliviano de 1831. pp. 156, 299, 312, 332, 342, 352, 366, 472.

Código Civil Boliviano de 1976. pp. 156, 158, 299, 312, 332, 341, 350, 470.

Código Civil Brasileño de 1916. pp. 157, 230, 299, 312, 331, 342, 350, 470, 494, 513.

Código Civil Colombiano. pp. 231, 281, 312, 342, 351, 479.

Código Civil Costarricense de 1888. pp. 157, 230, 281, 299, 331, 341, 351, 366, 472, 494.

Código Civil Cubano de 1988. pp. 160, 313, 504.

Código Civil Chileno. pp. 159, 233, 234, 299, 341, 350, 367, 470, 494.

Código Civil de la Provincia de Québec. pp. 299, 312, 342, 350, 367, 472.

Código Civil de la República de China de 1930. pp. 140, 141, 158, 232, 300, 331, 350.

Código Civil de la República Socialista Federativa Soviética de Rusia de 1922. p. 235.

Código Civil Ecuatoriano. pp. 160, 233, 299, 312, 331, 341, 350, 367, 470, 494.

Código Civil Egipcio. pp. 312, 331, 342.

Código Civil Español. pp. 156, 163, 230, 299, 312, 331, 341, 350, 367, 470, 494, 513.

Código Civil Etiópe. pp. 158, 232, 257, 300, 313, 332, 352.

Código Civil Francés. pp. 140, 142, 143, 157, 161, 167, 168, 231, 299, 312, 331, 342, 350, 365, 372, 373, 382, 383, 386, 434, 436, 449, 452, 457, 458, 471, 476, 477, 479, 484, 504, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520.

Código Civil Guatemalteco. pp. 230, 299, 312, 331, 341, 350, 365, 470, 494, 504, 513.

Código Civil Holandés. pp. 312, 331.

Código Civil Hondureño de 1906. pp. 157, 232, 281, 312, 341, 351.

Código Civil Italiano de 1865. pp. 147, 148, 371, 449, 454, 455, 516, 517.

Código Civil Italiano de 1942. pp. 141, 312, 331, 342, 350, 365, 381, 471, 504, 513, 516.

Código Civil Mexicano. pp. 157, 231, 281, 312, 331, 351, 366, 470, 513.

Código Civil Panameño. pp. 158, 299, 312, 331, 341, 351.

Código Civil Paraguayo de 1987. pp. 299, 312, 331, 341, 350, 365, 470, 494, 514.

Código Civil Portorriqueño de 1930. pp. 156, 299, 312, 351, 470, 504.

Código Civil Portugués de 1967. pp. 140, 156, 299, 312, 331, 350.

Código Civil Suizo de las Obligaciones. pp. 158, 232, 282, 299, 313, 331, 342, 350.

Código Civil Uruguayo. pp. 156, 159, 234, 299, 312, 313, 332, 341, 367, 470, 494, 504.

Código Civil Venezolano de 1880. pp. 156, 159, 233, 299, 312, 331, 341, 350, 365, 470, 513, 517.

Código Civil Venezolano de 1942. pp. 156, 159, 233, 299, 300, 312, 331, 341, 350, 364, 470, 513.

Código de Procedimiento Civil Colombiano. p. 231.

Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano. p. 160.

PROYECTOS DE CUERPOS LEGISLATIVOS NACIONALES

Proyecto de Código Civil del Doctor Manuel Lorenzo de Vidaurre, de 1836. pp. 139, 153, 227, 255, 279, 297, 309, 329, 339, 348, 361, 465, 491, 501, 511.

Proyecto de Código Civil de 1890. pp. 139, 154, 228, 256, 280, 297, 310, 330, 340, 348, 362, 466, 491, 501, 511, 514.

Primer Anteproyecto del Libro Quinto, elaborado por el Doctor Manuel Augusto Olaechea, de 1925. pp. 139, 140, 154, 228, 256, 280, 298, 310, 330, 340, 348, 363, 467, 492, 502, 512, 514.

Segundo Anteproyecto del Libro Quinto de la Comisión Reformadora, de 1926. pp. 140, 155, 229, 256, 280, 298, 310, 330, 340, 349, 363, 467, 492, 502, 512.

Proyecto de Código Civil de la Comisión Reformadora, de 1936. pp. 140, 155, 229, 256, 280, 298, 310, 330, 340, 349, 363, 409, 419, 468, 493, 503, 512.

Anteproyecto de la Comisión Reformadora, elaborado por el Doctor Jorge Vega García, de 1973. pp. 155, 230, 257, 280, 298, 311, 330, 341, 349, 364, 469, 493, 503, 512.

Anteproyecto de la Comisión Reformadora, elaborado por el Doctor Felipe Osterling Parodi, de 1980. pp. 155, 230, 257, 280, 298, 311, 330, 341, 349, 364, 469, 493, 503, 512.

Anteproyecto de la Comisión Reformadora, elaborado por el Doctor Max Arias-Schreiber Pezet, en el Fuentes de las Obligaciones, Contrato de Mutuo, de 1980. p. 140.

Proyecto de la Comisión Reformadora, de 1981. pp. 140, 156, 230, 257, 281, 298, 311, 330, 341, 350, 364, 469, 493, 503, 513.

Proyecto de la Comisión Revisora, de 1984. pp. 140, 156, 230, 257, 281, 298, 311, 331, 341, 350, 364, 469, 493, 503, 513.

EXTRANJEROS

Anteproyecto de Código Civil Boliviano de Ángel Ossorio y Gallardo, de 1943. pp. 156, 312, 331, 470, 494.

Anteproyecto Paraguayo de Luis de Gásperei. pp. 312, 331, 341, 350, 365, 470, 494, 504.

Proyecto de Código Argentino, de 1936. p. 516.

Proyecto de Código Civil Brasileño, de 1975. pp. 156, 230, 299, 312, 331, 342, 350, 365, 470, 494.

Proyecto de Código Civil Colombiano. pp. 157, 331, 366, 472, 494, 513.

Proyecto de Código Francés en el Consejo de Estado. p. 147.

Proyecto Franco-Italiano de las Obligaciones y Contratos, de 1927. pp. 159, 232, 282, 299, 300, 312, 331, 350, 365, 513, 516.

ÍNDICE CRONOLÓGICO DE LOS AUTORES CITADOS

1928 OLAECHEA Y OLAECHEA, Manuel Augusto. En: *Comisión Reformadora del Código Civil Peruano. Actas de la Comisión*, Fascículo V, p. 190.

1936 OLAECHEA Y OLAECHEA, Manuel Augusto. *Exposición de Motivos del Libro Quinto del Código Civil*. Lima: Librería e Imprenta Gil S.A.

1980 DE LA PUENTE Y LAVALLE, Manuel y Susana ZUSMAN TINMAN. «Anteproyecto Sustitutorio del Libro de Acto Jurídico». En: *Pontificia Universidad Católica del Perú y Ministerio de Justicia. Proyectos y Anteproyectos de la Reforma del Código Civil*, Tomo II. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, p. 119.

1985 CORNEJO CHÁVEZ, Héctor. *Derecho Familiar Peruano. Sociedad Conyugal*. Tomo I. Lima: Librería Studium, p. 308.

1994 ROSILLO LARIOS, Braulio. «La capitalización de intereses». En: Diario Oficial *El Peruano* de fecha 30 de diciembre.

1995 CASTELLARES AGUILAR, Rolando. «La Determinación de los Intereses Compensatorios, Moratorios y Legales». *Gaceta Jurídica*, Tomo 21, septiembre, p. 60-A.

s/f VIDAL RAMÍREZ, Fernando. *Acto Jurídico. Tratado de Derecho Civil*. Tomo III, Volumen II. Lima: Universidad de Lima, pp. 471 y ss.

ÍNDICE DE JURISPRUDENCIA AL ARTICULADO DEL
LIBRO DE OBLIGACIONES DEL CÓDIGO CIVIL
PERUANO DE 1984

Art. 1249. Limitación a la capitalización de intereses. Excepciones. p. 138.

Art. 1250. Autorización expresa para el anatocismo. p. 151.

Art. 1251. Pago por consignación. Concepto y requisitos. p. 220.

Art. 1253. Trámite del ofrecimiento y de la oposición al pago por consignación. p. 275.

Art. 1254. Momento en que surte efectos la consignación. p. 291.

Art. 1255. Posibilidades de desistimiento de la consignación. Requisitos. p. 308.

Art. 1256. Imputación del pago en la consignación. Requisitos. p. 328.

Art. 1257. Imputación de la consignación en caso que la deuda esté compuesta por capital, gastos e intereses. p. 337.

INDICE ALFABÉTICO DE VOCES Y FRASES LATINAS Y EN OTROS IDIOMAS

	SIGNIFICADO	PÁGINA(S)
<i>Accipiens</i>	Acreedor.	178, 181, 191, 415, 517, 518.
<i>Actio in rem uersus</i>	Acción para cobrar del deudor el monto de lo que del pago le hubiera sido útil.	419.
<i>Adiectus solutionis gratia</i>	Persona designada para el pago en lugar de acreedor.	206, 207.
<i>A parte creditoris</i>	De la parte del acreedor.	518.
<i>A posteriori</i>	Expresión para la demostración que consiste en ascender del efecto a la causa o de las propiedades de una cosa a su esencia.	148.
<i>Animus donandi</i>	Intención de donar.	370, 412, 413.
<i>Animus recipiendi</i>	Voluntad de recibir lo que otro se propone dar o entregar.	380.

<i>Beneficium cedendarum actionum</i>	Beneficio de cesión de acciones: se permite al deudor perseguido el no pagar más que si el acreedor le cedía sus acciones contra los demás codeudores.	380, 383.
<i>Causa soluendi</i>	Causa de pago.	380.
<i>Cedendarum actiones</i>	Beneficio de cesión de acciones.	371, 449.
<i>Certat de damno uitando</i>	Lucha para evitar un daño.	385.
<i>Code Civil</i> (francés)	Código Civil.	517,518.
<i>Coniunctus</i>	Unido. Conexo. El pariente o deudo.	144.
<i>Contradiccio in adiecto</i>	Contradicción que se produce entre un término y lo que se le agrega (ej: entre un sustantivo y un adjetivo).	241, 376.
<i>Debitum</i>	Deuda.	417, 451.
<i>De his, qui in priorum creditorum locum succedunt</i>	De aquellos que suceden a los primeros acreedores.	458.
<i>De iure</i>	De derecho.	479.
<i>Difficilioris probationis</i>	De más difícil prueba.	177.

<i>Dismissus</i>	Despedido.	459.
<i>Erga omnes</i>	Para con todos.	375.
<i>Ex iuribus</i>	De los derechos.	455.
<i>Ex nunc</i>	Desde ahora. Con ello se expresa que en la ley, contrato o condición no existe retroactividad en sus efectos; que empiezan a regir desde el momento en que se inicie o perfeccione la disposición, la relación jurídica.	283.
<i>Factoring</i> (inglés)	Operación de crédito de origen norteamericano, que consiste en la transferencia de un crédito mercantil del titular a un factor que se encarga, contra cierta remuneración o comisión, de obtener el cobro, cuya realización es garantizada, incluso en el caso de quiebra temporal o definitiva del deudor. Comisión de cobranza garantizada.	386.
<i>Factum</i>	Hecho o alegaciones de facto, son las relativas al hecho o hechos objeto del pleito, a diferencia del <i>jus</i> o alegaciones de Derecho.	187.

<i>In facultate solutionis</i>	En la facultad del pago.	335.
<i>In fine</i>	Al final.	420.
<i>In locum eius</i>	En su lugar.	459.
<i>In rem uersus</i>	Cf. <i>Actio in rem uersus</i> .	412, 413, 414, 433, 437, 481.
<i>In sortem et usuras</i>	En el capital y en los intereses.	334.
<i>Inter</i>	Mientras.	189.
<i>Inter partes</i>	Entre partes.	344.
<i>Intuitu personae</i>	Consideración a la persona por sus cualidades propias.	389, 437, 473. 476.
<i>Ipsò iure</i>	Por el derecho mismo.	362, 398, 466, 474.
<i>Ius et Veritas</i>	Derecho y verdad.	149.
<i>Ius offerendae pecuniae o Ius offerendi</i>	Derecho de ofrecer dinero, que ejercía un acreedor hipotecario al proponer a otro de igual índole, mediante el pago de la suma debida, que le dejara ocupar su posición frente al deudor.	459, 460.
<i>Ius soluendi</i>	Derecho de pagar.	176, 178.
<i>Ius suum confirmare</i>	Confirmar su propio derecho.	459.
<i>Leviores</i>	Más ligeros.	177.

<i>Litis contestatio</i>	Inicio del debate.	256, 280.
<i>Lucri facendi causa</i>	Para lucrar.	385.
<i>Mandatum actionis</i>	Mandato de acción, orden, encargo.	381.
<i>Mandator pecuniae credendae</i>	Mandato de prestar dinero. Se estilaba como caución especial; en virtud de ella, el mandante garantizaba el reembolso del dinero prestado por el mandatario a un deudor. Garantía de un préstamo pendiente.	454.
<i>Ministerio legis</i>	Por ministerio de la ley.	449, 498.
<i>Negotiorum gestor</i>	Gestor de negocios ajenos.	434.
<i>Nemo contra se subrogasse censemur</i>	Se estima que nadie se subroga contra sí mismo.	514, 516, 517, 518, 519, 520.
<i>Non bis idem</i>	No dos veces por la misma causa.	136.
<i>De non petendo</i>	(Pacto) de no pedir, de remisión de la deuda.	304.
<i>Ope legis</i>	Por medio de la ley; en virtud de ella.	407.
<i>Pendente conditione</i>	Pendiente la condición.	415.
<i>Perdifficilem hanc subingressus materiam eximii</i>	Los eximios intérpretes del Derecho califican de muy difícil el ingreso a esta materia.	371.

*iuris interpretes
uocitant.*

Periculum est creditoris El riesgo lo corre el acreedor. 214.

Periculum est debitoris El riesgo lo corre el deudor. 214.

Plane cum tertius creditor primum de sua pecunia dimisit, in locum eius substituitur in ea quantitate, quam superiori exsoluit
En efecto, cuando el tercer acreedor despidió con su dinero al primero, en su lugar se sustituye en aquella cantidad con la que pagó al primero.

Prior El primero. 458.

Potentior El más poderoso o fuerte. 458.

Primo in usuras, in quo soluitur deinde in sortem accepto fertur
Primero en los intereses, en lo que se paga; luego en el capital que da ganancias.

Procurator in rem suam Procurador en propia causa o en propio interés. 381, 388.

Prodesse non nocere Que es útil y no daña. 375, 488.

Proprio nomine En su propio nombre. 388.

Pro rata Proporcionalmente. 450.

Quantum Cantidad, cuantía. 420.

Quoties qui debitur ex pluribus causis, Cuando el deudor de varias deudas paga una, es facultad

<i>unum soluit debitum, est in arbitrio soluentis, dicere quod potius debitum uoluerit solutum</i>	suya declarar qué deuda ha querido pagar.	
<i>Separatus</i>	Separado.	144.
<i>Simplex dumtaxat et unum</i>	Con tal que sea simple y único.	371.
<i>Si nulla causa praeerat, in antiquiorem</i>	Si no hay ninguna causa más importante, tómese la más antigua.	354.
<i>Si quid autem fideiussor pro reo soluerit, eius recuperandi causa habet, cum eo mandati iudicium</i>	Mas si el fiador hubiere pagado algo por el deudor, tiene contra este, para recobrarlo, la acción de mandato (<i>Instituta</i> . Libro III, Título XX).	487.
<i>Soluens</i>	Quien paga.	174, 181, 182, 186, 191, 368, 374, 397, 413, 414, 433, 434, 435, 436, 437, 475, 476, 477, 479, 506, 517, 518.
<i>Solutio como uenditi nominis</i>	«Pago» como «de crédito vendido».	381.
<i>Solutionis retentio</i>	Retención del pago.	426.

<i>Status</i>	Estado, como situación jurídica de las personas en los aspectos fundamentales de las relaciones de familia, de ciudadanía y de derechos.	205.
<i>Stricto sensu</i>	En sentido restringido.	206.
<i>Sub conditione</i>	Bajo condición.	415.
<i>Sucessio in locum o in ius creditoris</i>	«Sucesión en el lugar» o «en el derecho del acreedor».	372, 373.
<i>Sui generis</i>	De su género.	369, 383, 389, 390, 392, 393, 397.
<i>Ubi lex non distinguit nec non distinguere debemus</i>	Donde la ley no distingue, tampoco debemos distinguir nosotros.	150.
<i>Universitas iuris</i>	Universalidad del Derecho. En el clasicismo romano, las personas morales o jurídicas, la dote y la herencia, constituían los casos típicos de estas universalidades.	400.

ÍNDICE ALFABÉTICO DE MATERIAS

I. En relación con las materias o asuntos de los títulos y subtítulos

A

Acciones del subrogado en los supuestos previstos por el artículo 1260, inciso 1. p. 501.

Ánálisis. pp. 141, 160, 217, 235, 237, 258, 262, 283, 287, 301, 305, 314, 332, 343, 352, 368, 473, 494, 504, 514.

Artículo. pp. 139, 153, 227, 255, 279, 297, 309, 329, 339, 347, 361, 465, 491, 501, 511.

Autorización expresa para el anatocismo. p. 139.

C

Concepto del pago por consignación. p. 153.

Concordancias extranjeras. pp. 140, 156, 230, 257, 281, 299, 312, 331, 341, 350, 364, 470, 494, 504, 513.

Concordancias nacionales. pp. 138, 151, 225, 254, 278, 296, 308, 328, 338, 360, 490, 499, 509, 521.

Concurrencia de acreedores ante la subrogación parcial. p. 511.

E

Efectos de la subrogación. p. 491.

F

Fuentes nacionales. pp. 139, 153, 227, 255, 279, 297, 309, 329, 339, 347, 361, 465, 491, 501, 511.

Fundamento a la propuesta de eventual modificación legislativa. pp. 220, 254, 275, 291, 308, 462.

I

Imputación del pago. p. 309.

Imputación en caso que la deuda esté compuesta por capital, gastos e intereses. p. 329.

J

Jurisprudencia peruana. pp. 138, 151, 220, 275, 291, 308, 328, 337.

M

Momento en que surte efectos la consignación. p. 279.

O

Ofrecimiento judicial y extrajudicial del pago por consignación. p. 227.

P

Pago con subrogación. p. 361.

Pago por consignación. p. 153.

Posibilidades de desistimiento de la consignación. p. 297.

Posibilidad de reclamación del deudor ante la imputación del pago hecho por el acreedor. p. 339.

Propuesta de eventual modificación legislativa. pp. 220, 253, 275, 291, 462.

R

Requisitos del pago por consignación. p. 153.

Requisitos para el desistimiento de la consignación. p. 297.

Requisitos para la imputación del pago. p. 309.

S

Subrogación convencional. p. 465.

Subrogación de pleno derecho. p. 361.

Subrogación parcial. p. 511.

Supuestos de subrogación convencional. p. 465.

Supuestos de subrogación de pleno derecho. p. 361.

Supuestos legales para la imputación de un pago entre diversas obligaciones. p. 347.

T

Trámite del ofrecimiento y de la oposición a la consignación. p. 255.

II. En relación con el contenido de los diferentes párrafos

A

Acciones del subrogado en los supuestos previstos por el artículo 1260, inciso 1, del Código Civil Peruano de 1984. p. 501, primer párrafo; pp. 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509.

Acepciones sobre capital. p. 333, segundo párrafo.

Acepciones sobre gastos. p. 333, cuarto y quinto párrafos.

Acepciones sobre intereses. p. 334, segundo párrafo.

Actos conservatorios durante la pendencia de una condición, como supuesto de subrogación personal contemplado por el Código Civil peruano de 1984. p. 414, quinto párrafo; pp. 415, 416.

Actual normatividad procesal sobre el pago por consignación. p. 196, tercer párrafo; pp. 197, 198, 199, 200, 201.

Autorización expresa para el anatocismo. p. 139, primer párrafo; pp. 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151.

C

Características de la consignación. p. 191, tercer párrafo; pp. 192, 193, 194, 195, 196.

Carácteres del pago con subrogación. p. 374, primer párrafo; pp. 375, 376, 377, 378, 379.

Carácteres de la subrogación como operación de carácter complejo. p. 392, primer párrafo; p. 393.

Casos en los cuales la imputación del pago no se presenta. p. 314, segundo párrafo; p. 315.

Casos en los cuales se presenta la imputación del pago. p. 315,

cuarto párrafo; p. 318, cuarto párrafo; pp. 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327.

Casos en los que procede el ofrecimiento judicial de la consignación. p. 238, quinto párrafo; pp. 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250.

Circunstancias que obstan el ejercicio del *jus solvendi* que asiste al deudor y que lo autorizan al pago por consignación. p. 178, tercer párrafo; pp. 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191.

Concepto del pago por consignación. p. 153, primer párrafo; pp. 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225.

Concepto de pago con subrogación. p. 368, cuarto párrafo; pp. 369, 370, 371.

Concurrencia de acreedores en la subrogación parcial. p. 511, primer párrafo; pp. 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521.

Concurrencia de obligados y prorratoe de obligación alimentaria, como supuesto de subrogación personal contemplado en el Código Civil peruano de 1984. p. 419, primer párrafo.

Condición para el anatocismo. p. 139, primer párrafo; pp. 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151.

Crítica al nuevo texto del artículo 1255 del Código Civil Peruano de 1984, que señala los requisitos para el retiro de la consignación. p. 306, primer párrafo; p. 307.

Cuándo opera el efecto retroactivo de la consignación. p. 288, octavo párrafo; pp. 289, 290, 291.

D

Derecho de repetición por pago efectuado antes del vencimiento del plazo como supuesto de subrogación personal contemplado por el Código Civil Peruano de 1984. p. 416, quinto párrafo.

Derecho de subrogación del fiador de codeudores solidarios, como supuesto de subrogación personal contemplado por el Código Civil Peruano de 1984. p. 408, primer párrafo.

Derecho de subrogación del fiador en caso de pago anticipado, como supuesto de subrogación personal contemplado por el Código Civil Peruano de 1984. p. 409, primer párrafo; p. 410.

Diferencias entre el pago con subrogación y la novación subjetiva. p. 395, tercer párrafo; p. 396.

E

Efectos de la invalidación del contrato de donación como supuesto de subrogación personal contemplado por el Código Civil Peruano de 1984. p. 404, quinto párrafo; p. 405.

Efectos de la subrogación. p. 491, primer párrafo; pp. 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499.

Efectos prácticos del pago por consignación. p. 209, primer párrafo; pp. 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217.

El derecho de retracto como supuesto de subrogación personal contemplado por el Código Civil Peruano de 1984. p. 401, primer párrafo; pp. 402, 403, 404.

El ofrecimiento extrajudicial en el pago por consignación. p. 250, quinto párrafo; pp. 251, 252, 253.

El ofrecimiento judicial en el pago por consignación. p. 238, quinto párrafo, pp. 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250.

El ofrecimiento judicial y extrajudicial en el pago por consignación. p. 227, primer párrafo; pp. 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254.

El pago ante la ausencia del acreedor. p. 183, tercer párrafo; pp. 184, 185, 186.

El pago por consignación en lo relativo al Código de los Niños y Adolescentes. p. 201, sexto párrafo; pp. 202, 203, 204.

El pago con subrogación como un medio no ideal de pago. p. 375, segundo párrafo; pp. 376, 377, 378, 379.

El principio de mayor onerosidad. p. 355, segundo párrafo; pp. 356, 357, 358, 359, 360.

El recibo como prueba de pago. p. 178, cuarto párrafo; pp. 179, 180.

En qué casos tiene relevancia la imputación del pago. p. 317, primer párrafo; p. 318.

Establecimiento de tasas efectivas de interés y la prohibición legal del anatocismo. p. 135, primer párrafo; pp. 136, 137, 138.

Excepciones a la capitalización de los intereses. p. 147, primer párrafo; p. 148.

F

Forma como debía verificarse la consignación según el texto origi-

nal del artículo 1252 del Código Civil Peruano de 1984. p. 235, tercer párrafo; pp. 236, 237.

Formas de anatocismo. p. 144, segundo párrafo.

Fundamento en que se basa el pago por consignación. p. 163, segundo párrafo; pp. 164, 165.

H

Hipótesis en que opera el pago con subrogación de pleno derecho. p. 447, tercer párrafo.

Historia del pago con subrogación. p. 371, primer párrafo; pp. 372, 373, 374.

I

Imposibilidad de efectuar un pago directo. p. 175, cuarto párrafo; pp. 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191.

Imposibilidad de repetición de lo pagado, como supuesto de subrogación personal contemplado por el Código Civil Peruano de 1984. p. 421, cuarto párrafo; pp. 422, 423.

Imputación del pago. p. 309, primer párrafo; pp. 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328.

Imputación en caso de que la deuda esté compuesta por capital, gastos e intereses. p. 329, primer párrafo; pp. 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338.

Incapacidad del acreedor para recibir el pago. p. 182, quinto párrafo; p. 183.

J

Juego y apuesta no autorizados. Acciones y efectos. Como supuesto de subrogación personal contemplado por el Código Civil Peruano de 1984. p. 425, primer párrafo; pp. 426, 427

L

La consignación ante la redención de hipotecas. p. 190, segundo párrafo; p. 191.

La consignación como facultad del deudor. p. 192, tercer párrafo; p. 193.

La consignación como forma excepcional de pago. p. 191. cuarto párrafo; p. 192.

La consignación como un proceso judicial. p. 193, cuarto párrafo; pp. 194, 195, 196.

La consignación en caso de desconocimiento de la persona del acreedor. p. 188, primer párrafo; p. 189.

La consignación en caso de incertidumbre en el derecho del acreedor. p. 186, primer párrafo; pp. 187, 188.

La consignación en caso de un crédito embargado. p. 189, primer párrafo; p. 190.

La consignación tratándose de una deuda pignorada. p. 190, primer párrafo.

La existencia de una obligación para que se configure un pago por consignación. p. 165, séptimo párrafo; pp. 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173.

La subrogación como una ficción jurídica. p. 386, tercer párrafo; pp. 387, 388, 389.

La subrogación como una figura jurídica real. p. 389, segundo párrafo; pp. 390, 391, 392.

La subrogación como la transmisión de los accesorios del crédito extinguido. p. 382, segundo párrafo; p. 383.

La subrogación como sucesión a título singular. p. 389, segundo párrafo.

La subrogación como verdadera transferencia o cesión de créditos. p. 383, segundo párrafo; pp. 384, 385, 386.

La subrogación convencional tiene lugar cuando el acreedor recibe el pago de un tercero y lo sustituye en sus derechos. p. 473, segundo párrafo; pp. 474, 475, 476, 477, 478, 479.

La subrogación convencional tiene lugar cuando el deudor paga con una prestación que ha recibido en mutuo y subroga al mutuante en los derechos del acreedor siempre que el contrato se haya celebrado por documento de fecha cierta haciendo constar tal propósito en dicho contrato y expresando su procedencia al tiempo de efectuar el pago. p. 482, quinto párrafo; pp. 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489.

La subrogación convencional tiene lugar cuando el tercero no interesado en la obligación paga con aprobación expresa del deudor. pp. 480, 481, 482.

La subrogación del usufructuario como supuesto de subrogación personal contemplado por el Código Civil Peruano de 1984. p. 400, cuarto párrafo; p. 401.

La subrogación es esencialmente un pago. p. 389, tercer párrafo.

La subrogación opera de pleno derecho en favor de quien paga una deuda a la cual estaba obligado, indivisible o solidariamente,

con otro u otros. p. 446, tercer párrafo; pp. 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453.

La subrogación opera de pleno derecho en favor de quien por tener legítimo interés cumple la obligación. pp. 453, 454, 455.

La subrogación opera de pleno derecho en favor del acreedor que paga la deuda del deudor común a otro acreedor que le es preferente. p. 455, segundo párrafo; pp. 456, 457, 458, 459.

La voluntad de pago por parte del deudor en el pago por consignación. p. 174, primer párrafo; p. 175.

Los principios de identidad e integridad en el pago por consignación. p. 193, primer párrafo.

M

Modalidades del pago con subrogación. p. 445, primer párrafo; p. 446.

Momento a partir del cual surte efectos la consignación no impugnada por el acreedor. p. 258, primer párrafo; pp. 259, 260, 261, 262.

Momento en que debe efectuarse la consignación. p. 207, quinto párrafo; pp. 208, 209.

Momento en que surte efectos la consignación. p. 279, primer párrafo; pp. 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296.

N

Naturaleza de la prestación que se pretende consignar. p. 166, segundo párrafo; pp. 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173.

Naturaleza jurídica del pago con subrogación. p. 379, segundo párrafo; pp. 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395.

Negativa del deudor a la remisión de la deuda. p. 182, primer párrafo.

Negativa injustificada de aceptar la reserva expresa que formule el *solvens*. p. 180, quinto párrafo; pp. 181, 182.

Negativa injustificada del acreedor o de la persona autorizada a recibir el pago. p. 176, primer párrafo; pp. 177, 178.

O

Opinión de los autores en torno a la naturaleza jurídica del pago con subrogación. p. 397, tercer párrafo; p. 398.

Otros supuestos de subrogación legal. p. 460, primer párrafo; p. 461.

P

Pago con subrogación. p. 361, primer párrafo; pp. 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 520, 521.

Pago por consignación. p. 153, primer párrafo; pp. 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225.

Persona que efectúa el pago que da lugar a la subrogación, como supuesto de subrogación personal contemplado por el Código Civil Peruano de 1984. p. 428, primer párrafo; pp. 429, 430.

Personas con derecho a efectuar el pago por consignación. p. 204, quinto párrafo; pp. 205, 206, 207.

Posibilidad de reclamación del deudor ante la imputación del pago hecha por el acreedor. p. 339, primer párrafo; pp. 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346.

Posibilidades de desistimiento de la consignación. p. 297, primer párrafo; pp. 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308.

Problema del acreedor que impugna la consignación por cualquier motivo. p. 284, segundo párrafo; pp. 285, 286, 287.

R

Renuncia a la prescripción por un codeudor solidario o en favor de un coacreedor solidario, como supuesto de subrogación personal contemplado por el Código Civil Peruano de 1984. p. 421, primer párrafo.

Responsabilidad del arrendatario por pérdida o deterioro del bien asegurado, como supuesto de subrogación personal contemplado

por el Código Civil Peruano de 1984. p. 406, primer párrafo; p. 407.

Requisitos de la imputación del pago. p. 309, primer párrafo; pp. 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328.

Requisitos del pago por consignación. p. 153, primer párrafo; pp. 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164; p. 165, sexto párrafo; pp. 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225.

Requisitos para el desistimiento de la consignación. p. 297, primer párrafo; pp. 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308.

Requisitos para que opere la teoría de la imputación de los pagos. p. 316, quinto párrafo; p. 317.

Responsabilidad civil solidaria derivada de pluralidad de sujetos activos, como supuesto de subrogación personal contemplado por el Código Civil Peruano de 1984. p. 427, primer párrafo.

S

Semejanzas entre el pago con subrogación y la novación subjetiva. p. 396, cuarto párrafo; p. 397

Sistemas que nacen a partir del pago con subrogación. p. 391, segundo párrafo; p. 392.

Subrogación convencional. p. 465, primer párrafo; pp. 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490.

Subrogación de pleno derecho. p. 361, primer párrafo; pp. 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463.

Subrogación del fiador que paga la deuda, como supuesto de subrogación personal contemplado por el Código Civil Peruano de 1984. p. 407, primer párrafo; p. 408.

Subrogación legal. p. 446, segundo párrafo; pp. 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463.

Subrogación parcial. p. 511, primer párrafo; pp. 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521.

Subrogación personal y subrogación real. p. 398, cuarto párrafo; pp. 399, 400.

Supuesto de improcedencia de la acción del fiador contra el deudor, como supuesto de subrogación personal contemplado por el Código Civil Peruano de 1984. p. 423, cuarto párrafo; pp. 424, 425.

Supuesto de liberación del fiador en caso de imposibilidad de subrogación, como supuesto de subrogación personal contemplado por el Código Civil Peruano de 1984. p. 411, primer párrafo; pp. 412, 413, 414.

Supuesto de repetición del pago hecho a un incapaz, como supuesto

de subrogación personal contemplado por el Código Civil Peruano de 1984. p. 418, cuarto párrafo; p. 419.

Supuestos de subrogación legal. p. 361, primer párrafo; pp. 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463.

Supuestos en los cuales la consignación podía ser retirada por quien la había efectuado. p. 301, primer párrafo; pp. 302, 303, 304, 305.

Supuestos en los cuales el fiador puede accionar contra el deudor antes del pago, como supuesto de subrogación personal contemplado por el Código Civil Peruano de 1984. p. 410, primer párrafo.

Supuestos en los que el deudor se verá imposibilitado de efectuar la imputación sin el asentimiento del acreedor. p. 327, sexto párrafo; p. 328.

Supuestos legales para la imputación de un pago entre diversas obligaciones. p. 347, primer párrafo; pp. 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360.

Suspensión de la prescripción contra uno de los codeudores o coacreedores solidarios, como supuesto de subrogación personal contemplado por el Código Civil Peruano de 1984. p. 420, primer párrafo; p. 421.

T

Tasas Máximas de Interés para el Sistema Financiero (Créditos promocionales del Banco Industrial del Perú, a favor de la industria del calzado y curtiembre). p. 124, primer párrafo; pp. 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134.

Tasas Máximas de Interés para el Sistema Financiero (Créditos promocionales del Banco Industrial del Perú, a favor de la industria pesquera de conservas y congelado). p. 113, primer párrafo; pp. 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123.

Tasas Máximas de Interés para el Sistema Financiero (Créditos promocionales del Banco Industrial del Perú con recursos del BCRP-FENT). p. 13, primer párrafo.

Tasas Máximas de Interés para el Sistema Financiero (Créditos promocionales de COFIDE - BID/377). p. 56, primer párrafo; pp. 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76.

Tasas Máximas de Interés para el Sistema Financiero (Créditos promocionales de COFIDE - FIRE). p. 35, primer párrafo; pp. 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55.

Tasas Máximas de Interés para el Sistema Financiero (Créditos promocionales de COFIDE - FONCAP). p. 14, primer párrafo; pp. 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34.

Tasas Máximas de Interés para el Sistema Financiero (Créditos promocionales de COFIDE - FONEX). p. 107, primer párrafo; pp. 108, 109, 110, 111, 112.

Tasas Máximas de Interés para el Sistema Financiero (Créditos

promocionales de COFIDE - FRAI). p. 77, primer párrafo; pp. 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96.

Tasas Máximas de Interés para el Sistema Financiero (Operaciones Interbancarias). p. 96, primer párrafo; pp. 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106.

Teorías sobre la naturaleza jurídica del pago con subrogación. pp. 382, primer párrafo; pp. 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392.

Tipo de interés capitalizable. p. 148, sexto párrafo; pp. 149, 150.

Trámite del ofrecimiento y de la oposición al pago por consignación. p. 255, primer párrafo; pp. 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278.

Trámite que debe seguir la oposición a un ofrecimiento extrajudicial. p. 263, quinto párrafo; pp. 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275.

Trámite que debe seguir el ofrecimiento judicial del pago por consignación. p. 263, primer párrafo.

U

Utilidad práctica del pago con subrogación. p. 431, primer párrafo; pp. 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444.

Utilidad práctica del pago con subrogación, con relación al acreedor que recibe el pago. p. 437, primer párrafo; p. 438.

Utilidad práctica del pago con subrogación, con relación a quien

efectúa el pago. p. 431, séptimo párrafo; pp. 432, 433, 434, 435, 436.

Utilidad práctica del pago con subrogación, con relación al deudor. p. 438, segundo párrafo; pp. 439, 440, 441, 442.

Utilidad práctica del pago con subrogación, con relación a la sociedad en general. p. 443, segundo párrafo; p. 444.

Utilidad práctica del pago con subrogación, con relación a los garantes. p. 442, segundo párrafo; p. 443.

V

Validez del convenio sobre anatocismo subsiguiente al momento de contraerse la obligación. p. 141, tercer párrafo; pp. 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151.

TOMO VIII

ÍNDICE DE LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO CIVIL PERUANO DE 1984 CITADOS

TOMO VIII

Art. IV T.P. *Inaplicabilidad por analogía de la ley que establece excepciones o restringe derechos.* pp. 271, 498.

Art. 77. *Inicio de la existencia de una persona jurídica de derecho privado.* pp. 297, 330.

Art. 99. *Fundación. Definición.* p. 312.

Art. 108. *Ampliación y modificación del fin fundacional.* pp. 312, 330.

Art. 127. *Fundación no inscrita. Definición.* p. 312.

Art. 129. *Afectación de bienes por imposibilidad de inscripción.* pp. 312, 330.

Art. 140. *Acto Jurídico. Concepto y requisitos de validez.* pp. 34, 125.

Art. 141. *Formas de manifestación de la voluntad.* pp. 284, 490.

Art. 171. *Condiciones impropias.* pp. 509, 517.

Art. 172. *Condición potestativa.* pp. 507, 509.

Art. 173. *Actos conservatorios durante la pendencia.* p. 509.

Art. 174. *Indivisibilidad de la condición.* pp. 507, 509, 517.

Art. 175. *Condición negativa.* p. 517.

Art. 176. *Cumplimiento e incumplimiento malicioso de la condición.* p. 517.

Art. 177. *Irretroactividad de la condición.* pp. 504, 509, 515, 516, 517.

Art. 180. *Pago antes del vencimiento del plazo suspensivo.* pp. 123, 124, 148, 164, 235.

Art. 181. *Pérdida del derecho a utilizar el plazo suspensivo.* pp. 298, 330.

Art. 195. *Fraude del acto jurídico. Concepto y requisitos para accionar.* p. 117.

Art. 201. *El error.* pp. 110, 112, 115.

Art. 202. *Error esencial.* pp. 108, 109, 110, 112, 115.

Art. 203. *Error conocible.* pp. 110, 112, 115.

Art. 204. *Error de cálculo.* pp. 108, 109, 112.

Art. 205. *Error en el motivo.* pp. 108, 109, 112.

Art. 206. *Procedencia para pedir la anulación por error.* p. 112.

Art. 207. *Efectos no indemnizatorios de la anulación por error.* p. 112.

Art. 208. *Error en la declaración.* p. 112.

Art. 209. *Error en la declaración que no vicia el acto.* pp. 109, 112, 113.

Art. 210. *Dolo.* pp. 115, 116, 117.

Art. 211. *Magnitud del engaño para viciar el acto.* pp. 116, 117.

Art. 212. *La omisión dolosa.* pp. 116, 117.

Art. 213. *El dolo como causal de anulación del acto.* pp. 116, 117.

Art. 214. *La violencia e intimidación como causal de anulabilidad del acto.* p. 119.

Art. 215. *Carácteres de la intimidación.* p. 119.

Art. 216. *Calificación de la violencia o intimidación.* p. 120.

Art. 217. *Amenaza en el ejercicio de un derecho y temor reverencial.* p. 120.

Art. 218. *Irrenunciabilidad a la acción por error, dolo, violencia o intimidación.* pp. 112, 113, 117, 120.

Art. 219. *Acto jurídico nulo.* pp. 531, 541.

Art. 220. *Interés para accionar la nulidad del acto jurídico.* p. 541.

Art. 221. *Acto jurídico anulable.* pp. 112, 113, 117, 531, 541.

Art. 222. *Efectos de la sentencia que declara la nulidad de un acto.* pp. 524, 541.

Art. 230. *Confirmación del acto jurídico.* p. 531.

Art. 231. *Confirmación del acto por ejecución total o parcial del acto.* p. 531.

Art. 232. *Formalidad del instrumento de confirmación de un acto.* p. 531.

Art. 242. *Impedidos para contraer matrimonio entre sí.* p. 118.

Art. 274. *Matrimonio nulo.* p. 118.

Art. 276. *Caducidad de la acción de nulidad de matrimonio.* p. 215.

Art. 277. *Matrimonio anulable.* pp. 112, 113, 118.

Art. 284. *Efectos del matrimonio invalidado.* pp. 112, 113.

Art. 313. *Administración del patrimonio social.* p. 118.

Art. 329. *Régimen de separación de patrimonios establecido judicialmente.* p. 118.

Art. 330. *Sustitución del régimen de sociedad de gananciales por declaración de insolvencia de uno de los cónyuges.* pp. 313, 330.

Art. 332. *Separación de cuerpos. Definición y efectos.* pp. 313, 330.

Art. 333. *Causales de separación de cuerpos.* p. 118.

Art. 339. *Acto jurídico posterior a la sentencia.* p. 88.

Art. 373. *Imprescriptibilidad de la acción de filiación.* p. 215.

Art. 377. *Adopción. Definición.* pp. 314, 337.

Art. 410. *Caducidad de la acción de filiación matrimonial.* p. 215.

Art. 456. *Autorización a incapaz relativo para contraer obligaciones o renunciar derechos.* p. 118.

Art. 484. *Alimentos en forma diferente a pensión.* pp. 75, 314, 330.

Art. 515. *Impedidos para ser tutores.* p. 118.

Art. 629. *Nulidad de la formación del Consejo de Familia.* p. 118.

Art. 651. *Responsabilidad solidaria de los miembros del Consejo de Familia* p. 118.

Art. 660. *Transmisión sucesoria.* p. 298.

Art. 662. *Pérdida del beneficio al límite de la herencia.* p. 118.

Art. 667. *Exclusión por indignidad.* p. 118.

Art. 696. *Formalidades para el testamento por escritura pública.* p. 114.

Art. 671. *Efectos de la declaración de indignidad.* pp. 315, 330.

Art. 735. *Universalidad y particularidad de heredero y legatario.* p. 114.

Art. 769. *Estado y frutos del bien materia de legado sujeto a condición o plazo.* p. 118.

Art. 775. *Derecho a acrecer entre colegatarios.* pp. 298, 299, 330.

Art. 809. *Anulabilidad de testamento.* pp. 112, 113, 118.

Art. 890. *Frutos.* pp. 172, 189.

Art. 891. *Clases de frutos.* p. 170.

Art. 892. *Pertenencia de los frutos.* p. 186.

Art. 895. *Aplicación de las disposiciones de los frutos a los productos.* p. 187.

Art. 906. *Posesión ilegítima de buena fe.* pp. 112, 113, 197.

Art. 907. *Duración de la buena fe del poseedor.* p. 197.

Art. 910. *Obligación del poseedor de mala fe frente a los frutos percibidos.* p. 181.

Art. 914. *Presunción de buena fe del poseedor.* p. 197.

Art. 950. *Prescripción adquisitiva de inmueble.* p. 218.

Art. 951. *Prescripción adquisitiva de mueble.* p. 218.

Art. 952. *Petición judicial por prescripción adquisitiva.* p. 219.

Art. 1023. *Destrucción del usufructo por dolo o culpa de tercero. Efectos.* p. 118.

Art. 1057. *Extensión de la prenda.* p. 159.

Art. 1073. *Sustitución de la prenda.* pp. 315, 316, 330.

Art. 1074. *Deterioro del bien prendado.* pp. 316, 330.

Art. 1083. *Reducción extrajudicial y judicial de la prenda.* p. 158.

Art. 1090. *Extinción de la prenda.* pp. 160, 484, 485, 487, 488.

Art. 1096. *Inaplicabilidad de las reglas de la prenda a la anticresis.* pp. 484, 485, 487, 488.

Art. 1101. *Extensión de la hipoteca.* p. 159.

Art. 1110. *Pérdida o deterioro del bien hipotecado.* pp. 316, 330.

Art. 1115. *Reducción convencional de la hipoteca.* p. 158.

Art. 1116. *Reducción judicial de la hipoteca.* p. 158.

Art. 1122. *Extinción de la hipoteca.* pp. 160, 484, 485, 487, 488.

Art. 1126. *Ejercicio y cese del derecho de retención.* p. 160.

Art. 1132. *Principio de identidad en las obligaciones de dar bien cierto.* pp. 16, 31, 100.

Art. 1137. *Supuestos de pérdida de un bien cierto.* pp. 24, 51, 170, 189.

Art. 1138. *La teoría del riesgo en las obligaciones de dar bienes ciertos.* pp. 24, 51, 68, 170, 290, 295.

Art. 1148. *Obligaciones de hacer. Plazo y modo de cumplimiento.* p. 240.

Art. 1158. *Obligaciones de no hacer. Acciones que corresponden al acreedor ante el incumplimiento por culpa del deudor.* p. 240.

Art. 1179. *Extinción total de las obligaciones para los acreedores.* p. 280.

Art. 1181. *Aplicación de las normas de las obligaciones solidarias a las obligaciones indivisibles.* p. 280.

Art. 1187. *Transmisión mortis causa de la obligación solidaria.* pp. 299, 330.

Art. 1188. *Liberación total de los codeudores.* pp. 280, 282.

Art. 1189. *Liberación parcial de los codeudores.* p. 283.

Art. 1190. *Extinción de la obligación para los acreedores.* pp. 281, 282.

Art. 1192. *Excepciones pasibles de ser opuestas.* p. 435.

Art. 1204. *Insolvencia de algún codeudor.* p. 300.

Art. 1205. *Formas de efectuar el reconocimiento de una obligación.* pp. 68, 291.

Art. 1206. *Cesión de derechos. Definición.* pp. 291, 319, 320, 469.

Art. 1207. *Forma de la cesión de derechos.* p. 320.

Art. 1208. *Derechos cedibles.* p. 322.

Art. 1211. *Alcances de la cesión de derechos.* p. 320.

Art. 1212. *Garantía de existencia y exigibilidad del derecho cedido.* p. 321.

Art. 1213. *Garantía de la solvencia del deudor. Límites.* p. 321.

Art. 1214. *Garantías en la cesión operada por mandato legal.* p. 322.

Art. 1215. *Momento desde el cual produce efectos la cesión.* p. 321.

Art. 1217. *Concurrencia de acreedores respecto del derecho cedido.* pp. 319, 322.

Art. 1218. *Transmisión de la obligación a los herederos. Supuestos de excepción.* pp. 69, 291.

Art. 1219. *Acciones que corresponden al acreedor por efecto de las obligaciones.* pp. 69, 291.

Art. 1220. *Pago. Concepto.* p. 292.

Art. 1221. *Pago parcial.* pp. 101, 359, 388.

Art. 1222. *Personas que pueden efectuar el pago.* pp. 437, 438, 441, 442, 443.

Art. 1225. *Pago efectuado a persona que goza verosímilmente de la calidad de acreedor. Presunciones.* p. 75.

Art. 1226. *Pago al portador de un recibo. Presunciones.* p. 75.

Art. 1229. *Prueba del pago.* pp. 202, 207.

Art. 1233. *Pago con títulos valores.* pp. 300, 301, 330, 345, 388.

Art. 1237. *Pago de obligación contraída en moneda extranjera. Facultad del deudor.* p. 363.

Art. 1238. *Lugar donde se debe efectuar el pago.* p. 296.

Art. 1239. *Supuesto de cambio de domicilio.* p. 296.

Art. 1240. *Plazo para efectuar el pago.* pp. 296, 298.

Art. 1241. *Gastos del pago. Quién debe efectuarlos.* pp. 296, 356.

Art. 1242. *Interés compensatorio y moratorio.* p. 189.

Art. 1244. *Interés legal.* pp. 172, 189.

Art. 1260. *Subrogación de pleno derecho.* pp. 300, 301, 324, 442.

Art. 1261. *Subrogación convencional. Supuestos.* pp. 324, 442.

Art. 1262. *Efectos de la subrogación.* pp. 324, 442.

Art. 1263. *Efectos de la subrogación en las obligaciones indivisibles o solidarias.* pp. 301, 330.

Art. 1265. *Dación en pago. Concepto.* pp. 13, 14, 21, 27, 49, 55, 75, 85, 330, 345.

Art. 1266. *Supuesto en que la dación en pago se regula por las normas del contrato de compraventa.* pp. 49, 77, 78, 79, 83, 85, 87, 88.

Art. 1267. *Pago indebido. Concepto.* pp. 89, 90, 91, 94, 111, 114, 115, 119, 147, 154, 164, 168, 203, 207, 211, 239, 302.

Art. 1268. *Pago indebido efectuado a persona que procedió con buena fe. Efectos.* pp. 148, 149, 151, 152, 155, 159, 161, 162, 163, 164, 168, 175, 176, 188, 235, 239, 263.

Art. 1269. *Pago indebido efectuado a persona que procedió con mala fe. Efectos.* pp. 144, 165, 168, 169, 170, 171, 181, 186, 240.

Art. 1270. *Supuestos de enajenación por quien acepta un pago indebido de mala fe.* pp. 168, 173, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 194, 214, 302, 330.

Art. 1271. *Restitución de frutos e intereses por quien recibe un pago indebido de buena fe.* pp. 144, 168, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 240.

Art. 1272. *Supuestos de enajenación por quien acepta un pago indebido de buena fe.* pp. 168, 191, 193, 194, 195, 196, 214.

Art. 1273. *Carga de la prueba del pago indebido.* pp. 111, 114, 128, 199, 202, 204, 205, 206, 207, 239.

Art. 1274. *Plazo de prescripción de la acción de pago indebido.* pp. 209, 211, 217, 219, 239.

Art. 1275. *Supuestos en los que el deudor no tiene acción de repetición.* pp. 148, 164, 221, 224, 226, 228, 234, 239.

Art. 1276. *Aplicación de las normas del pago indebido a las obligaciones de hacer y de no hacer.* pp. 237, 239.

Art. 1277. *Novación. Conceptos generales.* pp. 53, 56, 75, 241, 244, 262, 293, 319, 323, 328, 345, 373, 388, 402, 422, 430, 474, 498, 503, 509.

Art. 1278. *Novación objetiva. Concepto.* pp. 54, 56, 76, 320, 323, 330, 333, 334, 498.

Art. 1279. *Cambios accesorios en la obligación. Novación objetiva.* pp. 30, 31, 54, 57, 59, 67, 272, 337, 339, 345, 347, 351, 354, 356, 357, 376.

Art. 1280. *Novación, subjetiva por cambio de acreedor.* pp. 54, 320, 321, 323, 330, 389, 391, 392, 432, 498, 529.

Art. 1281. *Novación subjetiva por cambio de deudor en la modalidad de delegación.* pp. 54, 320, 321, 323, 330, 402, 403, 406, 408, 413, 418, 421, 474, 498.

Art. 1282. *Novación subjetiva por cambio de deudor en la modalidad de expromisión.* pp. 54, 254, 321, 330, 402, 415, 419, 421, 422, 423, 425, 435, 441, 498, 529.

Art. 1283. *Efectos de la novación.* pp. 54, 60, 279, 283, 284, 285, 294, 321, 324, 421, 422, 475, 479, 481, 483, 484, 485, 487, 488, 489, 495, 497.

Art. 1284. *Novación de obligaciones sujetas a condición suspensiva.* pp. 54, 60, 61, 189, 278, 380, 388, 499, 501, 502, 503, 504, 505, 508, 509, 513, 517.

Art. 1285. *Novación de obligaciones sujetas a condición resolutoria.* pp. 54, 62, 380, 388, 511, 513, 514, 515, 516.

Art. 1286. *Nulidad y anulabilidad de la obligación primitiva. Consecuencias.* pp. 54, 62, 278, 279, 380, 388, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 536.

Art. 1287. *Nulidad o anulación de la nueva obligación. Consecuencias.* pp. 53, 54, 63, 279, 533, 534, 540.

Art. 1301. *Efectos del cese de la consolidación.* pp. 531, 541.

Art. 1302. *Transacción. Definición y caracteres generales.* p. 327.

Art. 1304. *Formalidad para la transacción.* pp. 88, 326.

Art. 1308. *Nulidad de transacción por cuestión dudosa o litigiosa.* p. 531.

Art. 1310. *Nulidad o anulabilidad de la transacción.* p. 541.

Art. 1318. *Dolo.* p. 118.

Art. 1321. *Indemnización de daños y perjuicios por inejecución imputable.* pp. 118, 316, 330.

Art. 1324. *Intereses en las obligaciones de dar sumas de dinero.* p. 148.

Art. 1325. *Ejecución de la obligación por terceros.* p. 118.

Art. 1326. *Resarcimiento ante hecho doloso o culposo del acreedor.* p. 118.

Art. 1328. *Exclusión o limitación de la responsabilidad por dolo o culpa inexcusable.* p. 118.

Art. 1330. *Prueba del dolo o culpa inexcusable.* p. 118.

Art. 1336. *Responsabilidad del deudor ante mora.* p. 171.

Art. 1337. *Indemnización en caso de mora que inutiliza la obligación.* pp. 317, 330.

Art. 1340. *Riesgos asumidos por el acreedor en mora.* p. 118.

Art. 1349. *Cláusula penal solidaria y divisible.* pp. 302, 303, 330.

Art. 1351. *Definición de contrato.* pp. 57, 271.

Art. 1355. *Dirigismo contractual.* pp. 303, 330.

Art. 1363. *Efectos de los contratos entre las partes y sus herederos.* pp. 485, 486, 487, 488.

Art. 1366. *Prohibición de adquisición directa o indirecta.* p. 86.

Art. 1369. *Inaplicabilidad de las prohibiciones de adquirir.* pp. 76, 85, 86.

Art. 1398. *Cláusulas vejatorias en los contratos por adhesión.* p. 272.

Art. 1413. *Forma para las modificaciones del contrato original.* pp. 270, 271, 273, 274.

Art. 1431. *Prestación imposible sin culpa de los contratantes.* p. 68.

Art. 1432. *Prestación imposible por culpa del deudor o del acreedor.* p. 68.

Art. 1433. *Prestación parcialmente imposible.* p. 68.

Art. 1435. *Cesión de posición contractual. Concepto y caracteres generales.* pp. 324, 469.

Art. 1438. *Garantía de la existencia y validez de un contrato en la cesión de posición contractual.* pp. 303, 323, 330.

Art. 1439. *Las garantías en la cesión de posición contractual.* p. 324.

Art. 1440. *Excesiva onerosidad de la prestación. Concepto y caracteres generales.* pp. 318, 330, 331.

Art. 1443. *Improcedencia de la acción por excesiva onerosidad de la prestación.* p. 118.

Art. 1457. *Contrato a favor de tercero. Concepto.* p. 304.

Art. 1460. *Falta de aceptación del derecho en un contrato a favor de tercero.* pp. 304, 331.

Art. 1470. *Promesa de la obligación o del hecho de un tercero. Concepto y alcances.* pp. 304, 308.

Art. 1471. *Prestación sustitutoria en una promesa de la obligación o del hecho de un tercero.* pp. 304, 308.

Art. 1472. *Pacto anticipado sobre la indemnización en una promesa de la obligación o del hecho de un tercero.* pp. 304, 308.

Art. 1494. *Improcedencia del saneamiento por evicción.* p. 118.

Art. 1495. *Derechos derivados del saneamiento por evicción.* p. 118.

Art. 1497. *Renuncia al saneamiento por evicción. Efectos.* p. 118.

Art. 1537. *Compraventa de bien ajeno.* pp. 304, 305, 306, 307, 322.

Art. 1538. *Conversión del compromiso de venta de bien ajeno en compraventa.* pp. 305, 307, 322, 331.

Art. 1567. *Transferencia del riesgo en una compraventa de bienes ciertos.* p. 68.

Art. 1568. *Transferencia del riesgo antes de la entrega de los bienes.* p. 68.

Art. 1569. *Transferencia del riesgo en la compraventa de bienes por peso, número o medida.* p. 68.

Art. 1570. *Transferencia del riesgo ante la entrega del bien en lugar distinto al de su expedición.* p. 68.

Art. 1593. *Retracto.* pp. 76, 85, 87.

Art. 1601. *El retracto en enajenaciones sucesivas.* p. 88.

Art. 1665. *Falso mutuo.* p. 311.

Art. 1671. *Arrendamiento de bien ajeno.* pp. 308, 331.

Art. 1749. *Enajenación del bien por herederos del comodatario.* pp. 308, 331.

Art. 1764. *Locación de servicios. Concepto.* p. 311.

Art. 1769. *Extinción de la locación antes de su vencimiento.* p. 311.

Art. 1770. *Límites para la aplicación de las normas de compraventa a una locación de servicios.* p. 311.

Art. 1843. *Responsabilidad de los herederos del depositario por enajenación del bien.* pp. 309, 331.

Art. 1876. *Requisitos del fiador y sustitución de la garantía.* p. 309.

Art. 1877. *Insolvencia del fiador.* pp. 309, 310.

Art. 1878. *Extensión de la fianza ilimitada.* p. 159.

Art. 1898. *Fianza con plazo determinado. Efectos* p. 160.

Art. 1899. *Fianza sin plazo determinado. Efectos.* p. 160.

Art. 1900. *Liberación del fiador.* pp. 52, 76, 85, 160.

Art. 1943. *Juego y apuesta no autorizados pero no prohibidos por ley.* p. 118.

Art. 1954. *Indemnización por enriquecimiento sin causa.* p. 133.

Art. 1976. *Culpa in vigilando.* p. 318.

Art. 1977. *Indemnización equitativa del daño causado por incapaz.* pp. 318, 331.

Art. 1989. *Prescripción extintiva.* pp. 213, 220, 310.

Art. 2000. *Fijación de plazos de prescripción extintiva.* p. 220.

Art. 2001. *Plazos de prescripción extintiva.* pp. 215, 217, 310, 524.

Art. 2112. *Unificación de la contratación civil con la mercantil.* pp. 374, 388.

ÍNDICE DE AUTORES, PAÍSES, CIUDADES, LUGARES Y DEMÁS NOMBRES PROPIOS CITADOS

A

ABATE PINARDY. p. 141.

ACURSIO. pp. 19, 397.

ALBALADEJO, Manuel. pp. 49, 64, 81, 204, 394.

ALBAERTARIO. p. 340.

ALEJANDRO SEVERO. p. 265.

ALEMANIA. p. 401.

ALTERINI, Atilio. p. 248.

ALZAMORA VALDEZ, Mario. p. 48.

AMEAL, Óscar José. p. 248.

ARANGIO RUIZ, Vicenzo. pp. 94, 95, 146, 203, 257, 259, 340.

ARIAS BONET, J. A. pp. 257, 267, 269, 342, 377.

ARIAS RAMOS, J. pp. 257, 267, 269, 342, 377.

ARGENTINA. pp. 96, 356, 374.

AUBRY. pp. 130, 136, 412, 537.

AUGUSTO. p. 265.

AUSTRALIA. p. 51.

AYNÉS, Laurent. pp. 131, 247, 260, 360, 361.

B

BADENES GASSET, Ramón. p. 80.

BARCELONA. pp. 249, 250.

BARCHI VELAOCHAGA, Luciano. pp. 40, 57, 74.

BARBERO, Doménico. pp. 408, 410.

BAUDRY-LACANTINERIE, Marie Paul G. pp. 130, 258, 350, 393, 411, 412, 464, 490.

BARDE. pp. 258, 350, 490.

BECERRA TORO, Rodrigo. pp. 129, 134.

BÉLGICA. p. 431.

BETTI, Emilio. pp. 247, 339, 341, 400, 428, 431, 432.

BEKKER. p. 81.

BÈVILACQUA, Clovis. p. 247.

BIBILONI. pp. 232, 465.

BIGOT-PRÈAMENEU. p. 490.

BLUMENTHAL. p. 82.

BOFFI BOGGERO, Luis María. pp. 39, 41, 47, 250, 256, 260, 335, 337,

351, 355, 357, 358, 366, 369, 370, 371, 372, 373, 375, 482, 493, 494, 495, 497.

BOGOTÁ. pp. 94, 211, 246.

BOULANGER. p. 343.

BONNECASE, Julien. pp. 136, 137, 138, 139, 140, 142, 143, 144.

BONFANTE, Pietro. pp. 268, 270, 340, 342.

BORDA, Guillermo A. pp. 37, 43, 67, 130, 433, 435.

BORJA SORIANO, Manuel. pp. 163, 204, 256, 258, 260, 263, 350, 352, 368, 370, 393, 419, 482, 489, 490, 491, 492.

BOUDIER. pp. 138, 139, 140.

BOYER, Laurent. pp. 42, 81, 391, 408, 415, 417, 419, 420.

BRUTAU, Puig. pp. 41, 151, 155.

BUENOS AIRES. pp. 94, 356.

BUSSI. p. 19.

C

CALMELS. p. 137.

CALPURNIA. p. 93.

CAPITANT. pp. 42, 350, 409, 412.

CARLOS. p. 506.

CASTAÑEDA, Jorge Eugenio. pp. 17, 37, 247, 288, 289, 392, 393, 395, 407, 414, 416, 417, 418, 446, 448, 450, 454, 463, 464, 467, 468, 470.

CASTILLO FREYRE, Mario. pp. 169, 177, 226, 280, 281, 282, 283, 289, 290, 291, 292, 293, 301, 359, 362, 375, 435, 437, 506.

CASTRO. p. 51.

CAZEAUX, Pedro N. pp. 36, 43, 53, 81, 92, 97, 103, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 136, 145, 154, 232, 248, 253, 256, 335, 392, 398, 399, 401, 416, 426, 427, 432, 472, 504.

CLAYETTE. pp. 140, 141.

COLIN. pp. 42, 350, 409, 412.

COLMO, Alfredo. pp. 414, 523, 530, 535, 538.

CORNEJO, Ángel Gustavo. p. 464.

CORTE DE AIX. p. 431.

CORTE DE CASACIÓN DE BRUSELAS. pp. 431, 472.

CORTE DE PARÍS. p. 431.

CORTE DE POITIERS. p. 535.

CORTE DE ROUAN. p. 431.

COVIELLO. p. 514.

CUZCO. p. 50

CH

CHANG O'CAMPO, Katherine. p. 6.

CHATEAUROUX. p. 139.

CHEPTEL. p. 139.

D

DE COSSÍO. p. 105.

DE DIEGO. pp. 446, 468.

DE GÁSPERI, Luis. pp. 91, 151, 185, 193, 244, 391, 406, 480, 521.

DE LA PUENTE Y LAVALLE, Manuel. pp. 85, 86, 122, 151, 152, 153, 155, 229, 230, 271, 272, 305, 306, 307, 436.

DE LA VEGA VÉLEZ, Antonio. pp. 38, 47, 82, 142.

DE RUGGIERO. p. 250.

DEMOGUE, René. pp. 102, 121, 122, 132.

DEMOLOMBE. pp. 136, 246, 248, 249, 250, 259, 265, 269, 340, 429.

DERNBURG. p. 466.

DE VIDAURRE, Manuel Lorenzo. pp. 13, 77, 90, 149, 166, 173, 183, 192, 200, 209, 222, 237, 241, 333, 347, 389, 403, 423, 475, 500, 511, 519, 533.

DIEZ PICAZO, Luis. pp. 43, 83.

DIOCLECIANO. p. 28.

DOMAT. pp. 80, 130.

E

EMILIANI ROMÁN, Raimundo. pp. 128, 133.

ENDEMANN. p. 466.

ENNECCERUS, Ludwig. pp. 67, 265, 445, 447, 449.

F

FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, José. p. 19.

FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Carlos. pp. 32, 36, 37, 38, 39, 42, 80, 81, 82, 85.

FERREIRA. p. 153.

FRANCISCO. p. 427.

FUNK. p. 445.

G

GALDO MARÍN, Elizabeth. p. 206.

GALLI. pp. 374, 378.

GARCÍA GOYENA. pp. 251, 492.

GARNIER-GODARD. p. 139.

GAUDEMEL, Eugène. pp. 102, 130, 203, 396, 398.

GIERKE. p. 37.

GIORGIO, Giorgio. pp. 16, 229, 231, 265, 360, 426, 429, 430, 431, 434, 438, 439, 440, 461, 463, 472.

GRECO. p. 53.

GRENOBLE. p. 141.

GULLÓN, Antonio. pp. 43, 83.

H

HITACHI. pp. 51, 52.

HUC, Théophile. pp. 378, 508, 527, 528.

I

IGLESIAS, Juan. pp. 249, 260, 268, 269.

J

JOSSERAND. pp. 29, 350, 489.

JOSÉ. p. 427.

JUAN. pp. 17, 258, 427.

JUSTINIANO. pp. 19, 94.

K

KIPP, Theodor. pp. 67, 265, 445, 447, 449.

L

LAFAILLE, Héctor. pp. 38, 84, 95, 101, 104, 107, 249, 260, 261, 262, 264, 276, 277, 281, 283, 284, 285, 287, 288, 374, 397, 400, 433, 435, 442, 489, 492.

LAGRANGE, M. Eugenio. pp. 250, 267.

LARENZ, Karl. pp. 30, 38.

LAROMBIÈRE. pp. 136, 248.

LATOUR BROTONS, Juan. pp. 17, 33, 34, 36.

LAURENT, François. pp. 278, 287, 288, 365, 378, 431, 505, 507, 524, 525, 526, 529, 530, 534, 535, 536, 537, 538.

LEÓN BARANDIARÁN, José. pp. 48, 122, 212, 264, 276, 306, 363, 464, 496.

LEONHARD, Franz. p. 39.

LEVENHAGEN, Antonio. pp. 247, 522.

LIMA. pp. 40, 48, 50, 51, 96, 104, 122, 211, 212, 356, 441, 506.

LOHMAN LUCA DE TENA, Guillermo. pp. 122, 124, 125, 204, 503, 505, 514.

LÓPEZ CABANA, Roberto M. p. 248.

LOZANO BERRUEZO, C. pp. 250, 251, 260, 340, 396, 397, 445, 448, 449.

LL

LLAMBÍAS, Jorge Joaquín. pp. 26, 33, 39, 93, 96, 126, 128, 226, 227, 247, 248, 336, 337, 343, 358, 359, 371, 372, 374, 377, 378, 379, 399, 402, 412, 413, 427, 471.

M

MACKELDEY, Ferdinand. pp. 95, 250, 267.

MADRID. pp. 17, 32, 249, 250.

MALAURIE, Philippe. pp. 131, 247, 260, 360, 361.

MANRESA. pp. 163, 204.

MARCADÉ. p. 529.

MAROI. p. 36.

MARTÍNEZ ALFARO, Joaquín. pp. 97, 102, 226, 229, 352, 354, 407, 482.

MARTY, G. pp. 132, 136, 139, 140, 396, 407, 491.

MAZEAUD, Henri, Léon y Jean. pp. 28, 246, 259, 261, 262, 263, 277,

338, 339, 341, 351, 361, 370, 400, 493, 507, 508, 528, 535.

MELBOURNE. p. 51.

MELILLO. pp. 19, 27.

MÉXICO. pp. 97, 163, 489, 492.

MESSINEO, Francesco. pp. 17, 245, 276, 335.

MOISSET DE ESPANÉS, Luis. pp. 96, 98, 105, 154, 214.

MUCIUS SCAEVOLA. p. 251.

O

OLAECHA, Manuel Augusto. pp. 13, 45, 46, 47, 65, 77, 90, 149, 166, 174, 183, 192, 200, 209, 223, 237, 242, 334, 347, 390, 401, 405, 424, 449, 450, 454, 455, 456, 457, 458, 461, 463, 464, 470, 477, 500, 511, 519, 533.

OLIVEIRA, Pedro M. pp. 454, 456, 457, 458, 459.

ORTOLÁN. pp. 266, 268, 269.

OSSORIO Y GALLARDO, Ángel. pp. 91, 151, 184, 244.

OSPINAS FERNÁNDEZ, Guillermo. pp. 31, 48, 227, 252, 254, 352, 355, 357, 367, 370.

OSTERLING PARODI, Felipe. pp. 14, 49, 57, 58, 78, 91, 150, 167, 169, 174, 177, 184, 192, 201, 210, 223, 226, 238, 243, 280, 281, 282, 283, 288, 290, 291, 292, 301, 334, 348, 359, 375, 390, 406, 424, 435, 437, 479, 501, 506, 512, 520, 534.

P

PABLO. pp. 103, 258, 493.

PALACIO PIMENTEL, H. Gustavo. pp. 48, 205, 367, 369, 376.

PARÍS. pp. 430, 456.

PATUREAU-MIRAN, J. p. 139.

PAULO. p. 65.

PEDRO. pp. 103, 258, 506.

PÉREZ. p. 51.

PERÚ. pp. 13, 77, 90, 96, 149, 166, 173, 183, 192, 200, 209, 222, 237, 242, 333, 347, 374, 389, 403, 423, 476, 500, 511, 519, 533.

PETIT, Eugène. pp. 19, 92, 93, 102, 104, 107, 121, 122, 265, 268, 269, 397, 399.

PINARDY. p. 140.

PLANIOL, Marcel. pp. 17, 41, 45, 46, 64, 132, 163, 231, 257, 261, 262, 263, 277, 285, 286, 287, 340, 350, 360, 458, 459, 461.

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ. pp. 96, 104, 206, 212, 246, 441.

PORTALIS. p. 461.

POTHIER, Robert Joseph. pp. 46, 80, 130, 231, 245, 493, 494.

PUEBLO LIBRE. p. 356.

R

RAU. pp. 130, 136, 412, 537.

REVOREDO MARSANO, Delia. p. 144.

REZZÓNICO, Luis María. pp. 400, 401.

RIPERT, Georges. pp. 17, 41, 64, 130, 163, 231, 257, 261, 262, 263, 277, 285, 286, 287, 340, 343, 360.

ROLAND, Henri. pp. 42, 81, 391, 408, 415, 417, 419, 420.

ROMA. p. 93.

ROQUES. p. 137.

RUBIO CORREA, Marcial. pp. 104, 105, 108, 109, 124, 125, 212, 213, 214, 218, 441.

RUGGIERO. p. 417.

S

SAAVEDRA LOZANO, Saúl. pp. 94, 147.

SAILEILLES. pp. 445, 457.

SALETTE. p. 140.

SALVAT, Raymundo. pp. 36, 47, 73, 130, 230, 231, 258, 262, 263, 264, 374, 378, 379, 394, 395, 409, 410, 412, 417, 420, 421, 427, 515.

SANTIAGO. pp. 103, 493.

SANCHO REBULLIDA, Francisco de Asís. p. 58.

SAN ISIDRO. p. 356.

SAVIGNY. pp. 106, 213.

SERAFINI, Felippo. pp. 249, 257, 267, 377.

SERRANO, Eduardo. pp. 18, 19, 23, 25, 27, 28, 32, 34, 35, 63, 65.

SILIA. p. 93.

SONY. pp. 51, 52.

STARCK, Boris. pp. 42, 81, 391, 408, 415, 417, 419, 420.

SUÁREZ SUÁREZ, Guillermo. pp. 246, 256, 258, 276, 337, 360, 377.

SUIZA. p. 401.

T

TEISSEIRE. p. 133.

TERRE, François. p. 411.

TRABUCCHI, Alberto. pp. 435, 446, 447, 471.

TRIGO REPRESAS, Félix. pp. 36, 43, 53, 81, 92, 97, 103, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 136, 145, 154, 232, 253, 256, 335, 392, 398, 399, 401, 416, 426, 427, 432, 472, 504.

TROPLONG. p. 80.

U

ULPIANO. pp. 19, 409, 438.

UNIVERSIDAD DE LIMA. pp. 57, 105.

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS. p. 46.

V

VALENCIA ZEA, Arturo. pp. 16, 22, 25, 29, 47, 66, 211, 400, 446, 447, 448, 450, 466, 467.

VEGA GARCÍA, Jorge. pp. 14, 78, 90, 150, 166, 174, 184, 192, 200, 210, 223, 238, 243, 334, 348, 390, 406, 424, 479, 501, 512, 520, 533.

VÉLEZ SARSFIELD. pp. 67, 495.

VIDAL RAMÍREZ, Fernando. pp. 105, 122, 124, 203, 211, 212, 213, 228, 502, 514.

VOLTERRA, Eduardo. pp. 249, 376.

VON THUR, A. pp. 246, 255, 445.

W

WEILL, Alex. p. 411.

WOLF, Martin. pp. 67, 265, 445, 447, 449.

Z

ZUSMAN, Susana. pp. 122, 306, 307.

ÍNDICE DE CUERPOS LEGISLATIVOS NACIONALES Y EXTRANJEROS CITADOS

CUERPOS LEGISLATIVOS NACIONALES

Código Civil del Estado Nor-Peruano de la Confederación Perú-Boliviana de 1836. pp. 13, 77, 90, 149, 166, 173, 183, 192, 200, 209, 222, 237, 242, 333, 347, 389, 403, 423, 476, 500, 511, 519, 533.

Código Civil de 1852. pp. 13, 45, 77, 90, 95, 96, 123, 149, 166, 173, 183, 192, 200, 209, 216, 222, 234, 237, 242, 333, 347, 389, 404, 423, 444, 454, 476, 500, 511, 519, 533.

Código Civil de 1936. pp. 14, 26, 46, 47, 49, 57, 67, 75, 78, 90, 95, 96, 97, 123, 147, 148, 150, 161, 166, 174, 184, 189, 192, 200, 206, 210, 215, 216, 217, 219, 220, 223, 234, 235, 237, 243, 306, 328, 329, 330, 334, 348, 390, 405, 406, 422, 424, 444, 454, 463, 478, 486, 512, 520, 533, 540, 541.

Código Civil de 1984. pp. 14, 16, 21, 24, 27, 30, 31, 33, 34, 37, 43, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 68, 69, 74, 75, 76, 78, 79, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 94, 96, 97, 98, 100, 101, 104, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 123, 124, 125, 128, 133, 144, 147, 148, 149, 151, 152, 154, 155, 156, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 191, 193, 194, 195, 196, 197, 199, 202, 203, 204, 205,

206, 207, 209, 211, 213, 214, 215, 217, 218, 219, 220, 221, 224, 226, 228, 232, 234, 235, 237, 238, 239, 240, 241, 244, 254, 255, 259, 262, 263, 270, 271, 272, 273, 274, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 326, 327, 328, 330, 331, 333, 334, 337, 339, 345, 347, 349, 350, 351, 354, 356, 357, 359, 363, 373, 374, 376, 380, 384, 387, 388, 389, 391, 392, 402, 403, 406, 408, 413, 415, 418, 419, 421, 422, 423, 425, 430, 432, 435, 436, 437, 438, 440, 441, 442, 443, 444, 469, 474, 475, 479, 481, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 490, 497, 498, 499, 501, 502, 503, 504, 505, 507, 508, 509, 511, 513, 514, 515, 516, 517, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 529, 531, 533, 534, 536, 540, 541.

Código Procesal Civil de 1993. pp. 76, 117, 157, 202, 331.

Constitución Política del Perú de 1993. p. 303.

Código de Comercio. p. 374.

Ley de Títulos Valores (Ley N.º 16587). p. 350.

Ley del Instituto Nacional de Bienestar Familiar (Decreto Legislativo N.º 830). p. 233.

CUERPOS LEGISLATIVOS EXTRANJEROS

Código Civil Alemán. pp. 14, 20, 134, 400, 401, 402, 448, 449, 450, 455, 456, 457, 458, 459, 465, 466.

Código Civil Argentino. pp. 14, 26, 41, 78, 91, 96, 151, 168, 225, 227, 230, 244, 247, 248, 260, 261, 285, 287, 349, 391, 406, 425, 433, 435, 465, 480, 482, 492, 494, 495, 521.

Código Civil Austriaco de 1811. pp. 134, 450.

Código Civil Boliviano de 1831. pp. 91, 202, 245, 391, 481.

Código Civil Boliviano de 1976. pp. 91, 96, 175, 185, 238, 244, 406, 480, 521.

Código Civil Brasileño de 1916. pp. 14, 15, 78, 79, 91, 96, 151, 185, 193, 202, 224, 244, 335, 425, 455, 456, 466, 480, 521.

Código Civil Colombiano. pp. 245, 377, 446, 448, 481, 501.

Código Civil Costarricense de 1888. pp. 91, 151, 168, 244, 406, 521, 534.

Código Civil Chileno. pp. 91, 96, 151, 168, 202, 225, 244, 335, 349, 391, 406, 480, 501, 513, 521.

Código Civil Ecuatoriano. pp. 91, 151, 202, 224, 244, 334, 349, 406, 407, 480, 513, 521.

Código Civil Egipcio. pp. 244, 335, 406, 425, 481.

Código Civil Español. pp. 91, 96, 151, 168, 185, 202, 232, 244, 251, 406, 425, 480, 521, 534.

Código Civil Etíope. pp. 244, 480.

Código Civil Francés. pp. 20, 96, 122, 135, 141, 244, 251, 263, 285, 365, 406, 425, 431, 461, 480, 493, 494, 526, 527.

Código Civil Guatemalteco de 1973. pp. 244, 480, 521.

Código Civil Hondureño de 1906. pp. 244, 349, 391, 406, 425, 481, 521.

Código Civil Italiano de 1865. pp. 20, 96, 434, 461.

Código Civil Italiano de 1942. pp. 20, 134, 334, 349, 406, 428, 435, 466, 479, 520, 534.

Código Civil Mexicano. pp. 14, 134, 202, 210, 218, 224, 232, 245, 451, 453, 489, 492, 501, 521.

Código Civil Nicaragüense de 1903. p. 79.

Código Civil Panameño. pp. 232, 244, 425, 521.

Código Civil Paraguayo de 1987. pp. 14, 15, 78, 79, 244, 391, 406, 425, 480, 521.

Código Civil Portorriqueno de 1930. pp. 244, 425, 480, 521, 534.

Código Civil Portugués de 1967. pp. 14, 244, 335, 391, 521, 534.

Código Civil Uruguayo. pp. 14, 15, 78, 79, 96, 244, 334, 391, 406, 407, 502, 521, 534.

Código Civil Suizo de las Obligaciones. pp. 134, 210, 217, 401, 451, 455, 457, 458.

Código Civil Venezolano de 1880. pp. 244, 334, 335, 406, 425, 480.

Código Civil Venezolano de 1942. pp. 91, 134, 151, 168, 193, 244, 334, 406, 425, 466, 480, 521.

Código de la Provincia de Québec. pp. 335, 406, 425, 480.

Código Prusiano. p. 450.

Ley Mexicana de Títulos y Operaciones de Crédito. p. 350.

PROYECTOS DE CUERPOS LEGISLATIVOS NACIONALES

Proyecto de Código Civil del Doctor Manuel Lorenzo de Vidaurre de 1836. pp. 13, 77, 90, 149, 166, 173, 183, 192, 200, 209, 222, 237, 241, 333, 347, 389, 403, 423, 475, 500, 511, 519, 533.

Proyecto de Código Civil de 1890. pp. 13, 77, 90, 149, 166, 173, 183, 192, 200, 209, 223, 237, 242, 347, 389, 404, 424, 476, 500, 511, 519, 533.

Primer Anteproyecto de Libro Quinto, elaborado por el Doctor Manuel Augusto Olaechea, de 1925. pp. 13, 77, 90, 149, 166, 173, 174, 183, 192, 200, 209, 223, 237, 242, 334, 347, 390, 405, 424, 458, 477, 500, 511, 519, 533.

Segundo Anteproyecto de Libro Quinto de la Comisión Reformadora, de 1926. pp. 13, 78, 90, 149, 166, 174, 183, 192, 200, 209, 223, 237, 243, 334, 348, 390, 405, 424, 478, 500, 512, 520, 533.

Proyecto de Código Civil de la Comisión Reformadora, de 1936. pp. 14, 46, 65, 67, 78, 90, 149, 166, 174, 183, 192, 200, 209, 223, 237, 243, 334, 348, 390, 405, 424, 455, 478, 500, 512, 520, 533.

Anteproyecto de la Comisión Reformadora, elaborado por el Doctor Jorge Vega García, del año 1973. pp. 14, 78, 90, 150, 166, 167, 174, 184, 192, 200, 210, 223, 238, 243, 334, 348, 390, 406, 424, 479, 501, 512, 520, 533.

Anteproyecto de la Comisión Reformadora, elaborado por el Doctor Felipe Osterling Parodi, del año 1980. pp. 14, 49, 78, 90, 91, 150, 167, 174, 184, 192, 201, 210, 223, 238, 243, 334, 348,

390, 406, 424, 479, 501, 512, 520, 534.

Proyecto de la Comisión Reformadora, del año 1981. pp. 14, 49, 78, 91, 150, 167, 174, 184, 193, 201, 210, 223, 238, 243, 334, 348, 391, 406, 424, 479, 501, 512, 520, 534.

Proyecto de la Comisión Revisora, del año 1984. pp. 14, 49, 78, 84, 85, 91, 151, 167, 174, 184, 201, 210, 223, 238, 244, 334, 348, 391, 406, 424, 479, 501, 512, 520, 534.

EXTRANJEROS

Anteproyecto de Código Civil Boliviano de Ángel Osorio y Gallardo, de 1943. pp. 91, 151, 184, 244.

Anteproyecto Paraguayo de Luis de Gásperi. pp. 91, 151, 184, 185, 193, 244, 391, 406, 480, 521.

Proyecto de Código Civil Brasileño de 1975. pp. 14, 15, 78, 335, 391, 406, 480.

Proyecto de Código Civil Colombiano. p. 14.

Proyecto Franco-Italiano de Código de las Obligaciones y de los Contratos de 1927. pp. 134, 135, 244, 425, 455, 466, 480, 521.

Proyecto para el Reino de Baviera. p. 450.

ÍNDICE CRONOLÓGICO DE LOS AUTORES CITADOS

1847 MACKELDEY, Ferdinand. *Manual de Derecho Romano*. Madrid: Imprenta de José M. Alonso.

1889 LAGRANGE, M. Eugenio. *Manual de Derecho Romano*. 2^a ed. Madrid: Librería de Victoriano Suárez.

1927 COMMISSIONNNE FRANÇAISE D'ETUDES DE L'UNION LÉGISLATIVE ENTRE LES NATIONS ALLIÉES ET AMIES. *Projet de Code des Obligations et des Contrats*. Texte définitif approuvé à Paris en octubre, p. CXI.

1927 SERAFÍN, Felippo. *Instituciones de Derecho Romano*. Tomo II, Obligaciones. Madrid: Espasa Calpe S.A.

1942 SAAVEDRA LOZANO, Saúl. *Derecho Romano*. Tomo II. Bogotá: Editorial del Centro S.A.

1943 SUÁREZ SUÁREZ, Guillermo. «La Novación». Tesis presentada por los alumnos con ocasión de su Grado. Volumen II. Bogotá: Pontificia Universidad Católica Javeriana.

1950 IGLESIAS, Juan. *Instituciones de Derecho Romano*. Tomo II: Obligaciones. Barcelona: Imprenta Escuela de la Casa Provincial de Caridad.

1952 ARANGIO RUIZ, Vicenzo. *Instituciones de Derecho Romano*. Buenos Aires: Editorial Depalma.

1953 LATOUR BROTONS, Juan. «Notas sobre la Dación en Pago». *Revista de Derecho Privado*, n.º 436 - 437. Julio-agosto. Madrid: Editoriales de Derecho Reunidas S.A.

1959 BONFANTE, Pietro. *Instituciones de Derecho Romano*. Madrid: Instituto Ed. Reus, Centro de Enseñanza y Publicaciones S.A.

1978 SERRANO, Eduardo. «Consideraciones sobre la Dación en Pago». *Revista de Derecho Privado*, Tomo LXIII. Enero-diciembre. Madrid: Editoriales de Derecho Reunidas S.A.

1983 DE LA PUENTE Y LAVALLE, Manuel. *Estudios Sobre el Contrato Privado*. Lima: Cultural Cuzco Editores.

1984 RUBIO CORREA, Marcial. *El Sistema Jurídico. Introducción al Derecho*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.

1985 VIDAL RAMÍREZ, Fernando. *La Prescripción y la Caducidad en el Código Civil Peruano con un estudio de la relación jurídica*. Lima: Cultural Cuzco S.A.

1986 LOZANO BERRUEZO, C. *De la Extinción de las Obligaciones. La Novación*. Barcelona: Colección Nereo.

1986 MARTY, G.. *Teoría General de las Obligaciones*. Volumen I. Editorial CAJICA S.A.

1986 VOLTERRA, Eduardo. *Instituciones de Derecho Privado Romano*. Madrid: Editorial Civitas S.A.

1988 LEÓN BARANDIARÁN, José. «En torno a la novación objetiva». En: *Libro Homenaje al Doctor Mario Alzamora Valdez*. Lima: Cultural Cuzco Editores.

1989 RUBIO CORREA, Marcial. *Prescripción y Caducidad. La Extinción de Acciones y Derechos en el Código Civil*. Volumen VII. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.

1990 VALENCIA ZEA, Arturo. *Derecho Civil*. Tomo II. 9^a ed. Bogotá: Editorial Temis.

1991 BARCHI VELAOCHAGA, Luciano. «La Modificación Objetiva de la Relación Obligatoria: Replanteando la Dación en Pago». Revista Peruana de Derecho *El Jurista*, año 1, n.^o 3, Lima, agosto.

1991 DE LA PUENTE Y LAVALLE, Manuel. *El Contrato en General*. Primera Parte, Tomo II. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.

1991 RUBIO CORREA, Marcial. *El Saber Jurídico sobre la Ignorancia Humana. Error Civil*, Volumen X. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.

1992 GALDO MARÍN, Elizabeth. «El Denominado Pago Indebido en el Código Civil de 1984». Tesis para optar el Grado de Magíster en Derecho con mención en Derecho Civil, sustentada en la Escuela de Graduados de la Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima.

1992 MALAURIE, Philippe y Laurent AYNÉS. *Las Obligaciones*. 3^a ed. París: Ediciones Cujas.

1992 MOISSET DE ESPANÉS, Luis. «Repetición del Pago Indebido y sus efectos respecto a terceros en Perú y Argentina». *Thémis*, Revista de Derecho editada por los alumnos de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Segunda época, n.^o 23, Lima.

1993 MARTÍNEZ ALFARO, Joaquín. *Teoría de las Obligaciones*. México: Editorial Porrúa, S.A.

1993 BORJA SORIANO, Manuel. *Teoría de las Obligaciones*. México: Editorial Porrúa S.A.

1994 LOHMANN LUCA DE TENA, Juan Guillermo. *El Negocio Jurídico*. 2^a ed. Lima: Editora Jurídica Grijley E.I.R.L.

1994 VIDAL RAMÍREZ, Fernando. *Acto Jurídico. Tratado de Derecho Civil*. Publicación de la Universidad de Lima. Tomo III, Volumen II. Lima: Cultural Cuzco.

1995 BARCHI VELAOCHAGA, Luciano. «¿Es el Derecho de Obligaciones un Derecho Neutral? Pautas Para un Proyecto de Ley de Enmiendas al Libro VI del Código Civil». En: *Universidad de Lima. Diez Años del Código Civil Peruano. Balance y Perspectivas*. Congreso Internacional, Tomo II.

s/f. FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Carlos. «Naturaleza Jurídica de la Dación en Pago». En: *Anuario de Derecho Civil*, Serie 1, n.^o 2. Madrid: Publicaciones del Instituto Nacional de Estudios Jurídicos.

s/f. PETIT, Eugène. *Tratado Elemental de Derecho Romano*. Traducido de la 9^a ed. francesa por José Fernández González. 11^a ed. Primera reimpresión. Editorial Porrúa S.A.

ÍNDICE DE JURISPRUDENCIA AL ARTICULADO
DEL LIBRO DE OBLIGACIONES DEL CÓDIGO CIVIL
PERUANO DE 1984

Art. 1265. Dación en pago. *Jurisprudencia peruana*. p. 75.

Art. 1266. Supuesto en que la dación en pago se regula por las normas del contrato de compraventa. *Jurisprudencia peruana*. p. 88.

Art. 1267. Pago Indebido. Concepto. *Jurisprudencia peruana*. p. 147.

Art. 1271. Restitución de frutos e intereses por quien recibe un pago indebido de buena fe. *Jurisprudencia peruana*. p. 188.

Art. 1274. Plazo de prescripción de la acción de pago indebido. *Jurisprudencia peruana*. p. 219.

Art. 1275. Supuestos en los que el deudor no tiene acción de repetición. *Jurisprudencia peruana*. p. 234.

Art. 1277. Novación. Conceptos generales. *Jurisprudencia peruana*. p. 328.

Art. 1281. Novación subjetiva por cambio de deudor en la modalidad de delegación. *Jurisprudencia peruana*. p. 421.

Art. 1287. Nulidad o anulación de la nueva obligación. Consecuencias. *Jurisprudencia peruana*. p. 540.

ÍNDICE ALFABÉTICO DE VOCES Y FRASES LATINAS Y EN OTROS IDIOMAS

	SIGNIFICADO	PÁGINA(S)
<i>Ab initio</i>	Desde el inicio, desde el nacimiento.	428.
<i>Accipiens</i>	Acreedor.	92, 102, 103, 106, 127, 128, 129, 146, 154, 155, 161, 162, 169, 176, 186, 195, 204, 205, 206, 207, 211, 214, 218, 226, 230, 232, 239, 255.
<i>Actio in rem uerso</i> cosa.	Acción para devolución de la cosa.	131, 132, 133, 136, 139, 140, 141, 143, 144, 145.
<i>Actio rei uindicatio</i>	Acción reivindicatoria. Acción real civil, concedida al propietario de una cosa corporal y determinada para	216.

	que pueda obtener su restitución cuando es privado de ella, o para obtener una indemnización pecuniaria.	
<i>Ad exemplum</i>	Por ejemplo.	216.
<i>Ad probationem</i>	Para prueba. La formalidad exigida por la ley lo es con referencia a su prueba.	271, 366, 367.
<i>Adpromissio</i>	Adpromisión. Promesa accesoria al deudor principal.	429, 471.
<i>Adpromissor</i>	Equivale a fiador. El que promete accesoriamente al deudor principal.	472.
<i>Ad solemnitatem</i>	Para la solemnidad o para la validez.	271, 326, 366.
<i>Aliquid noui</i>	«Algo nuevo». Los romanos denominaban así al nuevo elemento u obligación que traía una novación.	257, 336, 342, 392.
<i>Aliud</i>	Otra cosa.	19, 38, 82, 83.
<i>Aliud debitum</i>	Otra cosa debida.	340.
<i>Aliud pro alio</i>	Una cosa por otra.	25, 27, 33, 37.
<i>Aliud pro alio inuitio creditore solui non potest</i>	Contra la voluntad del acreedor no se puede pagar una cosa por otra.	32.

<i>Aliud pro alio inuito debitore peti non potest</i>	Se refiere a que no se puede obligar al deudor a realizar una prestación diferente a la debida.	32.
<i>Animus donandi</i>	Intención de donar.	104, 127, 146, 420.
<i>Animus nouandi</i>	Intención de novar.	51, 52, 259, 261, 263, 264, 277, 293, 328, 342, 361, 393, 413, 418, 420, 429, 430, 434, 440, 472, 473, 522.
<i>Animus nouandi: uoluntate solum esse, non lege nouandum</i>	Intención de novar. Solo se nova por la voluntad, no por la ley.	270.
<i>Animus soluendi</i>	Intención de pagar.	99, 100, 252.
<i>Bis de eadem re agi non potest</i>	No se puede actuar dos veces sobre lo mismo.	340.
<i>Causa generandi</i>	Por generación.	357.
<i>Certa res</i>	Condición con objeto cierto. Acción que permitía la restitución de bienes retenidos sin derecho.	93.
<i>Codex accepti et expensi</i>	Registro doméstico de lo ingresado (<i>acceptum</i>) y gastos (<i>expensum</i>).	266, 267.

<i>Condictio</i>	Intimación hecha al demandado, ante el magistrado, para que compareciera aquél a los 30 días a fin de ser designado el juez que había de resolver el litigio. Acción personal y civil cuya intención estaba concebida con las palabras dare nobis oportere, de índole abstracta y carente de demostración y de la indicación de la causa del derecho del actor. Durante el Imperio Romano, la <i>condictio</i> es ampliada a las acciones relativas a un hecho o a un acto jurídico, a una petición incierta materialmente. En tiempos de Justiniano, la <i>condictio</i> protegía todos los créditos provenientes de constituciones imperiales que no concretaran el nombre de la acción concedida al acreedor. Finalmente, la <i>condictio</i> podía ser utilizada por todo acreedor que hubiera tasado en dinero su crédito o la prestación del obligado.	93, 94.
------------------	--	---------

<i>Condictio certa pecunia</i>	Acción que tiene por objeto una cantidad determinada de dinero.	93.
<i>Condictio furtiva</i>	En el Derecho Romano era la acción planteada en caso de robo o hurto, siempre que la acción de reivindicación no pudiese invocarse.	93.
<i>Condictio indebiti</i>	Acción concedida para la repetición de lo indebidamente pagado por error. Obligación de devolver lo indebidamente pagado.	93, 94, 107, 146, 147.
<i>Condictio ob causam datorum o causa data causa non secuta u ob rem dati</i>	Así se llama porque tiene por fin reclamar lo que ha sido dado <i>ob rem</i> ; en vista de obtener una prestación equivalente. En la época de Justiniano, era la acción que se daba en caso de un enriquecimiento resultante de una prestación hecha en vista de una causa futura honesta que no se ha realizado.	93, 94.
<i>Condictio ob turpem uel iniustam causam</i>	Cuando se ha hecho una prestación por una causa inmoral o ilícita por parte del <i>accipiens</i> solamente.	93, 94.

<i>Conductio sine causa</i>	Acción tendiente a la restitución en los casos de enriquecimiento injusto, aun siendo lícito el objeto.	94.
<i>Conditio sine qua non</i>	Condición esencial o intangible.	106, 469.
<i>Consensu</i>	Por solo el consentimiento, acuerdo.	266.
<i>Contrario sensu</i>	En sentido contrario.	108, 279, 357, 376.
<i>Contrarius consensus</i>	Acuerdo contrario.	434.
<i>Conuentio</i>	Convención.	266.
<i>Dabis?</i>	¿Lo darás?	269.
<i>Dabo</i>	Lo daré.	269.
<i>Dare</i>	Dar. Hacer entrega de una cosa que se debe.	82.
<i>Datio in solutum</i>	Dación en pago que produce el mismo efecto que el pago mismo.	18, 19, 21, 22, 23, 27, 28, 29, 33, 34, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 47, 48, 49, 64, 65, 75, 79, 80, 82, 83, 85.
<i>Datio in solutum rem</i>	Dación con una acción en	26, 27.

<i>pro facto.</i>	pago de una obligación de dar bienes.	
<i>Datio in solutum rem</i>	Dación en pago: en vez de	26, 27.
<i>pro pecunia.</i>	entregar un bien se satisface al acreedor con dinero.	
<i>Datio in solutum rem</i>	Dación en pago: con un bien	26, 27.
<i>pro re</i>	distinto al pactado.	
<i>Datio necessaria</i>	Dación necesaria.	19.
<i>Debitum</i>	Deuda.	122, 123, 249.
<i>De cuius</i>	Abreviatura de la expresión de cuius successione agitur, aquel de cuya sucesión se trata. Equivale a causante, al difunto de cuya herencia se trate.	448.
<i>Delegatio</i>	Delegación.	449.
<i>De novationibus et delegationibus</i>	Sobre las novaciones y delegaciones.	396.
<i>Depositum</i>	Depósito.	266.
<i>Emptio-venditio</i>	Denominación latina de la compraventa.	266.
<i>Espromissione</i> (italiano)	Expromisión.	426.
<i>Exceptio doli mali</i>	Medio de defensa del deudor víctima del dolo del acreedor.	64.

<i>Ex lege</i>	Según ley. Por disposición de la misma.	259.
<i>Ex parte debitoris</i>	De parte del deudor.	468.
<i>Expromittere</i>	Compromiso espontáneo del deudor para ser útil al acreedor.	426, 427.
<i>Expromissio</i>	Expromisión: el acto de <i>expromittere</i> .	449, 469, 472.
<i>Ex uoluntate</i>	Según la voluntad.	259.
<i>Facere</i>	Hacer.	82, 83.
<i>Facio ut facias</i>	Literalmente, hago para que hagas. Una de las cuatro fórmulas para designar, en el Derecho Romano y en las legislaciones inspiradas en él, los contratos innominados; o sea, los no regulados por el legislador concretamente.	82.
<i>Factum pro facto</i>	Dación en pago: una acción por otra acción.	27.
<i>Factum</i>	Acción, hecho o alegaciones de facto, relativas al hecho o hechos objeto del pleito.	82.
<i>Factum pro pecunia</i>	Una acción en vez de dinero.	27.
<i>Idem debitum</i>	La misma deuda.	339, 340, 341, 342.

<i>Imperium</i>	Imperio: poder de los magistrados judiciales.	372.
<i>In corpore</i>	En el cuerpo.	108, 109.
<i>Indebitum</i>	Indebido.	102, 339, 340.
<i>Indebitum per errorem solutum</i>	Pago de lo no debido y por error.	104.
<i>In delegatione simper inest nouatio</i>	En la delegación siempre hay novación.	396.
<i>In facultate solutionis</i>	En la facultad del pago.	74, 84, 363, 375.
<i>In fine</i>	Al final.	179, 205, 284, 357.
<i>In negotio</i>	En el negocio.	109.
<i>In nomine</i>	En el nombre o denominación.	108.
<i>In obligatione</i>	En la obligación.	24, 363, 364.
<i>In personam</i>	Sobre la persona.	108, 213.
<i>In quantitate</i>	En la cantidad.	109.
<i>In rem</i>	En la cosa o sobre la cosa. Efectivo, real.	213.
<i>In solidum</i>	Por entero, por el todo. Expresa la unidad vincular que permite a un acreedor pedir la totalidad del crédito perteneciente a varios y que	476.

	obliga a cualquiera de los varios deudores a cumplir íntegramente. Solidariamente.	
<i>In solutum</i>	En pago. Se suele usar cuando se da o adjudica al acreedor alguna cosa mueble o raíz del deudor, para el pago y satisfacción de la deuda.	30, 64, 80, 82.
<i>In substancia</i>	En la sustancia.	108.
<i>Inter alios</i>	Entre otras personas.	434.
<i>Inter uiuos</i>	Entre vivos o vivientes. Se aplica de modo preferente a las donaciones que surten efectos en vida del donante.	341, 444, 462.
<i>Intuitu personae</i>	Por razón de la persona o en consideración a ella. Se refiere a las disposiciones o actitudes que se adoptan sin atenerse estrictamente a derecho o a razón, sino al respeto que alguien merece.	104.
<i>Ipso iure</i>	Por el derecho mismo; por ministerio de la ley; por expresa disposición legal.	64.
<i>Iuris tantum</i>	Lo que resulta del propio derecho; mientras el derecho no sea controvertido. Se designa así las presunciones	128, 205.

	legales contra las cuales cabe prueba en contrario.	
<i>Iussu iudicis</i>	Por mandato del juez.	19.
<i>Iussum</i>	Mandato; disposición superior. Autorización expresa o tácita para la validez o confirmación de un acto jurídico. Orden.	428.
<i>Iure naturae aequum est neminem cum alterius detrimento et iniuria fieri locupletiorem</i>	Por Derecho Natural no es conforme a la equidad hacerse rico sin derecho y en detrimento de otro.	92.
<i>Liberat autem me, qui quod debo promittit, etiam si nolim</i>	Me libera quien promete lo que debo, aun contra mi voluntad.	437, 438.
<i>Litteris</i>	Literales, con letras.	266, 267.
<i>Litis</i>	Del pleito, causa, juicio.	371.
<i>Litis contestatio</i>	«Atestación del pleito»: es el último acto del procedimiento formulario delante del juez.	371.
<i>Locatio conductio</i>	Arrendamiento de servicios. Locación-conducción o arrendamiento.	266.
<i>Mandatum</i>	Mandato.	266.

<i>Mortis causa</i>	Por causa de muerte.	330, 437, 444.
<i>Mutatis mutandis</i>	Cambiando lo que deba cambiarse.	436, 441.
<i>Mutato creditore</i>	Habiendo sido cambiado el acreedor.	427.
<i>Mutuum</i>	Mutuo.	266.
<i>Natura</i>	Naturaleza.	135.
<i>Natura debitum</i>	Deuda natural.	146.
<i>Nemo aliud pro alio, in iusto debitore soluere potest</i>	Sin el consenso del deudor nadie puede pagar algo con otra cosa.	17.
<i>Nemo cum alterius detrimento locupletiorem fieri potest</i>	Nadie puede enriquecerse con detrimento de otro.	133.
<i>Non enim pretii numeratio, sed conuentio perficit emptionem</i>	No es la cantidad de dinero sino la convención lo que realiza la compra.	80.
<i>Nomina transcriptitia</i>	Libros de comercio. Ingresos y gastos anotados en el Códex o Registro.	267, 268.
<i>Nouare</i>	Novar.	246.
<i>Nouatio</i>	Novación.	342.
<i>Nouatio enim a novo</i>	La novación recibe su nombre	392.

<i>nomen accipit</i>	de lo nuevo. Sin novedad no hay novación.	
<i>Nouatio est prioris debiti in aliam obligationem uel ciuilem uel naturalem transfusio atque translatio, hoc est cum ex praecedenti causa ita noua constituatur ut prior perimatur. Nouatio enim a nouo</i>	La novación es el traspaso y traslación de la obligación antigua por otra obligación civil o natural, esto es, cuando de la causa precedente se constituye una nueva con extinción de la primera. La novación recibe su nombre de lo nuevo y de la nueva obligación.	377.
<i>nomen accipit et noua obligatione</i>		
<i>Obligatio</i>	Obligación.	213, 457.
<i>Obligatio civilis</i>	Obligación civil.	376.
<i>Obligatio naturalis</i>	Obligación natural.	376.
<i>Obligatio semel extincta non reuiuiscit</i>	Una obligación extinguida una vez ya no revive.	434.
<i>Onus probandi in cumbit ei qui dicit</i>	La carga de probar corresponde al que afirma o demanda.	202.
<i>Pactum</i>	Pacto.	266.
<i>Pater familias</i>	Padre de familia.	131.
<i>Pendente conditione</i>	Pendiente la condición. La situación varía diametralmente según se trate de condición suspensiva o resolutoria, y	121.

según se considere la expectativa desde el punto de vista del titular actual o del futuro beneficiario.

<i>Periculum est debitoris</i>	El riesgo lo sufre el deudor.	51.
<i>Per aes et libram</i>	Por medio del cobre y de la balanza.	266.
<i>Peregrini</i>	Peregrinos o extranjeros.	269.
<i>Per se</i>	Por sí mismo. Expresa que se obra en nombre propio y por cuenta personal.	262.
<i>Pignus</i>	Prenda, garantía real. En el Derecho Romano lo era todo objeto que, aun no saliendo del patrimonio del deudor, constituía garantía de un crédito, por declaración legal, por convención, por iniciativa del acreedor o por resolución del magistrado.	266.
<i>Play back</i> (inglés)	Registros de canciones a fin de que los «cantantes» acomoden sus labios a lo grabado.	375.
<i>Praestare</i>	Conceder.	48.
<i>Prima facie</i>	A primera vista.	273.
<i>Prior obligatio</i>	La primera obligación.	270.

<i>Procuratio in rem suam</i>	Procuración en propia causa o en propio interés.	398.
<i>Promittis?</i>	¿Prometes?	269.
<i>Promitto</i>	Prometo.	269.
<i>Proprio nomine</i>	En nombre propio, es decir, directamente, sin representante.	145.
<i>Pro soluto</i>	Por pagado.	28.
<i>Pro soluendo</i>	Para pagar.	28, 30.
<i>Quaestio facti</i>	Cuestión de hecho.	430.
<i>Quantum</i>	Cantidad, cuantía.	363.
<i>Quasi ex contractu</i>	Cuasicontrato o como de un contrato.	95.
<i>Quemadmodum uoluit creditor</i>	Como quiso el acreedor.	27.
<i>Quid</i>	Parte o punto central.	58.
<i>Quodlibet pro debito solutum</i>	Cualquier pago por lo debido.	27.
<i>Ratio</i>	Razón, fundamento de una regla jurídica o de un precepto positivo.	399.
<i>Re</i>	Contrato «re» (por la cosa): por la tradición traslatica de propiedad, de cierta suma al prestatario.	266.

<i>Res debita</i>	Cosa debida.	83.
<i>Res inter alios acta</i> <i>alios nocere neque</i> <i>prodesse potest o res</i> <i>inter alios acta, aliis</i> <i>nec prodest, nec nocet</i>	La cosa realizada entre terceros no puede perjudicar ni aprovechar.	436, 437, 438, 439, 440, 443, 485, 486, 487, 488, 492.
<i>Res nullius</i>	Las cosas sin dueño.	299.
<i>Responsi</i>	De una respuesta.	268.
<i>Satisfactio</i>	Cumplimiento de una prestación distinta a la debida que, por acuerdo de las partes, satisface la acreencia y libera al deudor.	16, 18.
<i>Sine qua non</i>	Sin la cual no. Se refiere a lo indispensable o esencial.	203, 446.
<i>Societas</i>	Sociedad, como contrato consensual, de buena fe.	266.
<i>Solutio</i>	Pago, cumplimiento.	16, 36.
<i>Solutio indebiti</i>	Pago de lo indebido.	94, 96, 125, 126, 128, 225, 239.
<i>Solutionem pro nobis accipiendo, et inuiti, et ignorantes liberari possumus</i>	Podemos liberarnos al recibir el pago a favor nuestro sin que lo queramos e ignorándolo.	439.
<i>Solutio sine causa</i>	Pago sin causa.	126, 225.

<i>Soluens</i>	Quien paga.	92, 94, 102, 103, 106, 110, 119, 127, 129, 146, 154, 177, 196, 203, 204, 205, 206, 207, 211, 214, 227, 228, 230, 232, 234, 239.
<i>Soluere</i>	Pagar.	19.
<i>Spondes?</i>	¿Lo prometes?	268.
<i>Spondeo</i>	Lo prometo.	268.
<i>Spondere, spondesne?</i>	¿Prometer, lo prometes?	268.
<i>Sponsio</i>	Promesa del deudor en la estipulación.	267, 268.
<i>Statu quo ante</i>	En el estado en que se hallaban las cosas antes de algo.	132.
<i>Stipulatio</i>	Estipulación. El contrato verbal, unilateral y de estricto derecho que se perfeccionaba por la interrogación del acreedor, seguida en el acto de una respuesta afirmativa del deudor, con la consecuencia para este de tener que ejecutar una prestación a favor de aquél.	260, 267, 268.

<i>Sub conditione</i>	Bajo condición.	505.
<i>Sub examine</i>	Bajo examen.	256.
<i>Sui generis</i>	De su género.	324.
<i>Suum cuique tribuere</i>	Dar a cada cual lo suyo.	131.
<i>Tabulae</i>	Tablas o tablillas en que los romanos escribían sus testamentos y contratos, o las de bronce o piedra en que eran grabados los textos legales.	266.
<i>Théorie et pratique des obligations</i> (fráncés)	Teoría y práctica de las obligaciones.	136.
<i>Transcriptio</i>	Se refiere a los contratos litteris o literales, que eran instrumento de novación.	267.
<i>Transfusio atque translatio</i>	Transfusión y traslación.	249.
<i>Turpitude</i> (francés)	Infamia, torpeza.	162, 179.
<i>Utilis actio ex empto</i>	Acción útil de la compra.	65.
<i>Verbis</i>	Con palabras.	266, 267, 269, 270.
<i>Vinculum iuris</i>	Vínculo de derecho.	266, 461.
<i>Voluntate non lege</i>	Por voluntad no por ley.	270.

ÍNDICE ALFABÉTICO DE MATERIAS

I. En relación con las materias o asuntos de los títulos y subtítulos

A

Análisis. pp. 15, 79, 92, 151, 168, 175, 185, 193, 202, 211, 225, 239, 245, 335, 349, 391, 407, 425, 481, 502, 513, 521, 535.

Anulabilidad de la obligación primitiva. p. 519.

Anulación de la nueva obligación. p. 533.

Aplicación de las normas del pago indebido a las obligaciones de hacer y de no hacer. p. 237.

Artículo. pp. 13, 77, 89, 149, 165, 173, 183, 191, 199, 209, 221, 237, 241, 333, 347, 389, 403, 423, 475, 499, 511, 519, 533.

C

Cambios accesorios en la obligación. p. 347.

Carga de la prueba del pago indebido. p. 199.

Concepto de dación en pago. p. 13.

Concepto de novación objetiva. p. 333.

Concepto de pago indebido. p. 89.

Conceptos generales de novación. p. 241.

Concordancias nacionales. pp. 75, 88, 148, 164, 172, 181, 189, 197, 207, 220, 235, 240, 331, 345, 388, 402, 422, 474, 498, 509, 517, 531, 541.

Consecuencias de la nulidad y anulabilidad de la obligación primitiva. p. 519.

Consecuencias de la nulidad y anulación de la nueva obligación. p. 533.

E

Efectos de la novación. p. 475.

Efectos del pago indebido efectuado a persona que procedió con buena fe. p. 149.

Efectos del pago indebido efectuado a persona que procedió con mala fe. p. 165.

F

Fuentes nacionales. pp. 13, 77, 89, 149, 165, 173, 183, 191, 199, 209, 221, 237, 241, 333, 347, 389, 403, 423, 475, 499, 511, 519, 533.

Fuentes y concordancias extranjeras. pp. 14, 78, 91, 151, 168, 175, 184, 193, 202, 210, 224, 238, 244, 334, 349, 391, 406, 425, 479, 501, 513, 520, 534.

Fundamento de la propuesta de eventual modificación legislativa. pp. 75, 88, 164, 172, 207, 509, 540.

J

Jurisprudencia peruana. pp. 75, 88, 147, 188, 219, 234, 328, 421, 540.

N

Novación. p. 241.

Novación de obligaciones sujetas a condición resolutoria. p. 511.

Novación de obligaciones sujetas a condición suspensiva. p. 499.

Novación objetiva. p. 333.

Novación subjetiva por cambio de acreedor. p. 389.

Novación subjetiva por cambio de deudor en la modalidad de delegación. p. 403.

Novación subjetiva por cambio de deudor en la modalidad de expromisión. p. 423.

Nulidad de la nueva obligación. p. 533.

Nulidad de la obligación primitiva. p. 519.

P

Pago indebido efectuado a persona que procedió con buena fe. p. 149.

Pago indebido efectuado a persona que procedió con mala fe. p. 165.

Plazo de prescripción de la acción de pago indebido. p. 209.

Propuesta de eventual modificación legislativa. pp. 75, 87, 164, 171, 207, 508, 540.

R

Restitución de frutos e intereses por quien recibe un pago indebido de buena fe. p. 183.

S

Supuestos de enajenación por quien acepta un pago indebido de buena fe. p. 191.

Supuestos de enajenación por quien acepta un pago indebido de mala fe. p. 173.

Supuestos en los que el deudor no tiene acción de repetición. p. 221.

Supuesto en que la dación en pago se regula por las normas del contrato de compraventa. p. 77.

II. En relación con el contenido de los diferentes párrafos

A

Alcances de la responsabilidad por la pérdida o deterioro del bien en el pago indebido. p. 187, 3er. párrafo; pp. 188, 189.

Antecedentes de la modalidad novatoria por cambio de acreedor. p. 397, 2do. párrafo; pp. 398, 399.

Antecedentes históricos de la dación en pago. p. 18, 5to. párrafo; pp. 19, 20, 21.

Aplicación de las normas del pago indebido a las obligaciones de hacer y de no hacer. p. 237, 1er. párrafo; pp. 238, 239, 240.

B

Breve recuento histórico sobre la expromisión. p. 426, 2do. párrafo.

C

Cambios accesorios en la obligación. p. 347, 1er. párrafo; pp. 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388.

Casos de cambios accesorios en la obligación que no producen novación. p. 349, 5to. párrafo; pp. 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357.

Casos en los que la nueva obligación produce efectos novatorios. p. 505, 4to. párrafo; pp. 506, 507.

Cambios en la obligación que en opinión de la doctrina no producen novación. p. 358, 1er. párrafo; pp. 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387.

Carácteres de la *datio in solutum* como un medio extintivo de obligaciones. p. 21, 1er. párrafo; p. 22.

Carga de la prueba del pago indebido. p. 199, 1er. párrafo; pp. 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207.

Casos de novación por cambio de causa fuente. p. 344, 1er. párrafo; p. 345.

Casos usuales de novación por expromisión. p. 430, 1er. párrafo; p. 431.

Clases de novación legal. p. 297, 1er. párrafo; pp. 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319.

Clases de novación objetiva. p. 336, 3er. párrafo; pp. 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345.

Clases de novación subjetiva. p. 392, 5to. párrafo; pp. 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402.

Clases de novación subjetiva por cambio de deudor. p. 408, 2do. párrafo; pp. 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421.

Comparación entre la dación en pago y la novación objetiva. p. 54, 1er. párrafo; pp. 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63.

Concepto de dación en pago. p. 13, 1er. párrafo; pp. 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77.

Concepto de dación en pago según los autores. p. 18, 1er. párrafo.

Concepto de pago indebido. p. 89, 1er. párrafo; pp. 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148.

Concepto de novación. p. 245, 5to. párrafo; pp. 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253.

Concepto de novación objetiva. p. 333, 1er. párrafo; pp. 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345.

Concepto de novación por expromisión. p. 426, 4to. párrafo; pp. 427, 428, 429.

Conceptos generales de novación. p. 241, 1er. párrafo; pp. 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331.

Consecuencias de la nulidad o anulación de la nueva obligación. p. 533, 1er. párrafo; 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541.

Consideraciones en torno a la buena fe. p. 151, 5to. párrafo; pp. 152, 153, 154, 155.

Consideraciones finales sobre la dación en pago. p. 73, 1er. párrafo; p. 74

Consideraciones generales sobre la novación legal. p. 293, 1er. párrafo; pp. 294, 295, 296.

Contenido ético del pago indebido. p. 92, 3er. párrafo; pp. 93, 94, 95.

Cuándo se configura el deterioro o extinción de crédito del acreedor. p. 156, 1er. párrafo; pp. 157, 158, 159, 160, 161, 162.

D

Derechos y obligaciones del antiguo deudor (exprometido) y del nuevo deudor (expromisario). p. 433, 3er. párrafo; pp. 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444.

Diferencias entre la asunción de deuda y otras figuras. p. 467, 2do. párrafo; pp. 468, 469, 470.

Diferencias entre la expromisión y la delegación. p. 431, 5to. párrafo; p. 432.

Diferencias y semejanzas entre la novación y el mutuo disenso. p. 327, 5to. párrafo; p. 328.

Diferencias y semejanzas entre la novación y el pago con subrogación. p. 324, 2do. párrafo; p. 325.

Diferencias y semejanzas entre la novación y el reconocimiento de las obligaciones. p. 326, 1er. párrafo.

Diferencias y semejanzas entre la novación y la cesión de derechos. p. 319, 3er. párrafo; pp. 320, 321.

Diferencias y semejanzas entre la novación y la cesión de posición contractual. p. 322, 5to. párrafo; p. 323.

Diferencias y semejanzas entre la novación y la confirmación del acto jurídico. p. 325, 1er. párrafo.

Diferencias y semejanzas entre la novación y la transacción. p. 326, 7mo. párrafo; p. 327.

Diferencias y semejanzas entre la novación y otras instituciones jurídicas. p. 319, 1er. párrafo; pp. 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328.

Diferentes supuestos de novación y la extinción de las garantías. p. 483, 3er. párrafo; pp. 484, 485, 486, 487, 488.

E

Efectos de la dación en pago. p. 63, 4to. párrafo; pp. 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73.

Efectos de la novación. p. 275, 5to. párrafo; pp. 276, 277, 278, 279,

280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292; p. 475, 1er. párrafo; pp. 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498.

Efectos del pago indebido efectuado a persona que procedió con buena fe. p. 149, 1er. párrafo; pp. 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165.

Efectos del pago indebido efectuado a persona que procedió con mala fe. p. 165, 1er. párrafo; pp. 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172.

El *animus novandi* o voluntad de novar. p. 259, 3er. párrafo; pp. 260, 261, 262, 263, 264.

El caso de la novación de una obligación anulable. p. 523, 4to. párrafo; pp. 524, 525, 526, 527.

El caso de la novación de una obligación natural. p. 529, 3er. párrafo; pp. 530, 531.

El caso de la novación de una obligación nula. p. 522, 1er. párrafo; p. 523.

El caso de los privilegios en la novación. p. 497, 1er. párrafo; p. 498.

El consentimiento en la dación en pago. p. 31, 4to. párrafo; pp. 32, 33, 34, 35.

El cumplimiento con una obligación distinta al objeto de la deuda, como presupuesto esencial para que pueda configurarse la dación en pago. p. 25, 2do. párrafo; pp. 26, 27, 28, 29, 30, 31.

El destino de las garantías de la obligación novada. p. 283, 2do. párrafo; pp. 284, 285, 286, 287.

El doble pago. p. 120, 5to. párrafo; p. 121.

El pago con prestación distinta a la debida. p. 125, 4to. párrafo; p. 126.

El pago de una deuda sujeta a condición aún pendiente. p. 121, 5to. párrafo.

El pago de una deuda sujeta a plazo suspensivo. p. 121, 7mo. párrafo; pp. 122, 123, 124, 125.

El pago en demasía. p. 121, 1er. párrafo.

El pago indebido como pago. p. 96, 4to. párrafo; pp. 97, 98, 99, 100, 101, 102.

El pago indebido como un *quasi ex contractu*. p. 95, 2do. párrafo; p. 96.

El pago sin causa. p. 126, 4to. párrafo; pp. 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145.

El pago y sus diversas formas ante una novación. p. 291, 7mo. párrafo; p. 292.

El principio general sobre el efecto de la novación. p. 481, 6to. párrafo; pp. 482, 483.

El reconocimiento de las obligaciones luego de haberse celebrado un acuerdo novatorio. p. 290, 6to. párrafo; p. 291.

El tema del pago indebido visto desde una doble perspectiva. p. 98, 7mo. párrafo; p. 99.

Excepciones a la intransmisibilidad de las garantías de la nueva obligación creada por novación. p. 283, 6to. párrafo; p. 284.

F

Formalidades para la novación. p. 265, 1er. párrafo; pp. 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275.

Fuentes principales de una asunción de deuda. p. 447, 2do. párrafo; p. 448.

L

La acción de restitución. p. 211, 4to. párrafo.

La adpromisión como un supuesto de novación subjetiva. p. 473, 1er. párrafo.

La asunción de deuda en el Derecho Peruano. p. 454, 1er. párrafo; pp. 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467.

La asunción de deuda y la expromisión. p. 444, 2do. párrafo; pp. 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463.

La asunción de una deuda como negocio jurídico. p. 444, 6to. párrafo.

La cesión de derechos luego de producirse una novación. p. 291, 2do. párrafo.

La conveniencia o no de legislar en el Perú acerca de la asunción de deuda. p. 456, 1er. párrafo; pp. 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463.

La creación de una nueva obligación como requisito esencial de la novación. p. 257, 1er. párrafo; pp. 258, 259.

La dación en pago como forma o modalidad de pago. p. 35, 6to. párrafo; pp. 36, 37, 38, 39, 40, 41.

La dación en pago entraña una convención liberatoria. p. 43, 1er. párrafo.

La dación en pago entraña una operación compleja. p. 42, 1er. párrafo; p. 43.

La dación en pago equivale a una compraventa. p. 41, 4to. párrafo.

La dación en pago importa novación. p. 43, 6to. párrafo; pp. 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63.

La delegación. p. 408, 5to. párrafo; pp. 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421.

La inexistencia de una obligación entre quien paga y quien acepta el pago. p. 102, 4to. párrafo; pp. 103, 104.

La iniciativa en la novación por expromisión. p. 431, 4to. párrafo; pp. 432, 433.

La novación subjetiva por adpromisión. p. 471, 1er. párrafo; pp. 472, 473.

La novación subjetiva por adpromisión como un supuesto de expromisión simple o acumulativa. p. 471, 3er. párrafo.

La pérdida o deterioro del bien como una consecuencia derivada para quien acepta un pago indebido de mala fe. p. 170, 7mo. párrafo; p. 171.

La posibilidad de ceder deudas en el Derecho Peruano. p. 463, 2do. párrafo; pp. 464, 465, 466, 467.

La preexistencia de una obligación válida como requisito esencial de la dación en pago. p. 22, 5to. párrafo; pp. 23, 24, 25.

La preeexistencia de una obligación válida como requisito de validez de la novación. p. 256, 1er. párrafo; p. 257.

La novación como efecto extintivo y creador de obligaciones. p. 276, 1er. párrafo; pp. 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283.

La novación por cambio de acreedor como delegación perfecta o novativa. p. 395, 3er. párrafo.

La teoría del error como vicio de la voluntad sería la única aplicable, en estricto, al pago indebido. p. 110, 3er. párrafo; p. 111.

La teoría del error como vicio de la voluntad no sería la única aplicable al pago indebido. p. 111; 4to. párrafo; pp. 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120.

La teoría del riesgo luego de haberse pactado la novación. p. 290, 2do. párrafo.

Las obligaciones de saneamiento en la novación. p. 289, 6to. párrafo; p. 290.

Los accesorios de la obligación novada. p. 287, 4to. párrafo; pp. 288, 289.

Los daños y perjuicios como una consecuencia derivada para quien acepta un pago indebido de mala fe. p. 170, 4to. párrafo.

Los efectos generales de las obligaciones luego de haberse pactado la novación. p. 291, 5to. párrafo.

Los frutos naturales e industriales como una consecuencia derivada para quien acepta un pago indebido de mala fe. p. 170, 1er. párrafo.

Los intereses legales como una consecuencia derivada para quien acepta un pago indebido de mala fe. p. 169, 5to. párrafo.

M

Modo en que debe formularse el pacto en contrario. p. 490, 1er. párrafo.

N

Naturaleza de la novación objetiva. p. 335, 2do. párrafo; p. 336.

Naturaleza jurídica de la dación en pago. p. 35, 2do. párrafo; pp. 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63.

Naturaleza jurídica de la novación. p. 253, 2do. párrafo; pp. 254, 255.

Necesaria presencia del *animus novandi* en la novación por expromisión. p. 429, 2do. párrafo.

Novación de obligación indivisible. p. 279, 5to. párrafo; p. 280.

Novación de obligación pura por otra sujeta a condición resolutoria. p. 513, 6to. párrafo; pp. 514, 515, 516.

Novación de obligación solidaria. p. 281, 1er. párrafo; pp. 282, 283.

Novación de obligación sujeta a condición resolutoria por otra pura y simple. p. 516, 4to. párrafo; p. 517.

Novación de obligaciones sujetas a condición resolutoria. p. 511, 1er. párrafo; pp. 512, 513, 514, 515, 516, 517.

Novación de obligaciones sujetas a condición suspensiva. p. 499, 1er. párrafo; pp. 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509.

Novación de una obligación pura por otra sujeta a condición suspensiva. p. 502, 5to. párrafo; pp. 503, 504, 505, 506, 507.

Novación de una obligación sujeta a condición suspensiva por otra pura y simple. p. 507, 6to. párrafo; p. 508.

Novación legal. p. 293, 1er. párrafo; pp. 294, 295, 296.

Novación objetiva. p. 333, 1er. párrafo; pp. 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345; p. 347, 1er. párrafo; pp. 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388.

Novación objetiva con garantía personal otorgada por un tercero. p. 485, 4to. párrafo.

Novación objetiva con garantía real otorgada por el propio deudor. p. 483, 6to. párrafo; p. 484.

Novación objetiva con garantía real otorgada por un tercero. p. 485, 1er. párrafo.

Novación objetiva por cambio de prestación. p. 336, 4to. párrafo; pp. 337, 338, 339, 340, 341, 342.

Novación objetiva por cambio de título o causa fuente. p. 342, 4to. párrafo; pp. 243, 244, 245.

Novación subjetiva. p. 391, 4to. párrafo; p. 392.

Novación subjetiva por cambio de acreedor. p. 389, 1er. párrafo; pp. 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402.

Novación subjetiva por cambio de acreedor con garantía personal otorgada por un tercero. p. 486, 6to. párrafo.

Novación subjetiva por cambio de acreedor con garantía real otorgada por el propio deudor. p. 485, 6to. párrafo; p. 486.

Novación subjetiva por cambio de acreedor con garantía real otorgada por un tercero. p. 486, 4to. párrafo.

Novación subjetiva por cambio de deudor. p. 402, 1er. párrafo; pp. 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422; p. 423, 1er. párrafo; pp. 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474.

Novación subjetiva por cambio de deudor en la modalidad de delegación. p. 403, 1er. párrafo; pp. 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422.

Novación subjetiva por cambio de deudor en la modalidad de delegación, con garantía personal otorgada por un tercero. p. 487, 6to. párrafo.

Novación subjetiva por cambio de deudor en la modalidad de delegación, con garantía real otorgada por el propio deudor. p. 487, 1er. párrafo.

Novación subjetiva por cambio de deudor en la modalidad de delegación, con garantía real otorgada por un tercero. p. 487, 4to. párrafo.

Novación subjetiva por cambio de deudor en la modalidad de expromisión. p. 421, 3er. párrafo; p. 423, 1er. párrafo; pp. 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437,

438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474.

Novación subjetiva por cambio de deudor en la modalidad de expromisión, con garantía personal otorgada por un tercero. p. 488, 6to. párrafo.

Novación subjetiva por cambio de deudor en la modalidad de expromisión, con garantía real otorgada por el propio deudor. p. 488, 1er. párrafo.

Novación subjetiva por cambio de deudor en la modalidad de expromisión, con garantía real otorgada por un tercero. p. 488, 4to. párrafo.

Nulidad o anulación de la nueva obligación. p. 533, 1er. párrafo; 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541.

Nulidad y anulabilidad de la obligación primitiva. p. 519, 1er. párrafo; pp. 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531.

O

Otros supuestos de pago indebido. p. 145, 3er. párrafo; pp. 146, 147.

P

Pacto de conservación de las garantías de la obligación primigenia para la nueva creada por novación. p. 284, 7mo. párrafo; pp. 285, 286, 287.

Pago de una deuda prescrita. p. 226, 1er. párrafo; p. 227.

Pago efectuado por error. p. 104, 1er. párrafo; pp. 105, 106, 107,

107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120.

Pago indebido. p. 89, 1er. párrafo; pp. 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148.

Pago indebido efectuado a persona que procedió con buena fe. p. 149, 1er. párrafo; pp. 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164.

Pago indebido efectuado a persona que procedió con mala fe. p. 165, 1er. párrafo; pp. 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172.

Pago para cumplir deberes morales o de solidaridad social. p. 227, 5to. párrafo; p. 228.

Pago para obtener un fin ilícito o inmoral. p. 228, 4to. párrafo; pp. 229, 230, 231, 232, 233.

Plazo de prescripción de la acción de pago indebido. p. 209, 1er. párrafo; pp. 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220.

Posibilidad de pacto en contrario sobre la extinción de las garantías ante novación. p. 489, 1er. párrafo.

Prescripción de la acción de restitución. p. 211, 6to. párrafo; pp. 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219.

R

Raíces históricas de la equiparación entre la *datio in solutum* y el contrato de compraventa. p. 79, 4to. párrafo; pp. 80, 81, 82, 83.

Requisito de validez del contrato novatorio por cambio de acreedor. p. 394, 4to. párrafo; p. 395.

Requisitos de la dación en pago. p. 22, 3er. párrafo; pp. 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35.

Requisitos de la novación. p. 255, 6to. párrafo; pp. 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264.

Requisitos del pago indebido. p. 102, 2do. párrafo; pp. 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120.

Responsabilidad por la pérdida o deterioro del bien en el pago indebido. p. 187, 3er. párrafo; pp. 188, 189.

Restitución de frutos e intereses por quien recibe un pago indebido de buena fe. p. 183, 1er. párrafo; pp. 184, 185, 186, 187, 188, 189.

S

Supuesto de excepción en el cual el deudor primitivo y sus garantes continúan obligados. p. 495, 2do. párrafo; p. 496, 497.

Supuestos en los que el deudor no tiene acción de repetición. p. 221, 1er. párrafo; pp. 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235.

Supuesto en que la dación en pago se regula por las normas de compraventa. p. 77, 1er. párrafo; pp. 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88.

Supuestos de enajenación por quien acepta un pago indebido de buena fe. p. 191, 1er. párrafo; pp. 192, 193, 194, 195, 196, 197.

Supuestos de enajenación por quien acepta un pago indebido de mala fe. p. 173, 1er. párrafo; pp. 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181.

Supuestos de excepción para que se transmitan a la nueva obligación las garantías de la obligación extinguida por novación. p. 491, 1er. párrafo; pp. 492, 493, 494, 495.

Supuestos de pago indebido en el régimen legal peruano. p. 120, 3er. párrafo; pp. 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147.

Supuestos en los que el deudor no tiene acción de repetición. p. 221, 1er. párrafo; pp. 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235.

Supuestos de novación legal que operan de pleno derecho. p. 297, 2do. párrafo; pp. 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311.

Supuestos de novación legal que operan en virtud de resolución judicial. p. 311, 6to. párrafo; pp. 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319.

T

Tipicidad jurídica de la asunción de deuda. p. 450, 1er. párrafo; pp. 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463.

U

Utilidad práctica de la novación por cambio de acreedor. p. 399, 3er. párrafo; pp. 400, 401, 402.

TOMO IX

ÍNDICE DE LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO CIVIL PERUANO DE 1984 CITADOS

TOMO IX

Art. 43. *Incapacidad absoluta.* p. 573.

Art. 44. *Incapacidad relativa.* p. 573.

Art. 45. *Representación legal de incapaces.* p. 574.

Art. 46. *Capacidad adquirida por matrimonio o título oficial.* p. 574.

Art. 52. *Limitación a la disposición de los bienes del ausente.* p. 573.

Art. 56. *Disposición de los bienes del ausente por necesidad o utilidad.* p. 573.

Art. 58. *Pensión alimenticia de herederos forzados dependientes del ausente.* p. 60.

Art. 122. *Destino del haber neto del comité post-liquidación.* p. 60.

Art. 136. *Caracteres de las tierras de las comunidades campesinas y nativas.* p. 183.

Art. 140. *Acto Jurídico. Concepto y requisitos de validez.* pp. 531, 544.

Art. 141. *Formas de manifestación de la voluntad.* p. 531.

Art. 142. *El silencio como manifestación de voluntad.* p. 262.

Art. 143. *Principio de libertad de forma.* pp. 277, 293.

Art. 144. *Forma ad probationem y ad solemnitatem.* pp. 277, 531, 544.

Art. 156. *Poder para actos de disposición.* p. 575.

Art. 167. *Poder especial para representación legal.* p. 428.

Art. 178. *Plazos suspensivo y resolutorio.* p. 68.

Art. 190. *Simulación absoluta del acto jurídico.* p. 503.

Art. 191. *Simulación relativa del acto jurídico.* p. 501.

Art. 192. *Simulación parcial del acto jurídico.* p. 502.

Art. 195. *Fraude del acto jurídico. Concepto y requisitos para accionar.* p. 657.

Art. 202. *Error esencial.* pp. 496, 497, 498.

Art. 204. *Error de cálculo.* p. 499.

Art. 205. *Error en el motivo.* p. 499.

Art. 208. *Error en la declaración.* pp. 499, 500.

Art. 210. *Dolo.* pp. 500, 501.

Art. 212. *La omisión dolosa.* p. 501.

Art. 214. *La violencia e intimidación como causal de anulabilidad del acto.* p. 501.

Art. 215. *Carácteres de la intimidación.* p. 501.

Art. 216. *Calificación de la violencia o intimidación.* p. 501.

Art. 218. *Irrenunciabilidad a la acción por error, dolo, violencia o intimidación.* p. 255.

Art. 219. *Acto jurídico nulo.* pp. 502, 585, 590, 599, 660.

Art. 221. *Acto jurídico anulable.* pp. 495, 496, 497, 498, 500, 501, 502, 585, 590, 599, 661.

Art. 222. *Efectos de la sentencia que declara la nulidad de un acto.* p. 661.

Art. 224. *Nulidad parcial.* pp. 595, 596, 599.

Art. 230. *Confirmación del acto jurídico.* pp. 516, 517, 585.

Art. 231. *Confirmación del acto por ejecución total o parcial del acto.* pp. 516, 517, 584, 585.

Art. 232. *Formalidad del instrumento de confirmación de un acto.* pp. 516, 517, 585.

Art. 234. *Definición del matrimonio e igualdad de los cónyuges.* p. 634.

Art. 257. *Indemnización por oposición infundada a la celebración del matrimonio.* p. 60.

Art. 309. *Responsabilidad contractual de un cónyuge.* p. 568.

Art. 321. *Bienes excluidos del menaje conyugal.* p. 410.

Art. 332. *Separación de cuerpos. Definición y efectos.* p. 633.

Art. 333. *Causales de separación de cuerpos.* pp. 632, 633, 667.

Art. 344. *Revocación del consentimiento en la separación convencional.* pp. 632, 667.

Art. 345. *Patria potestad y alimentos en separación convencional.* pp. 632, 633, 667.

Art. 354. *Plazo para convertir la separación en divorcio.* pp. 632, 633, 667.

Art. 430. *Interés legal en contra de los padres.* p. 61.

Art. 439. *Embargo de bienes del usufructo legal.* p. 184.

Art. 447. *Limitación a la disposición de los bienes de los hijos.* p. 574.

Art. 448. *Autorización judicial para celebrar actos en nombre del menor.* pp. 428, 574, 577.

Art. 472. *Definición de alimentos.* p. 206.

Art. 487. *Intransmisibilidad del derecho a pedir alimentos.* pp. 181, 256.

Art. 488. *Carácteres del patrimonio familiar.* p. 184.

Art. 489. *Bienes que pueden constituir el patrimonio familiar.* p. 184.

Art. 492. *Embargo de los frutos del patrimonio familiar.* pp. 184, 188.

Art. 493. *Personas que pueden constituir patrimonio familiar.* p. 288.

Art. 532. *Otros actos para los que el tutor requiere autorización judicial.* p. 577.

Art. 539. *Retribución del tutor.* p. 60.

Art. 568. *Normas aplicables a la curatela.* p. 577.

Art. 660. *Transmisión sucesoria de pleno derecho.* p. 377.

Art. 672. *Formas de aceptación de la herencia.* p. 266.

Art. 674. *Renuncia a herencia y legados.* p. 255.

Art. 678. *Herencia futura.* p. 256.

Art. 680. *Actos que no importan aceptación ni impiden renuncia.* p. 266.

Art. 735. *Universalidad y particularidad de heredero y legatario.* p. 67.

Art. 737. *Institución del heredero voluntario.* p. 67.

Art. 743. *Obligación de expresar causal de desheredación.* p. 60.

Art. 774. *Derecho de acrecer entre coherederos.* p. 266.

Art. 777. *Improcedencia del derecho de acrecer.* p. 266.

Art. 815. *Herencia legal.* p. 67.

Art. 866. *Saneamiento por evicción en la partición.* p. 60.

Art. 872. *Orden de preferencia de pago con cargo a la masa hereditaria.* p. 393.

Art. 875. *Oposición del acreedor a la partición, al pago y a la entrega del legado.* p. 393.

Art. 880. *Bienes accesorios.* pp. 393, 395.

Art. 882. *Principio de libertad de circulación de los bienes.* p. 256.

Art. 889. *Partes integrantes.* p. 334.

Art. 924. *Ejercicio abusivo del derecho de propiedad.* p. 60.

Art. 933. *Gastos y gratificación por hallazgo de objeto perdido.* p. 59.

Art. 934. *Búsqueda de tesoro en terreno ajeno.* p. 60.

Art. 949. *Transferencia de la propiedad de un bien inmueble.* p. 647.

Art. 1021. *Extinción y modificación del usufructo.* p. 348.

Art. 1026. *Régimen legal del derecho de uso.* p. 348.

Art. 1048. *Servidumbre sobre bien propio.* p. 349.

Art. 1055. *Prenda.* pp. 329, 337.

Art. 1056. *Indivisibilidad de la prenda.* p. 105.

Art. 1083. *Reducción extrajudicial y judicial de la prenda.* p. 106.

Art. 1090. *Extensión de la prenda.* pp. 335, 348.

Art. 1096. *Inaplicabilidad de las reglas de la prenda a la anticresis.* p. 348.

Art. 1102. *Indivisibilidad de la hipoteca.* p. 105.

Art. 1113. *Hipotecas ulteriores.* p. 256.

Art. 1115. *Reducción convencional de la hipoteca.* p. 106.

Art. 1116. *Reducción judicial de la hipoteca.* p. 106.

Art. 1120. *Renuncia y cesión de rango.* p. 255.

Art. 1122. *Extinción de la hipoteca.* pp. 335, 348.

Art. 1123. *Definición del derecho de retención.* p. 123.

Art. 1144. *Plazo para la elección.* pp. 111, 112.

Art. 1162. *Elección en las obligaciones alternativas.* pp. 111, 112.

Art. 1172. *Obligación divisible. Efectos.* p. 114.

Art. 1173. *Presunción de divisibilidad por partes iguales.* p. 114.

Art. 1174. *Beneficio de la división.* p. 114.

Art. 1175. *Obligaciones indivisibles. Concepto.* p. 599.

Art. 1178. *Consolidación entre el acreedor y uno de los deudores.* p. 387.

Art. 1179. *Extinción total de las obligaciones para los acreedores.* pp. 119, 388, 429.

Art. 1188. *Liberación total de los codeudores.* pp. 115, 117, 120, 429.

Art. 1190. *Extinción de la obligación para los acreedores.* p. 118.

Art. 1191. *Extinción parcial de la solidaridad por consolidación.* p. 389.

Art. 1206. *Cesión de derechos. Definición.* pp. 220, 224, 281.

Art. 1219. *Acciones que corresponden al acreedor por efecto de las obligaciones.* pp. 65, 277.

Art. 1222. *Personas que pueden efectuar el pago.* p. 282.

Art. 1259. *Supuestos legales para la imputación de un pago ante diversas obligaciones.* pp. 229, 231, 232.

Art. 1261. *Subrogación convencional. Supuestos.* p. 282.

Art. 1262. *Efectos de la subrogación.* p. 282.

Art. 1263. *Efectos de la subrogación en las obligaciones indivisibles o solidarias.* p. 279.

Art. 1266. *Supuesto en que la dación en pago se regula por las normas del contrato de compraventa.* p. 543.

Art. 1275. *Supuestos en los que el deudor no tiene acción de repetición.* pp. 72, 157.

Art. 1286. *Nulidad y anulabilidad de la obligación primitiva. Consecuencias.* p. 585.

Art. 1287. *Nulidad o anulación de la nueva obligación. Consecuencias.* pp. 410, 599.

Art. 1288. *Compensación. Conceptos generales.* pp. 15, 18, 22, 40, 41, 43, 45, 51, 53, 72, 73, 85, 127, 141, 155, 168, 169, 171, 179, 182, 238.

Art. 1289. *Compensación convencional. Requisitos.* pp. 151, 153, 154, 169, 290.

Art. 1290. *Supuestos en que no se permite la compensación.* pp. 150, 161, 162, 165, 200, 201, 205.

Art. 1291. *Posibilidad de oponer la compensación por parte de un garante.* pp. 106, 126, 207, 209.

Art. 1292. *Supuesto del deudor que ha asentido en que su acreedor ceda su derecho a un tercero. Consecuencias.* pp. 131, 217, 223.

Art. 1293. *La compensación y la imputación del pago.* pp. 225, 227, 228, 229.

Art. 1294. *Efectos de la compensación respecto de terceros.* pp. 233, 234.

Art. 1295. *Condonación. Concepto, probanza, naturaleza y efectos.* pp. 241, 243, 251, 252, 277, 292, 293, 299.

Art. 1296. *Condonación efectuada a uno de los garantes. Efectos.* pp. 295, 297, 299.

Art. 1297. *Condonación tácita operada mediante la entrega del documento en que consta la deuda. Presunciones.* pp. 303, 304, 306.

Art. 1298. *Condonación de la prenda. Presunciones.* pp. 293, 321, 322, 324, 328, 336, 337.

Art. 1299. *La condonación de la prenda no implica la de la deuda.* pp. 326, 331, 333, 336, 337.

Art. 1300. *Consolidación total y consolidación parcial.* pp. 339, 341, 375, 394, 410.

Art. 1301. *Supuesto de cese de consolidación. Efectos.* pp. 395, 397, 399, 401, 409, 599.

Art. 1302. *Transacción. Concepto, naturaleza jurídica, importancia, efectos y valor.* pp. 205, 283, 411, 412, 415, 440, 475, 477, 480, 482, 507, 508, 519, 543, 602, 609, 611, 618, 620, 621, 664.

Art. 1303. *Necesidad de que la transacción contenga renuncia expresa de cualquier acción futura.* pp. 511, 524, 527, 529.

Art. 1304. *Forma de la transacción.* pp. 284, 503, 511, 523, 524, 533, 535, 538, 542, 621.

Art. 1305. *Derechos sobre los que se puede transigir.* pp. 511, 518, 524, 545, 547, 548, 559, 563, 665.

Art. 1306. *Transacción sobre responsabilidad civil proveniente de delito.* pp. 511, 525, 561, 563, 566, 568.

Art. 1307. *Transacción efectuada por representantes legales de ausentes o incapaces. Requisitos.* pp. 473, 511, 569, 572, 573, 576.

Art. 1308. *Transacción sobre nulidad o anulabilidad de la obligación. Efectos.* pp. 511, 579, 582, 583, 584, 588.

Art. 1309. *Supuesto en el cual la cuestión sobre la que se transige sea precisamente la nulidad o anulabilidad del acto.* pp. 587, 588.

Art. 1310. *Indivisibilidad de la transacción. Efectos.* pp. 410, 474, 511, 525, 591, 593, 596, 597, 598.

Art. 1311. *Solución de controversias a través de la suerte. Aplicación a este supuesto de las normas de la transacción.* pp. 477, 601, 602.

Art. 1312. *Maneras de ejecutar la transacción judicial y la extrajudicial.* pp. 475, 522, 525, 544, 603, 605, 609, 612, 620.

Art. 1313. *Mutuo disenso. Concepto y otras apreciaciones sobre la institución.* pp. 276, 277, 623, 626, 632, 641, 644, 656, 667.

Art. 1321. *Indemnización de daños y perjuicios por inejecución imputable.* p. 60.

Art. 1326. *Resarcimiento ante hecho doloso o culposo del acreedor.* p. 94.

Art. 1328. *Exclusión o limitación de la responsabilidad por dolo o culpa inexcusable.* p. 256.

Art. 1333. *Mora del deudor.* p. 108.

Art. 1351. *Definición de contrato.* pp. 440, 444, 548, 627, 635, 651.

Art. 1354. *Libertad contractual.* p. 155.

Art. 1358. *Contratación directa de los incapaces no privados de discernimiento.* p. 502.

Art. 1370. *Rescisión.* pp. 637, 661, 662.

Art. 1371. *Resolución.* pp. 631, 645.

Art. 1372. *Declaración y efectos de la rescisión y resolución.* pp. 637, 661, 662.

Art. 1411. *Forma del contrato.* p. 277.

Art. 1412. *Derecho de las partes de exigir el cumplimiento de la formalidad.* p. 277.

Art. 1413. *Forma para las modificaciones del contrato original.* pp. 277, 651.

Art. 1428. *Incumplimiento en los contratos con prestaciones recíprocas.* pp. 483, 509, 610, 662.

Art. 1429. *Requerimiento notarial en el incumplimiento de los contratos con prestaciones recíprocas.* pp. 483, 662.

Art. 1430. *Cláusula resolutoria en los contratos con prestaciones recíprocas.* pp. 483, 662.

Art. 1431. *Prestación imposible sin culpa de los contratantes.* p. 421.

Art. 1440. *Excesiva onerosidad de la prestación. Concepto y caracteres generales.* pp. 509, 510, 662.

Art. 1441. *Extensión de la excesiva onerosidad de la prestación.* pp. 509, 510.

Art. 1444. *Nulidad de la renuncia a la acción.* p. 256.

Art. 1446. *Determinación del término inicial del plazo de caducidad.* p. 662.

Art. 1447. *Lesión. Definición.* pp. 505, 661.

Art. 1455. *Improcedencia de la acción por lesión.* pp. 256, 429, 503, 506, 525.

Art. 1456. *Lesión en la partición.* p. 661.

Art. 1491. *Definición de saneamiento por evicción.* p. 662.

Art. 1497. *Renuncia al saneamiento por evicción. Efectos.* p. 256.

Art. 1500. *Pérdida del derecho al saneamiento.* p. 429.

Art. 1501. *Evicción parcial.* p. 510.

Art. 1503. *Obligación de saneamiento por vicios ocultos.* p. 663.

Art. 1511. *Acción redhibitoria.* p. 510.

Art. 1520. *Nulidad de la renuncia al saneamiento.* p. 256.

Art. 1533. *Perecimiento parcial del bien antes de la venta.* p. 60.

Art. 1539. *Rescisión del compromiso de venta de bien ajeno.* pp. 508, 661.

Art. 1540. *Compraventa de bien parcialmente ajeno.* pp. 508, 661.

Art. 1544. *Determinación del precio por un tercero.* p. 59.

Art. 1545. *Determinación del precio en bolsa o mercado.* p. 63.

Art. 1547. *Fijación del precio a falta de determinación expresa.* p. 63.

Art. 1575. *Rescisión de la compraventa sobre medida.* pp. 508, 661.

Art. 1595. *Irrenunciabilidad e intrasmisibilidad del derecho de retracción.* p. 256.

Art. 1623. *Donación verbal de bienes muebles.* pp. 271, 275.

Art. 1624. *Donación por escrito de bienes muebles.* pp. 267, 271, 275.

Art. 1625. *Donación de bienes inmuebles.* pp. 268, 271, 275.

Art. 1642. *Invalidez o revocación de donaciones remuneratorias o sujetas a cargo.* p. 269.

Art. 1651. *Mutuo celebrado por representantes de incapaces o ausentes.* p. 577.

Art. 1652. *Mutuo de escaso valor celebrado por incapaces o ausentes.* p. 429.

Art. 1703. *Conclusión del arrendamiento de duración indeterminada.* p. 645.

Art. 1728. *Definición de comodato.* pp. 175, 206.

Art. 1729. *Comodato de bien consumible.* p. 175.

Art. 1737. *Comodato de duración indeterminada.* p. 645.

Art. 1754. *Caducidad de la acción de reintegro de gastos extraordinarios en el comodato.* p. 175.

Art. 1786. *Facultad del comitente para separarse del contrato.* p. 645.

Art. 1792. *Extensión del mandato.* p. 575.

Art. 1814. *Definición del contrato de depósito.* pp. 175, 206.

Art. 1830. *Devolución del bien depositado.* pp. 645.

Art. 1854. *Definición de depósito necesario.* p. 175.

Art. 1856. *Normas aplicables al depósito necesario.* p. 175.

Art. 1868. *Fianza. Definición.* p. 215.

Art. 1875. *Carácter accesorio de la fianza.* p. 335.

Art. 1879. *Beneficio de excusión.* p. 211.

Art. 1883. *Improcedencia del beneficio de excusión.* p. 213.

Art. 1885. *Excepciones oponibles por el fiador al acreedor.* pp. 211, 215.

Art. 1889. *Subrogación del fiador que paga la deuda.* p. 429.

Art. 1900. *Liberación del fiador.* p. 302.

Art. 1906. *Cláusula compromisoria (Art. derogado).* p. 461.

Art. 1922. *Compromiso arbitral (Art. derogado).* p. 461.

Art. 1942. *Definición de juego y apuesta.* p. 604.

Art. 1943. *Juego y apuesta no autorizados pero no prohibidos por ley.* pp. 66, 72, 157.

Art. 1952. *Obligaciones del dueño generadas por la gestión de negocios.* p. 60.

Art. 1965. *Renuncia al derecho de revocación.* p. 254.

Art. 1969. *Indemnización del daño doloso o culposo.* pp. 60, 177.

Art. 1970. *Responsabilidad por riesgo.* p. 176.

Art. 1973. *Reducción judicial de la indemnización.* p. 95.

Art. 1986. *Nulidad de convenios que excluyan o limiten la responsabilidad.* p. 255.

Art. 1990. *Irrenunciabilidad del derecho de prescribir.* p. 256.

Art. 1992. *Prohibición de declarar de oficio la prescripción.* p. 264.

Art. 2001. *Plazos de prescripción extintiva.* p. 661.

Art. 2112. *Unificación de la contratación civil con la mercantil.* p. 505.

Art. 2019. *Actos y derechos inscribibles.* p. 648.

ÍNDICE DE AUTORES, PAÍSES, CIUDADES,
LUGARES Y DEMÁS NOMBRES
PROPIOS CITADOS

A

ACOSTA SÁNCHEZ. pp. 190, 194.

AGUIRRE ROCA. pp. 190, 194.

ALBERTO. pp. 66, 73, 100, 101, 177, 178, 221, 222, 223, 228,
229, 230, 251, 252.

ALEMANIA. pp. 141, 445.

ALTERINI, Atilio Aníbal. pp. 24, 260, 439, 445, 458, 462, 468.

ALSINA. pp. 481, 488.

AMEAL, Óscar José. pp. 24, 260, 439, 445, 458, 462, 468.

ANA. pp. 73, 100, 101, 119, 120, 157, 236, 237, 251, 300, 301,
372, 373, 389.

ANDRÉS BELL. p. 451.

ANTONIO. pp. 21, 51, 52, 80, 171, 236, 300, 347, 367, 379.

ARAUJO ÁLVAREZ. p. 520.

ARIAS-SCHREIBER PEZET, Max. pp. 505, 506, 507, 602.

ARISTÓTELES. p. 433.

ARGENTINA. pp. 433, 553, 626.

AUBRY Y RAU. pp. 174, 369, 430, 438, 489, 553, 557.

AYNÉS, Laurent. pp. 50, 83.

B

BADANI CH., Rosendo. pp. 404, 405.

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ. pp. 145, 146, 147.

BARASSI, Lodovico. pp. 31, 124, 211.

BARBERO, Doménico. pp. 248, 259, 334, 364, 385, 386, 406.

BARDE. pp. 334, 347.

BARROS BOURIE, Enrique. p. 450.

BARROS ERRÁZURIZ, Alfredo. pp. 56, 259.

BARTOLE. p. 503.

BAUDRY-LACANTINERIE, G. pp. 334, 347, 438, 479, 487, 488, 557.

BESSANCON. p. 485.

BIBILONI, Juan Antonio. p. 57.

BIGIO CHREM, Jack. pp. 444, 606, 607, 612, 632, 648, 649.

BIGOT-PRÉAMENEU. pp. 171, 487.

BOFFI BOGGERO, Luis María. pp. 116, 441, 550, 551, 565.

BOGOTÁ. p. 29.

BOLIVIA. p. 626.

BONNECASE, Julien. pp. 247, 259.

BORDA, Guillermo. pp. 271, 363, 492.

BORDEAUX. p. 500.

BORGES & FILHO. p. 366.

BORJA SORIANO, Manuel. pp. 74, 92.

BOYER, Laurent. pp. 260, 407, 469, 470.

BRASIL. pp. 445, 487, 489.

BUENOS AIRES. pp. 144, 363.

BÜLOW. p. 481.

BULLARD GONZÁLEZ, Alfredo. pp. 157, 323, 324.

C

CABANELAS, Guillermo. pp. 148, 250, 344, 362, 426, 453, 454, 461, 462, 465, 466, 480, 635, 639, 640.

CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA. p. 616.

CAPITANT, Henri. pp. 92, 260, 369.

CÁRDENAS QUIRÓS, Carlos. p. 482.

CARLOS IX. p. 504.

CARMEN. pp. 393, 394.

CARNELUTTI. p. 462.

CARRIÓN LUGO, Jorge. p. 101.

CASTÁN. p. 260.

CASTAÑEDA, Jorge Eugenio. pp. 41, 54, 102, 122, 347, 348, 636, 637, 641, 642, 644, 647, 650, 658.

CASTILLO FREYRE, Mario. pp. 22, 59, 63, 65, 75, 77, 107, 108, 115, 119, 120, 220, 229, 317, 318, 365, 372, 378, 388.

CASTRO SALINAS, Javier. pp. 29, 30.

CAZEAUX, Pedro. pp. 20, 23, 27, 32, 36, 37, 50, 54, 55, 57, 62, 65, 92, 103, 104, 107, 108, 116, 121, 125, 249, 259, 363, 364, 406, 408, 462, 479, 492, 597.

CLEARCO. p. 616.

CICERÓN. pp. 36, 449.

CLOVIS BEVILAQUA. p. 514.

COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA. p. 616.

COLIN, Ambroise. pp. 92, 260, 369.

COLMO, Alfredo. pp. 54, 174, 368, 369, 391, 392, 405, 441, 486, 487, 512, 553, 596.

COLOMBIA. pp. 445, 462.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA. p. 564.

CORNEJO, Ángel Gustavo. p. 346, 647.

CRISTINA. p. 603.

CROME. p. 369.

CUBIDES CAMACHO, Jorge. pp. 54, 56, 59, 61, 65, 69, 71, 74, 104, 105, 107, 367, 368, 462.

CH

CHEVALIER. p. 491.

CHILE. pp. 445, 451.

CHINA. pp. 219, 343.

CHIRONI Y ABELLO. p. 369.

CHIOVENDA. pp. 369, 481.

D

DE GASPERI, Luis. pp. 154, 227, 244, 298, 306, 322, 333, 343, 399, 400, 415, 417, 418, 419, 430, 434, 435, 478, 479, 487, 488, 489, 535, 547, 556, 557, 582, 588, 593, 594, 596.

DE LA OLIVA. p. 260.

DE LA PUENTE Y LAVALLE, Manuel. pp. 46, 47, 48, 49, 440, 505, 627, 630, 631.

DELVINCOURT. p. 557.

DEMOLOMBE, C. pp. 260, 346, 369, 403, 647.

DE ROVEN. p. 352.

DE RUGGIERO, Roberto. p. 347.

DE VIDAURRE, Manuel Lorenzo. pp. 15, 153, 162, 225, 233, 242, 295, 304, 321, 331, 339, 397, 412, 527, 533, 545, 561, 569, 579, 587, 591, 601, 605, 623.

DÍAZ VELARDE. pp. 190, 194.

DIEGO. pp. 390, 391.

DIEZ PICAZO, Luis. p. 655.

DOMAT. p. 487.

DUPICHOT, Jacques. pp. 21, 248, 313, 355.

DURANTON. pp. 351, 556.

E

ECUADOR. p. 445.

EDUARDO. pp. 130, 131, 603, 654.

EL PERUANO. pp. 139, 181, 201, 205, 460, 524, 544, 577, 606, 612, 618, 620, 621, 648.

EL SALVADOR. p. 626.

ENNECCERUS, Ludwig. pp. 245, 358, 379, 384, 385.

ESMEIN. p. 642.

ESPAÑA. pp. 445, 626.

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. pp. 75, 141.

F

FAVRE. pp. 457, 484, 486.

FERNÁNDEZ, Gastón. p. 157.

FRANCIA. pp. 214, 445, 449, 626.

FRANCISCO. pp. 157, 375, 376.

FREITAS. pp. 430, 433, 445.

G

GARCÍA GOYENA. p. 74.

GARCÍA MARCELO. pp. 190, 194, 195.

GARRIGUES, Joaquín. pp. 133, 134.

GARSONNET. p. 369.

GALLARDO. p. 165.

GALLI. p. 492.

GAUDEMEL, Eugène. p. 89.

GIANTURCO. p. 369.

GIORGI, Giorgio. pp. 20, 141, 142, 369, 628, 629, 647.

GOLDSCHMIDT. p. 481.

GUATEMALA. p. 626.

GUILLOUARD. pp. 479, 488, 557.

H

HAYA DE LA TORRE. p. 482.

HELLWIG. p. 481.

HEMARD. p. 92.

HOLANDA. p. 445.

HONDURAS. p. 626.

HUC, Théophile. pp. 65, 71, 121, 312, 356, 378, 403, 557.

HUGO. pp. 388, 654.

I

ITALIA. pp. 141, 445.

J

JORGE. p. 388.

JOSÉ. pp. 20, 78, 119, 120, 130, 158, 171, 231, 300, 301.

JOSERAND, Louis. pp. 21, 247, 317, 350, 351.

JUAN. pp. 66, 87, 347, 382, 390, 391, 405.

JUSTINIANO. pp. 35, 81,

K

KAFKA. p. 347.

KIPP, Theodor. pp. 245, 358, 379, 384, 385.

L

LAFAILLE, Héctor. pp. 28, 71, 359, 379, 405, 441, 442, 488, 492, 511, 537, 552, 553, 554, 555, 556, 565, 575, 576, 595, 596.

LA PRENSA. pp. 520, 542.

LARENZ, Karl. pp. 247, 435, 436, 437, 494, 495, 538.

LAROMBIÈRE. p. 404.

LAURENT, François. pp. 65, 171, 312, 316, 352, 353, 354, 355, 557.

LEÓN BARANDIARÁN, José. pp. 198, 199, 316, 327, 333, 334, 402, 403, 443, 444, 467, 474, 539, 601, 602, 647, 649, 655, 657.

LEVENGAHEN, Antonio José de Souza. pp. 21, 54, 56, 124, 248, 259, 314, 365, 366, 367, 431, 441, 442, 458, 514, 515.

LIMA. pp. 29, 57, 59, 106, 157, 189, 210.

LOHMANN, Guillermo. p. 122.

LOMBARD STREET. p. 141.

LOMONACO. pp. 260, 369.

LONDRES. pp. 141, 143.

LÓPEZ CABANA, Roberto. pp. 24, 260, 439, 445, 458, 462, 468.

LUIS. pp. 158, 382, 390, 391.

LL

LLAMBÍAS, Jorge Joaquín. pp. 27, 32, 50, 55, 56, 57, 58, 61, 65, 121, 174, 249, 259, 342, 360, 361, 369, 371, 415, 419, 430, 459, 469, 475, 492, 535, 547, 572.

LLERENA. pp. 174, 441.

M

MACHADO. p. 121.

MADRID. pp. 133, 655.

MAEVIOUS. p. 498.

MALAURIE, Philippe. pp. 50, 83.

MALENA. p. 389.

MANRESA. pp. 369, 481.

MANUEL. pp. 45, 92, 372, 373, 388.

MARCADÉ, V. pp. 351, 352, 354, 382, 383, 384, 390, 408.

MARCO AURELIO. pp. 34, 36, 37, 556.

MARÍA. pp. 21, 22, 44, 45, 70, 99, 100, 129, 228, 229, 230, 367, 656.

MARTÍN. pp. 252, 253, 300, 301, 366.

MARTINUS. p. 34.

MARTY, G. pp. 34, 35, 54, 69.

MAZEAUD. pp. 368, 652.

MERLIN. p. 557.

MESSINEO, Francesco. pp. 27, 42, 43, 47, 102, 142, 259, 356, 357, 358, 506, 646, 649, 653.

MÉXICO. pp. 445, 598, 626.

MEDELIUS RODRÍGUEZ, Óscar. p. 191.

MODESTINO. p. 20.

MORTARA. p. 369.

MOSSET ITURRASPE, Jorge. pp. 47, 48.

MUSIUS SCAEVOLA. p. 260.

N

NATALI. p. 388.

NUEVA YORK. p. 141.

NUGENT. pp. 189, 194.

O

O LAECHEA, Manuel Augusto. pp. 17, 154, 163, 182, 196, 197, 199, 208, 218, 226, 233, 242, 296, 305, 315, 321, 332, 340, 398, 413, 528, 534, 546, 562, 570, 580, 587, 591, 601, 605, 624.

ORTÚZAR SANTA MARÍA, Álvaro. pp. 450, 451.

OSPINAS FERNÁNDEZ, Guillermo. pp. 105, 249, 259, 380, 628, 643, 644, 664.

OSSORIO Y GALLARDO, Ángel. pp. 18, 165, 227, 298.

OSTERLING PARODI, Felipe. pp. 17, 22, 33, 65, 75, 77, 107, 108, 115, 119, 120, 154, 157, 164, 208, 210, 218, 220, 226, 229, 234, 243, 297, 305, 317, 318, 322, 332, 341, 365, 372, 378, 388, 398, 414, 529, 535, 547, 562, 572, 581, 588, 592, 601, 605, 607, 625.

P

PABLO. pp. 20, 70, 80, 156, 174, 236, 237, 252.

PATRICIA. p. 389.

PATRICIO. pp. 393, 394.

PAULO. pp. 236, 497.

PAULA. pp. 375, 376.

PEDRO. pp. 44, 45, 78, 87, 129, 177, 178, 220, 221, 222, 223, 231, 232, 252, 278, 300, 301, 376, 382, 390, 405, 656.

PERÚ. pp. 16, 137, 138, 153, 162, 187, 207, 217, 225, 233, 242, 274, 304, 321, 332, 339, 397, 412, 445, 527, 533, 545, 561, 569, 579, 587, 591, 601, 605, 623.

PETIT, Eugène. pp. 36, 37, 38, 246, 345.

PLANIOL, Marcel. p. 26, 28, 247, 259, 345, 356, 642.

POLONIA. p. 445.

PONT. pp. 488, 557.

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ. pp. 29, 59, 157, 210.

POTHIER, Robert Joseph. pp. 35, 260, 311, 334, 349, 352, 353.

PRIMUS. p. 496.

Q

QUÉBEC. pp. 219, 227, 235, 243, 306, 322.

R

RECUEIL SIREY. p. 557.

REICH. p. 168.

REY TERRY. pp. 190, 194.

REVOREDO MARSANO, Delia. pp. 190, 194.

REZZÓNICO, Luis María. pp. 27, 30, 32, 103, 121, 438, 479, 491, 492, 511, 512, 596.

REUS. p. 369.

RICCI. p. 369.

RIPERT, Georges. pp. 26, 28, 247, 259, 345, 356, 642.

RODRÍGUEZ AZUERO, Sergio. p. 29.

ROLAND, Henri. pp. 260, 407, 469, 470.

ROMA. p. 121.

ROMERO ZAVALA. p. 506.

ROSA. pp. 51, 52, 99, 119, 120, 156, 173, 174, 221, 222, 223, 252, 389, 656.

S

SALEILLES. pp. 58, 121.

SALVAT, Raymundo. pp. 21, 26, 28, 30, 71, 103, 124, 125, 308, 391, 405, 445, 446, 457, 461, 490, 491, 492, 553, 557, 558, 597, 649.

SÁNCHEZ ROMÁN. pp. 260, 369, 649.

SANCHO REBULLIDA, Francisco de Asís. p. 260.

SANTIAGO DE CHILE. p. 214.

SAVIGNY. pp. 369, 481.

SCAEVOLA. pp. 486, 498.

SCEPTICIUS. p. 498.

SILVA MELERO. p. 481.

SOMARRIVA UNDURRAGA, Manuel. p. 214.

STARCK, Boris. pp. 260, 407, 469, 470.

SZYSZLO. p. 156.

T

TAGORE SOLNIE, Gerardo. p. 144.

TERRÉ, François. pp. 30, 249, 259.

TITUS. p. 496.

TOPACIO FERRETI, Aldo. p. 38.

TRABUCCHI, Alberto. pp. 248, 334.

TRIGO REPRESAS, Félix A. pp. 20, 23, 27, 32, 36, 37, 50, 54, 55, 57, 62, 65, 92, 103, 104, 107, 108, 116, 121, 125, 249, 259, 363, 364, 406, 408, 462, 479, 492, 597.

TROCHET. p. 484.

TROPLONG. pp. 449, 450, 455, 456, 457, 471, 483, 484, 485, 486, 487, 489, 496, 497, 498, 500, 503, 504, 553, 557.

U

ULPIANO. pp. 457, 478, 628, 629.

URUGUAY. pp. 445, 598, 626.

V

VALENCIA ZEA, Arturo. pp. 25, 28, 32, 62, 68, 70, 123, 247, 367, 382, 390.

VÁSQUEZ Ríos, Alberto. p. 106.

VÁSQUEZ, María Luz. p. 190.

VEGA GARCÍA, Jorge. pp. 17, 154, 164, 208, 218, 226, 243, 297, 305, 322, 332, 341, 398, 414, 529, 534, 547, 562, 571, 581, 587, 592, 601, 605, 625.

VÉLEZ SARSFIELD. pp. 434, 441, 479, 489, 492, 553, 554, 555, 557, 565, 653.

VENEZUELA. pp. 445, 626.

VILLAVICENCIO CÚNEO, Víctor. p. 273.

W

WAYAR, Ernesto Clemente. pp. 269, 270, 271.

WAHL. pp. 479, 487, 488, 557.

WEILL, Alex. pp. 30, 249, 259.

WINDSCHEID. p. 369.

WOLFF, Martin. pp. 245, 358, 379, 384, 385.

WUOVI SAGGI. p. 369.

Z

ZACHARIAE. pp. 351, 369, 557.

ZAMALLOA LOAIZA. p. 482.

ÍNDICE DE CUERPOS LEGISLATIVOS NACIONALES Y EXTRANJEROS CITADOS

CUERPOS LEGISLATIVOS NACIONALES

Código Civil del Estado Nor-Peruano de la Confederación Perú-Boliviana, de 1836. pp. 16, 153, 162, 207, 217, 225, 233, 242, 295, 304, 321, 332, 339, 397, 412, 527, 533, 545, 561, 569, 579, 587, 591, 601, 605, 623.

Código Civil Peruano de 1852. pp. 16, 34, 85, 153, 162, 197, 208, 217, 225, 233, 242, 295, 304, 321, 332, 339, 412, 443, 527, 529, 533, 546, 561, 569, 580, 587, 591, 601, 605, 624, 630, 646.

Código Civil Peruano de 1936. pp. 17, 39, 41, 49, 57, 85, 88, 149, 150, 154, 164, 170, 180, 181, 195, 197, 199, 200, 205, 208, 218, 226, 243, 292, 293, 296, 297, 305, 316, 322, 327, 332, 333, 341, 348, 349, 395, 398, 404, 414, 443, 444, 445, 448, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 528, 529, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 547, 559, 562, 568, 571, 576, 577, 581, 584, 585, 587, 592, 598, 599, 601, 605, 620, 621, 630, 632, 636, 642, 650, 658, 667.

Código Civil Peruano de 1984. pp. 15, 18, 20, 22, 23, 40, 41, 43, 45, 51, 53, 59, 60, 61, 63, 65, 66, 67, 68, 73, 75, 76, 79, 85, 94, 95, 105, 106, 108, 109, 111, 112, 114, 116, 117, 118, 119, 120, 123, 126, 127, 131, 141, 150, 151, 153, 154, 155, 157, 159, 161, 162, 165, 168, 169, 171, 175, 176, 177, 179, 181,

182, 183, 184, 188, 200, 201, 203, 204, 205, 206, 207, 209, 211, 213, 214, 215, 217, 219, 220, 223, 224, 225, 227, 228, 229, 231, 232, 233, 234, 238, 241, 243, 245, 250, 251, 252, 254, 255, 256, 258, 262, 264, 266, 267, 268, 269, 271, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 281, 282, 283, 284, 288, 290, 292, 293, 295, 297, 298, 299, 301, 302, 303, 304, 306, 317, 319, 321, 322, 324, 326, 328, 329, 331, 333, 334, 335, 337, 339, 341, 342, 343, 348, 349, 371, 374, 375, 387, 388, 389, 391, 393, 394, 395, 397, 399, 400, 401, 409, 410, 411, 412, 415, 421, 424, 428, 429, 432, 443, 444, 448, 460, 471, 473, 474, 475, 477, 480, 482, 483, 493, 495, 496, 497, 499, 500, 501, 502, 503, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 516, 517, 518, 519, 522, 523, 524, 525, 529, 530, 531, 533, 535, 536, 538, 541, 542, 543, 544, 545, 547, 548, 552, 559, 561, 563, 566, 568, 569, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 579, 582, 583, 584, 585, 587, 588, 590, 591, 593, 595, 596, 597, 598, 599, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 609, 610, 611, 612, 615, 618, 620, 621, 623, 626, 627, 631, 632, 633, 634, 635, 637, 641, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 651, 652, 653, 656, 657, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 667.

Código de Comercio. p. 505.

Código de Procedimientos Civiles de 1912. pp. 62, 186, 187, 196, 197, 200, 482, 513, 541, 613, 615.

Código de Procedimientos Penales (Ley N.º 9024). p. 566.

Código Procesal Civil de 1993. (Decreto Legislativo N.º 768). pp. 62, 101, 102, 184, 186, 187, 190, 191, 193, 195, 238, 293, 395, 473, 509, 525, 559, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 621, 632, 633, 646, 652.

Código Procesal Penal (Decreto Legislativo N.º 638). pp. 566, 567.

Código Tributario. (Decreto Legislativo N.º 816). pp. 203, 204.

Constitución Política del Perú de 1920. p. 197.

Constitución Política del Perú de 1933. p. 200.

Constitución Política del Perú de 1993. pp. 137, 138, 183, 184, 188, 189, 190, 191, 194, 195, 256.

Decreto Supremo N.º 110-92-EF. (19 de Junio de 1992). La Deuda Externa de Corto, Mediano y Largo Plazo, es objeto de Renegociación. p. 201.

Ley de Conciliación (Ley N.º 26872). p. 618.

Ley General de Arbitraje (Decreto Ley N.º 26572). pp. 98, 461, 616.

Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros (Ley N.º 26702). pp. 137, 138.

Antigua Ley de Sociedades Mercantiles (Ley N.º 16123). pp. 151, 159, 206, 215, 224, 232, 239.

Ley General de Sociedades (Ley N.º 26887). pp. 151, 159, 206, 215, 224, 232, 239, 525.

Ley Orgánica del Tribunal Constitucional (Ley N.º 26435). pp. 190, 193, 195.

Ley Modificatoria del artículo 648 del Código Procesal Civil.

Ley N.º 26599. pp. 189, 190, 191, 194.

Reglamento de las Cámaras de Compensación de Cheques en moneda nacional y extranjera. (Circular N.º 035-96-EF/96-BCR, del 23 de octubre de 1996). pp. 145, 146, 147, 148.

CUERPOS LEGISLATIVOS EXTRANJEROS

Código Civil Alemán. pp. 18, 19, 39, 40, 41, 57, 167, 168, 196, 198, 358, 431, 432, 436, 445, 538.

Código Civil Argentino. pp. 18, 34, 57, 79, 115, 166, 173, 196, 198, 209, 220, 249, 270, 271, 307, 322, 327, 333, 342, 359, 363, 368, 399, 415, 419, 420, 427, 428, 430, 434, 438, 439, 441, 443, 445, 446, 454, 475, 478, 479, 480, 482, 486, 487, 488, 489, 490, 492, 511, 535, 537, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 563, 564, 565, 575, 576, 594, 596, 626, 640, 653.

Código Civil Austriaco. pp. 433, 443.

Código Civil Boliviano de 1831. pp. 18, 166, 219, 227, 243, 298, 306, 323.

Código Civil Boliviano de 1976. pp. 18, 165, 209, 219, 234, 244, 298, 306, 323, 415, 417, 432, 563, 564, 582, 593, 594, 626.

Código Civil Brasileño de 1916. pp. 18, 19, 40, 54, 165, 198, 199, 219, 227, 306, 314, 333, 342, 366, 399, 416, 417, 418, 431, 442, 443, 445, 487, 489, 515, 535, 547, 563, 564, 593.

Código Civil Colombiano. pp. 33, 318, 445, 626, 628, 643.

Código Civil Costarricense de 1888. pp. 165, 219, 341, 399.

Código Civil Cubano de 1988. pp. 18, 298.

Código Civil Chileno. pp. 18, 19, 33, 165, 219, 227, 234, 245, 306, 333, 342, 415, 432, 445, 450, 451, 563, 564, 593, 626.

Código Civil de la Provincia de Québec. pp. 18, 166, 219, 227, 235, 243, 306, 322.

Código Civil de la República de El Salvador. p. 626.

Código Civil de la República de China de 1930. pp. 18, 19, 167, 219, 245, 343.

Código Civil Ecuatoriano. pp. 18, 19, 165, 227, 234, 245, 306, 333, 341, 342, 415, 445, 563, 564, 593, 626.

Código Civil Egipcio. pp. 243, 298.

Código Civil Español. pp. 18, 19, 33, 165, 180, 227, 307, 322, 333, 343, 416, 417, 418, 427, 445, 454, 481, 563, 564, 626, 640.

Código Civil Etíope. pp. 18, 154, 166, 227, 234, 245, 399.

Código Civil Francés. pp. 18, 33, 34, 40, 69, 83, 115, 165, 171, 180, 209, 214, 219, 227, 297, 312, 333, 334, 343, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 360, 383, 408, 427, 430, 432, 433, 438, 445, 457, 469, 485, 490, 491, 504, 557, 653.

Código Civil Guatemalteco. pp. 18, 19, 165, 167, 209, 227, 244, 298, 322, 400, 416, 417, 418, 529, 535, 563, 564, 594, 626.

Código Civil Holandés. p. 445.

Código Civil Hondureño de 1906. pp. 18, 166, 209, 220, 227, 244, 297, 306, 322, 341, 342, 399, 626.

Código Civil Italiano de 1865. pp. 33, 42.

Código Civil Italiano de 1942. pp. 18, 42, 116, 154, 166, 209, 210, 219, 227, 243, 342, 386, 432, 445, 506.

Código Civil Mexicano. pp. 18, 219, 227, 234, 297, 333, 432, 598, 626.

Código Civil Libanés. pp. 415, 416, 417, 548, 593, 606.

Código Civil Panameño. pp. 18, 209, 244, 306, 322.

Código Civil Paraguayo de 1987. pp. 18, 165, 167, 227, 244, 298, 306, 342, 399, 400.

Código Civil Polaco. pp. 39, 57, 432, 445,

Código Civil Portorriqueño de 1930. pp. 18, 19, 166, 209, 220, 227, 244, 297, 306, 322, 342, 343, 399.

Código Civil Portugués de 1967. pp. 18, 19, 166, 167, 227, 244, 299.

Código Civil Uruguayo. pp. 18, 33, 154, 165, 209, 219, 227, 235, 244, 298, 307, 322, 333, 342, 399, 415, 445, 535, 563, 564, 572, 598, 626.

Código Civil Venezolano de 1880. pp. 18, 19, 165, 209, 219, 227, 234, 298, 306, 333, 415, 563.

Código Civil Venezolano de 1942. pp. 18, 19, 33, 165, 209, 219, 227, 234, 298, 306, 333, 415, 432, 445, 450, 563, 564, 626.

Código de Proceso Civil del Brasil. p. 515.

Código de Procedimientos Civiles y Comerciales de Argentina. p. 488.

Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano. p. 219.

Código Suizo de las Obligaciones. pp. 39, 40, 57, 166, 196, 198, 219, 445.

PROYECTOS DE CUERPOS LEGISLATIVOS NACIONALES

Proyecto de Código Civil del Doctor Manuel Lorenzo de Vidaurre, de 1836. pp. 153, 162, 207, 217, 225, 233, 242, 295, 304, 321, 331, 339, 397, 412, 527, 533, 545, 561, 569, 579, 587, 591, 601, 605, 623.

Proyecto de Código Civil de 1890. pp. 16, 153, 162, 217, 225, 233, 242, 296, 304, 321, 332, 340, 397, 413, 528, 534, 546, 562, 570, 580, 587, 591, 601, 605, 624.

Primer Anteproyecto del Libro Quinto, elaborado por el Doctor Manuel Augusto Olaechea, de 1925. pp. 17, 154, 163, 196, 207, 218, 226, 233, 234, 242, 295, 305, 321, 332, 340, 398, 413, 528, 534, 546, 562, 570, 580, 587, 591, 601, 605, 624.

Segundo Anteproyecto del Libro Quinto de la Comisión Reformadora, de 1926. pp. 17, 154, 163, 207, 218, 226, 234, 242, 295, 305, 322, 332, 340, 398, 414, 528, 534, 546, 562, 571, 581, 587, 591, 601, 605, 624, 625.

Proyecto de Código Civil de la Comisión Reformadora, de 1936. pp. 17, 57, 154, 164, 218, 226, 234, 242, 305, 322, 332, 341, 398, 414, 528, 534, 547, 562, 571, 581, 587, 592, 601, 605, 625.

Anteproyecto de la Comisión Reformadora, elaborado por el Doctor Jorge Vega García, de 1973. pp. 17, 154, 164, 208, 218, 226, 234, 243, 297, 305, 322, 332, 341, 398, 414, 529, 534, 547, 562, 571, 581, 587, 592, 601, 605, 625.

Anteproyecto de la Comisión Reformadora, elaborado por el Doctor Felipe Osterling Parodi, de 1980. pp. 17, 154, 164, 208, 218, 226, 234, 236, 243, 297, 305, 322, 332, 341, 398, 414, 529, 535, 547, 562, 572, 581, 588, 592, 601, 605, 625.

Anteproyecto de la Comisión Reformadora, elaborado por los Doctores José León Barandiarán y Max Arias-Schreiber Pezet, de 1980. p. 602.

Proyecto de la Comisión Reformadora de 1981. pp. 17, 154, 164, 209, 218, 226, 234, 243, 297, 306, 322, 332, 341,

398, 399, 415, 529, 535, 547, 562, 572, 581, 588, 592, 602, 605, 625.

Proyecto de la Comisión Revisora de 1984. pp. 18, 154, 164, 209, 218, 226, 234, 243, 297, 306, 322, 332, 341, 399, 415, 529, 535, 547, 562, 572, 582, 588, 592, 602, 605, 606, 625, 631, 648, 649, 651, 652, 653.

EXTRANJEROS

Anteproyecto de Código Civil Boliviano de Ángel Ossorio y Galdardo, de 1943. pp. 18, 165, 227, 298.

Anteproyecto Paraguayo de Luis de Gásperi. pp. 18, 154, 227, 244, 298, 306, 322, 333, 343, 399, 400, 415, 417, 418, 419, 535, 547, 582, 588, 593, 594.

Anteproyecto Llambías de Código Civil Argentino de 1954. pp. 342, 400, 415, 419, 420, 535, 547, 572.

Proyecto de Código Argentino, de 1936. pp. 432, 433.

Proyecto de Código Civil Brasileño, de 1975. pp. 18, 19, 165, 219, 227, 234, 244, 306, 333, 342, 399, 430, 433.

Proyecto de Código Civil de Andrés Bello. p. 451.

Proyecto de Código Civil Colombiano. pp. 18, 219, 227, 306, 341.

Proyecto Franco-Italiano de las Obligaciones y Contratos, de 1927. pp. 19, 39, 40, 166, 209, 219, 227, 234, 235, 243, 298, 306, 307, 399.

ÍNDICE CRONOLÓGICO DE LOS AUTORES CITADOS

1852 OLAECHEA Y OLAECHEA, Manuel Augusto. En: *COMISIÓN REFORMADORA DEL CÓDIGO CIVIL PERUANO DE 1852*. Actas de la Comisión, Fascículo VI.

1936 *Exposición de Motivos del Libro Quinto del Proyecto de Código Civil*. Lima: Gil S.A. Editores.

1955 OMEBA. *Enciclopedia Jurídica*. Tomo II. Buenos Aires: Editorial Bibliográfica Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada.

1965 VILLAVICENCIO CÚNEO, Víctor A. «Las donaciones indirectas o atípicas». Tesis elaborada y sustentada para optar el grado de bachiller en Derecho en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

1967 OSTERLING PARODI, Felipe. *¿Cómo opera la compensación en el Derecho Civil Comparado?* *Thémis*, n.º 5, año 3. Revista de Derecho editada por los alumnos de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

1973 ENGEL, Pierre. *Traité des Obligations en Droit Suisse*. Nechatel, Editions Ides et Calendes.

1975 BORDA, Guillermo A. *Manual de Obligaciones*. 6^a ed. Buenos Aires: Perrot.

1975 GARRIGUES, Joaquín. *Contratos Bancarios*. Madrid.

1979 DIEZ PICAZO, Luis. *Fundamentos de Derecho Civil Patrimonial*. Volumen II, Madrid: Editorial Tecnos S.A.

1984 SOMARRIVA UNDURRAGA, Manuel. *Las Obligaciones y los Contratos ante la Jurisprudencia*. Santiago de Chile: Editorial Jurídica de Chile.

1986 BOFFI BOGGERO, Luis María. *Tratado de las Obligaciones*. Tomo IV. Buenos Aires: Editorial Astrea de Alfredo y Ricardo Depalma.

1988 MOSSET ITURRASPE, Jorge. *Contratos*. Buenos Aires: EDIAR S.A.

1988 OSTERLING PARODI, Felipe. *Las Obligaciones*. Biblioteca Para leer el Código Civil, Volumen VI. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.

1989 CABANELAS, Guillermo. *Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual*. Tomo II. Buenos Aires: Editorial Heliasta S.R.L.

1990 BIGIO CHREM, Jack. *La Transacción*. Exposición de Motivos del Código Civil, Separata Especial del Diario Oficial *El Peruano*, Lima, lunes 3 de diciembre.

1990 BIGIO CHREM, Jack. Separata Especial sobre «*Mutuo Disenso y Obligaciones del Comprador*». Diario Oficial *El Peruano*, Lima, miércoles 12 de diciembre.

1990 BULLARD GONZÁLEZ, Alfredo. *La relación Jurídico Patrimonial*. Lima: Lluvia Editores.

1990 RODRÍGUEZ AZUERO, Sergio. *Contratos Bancarios*. Bogotá: Editorial ABC.

1991 DE LA PUENTE Y LAVALLE, Manuel. *El Contrato en General*. Primera Parte, Tomo I, Biblioteca Para leer el Código Civil, Volumen XI. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.

1991 LOHMANN LUCA DE TENA, Guillermo. *Temas de Derecho Civil*. Universidad de Lima.

1992 TOPASIO FERRETI, Aldo. *Derecho Romano Patrimonial*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.

1993 CASTILLO FREYRE, Mario. *El Precio en el Contrato de Compraventa y el Contrato de Permuta*. Biblioteca Para leer el Código Civil, Volumen XIX. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.

1993 DE LA PUENTE Y LAVALLE, Manuel. *El Contrato en General*. Segunda Parte, Tomo V. Biblioteca Para Leer el Código Civil, Volumen XV. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.

1994 CARRIÓN LUGO, Jorge. *Ánalisis del Código Procesal Civil*. Tomo I. Lima: Cultural Cuzco S.A.

1995 VÁSQUEZ Ríos, Alberto. *Los Derechos Reales de Garantía*. Lima: Editorial San Marcos.

1997 CASTRO SALINAS, Javier. *Algunos Aspectos Referentes al Contrato de Cuenta Corriente Bancaria*. En: *Thémis*, n.º 35. Revista de Derecho editada por los alumnos de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

1997 OSTERLING PARODI, Felipe. «La Controversia sobre las Obligaciones Naturales». En: *Derecho Civil Patrimonial*. Lima: Alfredo Bullard y Gastón Fernández Editores.

s/f ORTÚZAR SANTA MARÍA, Álvaro. «Nulidad del Contrato de Transacción en Materia Civil». En: BARROS BOURIE, Enrique, *Contratos*.

ÍNDICE DE JURISPRUDENCIA AL ARTICULADO DEL
LIBRO DE OBLIGACIONES DEL CÓDIGO CIVIL
PERUANO DE 1984

Art. 1288. *Compensación. Conceptos Generales.* Jurisprudencia peruana. pp. 149, 150.

Art. 1290. *Supuestos en que no se permite la compensación.* Jurisprudencia peruana. p. 205.

Art. 1295. *Condonación. Concepto, probanza, naturaleza y efectos.* Jurisprudencia peruana. p. 293.

Art. 1300. *Consolidación total y consolidación parcial.* Jurisprudencia peruana. pp. 394, 395.

Art. 1302. *Transacción. Concepto, naturaleza jurídica, importancia, efectos y valor.* Jurisprudencia peruana. pp. 519, 520, 521, 522, 523, 524.

Art. 1304. *Forma de la transacción.* Jurisprudencia peruana. pp. 542, 543, 544.

Art. 1305. *Derechos sobre los que se puede transigir.* Jurisprudencia peruana. p. 559.

Art. 1306. *Transacción sobre responsabilidad civil proveniente de delito.* Jurisprudencia peruana. p. 568.

Art. 1307. *Transacción efectuada por representantes legales de ausentes o*

incapaces. Requisitos. Jurisprudencia peruana. pp. 576, 577.

Art. 1308. *Transacción sobre nulidad o anulabilidad de la obligación.* Jurisprudencia peruana. pp. 584, 585.

Art. 1310. *Indivisibilidad de la transacción. Efectos.* Jurisprudencia peruana. pp. 598, 599.

Art. 1312. *Maneras de ejecutar la transacción judicial y extrajudicial.* Jurisprudencia peruana. pp. 620, 621.

Art. 1313. *Mutuo disenso. Concepto y otras apreciaciones sobre la institución.* Jurisprudencia peruana. p. 667.

ÍNDICE ALFABÉTICO DE VOCES Y FRASES LATINAS Y EN OTROS IDIOMAS

	SIGNIFICADO	PÁGINA(s)
<i>Ab intestato</i>	Se dice de la persona que falleció sin dejar testamento.	356.
<i>Acceptilatio</i>	En el Derecho Romano, una forma de extinción de obligaciones. Se relaciona con la extinción de los antiguos contratos verbales y en este caso servía para extinguir las obligaciones nacidas <i>verbis</i> . Esta remisión de deuda se hacía en términos solemnes.	246.
<i>Nihil tam naturale est, quam eo genere quidque dissoluere, quo colligatum est; ideo uerborum obligatio uerbis tollitur, nudi consensus obligatio contrario consensu dissoluitur</i>	Escribió Ulpiano en su Comentario a Sabino: «Nada es tan natural como disolver algo de la misma forma como uno se comprometió. Así una obligación con palabras se anula con palabras; la obligación del simple consentimiento se anula con el consentimiento contrario».	628.

<i>Ad senatusconsultum</i>	Al senado consulto.	504.
<i>Ad solemnitatem</i>	Para la solemnidad o para la validez.	267, 439, 448, 489, 531, 536, 539, 540, 542, 575, 589, 590, 638, 649.
<i>Ad probationem</i>	Para prueba. La formalidad exigida por la ley lo es con referencia a su prueba.	531, 539, 590.
<i>Aliquid datum, aliquid retentum</i>	Algo dado, algo retenido (mutua compensación).	467.
<i>Aliquo dato vel retento</i>	Con algo dado y algo retenido.	471.
<i>A posteriori</i>	Expresión para la demostración que consiste en ascender del efecto a la causa o de las propiedades de una cosa a su esencia.	406.
<i>Argentarius</i>	Banquero, platero. En la Roma antigua, el que operaba con dinero, dando cambio, abriendo créditos o recibiendo depósitos a la vista.	36.
<i>Animus donandi</i>	Intención de donar.	247, 250, 260, 518.
<i>Aut uiceversa</i>	O viceversa.	349.
<i>Bank of England</i> (inglés)	Banco de Inglaterra.	143.

<i>Bonorum emptor</i>	Comprador o adquirente de los bienes. El mejor postor en la venta pública de los bienes de un insolvente.	36.
<i>Causa uidetur esse</i>	Es manifiesto que hay una causa.	497.
<i>Clearings</i> (inglés)	Compensación bancaria.	133, 148, 149, 159.
<i>Clearing House</i> (inglés)	Casa o cámara de compensación.	141.
<i>Code</i> (francés)	Código.	83, 115, 171, 433, 438.
<i>Compensare</i>	Compensar.	20.
<i>Compensatio est debiti et crediti inter se contributio.</i>	La compensación es el balance de las deudas entre dos personas.	20.
<i>Condictiones</i>	Condiciones.	37.
<i>Confusio magis eximit personam ab obligatione, quam extinguit obligationem</i>	La confusión, más que extinguir las obligaciones, exime de ellas a las personas.	368, 369.
<i>Confusio non extinguit obligationem, sed magis eximit personam ab actione</i>	La confusión no tanto extingue la obligación como exime a la persona de la acción.	369.
<i>Confusio potius eximit</i>	La confusión más bien exime	346.

<i>personam ab actione</i>	a la persona de la acción.	
<i>Consensu perficiuntur</i>	(Acto que) con el consenso se perfecciona.	539.
<i>Contradiccio in adjecto</i>	Contradicción que se produce entre un término y lo que se le agrega. Ejemplo: entre un sustantivo y un adjetivo.	157.
<i>Contradiccio in terminis</i>	Contradicción que se manifiesta por la forma misma de los términos entre los cuales existe o que la encierra.	157.
<i>Contrarius consensus</i>	Acuerdo contrario.	246, 648.
<i>Consilium fraudis</i>	Propósito de fraude o de defraudar.	657.
<i>Corpus Iuris Civilis</i>	Cuerpo del Derecho Civil. Derecho Romano Justiniano.	449.
<i>Cum compensatione</i>	Con compensación.	36.
<i>Cum deductione</i>	Con deducción.	36.
<i>Cum certum est an et quantum debeatur</i>	La deuda es líquida cuando hay certeza de qué se debe y cuánto se debe.	54.
<i>Dare</i>	Hacer entrega de una cosa que se debe. Dar.	467.
<i>De cuius</i>	Abreviatura de la expresión de <i>cuius successione</i> , aquel de cuya sucesión se trata.	367, 376.

	Equivale a causante, al difunto de cuya herencia se trate.	
<i>De transact.: Qui transigit, quasi de re dubia et lite incerta, qui vero paciscitur, rem certam et indubitatem liberalitatem remittit</i>	Sobre las transacciones: el que transige, transige casi sobre una cosa dudosa y un neque finita transigit; pleito incierto e inconcluso, pero el que hace un pacto por donación envía una cosa cierta e indudable.	457.
<i>Dissolue litis uincula!</i> ¡Rompe las ataduras del pleito! <i>Astringe pacis foedera!</i> ¡Fortalece los tratados de paz!	¡Rompe las ataduras del pleito! Fortalece los tratados de paz!	450.
<i>Dolo facit qui petit quod redditurus est</i>	Obra con dolo el que pide lo que está obligado a devolver.	38.
<i>Do ut des</i>	Doy para que tú des.	466.
<i>Do ut facias</i>	Doy para que hagas. Abarca los contratos innominados en los cuales a la entrega de una cosa hecha por una de las partes corresponde una prestación u obligación de hacer por la otra, cuando carecen de denominación expresa en los cuerpos legales.	466.
<i>Erga omnes</i>	Para con todos.	403.

<i>Ergo</i>	Por tanto, por consiguiente, luego.	174, 446.
<i>Ex causa antiqua</i>	Por causa antigua.	403.
<i>Ex causa antiqua et necesaria</i>	Por causa antigua y necesaria.	402.
<i>Ex causa noua et uoluntaria</i>	Por causa nueva y voluntaria	402.
<i>Exceptio de litis per transactionem finitae</i>	Excepción extintiva del proceso por transacción.	446, 489.
<i>Exceptio doli</i>	Excepción de dolo.	38.
<i>Exceptio non adimpleti contractus</i>	Excepción de inejecución de contrato o por contrato incumplido.	434.
<i>Exceptionis ope</i>	Por vía de excepción.	81.
<i>Ex eadem causa</i>	De la misma causa o fuente.	36.
<i>Ex stipulatu</i>	En virtud de estipulación.	37.
<i>Ex nunc</i>	Desde ahora. Con ello se expresa que en la ley, contrato o condición no existe retroactividad en sus efectos; que empiezan a regir desde el momento en que se inicie o perfeccione la disposición, la relación jurídica.	653, 654.
<i>Ex testamento</i>	Por testamento o disposición de última voluntad.	37.

<i>Ex tunc</i>	Desde entonces. Esta expresión, cuando consta en un acto o contrato jurídico, en una disposición de la ley o en una resolución judicial, indica que tiene efectos retroactivos o que la situación perfeccionada actual se supone desde su origen.	403, 634, 654.
<i>Facere</i>	Hacer.	467.
<i>Facio ut des</i>	Hago para que des. Constituye denominación genérica de los contratos innombrados en los cuales una de las partes realiza una prestación o ejecuta algún hecho para obtener una cosa de la otra.	466.
<i>Facio ut facias</i>	Literalmente, hago para que hagas. Una de las cuatro fórmulas para designar, en el Derecho Romano y en las legislaciones inspiradas en él, los contratos innombrados; o sea los no regulados por el legislador concretamente.	466.
<i>Fiere dei cambi</i> (italiano)	Ferias cambiarias.	140.
<i>Fraudator</i>	Fraudulento.	36.

<i>Furti</i>	De robo, hurto.	37.
<i>Habeo</i>	Lo tengo por recibido.	246.
<i>Haftung</i> (alemán)	Responsabilidad civil. Coacción que permite al acreedor, en caso de incumplimiento de la deuda, pasar a la ejecución forzosa y dirigirse contra la persona o cosa que responde por la deuda.	364.
<i>Hinc et inde dari aut retineri necesse est</i>	Es necesario que de aquí y de allí se dé o se retenga.	471.
<i>Si hoc ipsum incertum sit, an sententia, ualeat, transactio ualebit</i>	Aunque sea incierto si la sentencia valga, la transacción tendrá valor.	457.
<i>Impedimentum praestandi</i>	Impedimento de prestar.	348.
<i>Imperium</i>	Imperio.	486, 488, 489.
<i>In quantitate</i>	En la cantidad.	499.
<i>Indebiti</i>	De no adeudado.	498.
<i>In fine</i>	Al final.	195, 493, 502, 656.
<i>In obligatione</i>	En la obligación.	75.
<i>In solidum</i>	Solidariamente.	304.

<i>Insolutum</i>	No pagado. Se suele usar cuando se da o adjudica al acreedor alguna cosa mueble o raíz del deudor, para pago o satisfacción de la deuda.	107.
<i>In limine</i>	En el umbral.	515.
<i>In personam</i>	Sobre la persona.	246.
<i>In praeteritum</i>	En el pasado.	403.
<i>In toto et tota in qualibet parte</i>	Sobre el todo y toda en cualquier parte.	104.
<i>Inter uiuos</i>	Entre vivos.	275, 377, 380, 540.
<i>Intuitu personae</i>	Consideración a la persona por sus cualidades propias.	100, 281.
<i>Ipso iure</i>	Por el derecho mismo.	16, 34, 35, 39, 81, 246, 347, 368, 559, 576.
<i>Iuris et de iure</i>	De pleno y absoluto derecho.	310, 312, 318, 335.
<i>Iuris tantum</i>	Lo que resulta del propio derecho; mientras el derecho no sea controvertido. Se designa así las presunciones legales contra las cuales cabe prueba en contrario.	309, 310, 312, 325.
<i>Ius in personam</i>	Derecho sobre la persona.	348.

<i>Ius in re</i>	Derecho sobre una cosa.	348.
<i>Ius imperium</i>	Derecho-imperio.	192.
<i>Ius uariandi</i>	Derecho de variar. En el derecho laboral se refiere esta facultad a la alteración de las condiciones convencionales o iniciales del contrato.	75.
<i>Iure sanguinis et naturae</i>	Por derecho de sangre y naturaleza.	557.
<i>Legis actio per iudicis postulationem</i>	Acción legal por postulación del juez.	36.
<i>Legis Aquiliae</i>	De la Ley Aquilia.	37.
<i>Licet res nulla media fuerit</i>	Aunque ninguna cosa intermedia exista; aunque lo que se pagó sin ser debido esté sujeto a repetición.	497.
<i>Litis</i>	De pleito, causa, juicio.	460, 461, 463, 492.
<i>Litis contestatio</i>	Contestación de la demanda.	481.
<i>Medio tempore</i>	En el intervalo.	656, 658.
<i>Melior est certa pax quam sperata uictoria</i>	Mejor es una paz asegurada que una victoria esperada.	449.
<i>Melius est non soluere quam solutum repetere</i>	Mejor es no pagar que exigir la devolución de lo pagado.	121.
<i>Mortis causa.</i>	Por causa de muerte.	275, 276, 380, 386, 406, 540.

<i>Motu proprio</i>	Por impulso propio, voluntariamente.	289.
<i>Mirum non est auctoritatem rei iudicatae latius patere quam transactionis; quamuis non neqem inter eos ipsos qui transeqerunt, transactionem rei judicatae uim habere</i>	No es raro que sea más manifiesta la autoridad de la cosa juzgada que la de la transacción; aunque no negaría que la transacción de la cosa juzgada tiene fuerza para aquellos que realizaron la transacción.	486.
<i>Nemo uiuit in praeteritum</i>	Nadie vive en el tiempo pasado.	182.
<i>Non facere</i>	No hacer.	467.
<i>Non potest esse obligatio sine persona obligata</i>	No puede haber obligación sin persona obligada.	349.
<i>Ope legis</i>	Por obra de la ley; en virtud de ella.	357.
<i>Pactum</i>	Pacto.	246.
<i>Pactum de non petendo</i>	Pacto de no demandar o de remisión de deuda.	246.
<i>Pactum in rem</i>	Pacto sobre la cosa.	246.
<i>Pensare cum</i>	«Pesar con». Balancear una deuda con otra.	20.
<i>Per se</i>	Por sí mismo. Expresa que se	464.

	obra en nombre propio y por cuenta personal.	
<i>Plus est in opinione</i>	Es más fantasioso que real. <i>quam in ueritate</i>	456.
<i>Plus petitio</i>	Expresión latina que se utiliza para significar que se ha pedido en juicio más de lo que corresponde por derecho.	36.
<i>Pocker</i> (inglés)	Juego de naipe.	66.
<i>Propter aetatis auxilium</i>	En beneficio de la edad (de un menor).	504.
<i>Quae consensu contrahuntur, consensu disolvuntur</i>	Lo contraído por consentimiento, por consentimiento contrario se disuelve.	639.
<i>Quanto majoris auctoritatis est transactio, quam res iudicata</i>	La transacción tiene mucha mayor autoridad que la cosa juzgada.	484.
<i>¿Quid faciunt leges, ubi sola pecunia regnat, aut ubi paupertas vincere nulla potest? Ipsi, qui Cynica traducunt tempora pera/ nonnunquam nummis uendere verba solent.</i>	¿Qué pueden hacer allí las leyes donde sólo el dinero reina, allí donde nunca un proceso la pobreza ha ganado? Hasta los que pasan la vida con el morral de los cínicos comercian con la verdad más a	449.

<i>Ergo judicium nihil est, nisi publica merces./ Atque eques, in causa qui sedet, empta probat?</i> (Petronio, <i>El Satiricón</i> , 14)	menudo de lo que se piensa. Convenzámonos de que la justicia no es otra cosa que pública mercadería, y que el caballero que preside la defensa de las causas lo único que hace es reglamentar el mercado.	
<i>Quod ego tibi promisi habesne acceptum?</i>	¿Tenéis por recibido lo que os debo?	246.
<i>Quod transactionis nomine datur, licet res nulla media fuerit, non repetitur. Nam si lis fuit hoc ipsum quod a lite disceditur causa uidetur esse</i>	Lo que se da en nombre de la transacción, aunque ninguna cosa intermedia exista, no es devuelto. Porque si el litigio fue aquello mismo que por el litigio se separa, es claro que esta es la causa legítima.	497.
<i>Quod nullum est nullum producit effectum</i>	Lo nulo no produce efecto alguno.	403.
<i>Ratio</i>	Razón, fundamento de regla jurídica o de un precepto positivo.	357, 449, 506.
<i>Ratio legis</i>	Razón de la ley o legal. Espíritu del texto de la ley en que deben inspirarse sus intérpretes, tanto para aclarar algún oscuro precepto	172.

	como para ampliar su aplicación a un caso no regulado expresamente.	
<i>Remissio</i>	Remisión, alude a hacer referencia a algo, hacer alusión, reportar.	249.
<i>Ressiliation</i> (francés)	Resiliación, mutuo disenso.	626.
<i>Resoluere</i>	Resolver, aclarar, solucionar.	451.
<i>Res dubia</i>	Asunto dudoso.	455, 459.
<i>Res inter alios acta</i> <i>vel iudicata, alteri</i> <i>nec prodest, nec nocet</i>	Lo realizado o juzgado entre unos no aprovecha ni perjudica a terceros.	236, 409, 410, 486, 499, 656, 666.
<i>Res eodem modo</i> <i>disoluí possunt, quo</i> <i>fuerunt colligatae</i>	Las cosas pueden separarse de la misma manera como se juntaron.	639.
<i>Salua fide o bona</i> <i>fide</i>	Con arreglo a la equidad y buena fe.	36.
<i>Schuld</i> (alemán)	Deuda, débito.	364.
<i>Seruius Sulpicius</i>	Servio Sulpicio.	449.
<i>Si aduersus</i> <i>transactionem</i>	«Si contra la transacción»... (ley).	504.
<i>Spoliatus ante omnia</i> <i>restituendus</i>	Ante todo restitúyase al expoliado.	171.
<i>Status</i>	Estado, como situación	179, 324, 326,

<i>Status</i>	Estado, como situación jurídica de las personas en los aspectos fundamentales de las relaciones de familia, de ciudadanía y de derechos.	179, 324, 326, 406, 424, 432.
<i>Strictissimi iuris</i>	De muy estricto derecho.	479.
<i>Stricto sensu</i>	En sentido restringido.	444.
<i>Sub iudice</i>	Pendiente de resolución judicial. Caso o cosa opinable.	516.
<i>Sui generis</i>	De su género.	75, 371, 373, 636, 637.
<i>Synállagma</i> (griego)	Relaciones comerciales, contrato.	422.
<i>Transactio</i> <i>quaecumque fit, de</i> <i>bis tantum, de quibus</i> <i>inter conuenientes</i> <i>placuit interposita</i> <i>creditur</i>	Cualquier transacción consta de solo aquellos puntos que aceptaron ambos transactores.	478.
<i>Transactionibus</i> <i>receptum est ut pro</i> <i>modico magna</i> <i>amittamus</i>	En las transacciones se recibe para que con poco perdamos mucho.	467.
<i>Transactio, nullo</i> <i>dato, uel retento seu</i> <i>promisso, minime</i> <i>procedit</i>	La transacción nunca es válida si algo no se da, se retiene o se promete.	433.

Ultra vires Más allá de las fuerzas (de 392. la sucesión). Más allá (de los bienes hereditarios).

Votum mortis El deseo que alguien muera. 554.

ÍNDICE ALFABÉTICO DE MATERIAS

I. En relación con las materias o asuntos de los títulos y subtítulos

A

Análisis. pp. 19, 155, 168, 210, 220, 227, 235, 245, 299, 307, 323, 333, 343, 400, 420, 529, 536, 548, 563, 572, 582, 588, 595, 602, 606, 626.

Artículo. pp. 15, 153, 161, 207, 217, 225, 233, 241, 295, 303, 321, 339, 397, 411, 527, 533, 545, 561, 569, 579, 587, 591, 601, 605, 623.

C

Compensación. Conceptos Generales. p. 15.

Compensación convencional. Requisitos. p. 153.

Concordancias extranjeras. pp. 18, 154, 165, 209, 219, 227, 234, 243, 297, 306, 322, 333, 341, 399, 415, 529, 535, 547, 563, 572, 582, 588, 593, 606, 626.

Concordancias nacionales. pp. 151, 159, 206, 215, 224, 232, 239, 293, 302, 319, 329, 337, 395, 410, 524, 531, 544, 559, 568, 577, 585, 590, 599, 604, 621, 667.

Condonación. Concepto, probanza, naturaleza y efectos. p. 241.

Condonación de la prenda. Presunciones. p. 321.

Condonación efectuada a uno de los garantes. Efectos. p. 295.

Condonación tácita operada mediante la entrega del documento en que consta la deuda. Presunciones. p. 303.

Consolidación total y consolidación parcial. p. 339.

D

Derechos sobre los que se puede transigir. p. 545.

E

Efectos de la compensación respecto a terceros. p. 233.

Forma de la transacción. p. 533.

Fuentes nacionales. pp. 15, 153, 161, 207, 217, 225, 233, 241, 295, 303, 321, 331, 339, 397, 411, 527, 533, 545, 561, 569, 579, 587, 591, 601, 605, 623.

Fundamento a la propuesta de eventual modificación legislativa. pp. 328, 337.

I

Indivisibilidad de la transacción. Efectos. p. 591.

J

Jurisprudencia peruana. pp. 149, 205, 293, 394, 519, 542, 559, 568, 576, 584, 598, 620, 667.

L

La compensación y la imputación del pago. p. 225.

La condonación de la prenda no implica la condonación de la deuda. p. 331.

M

Maneras de ejecutar la transacción judicial y extrajudicial. p. 605.

Mutuo Disenso. Concepto y otras apreciaciones sobre la institución. p. 623.

N

Necesidad de que la transacción contenga renuncia expresa de cualquier acción futura. p. 527.

P

Posibilidad de oponer la compensación por parte de un garante. p. 207.

Propuesta de eventual modificación legislativa. pp. 328, 337.

S

Solución de controversias a través de la suerte. Aplicación a este supuesto de las normas de la transacción. p. 601.

Supuesto de cese de la consolidación. Efectos. p. 397.

Supuesto del deudor que ha asentido en que su acreedor ceda su derecho a un tercero. Consecuencias. p. 217.

Supuestos en los cuales la cuestión sobre la que se transige sea precisamente la nulidad o anulabilidad del acto. p. 587.

Supuestos en que no se permite la compensación. p. 161.

T

Transacción. Concepto, naturaleza jurídica, importancia, efectos y valor. p. 411.

Transacción efectuada por representantes legales de ausentes o incapaces. Requisitos. p. 569.

Transacción sobre nulidad o anulabilidad de la obligación. Efectos. p. 579.

Transacción sobre responsabilidad civil proveniente de delito. p. 561.

II. En relación con el contenido de los diferentes párrafos

A

Ámbito de aplicación del mutuo disenso dentro de los actos jurídicos. p. 641, primer párrafo; pp. 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649.

Aspectos procesales de la compensación. p. 101, primer párrafo; p. 102.

B

Bienes inembargables. p. 183, cuarto párrafo; pp. 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192.

C

Capacidad para transigir. p. 473, primer párrafo; p. 474.

Casos de resolución de la consolidación. p. 403, primer párrafo; p. 404.

Casos en los que no tiene lugar el carácter de cosa juzgada en la transacción. p. 495, segundo párrafo; pp. 496, 497, 498,

499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511.

Carácter unitario del mutuo disenso. p. 636, primer párrafo; pp. 637, 638, 639, 640.

Carácter retroactivo del mutuo disenso. p. 652, segundo párrafo; pp. 653, 654.

Carácteres de la compensación conforme a los diversos criterios clasificatorios de las obligaciones. p. 22, primer párrafo; pp. 23, 24.

Casos en que se presenta la iliquidez de una obligación. p. 58, quinto párrafo; pp. 59, 60, 61, 62, 63, 64.

Cese de la consolidación por acto voluntario. p. 406, cuarto párrafo; pp. 407, 408, 409, 410.

Clases de compensación. p. 80, tercer párrafo; pp. 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100.

Clases de consolidación. p. 375, segundo párrafo; pp. 376, 377, 378, 379, 380.

Clases de contratos extintivos de obligaciones en el Derecho romano. p. 246, primer párrafo.

Clases de transacción. p. 474, segundo párrafo; pp. 475, 476, 477.

Clasificación de la compensación de acuerdo a si opera fuera o dentro de un proceso judicial o arbitral. p. 89, quinto párrafo; pp. 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98.

Clasificación de la compensación de acuerdo con su magnitud. p. 98, segundo párrafo; pp. 99, 100, 101.

Clasificación de la compensación en función a su origen. p. 81, primer párrafo; pp. 82, 83, 84, 85, 86, 87.

Comparación entre la transacción y la cosa juzgada. p. 483, sexto párrafo; pp. 484, 485, 486, 487, 488, 489.

Compensación a instancia de parte. p. 92, primer párrafo; pp. 93, 94; p. 97, primer párrafo.

Compensación arbitral. p. 96, primer párrafo; pp. 97, 98.

Compensación extrajudicial. p. 90, primer párrafo; p. 91.

Compensación de oficio. p. 94, primer párrafo; pp. 95, 96; p. 97, tercer párrafo; p. 98.

Compensación judicial. p. 91, cuarto párrafo; pp. 92, 93, 94, 95, 96.

Compensación legal o de pleno derecho. p. 81, segundo párrafo; pp. 82, 83, 84; p. 90, cuarto párrafo.

Compensación operada de modo bilateral. p. 89, primer párrafo.

Compensación operada de modo unilateral. p. 88, cuarto párrafo; p. 89.

Compensación operada sin intervención humana. p. 88, primer párrafo.

Compensación parcial. p. 99, segundo párrafo; p. 100.

Compensación total. p. 98, cuarto párrafo; p. 99.

Compensación voluntaria. p. 84, primer párrafo; pp. 85, 86, 87.

Compensación voluntaria bilateral. p. 91, segundo párrafo.

Compensación voluntaria unilateral. p. 90, séptimo párrafo.

Concepto de compensación convencional. p. 155, segundo párrafo.

Concepto de condonación. p. 245, cuarto párrafo; pp. 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253.

Concepto de consolidación. p. 343, cuarto párrafo; pp. 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374.

Concepto de mutuo disenso. p. 626, séptimo párrafo; pp. 627, 628, 629, 630, 631, 632.

Concepto de transacción. p. 426, primer párrafo; pp. 427, 428, 429, 430, 431, 432.

Conceptos generales sobre la compensación. p. 15, primer párrafo; pp. 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151.

Condiciones para la condonación tácita. p. 308, segundo párrafo.

Condonación de la prenda. p. 321, primer párrafo; pp. 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329.

Condonación tácita operada mediante la entrega del documento en que consta la deuda. p. 303, primer párrafo; pp. 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319.

Consecuencias del supuesto en que el deudor ha asentido en que su acreedor ceda su derecho a un tercero. p. 217, primer párrafo; pp. 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224.

Consecuencias jurídicas ante la consolidación en una obligación indivisible. p. 387, primer párrafo; p. 388.

Consideraciones preliminares en torno a la transacción. p. 420, quinto párrafo; pp. 421, 422, 423, 424, 425, 426.

Consolidación. p. 339, primer párrafo; pp. 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395.

Consolidación parcial. p. 375, octavo párrafo; pp. 376, 377.

Consolidación por acto entre vivos. p. 377, quinto párrafo.

Consolidación por causa de herencia. p. 401, tercer párrafo; p. 402.

Consolidación total. p. 375, quinto párrafo.

Consolidación y garantía. p. 380, cuarto párrafo; pp. 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387.

Consolidación y solidaridad. p. 388, cuarto párrafo; pp. 389, 390, 391.

Créditos no compensables. p. 169, cuarto párrafo; pp. 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205.

Créditos que carecen de exigibilidad. p. 66, primer párrafo; pp. 67, 68, 69, 70, 71, 72.

D

Definición de compensación. p. 20, tercer párrafo; pp. 21, 22.

Definición de litigio. p. 461, primer párrafo; pp. 462, 463, 464.

Derechos renunciables y derechos irrenunciables. p. 253, quinto párrafo; pp. 254, 255, 256.

Derechos sobre los que se puede transigir. p. 545, primer párrafo; pp. 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559.

Diferencias entre la compensación y el derecho de retención. p. 121, segundo párrafo; pp. 122, 123, 124.

Diferencias entre la compensación y el pago propiamente dicho. p. 124, primer párrafo; pp. 125, 126.

Diferencias entre la condonación y otros actos de liberalidad. p. 261, primer párrafo; pp. 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292.

Diferencias entre la compensación y otras figuras jurídicas. p. 121, primer párrafo; pp. 122, 123, 124, 125, 126.

Diferencias y semejanzas entre el mutuo disenso y otras figuras. p. 659, cuarto párrafo; pp. 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667.

Diferencias y semejanzas entre la transacción y otras figuras jurídicas. p. 511, segundo párrafo; pp. 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519.

Distinción entre disenso conyugal y mutuo disenso de las obligaciones. p. 635, tercer párrafo.

Distinción entre la nulidad y la anulabilidad en las transacciones. p. 582, cuarto párrafo.

Distracto. p. 630, quinto párrafo; p. 631.

Doble función de la compensación. p. 26, segundo párrafo; p. 27.

E

Efecto de la compensación en cuanto a la garantía de las obligaciones. p. 104, primer párrafo; pp. 105, 106.

Efecto extintivo de la compensación. p. 103, primer párrafo; p. 104.

Efectos de la compensación. p. 102, cuarto párrafo; pp. 103, 104, 105, 106, 107, 108.

Efectos de la compensación en cuanto al pago de intereses. p. 106, cuarto párrafo; pp. 107, 108.

Efectos de la compensación respecto de terceros. p. 233, primer párrafo; pp. 234, 235, 236, 237, 238, 239.

Efectos de la condonación efectuada a uno de los garantes. p.

295, primer párrafo; pp. 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302.

Efectos de la indivisibilidad de la transacción. p. 591, primer párrafo; pp. 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599.

Efectos de la transacción sobre nulidad o anulabilidad de la obligación. p. 579, primer párrafo; pp. 580, 581, 582, 583, 584, 585.

Efectos del cese de la consolidación. p. 397, primer párrafo; pp. 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410.

Efectos del mutuo disenso frente a terceros. p. 655, primer párrafo; pp. 656, 657, 658.

Ejecución de la transacción extrajudicial. p. 612, primer párrafo; pp. 613, 614, 615.

Ejecución de la transacción judicial. p. 606, sexto párrafo; pp. 607, 608, 609, 610, 611, 612.

El asunto dudoso en la transacción. p. 453, segundo párrafo; pp. 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460.

El asunto litigioso en la transacción. p. 460, tercer párrafo; pp. 461, 462, 463, 464.

El contrato de cuenta corriente bancaria. p. 135, segundo párrafo; p. 136.

El contrato de cuenta corriente mercantil. p. 134, segundo párrafo; p. 135.

El denominado contrato de decisión. p. 602, tercer párrafo.

El mutuo disenso en el ámbito del Derecho de Familia. p. 632, primer párrafo; pp. 633, 634, 635.

El valor de cosa juzgada de la transacción. p. 480, tercer párrafo, pp. 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511.

Entrega jurídica de la prenda. p. 323, quinto párrafo.

Etimología de la palabra compensación. p. 20, segundo párrafo.

Eventual extinción del mutuo disenso. p. 665, cuarto párrafo; pp. 666, 667.

Excepción a la regla de que la compensación es un derecho personalísimo. p. 210, tercer párrafo; pp. 211, 212, 213, 214.

Excepciones al carácter bilateral del mutuo disenso. p. 658, primer párrafo; p. 659.

F

Forma de la transacción. p. 533, primer párrafo; pp. 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544.

Formalidad del mutuo disenso. p. 649, primer párrafo; pp. 650, 651, 652.

Formas en que opera la compensación. p. 32, cuarto párrafo; pp. 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41.

Fungibilidad y homogeneidad de las prestaciones como requisito de la compensación. p. 72, tercer párrafo; pp. 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80.

H

Hipoteca mobiliaria. p. 323, quinto párrafo; p. 324.

I

Importancia de la compensación en el ámbito mercantil, bancario e internacional. p. 132, tercer párrafo; pp. 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149.

Importancia de la transacción. p. 447, tercer párrafo; pp. 448, 449, 450, 451, 452, 453.

Ineficacia del mutuo disenso. p. 655, primer párrafo; pp. 656, 657, 658.

L

La compensación por acuerdo. p. 87, tercer párrafo; pp. 88, 89.

La compensación como fundamento de figuras e instituciones del Derecho Comercial. p. 30, tercer párrafo; pp. 31, 32.

La compensación como medio no ideal de extinción de obligaciones. p. 24, primer párrafo.

La compensación como pago simplificado. p. 27, quinto párrafo; p. 28.

La compensación en la obligación con pluralidad de objeto. p. 109, primer párrafo; pp. 110, 111, 112, 113.

La compensación en la obligación con pluralidad de sujeto. p. 113, séptimo párrafo; pp. 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120.

La compensación en las obligaciones aternativas. p. 110, cuarto párrafo, pp. 111, 112.

La compensación en las obligaciones conjuntivas. p. 109, cuarto párrafo; p. 110.

La compensación en las obligaciones divisibles. p. 114, primer párrafo.

La compensación en las obligaciones facultativas. p. 112, segundo párrafo; p. 113.

La compensación en las obligaciones indivisibles. p. 118, cuarto párrafo; pp. 119, 120, 121.

La compensación en las obligaciones mancomunadas. p. 114, sexto párrafo.

La compensación en las obligaciones solidarias. p. 115, primer párrafo; pp. 116, 117, 118.

La compensación entre obligaciones de pluralidad de objeto que tengan carácter diferente. p. 113, tercer párrafo.

La compensación y la imputación del pago. p. 225, primer párrafo; pp. 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232.

La condonación de la prenda no implica la de la deuda. p. 331, primer párrafo; pp. 332, 333, 334, 335, 336, 337.

La condonación y cualquier otro supuesto de liberalidad. p. 292, segundo párrafo.

La condonación y el contrato de comodato. p. 287, primer párrafo.

La condonación y el contrato de donación. p. 266, séptimo párrafo; pp. 267, 268, 269.

La condonación y el contrato de fianza a título gratuito. p. 289, cuarto párrafo.

La condonación y el contrato de hospedaje a título gratuito. p. 286, séptimo párrafo.

La condonación y el contrato de mandato a título gratuito. p. 287, quinto párrafo.

La condonación y el contrato de mutuo sin intereses. p. 286, cuarto párrafo.

La condonación y el contrato de renta vitalicia a título gratuito. p. 288, primer párrafo.

La condonación y el contrato de suministro a título gratuito. p. 286, primer párrafo.

La condonación y el contrato en favor de tercero. p. 285, tercer párrafo.

La condonación y el mutuo disenso. p. 276, primer párrafo; pp. 277, 278, 279.

La condonación y el pago de una obligación natural. p. 290, cuarto párrafo; p. 291.

La condonación y el pago efectuado por un tercero. p. 281, cuarto párrafo; pp. 282, 283.

La condonación y el reconocimiento de obligaciones. p. 279, tercer párrafo; p. 280.

La condonación y la cesión de posición contractual. p. 285, primer párrafo.

La condonación y la cesión de derechos. p. 280, cuarto párrafo; p. 281.

La condonación y la constitución de patrimonio familiar a favor de alguna de las personas contempladas en el artículo 493 del Código Civil Peruano de 1984. p. 288, séptimo párrafo; p. 289.

La condonación y la constitución —a título gratuito— de un derecho real de prenda, de hipoteca o de anticresis, afectando un bien en garantía de una obligación ajena. p. 290, primer párrafo.

La condonación y la donación con cargo. p. 269, quinto párrafo; pp. 270, 271, 272, 273.

La condonación y la donación indirecta. p. 273, tercer párrafo; pp. 274, 275.

La condonación y la obligación indivisible y/o solidaria en la que el codeudor participa sin tener interés alguno en dicha obligación. p. 278, primer párrafo; p. 279.

La condonación y la promesa de la obligación o del hecho de un tercero. p. 285, quinto párrafo.

La condonación y la promesa unilateral formulada a título gratuito. p. 291, cuarto párrafo; p. 292.

La condonación y la renuncia de herencia. p. 266, primer párrafo.

La condonación y la renuncia del acreedor al cobro de la deuda. p. 261, quinto párrafo; pp. 262, 263, 264, 265.

La condonación y la transacción. p. 283, cuarto párrafo; pp. 284, 285.

La condonación y los contratos de depósito y de secuestro a título gratuito. p. 287, séptimo párrafo.

La condonación y los contratos de locación de servicios y de obra a título gratuito. p. 287, tercer párrafo.

La condonación y los derechos de usufructo, uso, habitación, superficie y servidumbre constituidos a título gratuito. p. 288, quinto párrafo.

La condonación y los legados. p. 275, cuarto párrafo; p. 276.

La confusión y el Estado como heredero. p. 391, primer párrafo.

La consolidación en obligaciones de dar, que no consistan en dinero. p. 393, tercer párrafo; p. 394.

La consolidación en obligaciones de hacer. p. 393, tercer párrafo; p. 394.

La consolidación en obligaciones de no hacer. p. 393, tercer párrafo; p. 394.

La consolidación por causa de muerte. p. 377, tercer párrafo.

La consolidación por su magnitud. p. 375, tercer párrafo; pp. 376, 377.

La consolidación por su origen. p. 377, segundo párrafo; pp. 378, 379, 380.

La cuenta corriente individual y los contratos de cuenta corriente mercantil y bancaria. p. 133, cuarto párrafo; pp. 134, 135, 136, 137, 138.

La exibilidad de las obligaciones como requisito de la compensación. p. 64, tercer párrafo; pp. 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72.

La interpretación restrictiva en la transacción. p. 477, séptimo párrafo; pp. 478, 479, 480.

La reciprocidad de las obligaciones como requisito de la compensación. p. 44, tercer párrafo; pp. 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53.

La transacción como acto jurídico. p. 440, segundo párrafo; pp. 441, 442.

La transacción como contrato. p. 432, cuarto párrafo; pp. 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440.

La transacción como medio extintivo de obligaciones. p. 443, primer párrafo; pp. 444, 445, 446, 447; p. 476, cuarto párrafo.

La transacción como un acto complejo. p. 471, tercer párrafo; pp. 472, 473; p. 476, séptimo párrafo.

La transacción derivada de concesiones recíprocas, en estricto. p. 477, primer párrafo.

La transacción sobre un proceso judicial ya concluido. p. 558, primer párrafo; p. 559.

Las cámaras de compensación. p. 139, primer párrafo; pp. 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148.

Las concesiones recíprocas en la transacción. p. 465, primer párrafo; pp. 466, 467, 468, 469, 470, 471.

Liquidez de las obligaciones como requisito de la compensación. p. 53, octavo párrafo; pp. 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64.

Los *clearings* internacionales. p. 148, segundo párrafo; p. 149.

Los derechos extrapatrimoniales y la transacción. p. 548, quinto párrafo; pp. 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558.

M

Maneras de ejecutar la transacción. p. 605, primer párrafo; pp. 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621.

Momento en que opera la compensación. p. 41, sexto párrafo; pp. 42, 43.

Mutuo disenso. p. 623, primer párrafo; pp. 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667.

Mutuo disenso y anulabilidad. p. 660, quinto párrafo; p. 661.

Mutuo disenso y condonación. p. 665, segundo párrafo.

Mutuo disenso y novación. p. 664, primer párrafo.

Mutuo disenso y nulidad. p. 659, quinto párrafo; p. 660.

Mutuo disenso y pago. p. 663, cuarto párrafo.

Mutuo disenso y rescisión. p. 661, tercer párrafo; p. 662.

Mutuo disenso y resolución. p. 662, cuarto párrafo; p. 663.

Mutuo disenso y transacción. p. 664, cuarto párrafo; p. 665.

N

Naturaleza jurídica de la transacción. p. 432, segundo párrafo; pp. 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447.

Naturaleza jurídica y efectos de la condonación. p. 257, primer párrafo; pp. 258, 259, 260, 261.

Necesidad de que la transacción contenga renuncia expresa de cualquier acción futura. p. 527, primer párrafo; pp. 528, 529, 530, 531.

Noción de venta corriente. p. 29, primer párrafo; pp. 30, 31, 32.

O

Origen de las cámaras de compensación. p. 140, tercer párrafo; pp. 141, 142, 143.

P

Posibilidad de oponer la compensación por parte de un garante. p. 207, primer párrafo; pp. 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215.

Presupuestos para que opere la excepción de transacción. p. 491, segundo párrafo.

Prohibición de la compensación del crédito inembargable. p. 179, tercer párrafo; pp. 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192.

Provisión de la compensación en la restitución de bienes de los que el propietario haya sido despojado. p. 170, primer párrafo; pp. 171, 172, 173, 174, 175.

Prohibición de la compensación en la restitución de bienes depositados o entregados en comodato. p. 175, primer párrafo; pp. 176, 177, 178, 179.

Prohibición de la compensación entre los particulares y el Estado, salvo en los casos permitidos por la ley. p. 192, primer párrafo; pp. 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205.

R

Renuncia expresa a la compensación. p. 127, segundo párrafo; pp. 128, 129.

Renuncia tácita a la compensación. p. 129, cuarto párrafo; pp. 130, 131, 132.

Requisitos de la compensación convencional. p. 153, primer párrafo; pp. 154, 155, 156, 157, 158, 159.

Requisitos de la consolidación. p. 374, tercer párrafo; p. 375.

Requisitos para la validez de la prenda. p. 323, cuarto párrafo.

Requisitos para que opere la compensación. p. 44, primer párrafo; pp. 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80.

S

Significado de concesión. p. 465, tercer párrafo.

Significado de reciprocidad. p. 465, quinto párrafo.

Solución de controversias a través de la suerte. p. 601, primer párrafo; pp. 602, 603, 604.

Supuesto de cese de la consolidación. p. 397, primer párrafo; pp. 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410.

Supuesto de consolidación y separación de patrimonios. p. 392, primer párrafo; p. 393.

Supuesto en el cual la cuestión sobre la que se transige sea preci-

samente la nulidad o anulabilidad del acto. p. 587, primer párrafo; pp. 588, 589, 590.

Supuestos en que no se permite la compensación. p. 161, primer párrafo; pp. 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206.

Supuestos de interpretación de la entrega al deudor del documento original en que conste la deuda. p. 310, tercer párrafo; pp. 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319.

Supuestos de renuncia a la compensación. p. 126, primer párrafo; pp. 127, 128, 129, 130, 131, 132.

T

Teorías en torno a la confusión. p. 370, primer párrafo; p. 371.

Transacción efectuada por representantes legales de ausentes o incapaces. p. 569, primer párrafo; pp. 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577.

Transacción extrajudicial. p. 474, séptimo párrafo; p. 475.

Transacción judicial. p. 474, cuarto párrafo.

Transacción para cuyo acuerdo las partes se sirven de la suerte. p. 477, cuarto párrafo.

Transacción parcial. p. 475, cuarto párrafo; p. 476.

Transacción por medio de apoderado. p. 575, primer párrafo; p. 576.

Transacción sobre nulidad o anulabilidad de la obligación. p. 579, primer párrafo; pp. 580, 581, 582, 583, 584, 585.

Transacción sobre responsabilidad civil proveniente de delito. p. 561, primer párrafo; pp. 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568.

Transacción total. p. 475, segundo párrafo.

Transacción y arbitraje. p. 615, quinto párrafo; p. 616.

Transacción y compromiso arbitral. p. 514, primer párrafo; pp. 515, 516.

Transacción y conciliación. p. 616, tercer párrafo; pp. 617, 618, 619.

Transacción y condonación. p. 518, segundo párrafo.

Transacción y confirmación. p. 516, tercer párrafo; p. 517.

Transacción y donación. p. 517, quinto párrafo; p. 518.

Transacción y juramento decisorio. p. 513, segundo párrafo; p. 514.

Transacción y mediación o buenos oficios. p. 615, primer párrafo.

Transacción y mutuo disenso. p. 518, cuarto párrafo; p. 519.

Transacción y renuncia. p. 517, segundo párrafo.

Transacción y sentencia. p. 511, tercer párrafo; pp. 512, 513.

Trasmisión de las obligaciones por cesión de derechos. p. 220, tercer párrafo; pp. 221, 222, 223, 224.

BIBLIOGRAFÍA

LIBROS, FOLLETOS, ARTÍCULOS ESPECIALIZADOS Y REVISTAS

A

ABELENDA, César A. (*et al.*). *Contratos*. Buenos Aires: Ediciones La Rocca, 1989.

ABUTER CAMPOS, Alejandro. «Aseguramiento de la responsabilidad civil del inculpado, del procesado y del tercero civilmente responsable». *Revista de Derecho de la Universidad de Concepción*, n.º 186, año LVII, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, julio-diciembre de 1989.

ACOSTA RAMÍREZ, Vicente. *De la Responsabilidad Civil Médica*. Santiago de Chile: Editorial Jurídica de Chile, 1990, p. 29.

ADAME GODDARD, Jorge. «Formación del contrato de compraventa». En: *Centenario del Código de Comercio*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, 1991.

AGUAYO LUY, Jorge Reynaldo. «La Cláusula Penal en el Ordenamiento Civil vigente». Tesis sustentada para optar el Grado de Bachiller en Derecho. Pontificia Universidad Católica del Perú, 1988.

AGUILAR CARBAJAL, Leopoldo. *Contratos civiles*. México: Editorial Porrúa S.A., 1977.

AGUINIS, Ana María M. de. «Nuevas formas de contratación. Contratación por ordenador». *Revista Jurídica Argentina La Ley* (1987-C).

ALBALADEJO, Manuel. *Derecho Civil*. Vol. II. Barcelona: Bosch, 1974.

ALBALADEJO, Manuel. *Tratado de Derecho Civil*. Vol. II. Tomo II, Barcelona: Bosch, 1980.

ALBALADEJO, Manuel. *El negocio jurídico*. 2^a ed. Barcelona: Bosch, 1993.

ALBALADEJO, Manuel. *Derecho Civil, Derecho de Obligaciones*. Vol. I. Tomo II. Barcelona: Bosch, 1997.

ALESSANDRI RODRÍGUEZ, Arturo y Manuel SOMARRIVA UNDURRAGA. *Curso de Derecho Civil*. Santiago de Chile: Editorial Nascimento, 1942.

ALESSANDRI RODRÍGUEZ, Arturo y Manuel SOMARRIVA UNDURRAGA. *Curso de Derecho Civil*. Redactado y puesto al día por Antonio Vodanovic. Santiago de Chile: Editorial Nascimento, 1961.

ALESSANDRI RODRÍGUEZ, Arturo. *De la responsabilidad extracontractual en el Derecho chileno*. Santiago de Chile: Universitaria, 1943.

ALONSO PÉREZ, Mariano. *Sobre la esencia del contrato de compraventa*. Madrid: Editorial Montecorvo, 1972.

ALONSO PÉREZ, Mariano. *El riesgo en el contrato de compraventa*. Madrid: Editorial Montecorvo, 1972.

ALTERINI, Jorge H. «Efectos de la Resolución del Contrato por Incumplimiento». En: *Temas de Derecho Civil*. Buenos Aires: Editorial Universidad, 1980.

ALTERINI, Atilio Aníbal. «Formas modernas de contratación». *Revista Jurídica Argentina La Ley* (1980-D).

ALTERINI, Atilio Aníbal, Óscar José AMEAL y Roberto M. LÓPEZ CABANA. *Curso de Obligaciones*. Buenos Aires: Editorial Abeledo-Perrot, 1988.

ALTERINI, Atilio Aníbal y Roberto M. LÓPEZ CABANA. «Responsabilidad por el ejercicio profesional». Ponencia presentada al Segundo Encuentro de Abogados Civilistas, realizado en Santa Fe entre el 30 de junio y el 2 de julio de 1988. Publicada en la obra de los mismos autores titulada *Derecho de Daños y otros Estudios*, 1992.

ALTERINI, Atilio Aníbal. «El caso fortuito como causal de liberación del deudor contractual». *Revista de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos*, Vol. 49, 1991-1992.

ALTERINI, Atilio Aníbal. *Derecho de Obligaciones Civiles y Comerciales*. Buenos Aires: Editorial Abeledo-Perrot, 1993.

ALTERINI, Atilio Aníbal. «Bases para armar la teoría general del contrato en el Derecho moderno». *Revista Jurídica Argentina La Ley* (1998-B).

ALTERINI, Atilio Aníbal y Roberto M. LÓPEZ CABANA, *Cuestiones modernas de responsabilidad civil y otros estudios*. Buenos Aires: La Ley, 1988.

ALTERINI, Atilio Aníbal y Roberto M. LÓPEZ CABANA. *Responsabilidad. Homenaje a Isidoro H. Goldenberg*. Buenos Aires: Biblioteca Jurídica DIKE, 1995.

ALTERINI, Atilio Aníbal y Roberto M. LÓPEZ CABANA. *Derechos de daños y otros estudios*. Buenos Aires: La Ley, 1992.

ALTERINI, Atilio Aníbal y Roberto M. LÓPEZ CABANA. *Temas de Responsabilidad Civil..*

ALTERINI, Jorge Horacio. «Obligaciones de Resultado y de Medios». En: *ENCICLOPEDIA JURÍDICA OMEBA*, Editorial Bibliográfica Argentina, Tomo XX.

ALTMARK, Daniel R. *Informática y Derecho: Aportes de la doctrina internacional*. Vol. I: Contratos informáticos. Buenos Aires: Depalma, 1987.

ALTMARK, Daniel R. *La etapa pre-contractual en los contratos informáticos*. Buenos Aires: Editorial Depalma, 1987.

ALVARADO SÁNCHEZ, Javier. «La responsabilidad civil por actos ilícitos y el sistema del nuevo Código Civil». *Revista de Derecho y Ciencias Políticas*. Año VIII. Universidad Nacional Mayor de San Marcos, 1944.

ÁLVAREZ, José María. *Instituciones de Derecho Real de España*. Madrid: Imprenta de don José M. Repuyés, 1839.

ÁLVAREZ VIGARAY, Rafael. *La Resolución de los contratos bilaterales por incumplimiento*. Granada: Editorial Comarez, 1986.

ALVES MORGADO, Guilherme. *Código Civil de Portugal*. Empresa Nacional de Publicidad, 1972.

ALZAMORA SILVA, Lizardo. *El dolo en nuestra legislación civil*. Lima, 1926.

AMADO VARGAS, José Daniel. «Las declaraciones de voluntad impropias en la teoría del acto jurídico». *Thémis*, Revista de Derecho

editada por estudiantes de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú, n.º 10, 1988.

Ámbito Financiero (Diario). Buenos Aires, 22 de marzo de 1991.

AMEAL, Óscar. «Astreintes e indemnización». En: Alterini y López Cabana (dirs.). *La Responsabilidad. Homenaje a Isidoro H. Goldenberg*. Buenos Aires: Biblioteca Jurídica DIKE, 1995.

AMORÓS GUARDIOLA, M. *La Garantía Patrimonial y sus formas*. R.G.L.J., 1972.

AMUNÁTEGUI RODRÍGUEZ, Cristina de. *La Función Liquidatoria de la Cláusula Penal en la Jurisprudencia del Tribunal Supremo*. Barcelona: Bosch, 1993.

ANALES JUDICIALES. Año 1942. Ejecutoria Suprema de fecha 5 de enero de 1942.

ANALES JUDICIALES. Año 1943. Ejecutoria Suprema de fecha 3 de enero de 1944.

ANALES JUDICIALES. Año 1949. Ejecutoria Suprema de fecha 9 de diciembre de 1949.

ANDORNO, Luis O. «El deber de información en la contratación moderna». En: Bueres y Kemelmajer de Carlucci (dirs.). *Responsabilidad por daños en el Tercer Milenio. Homenaje a Atilio Antíbal Alterini*. Buenos Aires: Abeledo-Perrot, 1997.

ANDORNO, Luis O. «Responsabilidad por los Productos Defectuosos (La Directiva de las Comunidades Europeas vista desde la República Argentina)». *Revista Jurídica Argentina La Ley*, (1986-E).

ANDORNO, Luis O. «La responsabilidad de los abogados». En: *Derecho de daños*. Buenos Aires: La Rocca, 1991.

ANDORNO, Luis O. «La responsabilidad del Estado por actividad lícita lesiva». En: *Responsabilidad por daños. Homenaje a Jorge Bustamante Alsina*. Buenos Aires: Editorial Abeledo-Perrot, 1990.

ANTEQUERA PARILLI, Ricardo. «La necesidad de una nueva legislación peruana sobre el derecho de autor y los derechos co-nexos». En: *El nuevo Derecho de autor en el Perú*. Lima: Perú Reporting, 1996.

APARICIO Y GÓMEZ SÁNCHEZ, Germán. *Código Civil-Concordancias*. Lima: Librería e Imprenta Gil, 1938.

ARANA COURREJOLLES, Carmen. *La interpretación del acto jurídico*. Lima: Cultural Cuzco S.A. Editores, 1992.

ARANGIO RUIZ, Vincenzo. *Instituciones de Derecho Romano*. Buenos Aires: Editorial Depalma, 1952.

ARIAS, José. *Contratos civiles. Teoría y práctica*. Buenos Aires: Compañía Argentina de Editores S.R.L., 1939.

ARIAS RAMOS, J. y J. A. ARIAS BONET. *Derecho Romano*. Tomo II. Madrid: Edersa, 1986.

ARIAS-SCHREIBER PEZET, Max. *La Compraventa*. Universidad Nacional Mayor de San Marcos (mimeografiado), 1961.

ARIAS-SCHREIBER PEZET, Max (con la colaboración de Carlos Cárdenas Quirós, Elvira Martínez Coco y Ángela Arias-Schreiber Montero). *Exégesis del Código Civil Peruano de 1984*. Tomo I. Lima: Librería Studium, 1986.

ARIAS-SCHREIBER PEZET, Max. «Errores detectados en el área de los contratos en el nuevo Código Civil Peruano de 1984». En: *El Código Civil Peruano y el sistema jurídico latinoamericano*. Lima: Cultural Cuzco S.A., 1986.

ARIAS-SCHREIBER PEZET, Max y Carlos CÁRDENAS QUIRÓS. *Exégesis del Código Civil Peruano de 1984*. Tomo III. 1^a ed. Lima: San Jerónimo Ediciones, 1989.

ARIAS-SCHREIBER PEZET, Max y Carlos CÁRDENAS QUIRÓS (con la colaboración de Ángela Arias-Schreiber Montero y Elvira Martínez Coco). *Exégesis del Código Civil Peruano de 1984*. Tomo III. Lima: San Jerónimo Ediciones, 1989.

ARIAS-SCHREIBER PEZET, Max (con la colaboración de Carlos Cárdenas Quirós, Elvira Martínez Coco y Ángela Arias-Schreiber Montero). *Exégesis del Código Civil Peruano de 1984*. Tomo IV. Los Derechos Reales. Lima: Librería Studium, 1991.

ARIAS-SCHREIBER PEZET, Max (con la colaboración de Ángela Arias-Schreiber Montero, Elvira Martínez Coco y Carlos Cárdenas Quirós). *Exégesis del Código Civil Peruano de 1984*. Tomo IV. Lima: Librería Studium, 1991.

ARIAS-SCHREIBER PEZET, Max. *Luces y Sombras del Código Civil Peruano de 1984*. Tomo II. Lima: Librería Studium, 1992.

ARIAS-SCHREIBER PEZET, Max y Carlos CÁRDENAS QUIRÓS (con la colaboración de Ángela Arias-Schreiber Montero y Elvira Martínez Coco). *Exégesis del Código Civil Peruano de 1984*. Tomo V. Lima: Walter Gutiérrez C. Editor, 1993.

ARIAS-SCHREIBER PEZET, Max y Ángela ARIAS-SCHREIBER MONTERO. *Los contratos modernos*. Tomo I. Lima: W.G. Editor, 1994.

ARIAS-SCHREIBER PEZET, Max y Carlos CÁRDENAS QUIRÓS (con la colaboración de Ángela Arias-Schreiber Montero y Elvira Martínez Coco). *Exégesis del Código Civil Peruano de 1984*. Tomo VI. Lima: Gaceta Jurídica Editores, 1995.

ARIAS-SCHREIBER PEZET, Max, Ángela ARIAS-SCHREIBER MONTERO y Manuel MURO ROJAS. *Los contratos modernos*. Tomo II. Lima: Gaceta Jurídica Editores, 1996.

ARIAS-SCHREIBER PEZET, Max. *Exégesis del Código Civil Peruano de 1984*. Vol. II. Lima: Gaceta Jurídica, 2000.

ARIAS-SCHREIBER PEZET, Max (con la colaboración de Carlos Cárdenes Quirós, Elvira Martínez Coco y Ángela Arias-Schreiber Montero). *Exégesis del Código Civil Peruano de 1984*. Tomo II. Lima: San Jerónimo Ediciones, 1998.

ARNAUD, André-Jean. *Essai d'analyse structurale du Code Civil français. La regle du jeu dans la paix bourgeoise. Bibliotheque de Philosophe du Droit*. París: Librarie Générale de Droit et de Jurisprudence, 1973, passim.

ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INSTITUCIONES FINANCIERAS DE DESARROLLO (ALIDE). *Tratamiento Especial a las Tasas de Interés en Épocas de Inflación*.

AUBRY, C. y C. RAU. *Cours de Droit Civil Français*. Imprimerié et Livrerie Général de Jurisprudence. París: Marchal, Billard et Cie. Imprimeurs-Editeurs, 1871.

AVELINO SÁNCHEZ, Esteban. *Cálculo de Intereses y Actualización de Deudas Tributarias*. Lima: Editorial San Marcos, 1994.

AVENDAÑO ARANA, Francisco. «El fideicomiso». *Derecho PUCP*, n.º 50, diciembre, 1996.

AVENDAÑO VALDEZ, Jorge. *Derechos Reales. Materiales de enseñanza para el estudio del Libro V del Código Civil en la Facultad de Derecho*. 2^a ed. corregida y aumentada. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, 1990.

B

BACA CÓRDOVA, Elsa. Informe del Perú en la Mesa Redonda Regional Latinoamericana para Representantes de los Trabajadores sobre la Reforma de los Programas de Pensiones, organizado por la Oficina Central del Trabajo en el año 1998.

BADANI CHÁVEZ, Rosendo. *Obligaciones y Contratos*. Primera Parte: Obligaciones. Tercer Curso de Derecho Civil dictado en la Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima: Imprenta Atlántida, s/f.

BADENES GASSET, Ramón. *El contrato de compraventa*. Barcelona: Bosch, 1979.

BANCHIO, Enrique Carlos. *Obligaciones de Valor*. Buenos Aires: Ediciones Lerner, 1975.

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ. Sucursal de Arequipa. Investigación Económica, 1987.

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ. Gerencia de Estudios Económicos. La Política Monetaria del BCRP.

BARASSI, Lodovico. *Instituciones de Derecho Civil*. Barcelona: Bosch, 1955.

BARBERO, Doménico. *Sistema del Derecho Privado*. Buenos Aires: Ediciones Jurídicas Europa-América, 1967.

BARBOZA BERAÚN, Eduardo. «¿Existen los contratos electrónicos?». *Advocatus*, n.º 4, mayo, 2001.

BARCHI VELAOCHAGA, Luciano. «La Modificación Objetiva de la Relación Obligatoria: Replanteando la Dación en Pago». *Revista Peruana de Derecho El Jurista*, n.º 3, año 1, Lima, 1991.

BARCHI VELAOCHAGA, Luciano. «¿Es el Derecho de Obligaciones un Derecho Neutral? Pautas Para un Proyecto de Ley de Enmiendas al Libro VI del Código Civil». En: *Diez años del Código Civil Peruano. Balance y Perspectivas*. Tomo II. Congreso Internacional de Derecho en la Universidad de Lima, 1995.

BARRIUSO RUIZ, Carlos. *La contratación electrónica*. Madrid: Dykinson, 1998.

BARRIUSO RUIZ, Carlos. «Nombres de dominio (DNS), en Internet». En: *Libro de Ponencias del VII Congreso Iberoamericano de Derecho e Informática* (del 24 al 29 de abril de 2000). Lima: Editora Perú.

BARRIUSO RUIZ, Carlos. *Interacción del Derecho y la informática*. Madrid: Dykinson, 1996.

BARROS ERRÁZURIZ, Alfredo. *Curso de Derecho Civil*. Vol. II. Santiago de Chile: Imprenta Cervantes, 1921.

BATIZA, Rodolfo. *Los orígenes de la codificación civil y su influencia en el Derecho mexicano*. México: Editorial Porrúa S.A., 1982.

BAUDRY-LACANTINERIE, Marie Paul Gabriel De. *Précis de Droit Civil*. París: Librairie de la Société du Recueil Gal-Des Lois et des arrêts, 1896.

BAUDRY-LACANTINERIE, Marie Paul Gabriel De. *Traité Théorique et Practique de Droit Civile. Des Obligations*. Tomo II. París: Librairie de la Société du Recueil, 1906-1908.

BAUDRY-LACANTINERIE, Marie Paul Gabriel De (con la colaboración de diversos profesores). *Traité de Droit Civil*. París: Librairie de la Société du Recueil, 1908.

BAUTISTA PARDO, Juan. «La investigación al servicio del hombre: reflexiones de un jurista». *Revista de Derecho, Genoma Humano*, n.º 1, 1994.

BAUZA REILLY, Marcelo. «Responsabilidad civil en materia informática». En: Carrascosa Lopez, Valentín. *El derecho de la prueba y la informática: problemática y perspectivas*. Mérida: Universidad Nacional de Educación a distancia, 1991.

BAZÁN, Ana Carolina y María Elena BENITES. *Ejecutorias*. Tomo V. Lima: Cultural Cuzco S.A., 1999.

BERCOVITZ RODRÍGUEZ-CANO, Alberto y Rodrigo. *Estudios Jurídicos sobre Protección de los Consumidores*. Madrid: Editorial Tecnos S.A., 1987, p. 107.

BECERRA TORO, Rodrigo. *Obligaciones Civiles. Fuentes y Formas*. Bogotá: Editorial Temis, 1987.

BEKERMAN, Jorge M. «El documento electrónico: necesidad de una reforma legislativa y cultural». *Revista Jurídica Argentina La Ley* (1989-D).

BELLO, Andrés. *Proyecto inédito de Código Civil de Chile*. Santiago de Chile: Imprenta P.G. Ramírez, 1890.

BELLO, Andrés. *Obras completas de Andrés Bello*. Vols. I y II Tomo XIII, (Código Civil). Caracas: Ministerio de Educación, Comisión Editora de las Obras Completas de Andrés Bello, Biblioteca Nacional, 1955.

BELLO JANEIRO, Domingo. *El retracto de comuneros y colindantes en el Código Civil*. Navarra: Editorial Aranzadi, 1995.

BENAVIDES TORRES, Eduardo. *La Excesiva Onerosidad de la Prestación*. Lima: Cultural Cuzco Editores, 1991.

BENAVIDES TORRES, Eduardo. «La Oferta y la Defensa del Consumidor». *Ius et Veritas*, n.º 6, año IV.

BENAVIDES TORRES, Eduardo. «La Contratación Moderna y el Código Civil Peruano». *Ius et Veritas*. Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú, n.º 12, año VII.

BENAVIDES TORRES, Eduardo. «El Cumplimiento de Prestaciones Dinerarias en el Código Civil Peruano». *Thémis*, Revista de Derecho editada por estudiantes de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú, n.º 30, 1994.

BENAVIDES TORRES, Eduardo. «Hacia una revalorización de la finalidad contractual». En: *Derecho Civil Patrimonial* (Editado por Alfredo Bullard y Gastón Fernández Cruz). Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, 1997.

BERCOVITZ RODRIGUEZ-CANO, Alberto y Rodrigo. *Estudios Jurídicos sobre Protección de los Consumidores*. Madrid: Editorial Tecnos S.A., 1987, p. 107.

BERNAL, Beatriz y José de Jesús LEDESMA. *Historia del Derecho Romano y de los Derechos Neorrománistas (de los orígenes de la Alta Edad Media)*. México: Editorial Porrúa S.A., 1992.

BETTI, Emilio. *Teoría General del Negocio Jurídico*. (Traducido por Martín Pérez). Madrid: Editorial Revista de Derecho Privado, 1967.

BETTI, Emilio. *Teoría General de las Obligaciones*. Traducción y notas de Derecho español por José Luis de los Mozos. Madrid: Editorial Revista de Derecho Privado, 1969.

BETTI, Emilio. *Interpretación de la ley y de los actos jurídicos*. Traducido por José Luis de los Mozos. Madrid: Editorial Revista de Derecho Privado, 1975.

BEVILAQUA, Clovis. *Código Civil dos Estados Unidos do Brasil*. Livraria Francisco Alves, 1917.

BIANCA, Massimo C. *La vendita e la permuta*. Torino: U.T.E.T., 1972.

BIBILONI, Juan Antonio. *Anteproyecto de Reforma al Código Civil Argentino*. Buenos Aires: Editorial Abeledo-Perrot, 1929.

BIBLIOTECA TECNOS. *Constitución española*. Edición preparada por Luis López Guerra. 8^a ed. Madrid: Editorial Tecnos, 1996.

BICEDMA SCHADEWALDT, Alejandro M. *Mora Automática*. Buenos Aires: Editorial Astres de Alfredo y Ricardo Depalma, 1986.

BIGLIAZZI GERI, Lina, Umberto BRECCIA, Francesco BUSNELLI y Ugo NATOLI. *Derecho Civil*. Vol. II. Tomo I. Bogotá: Editorial Universidad Externado de Colombia, 1995.

BIGIO CHREM, Jack. *La Compraventa y la Transmisión de Propiedad*. Biblioteca Para leer el Código Civil. Vol. I. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 1984.

BIGIO CHREM, Jack. «El contrato de arrendamiento». *Thémis*, Revista de Derecho editada por estudiantes de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú, n.º 30, 1994.

BLOCK CASTILLA, Carlos G. «Las Astreintes o Intereses de Demora. ¿Por qué deben ser incorporadas a nuestra legislación?». Tesis sustentada para optar al Grado de Bachiller en Derecho. Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, 1977.

BOCCHINI, Fernando. *La vendita di cose mobili*. Milano: Giuffrè Editore, 1994.

BOFFI BOGGERO, Luis María. *Tratado de las Obligaciones*. Buenos Aires: Editorial Astrea, 1979.

BOFFI BOGGERO, Luis María. *Tratado de las Obligaciones*. Tomo IV. Buenos Aires: Editorial Astrea, 1986.

BOISSONADE, G. *Code Civil pour l'empire du Japon*. Tokio, 1890.

BONET RAMÓN, Francisco. *Derecho Civil*. Parte General. Madrid, 1959.

BONFANTE, Mario A. *Contratos Bancarios*. Buenos Aires: Editorial Abeledo-Perrot, 1993.

BONFANTE, Pietro. *Instituciones de Derecho Romano*. Madrid: Instituto Ed. Reus, Centro de Enseñanza y Publicaciones S.A., 1959.

BONVENTO FERNÁNDEZ, José Alejandro. *Los principales contratos civiles*. Bogotá: Ediciones Librería del Profesional, 1984.

BONNECASE, Julien. *Suplemento al tratado de G. Baudry-Lacantinerie*. 1924-1925.

BONNECASE, Julien. *Elementos de Derecho Civil, Derecho de Obligaciones*. Traducción de José M. Cajica Jr. Tomo II. Puebla: Biblioteca Jurídica-Sociológica, 1945.

BORDA, Guillermo A. *La reforma de 1968 al Código Civil*. Buenos Aires: Editorial Abeledo-Perrot, 1971.

BORDA, Guillermo A. *Manual de Obligaciones*. 6^a ed. Buenos Aires: Editorial Abeledo-Perrot, 1975.

BORDA, Guillermo A. *Manual de Familia*. Buenos Aires: Editorial Abeledo-Perrot, 1975.

BORDA, Guillermo A. *Tratado de Derecho Civil Argentino*. Tomo I. Buenos Aires: Editorial Abeledo-Perrot, 1976.

BORDA, Guillermo A. *Tratado de Derecho Civil, Obligaciones*. 8^a ed. actualizada. Buenos Aires: Editorial Abeledo-Perrot, 1986.

BORDA, Guillermo A. *Manual de Contratos*. Buenos Aires: Editorial Abeledo-Perrot, 1989.

BORDA, Guillermo A. «La Reforma del Código Civil. Mora». *E.D.* Tomo XXIX.

BORJA SORIANO, Manuel. *Teoría de las Obligaciones*. México: Editorial Porrúa S.A., 1994.

BORRELL Y SOLER, Antonio M. *El Contrato de Compraventa según el Código Civil Español*. Barcelona: Casa Editorial Bosch, 1952.

BOZA PRO, Guillermo. «Algunas consideraciones acerca de las obligaciones facultativas en el Código Civil Peruano de 1984». *Thémis*, Revista de Derecho editada por estudiantes de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú, Segunda Época, n.º 6, Lima, 1987.

BRAMONT-ARIAS TORRES, Luis Alberto. *Manual de Derecho Penal*. Lima: Editorial San Marcos, 1994.

BRAMONT-ARIAS TORRES, Luis Miguel. *Manual de Derecho Penal. Parte General*. Lima: Editorial Santa Rosa, 2000.

BRANCA, Giuseppe. *Instituciones de Derecho Privado*. México: Editorial Porrúa S.A., 1978.

BREBBIA, Roberto. *Hechos y actos jurídicos (Comentarios a los artículos 869 a 943 del Código Civil, doctrina y jurisprudencia)*. Buenos Aires: Astrea, 1979.

BRIZZIO, Claudia. «Códigos Únicos y restatements para unificar la regulación internacional del contrato». En: *Contratación contemporánea*. Tomo I. Teoría General y Principios. Lima: Palestra Editores, 2000.

BRIZZIO, Claudia. «Contratación mediante click-wrapping». *Revista de responsabilidad civil y seguros*, n.º 6, año II, noviembre-diciembre, 2000.

BRIZZIO, Claudia. «Contratos informáticos y contratos por medios informáticos». En: *Contratación contemporánea*. Tomo II. Lima: Editorial Palestra y Temis, 2001.

BUERES, Alberto J. *Responsabilidad civil de los médicos*. Buenos Aires, 1979.

BUERES, Alberto J. *Responsabilidad civil de las clínicas y establecimientos médicos*. Buenos Aires: Abaco, 1981.

BUERES, Alberto J. *Objeto del negocio jurídico*. Buenos Aires: Editorial Hammurabi S.R.L., 1986.

BUERES, Alberto J. *El Acto Ilícito*. Buenos Aires: Editorial Hammurabi S.R.L., 1986.

BULLARD GONZÁLEZ, Alfredo. *La Relación Jurídico Patrimonial. Reales vs. Obligaciones*. Lima: Lluvia Editores, 1990.

BULLARD GONZÁLEZ, Alfredo. «Un mundo sin propiedad. Análisis del sistema de transferencia de la propiedad inmueble». *Derecho PUCP*, n.º 45, Lima, diciembre de 1991.

BULLARD GONZÁLEZ, Alfredo. «¿Cuándo es bueno incumplir un contrato? La teoría del incumplimiento eficiente: ejecución forzada vs. pago de daños». *Ratio Iuris*. Informativo editado por estudiantes y bachilleres de la Facultad de Derecho de la Universidad de Lima, n.º 1, año I, Lima, noviembre de 1992.

BUNGE, Mario. *La Investigación científica. Su estrategia y su filosofía*. Barcelona: Editorial Ariel, 1997.

BUONOCORE, Vincenzo. *El Leasing*. Buenos Aires: Editorial Abeledo-Perrot, 1975.

BUSSO, Eduardo B. *Código Civil Anotado, Obligaciones*. Buenos Aires: EDIAR S.A., 1944.

BUSTAMANTE ALSINA, Jorge. *Teoría General de la Responsabilidad Civil*. 6^a ed. actualizada. Buenos Aires: Editorial Abeledo-Perrot, 1973.

BUSTAMANTE ALSINA, Jorge. «Responsabilidad civil por productos elaborados en el Derecho Civil Argentino». *Revista Jurídica Argentina La Ley*. T. 143 (julio-septiembre 1971).

BUSTOS PUECHE, José Enrique. *¿Prevalece la libertad de expresión al derecho al honor?* Madrid: Tecnos, 1992.

C

CABALLERO LOZANO, José María. *La Mora del Acreedor*. Barcelona: Bosch, 1992.

CABALLERO LOZANO, José María. *Las prohibiciones de disponer. Su proyección como garantía de las obligaciones*. Barcelona: Bosch, 1993.

CABANELAS, Guillermo. *Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual*. 15^a ed. Buenos Aires: Editorial Heliasta S.R.L., 1982.

CABANELAS, Guillermo. *Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual*. 21^a ed. Buenos Aires: Editorial Heliasta S.R.L., 1989.

CABRERA YDME, Edilberto. «Registro fiscal de ventas a plazos. Situación actual y perspectivas». Ponencia presentada al Primer Congreso Nacional de Derecho Registral. Lima, 28 de octubre de 1998.

CÁCERES, Horacio. «La Cláusula Penal en las Obligaciones Contractuales». En: *Homenaje a Pedro León*. Córdoba, 1976.

CAGNASSO, Oreste. «La permuta». En: *Obligazioni e contratti*. (Dirigido por Pietro Rescigno). Torino: U.T.E.T., 1984.

CAIVANO, Roque J. *Negociación, Conciliación y Arbitraje*. Lima: APENAC, 1998.

CALAMARI, John D. y Joseph M. PERILLO. *Contracts*. St. Paul: West Publishing Co., 1983.

CALONGE, Alfredo. *La compraventa civil de cosa futura desde Roma hasta la doctrina europea actual*. Salamanca: Talleres Gráficos Imprenta Núñez, 1963.

CALONGE LÉVANO, Jorge. «El Crédito Comercial». *Revista Moreda*, n.º 4, 1988.

CALVO ANTÓN, Marianelle. *La venta a prueba*. Barcelona: Bosch, 1995.

CALLE, Juan José. *Código Civil de 1852*. Lima: Librería e Imprenta Gil, 1928.

CALLE CASUSOL, Jean Paul. *Responsabilidad civil por publicidad falsa o engañosa*. Lima: ARA Editores, 2002.

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA. COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL. *Orden del Día n.º 1322, Unificación de la Legislación Civil y Comercial*. Impresa el 28 de julio de 1993.

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DO BRASIL. *Redacción Final del Proyecto de Lei N.º 634-B, de 1975 que institui o Código Civil*. Brasilia, 1984.

CARAMES, José. *Curso de Derecho Romano. Instituciones de Derecho Privado: Obligaciones y Sucesiones*. 8^a edición. Buenos Aires: Ed. Perrot, 1964.

CANCINO, Fernando. *Estudios de Derecho Privado*. Bogotá: Editorial Temis Librería, 1979.

CANO, José. «La Mora». *Revista de Derecho Privado*. Madrid, 1978.

CANTUARIAS SALAVERRY, Fernando. «Retracto: réquiem de un Derecho económico y social». *Thémis*, Revista de Derecho editada por los

estudiantes de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú, Segunda Época, n.º 24, 1992.

CAPOZZI, Guido. *Dei singoli contratti*. Milano: Editore S.P.A. Giuffrè, 1988.

CARBONNIER, Jean. *Derecho Civil*. Barcelona: Bosch, 1971.

CARDENAL FERNÁNDEZ, Jesús. *El tiempo en el cumplimiento de las obligaciones*. Madrid: Montecorvo, 1979.

CÁRDENAS QUIRÓS, Carlos. *El pago con títulos valores (a propósito del artículo 1233 del nuevo Código Civil)*. Biblioteca Para leer el Código Civil. Vol. I. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 1984.

CÁRDENAS QUIRÓS, Carlos. «La mora del deudor en las obligaciones de no hacer». En: *Libro homenaje a Ulises Montoya Manfredi*. Lima: Cultural Cuzco Editores, 1989; y *Thémis*, Revista de Derecho editada por estudiantes de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Segunda Época, n.º 12, 1988.

CÁRDENAS QUIRÓS, Carlos. «El pago de intereses en el Código Civil de 1984». En: Arias-Schreiber Pezet, Max. *Exégesis del Código Civil Peruano de 1984*. Tomo II. Lima: Ediciones San Jerónimo, 1988.

CÁRDENAS QUIRÓS, Carlos. «Hacia la Reforma del Libro VI del Código Civil». *Thémis*, Revista de Derecho editada por estudiantes de la Pontificia Universidad Católica del Perú, Edición Aniversario, n.º 30, febrero de 1988.

CÁRDENAS QUIRÓS, Carlos (con la colaboración de Juan Rivadeneyra Sánchez). *Lecturas y casos de Derecho de Obligaciones*. Recopilación

de textos de diversos autores. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, 1989.

CÁRDENAS QUIRÓS, Carlos. «Reflexiones sobre la mutabilidad e inmutabilidad de la pena contractual». En: *Tendencias actuales y perspectivas del Derecho Privado y el Sistema Jurídico Latinoamericano*. Lima: Cultural Cuzco S.A. Editores, 1990.

CÁRDENAS QUIRÓS, Carlos. «Intereses Legales e Indemnización de Daños (acerca del segundo párrafo del artículo 1985 del Código Civil)». *Ius et Veritas*, n.º 8, año V. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, junio, 1994.

CÁRDENAS QUIRÓS, Carlos. *Estudios de Derecho Privado (Reflexiones de un Tiempo)*. Tomo I. Lima: Ediciones Jurídicas, 1994.

CÁRDENAS QUIRÓS, Carlos y Elvira MARTÍNEZ COCO. «El Moderno Contenido de la Responsabilidad Precontractual a partir de las relaciones de consumo». En: Bueres y Kemelmajer de Carlucci (dirs.). *Responsabilidad por Daños en el Tercer Milenio. Homenaje a Atilio Aníbal Alterini*. Buenos Aires: Editorial Abeledo-Perrot, 1997.

CARNEVALI, Magaly. «Elementos de la responsabilidad civil extracontractual por hecho propio». *Anuario de la Universidad Los Andes*, n.º 17.

CARPINO, Brunetto. «La vendita con patto di riscatto». En: *Obligazioni e contratti*. (Dirigido por Pietro Rescigno). Torino: U.T.E.T., 1984.

CARRANZA V., Humberto. *Código Penal*. Biblioteca Jurídica, Vol. IV, 2^a ed. Lima: Editorial Rhodas, 1995.

CARRARA, Giovanni. *Formazioni dei contratti*. Milano: Casa Editrice Dottor Francesco Vallardi.

CARRASCOSA LÓPEZ, Valentín. *Informática y Derecho*. Mérida: Centro Regional de Extremadura de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, 1992.

CARRASCOSA LÓPEZ, Valentín, Ma. A. POZO ARRANZ y E.P. RODRÍGUEZ DE CASTRO. *La Contratación informática: el nuevo horizonte contractual*. Granada: Editorial COMARES, 1997.

CARRASCOSA LÓPEZ, Valentín (y otros). «El consentimiento y sus vicios en los contratos perfeccionados a través de medios electrónicos». *Informática y Derecho*, n.º 12-15, 1996.

CARRESI, Franco. *Il contratto*. Milano: Dott. A. Giuffrè, 1987.

CARRIÓN LUGO, Jorge. *Ánalisis del Código Procesal Civil*. Tomo I. Lima: Cultural Cuzco S.A., 1994.

CASELLA, Mario. *Nullità parziale del contratto e inserzione automatica di clausole*. Milano: Dott. A. Giuffrè Editore, 1974.

CASH DIGITAL. «De compras por Internet». *Soluciones*. Publicación quincenal del diario *Expreso*, n.º 12, Lima, 1995.

CASIEMBO, Juan José. «Atipicidad del Ilícito Civil (Reflexiones sobre el 'Daño no justificado')». En: Bueres y Kemelmajer de Carlucci (dirs.). *Responsabilidad por daños en el Tercer Milenio*. Buenos Aires: Abeledo-Perrot, 1997.

CASIEMBO, Juan José. «Responsabilidad civil por los productos elaborados (Con especial referencia a las conclusiones que sobre el tema elaboraron las VIII Jornadas Nacionales de Derecho Civil)». *Revista Jurídica Argentina La Ley*. (1981-D).

CASTÁN TOBEÑAS, José. *Derecho Civil Español, Común y Foral*. Madrid: Instituto Editorial Reus, 1954.

CASTAÑEDA, Jorge Eugenio. «Elementos constitutivos del contrato». *Revista de Jurisprudencia Peruana*, enero de 1952.

CASTAÑEDA, Jorge Eugenio. *El Derecho de las Obligaciones*. Serie Instituciones de Derecho Civil. Lima: P. L. Villanueva, 1957.

CASTAÑEDA, Jorge Eugenio. «La responsabilidad contractual en el nuevo Código Civil de Italia, en comparación con la del Código del Perú y la del Código Civil de Alemania. *Revista de Jurisprudencia Peruana*, n.º 236, año XXI, septiembre de 1963.

CASTAÑEDA, Jorge Eugenio. *Código Civil*. Lima: Talleres Gráficos Villanueva, 1978.

CASTAÑEDA, Jorge Eugenio. *El Derecho de los Contratos. Tomo Primero. Teoría general de los contratos*. Lima: Editorial Minerva, 1978.

CASTELLARES AGUILAR, Rolando. «La Determinación de los Intereses Compensatorios, Moratorios y Legales». *Gaceta Jurídica*, Tomo 21, septiembre de 1995.

CASTILLO FREYRE, Mario. «Los contratos sobre bienes ajenos». Tesis y anexo legislativo presentados para optar el Grado Académico de Bachiller en Derecho en la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima, octubre de 1989.

CASTILLO FREYRE, Mario. *Los Contratos sobre Bienes Ajenos*. Lima: CONCYTEC, 1990.

CASTILLO FREYRE, Mario. *Acción Estudiantil y el Movimiento Democrático Universitario en la Universidad Católica (1985-1991)*, Lima, 1990.

CASTILLO FREYRE, Mario. «El Contrato de Suministro: una perspectiva crítica». En: *Materiales de enseñanza del curso de contratos II en la Facultad de Derecho de la Universidad Femenina del Sagrado Corazón*. Lima, abril de 1992.

CASTILLO FREYRE, Mario. *El Bien Materia del Contrato de Compraventa*. Biblioteca Para leer el Código Civil. Vol. XIII. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 1992.

CASTILLO FREYRE, Mario. *El Precio en el Contrato de Compraventa y el Contrato de Permuta*. Biblioteca Para leer el Código Civil. Vol. XIV. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 1993.

CASTILLO FREYRE, Mario. «Las Obligaciones y sus Modalidades. Efectos de las Obligaciones». En: *Instituciones del Derecho Civil Peruano (Visión Histórica)*. Tomo III. Lima: Publicación colectiva de la Fundación M.J. Bustamante de la Fuente y la Universidad Femenina del Sagrado Corazón, 1996.

CASTILLO FREYRE, Mario. «Los contratos típicos. Compraventa; permuta; suministro; donación; mutuo; arrendamiento; hospedaje; comodato; locación de servicios; obra; mandato; depósito; secuestro; fianza; renta vitalicia; juego y apuesta». En: *Instituciones del Derecho Civil peruano (Visión Histórica)*. Tomo III. Lima: Publicación colectiva de la Fundación M.J. Bustamante de la Fuente y la Universidad Femenina del Sagrado Corazón, 1996.

CASTILLO FREYRE, Mario. *Las doctrinas tradicionales frente a la contratación computarizada (análisis del funcionamiento de las doctrinas tradicionales sobre consentimiento, nulidad, anulabilidad y disentimiento en los contratos celebrados a través de medios informáticos)*. Vol. III, Tomos I, II, III y IV de la Biblioteca de Derecho Contemporáneo. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 1996.

CASTILLO FREYRE, Mario. «La Venta de Bien Ajeno en el Derecho Argentino» *Iuris Dictio*, Revista de Derecho editada por estudiantes de la Facultad de Derecho de la Universidad de San Martín de Porres, n.º 2, año I, Lima, noviembre, 1996.

CASTILLO FREYRE, Mario. *Todos los Poderes del Presidente (Ética y Derecho en el ejercicio de la Presidencia)*. Biblioteca de Derecho Político. Vol. IV. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 1997.

CASTILLO FREYRE, Mario. «La Relación existente entre la Venta de Bien Ajeno y el Saneamiento por Evicción». *Revista del Magíster en Derecho Civil*. Escuela de Graduados. Vol. 1 Lima, Pontificia Universidad Católica del Perú, Vol. 1, 1997 (publicado en 1998).

CASTILLO FREYRE, Mario. «Tentaciones Académicas (La Reforma del Código Civil Peruano)». *Revista Jurídica del Perú*, n.º 14, año XLVIII, Trujillo, enero-marzo, 1998.

CASTILLO FREYRE, Mario. *Tentaciones académicas. La reforma del Código Civil peruano de 1984*. Tomos I, II y texto original del Código Civil de 1984, normas modificatorias y complementarias. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 1998.

CASTILLO FREYRE, Mario. «El Contrato de Compraventa en el Código Civil Peruano de 1984». Tesis sustentada para optar al Grado de Doctor en Derecho. Escuela de Graduados de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 1999.

CASTILLO FREYRE, Mario. *Tratado de la venta*. Tomos I, II, III, IV, V y VI. Biblioteca Para leer el Código Civil. Vol. XVIII. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 2000.

CASTILLO FREYRE, Mario. «Algunos Conceptos sobre la Teoría General de las Obligaciones» (en co-autoría) con el Doctor Felipe Osterling Parodi). En: *Obra de Homenaje por el Centenario del Nacimiento del Doctor José León Barandiarán*. Tomo II. Lima: Fondo Editorial del Congreso del Perú, 2000.

CASTILLO FREYRE, Mario. «La Isla de la Fantasía». *Notarius*, Revista del Colegio de Notarios de Lima, n.º 8, año VIII correspondiente al año 1998, publicado en marzo del 2000.

CASTILLO FREYRE, Mario. «Algunas Consideraciones Relativas a las Obligaciones Indivisibles y Solidarias». *Ius et Veritas*, Revista editada por estudiantes de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú, n.º 22, Lima, junio, 2001.

CASTILLO FREYRE, Mario. «El Contrato de Arredamiento-venta». *Revista Actualidad Jurídica*. Gaceta Jurídica. Tomo 96, noviembre, 2001.

CASTILLO FREYRE, Mario. «La Isla de la Fantasía (o la vieja y absurda idea de modificar un Código Civil que recién va a cumplir la mayoría de edad)». *Actualidad Jurídica*. Publicación mensual de Gaceta Jurídica, Tomo 103, Lima, junio, 2002.

CASTILLO FREYRE, Mario. *Tratado de los contratos típicos*. Tomo I. Suministro y Donación. Biblioteca Para leer el Código Civil. Vol. XIX. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 2002.

CASTILLO FREYRE, Mario. *Comentarios al Contrato de Compraventa*. Lima: Gaceta Jurídica, 2002.

CASTILLO FREYRE, Mario. *Tratado de los Contratos Típicos. El Contrato de Suministro. El Contrato de Donación*. Biblioteca Para leer el Código Civil. Vol. XIX, Tomo I. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 2002.

CASTILLO FREYRE, Mario. *Tratado de la Teoría General de los Contratos. La Plena Vigencia del Código Civil en la Contratación Contemporánea*. Biblioteca Para leer el Código Civil. Vol. XX, Tomo I. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 2002.

CASTILLO FREYRE, Mario. «La Nulidad y Anulabilidad del Acto Jurídico en los Contratos celebrados a través de medios informáticos». *Derecho Informático y Comercio Electrónico. Doctrina y Legislación*. Artículos recopilados a propósito del I Congreso Nacional de Derecho Informático y Comercio Electrónico, organizado por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Inca Garcilazo de la Vega y el Instituto de Derecho Informático y Nuevas Tecnologías. IDERTEL. Lima, octubre, 2002.

CASTILLO FREYRE, Mario. «La Compraventa de Bien Pasado». *Revista Jurídica del Perú*, n.º 39, año LII, Trujillo, 2002.

CASTILLO FREYRE, Mario. «Delimitación conceptual del Presidencialismo». En: *Propuestas de Reforma Constitucional*. Libro editado por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Católica de Santa María y la Fundación Luis de Taboada Bustamante. Legislación Peruana General. Arequipa, noviembre, 2002.

CASTILLO FREYRE, Mario. *Tratado de los Contratos Típicos. El Contrato de Mutuo. El Contrato de Arrendamiento*. Biblioteca Para leer el Código Civil. Vol. XIX, Tomo II. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 2002.

CASTILLO FREYRE, Mario. *Tratado de los Contratos Típicos. El Contrato de Hosteraje. El Contrato de Comodato*. Biblioteca Para leer el Código Civil. Vol. XIX, Tomo III. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 2002.

CASTILLO FREYRE, Mario. *Estudios sobre el contrato de compraventa*. Lima: Ediciones Legales, 2003.

CASTILLO FREYRE, Mario. «El problema de la formación del contrato predispuesto en la contratación celebrada a través de medios electrónicos» (en co-autoría con el Doctor Pierre Martín Horna). *Revista Actualidad Jurídica*, Tomo 115. Lima, junio, 2003.

CASTILLO FREYRE, Mario. «Características del Contrato Médico» (en co-autoría con la Doctora Erika Céspedes Suzuki). *Revista Actualidad Jurídica*, Tomo 116. Lima, julio, 2003.

CASTRO SALINAS, Javier. «Algunos Aspectos Referentes al Contrato de Cuenta Corriente Bancaria». *Thémis. Revista de Derecho* editada por estudiantes de la Pontificia Universidad Católica del Perú, n.º 35, Segunda Época. Lima, junio de 1997.

CATAUDELLA, Antonio. *Sul contenuto del contratto*. Milano: Dott. A. Giuffrè, 1974.

CAZEAUX, Pedro N. y Félix A. TRIGO REPRESAS. *Derecho de las Obligaciones*. La Plata: Editorial Platense, 1969.

CAZEAUX, Pedro N. y Félix A. TRIGO REPRESAS. *Compendio de Derecho de las Obligaciones*. La Plata: Editorial Platense, 1986.

CAZEAUX, Pedro N., Roberto H. BREBIA, Jorge H. ALTERINI, Jorge MOSSET ITURRASPE, Eduardo A. ZANNONI. *Temas de Derecho Civil*. Buenos Aires: Editorial Universidad, 1980.

CIFUENTES LÓPEZ, Saúl. «Daños. Cómo evaluar el resarcimiento por la utilización no autorizada de las obras. Su incidencia en la jurisprudencia (Desde la perspectiva del magistrado)». En: *Libro homenaje a Jorge Bustamante Alsina*. Buenos Aires: Abeledo-Perrot, 1990.

CIGÜENAS, Benedicto. «Costo del Crédito: Mito que va desapareciendo». *Revista Moneda*, n.º 70, año 5, abril de 1994.

CLARIZIA, Renato. *Informatica e conclusione del contratto*. Milano: Dott. A. Giuffrè Editore, 1985.

CODE CIVIL DE LA PROVINCE DE QUÉBEC. Revue et modifié en conformité de la legislation. Mai 1979 inclusivement, par Lise Saintonge-Poitevin, LL., L. Wilson et Lafleur Limitée.

CODE CIVIL DE LA REPUBLIQUE DE CHINE. París: Livrairie du Recueil Sirey (Societé Anonyme), 1930.

CODE CIVIL FRANÇAIS. París: Livrairie Dalloz, 1914.

CODE CIVIL SUISSE. Berna: Office Central Fédéral des imprimés et du matériel, 1983.

CODE DES OBLIGATIONS DE SUISSE. Berna: Office Central Fédéral des imprimés et du matériel, 1983.

CODE DES OBLIGATIONS DE LA RÉPUBLIQUE DE POLOGNE. (Traducido por Stefan Sieczkowski y Jean Wasilkowski, con la colaboración de Henri Mazeaud. Prefacio de Henri Capitant). París: Librairie de Recueil Sirey Societé Anonyme, 1935.

CÓDIGO CIVIL ARGENTINO Y LEYES COMPLEMENTARIAS. Buenos Aires: A.Z. Editora, 1985.

CÓDIGO CIVIL AUSTRIACO (A.B.G.B). Edición Oficial. Viena: 1983.

CÓDIGO CIVIL BRASILEÑO. San Pablo: Editora Revista dos Filmes, 1988.

CÓDIGO CIVIL CHILENO. Santiago de Chile: Editora Jurídica de Chile, 1987.

CÓDIGO CIVIL CUBANO. Edición Oficial. La Habana: 1988.

CÓDIGO CIVIL DE BÉLGICA. Bruselas: Editorial Marabout, 1986.

CÓDIGO CIVIL DE COSTA RICA. (Estudio preliminar, compendio y concordancias a cargo de los Licenciados Héctor Beeche Luján y Fabio Fournier Jiménez). Madrid: Instituto de Cultura Hispánica, 1962.

CÓDIGO CIVIL DE COSTA RICA. San José: Tipografía Lehmann (Sauter y Co.), 1916.

CÓDIGO CIVIL DE EL SALVADOR. (Estudio preliminar de Mauricio Guzmán). Madrid: Instituto de Cultura Hispánica, 1959.

CÓDIGO CIVIL DE GUATEMALA. Edición Oficial. Guatemala, 1986.

CÓDIGO CIVIL DE HONDURAS. Tegucigalpa: Centro Técnico Tipográfico Nacional, 1982.

CÓDIGO CIVIL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA. Buenos Aires: Félix Lajouane Editor, 1889.

CÓDIGO CIVIL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LEGISLACIÓN COMPLEMENTARIA. Buenos Aires: Editorial Abeledo-Perrot, 1986.

CÓDIGO CIVIL DE LA REPÚBLICA DE CHILE. Santiago y Valparaíso: Librería del Mercurio, 1877.

CÓDIGO CIVIL DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY. Edición Oficial. Asunción: 1985.

CÓDIGO CIVIL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA. Managua: Tipografía Nacional, 1903.

CÓDIGO CIVIL DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY. Montevideo: Editorial Acali, 1980.

CÓDIGO CIVIL DE LA REPÚBLICA SOCIALISTA FEDERATIVA SOVIÉTICA DE RUSIA DE 1964. (Con Prólogo de Raisa Khalfina). Moscú, 1988.

CÓDIGO CIVIL DEL REINO DE ITALIA. Milano: Stab. Tip. Libreria Sitta Edit. F. Mancini, 1865.

CÓDIGO CIVIL DE PANAMÁ. Edición Oficial. Barcelona: Harrich, 1917.

CÓDIGO CIVIL DE PUERTO RICO. (Estudio preliminar de Félix Ochoteco Jr.). Madrid: Instituto de Cultura Hispánica, 1960.

CÓDIGO CIVIL ECUATORIANO. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones, s/f.

CÓDIGO CIVIL ESPAÑOL. Madrid: Ediciones Universo y Cultura, 1987.

CÓDIGO CIVIL PARA EL E. L. Y S. DE MÉXICO CON SUS REFORMAS. Puebla: Editorial Cajica S.A., 1977.

CÓDIGO CIVIL PERUANO DE 1852, anotado y contratado por el Doctor Miguel Antonio de la Loma. 5^a ed. Lima: Librería e Imprenta Gil, 1920.

CÓDIGO CIVIL PERUANO DE 1936, Edición Oficial. Lima: Imprenta Americana, 1936.

CÓDIGO CIVIL PERUANO DE 1984. Edición Oficial. Lima: Editora Perú, 1984.

CÓDIGO CIVIL. REPÚBLICA ARGENTINA. Buenos Aires: Zavalía Editor, 1991.

CÓDIGO CIVIL URUGUAYO. Montevideo: Librería Nacional A. Barreiro y Ramos, 1914.

CÓDIGO CIVIL VENEZOLANO. Caracas: Editorial La Torre, 1982.

CÓDIGO CIVIL VENEZOLANO. Caracas: Imprenta de Vapor La Opinión Nacional, 1880.

CÓDIGO CIVIL Y DE ENJUICIAMIENTOS. Lima: Imprenta del Estado, 1870.

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS COLEGIOS DE ABOGADOS DEL PERÚ. Aprobado por la Junta de Decanos de los Colegios de Abogados del Perú el 26 de abril de 1997.

CÓDIGO PENAL ITALIANO de 1930. Milano: Dott. A. Giuffrè Editore, 1982.

CÓDIGO PENAL PERUANO. Diario Oficial *El Peruano*. Lima, abril de 1991.

CÓDIGO PROCESAL CIVIL DEL PERÚ DE 1993. Edición Oficial. Lima: Editora Perú, 1997.

COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ. *Código de Ética y Deontología*, Sección Primera: Declaración de los Principios.

COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ. *Estatuto*. Aprobado en Asamblea Estatutaria el 28 de marzo de 2000, Título I, Capítulo II, artículo 6, numeral 2.

COLIN, Ambroise y Henri CAPITANT. *Cours Élémentaire de Droit Civil Français*. París: Librairie Dalloz, 1924.

COLIN, Ambroise y Henri CAPITANT. *Curso Elemental de Derecho Civil*. Madrid: Instituto Editorial Reus, 1955.

COLIN, Ambroise y Henri CAPITANT. *Curso Elemental de Derecho Civil*. Traducido por Demófilo De Buen y puesto al día por M. Battle. 4^a ed. Tomo III. Madrid: Instituto Editorial Reus, 1960.

COLMET DE SANTERRE, E. *Cours Analytique de Code Civil de A.M. Demante*. 2^a ed. Tomo V. París: Editorial Plon, 1883.

COLMO, Alfredo. *Tratado teórico práctico de las obligaciones en el Derecho Civil argentino. De las obligaciones en general*. Buenos Aires: Librería y Casa Editora de Jesús Menéndez Bernardo de Irigoyen, 1920.

COLMO, Alfredo. *De las Obligaciones en General*. Buenos Aires: Editorial Abeledo-Perrot, 1961.

COMERCIO ELECTRÓNICO Y BANCA EN INTERNET. Suplemento especial publicado en el diario *El Comercio*. Lima, 21 de febrero de 2001.

COMISIÓN REFORMADORA DEL CÓDIGO CIVIL PERUANO. *Actas de las Sesiones*. Lima: Imprenta Castrillón, 1928.

COMISIÓN REVISORA DEL CÓDIGO CIVIL PERUANO. *Actas de las Sesiones*. Copias mecanográficas. Lima, 1936.

COMISIÓN REVISORA DEL CÓDIGO CIVIL PERUANO DE 1984. BIGIO CHREM, Jack. «Exposición de Motivos del Código Civil. Compraventa sobre medida». Diario Oficial *El Peruano*. Separata especial. Lima, 20 de septiembre de 1988.

COMISIÓN REVISORA DEL CÓDIGO CIVIL PERUANO DE 1984. BIGIO CHREM, Jack. «Exposición de Motivos del Código Civil. Obligaciones del Comprador». Diario Oficial *El Peruano*. Separata especial, Lima, 20 de septiembre de 1988.

COMISIÓN REVISORA DEL CÓDIGO CIVIL PERUANO DE 1984. BIGIO CHREM, Jack. «Exposición de Motivos del Código Civil. El Bien Materia de la Venta». Diario Oficial *El Peruano*. Separata especial. Lima, 14 de enero de 1989.

COMISIÓN REVISORA DEL CÓDIGO CIVIL PERUANO DE 1984. BIGIO CHREM, Jack. «Exposición de Motivos del Código Civil. Rescisión y Resolución de Contratos». Diario Oficial *El Peruano*. Separata especial. Lima, 8 de abril de 1989.

COMISIÓN REVISORA DEL CÓDIGO CIVIL PERUANO DE 1984. BIGIO CHREM, Jack. «Exposición de Motivos del Código Civil. Resolución por Incumplimiento». Diario Oficial *El Peruano*. Separata especial. Lima, 8 de abril de 1989.

COMISIÓN REVISORA DEL CÓDIGO CIVIL PERUANO DE 1984. BIGIO CHREM, Jack. «Exposición de Motivos del Código Civil. Resolución y Resolución de Contratos. Resolución por incumplimiento voluntario». *Revista Jurídica del Perú*, n.º III-IV año XL, Lima: julio-diciembre de 1989.

COMISIÓN REVISORA DEL CÓDIGO CIVIL PERUANO DE 1984. BIGIO CHREM, Jack. «Exposición de Motivos del Código Civil. Contrato de permuta». *Diario Oficial El Peruano*. Separata especial. Lima, 27 de noviembre de 1989.

COMISIÓN REVISORA DEL CÓDIGO CIVIL PERUANO DE 1984. BIGIO CHREM, Jack. «Exposición de Motivos del Código Civil. Pactos que pueden integrar la compraventa». *Diario Oficial El Peruano*. Separata especial. Lima, 24 de marzo de 1990.

COMISIÓN REVISORA DEL CÓDIGO CIVIL PERUANO DE 1984. BIGIO CHREM, Jack. «Exposición de Motivos del Código Civil. Derecho de Retracto». *Diario Oficial El Peruano*. Separata especial. Lima, 26 de noviembre de 1990.

COMISIÓN REVISORA DEL CÓDIGO CIVIL PERUANO DE 1984. BIGIO CHREM, Jack. «Exposición de Motivos del Código Civil. La Transacción». *Diario Oficial El Peruano*. Separata especial. Lima, 3 de diciembre de 1990.

COMISIÓN REVISORA DEL CÓDIGO CIVIL PERUANO DE 1984. BIGIO CHREM, Jack. «Exposición de Motivos del Código Civil. Mutuo Disenso». *Diario Oficial El Peruano*. Separata especial. Lima, 12 de diciembre de 1990.

COMISIÓN REVISORA DEL CÓDIGO CIVIL PERUANO DE 1984. BIGIO CHREM, Jack. «Exposición de Motivos del Código Civil. Libro VI de las Obligaciones». *Diario Oficial El Peruano*. Separata especial. Lima, 9 de noviembre de 1992.

COMMISSION FRANÇAISE D'ÉTUDES DE L'UNION LEGISLATIVE ENTRE LES NATIONS ALLIÉES ET AMIES. *Projet de Code des Obligations et des Contrats. Texte définitif approuvé à Paris en Octobre 1927*.

COMMISSIONE REALE PER LA RIFORMA DEI CODICI. COMMISSION FRANÇAISE D'ÉTUDES DE L'UNION LEGISLATIVE ENTRE LES NATIONS

ALLIÉES ET AMIES. *Projet de code des obligations et des contrats*. Roma: Provveditorato Générale dello Stato Libreria, 1928.

COMPAGNUCCI DE CASO, Rubén H. «Daños causados en estado de necesidad». En: *Responsabilidad. Homenaje a Isidoro H. Goldenberg*. Buenos Aires: Biblioteca Jurídica DIKE, 1995.

COMUNIDAD EUROPEA. *Posición Común n.º 22/2000*, aprobada por el Consejo el 28 de febrero de 2000, con vistas a la adopción de una nueva directiva del Parlamento Europeo, relativa a determinados aspectos jurídicos de los servicios de la sociedad de la información. Diario oficial de las comunidades europeas, C128/32, 8 de mayo de 2000.

CONGRESO LATINOAMERICANO DE DERECHO BANCARIO. Expositor Carlos Gilberto Villegas.

CONSENTINI, Francesco. *Code international des obligations*. Institut Americain de Droit et de Legislation Comparée. París: Librairie Marchal et Billard, 1937.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ. Edición Oficial del Ministerio de Justicia. Lima: 1986.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ. Edición Oficial. Lima: Editora Perú, 1993.

CORBIN, Arthur Linton. *Corbin on Contracts*. St. Paul: West Publishing Co., 1952.

CORGATELLI, Darío S. En: Cajarville, Juan Pablo. *Régimen Legal de los Intereses. Delito de Usura*. Montevideo: Asociación de Escribanos del Uruguay, 1980.

CORNEJO, Ángel Gustavo. *Código Civil. Exposición Sistemática y Comentario, Derecho de Obligaciones*. Lima, 1938.

CORNEJO CHÁVEZ, Héctor. *Derecho Familiar Peruano*. Tomo I, Sociedad Conyugal. Lima: Librería Studium, 1985.

CORNEJO CHÁVEZ, Héctor. *Derecho Familiar Peruano*. 8^a ed. Lima: Librería Studium, 1991.

CORREA M., Carlos, Hilda BATTO N., Susana CZAR DE ZALDVENDO y Félix A. NAZAR ESPECHE. *Derecho Informático*. Buenos Aires: Depalma, 1987.

CORREA, Carlos M. «Evolución reciente del Derecho Informático en América Latina». *Revista Jurídica Argentina La Ley* (1991-A).

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA. *Jurisprudencia civil*. (Coordinadores generales: Marcos Ibazeta Marino y Vladimir Paz de la Barrera. Colaboradores: Marianella Ledesma Narváez y Mario Romero Valdiviezo). Lima: Cultural Cuzco S.A. Editores, 1989.

CORZO DE LA COLINA, Rafael. «El fideicomiso. Alcances, alternativas y perspectivas». *Thémis*, Revista de Derecho editada por Estudiantes de la Pontificia Universidad Católica del Perú, n.º 35, Lima, junio, 1997.

CRUZADO BALCÁZAR, Alejandro. *Diccionario de Sinónimos Jurídicos*. Lima: Talleres Gráficos de Editorial San Marcos, 1989.

CUENTAS, Raúl. «La Mora en las Obligaciones de no Hacer». Diario Oficial *El Peruano*. Lima, 12 de agosto de 1997.

CULBERTSON. «Estructura de los Tipos de Interés: Hacia la Compleción del Sistema Clásico». En: HAHN, F.H. y F.P.R. BRECHLING (compiladores).

CH

CHACÓN, Jacinto. *Exposición razonada y estudio comparativo del Código Civil Chileno*. Santiago de Chile: Imprenta Nacional, 1891.

CHIRONI, Giampietro. *La Culpa en el Derecho Civil Moderno: Culpa Extra-Contractual*. Traducida de la 2^a ed. italiana por Bernardo C. de Quiroz. Madrid: Hijos de Reus, Editores, 1904-1906.

CHIRONI, Giampietro. *La Culpa Contractual*. 2^a ed. española traducida de la 2^a ed. italiana por A. Posada. Madrid: Hijos de Reus, Editores, 1907.

D

DALLANEGRA PEDRAZA, Luis. *Tendencias del orden mundial: régimen internacional*. Buenos Aires: Edic. del Autor, 2001.

DALLOZ, Armand. *Dictionnaire général et raisonné de législation, de doctrine et de jurisprudence en matière civile, commerciale, criminelle, administrative et de droit public*. París: Bureau de la Jurisprudence Générale, 1844.

DALLOZ, Armand. *Codes Annotés*. París, 1905 a 1907.

DATO, Eduardo. «Teoría de las Obligaciones en el Derecho Moderno». GIORGI, Giorgio. *Revista General de Legislación y Jurisprudencia*. Madrid: Imprenta de la Revista de Legislación, 1909.

DAVARA RODRÍGUEZ, Miguel Ángel. *Manual de Derecho Informático*. Pamplona: Ed. Arazandi, 1997.

DÁVILA GONZALES, J. *La Obligación con Cláusula Penal*. Madrid: Editorial Montecorvo, 1992.

DAY, Louis. Ensayo titulado «Medios de Comunicación y Democracia: Una clave ética».

DE AGUIAR DIAS, José. *Tratado de Responsabilidad Civil*. Tomos I y II. Puebla: Editorial Cajica Jr., 1957.

DE BUEN LOZANO, Néstor. *La decadencia del contrato*. 2^a ed. México: Editorial Porrúa S.A., 1986.

DE CASTRO Y BRAVO, Federico. *Las condiciones generales de los contratos y la eficacia de las leyes*. Madrid: Editorial Civitas S.A., 1975.

DE CASTRO Y BRAVO, Federico. *El negocio jurídico*. Madrid: Editorial Civitas, 1985.

DE COSSÍO, Alfonso. *Instituciones de Derecho Civil*. Derecho de Obligaciones. Tomo I. Madrid: Alianza Universidad, Alianza Editorial, 1975.

DE COSSÍO, Manuel. *Frustraciones y desequilibrios contractuales*. Granada: Editorial Comares, 1994.

DE DIEGO, Felipe Clemente. *Instituciones de Derecho Civil Español*. Madrid: Artes Gráficas Julio San Martín, 1930.

DE DIEGO, Felipe Clemente. *Instituciones de Derecho Civil Español*. Madrid: Artes Gráficas Julio San Martín, 1959.

DE FOLLEVILLE, Daniel. *Essai sur la vente de la chose d'autrui*. París: A. Maresq Ainé, Libraire-Editeur, 1872.

DE GÁSPERI, Luis. *Tratado de las Obligaciones en el Derecho Civil Paraguayo y Argentino*. Buenos Aires: Editorial Depalma, 1945 a 1946.

DE GÁSPERI, Luis. *Tratado de Derecho Hereditario*. Tomo II. Parte General. Buenos Aires: Tipográfica Editora Argentina, 1953.

DE GÁSPERI, Luis. *Tratado de Derecho Civil. Teoría general de los hechos y actos jurídicos*. Buenos Aires: Editora Tipográfica Argentina, 1964.

DEGNI, Francisco. *La compraventa*. Madrid: Editorial Revista de Derecho Privado, 1957.

DE LACERDA, Paulo. *Código Civil Brasileiro*. Río de Janeiro: Jacintho Ribeiro dos Santos Editor, 1922.

DE LA CUESTA SÁENZ, José María. «Contratos normativos». En: *Contratación Contemporánea*. Tomo II. Lima: Editorial Palestra y Editorial Temis.

DE LA FLOR MATOS, Manuel. «El fideicomiso. Modalidades y tratamiento legislativo en el Perú». Tesis para optar el título de Abogado sustentada en la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, enero de 1997.

DE LA FLOR MATOS, Manuel. *El Fideicomiso. Modalidades y Tratamiento Legislativo en el Perú*. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 1999.

DE LA PUENTE Y LAVALLE, Manuel y Susana ZUSMAN TINMAN. «Anteproyecto Sustitutorio del Libro de Acto Jurídico». En: *Pontificia Universidad Católica del Perú y Ministerio de Justicia. Proyectos y Anteproyectos de la Reforma del Código Civil*. Tomo II. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 1980.

DE LA PUENTE Y LAVALLE, Manuel. *Estudios sobre el Contrato Privado*. Lima: Cultural Cuzco Editores, 1983.

DE LA PUENTE Y LAVALLE, Manuel. *La Teoría del Riesgo en el Código Civil de 1984*. Biblioteca Para leer el Código Civil. Vol. I. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 1984.

DE LA PUENTE Y LAVALLE, Manuel. «Pago de intereses usurarios». *Thémis*, Revista de Derecho Editada editada por Estudiantes de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú, n.º 12. Segunda Época, 1989.

DE LA PUENTE Y LAVALLE, Manuel. *El Contrato en General. Comentarios a la Sección Primera del Libro VII del Código Civil*. Primera Parte, Vol. XI. Tomos I, II y III. Biblioteca Para leer el Código Civil. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 1991.

DE LA PUENTE Y LAVALLE, Manuel. *El Contrato en General*. Segunda Parte, Vol. XI. Tomos IV, V y VI. Biblioteca Para leer el Código Civil. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 1993.

DE LA PUENTE Y LAVALLE, Manuel. «Compraventa sobre documentos». *Ius et Veritas*, n.º 13, año VII, Lima, Pontificia Universidad Católica del Perú.

DE LA PUENTE Y LAVALLE, Manuel. *Estudios sobre el Contrato de Compraventa*. Lima: Gaceta Jurídica Editores, 1998.

DE LA PUENTE Y LAVALLE, Manuel, Carlos CÁRDENAS QUIRÓS y Walter GUTIÉRREZ CAMACHO. *Contrato & Mercado*. Lima: Gaceta Jurídica Editores, 2000.

DE LA VEGA GARCÍA, Fernando. *Responsabilidad Civil Derivada del Producto Defectuoso*. Un estudio de la Ley 22/1994 en el sistema de responsabilidad civil. Madrid: Civitas, 1998.

DE LA VEGA VÉLEZ, Antonio. *Bases del Derecho de Obligaciones*. Bogotá: Editorial Temis, 1978.

DE LOS MOZOS, José Luis. *El negocio jurídico*. Madrid: Editorial Montecorvo S.A., 1987.

DE LOS MOZOS, José Luis. «La exigencia de la buena fe en el tráfico negocial moderno». En: Bueres y Kemelmajer de Carlucci (dirs.). *Responsabilidad por daños en el Tercer Milenio. Homenaje a Atilio Aníbal Alterini*. Buenos Aires: Abeledo-Perrot, 1997.

DE LOS MOZOS, José Luis. «Anteproyecto de Código Europeo de Contratos de la Academia de Pavia. Primera parte del libro I». Ponencia presentada en el Congreso Internacional de Derecho Contractual. Palestra Editores. Separata especial. Lima, 9, 10 y 12 de octubre de 2000.

DEL PESO NAVARRO, Emilio. «La protección de datos y la privacidad en Internet». *Informática y Derecho*, Revista Iberoamericana de Derecho e Informática, n.º 33, Centro Regional de Extremadura, 2000.

DELPIAZZO, Carlos E. «El Derecho telemático». En: *Libro de Ponencias del VII Congreso Iberoamericano de Derecho e Informática*. Lima: Editora Perú, (del 24 al 29 de abril de 2000).

DE MALLEVILLE, Jacques. *Analyse Raisonnée de la Discussion du Code Civil au Conseil d'Etat*. París: Librairie de la Cour de Cassation. Palais de Justicie, n.º 9, 1822.

DEMANTE, A. M. y E. COLMET DE SANTERRE. *Cours Analytique de Code Civil*. París, 1887.

DE MIGUEL ASENSIO, Pedro Alberto. *Derecho Privado de Internet*. Madrid: Editorial Civitas, 2000.

DEMOGUE, René. *Traité des Obligations en Général*. París: Librairie Arthur Rousseau, Rousseau et Cie., 1923-1925.

DEMOGUE, René. *Traité des Obligations en Général*. Tomo VI, n.º 443. París: Editorial Rousseau, 1931.

DEMOLOMBE, C. *Cours de Code Napoléon*. París: Auguste Durand y L. Hachette et Cie. Libraires, 1870.

DEMOLOMBE, C. *Traité des Contrats ou des Obligations Conventionnelles en Général*. Tomo XXVI, 1880.

DEMOLOMBE, C. *Traité des Contrats ou des Obligations Conventionnelles en Général*. Tomo XXVI, París, 1890.

DE MUNDO, José A. Martín. *El daño moral en la doctrina, el derecho positivo y la jurisprudencia, en la Ley 62*, 1951.

DE NOVA, Giorgio (y otros). *Recesso e risoluzione nei contratti*. Milán: Giuffrè Editore, 1994.

DE PAGE, Henri. *Traité Élémentaire de Droit Civil Belge*. Tomo III. Bruselas, 1936.

DERTOUZOS, Michael L. *Qué será, cómo cambiará nuestras vidas el nuevo milenio de la Informática*. (Traducción de Marco Aurelio Galmarini). Buenos Aires: Editorial Planeta, 1997.

DE RUGGIERO, Roberto y Fulvio MAROI. *Istituzioni di diritto privato*, Gaed. Vol. II.

DE RUGGIERO, Roberto. *Instituciones de Derecho Civil*. Madrid: Instituto Editorial Reus S.A., 1944.

DESTRI, César H. «La responsabilidad civil por los productos elaborados en la industria farmacéutica». *Revista Jurídica Argentina La Ley*. (1984-C).

DE TRAZEGNIES GRANDA, Fernando. *La Responsabilidad Extracontractual. Exposición de Motivos*. Biblioteca Para leer el Código Civil. Vol. IV, Tomo I. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 1988.

DE TRAZEGNIES GRANDA, Fernando. «La Evaporación de la Responsabilidad Profesional». *Revista del Magíster en Derecho Civil*, Vol. I. Lima. Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 1998.

DE TRAZEGNIES GRANDA, Fernando. *La Responsabilidad Extracontractual*. Biblioteca Para leer el Código Civil. Tomo II. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, 2001.

DE VIDAURRE, Manuel Lorenzo. *Proyecto de Código Civil para el Perú*. Segunda parte. Lima: Imprenta del Constitucional por Justo León, 1836.

DÍAZ BRAVO, Arturo. *Contratos mercantiles*. México: Harla S.A. 1983.

DIEZ PICAZO Y PONCE DE LEÓN, Luis. *El arbitrio de un tercero en los negocios jurídicos*. Barcelona: Casa Editorial Bosch, 1957.

DIEZ PICAZO Y PONCE DE LEÓN, Luis. «El sentido histórico del Derecho Civil». *Revista General de Legislación y Jurisprudencia*, noviembre 1959.

DIEZ PICAZO Y PONCE DE LEÓN, Luis. *Fundamentos de Derecho Civil Patrimonial*. Madrid: Editorial Tecnos S.A., 1970.

DIEZ PICAZO Y PONCE DE LEÓN, Luis. *Fundamentos de Derecho Civil Patrimonial*. Madrid: Editorial Tecnos S.A., 1979.

DIEZ PICAZO Y PONCE DE LEÓN, Luis y Antonio GULLÓN BALLESTEROS. *Sistema de Derecho Civil*. Madrid: Editorial Tecnos S.A., 1985.

DIEZ PICAZO Y PONCE DE LEÓN, Luis. *Fundamentos de Derecho Civil Patrimonial*. Madrid: Editorial Tecnos S.A., 1993.

DIEZ PICAZO Y PONCE DE LEÓN, Luis (Ponente General), varios autores. *Las condiciones generales de la contratación y cláusulas abusivas*. Madrid: Editorial Civitas, 1996.

DIEZ PICAZO Y PONCE DE LEÓN, Luis. *Fundamentos de Derecho Civil Patrimonial*. Madrid: Editorial Tecnos S.A., 1997.

DUGUIT, León. *Las Transformaciones del Derecho (Público y Privado)*. Buenos Aires: Editorial Heliasta S.R.L., 1975.

DOMÍNGUEZ HIDALGO, Carmen. «La indemnización por daño moral. Modernas Tendencias en el Derecho Civil Chileno y Comparado». *Revista Chilena de Derecho*. Vol. 25, n.º 1. Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Chile, 1998.

DORAL GARCÍA, José Antonio. *El contrato como fuente de las obligaciones*. Pamplona: Ediciones Eunate, 1993.

DUPICHOT, Jacques. *Derecho de las Obligaciones*. Versión Castellana de Rosangela Calle. Bogotá: Editorial Temis, Librería, 1984.

DURANTON, A. *Cours de Droit Civil Suivant le Code Français*. Bruselas, 1841.

E

E-COMMERCE. NEGOCIO RENTABLE Y SIN FRONTERAS. Revista *Comercio & Producción*, septiembre, 1999.

EDITORIAL BIBLIOGRÁFICA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. *Enciclopedia Jurídica OMEBA*. Buenos Aires: Editorial Bibliográfica Argentina S.R.L., 1955.

EDITORIAL BIBLIOGRÁFICA ARGENTINA. *Diccionario Jurídico OMEBA*. Buenos Aires: Editorial Bibliográfica Argentina S.R.L., 1966.

EDWARDS, Lilian y Charlotte WAELEDE. *Law & Internet. Regulating cyberspace*. Oxford: Hart Publishing, 1997.

EGUIUREN PRAELI, Francisco. «La libertad de información y su relación con los derechos a la intimidad y al honor: El caso peruano». *Revista Ius et Praxis*, n.º 1, año 6.

«El fax-modem». En: *PC World Perú*. Revista especializada del grupo IDG para usuarios de computadoras, publicación de los Servicios Especiales de Edición. *El Comercio*, n.º 74, año 3, Lima, 1994.

ELLIOT SEGURA, Aldo Antonio. «La protección del derecho de la intimidad y la privacidad frente a las nuevas tecnologías». En: *Libro de Ponencias del VII Congreso Iberoamericano de Derecho e Informática* (del 24 al 29 de abril de 2000). Lima: Editora Perú.

«El correo electrónico». En: *Red Científica Peruana*. Proyecto Red Nacional de Ciencia, Educación y Tecnología, Materiales de Trabajo, sin numerar.

ELORRIAGA DE BONIS, Fabián. «Del daño por repercusión o rebote». *Revista Chilena de Derecho*. Vol. 26, n.º 2, Sección Estudios, 1999.

EL SERVICIO INTERLAN. En: *Soluciones*. Publicación quincenal del diario *Expreso*, n.º 12, Lima, 1995.

EMILIANI ROMÁN, Raimundo. *Conferencias de Obligaciones. Teoría General de la Cláusula Penal*. Bogotá: Editorial Temis, 1980.

ENGEL, Pierre. *Traité des Obligations en Droit Suisse*. Neuchatel: Editions Ides et Calendes, 1973.

ENNECCERUS, Ludwig y Heinrich LEHMAN. *Derecho Civil*. Vol. I. Tomo II, Obligaciones. Barcelona: Bosch, 1934.

ENNECCERUS, Ludwig y Heinrich LEHMAN. *Derecho Civil Alemán. Obligaciones*. Barcelona: Bosch, 1935.

ENNECCERUS, Ludwig, Theodor KIPP y Martin WOLFF. *Tratado de Derecho Civil. Derecho de Obligaciones. Doctrina General*. Vol. I. Barcelona: Bosch, 1947.

ENNECCERUS, Ludwig, Theodor KIPP y Martin WOLFF. *Tratado de Derecho Civil. Derecho de Obligaciones*. Barcelona: Bosch, 1950.

ENNECCERUS, Ludwig y Heinrich LEHMANN. *Derecho de las Obligaciones*. Traducido por Pérez González. 2^a ed. Tomo I. Barcelona: Bosch, 1954.

ENCICLOPEDIA ESPASA, Tomo XVIII, Segunda Parte.

ENCICLOPEDIA BARSA, Tomo I de Índices Generales y Tomos VIII y XIV.

ESCOBAR ROZAS, Freddy. «Inejecución de Obligaciones y Acciones de Amparo». *Derecho y Sociedad*, n.º 10.

ESCRICHÉ, Joaquín. *Diccionario Razonado de Legislación y Jurisprudencia*. París: Garnier, 1869.

ESPÍN, Diego. *Manual de Derecho Civil español*. Madrid: Editorial Revista de Derecho Privado, 1976.

ESPÍN ALBA, Isabel. *La Cláusula Penal*. Madrid: Marcial Pons Ediciones Jurídicas y Sociales S.A., 1997.

ESPÍN CÁNOVAS, D.E. «La cláusula penal en las obligaciones contractuales». En: *Revista de Derecho Privado*. Tomo XXX, marzo, 1946.

ESPINO PÉREZ, Julio D. *Código Penal Peruano. Concordancias*. Lima: Editorial Jurídica S.A., 1968.

ESPINOZA CÉSPEDES, José Francisco. *Contratación electrónica, medidas de seguridad y Derecho Informático*. Lima: Editora Rao S.R.L., 2000.

ESPINOZA ESPINOZA, Juan. *Derecho de las personas*. 3^a ed. Lima: Ed. Huallaga, 2001.

F

FALCÓN, Enrique M. *¿Qué es la informática jurídica? Del ábaco al Derecho Informático*. Buenos Aires: Editorial Abeledo-Perrot, 1992.

FALCÓN, Modesto. *Exposición Doctrinal del Derecho Civil español común y foral*. Barcelona: Imprenta Cervantes, 1893.

FARINA, Juan M. *Contratos Comerciales Modernos. Modalidades de Contratación Empresarial*. Buenos Aires: Editorial Astrea, 1993.

FARINA, Juan M. *Contratos Comerciales Modernos*. Buenos Aires: Editorial Astres de Alfredo y Ricardo Depalma, 1994.

FARJAT, Gérard. *El Derecho y las nuevas tecnologías*. Buenos Aires: Depalma, 1990.

FERNÁNDEZ, Julio. «Actualización de deudas pecuniarias. Implicancias civiles». *Thémis*. Revista editada por estudiantes de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Segunda Época, n.º 14, Lima, 1989.

FERNÁNDEZ CRUZ, Gastón. «La buena fe en la concurrencia sobre bienes inmuebles». *Derecho*. Pontificia Universidad Católica del Perú, n.º 41, Lima, 1987.

FERNÁNDEZ CRUZ, Gastón. «El Contrato Consensual de Prenda». *Ius et Praxis*. Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad de Lima, n.º 12. Lima, 1988.

FERNÁNDEZ CRUZ, Gastón. «La Naturaleza Jurídica de los Intereses: punto de conexión entre Derecho y Economía». *Derecho*, Pontificia Universidad Católica del Perú, n.º 45, 1991.

FERNÁNDEZ DE VILLAVICENCIO ÁLVAREZ-OSSORIO, María del Carmen. *Compraventa de cosa ajena*. Barcelona: Bosch, 1994.

FERNÁNDEZ ELÍAS, Clemente. *Novísimo tratado histórico-filosófico del Derecho Civil español*. Madrid: Librería de Leocadio López- Editor, 1880.

FERNÁNDEZ-HIERRO, J. Manuel. *La modificación del contrato*. Navarra: Editorial Aranzadi, 1972.

FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Carlos R. «Naturaleza jurídica de la Dación en pago». *Anuario de Derecho Civil*. Serie 1, n.º 2. Madrid: Publicaciones del Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, s/f.

FERNÁNDEZ SESSAREGO, Carlos. *Derecho de las Personas*. Lima: Librería Studium, 1986.

FERNÁNDEZ SESSAREGO, Carlos. «El supuesto de la denominada autonomía de la voluntad». En: *Contratación contemporánea*. Tomo I. Bogotá: Editorial Temis, 2000.

FERNÁNDEZ SESSAREGO, Carlos. «El histórico problema de la capacidad jurídica». En: varios autores. *Código Civil Peruano. Balance y perspectivas*. Tomo I. Lima: Editorial Universidad de Lima, 1995.

FERRANDO GAMARRA, Enrique. «Responsabilidad civil por daño ambiental». En: *Responsabilidad por el daño ambiental en el Perú*. Lima: Sociedad Peruana de Derecho Ambiental, 2000.

FERREIRÓS, Estela. *Incumplimiento obligacional*. Buenos Aires: La Roca, 1998.

FERRER, Aldo. *Historia de la globalización*. Buenos Aires: Editorial Económica, 1996.

FERRERO COSTA, Raúl. *Curso de Derecho de Obligaciones*. Lima: Cultural Cuzco, 1986.

FERREYROS CASTAÑEDA, Marisol. «Las acciones y procedimientos civiles». En: *El nuevo derecho de autor en el Perú*. Lima: Perú Reporting, 1996.

FERRI, Luigi. *Lezioni sul contratto*. Bologna: Nicola Zanichelli S.P.A., 1982.

FERRI, Giovanni B. «La Vendita». En: *Obligazioni e Contratti*. (Dirigido por Pietro Resigno). Torino: U.T.E.T., 1984.

FILIPPINI, Aníbal. «Ética y periodismo». En: Bueres y Kemelmajer de Carlucci (dirs.). *Responsabilidad por daños en el tercer milenio. Homenaje a Atilio Aníbal Alterini*. Buenos Aires: Abeledo-Perrot, 1997.

«Firmas electrónicas y manual tendrán igual validez jurídica». Diario Oficial *El Peruano*. Lima, 23 de marzo de 2000.

FISCHER, Hans A. «Los daños civiles y su reparación». *Biblioteca de la Revista de Derecho Privado*. Serie B, Vol. V. Madrid, 1928.

FLORES POLO, Pedro. *Ley de títulos valores*. 2^a ed. Lima: Ediciones Justo Valenzuela E.I.R.L., 1986.

FOIGNET, René. *Manuel Élémentaire de Droit Civil*. París: Librairie Nouvelle de Droit et de Jurisprudence. París, 1904.

FONTAN BALESTRA, Carlos. *Tratado de Derecho Penal*. 2^a ed. corregida y actualizada. Tomo II, Parte General. Buenos Aires: Editorial Abeledo-Perrot.

FORNO FLÓREZ, Hugo. «El contrato con efectos reales». *Ius et Veritas*. Revista editada por estudiantes de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú, n.º 7. Lima, 1993.

FORNO FLÓREZ, Hugo. «El principio de la retroactividad de la resolución contractual». *Thémis*. Revista de Derecho editada por estudiantes de

la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú, Segunda Época, n.º 30, Lima, 1994.

FREEDMAN, Alan. *Diccionario de computación. Inglés-Español, Español-Inglés*. Bogotá: McGraw-Hill, 1994.

FRISCH PHILIPP, Walter. *Las responsabilidades extracontractuales y la jurisprudencia dinámica*. Instituto de Investigaciones Jurídicas. México: Universidad Autónoma de México, 1989.

FROSINI, Vittorio. *Informática y Derecho*. Bogotá: Temis, 1988.

FUENTES, M.A. y M.A. DE LA LAMA. *Código Civil Peruano de 1852*. Lima: Imprenta del Estado, 1870.

FURNISH, Dale Beck. «Formación del contrato mercantil y el problema del riesgo». *Derecho. Revista de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú*, n.º 40, 1986.

G

GADEA REIDNER, Eugenio. «Imposibilidad de la Prestación y Teoría del Riesgo». *Thémis*, Revista de Derecho editada por estudiantes de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú, Segunda Época, n.º 5, Lima, 1986.

GAGLIARDO, Mariano. *La Mora en el Derecho Civil y Comercial. Su estructura y alcances*. Buenos Aires: Editorial Abeledo-Perrot S.A. Editora e Impresora, 1978.

GAGLIARDO, Mariano. *La Mora en el Derecho Civil y Comercial. Su estructura y alcances*. Buenos Aires: Editorial Abeledo-Perrot S.A. Editora e Impresora, 1979.

GAGO PRIALÉ, Horacio. «Obligaciones genéricas en el Código Civil Peruano». *Thémis*. Revista de Derecho editada por estudiantes de

la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú, Segunda Época, n.º 6, Lima, 1987.

GALÁN CORTÉS, Julio César. *La responsabilidad civil del médico*. Madrid: Jarpyo Editores, 1999.

GALDO MARÍN, Elizabeth. «El Denominado Pago Indebido en el Código Civil de 1984». Tesis para optar el Grado de Magíster en Derecho con mención en Derecho Civil, sustentada en la Escuela de Graduados de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima, 1992.

GALGANO, Francesco. *El Negocio jurídico*. (Traducción de P. Blasco Gasco y Lorenzo Prais Albentosa). Valencia: Editorial Tirant lo Blanch, 1992.

GALGANO, Francesco. *Degli effetti del contratto*. Bologna: Zanichelli Editore, 1993.

GALINDO, Fernando. *Derecho e informática*. Madrid: La Ley-Actualidad, 1998.

GARCÍA AMIGO, Manuel. *Teoría general de las obligaciones y contratos*. Madrid: McGraw-Hill, 1995.

GARCÍA AMIGO, Manuel. *Cláusulas Limitativas de la Responsabilidad Contractual*. Madrid: Editorial Tecnos, 1965.

GARCÍA BANON, Amador. «Concepción unitaria del contrato». En: *Estudios de Derecho Civil en Honor del Profesor Castán Tobeñas*. Pamplona: Ediciones Universidad de Navarra, 1969.

GARCÍA BARAHONA, Jorge Alberto. *La Liberalización de Tasas de Interés en El Salvador*. Asunción: Banco Central de Paraguay. Centro de Cultura y Capacitación, 1991.

GARCÍA CANTERO, Gabriel. «Artículos 1445 a 1541». En: *Comentarios al Código Civil y Compilaciones Forales*. (Dirigido por Manuel Albaladejo). Madrid: EDERSA, 1980.

GARCÍA DE ENTERRÍA, Eduardo. *Curso de Derecho Administrativo*. Tomo I. 9^a ed. Madrid, 1999.

GARCÍA GÁLVEZ, Rosario. Trabajo monográfico titulado «La Compraventa sobre Medida y la Compraventa en Bloque», el mismo que presentara como pre-requisito para optar el título de abogada en el mes de septiembre de 1994, en la Facultad de Derecho de la Universidad Femenina del Sagrado Corazón.

GARCÍA GIL, P. Javier. *La Compraventa de vivienda*. Madrid: Dikinson, 1994.

GARCÍA GOYENA, Florencio. *Concordancias, motivos y comentarios del Código Civil español*. Madrid: Imprenta de la Sociedad Tipográfica Editorial, 1852.

GARCÍA MOLINA, Antonio. *La resolución de la compraventa de inmuebles*. Granada: Editorial Comares, 1995.

GARCÍA RUBIO, María Paz. «La responsabilidad precontractual». En: *La Responsabilidad Precontractual en el Derecho Español*. Madrid: Editorial Tecnos, 1991.

GARIBOTTO, Juan Carlos. *Teoría general del acto jurídico*. Buenos Aires: Depalma, 1991.

GARO, Francisco J. *Tratado de las compraventas comerciales y marítimas*. Buenos Aires: EDIAR S.A. Editores, 1945.

GARRIDO, Roque Fortunato y Rosa CORDOBERA GONZALES DE GARRIDO. *Compraventa*. Buenos Aires: Editorial Universidad, 1982.

GARRIDO, Roque Fortunato y Jorge Alberto ZAGO. *Contratos civiles y comerciales*. Buenos Aires: Editorial Universidad, 1989.

GARRIGUES, Joaquín. *Contratos Bancarios*. Madrid: Editorial Imprenta Aguirre, 1975.

GARRIGUES, Joaquín. *Curso de Derecho Mercantil*. 7^a ed. México: Editorial Porrúa, 1984.

GASTALDI, José María. *Contratos*. Buenos Aires: Editorial Abeledo-Perrot, 1994.

GATES, Bill. *Los negocios en la era digital*. Barcelona: Editorial Plaza & Janes, 1999.

GATICA PACHECO, Sergio. *Aspectos de la indemnización de perjuicios por incumplimiento del contrato*. Santiago de Chile: Editorial Jurídica de Chile, 1959.

GAYO. *Instituciones*. Madrid: Editorial Civitas S.A., 1985.

GESUALDI, Mariana. «De la antijuridicidad a las causas de justificación». En: Bueres y Kemelmajer de Carlucci (dirs.). *Responsabilidad por daños en el Tercer Milenio. Homenaje a Atilio Aníbal Alterini*. Buenos Aires: Abeledo-Perrot, 1997.

GHERSI, Carlos Alberto. *Responsabilidad civil del vendedor*. Buenos Aires: Víctor P. de Zavalía, 1988.

GHERSI, Carlos Alberto. *Responsabilidad profesional*. Vol. 4. Buenos Aires: Astrea, 1995-1999.

GHERSI, Carlos Alberto. *Contratos civiles y comerciales*. Buenos Aires: Editorial Astres de Alfredo y Ricardo Depalma, 1990.

GHERSI, Carlos Alberto. *Contratos civiles y comerciales*. Tomo II. Buenos Aires: Editorial Astres de Alfredo y Ricardo Depalma, 1998.

GHESTIN, Jacques. *Le contrat: formation*. París: L.G.D.J., 1988.

GIGLIO BASTO, Cecilia. «Derecho Médico Peruano». Tesis para optar por el grado de Licenciado. Universidad de Lima. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Lima, 1999.

GIMÉNEZ, Irene. «¿Es posible regular en Internet?». Ponencia presentada con ocasión del Primer Congreso Virtual sobre Aspectos Jurídicos del Comercio Electrónico. ECOMDER 2000.

GIORGI, Giorgio. *Teoría de las Obligaciones en el Derecho Moderno*. Expuesta conforme a la doctrina y a la jurisprudencia italiana, francesa, alemana, etc. Traducida de la 7^a ed. italiana y anotada con arreglo a las legislaciones española y americanas, por la Redacción de la Revista General de Legislación y Jurisprudencia. Madrid: Imprenta de la Revista de Legislación, 1909.

GIORGI, Giorgio. *Teoría de las Obligaciones en el Derecho Moderno*. Traducción de la 7^a ed. Vol. IV. Madrid: Editorial Reus, 1977.

GIORGIANI, Michele. *La Obligación*. Barcelona: Bosch, 1958.

GISBERT CALABUIG, Juan A. *Medicina legal y toxicología*. 5^a ed. Barcelona: Masson, 1998.

GIUSTI, Miguel y María Isabel MERINO. *Ciudadanos en la sociedad de la información*. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 1999.

GOLDENBERG, Isidoro H. «Daño a los Derechos de la Personalidad». En: *Temas de Responsabilidad Civil en honor a Augusto M. Morello*. La Plata: Platense, 1981.

GOLDSTEIN, Mateo y Manuel OSSORIO Y FLORIT. *Código Civil y leyes complementarias anotadas y comentadas*. Buenos Aires: Bibliográfica OMEBA, 1943.

GOLDSTEIN, Paul. *El copyright en la sociedad de la información*. Alicante: Universidad de Alicante, 1999.

GÓMEZ CALERO, Juan. *Contratos Mercantiles con Cláusula Penal*. Madrid: Editorial Civitas, 1980.

GOMES, Orlando. *Contratos*. Río de Janeiro: Companhia Editora Forense, 1986.

GONZALES, María del Refugio. *El Derecho Civil en México 1821-1871 (Apuntes para su estudio)*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, 1988.

GONZÁLEZ PÉREZ, Jesús. *La Degradación del Derecho al Honor (Honor y Libertad de Información)*. Serie Cuadernos Civitas. Madrid: ES, 1993.

GONZÁLEZ POVEDA, Pedro. *Compraventa y opción de compra*. Madrid: Actualidad Editorial S.A., 1994.

GORDILLO, Agustín. *Tratado de Derecho Administrativo*. Tomo I, Parte General. Reimpresión 5^a ed. Buenos Aires: Fundación de Derecho Administrativo, 1999.

GRAMUNT FOMBUENA, María Dolores. *La Mora del Deudor en el Código Civil*. Barcelona: Bosch, 1993.

GRATES. *Diccionario de sinónimos castellanos*. Buenos Aires: Editorial Sopena Argentina, 1972.

GRECO, Paolo y Gastone COTTINO. *Della vendita*. Bologna: Nicola Zanichelli Editore, 1981.

GUASTAVINO, Elías P. *Responsabilidad civil y otros problemas jurídicos en computación*. Buenos Aires: Editorial La Rocca, 1987.

GUASTAVINO, Elías P. «Responsabilidad civil derivada de la informática». En: *Derecho de daños*. Buenos Aires: La Rocca 1991.

GUERRA BALIC, Jaime Tomás. «La conclusión de contratos por medios electrónicos». *Informática y Derecho*, n.º 8. Mérida: Universidad Nacional de Educación a Distancia, 1995.

GUILLOUARD, L. *Traité de la Vente et de L'échange*. París: A. Pedone, Editeur, 1902.

GUTIÉRREZ CAMACHO, Walter. «El contrato de consumo y la crisis de la contratación clásica». En *Contrato y mercado*. Lima: Gaceta Jurídica, 2000.

GUZMÁN FERRER, Fernando. *Código Civil de 1936*. 4^a ed. Lima: Editorial Científica S.R.L., 1982.

GUZMÁN FERRER, Fernando. *Código Civil*. Lima: Editorial Científica S.R.L., 1987.

H

HANCE, Olivier. *Leyes y negocios en Internet*. Madrid: Editorial McGraw Hill, 1996.

HAURIOU, Maurice. *Tratado de Derecho Político y Constitucional*. Barcelona: Ariel, 1980.

HEDEMANN, J.W. *Derecho de Obligaciones*. Madrid: Editorial Revista de Derecho Privado, 1958.

HEDEMANN, J.W. «Tratado de Derecho Civil. Derecho de Obligaciones». Traducido por José Santos Briz, Vol. III. *Obligaciones*. Madrid: Editorial Revista de Derecho Privado, 1958.

HEREDERO HIGUERAS. «Valor probatorio del documento electrónico». En: *Encuentros sobre Informática y Derecho. 1990-1991*. Pamplona: 1992.

HERNÁNDEZ GAZZO, Juan Luis. «Reflexiones para una propuesta en materia de concurrencia de acreedores». *Ius et Veritas*. Revista de Derecho editada por estudiantes de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú, n.º 7, año IV, Lima, 1993.

HERNÁNDEZ Gil, Antonio. *Derecho de Obligaciones*. Centro de Estudios Universitarios Ramón Areces. Madrid: Editorial CEURA, 1983.

HERNÁNDEZ Gil, Félix. «La intimación del acreedor en la mora *ex persona*». En: *Anuario de Derecho Civil*. Tomo XV, 1962-2.

HONG KONG. *Electronic Transactions Ordinance*. Ordinance n.º 1, 2000. Legal Supplement n.º 1 to the Government of the Hong Kong Special Administrative Region Gazette.

HORNA, Pierre Martín. «Internet: un nuevo desafío para el contrato predispuesto». Ponencia presentada en el VIII Congreso Iberoamericano de Derecho e Informática. México. Noviembre de 2000.

HORNA, Pierre Martín. «La formación del contrato celebrado a través de medios electrónicos en el Perú». Tesis que sustentó en la Facultad de Derecho de la Universidad de Lima para optar el título de abogado. Lima, 2001.

HUC, Théophile. *Commentaire Théorique et Pratique du Code Civil*. Tomo VII. París: Librairie Cottillon. F. Pichon, Successeur, Editeur, 1894.

I

IDROGO DELGADO, Teófilo. *Teoría del acto jurídico*. Lima: MARSOL, 1993.

IGLESIAS, Juan. *Instituciones de Derecho Romano, Obligaciones. Tomo II.* Barcelona: Imprenta Escuela de la Casa Provincial de Caridad, 1950.

ILLESCAS, Rafael. *Derecho de la contratación electrónica.* Madrid: Editorial Cívitas, 2001.

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA Y ASSOCIAZIONE DI STUDI LATONOAMERICANI (ASSLA). *Tendencias actuales y perspectivas del Derecho Privado y el sistema jurídico latinoamericano.* Lima: Cultural Cuzco S.A. Editores, 1989.

INDECOP. *Preguntas sobre el Derecho de Autor.* Lima: Indecopi, 1997.

INDECOP. *Precedentes de observancia obligatoria en materia de defensa de la competencia.* 1^a ed. Lima: Editorial DIDI de Arteta S.A., 1999.

INFORMÁTICA Y DERECHO. Número monográfico. *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense*, n.º 12, 1986.

«Internet - Red de Redes». En: PC World Perú. Revista especializada del grupo IDG para usuarios de computadoras, publicación del SED - *El Comercio*, n.º 84, año 4, Lima, 1995.

IRIARTE AHON, Erick. «Informe nombres de dominio». En: *Libro de Ponencias del VII Congreso Iberoamericano de Derecho e Informática* (del 24 al 29 de abril de 2000). Lima: Editora Perú.

IRIARTE AHON, Erick. «Algunas reflexiones sobre el desarrollo de Internet». En: *Libro de Ponencias del VII Congreso Iberoamericano de Derecho e Informática* (del 24 al 29 de abril de 2000). Lima: Editora Perú.

IRIGOYEN TROCONIS, Martha Patricia. *Julio Paulo. Sentencias a su hijo. Libro segundo. Interpretatio.* México: Instituto de Investigaciones

Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, 1994.

IZQUIERDO ALCOLEA, Ignacio. «A propósito de la promulgación del Código Civil Peruano». *Thémis. Revista de Derecho* editada por estudiantes de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú, Segunda Época, n.º 4, Lima, 1986.

J

JARA FLORES, Umberto. «El derecho de retracto: dos comentarios». *Thémis. Revista de Derecho* editada por estudiantes de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú, Segunda Época, n.º 9, Lima, 1987.

JARAMILLO V., Hernando. *La Acción Pauliana. Resolución Contractual por Incumplimiento*. Monografías jurídicas n.º 48. Bogotá: Editorial Temis Librería, 1986.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, Secretaría de Coordinación General. «Anteproyecto de la Ley de Formatos Digitales». Presentado para el debate en el Primer Congreso Virtual sobre Aspectos Jurídicos del Comercio Electrónico. ECOMDER 2000.

JIJENA LEYVA, Renato. «E-Commerce y Derecho. Una visión sistemática». En: *Libro de Ponencias del VII Congreso Iberoamericano de Derecho e Informática* (del 24 al 29 de abril de 2000). Lima: Editora Perú.

JIJENA LEYVA, Renato. «Criterios jurisprudenciales en materia de responsabilidades de los ISP». Ponencia presentada en el VIII Congreso Iberoamericano de Derecho e Informática. México, noviembre de 2000.

JIMÉNEZ DE ASUA, Luis. *La ley y el delito*. Buenos Aires: Editorial Sudamérica, 1984.

JORDÁN DE ASSO, Ignacio y Miguel DE MANUEL Y RODRÍGUEZ. *El fuero viejo de Castilla*. Madrid, 1847.

JORDÁN DE ASSO, Ignacio y Miguel DE MANUEL Y RODRÍGUEZ. *Ordenamiento de Leyes*. Madrid, 1847.

JOSSERAND, Louis. *Cours de Droit Civil Positif français*. París: Livrairie du Recueil Sirey, 1933.

JOSSERAND, Louis. *Derecho Civil. Teoría General de las Obligaciones*. Vol. I, tomo II. Traducido por Cunchillos y Manterola. Ediciones Jurídicas Europa-América. Buenos Aires: Bosch y Cía. Editores, 1952.

JOSSERAND, Louis. *Del abuso de los derechos y otros ensayos*. Bogotá: Editorial Temis, 1982.

JUEZ MARTEL, Pedro. «El comercio electrónico: ¿hacia una nueva revolución económica y jurídica?». En: *Libro de Ponencias del VII Congreso Iberoamericano de Derecho e Informática* (del 24 al 29 de abril de 2000). Lima: Editora Perú.

JULIA BARCELÓ, Rosa. *Comercio electrónico entre empresarios. La formación y prueba del contrato electrónico (EDI)*. Valencia: Editorial Tirant lo Blanch, 2000.

JUSTINIANO (Emperador Romano de Oriente). *Cuerpo del Derecho Civil romano*. Barcelona: Jaime Molinas, Editor, 1889.

JUSTINIANO (Emperador Romano de Oriente). *Instituciones*. Lima: Mesa Redonda Editores, 1986.

K

KATZ, Ron (y otros). *Electronic Commerce in Practice*. Londres: Editorial The World Business Organization, 1997.

KEMELMAJER DE CARLUCCI, Aída. *La cláusula penal*. Buenos Aires: Ediciones Depalma, 1981.

KEMELMAJER DE CARLUCCI, Aída. *Temas modernos de responsabilidad civil*. Lima: Revista Peruana de la Empresa Asesorandina, 1991.

KEMELMAJER DE CARLUCCI, Aída. «Responsabilidad Civil de los Padres por los Daños Causados por sus Hijos Menores». En: *Responsabilidad Civil en el Derecho de Familia*. Buenos Aires: Editorial Hammurabi S.R.L., 1983.

KIPER, Claudio M. y Silvio V. LISOPRAWSKI. *Obligaciones y responsabilidades del fiduciario*. Buenos Aires: Ediciones Depalma, 1999.

KUAN-VENG, Andrés y Luis PIZARRO ARANGUREN. «Liquidando garantías reales tradicionales». *Ius et Veritas* n.º 17.

L

LACRUZ BERDEJO, José Luis. *Nociones de Derecho Civil Patrimonial e Introducción al Derecho*. Barcelona: Bosch, 1980.

LACRUZ BERDEJO, José Luis. *Teoría general del contrato*. Barcelona: Bosch, 1994.

LACRUZ BERDEJO, José Luis. *Elementos de Derecho Civil II*. Vol. I. Barcelona: Bosch, 1994.

LACRUZ BERDEJO, José Luis. *Elementos de Derecho Civil*. Vol. II. Tomo II. Barcelona: Bosch, 1995.

LAFAILLE, Héctor. *Curso de Obligaciones*. Vol. I. Tomo VI. Buenos Aires: Tipografía A.G. Rezzónico, 1926.

LAFAILLE, Héctor. *Curso de Contratos*. Biblioteca Jurídica Argentina. Buenos Aires: Talleres Gráficos Ariel, 1927-1928.

LAFAILLE, Héctor. *Curso de Contratos*. Buenos Aires: Editorial Ediar S.A., 1928.

LAFAILLE, Héctor. *Derecho Civil, Tratado de las Obligaciones*. Vol. I. Buenos Aires: Compañía Argentina de Editores S.R.L., 1943.

LAGRANGE, M. Eugenio. *Manual de Derecho Romano*. 2^a ed. Madrid: Librería de Victoriano Suárez, 1889.

LANGLE Y RUBIO, Emilio. *El contrato de compraventa mercantil*. Barcelona: Bosch, 1958.

LARENZ, Karl. *Base del negocio jurídico y cumplimiento del contrato*. Madrid: Editorial Revista de Derecho Privado, 1956.

LARENZ, Karl. *Derecho de Obligaciones*. Madrid: Editorial Revista de Derecho Privado, 1958.

LAROMBIÉRE, M.L. *Théorie et Pratique des Obligations*. París: Editorial Durand, 1857.

LAROMBIÉRE, M.L. *Théorie et pratique des obligations ou commentaire des titres III et IV, livre III du Code Civil. Articles 1101 a 1386*. París: A. Durand et Pedone-Lauriel, Editeurs Libraires de la Cour d'Appel et de l'Ordre des Avocats. G. Pedonne-Lauriel, Successeur, 1885.

LAROUSSE. *Diccionario práctico de sinónimos y antónimos*. Buenos Aires: Ediciones Larousse, 1986.

LARROUMET, Christian. *Teoría General del Contrato*. Vol. II. 2^a ed. Bogotá: Editorial Temis, 1993.

LARROUMET, Christian. *Teoría General del Contrato*. Vol. II. Bogotá: Editorial Temis S.A., 1999.

LATOUR BROTONS, Juan. «Notas sobre la dación en pago». *Revista de Derecho Privado*, n.º 436 y 437. Madrid, Editoriales de Derecho Reunidas S.A., julio-agosto de 1953.

LAURENT, François. *Principes de Droit Civil Français*. París: Livrairie A. Maresq Ainé, 1875-1893.

LAURENT, François. *Principes de Droit Civil Français*. 5^a ed. Tomo XVII. Bruxelles: Editorial Bruylants, 1893.

LAVALLE COBO, Jorge E. «De los contratos en general». En: *Código Civil y leyes complementarias*. Tomo V. (Dirigido por Augusto C. Belluscio). Buenos Aires: Editorial Astres de Alfredo y Ricardo Depalma, 1990.

LEDESMA NARVÁEZ, Marianella. *Ejecutorias*. Tomo I. Lima: Cultural Cuzco S.A., 1994-1995.

LEDESMA NARVÁEZ, Marianella. *Ejecutorias*. Tomo II. Lima: Cultural Cuzco S.A., 1995.

LEDESMA NARVÁEZ, Marianella. *Ejecutorias*. Tomo III. Lima: Cultural Cuzco S.A., 1995.

LEDESMA NARVÁEZ, Marianella. *Ejecutorias*. Tomo IV. Lima: Cultural Cuzco S.A., 1996.

LEDESMA NARVÁEZ, Marianella. *Jurisprudencia Actual*. Tomo I. Lima: Gaceta Jurídica Editores S.R.L., 1997.

LEDESMA NARVÁEZ, Marianella. *Jurisprudencia de Derecho Civil*. Ejecutoria Suprema de 18 de agosto de 1997.

LEDGARD JIMÉNEZ, Carlos Alberto. *La teoría de la imprevisión en el Derecho contemporáneo y el Código Civil de 1936*. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

LEIVA FERNÁNDEZ, Luis. «El silencio en la formación de los contratos (si usted no manda este cupón)». *Revista Jurídica Argentina La Ley* (1991-A), Buenos Aires, 1991.

LEÓN BARANDIARÁN, José. *Comentarios al Código Civil Peruano. Derecho de Obligaciones*. Buenos Aires: EDIAR S.A., 1954.

LEÓN BARANDIARÁN, José. *Comentarios al Código Civil Peruano, Obligaciones-modalidades y efectos*. Tomo II. Buenos Aires: EDIAR S.A., 1956.

LEÓN BARANDIARÁN, José. *Contratos en el Derecho Civil Peruano*. Tomo I. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos, 1965.

LEÓN BARANDIARÁN, José. *Curso del acto jurídico con referencia al Proyecto de Código Civil Peruano*. 1^a ed. Lima: Imprenta de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, 1983.

LEÓN BARANDIARÁN, José. «En torno a la Novación Objetiva». En: *Libro Homenaje a Mario Alzamora Valdez*. Lima: Cultural Cuzco S.A., 1988.

LEÓN BARANDIARÁN, José. *Responsabilidad Extracontractual*. Código Civil. Exposición de Motivos. Tomo VI, 1985.

LEÓN HILARIO, Leysser. «Responsabilidad indirecta por el incumplimiento de las obligaciones Régimen actual en el Código Civil Peruano y pautas para su modificación». *Thémis*, Revista de Derecho editada por los estudiantes de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú. n.º 38, Segunda Época, 1988.

LEÓN, Pedro. *Recopilaciones de clases. Derecho Civil II. Obligaciones.* Tomo I. Córdoba: Editorial Topos, 1969.

LESER, H. G. *L'evolution du contrat en Droit allemand. Hommages au Doyen René Savatier.* París: Presses Universitaires de France, 1986.

LEVENHAGEN, Antonio José de Souza. *Código Civil, Comentários Didácticos. Dereito das Obrigações.* Sao Paulo: Editora Atlas S.A., 1978.

LETE DEL RÍO, José Manuel. *Derecho de Obligaciones.* Vol. I. Madrid: Tecnos, 1995.

LINARES GIL, Maximino. «La firma electrónica de la persona jurídica: ¿Un nuevo reto para el Derecho?» Ponencia presentada en el VIII Congreso Iberoamericano de Derecho e Informática. México, noviembre de 2000.

LITAN, Robert. *Going Digital.* (Traducción libre). Washington D.C.: Editorial Brookings Institution Press and Cato Institute, 1998.

LLAMBÍAS, Jorge Joaquín. *Tratado de Derecho Civil. Obligaciones.* Tomo II-A. Buenos Aires: Editorial Abeledo Perrot, 1975.

LLAMBÍAS, Jorge Joaquín. *Tratado de Derecho Civil, Obligaciones.* Tomo I. 4^a ed. actualizada por Patricio Raffo Benegas. Buenos Aires: Editorial Abeledo-Perrot, 1983.

LLERENA, Baldomero. *Concordancias y Comentarios al Código Civil Argentino.* 3^a ed. Tomo III. Buenos Aires: Editorial La Facultad, 1915.

LLOVERA, Nora. «La Responsabilidad Civil de los Padres por los Daños Causados por sus Hijos Menores». En: *Temas de Responsabilidad Civil en honor al Doctor Augusto M. Morello.* La Plata: Platense, 1981.

LOHMANN LUCA DE TENA, Juan Guillermo. *Temas de Derecho Civil*. Lima: Universidad de Lima, 1991.

LOHMANN LUCA DE TENA, Juan Guillermo. *El Negocio Jurídico*. 2^a ed. Lima: Editora Jurídica Grijley E.I.R.L., 1994.

LÓPEZ CABANA, Roberto M. «Los contratos de consumo en el Derecho argentino-peruano». En: *Contratación Contemporánea*. Tomo II. Lima: Editorial Palestra y Temis, 2001.

LÓPEZ CABANA, Roberto M. *La Demora en el Derecho Privado*. Buenos Aires: Editorial Abeledo-Perrot, 1989.

LÓPEZ CABANA, Roberto M. «Ilicitud». En: Bueres y Kemelmajer de Carlucci (dirs.). *Responsabilidad por Daños en el Tercer Milenio. Homenaje a Atilio Aníbal Alterini*. Buenos Aires: Abeledo-Perrot, 1997.

LÓPEZ CABANA, Roberto M. «Responsabilidad civil de los medios de comunicación social por la difusión de noticias». En: *Temas de Responsabilidad en honor a Augusto M. Morello*. La Plata: Platense, 1981.

LÓPEZ DE ZAVALÍA, Fernando J. *Teoría de los Contratos. Parte General*. Buenos Aires: Víctor P. de Zavalía-Editor, 1984.

LORENZETTI, Ricardo Luis. «La Protección del Consumidor en Internet». Ponencia presentada al III Congreso Internacional de Comercio Electrónico, Contratación y Daños, celebrado en la ciudad de Arequipa, Perú, del 16 al 18 de noviembre de 2000.

LORENZETTI, Ricardo Luis. *Tratado de los Contratos*. Tomo I. Buenos Aires: Editorial Rubinzal, 1999.

LORENZETTI, Ricardo Luis. «Medicamentos y responsabilidad civil». *Revista Jurídica Argentina La Ley*, (1989-D).

LORENZETTI, Ricardo Luis. *Nuevas formas contractuales*. Lima: Palestra Editores, 2001.

LOZANO BERRUEZO, C. *De la Extinción de las Obligaciones. La Novación*. Barcelona: Colección Nereo, 1986.

LUBÓN, Miguel. *Legislación soviética moderna*. México: UTEHA, 1947.

LUIZ ALVEZ, Joao. *Código Civil da República dos Estados Unidos do Brasil*. Río de Janeiro: F. Briguie e Cía. Editores Livreiros, 1917.

LUND OJEDA, Juan Antonio. *Derecho marítimo*. Serie: Materiales de Enseñanza. Universidad Femenina del Sagrado Corazón. Facultad de Derecho. n.º 2. Lima: Ediciones Jurídicas UNIFÉ, 1999.

LUZZATO, Ruggero. *La compraventa*. Madrid: Instituto Editorial Reus, 1953.

M

MACHADO, José Olegario. *Exposición y comentario del Código Civil Argentino*. Buenos Aires: Félix Lajouane Editor, 1889.

MACKELDEY, Ferdinand. *Manual de Derecho Romano*. Madrid: Imprenta de José M. Alonso, 1847.

MADURO LUYANDO, Eloy. *Curso de obligaciones*. Derecho Civil III. Manuales de Derecho. Caracas: Universidad Católica Andrés Bello, 1993.

MAGAZZU. «Clausola Penale». En: *Enciclopedia del Diritto*. Milano, 1960.

MAINZ, Carlos. *Curso de Derecho Romano*. Tomo II. Traducido por Antonio J. Pou. Barcelona: Editorial Malinas, 1887.

MAISCH VON HUMBOLDT, Lucrecia. *Los Derechos Reales*. 2^a ed. Lima: Studium, 1980.

MAISCH VON HUMBOLDT, Lucrecia. *De los Derechos Reales. Proyecto para un nuevo Libro IV del Código Civil y Exposición de Motivos*. Lima: Editorial Desarrollo S.A., 1982.

MAISCH VON HUMBOLDT, Lucrecia. *El Código Civil sumillado*. 2^a ed. Lima: Tipografía Sesator, 1982.

MAISCH VON HUMBOLDT, Lucrecia. *El Código Civil sumillado*. Lima: Tipografía Sesator, 1984.

MAISCH VON HUMBOLDT, Lucrecia. *Exposición de Motivos y Comentarios del Libro de Derechos Reales del Código Civil*. En: Revoredo MARSANO, Delia. *Código Civil*. Lima: Okura Editores, 1985.

MALAURIE, Philippe y Laurent AYNÉS. *Cours de Droit Civil. Les Obligations*. 3^a ed. París: Editions Cujas, 1992.

MALAURIE, Philippe y Laurent AYNÉS. *Las Obligaciones*. 3^a ed. París: Ediciones Cujas, 1992.

MANRESA Y NAVARRO, José María. *Comentarios al Código Civil Español*. 6^a ed. Madrid: Editorial Reus S.A., 1967.

MANRIQUE, Nelson. *La sociedad virtual y otros ensayos*. Lima: Fondo Editorial Pontificia Universidad Católica del Perú, 1997.

MARCADÉ, V. *Explication Théorique et Pratique du Code Napoléon contenant l'analyse critique des auteurs et de la jurisprudence et un traité résumé après le commentaire de chaque titre*. París: Librairie de Jurisprudence De Cotillon, 1852.

MARGADANT, Guillermo F. *Panorama de la historia universal del Derecho*. México: Miguel Ángel Porrúa, Grupo Editorial, Librero Editor, 1991.

MARTHANS, J.J. «Determinantes del Costo del Crédito en los Programas de Estabilización de Economías Emergentes: El Caso Peruano». *Revista Moneda*, n.º 49, agosto 1992.

MARTÍN-BARBERO, José y Armando SILVA. *Proyectar la Comunicación*. Bogotá: Editorial Tercer Mundo S.A., 1997.

MARTÍNEZ ALFARO, Joaquín. *Teoría de las Obligaciones*. México: Editorial Porrúa S.A., 1993.

MARTÍNEZ ÁLVAREZ, Eduardo Mario. «Medidas cautelares en procesos de daños ocasionados por la prensa». En: *Responsabilidad. Homenaje al profesor doctor Isidoro H. Goldenberg*. Buenos Aires: Biblioteca Jurídica DIKE, 1995.

MARTÍNEZ ÁLVAREZ, Eduardo Mario. «Acción Civil en el Proceso Penal». En: Bueres y Kemelmajer de Carlucci (dirs.). *Responsabilidad por daños en el Tercer Milenio. Homenaje a Atilio Aníbal Alterini*. Buenos Aires: Editorial Abeledo-Perrot, 1997.

MARTÍNEZ COCO, Elvira. *Ensayos de Derecho Civil*. Tomo I. Lima: Editorial San Marcos, 1997.

MARTÍNEZ DEL MÁRMOL, Gabriel. *Legislación de venta a plazos*. Madrid: Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, Centro de Estudios Registrales, s/f.

MARTÍNEZ LEDESMA, Horacio A. «Precontractualidad en el Derecho y la Informática». *Revista Jurídica Argentina La Ley* (1988-A).

MARTÍNEZ NADAL, Apollonia. *Comercio electrónico, firma digital y autoridades de certificación*. Madrid: Editorial Civitas, 1998.

MARTÍNEZ RAVE, Gilberto. «La Indemnización de los Daños Causados con el Delito». *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, n.º 49. Medellín, Universidad Pontificia Bolivariana, 1980.

MARTÍN PÉREZ, José Antonio. *La rescisión del contrato (en torno a la lesión y el fraude de acreedores)*. Biblioteca de Derecho Privado, n.º 52. Barcelona: Bosch, 1995.

MARTINS MATEIRO, Mario José. «Un Abordaje Autopoiético de la Responsabilidad». En: Alterini y López Cabana (dirs.). *La Responsabilidad. Homenaje a Isidoro H. Goldenberg*. Buenos Aires: Editorial Abeledo-Perrot, 1995.

MARTY, G. *Teoría General de las Obligaciones*. Vol. II. Traducido por José M. Cajica. Puebla: Editorial CAJICA S.A., 1952.

MARTY, G. *Teoría General de las Obligaciones*. Vol. I. Traducido por José M. Cajica Puebla: Editorial CAJICA S.A., 1986.

MAYO DE GOYENECHE, Marie Claude. *Informática jurídica*. Santiago de Chile: Editorial Jurídica de Chile, 1991.

MAYURAMA, Magoroh. «Mindscapes, Management, Business Policy and Public Policy. Academy, Management Review. The Second Cybernetics: Deviation Amplifying Mutual Causal Processes». *American Scientist*. Vol. 51, 1963.

MAZEAUD, Henri, Jean y Léon. *Lecciones de Derecho Civil. Cumplimiento, extinción y transmisión de las obligaciones*. Buenos Aires: Ediciones Jurídicas Europa-América, 1950.

MAZEAUD, Henri, Jean y Léon. *Lecciones de Derecho Civil*. Parte III. Vol. III. Buenos Aires: Ediciones Jurídicas Europa-América, 1959.

MAZEAUD, Henri, Jean y Léon. *Cumplimiento, extinción y transmisión de las obligaciones. Lecciones de Derecho Civil*. Buenos Aires: Ediciones Jurídicas Europa-América, 1960.

MAZEAUD, Henri y León y André TUNC. *Tratado Teórico y Práctico de la Responsabilidad Civil, Delictual y Contractual*. Traducido por Alcalá Zamora. Vol. I, Tomo III, n.º 2507-5. Buenos Aires: Editorial EJEA, 1963.

MCLURE, Charles Jr. y Giampaolo CORABI. *La tributación sobre el comercio electrónico: objetivos económicos, restricciones tecnológicas y legislación tributaria*. Buenos Aires: Editorial Depalma, 2000.

MEDICUS, Dieter. *Tratado de las relaciones obligacionales*. Barcelona: Bosch.

MEJORADA CHAUCA, Martín. «La Acción de Amparo y el Incumplimiento Contractual». *Economía & Derecho*. Suplemento del Diario Oficial *El Peruano*. Lima, 2 de marzo de 1995.

MELÓN INFANTE, Fernando. *La adquisición de mercaderías en establecimiento comercial*. Barcelona: Bosch, 1958.

MENDÍVIL, Ignacio. *El ABC de los documentos electrónicos seguros*. SEGURIDATA, octubre, 1999.

MERCADO NEUMANN, Edgardo. «Fundamentos del sistema de responsabilidad civil extracontractual». *Thémis*. Revista editada por estudiantes de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú, n.º 10, 1988.

MERINO HERNÁNDEZ, José Luis. *El contrato de permuta*. Madrid: Editorial Tecnos, 1978.

MERLIN, M. *Répertoire universel et raisonné de jurisprudence, ouvrage de plusieurs jurisconsultes*. París: Garnery, Libraire, 1827.

MESÍA RAMÍREZ, Carlos. «Publicidad comercial y protección al consumidor». *Diálogo con la jurisprudencia*. n.º 1, año 1, julio, 1995.

MESINA DE ESTRELLA GUTIÉRREZ, Graciela. «Asunción de las realidades tecnológicas-informáticas por el proyecto de unificación civil y comercial». *Revista Jurídica Argentina La Ley* (1988-A).

MESSINA DE ESTRELLA GUTIÉRREZ, Graciela N. *Bioderecho*. Buenos Aires: Abeledo-Perrot, 1998.

MESSINEO, Francesco. *Doctrina General del Contrato*. Tomo I. Buenos Aires: Ediciones Jurídicas Europa-América, 1952.

MESSINEO, Francesco. *Il contratto in Genere*. Milano: Dott. A. Giuffrè, 1973.

MESSINEO, Francesco. *Manual de Derecho Civil y Comercial. Obligaciones*. Parte General. Buenos Aires: Ediciones Jurídicas Europa América, 1979.

MESSINEO, Francesco. *Doctrina General del Contrato*. Tomo I. Buenos Aires: Ediciones Jurídicas Europa-América, 1986.

MÉXICO. *Decreto Federal que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal del Código Federal de Procedimientos Civiles, del Código de Comercio y de la Ley Federal de Protección al Consumidor*. Secretaría de Comercio y Fomento Industrial. Publicado en el Diario Oficial *El Peruano* el lunes 29 de mayo de 2000.

MEZA, Jorge Alfredo. «Las nuevas formas de contratación según la tecnología moderna». *Revista Jurídica Argentina La Ley* (1990-A).

MILLNER, Maurice Alfred. «La responsabilidad civil por productos elaborados en el sistema del common law». *Revista Jurídica Argentina La Ley*, T. 143 (julio-septiembre 1971).

MINISTERIO DE JUSTICIA-PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ.

Proyectos y anteproyectos de la reforma del Código Civil. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, 1980.

MINISTERIO DE JUSTICIA. *Código Civil Peruano.* Edición Oficial Conmemorativa del Décimo Aniversario. Lima, 1994.

MIRABELLI, Giuseppe. *Delle obligazioni-dei contratti in generale.* Torino: U.T.E.T., 1980.

MIRANDA CANALES, Manuel. *Derecho de los Contratos.* Lima: Librería Studium, 1983.

MOEREMANS, Daniel E. y Carlos E. SALTOR. «Contratos estipulados por computador: declaración de voluntad. Forma y momento de su perfeccionamiento». *Revista de Informação Legislativa*, a. 28 n.º 109, enero-marzo de 1991. Brasilia: Senado Federal, Subsecretaria de Edições Técnicas, 1991.

MOISSET DE ESPANÉS, Luis, Ramón Daniel PIZARRO y Carlos Gustavo VALLESPINOS. *Inflación y Actualización Monetaria.* Buenos Aires: Editorial Universitaria, 1981.

MOISSET DE ESPANÉS, Luis. *Estudios de Derecho Civil. Cartas y Polémicas.* Córdoba: Víctor P. de Zavalía Editor, 1982.

MOISSET DE ESPANÉS, Luis. «Mora y Lugar de Pago en el Derecho Laboral». *Crónica Forense.* Segunda Época, n.º 48, año III, mayo-junio de 1983.

MOISSET DE ESPANÉS, Luis. «La Convertibilidad del Austral y las Obligaciones de dar dinero». En: *Convertibilidad del Austral. Estudios Jurídicos.* Primera Serie, 1991.

MOISSET DE ESPANÉS, Luis. «Repetición del Pago Indebido y sus efectos respecto a terceros en Perú y Argentina». *Thémis. Revista de*

Derecho editada por los alumnos de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Segunda Época, n.º 23, Lima, 1992.

MOISSET DE ESPANÉS, Luis y Ramón Daniel PIZARRO. «Reflexiones en Torno a la Mora del Deudor y el Lugar de Cumplimiento de las Obligaciones». *El Derecho*. Tomo 72.

MOISSET DE ESPANÉS, Luis. *La Mora en el Código Civil de Perú de 1984*. Ponencia presentada al Congreso celebrado en Conmemoración de los diez años del nuevo Código Civil del Perú. Lima, septiembre de 1994.

MOISSET DE ESPANÉS, Luis. «Diferencias entre la Mora del Acreedor y Pago por Consignación (con referencia al Código Peruano de 1984)». Artículo enviado personalmente a los autores de este Tratado por el Doctor Luis Moisset de Espanés.

MOISSET DE ESPANÉS, Luis. «Reflexiones sobre la clasificación de los plazos, la mora y las obligaciones de inscribir una transferencia de automotores». *E.D.* Tomo XXXI.

MOISSET DE ESPANÉS, Luis. «El reclamo de intereses moratorios o punitorios y el reajuste por depreciación monetaria». *Zeus*, Tomo XVIII.

MOLINERO, Eduardo Pedro. «Cibernética y Derecho». *Revista Jurídica Argentina La Ley* (1986-C), Buenos Aires, 1986.

MONTEMNEGRO Baca, José. *Ejecutorias Supremas de Derecho Civil Peruano*. Obra en seis tomos auspiciada por el Colegio de Abogados de La Libertad y por la Universidad Nacional de Trujillo. Trujillo: Editorial Bolivariana, 1936-1960.

MONTERO, Etienne. «Del mercado de la información a la sociedad de la información. Aspectos Jurídicos». *Informática y Derecho*.

MONTERO, Etienne. «La nueva directiva europea sobre el comercio electrónico». Ponencia presentada en el VIII Congreso Iberoamericano de Derecho e Informática. México, noviembre de 2000.

MONTI, Eduardo Jorge. «Vigencia y futuro de la responsabilidad civil». *VERBA IUSTITIAE*, Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, n.º 3, año II, Universidad de Morón, 1996.

MONTIEL, Luis Beltrán. *Curso de Derecho de la Navegación*. (Con la colaboración de Dolce, Marino). 5^a Reimpresión. Buenos Aires: Editorial Astres de Alfredo y Ricardo Depalma, 1987.

MONTOYA, Guillermo. «De la culpa en el campo del acto jurídico». *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, n.º 94, Universidad Pontificia Bolivariana.

MONTOYA MANFREDI, Ulises. *Comentarios a la Ley de Títulos Valores*. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos, 1970.

MONTOYA MANFREDI, Ulises. *Derecho Comercial, in fine*. 8^a ed. Lima: Cultural Cuzco S.A., 1988.

MORDEGLIA, Eugenio. «Inmutabilidad de la indemnización pactada en la llamada cláusula penal». *Boletín de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Córdoba*, año XIV, n.º 3. Córdoba, julio-septiembre de 1950.

MORELLO, Augusto M., Néstor L. PORTAS (Coordinadores); Luis F. BOUZAT, Jorge CARRANZA, Pedro N. CAZEAUX, Manuel A. LAQUIS, Augusto M. MORELLO, Néstor PORTAS, Félix A. TRIGO REPRESAS y Antonio A. TROCCOLI (Redactores). *Examen y crítica de la reforma del Código Civil*. La Plata: Platense, 1971.

MORELLO, Augusto Mario. «Nuevos perfiles de la responsabilidad civil del abogado». En: Bueres y Kemelmajer de Carlucci (dirs.).

Responsabilidad por daños en el tercer milenio. Homenaje a Atilio Aníbal Alterini.

MORENO NAVARRETE, Miguel Ángel. *Contratos Electrónicos*. Madrid: Editorial Marcial Pons, Ediciones Jurídicas y Sociales S.A., 1999.

MOROTE NÚÑEZ, Hugo. «La protección al consumidor en el Código Civil». En: *El Derecho Civil peruano*. Lima: Fondo Editorial Pontificia Universidad Católica del Perú, 1994.

MOSQUEIRA MEDINA, Edgardo. «La venta de bien ajeno en el Código Civil Peruano». *Thémis*. Revista de Derecho editada por estudiantes de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú, Segunda Época, n.º 8, Lima, 1987.

MOSSET ITURRASPE, Jorge. *Teoría General del Contrato*. Buenos Aires: Editorial Orbir, 1970.

MOSSET ITURRASPE, Jorge. *Negocios Simulados, Fraudulentos y Fiduciarios*. Tomo II. Buenos Aires: Editorial Ediar S.A., 1975.

MOSSET ITURRASPE, Jorge. *Compraventa inmobiliaria*. Buenos Aires: Editorial Ediar S.A., 1976.

MOSSET ITURRASPE, Jorge. «La cláusula penal». *Revista del Notariado*, n.º 755, 1977.

MOSSET ITURRASPE, Jorge. *Responsabilidad civil del médico*. Buenos Aires: s/d, 1979.

MOSSET ITURRASPE, Jorge. «Responsabilidad profesional del abogado por daños en el ejercicio de su misión». *Revista Jurídica Argentina La Ley*. (1980-C-489).

MOSSET ITURRASPE, Jorge. *Contratos*. Buenos Aires: EDIAR S.A., 1981.

MOSSET ITURRASPE, Jorge. *Responsabilidad Civil del Médico*. Buenos Aires: Editorial Astres de Alfredo y Ricardo Depalma, 1985.

MOSSET ITURRASPE, Jorge. *Contratos*. Buenos Aires: EDIAR S.A., 1988.

MOSSET ITURRASPE, Jorge. *Contratos en Dólares*. Buenos Aires: Ediciones La Rocca, 1990.

MOSSET ITURRASPE, Jorge. *Responsabilidad Civil*. Buenos Aires: Editorial Hammurabi S.R.L., 1992.

MOSSET ITURRASPE, Jorge. *Interpretación económica de los contratos*. Buenos Aires: Rubinzal-Culzoni, Editores, 1994.

MOSSET ITURRASPE, Jorge. «El principio de buena fe y las cláusulas contractuales abusivas». *SCRIBAS*, n.º 3, año II.

MOSSET ITURRASPE, Jorge. «La teoría general de la responsabilidad civil y el derecho administrativo». En: *Responsabilidad. Homenaje a Isidoro H. Goldenberg*. Buenos Aires: Biblioteca Jurídica DIKE, 1995.

Motivi dei Codici per gli Stati Sardi. Génova: Tipografia della Gazzetta dei Tribunali, 1935.

MOURLON, Frédéric. *Répétitions Écrites sus le Code Civil*. París: 1878.

MUÑOZ, Luis. *Contratos*. Buenos Aires: Tipografía Editora Argentina, 1960.

MURILLO, María Luisa. *Forma y nulidad del precontrato*. Con especial referencia a la Legislación Iberoamericana. Pamplona: Ediciones Universidad de Navarra, S.A., Colección Jurídica, 1993.

N

NAVARRO PÉREZ, José Luis. *La compraventa civil*. Granada: Editorial Comares, 1993.

NEGRI, Héctor. *La Obligación*. Buenos Aires: Editorial Abeledo-Perrot, 1970.

NEGROPONTE, Nicholas. *Ser digital*. Buenos Aires: Editorial Atlántida, 1995.

NEVES, Javier. *Introducción al Derecho Laboral*. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 2000.

NIEL PUIG, Luis. «Abuso del Derecho». En: Bueres y Kemelmajer de Carlucci (dirs.). *Responsabilidad por daños en el Tercer Milenio. Homenaje a Atilio Aníbal Alterini*. Buenos Aires: Abeledo-Perrot, 1997.

NICOLAU, Noemí Lidia. «Tecnología y masificación en el Derecho Contractual». *Revista Jurídica Argentina La Ley* (1992-B).

NINO, Carlos Santiago. *Introducción al análisis del Derecho*. Buenos Aires: Editorial Astrea.

NOBLIA, Aída. «Obligaciones pactadas mediante medios informáticos». En: *Libro de Ponencias del VII Congreso Iberoamericano de Derecho e Informática* (del 24 al 29 de abril de 2000). Lima: Universidad de Lima.

NOGUERA, Rodrigo. *Estudio de las obligaciones naturales*. Bogotá: Editorial Temis, 1980.

NORIEGA, Raúl. «Teoría y Política de Tasas de Interés». *Revista Moneda* n.º 3, septiembre 1988.

NÚÑEZ PONCE, Julio. *Derecho Informático. Nueva disciplina jurídica para una sociedad moderna*. Lima: MARSOL S.A., 1996.

NÚÑEZ PONCE, Julio. «Derecho empresarial informático en Internet y el uso de la microforma digital». En: *Libro de Ponencias del VII Congreso Iberoamericano de Derecho e Informática* (del 24 al 29 de abril de 2000). Lima: Editora Perú.

NÚÑEZ PONCE, Julio. «Regulación jurídico informática del comercio electrónico e Internet en el Perú». Ponencia presentada en el VIII Congreso Iberoamericano de Derecho e Informática. México, noviembre de 2000.

O

OCAMPO DUQUE, Marcela. *Derecho e Informática*. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, 1987.

OCHOA REYES, José. «Respuesta del Derecho Positivo peruano al reto de la fe pública en materia informática». En: *Libro de Ponencias del VII Congreso Iberoamericano de Derecho e Informática* (del 24 al 29 de abril de 2000). Lima: Editora Perú.

OERTMANN, Paul. *Introducción al Derecho Civil*. Traducción de la 3^a ed. alemana, L. Sancho Seral. Barcelona: Labor, 1933.

OLAECHA DU BOIS, Eduardo. *Inflación y Derecho*. Lima: 1975.

OLAECHA DU BOIS, Manuel Pablo. *Estudio Olaechea 1878-1978*. Lima: 1978.

OLAECHA DU BOIS, Manuel Pablo. «La libertad de contratar». *El Comercio*. Lima, 4 de agosto de 1993.

OLAECHA DU BOIS, Manuel Pablo. «El defectuoso Código Civil de 1984». *El Comercio*. Lima, 18 de noviembre de 1993.

OLAECHA DU BOIS, Manuel Pablo. Carta abierta publicada en *El Comercio*. Lima, 29 de noviembre de 1993.

OLAECHA DU BOIS, Manuel Pablo. *Hacia un nuevo Código Civil. La Constitución de 1993 y la deficiencia del Código Civil de 1984 lo exigen*. Lima: Cultural Cuzco Editores, 1993.

OLAECHA DU BOIS, Manuel Pablo. «La profunda crisis de nuestro Derecho Civil». *El Comercio*. Lima, 28 de abril de 1995.

OLAECHA DU BOIS, Manuel Pablo. *Proyecto Nueva Ley General de Sociedades. Su inconstitucionalidad y deficiencia*. Lima: Estudio Olaechea, 1997.

OLAECHA DU BOIS, Manuel Pablo. «Inconstitucionalidad de la Ley General de Sociedades. Ley 26887». *El Comercio*. Lima, 6 de marzo de 1998.

OLAECHA Y OLAECHEA, Manuel Augusto. *Segundo Anteproyecto del Libro Quinto del Código Civil*. Lima: Imprenta Minerva, 1926.

OLAECHA Y OLAECHEA, Manuel Augusto. *Exposición de Motivos del Libro Quinto del Proyecto de Código Civil*. Lima: Librería e Imprenta Gil S.A., 1936.

OLAYA NOHRA, Mauricio. «El Régimen de Intereses en el Perú». Diario Oficial *El Peruano*. Sección Economía y Derecho, de 16 de agosto de 1994.

ORELLE, José M. R. *Compra de inmuebles por y para terceros*. Buenos Aires: Editorial Ábaco de Rodolfo Depalma, 1977.

ORGAZ, Alfredo. *El daño resarcible*. Buenos Aires: Editorial OMEBA, 1960.

ORMACHEA CHOQUE, Iván. *Ánalisis de la Ley de Conciliación Extrajudicial*. Lima: Cultural Cuzco, 1998.

ORTEGA, Luis. «La Responsabilidad Civil de la Administración Pública. *Thémis*, Revista de Derecho editada por estudiantes de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú. n.º 32, Segunda Época, 1995.

ORTEGA GUTIÉRREZ, David. *Derecho a la información versus Derecho al Honor*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 1999.

ORTEGA TORRES, José. *Código Civil Colombiano*. Bogotá: Editorial Temis, 1981.

ORTIZ RIVERO, Jaime Antonio. *La responsabilidad civil del órgano jurisdiccional*. Lima: Málica, 2001.

ORTIZ VALLEJO, Antonio. *Nuevas perspectivas sobre la cláusula penal*. Tomo II. Madrid: Revista General de Legislación y Jurisprudencia, 1982.

ORTIZ VALLEJO, Antonio. *La protección del comprador*. Granada: Ediciones T.A.T., 1987.

ORTÚZAR SANTA MARÍA, Álvaro. «Nulidad del Contrato de Transacción en Materia Civil». En: Enrique Barros Bourie (coord.). *Contratos*. Santiago de Chile: Editorial Jurídica de Chile, 1991.

OSPINA FERNÁNDEZ, Guillermo. *Régimen General de las Obligaciones*. Bogotá: Editorial Temis S. A., 1987.

OSPINA FERNÁNDEZ, Guillermo y Eduardo OSPINA ACOSTA. *Teoría General de los Actos o Negocios Jurídicos*. 3^a ed. Bogotá: Editorial Temis S.A., 1987.

OSPINA FERNÁNDEZ, Guillermo y Eduardo OSPINA ACOSTA. *Teoría General del Contrato y del Negocio Jurídico*. Bogotá: Editorial Temis S.A., 1998.

OSSORIO Y GALLARDO, Ángel. *Anteproyecto del Código Civil Boliviano*. Publicaciones de la Comisión Codificadora Nacional de Bolivia. Vol. II de la Colección. Buenos Aires: Imprenta López, 1943.

OSSORIO Y GALLARDO, Ángel. «El hecho, generador de obligaciones». *Revista General de Legislación y Jurisprudencia*. Año LXXXIII, Tomo 164.

OSSORIO, Manuel. *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*. Buenos Aires: Editorial Heliasta, 1974.

OSTERLING PARODI, Felipe. «La revisión de los contratos por el Poder Judicial». *Revista del Foro del Colegio de Abogados de Lima. Nuevas Orientaciones del Derecho*. Lima, 1965.

OSTERLING PARODI, Felipe. «Inmutabilidad de la cláusula penal». *De-recho*. Órgano de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú, n.º XXIV, Lima, 1965.

OSTERLING PARODI, Felipe. «El pago con efectos de cambio». *Thémis*. Revista de Derecho editada por estudiantes de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú, n.º 1, año 1, octubre a diciembre de 1965.

OSTERLING PARODI, Felipe. «¿Cómo opera la compensación en el Derecho Civil comparado?». *Thémis*. Revista de Derecho editada por estudiantes de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú, n.º 5, año 3, Lima, segundo semestre de 1967.

OSTERLING PARODI, Felipe. «Inejecución de las obligaciones contratuales en el Código Civil Peruano de 1936: la indemnización de daños y perjuicios». Tesis para optar al grado de Doctor en Derecho en la Pontificia Universidad Católica del Perú, 1967.

OSTERLING PARODI, Felipe. «De las obligaciones y de sus modalidades y efectos. Anteproyecto». En: *Proyectos y anteproyectos de la reforma del Código Civil*. Tomo II. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 1980.

OSTERLING PARODI, Felipe. *De las Obligaciones con Cláusula Penal. Materiales de enseñanza del curso de obligaciones*. Recopilación de lecturas de diversos autores. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, 1982.

OSTERLING PARODI, Felipe. *Draft Civil Code of Peru*. Lawyers of the Americas. The University of Miami. Journal of International Law. Vol. 14, n.º 3, 1983.

OSTERLING PARODI, Felipe. *Inejecución de obligaciones*. Biblioteca Para leer el Código Civil. Vol. I. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 1984.

OSTERLING PARODI, Felipe. *De las Obligaciones divisibles e indivisibles y de las obligaciones mancomunadas y solidarias*. Biblioteca Para leer el Código Civil. Vol. II. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 1985.

OSTERLING PARODI, Felipe. «La indemnización de daños y perjuicios». En: *Libro homenaje al doctor José León Barandiarán*. Lima: Cultural Cuzco Editores, 1985.

OSTERLING PARODI, Felipe. «Inejecución de obligaciones: dolo y culpa». En: *Libro homenaje al doctor Rómulo Lanatta Guilhem*. Lima: Cultural Cuzco Editores, 1986.

OSTERLING PARODI, Felipe. «La mora del deudor». *Thémis*, Revista de Derecho editada por estudiantes de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú, n.º 8. Segunda Época, Lima, 1987.

OSTERLING PARODI, Felipe. «Inejecución de obligaciones. El caso fortuito o fuerza mayor y la ausencia de culpa». En: *Libro de estudios jurídicos en honor de los profesores Carlos Fernández Sessarego y Max Arias-Schreiber Pezet*. Lima: Cultural Cuzco Editores, 1988.

OSTERLING PARODI, Felipe. *Las obligaciones*. Biblioteca Para leer el Código Civil. Vol. VI. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 1988.

OSTERLING PARODI, Felipe. «Obligaciones con cláusula penal». En: *Libro Homenaje al Doctor Mario Alzamora Valdez*. Lima: Cultural Cuzco Editores, 1988.

OSTERLING PARODI, Felipe. «Contratación contemporánea. Efectos de la inflación. Nominalismo y valorismo». Ponencia presentada en el Congreso Internacional celebrado en Lima del 5 al 7 de septiembre de 1988, organizado por el ilustre Colegio de Abogados de Lima y la Associazione di Studi Sociali Latinoamericani (ASSLA). En: *Tendencias actuales y perspectivas del Derecho Privado y el sistema jurídico latinoamericano*.

OSTERLING PARODI, Felipe. «Inejecución de Obligaciones en el Código Civil Peruano de 1984». En: *Derecho Civil*. Ponencias Presentadas en el Congreso Internacional celebrado en Lima del 16 al 18 de Noviembre de 1989, organizado por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Lima.

OSTERLING PARODI, Felipe y Mario CASTILLO FREYRE. *Tratado de las obligaciones*. Primera parte, Tomos I, II, III y IV. Biblioteca Para leer el Código Civil. Vol. XVI. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 1994.

OSTERLING PARODI, Felipe. *Estudio sobre las Obligaciones Dinerarias en el Perú* (en co-autoría con el Doctor Mario Castillo Freyre).

México: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, octubre, 1995.

OSTERLING PARODI, Felipe. *Tratado de las Obligaciones* (en co-autoría con el Doctor Mario Castillo Freyre). Biblioteca Para leer el Código Civil. Segunda Parte, Vol. XVI, Tomos V, VI, y VII. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 1996.

OSTERLING PARODI, Felipe y Mario CASTILLO FREYRE. *Tratado de las Obligaciones*. Tercera Parte, Tomo VIII. Biblioteca Para leer el Código Civil. Vol. XVI. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 1997.

OSTERLING PARODI, Felipe. «La Controversia sobre las Obligaciones Naturales». En: *Derecho Civil Patrimonial*. Alfredo Bullard y Gastón Fernández. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 1997.

OSTERLING PARODI, Felipe. «Responsabilidad Civil: costo comercial y costo social». En: *Responsabilidad por daños en el tercer milenio. Libro en homenaje a Atilio Aníbal Alterini*. Alberto José Bueres y Aída Kemelmajer de Carlucci (directores). Buenos Aires: Abeledo-Perrot, 1997.

OSTERLING PARODI, Felipe y Mario CASTILLO FREYRE. *Tratado de las Obligaciones*. Tercera parte, Tomo IX. Biblioteca Para leer el Código Civil. Vol. XVI. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 1999.

OSTERLING PARODI, Felipe y Mario CASTILLO FREYRE. «La pérdida en las obligaciones de dar bienes ciertos y la teoría del riesgo». En: *Normas Legales. Legislación, Jurisprudencia y Doctrina*. Tomo 286, marzo, 2000.

OSTERLING PARODI, Felipe. «Algunos Conceptos sobre la Teoría General de las Obligaciones». (en co-autoría con el Doctor Mario Castillo Freyre). En: *Obra en Homenaje por el Centenario del Nacimiento del Doctor José León Barandiarán*. Tomo II. Lima: Fondo Editorial del Congreso del Perú, 2000.

OSTERLING PARODI, Felipe. «Las Obligaciones de Hacer y de no Hacer» (en co-autoría con el Doctor Mario Castillo Freyre). *Academia Peruana de Derecho, Libro en Homenaje a Javier Vargas y Vargas*, Lima, 2000.

OSTERLING PARODI, Felipe. «La Compensación». (en co-autoría con el Doctor Mario Castillo Freyre). *Revista Scribas*, n.º 4, año II, Arequipa, 1998.

OSTERLING PARODI, Felipe. «La Condonación» (co-autoría con el Doctor Mario Castillo Freyre). *Ius et Veritas*, Revista editada por estudiantes de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú, n.º 18, año IX, Lima, 1999.

OSTERLING PARODI, Felipe. «El Mutuo Disenso» (en co-autoría con el Doctor Mario Freyre). *Catedra*, Revista de los estudiantes de Derecho de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, n.º 4, año III, Lima, mayo, 1999.

OSTERLING PARODI, Felipe. «La Transacción» (en co-autoría con el Doctor Mario Castillo Freyre). *Derecho*, Revista de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú, n.º 57, correspondiente a diciembre de 1997, publicado en octubre de 1999.

OSTERLING PARODI, Felipe. «Algunas Consideraciones sobre la Responsabilidad Contractual y Extracontractual en el Contexto del Código Civil de 1984» (en co-autoría con el Doctor Mario Castillo Freyre). *Catedra*, Revista de los estudiantes de Derecho de la

Universidad Nacional Mayor de San Marcos, n.º 5, año III, Lima, 1999.

OSTERLING PARODI, Felipe. «La Pérdida en las Obligaciones de Dar Bienes Ciertos y la Teoría del Riesgo» (en-autoría con el Doctor Mario Castillo). *Normas Legales*, Revista de Legislación, Jurisprudencia y Doctrina, Tomo 286, Trujillo, marzo, 2000.

OSTERLING PARODI, Felipe. «El Incumplimiento en las Obligaciones Indivisibles y Solidarias» (en co-autoría con el Doctor Mario Castillo Freyre). *Revistas de Abogados*, n.º 4, año III, Lima, mayo, 2000.

OSTERLING PARODI, Felipe. «La Transferencia de Propiedad en el Perú» (en co-autoría con el Doctor Mario Castillo Freyre). *Ius et Praxis*. Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Lima, correspondiente a enero-diciembre de 1999, publicado en noviembre del 2000.

OSTERLING PARODI, Felipe. «El Derecho Sucesorio y las Obligaciones de Sujeto Plural» (en co-autoría con el Doctor Mario Castillo Freyre). *De Iure*, n.º 2, año II, editada por alumnos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Lima, 2000.

OSTERLING PARODI, Felipe. «Los Intereses Compensatorios y Moratorios» (en co-autoría con el Doctor Mario Castillo Freyre). *Notarius*, Revista del Colegio de Notarios de Lima, n.º 10, año X, Lima, 2000.

OSTERLING PARODI, Felipe. «Las Obligaciones de dar Bienes Inciertos» (en co-autoría con el Doctor Mario Castillo Freyre). *Notarius*, Revista del Colegio de Notarios de Lima, n.º 9, Año IX, Lima, 1999, publicado en el año 2000.

OSTERLING PARODI, Felipe. «Las Relaciones Internas entre los Deudores y entre los Acreedores de Obligaciones Indivisibles y Solida-

rias» (en co-autoría con el Doctor Mario Castillo Freyre). *Revista Bibliotecal*, del Colegio de Abogados de Lima, n.º 2, año 1, Lima, diciembre, 2000.

OSTERLING PARODI, Felipe. «El Tema Fundamental de las Obligaciones de Medios y de Resultados frente a la Responsabilidad Civil» (en co-autoría con el Doctor Mario Castillo Freyre). *Derecho*, Revista de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú, n.º 53, Lima, diciembre, 2000.

OSTERLING PARODI, Felipe. «Reflexiones en torno al Cumplimiento en las Obligaciones Indivisibles y Solidarias» (en co-autoría con el Doctor Mario Castillo Freyre). *Catedra*, Revista de los estudiantes de Derecho de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, n.º 7, año IV, Lima, diciembre, 2000.

OSTERLING PARODI, Felipe. «Los Medios Extintivos Distintos al Pago y las Obligaciones Indivisibles y Solidarias» (en co-autoría con el Doctor Mario Castillo Freyre). Revista *Jurídica del Perú*, n.º 18, año LI, Trujillo, enero, 2001.

OSTERLING PARODI, Felipe. «Las Obligaciones Conjuntivas». (en co-autoría con el Doctor Mario Castillo Freyre). *Abogados*, n.º 5, año III, Lima, marzo, 2001.

OSTERLING PARODI, Felipe. «Consideraciones Generales Acerca del Pago de Intereses» (en co-autoría con el Doctor Mario Castillo Freyre). *Advocatus*, Revista de los alumnos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Lima, 2001.

OSTERLING PARODI, Felipe. «El Nominalismo y el Valorismo en el Perú (Primera Parte)» (en co-autoría con el Doctor Mario Castillo Freyre). *Revista Jurídica del Perú*, n.º 20, año LI, Trujillo, marzo, 2001.

OSTERLING PARODI, Felipe. «El Nominalismo y el Valorismo en el Perú (Segunda Parte)» (en co-autoría con el Doctor Mario Castillo Freyre). *Revista Jurídica del Perú*, n.º 21, año LI, Trujillo, marzo, 2001.

OSTERLING PARODI, Felipe. «El Nominalismo y el Valorismo en el Perú (Tercera Parte)» (en co-autoría con el Doctor Mario Casrillo Freyre). *Revista Jurídica del Perú*, n.º 22, año LI, Trujillo, mayo, 2001.

OSTERLING PARODI, Felipe. «Algunos Conceptos Generales sobre el Pago por Consignaciones» (en co-autoría con el Doctor Mario Castillo Freyre). *Folio Real, Revista Peruana en Derecho Registral y Notarial*, n.º 5, año II, Lima, junio, 2001.

OSTERLING PARODI, Felipe. «La Dación en Pago» (en co-autoría con el Doctor Mario Castillo Freyre). *Ipso Iure, Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Tecnológica del Perú*, n.º 1, Lima, junio, 2001.

OSTERLING PARODI, Felipe. «La Transmisión de las Obligaciones a los Herederos» (en co-autoría con el Doctor Mario Castillo Freyre). *Abogados*, n.º 6, año III, Lima, julio, 2001.

OSTERLING PARODI, Felipe. «Quién puede efectuar el Pago y quién está en aptitud de hacerlo» (en co-autoría con el Doctor Mario Castillo Freyre). *Derecho y Sociedad*, Revista editada por estudiantes de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú, n.º 16, año XII, Lima, agosto, 2001.

OSTERLING PARODI, Felipe. «La Imputación del Pago» (en co-autoría con el Doctor Mario Castillo Freyre). *Revista Bibliotecal*, del Colegio de Abogados de Lima. n.º 3, año 2, Lima, noviembre, 2001.

OSTERLING PARODI, Felipe. «Algunas Consideraciones acerca del Pago» (en co-autoría con el Doctor Mario Castillo Freyre). En: *Catedra*, Revista de los estudiantes de Derecho de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. n.º 8, año V, Lima, noviembre, 2001.

OSTERLING PARODI, Felipe. «La Subrogación Legal o de Pleno Derecho» (en co-autoría con el Doctor Mario Castillo Freyre). *Abogados*. n.º 7, año IV, Lima, enero, 2002.

OSTERLING PARODI, Felipe. «Historia del Sistema Francés de Transmisión de la Propiedad Inmueble» (en co-autoría con el Doctor Mario Castillo Freyre). *Lumen*, Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Femenina del Sagrado Corazón. n.º 1, año 1, Lima, enero, 2002.

OSTERLING PARODI, Felipe. «El Pago Indebido y quien lo recibe de buena fe» (en co-autoría con el Doctor Mario Castillo Freyre). *Revista Jurídica del Perú*, n.º 36, año LII, Trujillo, julio del 2002. Este artículo fue publicado nuevamente en el libro *Doctrina Contemporánea*, publicado por Editora Normas Legales S.A.C., Trujillo, mayo, 2003.

OSTERLING PARODI, Felipe. «La Novación Objetiva» (en co-autoría con el Doctor Mario Castillo Freyre). *Revista Jurídica del Perú*, n.º 37, año LII, Trujillo, agosto, 2002.

OSTERLING PARODI, Felipe. «Clases de Compensación» (co-autoría con el Doctor Mario Castillo Freyre). *Revista Actualidad Jurídica*, Lima, Gaceta Jurídica, Tomo 106, septiembre, 2002.

OSTERLING PARODI, Felipe. «Algunas consideraciones acerca de la novación» (en co-autoría con el Doctor Mario Castillo Freyre). *Ius et Praxis*, Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad de Lima, n.º 33, Lima, diciembre, 2002.

OSTERLING PARODI, Felipe. «El deporte y la Responsabilidad Civil: Responsabilidad Civil derivada de actividades deportivas en general (Primera Parte)» (en co-autoría con el Doctor Mario Castillo Freyre). *Revista Jurídica del Perú*, n.º 40, año LII, noviembre, 2002.

OSTERLING PARODI, Felipe. «El deporte y la Responsabilidad Civil: Responsabilidad Civil derivada de los daños sufridos por un jugador frente a un contendor o competidor (Segunda Parte)» (en co-autoría con el Doctor Mario Castillo Freyre). *Revista Jurídica del Perú*, n.º 41, año LII, diciembre, 2002.

OSTERLING PARODI, Felipe. «Indemnizando la Probabilidad: acerca de la llamada pérdida de la chance o pérdida de la oportunidad» (en co-autoría con Alfonso Rebaza González). *Revista Jurídica del Perú*, n.º 39, año LII. Lima: Editora Normas Legales S.A.C. octubre, 2002, pp. 51-66.

OSTERLING PARODI, Felipe. «El deporte y la Responsabilidad Civil: Responsabilidad Civil derivada de los espectáculos deportivos, respecto de daños sufridos por los espectadores». Tercera Parte (en co-autoría con el Doctor Mario Castillo Freyre). *Revista Jurídica del Perú*, n.º 42, año LIII, enero, 2003.

OSTERLING PARODI, Felipe. «Responsabilidad Civil derivada del Divorcio» (en co-autoría con el Doctor Mario Castillo Freyre). *Revista Jurídica del Perú*, n.º 44, año LIII, marzo, 2003.

OSTERLING PARODI, Felipe. «Responsabilidad Civil de las personas jurídicas por actos de sus administradores o dependientes» (en co-autoría con el Doctor Mario Castillo Freyre). *Revista Jurídica del Perú*, año LIII, n.º 47, junio, 2003.

OSTERLING PARODI, Felipe. «Responsabilidad Civil por transmisión de enfermedades: SIDA y responsabilidad» (en co-autoría con el

Doctor Mario Castillo Freyre). *Revista Derecho y Sociedad*, n.º 20, julio, 2003.

OSTERLING PARODI, Felipe. «La Responsabilidad de los Profesionales» (en co-autoría con el Doctor Mario Castillo Freyre). *Revista Foro Jurídico*, n.º 2, año 1, julio, 2003.

P

PACCHIONI, Giovanni. *Dei contratti in generale*. Padova: Casa Editrice Dott. A. Milani (S.A.), 1939.

PACHIONI, Giovanni. Los *Contratos a favor de tercero. Introducción*. Traducción de Osset. Madrid, 1948.

PACIFICI-MAZZONI, Emidio. *Instituzioni di Diritto Civile italiano*. Firenze: Eugenio e Filippo Carmmelli Editori-Librari-Piaggi della Signara, 1873.

PALACIO PIMENTEL, H. Gustavo. *Las obligaciones en el Derecho Civil Peruano*. 3^a ed. Lima: Editora y Distribuidora de Libros Huallaga E.I.R.L., 1990.

PALACIO PIMENTEL, H. Gustavo. *Elementos de Derecho Civil Peruano*. Tomo I. Lima: Tipografía Sesator, 1979.

PALACIO PIMENTEL, H. Gustavo. *Elementos de Derecho Civil*. Lima: Tipografía Sesator, 1997.

PARELLADA, Carlos Alberto. *Daños en la actividad judicial e informática desde la responsabilidad profesional*. Buenos Aires: Editorial Astrea, 1990.

PARÍS ARBOLEDA, Daniel. *El Leasing. Su Desarrollo, Naturaleza Jurídica, Nociones y Características*. Bogotá: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Javeriana, 1987.

PAU PEDRÓN, Antonio. *Curso de práctica registral*. Universidad Pontificia de Comillas. Madrid: Gráficas Alberdi S.A., 1995.

PAYET, José Antonio. *La responsabilidad por productos defectuosos*. Biblioteca Para leer el Código Civil. Vol. XVIII, Tomo 2. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 1990.

PEIRANO FACIO, Jorge. *La Cláusula Penal*. n.º 88. Editorial Publicaciones Oficiales de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Montevideo, 1964.

PEIRANO FACIO, Jorge. *La Cláusula Penal*. 2^a ed. Bogotá: Editorial Temis S.C.A., 1982.

PEIRANO FACIO, Jorge. *Estructura de la mora en el Código Civil*. Bogotá: Editorial Temis, 1983.

PEIRANO FACIO, Jorge. *Obligaciones divisibles e indivisibles del Código Civil*. Bogotá: Editorial Temis, 1983.

PIANTONI, Mario A. *Contrato de compraventa. Negocio Jurídico Venta*. Buenos Aires: La Ley S.A., 1982.

PÉREZ, Rafael. «Ponencia I: El Concepto Jurídico de la Publicidad». *Jornadas de Derecho de la Publicidad*. Madrid: Instituto Nacional de Publicidad, 1980.

PÉREZ DE ONTIVEROS BAQUERO, Carmen. *Derecho de Autor: La facultad de decidir su divulgación*. Madrid: Civitas, Universidad de las Palmas de la Gran Canaria, 1993.

PÉREZ DE LEAL, Rosana. *Responsabilidad Civil del Médico*. Buenos Aires: Editorial Universidad, 1995, pp. 25-30.

PERÚ. «Ley N.º 15173, Ley de Creación del Colegio Médico del Perú». *Diario Oficial El Peruano*, 16 de octubre de 1964, modifi-

cada por la Ley N.º 27192 Diario Oficial *El Peruano*, 14 de octubre de 1999.

PERÚ. «Ley N.º 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales». Diario Oficial *El Peruano*, 28 de mayo de 2000.

PERÚ. «Proyecto de Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales». Diario Oficial *El Peruano*. Pre-publicado el 21 de junio de 2001 (Separata especial).

PERÚ. «Dictamen de la Comisión de Reforma de Códigos, recaído en el Proyecto N.º 5650/99-CR, que propone la incorporación al Código Civil de nuevos medios a través de los cuales se puede transmitir la manifestación de voluntad». Documento oficial del Congreso de la República, presentado el 11 de mayo de 2000.

PERÚ. «Ley N.º 27291. Ley que modifica el Código Civil permitiendo la utilización de los medios electrónicos para la comunicación de la manifestación de voluntad y la utilización de la firma electrónica». Diario Oficial *El Peruano*, 24 de junio de 2000.

PERÚ. «Decreto Supremo N.º 66-2001-PCM. Lineamientos de políticas generales para promover la masificación del acceso a Internet en el Perú». Diario Oficial *El Peruano*, 8 de junio de 2001.

PERÚ. «Decreto Legislativo N.º 681. Normas que regulan el uso de tecnologías avanzadas en materia de archivo y documentos». Diario Oficial *El Peruano*, 14 de octubre de 1991.

PERÚ. «Ley N.º 27287. Ley de Títulos Valores». Diario Oficial *El Peruano*, 19 de junio de 2000. Vigente desde el 17 de octubre de 2000 (Separata especial).

PERÚ. «Ley N.º 27323. Ley que modifica el Decreto-Ley N.º 26126, Ley Orgánica de CONASEV, Decreto Legislativo N.º 681». Diario Oficial *El Peruano*.

PERÚ. «Decreto Supremo N.º 001-200-JUS, que aprueba el reglamento sobre la aplicación de normas que regulan el uso de tecnologías avanzadas en materia de archivo de documentos e información a entidades públicas y privadas». Diario Oficial *El Peruano*.

PERÚ. «Decreto Legislativo N.º 716, ordenado por el TUO de la Ley de Protección al Consumidor, aprobado por Decreto Supremo N.º 039-2000-MITINCI». Diario Oficial *El Peruano*.

PERÚ. Decreto Supremo N.º 013-2001-SA (Diario Oficial *El Peruano*, 3 de mayo de 2001).

PERÚ. Reglamento General de Hospitales del Sector Salud, publicado en el Diario Oficial *El Peruano* el 25 de mayo de 1990.

PETIT, Eugène. *Tratado Elemental de Derecho Romano*. Traducido de la 9^a ed. francesa por José Fernández González. Undécima reimpresión. México: Editorial Porrúa S.A.

PIAGGI, Ana I. «El comercio electrónico y el nuevo escenario de los negocios». En: *Contratación Contemporánea*. Tomo II. Lima: Editorial Palestra y Temis, 2001.

PICASSO, Salinas, Jorge. «La Situación de las Tasas de Interés». *Revista Moneda*, n.º 70, abril, 1991.

PIOLA, Giuseppe. «Clausola Penale». *Digesto Italiano*. Segunda Parte, Vol. VII. Torino, 1897-1902.

PIZARRO ARANGUREN, Luis. *Contratación contemporánea. Acercamiento a los Negocios Fiduciarios: Tratamiento Legal al Fideicomiso en la Legislación Peruana*. Bogotá: Editorial Temis, 2001.

PLÁCIDO VILCACHAGUA, Alex Fernando. «Tanteo y retracto sucesorio». *Ius et Praxis*. Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Lima, n.º 13, junio, 1989.

PLANIOL, Marcel. *Traité Elémentaire de Droit Civil*. París: Librairie Générale de Droit et de Jurisprudence, 1907.

PLANIOL, Marcel y Georges RIPERT. *Traité Pratique de Droit Civil Français*. París: Librairie Générale de Droit et de Jurisprudence, 1927.

PLANIOL, Marcel y Georges RIPERT. *Tratado Práctico de Derecho Civil Francés, Las Obligaciones*, Primera y Segunda Parte. Traducción española del Doctor Mario Díaz Cruz del Colegio de Abogados de la Habana, Cuba. Habana: Cultural S.A., 1945.

POLACCO, Vittorio. *Le Obbligazioni nel Diritto Civile Italiano*. 2^a ed. Roma: Editorial Athenaeum, 1915.

POSTIGO CÁCERES, Roberto. *Jurisprudencia*. Arequipa: Imprenta Portugal, s/f.

POTHIER, Robert Joseph. *Tratado de las Obligaciones*. 3^a ed. Tomo I. Barcelona: Biblioteca Científica y Literaria, s/f.

POTHIER, Robert Joseph. *Tratado de los contratos*. Tomo I: Del contrato de venta. (Traducido al Español por M. Dupin y M.C. de las Cuevas). Buenos Aires: Editorial Atalaya, 1948.

POTHIER, Robert Joseph. *Tratado de los contratos*. Tomo II: Tratado de los retractos y tratado del contrato de arrendamiento de renta. Buenos Aires: Editorial Atalaya, 1948.

POTHIER, Roberto Joseph. *Tratado de las Obligaciones*. Tomo I (Reimpresión de la 9^a ed. de 1825). Barcelona: Editorial Biblioteca Científica y Literaria, 1988.

PRIETO ACOSTA, Margarita Gabriela. *Informática jurídica: el Derecho ante un gran reto*. Bogotá, 1984.

PRIETO RAVEST, Enrique. *Teoría General de las Obligaciones*. Santiago de Chile: Editora Jurídica de Chile, 1959.

PROAÑO MAYA, Marco. *Derecho de Autor, un Derecho universal*. Lima: s/d, 1993.

PROYECTO DE CÓDIGO CIVIL ARGENTINO, SEGÚN TEXTO APROBADO POR LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN. Buenos Aires: Editorial Astrea, 1987.

PROYECTO DE CÓDIGO CIVIL DE COLOMBIA. Edición Oficial. Bogotá: s/f.

PROYECTO DE CÓDIGO CIVIL PARA LA REPÚBLICA DEL PERÚ. Lima: Imprenta de J. Francisco Solís, 1890.

PROYECTO DE CÓDIGO CIVIL PERUANO DEL 7 DE MAYO DE 1936. Elaborado por la comisión creada por la Resolución Suprema del 22 de agosto de 1922. Lima: Librería e Imprenta Gil S.A., 1936.

PUERTA DE CHACÓN, Alicia. «El dominio fiduciario en la Ley 24.441. ¿Nuevo derecho real?» En: *Tratado teórico práctico de fideicomiso*. Buenos Aires: Ad-Hoc, 2000.

PUIG BRUTAU, José. *Fundamentos de Derecho Civil*. Barcelona: Bosch, 1954.

PUIG BRUTAU, José. *Fundamentos de Derecho Civil*. Barcelona: Bosch, 1964.

PUIG BRUTAU, José. *Fundamentos de Derecho Civil*. Barcelona: Bosch, 1985.

PUIG BRUTAU, José. *Fundamentos de Derecho Civil*. 4^a ed. Vol. I, Tomo II. Barcelona: Bosch, 1988.

PUIG FERRIOL, Luis y otros. *Manual de Derecho Civil II. Derecho de obligaciones, responsabilidad civil y teoría general del contrato*. Ma-

drid: Editorial Marcial Pons, Ediciones Jurídicas y Sociales S.A., 1996.

PUIG PEÑA, Federico. *Tratado de Derecho Civil Español*. Vol. I, Tomo IV. Madrid: Editorial Revista de Derecho Privado, 1946.

PUIG PEÑA, Federico. *Tratado de Derecho Civil Español*. Vol. III, Tomo IV. Madrid, 1951.

PUIG PEÑA, Federico. *Compendio de Derecho Civil Español*. Vol. II, Tomo III. Barcelona: Ediciones Nauta S.A., 1966.

PUIG PEÑA, Federico. *Tratado de Derecho Civil Español*. Madrid: Editorial Revista de Derecho Privado, 1973.

R

RAMÍREZ GRONDA, Juan D. *Diccionario jurídico*. Buenos Aires: Editorial Claridad S.A., 1982.

RAMOS NÚÑEZ, Carlos. *Codificación, tecnología y postmodernidad. La muerte de un paradigma*. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 2000.

RAVAZZONI, Alberto. *La formazione del contratto*. Milano: Dott. A. Giuffrè Editore, 1973.

RAVAZZONI, Alberto. *La reparación del daño no patrimonial*. Milano, 1962.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. *Diccionario de la Lengua Española*. 20^a ed., Tomos I y II. Madrid: Espasa Calpe S.A., 1984.

REBAZA TORRES, Alberto. «¡No me defiendas compadre! Los efectos económicos de la intervención del Estado en materia de publicidad y protección al consumidor». *Thémis*. Revista editada por es-

tudiantes de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú, n.º 32, 1995.

REBAZA GONZÁLEZ, Alfonso. «Indemnizando la probabilidad: acerca de la llamada pérdida de la chance o pérdida de la oportunidad» (en co-autoría con el Doctor Felipe Osterling Parodi). *Revista Jurídica del Perú*, n.º 39, año LII. Lima: Editora Normas Legales S.A.C. octubre del 2002, pp. 51-66.

REBAZA GONZÁLEZ, Alfonso. «Alcances sobre el daño moral a la persona jurídica». *Revista Jurídica del Perú*, n.º 36, año LII. Lima: Editora Normas Legales S.A.C., julio, 2002, pp. 113-125.

REBAZA GONZÁLEZ, Alfonso. «¿Moralidad o Inmorabilidad?». La desnaturalización de la cláusula Penal en el Código. *Revista Jurídica del Perú*, n.º 42, año LIII. Lima: Editora Normas Legales, enero, 2003.

RECUEIL COMPLET DES DISCOURS PRONNONCÉS LORS DE LA PRÉSENTATION DU CODE CIVIL PAR LES DIVERS ORATEURS DU CONSEIL D'ÉTAT ET DU TRIBUNAT, ET DISCUSSION PARTICULIÈRE DE CES DEUX CORPS AVANT LA RÉDACTION DEFINITIVE DE CHAQUE PROJECT DE LOI. París: Firmin Didot Frères, Fils et Cie., Livraires, Imprimeurs de l'Institut de France, 1867.

REESE, Jurgen (et al.). *El impacto social de las modernas tecnologías de información*. Madrid: Editorial Fundesco, 1982.

REFORMA DEL CÓDIGO CIVIL ARGENTINO. PROYECTO DEL CÓDIGO CIVIL. Buenos Aires: Guillermo Kraft, Ltda. S.A. de Impresores Generales, 1936.

REFORMA DEL CÓDIGO CIVIL PERUANO. DOCTRINA Y PROPUESTAS. Lima: Gaceta Jurídica Editores, 1998.

RESTREPO GUTIÉRREZ, Francisco. «El abuso del derecho como fuente de responsabilidad». *Estudios de Derecho*. Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Antioquia, Año 23, Segunda Época. Medellín, marzo, 1962.

REVISTA DE COMERCIO ELECTRÓNICO DEL IPCE, n.º 1, año 1, abril y mayo, 2000.

REVISTA DE DERECHO ESPAÑOL Y AMERICANO. Año X, Segunda Época, Madrid, octubre-diciembre, 1965.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Diciembre de 1945, año VI. Ejecutoria de 7 de mayo de 1945.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Mayo-Junio 1948, n.º 52-53, año VI. Ejecutoria de 17 de mayo de 1948.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Julio-Agosto 1948, n.º 54-55, año VI. Ejecutoria de 7 de abril de 1948.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Marzo-Abril 1949, n.º 63-64. año VII. Ejecutoria de 31 de julio de 1948.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Septiembre-Octubre 1949, n.º 68-69, año VII. Ejecutoria de 6 de junio de 1949.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Septiembre-Octubre 1949, n.º 68-69, año VII. Ejecutoria de 15 de octubre de 1949.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Septiembre-Octubre 1949, n.º 68-69, año VII. Ejecutoria de 17 de octubre de 1949.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Noviembre-Diciembre 1949, n.º 70-71 año VII. Ejecutoria de 25 de octubre de 1949.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Noviembre-Diciembre 1949, n.º 70-71, año VII. Ejecutoria de 27 de octubre de 1949.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Noviembre-Diciembre 1949, n.º 70-71, año VII. Ejecutoria de 31 de octubre de 1949.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Noviembre-Diciembre 1949, n.º 70-71, año VII. Ejecutoria de 9 de noviembre de 1949.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Mayo-Junio 1949, n.º 64-65, año VII. Ejecutoria de 11 de enero de 1949.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Mayo-Junio 1949, n.º 64-65, año VII. Ejecutoria de 4 de abril de 1949.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Enero 1950, n.º 76 año VIII. Ejecutoria de 26 de noviembre de 1949.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Abril 1950, n.º 75, año VIII. Ejecutoria de 5 de abril de 1950.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Mayo 1950, Año VIII. Ejecutoria de 11 de mayo de 1950.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Junio 1950, n.º 77, año VIII. Ejecutoria de 28 de abril de 1950.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Julio 1950, n.º 78, año VIII. Ejecutoria de fecha 17 de mayo de 1950.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Octubre 1950, n.º 81, año VIII. Ejecutoria de 22 de septiembre de 1950.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Noviembre 1950, n.º 82, año VIII. Ejecutoria de 18 de septiembre de 1950.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Diciembre 1950, n.º 83, año VIII. Ejecutoria de fecha 2 de noviembre de 1950.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Diciembre 1950, n.º 83, año VIII. Ejecutoria de 2 de noviembre de 1950.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Enero 1951, n.º 84, año IX. Ejecutoria de 15 de noviembre de 1950.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Enero 1951, n.º 84, año IX. Ejecutoria de 23 de noviembre de 1950.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Marzo 1951, n.º 86, año IX. Páginas 287 y 288. Expediente N.º 809/950. Ejecutoria de fecha 4 de diciembre de 1950.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Abril 1951, n.º 87, año IX. Ejecutoria de 22 de diciembre de 1950.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Mayo 1951, n.º 88, año IX. Ejecutoria de 18 de mayo de 1951.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Mayo 1951, n.º 88, año IX. Ejecutoria de 17 de mayo de 1951.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Mayo 1951, n.º 88, año IX. Ejecutoria de 18 de mayo de 1951.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Junio 1951, n.º 88, año IX. Ejecutoria de 23 de mayo de 1951.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Julio 1951, n.º 90, año IX. Ejecutoria de 7 de mayo de 1951.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Julio 1951, n.º 90, año IX. Ejecutoria de 8 de mayo de 1951.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Agosto 1951, n.º 91, año IX. Ejecutoria de 3 de julio de 1951.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Agosto 1951, n.º 91, año IX. Ejecutoria de 25 de mayo de 1951.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Agosto 1951, n.º 91, año IX.
Ejecutoria de 10 de junio de 1951.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Octubre 1951, n.º 93, Año IX.
Ejecutoria de 11 de julio de 1951.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Septiembre 1953, n.º 116, año XI.
Ejecutoria de 1 de junio de 1953.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Enero 1951, n.º 120, año XII.
Ejecutoria de 18 de mayo de 1953.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Enero 1951, n.º 120, año XII.
Ejecutoria de 9 de junio de 1953.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Febrero 1954, n.º 121, año XII.
Ejecutoria de 25 de mayo de 1953.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Febrero 1954, n.º 121, año XII.
Ejecutoria de 13 de noviembre de 1953.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Mayo 1954, n.º 124, año XII.
Ejecutoria de 17 de agosto de 1953.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Mayo 1954, n.º 124, año XII.
Ejecutoria de 17 de septiembre de 1953.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Junio 1954, n.º 125, año XII.
Ejecutoria de 24 de abril de 1954.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Junio 1954, n.º 125, año XII.
Ejecutoria de 7 de abril de 1953.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Octubre 1956, n.º 153, año XIV.
Ejecutoria de 2 de agosto de 1956.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Octubre 1956, n.º 153, año XIV.
Ejecutoria de 27 de agosto de 1956.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Octubre 1956, n.º 153, año XIV.
Ejecutoria de 31 de julio de 1956.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Noviembre 1956, n.º 154, año XIV. Ejecutoria de 2 de noviembre de 1956.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Diciembre 1956, n.º 155, año XIV. Ejecutoria de 20 de septiembre de 1956.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Enero 1957, n.º 156, año XV.
Ejecutoria de 5 de octubre de 1956.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Enero 1957, n.º 156, año XV.
Ejecutoria de 26 de septiembre de 1956.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Enero 1957, n.º 157, año XV.
Ejecutoria de 30 de octubre de 1956.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Marzo 1957, n.º 158, año XV.
Ejecutoria de 9 de enero de 1957.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Marzo 1957, n.º 158, año XV.
Ejecutoria del año 1957.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Abril 1957, n.º 159, año XV.
Ejecutoria de 25 de marzo de 1957.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Abril 1957, n.º 159, año XV.
Ejecutoria de 21 de diciembre de 1956.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Junio 1957, n.º 161, año XV.
Ejecutoria de 21 de marzo de 1957.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Junio 1957, n.º 161, año XV.
Ejecutoria de 4 de mayo de 1957.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Junio 1957, n.º 161, año XV.
Ejecutoria de 22 de mayo de 1957.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Julio 1957, n.º 162, año XV.
Ejecutoria de 3 de julio de 1957.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Agosto 1957, n.º 163, año XV.
Ejecutoria de 1 de junio de 1957.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Agosto 1957, n.º 163, año XV.
Ejecutoria de 1 de julio de 1957.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Septiembre 1957, n.º 164, año
XV. Ejecutoria de 25 de junio de 1957.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Noviembre 1957, n.º 166, año
XV. Ejecutoria de 2 de julio de 1957.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Noviembre 1957, n.º 166, año
XV. Ejecutoria de 5 de julio de 1957.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Enero 1958, n.º 168, año XVI.
Ejecutoria de 11 de septiembre de 1957.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Enero 1958, n.º 168, año
XVI. Ejecutoria de 5 de septiembre de 1957.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Febrero 1958, n.º 169, año XVI.
Ejecutoria de 2 de diciembre de 1957.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Febrero 1958, n.º 169, año XVI.
Ejecutoria de 7 de septiembre de 1957.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Abril 1958, n.º 171, año XVI.
Ejecutoria de 12 de noviembre de 1957.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Mayo 1958, n.º 172, año XVI.
Ejecutoria de 9 de octubre de 1957.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Mayo 1958, n.º 172, año XVI.
Ejecutoria de 23 de septiembre de 1957.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Diciembre 1958, n.º 179, año XVI. Ejecutoria de 5 de septiembre de 1958.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Enero 1959, n.º 180, año XVII. Ejecutoria de 11 de noviembre de 1958.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Febrero 1959, n.º 181, año XVII. Ejecutoria de 6 de noviembre de 1958.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Marzo 1959, n.º 182, año XVII. Ejecutoria de 12 de noviembre de 1958.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Mayo 1959, n.º 184, año XVII. Ejecutoria de 21 de marzo de 1959.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Julio 1959, n.º 186, año XVII. Página 786. Expediente N.º 1248/58. Ejecutoria de fecha 6 de abril de 1959.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Octubre 1959, n.º 189, año XVII. Ejecutoria de 13 de agosto de 1959.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Octubre 1959, n.º 189, año XVII. Ejecutoria de 23 de julio de 1959.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Noviembre 1959. n.º 190, año XVII. Ejecutoria de 22 de julio de 1959.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Diciembre 1959, n.º 191, año XVII. Ejecutoria de 16 de julio de 1959.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Diciembre 1959, n.º 191, año XVII. Ejecutoria de 16 de noviembre de 1959.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Enero 1960, n.º 192, año XVII. Ejecutoria de 20 de julio de 1959.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Febrero 1960, n.º 193, año XVII. Ejecutoria de 11 de agosto de 1959.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Febrero 1960, n.º 193, año XVII. Ejecutoria de 2 de noviembre de 1959.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Marzo 1960, n.º 194, año XVII. Ejecutoria de 10 de noviembre de 1959.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Abril 1960, n.º 195, año XVII. Ejecutoria de 1 de septiembre de 1959.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Mayo 1960, n.º 196, año XVII. Ejecutoria de 14 de diciembre de 1959.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Agosto 1960, n.º 199, año XVII. Ejecutoria de 20 de abril de 1960.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Octubre 1960, n.º 201, año XVII. Ejecutoria de 18 de abril de 1960.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Noviembre 1960, n.º 202, año XVIII. Ejecutoria de 2 de septiembre de 1960.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Marzo 1961, n.º 206, año XIX.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Marzo 1961, n.º 206, año XIX. Ejecutoria de 6 de octubre de 1960.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Junio 1961, n.º 209, año XIX. Ejecutoria de 8 de septiembre de 1960.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Enero 1962, n.º 216, año XX. Ejecutoria de 7 de junio de 1961.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Enero 1962, n.º 216, año XX. Ejecutoria de 12 de septiembre de 1960.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Febrero 1962, n.º 217, año XX.
Ejecutoria de 10 de julio de 1961.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Septiembre 1962, n.º 224, año XX. Ejecutoria de 17 de agosto de 1962.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Octubre 1962, n.º 225, año XX. Ejecutoria de 27 de agosto de 1962.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Junio 1963, n.º 233, año XXI.
Ejecutoria de 27 de mayo de 1963.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Marzo 1964, n.º 242, año XXII.
Ejecutoria de 25 de septiembre de 1963.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Noviembre 1964, n.º 250, año XXII. Ejecutoria de 6 de agosto de 1964.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Noviembre 1964, n.º 250, año XXII. Ejecutoria de 31 de diciembre de 1963.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Febrero 1965, n.º 253, año XXIII.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Junio 1965, n.º 257, año XXIII.
Ejecutoria de 25 de junio de 1964.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Junio 1965, n.º 257, año XXIII.
Ejecutoria de 6 de enero de 1965.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Octubre 1965, n.º 261, año XXIII. Ejecutoria de 20 de noviembre de 1964.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Diciembre 1965, n.º 263, año XXIII. Ejecutoria de 15 de diciembre de 1965.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Abril 1966, n.º 267, año XXIV.
Ejecutoria de 4 de enero de 1965.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Diciembre 1966, n.º 275, año XXV. Ejecutoria de 13 de julio de 1966.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Octubre 1967, n.º 285, año XXV. Ejecutoria de 21 de agosto de 1967.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Octubre 1967, n.º 285, año XXV. Ejecutoria de 23 de septiembre de 1967.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Mayo 1968, n.º 292, año XXVI. Ejecutoria de 15 de abril de 1968.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Agosto 1968, n.º 295, año XXVI. Ejecutoria de 14 de mayo de 1968.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Noviembre 1968, n.º 298, año XXVI. Ejecutoria de 30 de abril de 1968.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Junio 1969, n.º 305, año XXVII. Páginas 733 y 734. Ejecutoria de 3 de mayo de 1969.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Julio 1969, n.º 306, año XXVII. Ejecutoria de 2 de abril de 1969.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Septiembre 1969, n.º 308, año XXVII. Ejecutoria de 28 de agosto de 1969.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Diciembre 1969, n.º 311, año XXVIII. Ejecutoria de 11 de noviembre de 1969.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Diciembre 1969, n.º 311, año XXVIII. Ejecutoria de 3 de julio de 1969.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Abril 1970, n.º 315, año XXIX. Ejecutoria de 23 de marzo de 1970.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Abril 1970, n.º 315, año XXIX. Ejecutoria de 24 de marzo de 1970.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Septiembre 1970, n.º 320, año XXIX. Ejecutoria de 2 de mayo de 1970.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Junio 1970, n.º 317, año XXIX. Ejecutoria de 7 de mayo de 1970.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Septiembre 1970, n.º 320, año XXIX. Ejecutoria de 3 de julio de 1970.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Septiembre 1970, n.º 320, año XXIX. Ejecutoria de 8 de julio de 1970.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Octubre 1970, n.º 321, año XXIX. Ejecutoria de 15 de julio de 1970.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Octubre 1970, n.º 321, año XXIX. Ejecutoria de 16 de julio de 1970.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Octubre 1970, n.º 321, año XXIX. Ejecutoria de 15 de septiembre de 1970.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Mayo 1971, n.º 328, año XXX. Ejecutoria de 1 de junio de 1971.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Agosto 1971, n.º 331, año XXX. Ejecutoria de 9 de junio de 1971.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Agosto 1971, n.º 331, año XXX. Ejecutoria de 21 de junio de 1971.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Agosto 1971, n.º 331, año XXX. Ejecutoria de 16 de julio de 1971.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Octubre 1971, n.º 333, año XXX. Ejecutoria de 6 de julio de 1971.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Noviembre 1971, n.º 334, año XXX. Ejecutoria de 27 de agosto de 1971.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Noviembre 1971, n.º 334, año XXX. Ejecutoria de 1 de septiembre de 1971.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Enero 1972, n.º 336, año XXXI. Ejecutoria de 14 de diciembre de 1971.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Enero 1972, n.º 336, año XXXI. Ejecutoria de 13 de enero de 1972.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Enero 1972, n.º 336, año XXXI. Ejecutoria de 13 de enero de 1972.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Abril 1972, n.º 339, año XXXI. Ejecutoria de 4 de mayo de 1972.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Abril 1972, n.º 339, año XXXI. Ejecutoria de 5 de abril de 1972.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Mayo 1972, n.º 340, año XXXI. Ejecutoria de 3 de noviembre de 1971.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Mayo 1972, n.º 340, año XXXI. Ejecutoria de 3 de mayo de 1972.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Julio 1972, n.º 342, año XXXI. Ejecutoria de 11 de julio de 1972.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Julio 1972, n.º 342, año XXXI. Ejecutoria de 5 de julio de 1972.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Enero 1973, n.º 348, año XXXII. Ejecutoria de 12 de diciembre de 1972.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Enero 1973, n.º 348, año XXXII. Ejecutoria de 22 de agosto de 1972.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Junio 1973, n.º 353, año XXXII. Ejecutoria de 22 de mayo de 1973.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Junio 1973, n.º 353, año XXXIII. Ejecutoria de 8 de mayo de 1973.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Julio 1973, n.º 354. año XXXII. Ejecutoria de 3 de julio de 1973.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Julio 1973, n.º 354, año XXXII. Ejecutoria de 31 de julio de 1973.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Noviembre 1973, n.º 358, año XXXII. Ejecutoria de 13 de noviembre de 1973.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Diciembre 1973, n.º 359, año XXXII. Ejecutoria de 21 de noviembre de 1973.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Enero 1974, n.º 360, año XXXIII. Ejecutoria de 11 de diciembre de 1973.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Enero 1974, n.º 360, año XXXIII. Ejecutoria de 28 de diciembre de 1973.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Febrero 1974, n.º 361, año XXXIII. Ejecutoria de 17 de diciembre de 1973.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Mayo 1974, n.º 364, año XXXIII. Ejecutoria de 10 de abril de 1974.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Mayo 1974, n.º 364, año XXXIII. Ejecutoria de 8 de abril de 1974.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Noviembre 1974, n.º 370, año XXXIII. Ejecutoria de 9 de septiembre de 1974.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Diciembre 1974, n.º 371, año XXXIII. Ejecutoria de 9 de septiembre de 1974.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Febrero 1975, n.º 373, año XXXIV. Ejecutoria de 5 de noviembre de 1974.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Febrero 1975, n.º 373, año XXXIV. Ejecutoria de 10 de octubre de 1974.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Abril 1975, n.º 375, año XXXIV. Ejecutoria de 7 de abril de 1975.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Abril 1975, n.º 375, año XXXIV. Ejecutoria de 17 de abril de 1975.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Abril 1975, n.º 375, año XXXIV. Ejecutoria de 15 de abril de 1975.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Abril 1975, n.º 375, año XXXIV. Ejecutoria de 16 de abril de 1975.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Mayo 1975, n.º 376, año XXXIV. Ejecutoria de 16 de abril de 1975.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Octubre 1975, n.º 381, año XXXIV. Ejecutoria de 18 de septiembre de 1975.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Noviembre 1975, n.º 382, año XXXIV. Ejecutoria de 2 de septiembre de 1975.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Noviembre 1975, n.º 382, año XXXIV. Ejecutoria de 4 de septiembre de 1975.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Noviembre 1975, n.º 382, año XXXIV. Ejecutoria de 21 de julio de 1975.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Febrero 1976, n.º 385, año XXXV. Ejecutoria de 13 de octubre de 1975.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Marzo 1976, n.º 386, año XXXV. Ejecutoria de 8 de enero de 1976.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Abril 1976, n.º 387, año XXXV. Ejecutoria de 27 de enero de 1976.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Julio 1976, n.º 390, año XXXV.
Ejecutoria de 18 de julio de 1976.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Agosto 1976, n.º 391, año XXXV. Ejecutoria de 15 de junio de 1976.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Septiembre 1976, n.º 392, año XXXV. Ejecutoria de 20 de agosto de 1976.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Septiembre 1976, n.º 392, año XXXV. Ejecutoria de 17 de agosto de 1976.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Noviembre 1976, n.º 394, año XXXV. Ejecutoria de 25 de octubre de 1976.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Enero 1977, n.º 396, año XXXVI. Ejecutoria de 4 de enero de 1977.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Enero 1977, n.º 396, año XXXVI. Ejecutoria de 21 de enero de 1977.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA PERUANA. Enero - Febrero 1980, n.º 432 y 433, año XXXVIII. Ejecutoria de 20 de julio de 1979.

REVISTA DE LOS TRIBUNALES. Año 1939. Ejecutoria de 16 de noviembre de 1939.

REVISTA DE LOS TRIBUNALES. Año 1940. Ejecutoria de 20 de julio de 1940.

REVISTA DE LOS TRIBUNALES. Año 1945. Ejecutoria de 29 de noviembre de 1944.

REVISTA DE LOS TRIBUNALES. Año 1945. Ejecutoria de 13 de julio de 1945.

REVISTA IBEROAMERICANA DE DERECHO INFORMÁTICO. Informática y Derecho. UNED Centro Regional de Extremadura, n.º 33, año 2000.

REVISTA JURÍDICA ARGENTINA LA LEY de 18 de enero de 1930. Tomo VIII, Sección Jurisprudencia Extranjera.

REVISTA LATIN TRADE. Junio de 1999.

REVISTA PC WORLD PERÚ, n.º 47, año 10, Lima, 13 de junio de 2001.

REVOREDO MARSANO, Delia. *Código Civil*. Lima: Okura Editores, 1985.

REYES OLMEDO, Patricia. «Información y Derecho: el desafío de su integración». En: *Libro de ponencias del VII Congreso Iberoamericano de Derecho e Informática* (del 24 al 29 de abril de 2000). Lima: Editora Perú.

REY-SÁNCHEZ, Virginia. «Cuando las apariencias engañan...». *El Comercio*. Sección Economía y Negocios de fecha 4 de junio de 1995.

REZZÓNICO, Luis María. *Estudio de las Obligaciones en Nuestro Derecho Civil*. Buenos Aires: Depalma, 1961.

REZZÓNICO, Luis María. *Estudio de las Obligaciones en Nuestro Derecho Civil*. 9ª ed. Buenos Aires: Depalma, 1966.

REZZÓNICO, Luis María. *Estudio de los Contratos en nuestro Derecho Civil*. Buenos Aires: Depalma, 1967.

RIBAS ALEJANDRO, Xavier. *Aspectos jurídicos del comercio electrónico en Internet*. Pamplona: Editorial Arazandi, 1999.

RICCI, Francesco. *Derecho Civil Teórico y Práctico*. Traducido por Eduardo Ovejero, Tomo XIII, n.º 186. Madrid: Editorial La España Moderna.

RIPERT, Georges. *La règle morale dans les obligations civiles*. París: Librairie Générale de Droit et de Jurisprudence, 1927.

RIPERT, Georges. *La regla moral en las obligaciones civiles*. Bogotá: 1946.

RIPERT, Georges y Jean BOULANGER. *Tratado de Derecho Civil*. Tomo IV. Buenos Aires: La Ley, 1958.

RIPERT, Georges y Jean BOULANGER. *Tratado de Derecho Civil según el Tratado de Planiol*. Traducido por Delia García Daireaux, Tomo IV. Buenos Aires: Editorial La Ley, 1964.

RISOLIA, Marco Aurelio. *Soberanía y crisis del contrato en nuestra legislación civil*. Buenos Aires: Editorial Valerio Abeledo, 1946.

RIVADENEYRA SÁNCHEZ, Juan y José Álvaro QUIROGA LEÓN. «Las Obligaciones Facultativas». *Thémis*. Revista de Derecho editada por estudiantes de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú, Segunda Época, n.º 5, Lima, 1986.

RIVERA, Julio César. «Ideas directrices del sistema de responsabilidad civil en el Proyecto de Código de 1998». *ANALES*. Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires, año XLV, Segunda Época, n.º 38. Buenos Aires: Editorial La Ley, octubre, 2000.

RIVERA, Manuel. *La posición del comprador en la venta a plazos con pacto de reserva de dominio*. Valencia: Tirant Lo Blanch, 1994.

ROCA SASTRE, R.M. y J. PUIG BRUTAU. «La Cláusula Penal en las Obligaciones Contractuales». En: *Estudios de Derecho Privado*. Tomo I. Madrid: Edersa, 1948.

ROCCA, Ival y Omar GRIFFI. *Astreintes*. 2^a ed. Buenos Aires: Editorial Grial, 1970.

ROCCO, Emma Adelaida. *Responsabilidad del empleador e incapacidad absoluta del trabajador*. Buenos Aires: Ediciones Jurídicas, 1987.

RODRÍGUEZ, Alfredo. *Técnicas de Organización Bancaria*.

RODRÍGUEZ ADRADOS, Antonio. *La persistencia histórica de la oralidad en la escritura pública*. Citado por Aída Noblia en su ponencia presentada ante el VII Congreso Iberoamericano de Derecho e Informática. Lima, 24 al 29 de abril de 2000.

RODRÍGUEZ AZUERO, Sergio. *Contratos Bancarios*. Bogotá: Biblioteca Felaban, 1977.

RODRÍGUEZ AZUERO, Sergio. *Contratos Bancarios*. Bogotá: Editorial ABC, 1990.

RODRÍGUEZ FONNEGRA, Jaime. *Del contrato de compraventa y materias aledañas*. Bogotá: Ediciones Lerner, 1960.

RODRÍGUEZ LLERENA, Darío. *Código Civil*. Chiclayo, 1938.

RODRÍGUEZ MORATA, Federico. *Venta de cosa ajena y evicción*. Barcelona: Bosch, 1990.

RODRÍGUEZ SAIACH, Luis A. *La acción civil en accidentes de trabajo*. Buenos Aires: Círculo Carpeias, 1986.

ROGEL VIDE, Carlos. *La compraventa de cosa futura*. Bolonia: Publicaciones del Real Colegio de España, 1975.

ROGRON, J.A. *Code Civil expliqué par ses motifs, par des exemples et par la jurisprudence*. París: E. Plon et Cie., Imprimeurs - Editeurs, 1877.

ROJAS, Nerio. *Medicina Legal*. Buenos Aires, 1936.

ROMERO ROMAÑA, Eleodoro. *Derecho Civil. Los Derechos Reales*. Lima: Editorial P.T.C.M., 1947.

ROMERO ZAVALA, Luis. *Teoría General de los Contratos*. Tomo II. Lima: Editora FECAT, 1999.

ROPO, Enzo. *Il contratto*. Bologna: Societá Editrice Il Mulino, 1977.

ROSSEL, Virgile. *Code des Obligations de Suisse*. Lausana: Livrairie Payot et Cie., 1911.

ROSSEL, Virgile y F.H. MENTHA. *Manuel de Droit Civil suisse*. Lausana: Livrairie Payot et Cie., 1922.

ROSILLO LARIOS, Braulio. «La Capitalización de Intereses». Diario Oficial *El Peruano* de 30 de diciembre de 1994.

ROUSSET, R.F. *Apuntes de Derecho Civil*. Buenos Aires: Valerio Abeledo Editor, Librería Jurídica, 1916.

ROY FREYRE, Luis E. *Derecho Penal Peruano*. Lima: Instituto Peruano de Ciencias Penales, 1983.

RUBIO CORREA, Marcial. *El Sistema Jurídico. Introducción al Derecho*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, 1984.

RUBIO CORREA, Marcial. *Título Preliminar*. Biblioteca Para leer el Código Civil. Vol. III. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, 1986.

RUBIO CORREA, Marcial. *Prescripción y Caducidad. La Extinción de Acciones y Derechos en el Código Civil*. Vol. VII. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, 1989.

RUBIO CORREA, Marcial. *Nulidad y anulabilidad. La invalidez del acto jurídico*. Biblioteca Para leer el Código Civil. Vol. IX. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, 1990.

RUBIO CORREA, Marcial. *El Saber Jurídico sobre la Ignorancia Humana. Error Civil*. Biblioteca Para leer el Código Civil. Vol. X. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, 1991.

RUBIO CORREA, Marcial. *Para conocer la Constitución de 1993*. 3^a ed. Lima: DESCO - Centro de Estudios y Promoción del Desarrollo, 1994.

RUBIO CORREA, Marcial. *Estudio de la Constitución Política de 1993*. Tomos I, II, III, IV, V y VI. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, 1999.

RUBIO CORREA, Marcial. *El sistema jurídico. Introducción al Derecho*. Colección de textos jurídicos. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, 1999.

RUBIO GARRIDO, Tomás. *Contrato de compraventa y transmisión de la propiedad*. Bolonia: Publicaciones del Real Colegio de España, 1993.

RUBIO GARRIDO, Tomás. *La doble venta y la doble disposición*. Barcelona: Bosch, 1994.

RUBIO TORRANO, Enrique. *El pacto de retroventa*. Madrid: Editorial Tecnos S.A., 1990.

RUIZ VADILLO, Enrique. «Algunas consideraciones sobre la Cláusula Penal». *Revista de Derecho Privado*. Tomo LIX, 1975.

S

SAAVEDRA LOZANO, Saúl. *Derecho Romano*. Tomo II. Bogotá: Editorial del Centro S.A., 1942.

SACCO, Rodolfo. «La buena fe en la formación del contrato». En: *Nuevas tendencias del Derecho Contractual. Homenaje al Doctor Manuel de la Puente y Lavalle*. Tomo I, Grupo Peruano de la Asociación Henri Capitant. Lima: Editorial Grijley.

SACCO, Rodolfo y Giorgio De Nova. *Il contratto*. Turín: U.T.E.T., 1993.

SALEILLES, Raymond. *Introduction à l'Étude du Droit Civil Allemand*. París: s/f.

SALERNO, Marcelo Urbano. *Nulidad absoluta y prescripción*. Buenos Aires: Editorial Abeledo-Perrot, 1978.

SALVAT, Raymundo M. *Tratado de Derecho Civil Argentino, Obligaciones en General*. Edición actualizada con textos de doctrina, legislación y jurisprudencia por Enrique V. Galli. Buenos Aires: Tipográfica Editora Argentina, 1952.

SALVAT, Raymundo M. y Enrique GALLI. *Tratado de Derecho Civil Argentino, De las Obligaciones en General*. Tomo I. Buenos Aires: Tea, 1952.

SÁNCHEZ MEDAL, Ramón. *De los contratos civiles*. México: Editorial Porrúa S.A., 1978.

SÁNCHEZ ROMÁN, Felipe. *Estudios de Derecho Civil*. Madrid: Estudio Tipográfico Sucesores de Rivadeneyra, 1899.

SÁNCHEZ ROMÁN, Felipe. *Derecho Civil Español. Derecho de Obligaciones*. Tomo IV. Madrid: Estudio Tipográfico Sucesores de Rivadeneyra. Impresores de la Real Casa, 1899.

SANCHO REBULLIDA, Francisco de Asís. *Estudios de Derecho Civil*. Pamplona: Ediciones Universidad de Navarra S.A., 1978.

SAN MARTÍN CASTRO, César. *Derecho Procesal Penal*. Vol. II. Lima: Editorial Jurídica Grijley, 2000.

SANOJO, Luis. *Instituciones de Derecho Civil venezolano*. Caracas: Imprenta Nacional, 1873.

SANTANA, Gabriel Esteban y Gonzalo CANÉ. «Responsabilidad por productos fármaco-medicinales». *Revista Jurídica Argentina La Ley*, 1992^a.

SANTANGELO, RODOLFO A. «Teorías Alternativas sobre la Tasa de Interés». *Serie de Información Pública*, n.º 16, publicada por el Centro de Estudios Monetarios y Bancarios del Banco Central de la República de Argentina, 1984.

SANTORO PASSARELLI, F. *Doctrinas generales de Derecho Civil*. Madrid: Editorial Revista de Derecho Privado, 1964.

SANTOS BALLESTEROS, Jorge. «La responsabilidad civil derivada del transporte terrestre y aéreo». Pontificia Universidad Javeriana. Facultad de Ciencias Jurídicas y Socio-Económicas. Ejemplar n.º 62, junio de 1982.

SANTOS BRIZ, Jaime. *Derecho Civil. Teoría y práctica. Derecho de Obligaciones*. Madrid: Editorial Revista de Derecho Privado, 1973.

SANTOS BRIZ, Jaime. *Los contratos civiles nuevas perspectivas*. Granada: COMARES S.A., 1992.

SANTOS BRIZ, José. *Derecho de Daños*. Madrid, 1963.

SANZ VIOLA, Ana María. *La Cláusula Penal en el Código Civil*. Barcelona: Bosch, 1994.

SAPENA PASTOR, Raúl. *Fuentes Próximas del Código Civil*. Asunción: Editorial El Foro, 1986.

SARRA, Andrea Viviana. *Comercio electrónico y Derecho. Aspectos jurídicos de los negocios en Internet*. Buenos Aires: ASTREA, 2000.

SAUX, Edgardo Ignacio. «Responsabilidad por transmisión de enfermedades». En: *Responsabilidad. Homenaje a Isidoro H. Goldenberg*. Buenos Aires: Biblioteca Jurídica DIKE, 1995.

SAVIGNY, M.F.C. De. *Sistema del Derecho Romano actual*. 2ª ed. (Traducido por Jacinto Mesía y Manuel Poley). Madrid: Editorial Centro Editorial de Góngora, 1839-1847.

SCHIPANI, Sandro. «El sistema romano de la responsabilidad extra-contractual: El principio de la culpa y el método de la tipicidad». En: *Responsabilidad. Homenaje a Isidoro H. Goldenberg*. Buenos Aires: Biblioteca Jurídica DIKE, 1995.

SCHNEIDER, A. y H. FICK. *Commentaire du Code Féderal des Obligations du 30 Mars 1911*. Neuchatel: Delachaux et Niestlé S.A. Editeurs, 1915.

SCHRÖDER ROMERO, Christian. «Rescisión y anulabilidad». Trabajo monográfico. Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 1986.

SCOGNAMIGLIO, Renato. *Teoría general del negocio jurídico*. (Traducido por Fernando Hinestrosa). Bogotá: Editorial Universidad Nacional de Colombia, Reimpresión, 1984.

SCOGNAMIGLIO, Renato. *Teoría General del Contrato*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 1991.

SCOGNAMIGLIO, Renato. *Teoría General del Contrato*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, Empresa Editora, 1993.

SCOGNAMIGLIO, Renato. *Teoría General del Contrato*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 1996.

SCOTT MORTON, Michael. *The Corporation of the 1990*. New York: Information Technology and Organizational Transformation, Oxford University Press, 1991.

SEIJAS RENGIFO, Teresa de Jesús. *Derecho Médico I. Aspectos legales del ejercicio médico y su responsabilidad profesional*. Lima: Gráfica Horizonte, 2001.

SEN, Amartya. «El Tipo de Interés en la Teoría del Crecimiento». En: Hahn, F.H. y F.P.R. Brechling (Comps.). *The Theory of Interest Rates*. Londres: Macmillan, 1965.

SERAFINI, Felippo. *Instituciones de Derecho Romano*. Tomo II: Obligaciones. Madrid: Espasa Calpe S.A., 1927.

SERRANO, Eduardo. «Consideraciones sobre la Dación en Pago». *Revista de Derecho Privado*, Tomo LXIII, enero-diciembre. Madrid: Editoriales de Derecho Reunidas S.A., 1978.

SERVELLO, Fausto. *¿Qué es la telemática? Nuevas tecnologías en la sociedad de la información*. Madrid: Editorial Anaya Multimedia S.A., 1985.

SHACKLE, G.L.S. «Elasticidad del Interés de la Inversión». En: «Teoría de los Tipos de Interés». Barcelona: Editorial Labor S.A., 1974.

SHIMABUKURO, Jaime y Javier ILLESCAS. *Liberalización de las Tasas de Interés en un Contexto de Estabilidad Económica*. Lima: Asociación Latinoamericana de Desarrollo, 1991.

SIERRALTA RÍOS, Aníbal y Luiz Olavo BAPTISTA. *Aspectos jurídicos del comercio internacional*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú-Academia Diplomática del Perú, 1993.

SIERRALTA RÍOS, Aníbal. *Informe sobre la convención de compraventa internacional de mercaderías y el Derecho Positivo peruano*. Lima, 1996.

SILVA-RUIZ, Pedro F. «Contratos de adhesión, condiciones contractuales generales (condiciones generales de los contratos y de la contratación y las cláusulas abusivas)». En: *Contratación Contemporánea*. Tomo II. Lima: Editorial Palestra y Temis, 2001.

SOLER ALEU, A. *El nuevo contrato de seguros*. Buenos Aires: 1970.

SOLER, Sebastián. *Derecho Penal Argentino*. Tomo I. Buenos Aires: Tipográfica Editora Argentina, 1963.

SCHOLLE CONNOR, Susan y Hernán FUENZALIDA PUELMA. «Bioética. Presentación del número especial». *Boletín de la Oficina Sanitaria Panamericana*, vol. 108, n.º 5 y 6, Montevideo, 1990.

SOPENA. *Diccionario de sinónimos y antónimos, ideas afines y parónimos*. Barcelona: Editorial Ramón Sopena S.A., 1983.

SPOTA, Alberto G. *Instituciones De Derecho Civil. Contratos*. Buenos Aires: Depalma, 1975.

SPOTA, Alberto G. *Tratado de la Locación de Obra*. Vol. II, 3^a ed. Buenos Aires: Depalma, 1976.

SPOTA, Alberto G. *Tratado de la Locación de Obra*. Tomo II, 2^a ed. Buenos Aires: Depalma, 1977.

SPOTA, Alberto G. *Instituciones de Derecho Civil. Contratos*. Buenos Aires: Depalma, 1984.

STARCK, Boris, Henri ROLAND y Laurent BOYER. *Obligations*. 4^a ed. París: Iitec. Librairie de la Cour de Cassation, 1992.

STIGLITZ, Gabriel A. *Protección jurídica del consumidor*. Buenos Aires: Depalma, 1990.

STIGLITZ, Gabriel A. y Rosana M. STIGLITZ, *Responsabilidad civil por daños*. Revista Jurídica Argentina La Ley (1987-E).

STIGLITZ, Rubén. *Contratos teoría general*. Buenos Aires: Depalma, 1990.

STIGLITZ, Rubén S. y Gabriel A. STIGLITZ. «Contratos». Parte General. En: *Reformas al Código Civil*. Alterini-López Cabana (Dirs.). Buenos Aires: Editorial Abeledo-Perrot, 1993.

STOLFI, Nicola. *Diritto Civile*. Torino, 1934.

SUÁREZ SUÁREZ, Guillermo. «La Novación». En: *Tesis presentadas por los alumnos con ocasión de su Grado*. Vol. II. Bogotá: Pontificia Universidad Católica Javeriana, 1943.

«Supercarretera de la información: un paso al futuro». *Selecciones. Reader's Digest*, 1995.

SZAFIR, Dora. «La responsabilidad de los profesionales de la construcción». En: *Responsabilidad. Homenaje a Isidoro H. Goldenberg*. Buenos Aires: Biblioteca Jurídica DIKE, 1995.

T

TAMAYO JARAMILLO, Francisco Javier. «Las causales de exoneración de la responsabilidad civil». *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Pontificia Bolivariana*, n.º 57. Medellín, 1982.

TARABORRELLI, José Nicolás. «Doctrina sobre la responsabilidad civil de productos farmacéuticos y medicinales». *Revista Jurídica Argentina La Ley* (1987-B).

TELEFÓNICA DEL PERÚ. *Manual de ventas*. 1999.

TÉLLEZ VALDEZ, Julio. *Contratos informáticos. Contratos, riesgos y seguros informáticos*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, 1988.

TÉLLEZ VALDEZ, Julio. «Concepto de comercio electrónico». Presentaciones efectuadas en el VIII Congreso Iberoamericano de Derecho e Informática. México, noviembre de 2000.

TERÁN LOMAS, Roberto A. M. *Derecho Penal*. Buenos Aires: Editorial Astrea, 1980.

The Civil Code of Japan. Tokio: EHS Law Bulletin Series, 1980.

THÉMIS. Grupo de Investigación integrado por José Alfredo JIMÉNEZ, Alberto REBAZA y Verónica ZAVALA. «Indexación y Derecho». *Thémis*, Revista de Derecho editada por estudiantes de la Pontificia Universidad Católica del Perú, n.º 14, 1989.

TOLA, Fernando. *Curso de Derecho de Obligaciones*. Versión mimeografiada. Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú, s/f.

TOPASIO FERRETI, Aldo. *Derecho Romano Patrimonial*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1992.

TORNABENE, María Inés. *Internet para abogados*. Buenos Aires: Editorial Universidad, 1999.

TORRES MÉNDEZ, Miguel. «Pacto comisorio, resolución por incumplimiento e intimación resolutoria». *Ius et Veritas*, n.º 4, año III, Lima, mayo, 1992.

TORRES MÉNDEZ, Miguel. *Estudios sobre el Contrato de Compraventa*. Parte Primera. Lima: Editora Jurídica Grijley, 1993.

TORRES VÁSQUEZ, Aníbal. *El contrato de suministro en el Derecho Civil y el Derecho Administrativo*. Lima: Cultural Cuzco S.A. Editores, 1988.

TORRES VÁSQUEZ, Aníbal. *Acto Jurídico*. Lima: San Marcos, 1998.

TORRES VÁSQUEZ, Aníbal. *Acto jurídico*. Lima: Editorial Idemsa, 2001.

TORTRASH BOSCH. *Los contratos informáticos*. Madrid: Facultad de Derecho de la Universidad Pontificia y CADE, 1988.

TOULEMON, André. *El Menosprecio De Los Contratos y La Crisis*. Traducción de José María Cantillo. Buenos Aires: Editorial Sudamericana, 1945.

TOULLIER. *Le Droit Civil Français Suivant l'ordre du Code*. Tomo VI. París, 1830.

TRABUCCHI, Alberto. *Instituciones de Derecho Civil*. Madrid: Editorial Revista de Derecho Privado, 1967.

TRIGO REPRESAS, Félix A. y Rubén S. STIGLITZ. *Contratos*. Buenos Aires: Ediciones La Rocca, 1989.

TRIGO REPRESAS, Félix A. y Rubén STIGLITZ. *Derecho de Daños*. Primera Parte. Buenos Aires: Ediciones La Roca, 1991.

TRIGO REPRESAS, Félix A. *Responsabilidad Civil del Abogado*. Buenos Aires: Editorial Hammurabi S.R.L., 1998.

TRIMARCHI, Michele. *La clausola penale*. Milano: Editorial Giuffrè, 1954.

TRIVEÑO, Gladys. «De los límites al derecho de autor y las posibilidades de su ejercicio». *Thémis*, Revista de Derecho editada por estudiantes de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú, n.º 36.

TROPLONG, C. *Droit Civil Expliqué. De la Vente*. París: Charles Hingray, Libraire-Editeur, 1856.

U

UGARTECHE VILLACORTA, Rubén. «El derecho de autor y las nuevas tecnologías». *Thémis*, Revista de Derecho editada por estudiantes de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú, n.º 36.

UNIVERSIDAD DE LIMA. *Código Civil Peruano. Diez años. Balance y perspectivas*. Congreso Internacional. Lima: W.G. Editor. E.I.R.L., 1995.

URIBE HOLGUÍN, Ricardo. *Cincuenta breves ensayos sobre obligaciones y contratos*. Bogotá: Editorial Temis, 1970.

URIBE RESTREPO, Luis Fernando. *Las Obligaciones Pecuniarias frente a la Inflación*. Bogotá: Editorial Temis, 1984.

V

VALENCIA RESTREPO, Hernán. *Teoría general de la compraventa*. Bogotá: Editorial Temis, 1983.

VALENCIA ZEA, Arturo. *Derecho Civil. De las Obligaciones*. Bogotá: Editorial Temis S.A., 1988.

VALENCIA ZEA, Arturo. *Derecho Civil*. Tomo II, 9^a ed. Bogotá: Editorial Temis, 1990.

VALLET DE GOYTISOLO, Juan B. *Estudios varios sobre obligaciones, contratos, empresas y sociedades*. Madrid: Editorial Montecorvo, 1980.

VALPUESTA FERNANDEZ, María R. *Derecho de obligaciones y contratos*. Valencia: Tirant Lo Blanch, 1995.

VALVERDE Y VALVERDE, Calixto. *Tratado de Derecho Civil español*. Valladolid: Talleres Tipográficos Cuesta, 1920.

VARGAS ABAD, Alfredo. *El accidente de trabajo y la enfermedad profesional con culpa del empleador*. Santa Fe de Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana, 1991.

VARGAS-ALVARADO, Eduardo. *Medicina Forense y Deontología Médica*. México: Editorial Trillas, 1991.

VARIOS AUTORES. *Nuevas tendencias del Derecho Contractual. Libro Homenaje a Manuel de la Puente y Lavalle*. Tomo I. Lima: Editorial Grijley, 1995.

VARSI ROSPIGLIOSI, Enrique. «Derecho y manipulación genética». Lima: Fondo de Desarrollo Editorial de la Universidad de Lima, 1997.

VARSI ROSPIGLIOSI, Enrique. *Derecho Médico Peruano*. Lima: Fondo de Desarrollo Editorial de la Universidad de Lima, 2001.

VARSI ROSPIGLIOSI, Enrique. *Derecho Genético*. 4^a ed. Lima: Editorial Grijley, 2001.

VÁSQUEZ GARCÍA, Ramón José. «Tecnología digital y formalización contractual». *Informática y Derecho*, n.º 33, UNED, Centro Regional de Extremadura, 2000.

VÁSQUEZ RÍOS, Alberto. *Los Derechos Reales de Garantía*. Lima: Editorial San Marcos, 1995.

VÁSQUEZ VILLACORTA, María Isabel. «Contratos a futuro». Trabajo monográfico presentado en el curso de Comercio Exterior en la Maestría de Derecho Civil y Comercial de la Escuela de Post-Grado de la Universidad San Martín de Porres. Lima, diciembre de 1999.

VATTIER FUENZALIDA, Carlos. «En torno a los contratos electrónicos». En: *Contratación contemporánea*. Tomo II. Lima: Editorial Pales- tra y Editorial Temis, 2001.

VÁZQUEZ FERREYRA, Roberto, *Prueba de la culpa médica*, 2^a ed. Buenos Aires: Editorial Hammurabi, 1993

VÁZQUEZ FERREYRA, Roberto A. *Daños y perjuicios en el ejercicio de la medicina*. 2^a ed. Buenos Aires: Hammurabi, 2002.

VÁZQUEZ FERREYRA, Roberto A. «La buena fe y las relaciones jurídicas. Con especial referencia a la responsabilidad civil y la protección del consumidor». En: *Responsabilidad por daños: Homenaje a*

Jorge Bustamante Alsina. Vol. 2. Buenos Aires: Editorial Abeledo-Perrot, 1990.

VÁZQUEZ FERREYRA, Roberto A. «Responsabilidad por difusión de noticias falsas o inexactas». En: *Responsabilidad. Homenaje a Isidoro H. Goldenberg*. Buenos Aires: Biblioteca Jurídica DIKE, 1995.

VÁZQUEZ FERREYRA, Roberto A. «El daño en la responsabilidad civil». *Gaceta Jurídica*. Tomo 62-B, Lima, enero de 1999.

VEGA GARCÍA, Jorge, Felipe OSTERLING PARODI y Max ARIAS-SCHREIBER. *Ponencias de Obligaciones y Contratos (Parte General)*. La ponencia del articulado sobre Derecho de Obligaciones del Doctor Jorge Vega García comprende las páginas 1 a 38. La ponencia y exposición de motivos sobre Derecho de Obligaciones del Doctor Felipe Osterling Parodi comprende las páginas 1 a 181. La ponencia y exposición de motivos sobre Derecho de Contratos (Parte General) del Doctor Max Arias-Schreiber comprende las páginas 1 a 81. Lima, diciembre de 1977.

VEGA LOZADA, Frederick. «El riesgo u oportunidad del MP3». En: *Libro de Ponencias del VII Congreso Iberoamericano de Derecho e Informática* (del 24 al 29 de abril de 2000). Lima: Editora Perú, 2000.

VELARDE KOEHLIN, Carmen. «El contrato de publicidad en Internet». En: *Libro de Ponencias del VII Congreso Iberoamericano de Derecho e Informática* (del 24 al 29 de abril de 2000). Lima: Editora Perú, 2000.

VELASCO GALLO, Francisco. *Derecho Procesal Civil. Juicios especiales y procedimientos no contenciosos concordados con el nuevo Código Civil*. Lima: Cultural Cuzco S.A. Editores, 1986.

VENINI, Juan Carlos. «Factores Objetivos y Subjetivos de atribución en materia de responsabilidad contractual». En: *Responsabilidad*

por daños contractual y extracontractual. Tomo I, Parte General. Buenos Aires: Editorial JURIS, 1990.

VENINI, Juan Carlos. *Responsabilidad por daños contractual y extracontractual.* Santa Fe: Editorial JURIS, 1990.

VIADA Y VILASECA, Salvador. *Código Penal Español Reformado de 1870.* Madrid, 1890.

VICENTE DOMINGO, Elena. *Los daños corporales: Tipología y Valoración.* Barcelona: Bosch, 1994.

VIDAL MARÍN, Tomás. *El Derecho al Honor y su Protección desde la Constitución Española.* Boletín Oficial del Estado: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales. Madrid, 2000.

VIDAL RAMÍREZ, Fernando. *Teoría General del Acto Jurídico.* Lima: Cultural Cuzco S. A. Editores, 1985.

VIDAL RAMÍREZ, Fernando. *La Prescripción y la Caducidad en el Código Civil Peruano con un estudio de la relación jurídica.* Lima: Cultural Cuzco S. A. Editores, 1985.

VIDAL RAMÍREZ, Fernando. *La Bolsa en el Perú.* Lima: Editorial Cultural Cuzco S. A., 1988.

VIDAL RAMÍREZ, Fernando. «La Responsabilidad Extracontractual. El Sistema adoptado por el Código Civil de 1984». *Revista del Foro*, n.º 1, año LXXVI. Lima, enero-junio de 1989.

VIDAL RAMÍREZ, Fernando. «La Capitalización de Intereses». En: *Tendencias actuales y perspectivas del Derecho Privado y el Sistema Jurídico Latinoamericano.* Ponencias presentadas en el Congreso Internacional celebrado en Lima del 5 al 7 de septiembre de 1988, organizado por el Ilustre Colegio de Abogados de Lima y la *Associazione di Studi Sociali Latinoamericani* (ASSLA). Lima: Cultural Cuzco S.A. Editores, 1990.

VIDAL RAMÍREZ, Fernando. *El Acto Jurídico en el Código Civil Peruano*. 2^a ed. Lima: Cultural Cuzco S.A., 1990.

VIDAL RAMÍREZ, Fernando. «Acto Jurídico». En: Universidad De Lima *Tratado de Derecho Civil*. Tomo III, Vol. I y II. Lima: Cultural Cuzco S.A., 1994.

VIDAL RAMÍREZ, Fernando. *El acto jurídico*. Lima: Gaceta Jurídica, 2000.

VIFOREANN, Pierre C. *Contribution a l'étude du contrat dans le projet franco-italien et en Droit comparé. Formation et éléments du contrat*. París: Librairie de Jurisprudence Ancienne et Moderne. Edouard Duchemin. L. Chauny et L. Quinsac, Successeur, 1932.

VILLAVICENCIO CÚNEO, Víctor. «Las donaciones indirectas o atípicas». Tesis para optar el grado de Bachiller en Derecho. Lima: Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, 1965.

VILLEGAS, Carlos y Mario SCHUJMAN. *Intereses y Tasas*. Buenos Aires: Editorial Abeledo-Perrot, 1990.

VILLEY, Michel. «Esbozo histórico sobre la palabra 'responsable'». *Cuadernos de Derecho*. Revista del Centro de Investigación Jurídica de la Facultad de Derecho de la Universidad de Lima, n.º 4, año 3, Lima, 1994.

VOGEL, Carlos Alfredo. *Historia del Derecho Peruano*. Buenos Aires: Editorial Abeledo-Perrot, 1957.

VOLTERRA, Eduardo. *Instituciones de Derecho Privado Romano*. Madrid: Editorial Civitas S.A., 1986.

VON THUR, A. *Tratado de las Obligaciones*. Traducido por Roces. Madrid: Editorial Reus, 1934.

W

WAYAR, Ernesto Clemente. *Tratado de la mora*. Buenos Aires: Editorial Ábaco de Rodolfo Depalma, 1981.

WAYAR, Ernesto Clemente. *El pago por consignación. Doctrina y jurisprudencia*. Buenos Aires: Ediciones Depalma, 1983.

WAYAR, Ernesto Clemente. *Compraventa y permuta*. Buenos Aires: Editorial Astrea, 1984.

WAYAR, Ernesto Clemente. *Evicción y vicios redhibitorios*. Tomo I: Teoría General de la Eviccción. Buenos Aires: Editorial Astrea, 1989.

WAYAR, Ernesto Clemente. *Derecho Civil. Obligaciones*. Buenos Aires: Ediciones Depalma, 1990.

WAYAR, Ernesto Clemente. «Convertibilidad del austral». En: *Estudios jurídicos primera serie*. (Luis Moisset de Espanés, Coordinador). Buenos Aires: Zavalía Editor, 1991.

WAYAR, Ernesto Clemente. *Evicción y vicios redhibitorios*. Tomo II: Eviccción en los contratos en particular, vicios redhibitorios. Parte General. Buenos Aires: Editorial Astres de Alberto y Ricardo Depalma, 1992.

WAYAR, Ernesto Clemente. «La Teoría del Título y el Modo». Conferencia dictada en el Colegio de Abogados de Lima el día martes 9 de agosto de 1994, en el Congreso de Derecho Civil Patrimonial organizado por la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

WEILL, Alex y François TERRÉ. *Droit Civil. Les Obligations*. 4^a ed. París: Précis Dalloz, 1986.

WILLIAMS, Jorge. *Los contratos preparatorios. Su incidencia en el Derecho Comercial*. Buenos Aires: Editorial Abaco de Rodolfo Depalma, 1978.

WINDSCHEID, Bernhard. *Diritto delle Pandette*. Traducido por Fadda y Bensa. Tomo II. Torino: Editorial Unione Tip, 1930.

WOOLCOTT OYAGUE, Olenka. *La responsabilidad civil de los profesionales*. Lima: ARA, 2002

Y

YUNGANO, A. R., J. D. LÓPEZ BOLADO, V. L. POGGI Y A. H. BRUNO. *Responsabilidad Profesional de los Médicos: Cuestiones Civiles, Penales, Médico-Legales, Deontológicas*. Buenos Aires: Editorial Universidad, 1986.

Z

ZABALE, Ezequiel y Guillermo BELTRAMORE. «Pornografía, racismo e Internet». En: *Libro de ponencias del VII Congreso Iberoamericano de Derecho e Informática* (del 24 al 29 de abril de 2000). Lima: Editora Perú, 2000.

ZAGO, Jorge. «Responsabilidad contractual indirecta». En: Alterini y López Cabana (Dirs.). *Responsabilidad. Homenaje a Isidoro H. Goldenberg*. Buenos Aires: Biblioteca Jurídica DIKE, 1995.

ZAMORA Y VALENCIA, Miguel Ángel. *Contratos civiles*. México: Editorial Porrúa, 1994.

ZANNONI, Eduardo. *Revaluación de Obligaciones Dinerarias*. Buenos Aires: Editorial Astrea, 1977.

ZANNONI, Eduardo. *El daño en la responsabilidad civil*. Buenos Aires: Editorial Astrea, 1982.

ZUSMAN TINMAN, Shoschana. «La Teoría del Riesgo». *Derecho*. Revista de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú, n.º 34, Lima, abril de 1980.

PÁGINAS WEB

AFP INTEGRA <http://www.integra.com.pe>

AFP HORIZONTE <http://www.afphorizonte.com.pe>

AFP UNIÓN VIDA <http://www.unionvida.com.pe>

AFP PROFUTURO <http://www.profuturo.com.pe>

ALEMANIA. *Ley de Firma Digital Alemana. Reglamentación*. Traducción por Christopher Kuner, Esq. <http://www.sfp.gov.ar/reglalem.html>

ALEMANIA. *Digital Signatures*. Kuner's Web Page. <http://www.kuner.com>

ALEMANIA. *Law of Electronic and Internet Commerce in Germany. Crypto-Cybermoney-Digital Signatures-Internet Regulation*. Christopher Kuner's Web Page. <http://www.kuner.com>

ALEXA RESEARCH. *Estudios para medir el nivel de audiencia en la red*. <http://www.alexaresearch.com/clientdir.login/>

ALTERINI, Atilio Aníbal. *Archivos on line de la página del doctor Atilio Aníbal Alterini*. <http://www.alterini.org>

ARGENTINA. *Soluciones a su medida*. Página relacionada al desarrollo del Derecho Informático. Patrocinada por el Estudio Jurídico García Fabues, Kaufman Maresca. <http://www.derecho-informatico.com/>

ARGENTINA. *PKI, Firma digital*. <http://www.pki.gov.ar/>

ARGENTINA. *Anteproyecto de Ley Formato Digital de los actos jurídicos comercio electrónico.* Expedida por la Jefatura de Gabinete de Ministros. Secretaría de Coordinación General. Subsecretaría de Relaciones Institucionales. <http://www.tebela.org/argecommLaw.htm>

ARGENTINA. *Decreto n.º 427 del 16 de abril de 1998, donde se dispuso la creación de la infraestructura de la firma digital, aplicable al sector público nacional.* <http://www.pki.gov.ar/PKI/docs/Dec427-98.html/>

AUSTRALIA. *Electronic Transactiones Act 1999. An Act to Facilitate Electronic Transactiones and for other Purposes.* Published by the Parliament of the Commonwealth of Australia. <http://www.aph.gov.au/parlinfo/bollsnet/991.31.pdf>. Cf. <http://law.gov.au/publications/ecommerce/pamphlet.html>

AUSTRALIA. *Electronic Transaction (Victoria) Act 2000. Act. N.º 20/2000* http://www.dms.dpc.vic.gov.au/2000_act/A00695.html

AUSTRALIA. *Electronic Signatures (From breaking New, 26 November 1999)* <http://it.mycareer.com.au/breaking/19991126/A484-1999Nov26.html>

BANCO SANTANDER <http://www.bsch.com.pe>

BANCO WIESE SUDAMERIS <http://www.wiese.com.pe>

BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ <http://www.viabcp.com>

BAKER & MCKENZIE. *Global E-Commerce Law.* <http://www.bmck.com/ecommerce/>

INSTITUTO PERUANO DE COMERCIO ELECTRÓNICO. *Boletín.* Edición diaria. www.ipce.org.pe/boletin

BOLETÍN IDC New IDC IT RESEARCH. www.idc.com

VLEX.COM *Boletín internacional. Derecho on line-vlex España y los países hispanoamericanos.* www.vlex.com

BORJA, Marcos. *Criptografía, privacidad y legislación.* Texto de la conferencia con ocasión del Congreso Virtual DERIN Uninet. <http://derin.uninet.edu/cgi-bin/derin/vertrabajo?id=9>

BRASIL. *Anteproyecto de Lei dos Documentos Electronicos.* <http://members.nbci.com/marcacini/textos/ap-comelet.html>

BRENNNA, Ramón Gerómino. «El documento digital: ¿la extinción de los papeles?». *Revista Iberoamericana de Derecho e Informática.* <http://www.derecho.org/redi>

CANADA. *La infraestructura de la clave pública. Information Technology Security* <http://www.cse-cst.gc.ca/cse/english/gov.html>

CANADA. *Electronic Information, Documents, and Payments, Bill 70, 2000.* <http://www.cse-cst.gc.ca/cse/english/gov.html>

CAPOTE PÉREZ, Luis Javier. «La aceptación de la oferta realizada a través de Internet en los ámbitos civil y mercantil». Ponencia presentada en el Congreso DERIN 2000, 9 de marzo de 2000. <http://derin.uninet.edu/cgi-bin/derin/vertrabajo?id=38>

CARRASCO BLANC, Humberto. «Aspectos de la formación del consentimiento electrónico». *Revista Iberoamericana de Derecho e Informática.* <http://www.derecho.org/redi>

CHILE. *Proyecto de ley sobre documentos electrónicos. República de Chile.* Estudio Jara, Del Favero y Cía. <http://it-cenit.org.ar/Links/seguridad/leyDocElectr/LeyEDocChile#formacion>

CHILE. *Proyecto de reforma y modernización del Estado. El Estado al servicio de los ciudadanos.* <http://www.modernizacion.cl>

COLOMBIA. *Proyecto de Ley N.º 227 de abril de 1998, por medio del cual se define y reglamenta el acceso y uso del comercio electrónico.* http://www.qmw.ac.uk/~tl6345/colombia_sp.htm

COMUNIDAD VIRTUAL ALFA REDI. *Foro de discusiones en torno a los problemas derivados de la Informática, las nuevas tecnologías de la información, Derecho Informático y afines.* <http://www.egroups.yahoo.com>

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ. *Dictamen de la Comisión de Reforma de Códigos recaído en el Proyecto N.º 5650/99-CR que propuso la incorporación al Código Civil de nuevos medios a través de los cuales se puede transmitir la manifestación de voluntad.* <http://www.congreso.gob.pe>

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ. *Diario de los Debates de la Segunda Legislatura Ordinaria de 1999.* Lima: Publicación Oficial del Congreso. <http://www.congreso.gob.pe>

DEPLIAZZO, Carlos E. *El Derecho Telemático: Respuesta a la Convergencia Tecnológica.* <http://comunidad.derecho.org/congreso/ponencia52.html>

DERECHO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN. <http://www.ctv.es/USERS/mpg/home.html>

DINAMARCA. *Forslag til Lov om elektroniske signaturer 22, Marts 2000.* http://www.fsk.dk/cgi-bin/doc-show.cgi?doc_id=23487

EE.UU. *Utah Digital Signature.* <http://www.bmck.com/ecommerce>

EE.UU. *Texto del proyecto de Georgia.* <http://www.cc.emory.edu/BUSINESS.ads.html>

EE.UU. *House of Representatives. Legislation: Bills, Amendments and Laws.* <http://lcweb.loc.gov/global/legislative/bill.html>

EE.UU. Center for International Development at Harvard University. *Andean Competitiveness Project.* (En coordinación con la Corporación Andina de Fomento). <http://www.cid.harvard.edu/andes/>

EE.UU. *Electronic Signatures in Global and National Commerce Act.* <http://com-notes.house.gov/ccheart/hearings106.nsf>

ELECTRONIC PUBLISHING RESOURCES, INC. Copyright: <http://www.epr.com>

E. WONG. <http://ewong.com>

ESPAÑA. *Real Decreto-Ley 14/1999, del 17 de septiembre, sobre firma electrónica.* <http://www.cert.fnmt.es/legislacion.htm>

ESPAÑA: *Introducción al Comercio Electrónico.* Traducción y adaptación del documento «Electronic Commerce. An Introduction». Realizada en los servicios informáticos de la Sociedad de Planificación y Desarrollo (SOPDE.SA). <http://www.sopde.es/cajon/biblioteca/comercio/>

ESTUDIO MARIO CASTILLO FREYRE. <http://www.castillofreyre.com>

FERREIRA, Margarita Angélica. *Las Bases de Datos: El Poder de un Diskette.* <http://www.aaba.org.ar/bi20op83.htm>

GISLER, Michael (y otros). *Secure Electronic Contracts Project n.º 5003-54544, MCM.* Institute Working Paper. Requirements on electronic contracts. Universitat Sr. Gallen fur, 1999- <http://www.unisg.ch>

GÓMEZ TREVINO, Joel A. *Curso de especialización en aspectos legales del comercio electrónico. Módulo: tendencias regulatorias globales.* Academia Mexicana de Derecho Informático AMDI. URL: <http://www.amdi.org.mx>

HERRERA BRAVO, Rodolfo. «El documento electrónico: algunas vías de aplicación en el Derecho Probatorio chileno». *Revista Iberoamericana de Derecho e Informática*. <http://www.derecho.org/redi>

HONG KONG. *Electronic Transactions Ordinance Building a Legal Framework for E-Commerce in Hong Kong*. <http://elj.warwick.ac.uk/jilt/00-1/wu.html>

HORNA, Pierre Martín. «Una aproximación al comercio electrónico peruano». Ponencia presentada con ocasión del Primer Congreso Virtual sobre Aspectos Jurídicos en el Comercio Electrónico ECOMDER 2000, organizado por la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. <http://www.ecomder.com.ar>

IRLANDA. *Electronic Commerce Bill 2000*. <http://www.gov.ie/bills28/2000/1300/default.htm>

IRLANDA. *Information on the Irish State*. Ireland. E Government. <http://www.aph.gov.au/parlinfo/bollsnet/991.31.pdf>
<http://www.irlgov.ie/egovernment.asp>

ITALIA. *Firma digitale*. Decreto del presidente del Cinsigilioi del Ministri 8 Febbraio 1999. <http://www.aipa.it/servizi{3/normativa{4/leggi{1/regfin.asp>

KRIPTOPOLIS. *Criptograma*. NC 25, 15 de mayo de 2000.
www.kriptopolis.com/criptograma/cg.htm

LA EMPRESA. NET. *Boletín especializado sobre Internet*. Editado por Noticias.com. www.noticias.com

LANDO, Ole. «El Derecho Contractual europeo en el tercer milenio». (Traducido por Nuria La Torre Chiner, Profesora de Derecho Mercantil de la Universidad Cardenal Herrera de Valencia). *Boletín legal del Instituto Peruano de Comercio Electrónico*. <http://ipce.org.pe>

LEÓN, Rodrigo. Abogado - DEA *Droit de l' Informatique*. <http://www.yahoo.news>

LUCENA LÓPEZ, Manuel. «Vulnerabilidad de la red informática». *Boletín Kriptópolis*. <http://www.kriptopolis.com/luc/20000920.html>

MALASIA. *The Basic Law on Electronic Commerce, Corea, Digital Signature Bill, Malasia*. Electronic Commerce Support. <http://www.tebela.org/argecommlaw.htm>

MALL VIRTUAL PERÚ PLAZA. <http://www.peruplaza.com>

MARKETING Y COMERCIO ELECTRÓNICO. Copyright <http://www.marketingycomercio.com/numero1/ue.htm>

MARTÍN REYES, María de los Angeles. «El ocaso del papel». *Revista electrónica de Derecho Informático*. <http://www.derecho.org/redi> <http://www.derecho.org/redi>

MENDOZA LUNA, Amílcar. «Perú: Los cookies: ¿Amenaza a la privacidad de información en la Internet?». *Revista electrónica de Derecho Informático*. <http://www.derecho.org/redi>

MERA, Orlando Jorge. *La protección legal de las bases de datos*. http://ecommerce.enel.net/gacetajudicial/1999/71/propiedad_intelectual.htm

MERCADERO GLOBAL. *Boletín electrónico*. <http://mercadeoglobal.com>

MILICÓN PERÚ. <http://www.millicomperu.com.pe/>

MORENO NAVARRETE, Miguel Ángel. «Hacia una regulación positiva del documento electrónico. El modelo italiano». *Revista electrónica de Derecho Informático*. <http://www.derecho.org/redi>

MULLERAT BALMAÑA, Ramón M. *La responsabilidad civil del abogado*. http://www.icas.es/vbs/files/larev_13_1.pdf

MUÑOZ TORRES, Ivonne. *El rol del abogado en el Derecho Informático*. Academia Mexicana de Derecho Informático. AMDI, ciclo de conferencias «El uso del Derecho». Del 25 al 27 de abril del 2001, ITESM, Campus Estado de México. <http://www.amdi.org.mx>

PARAGUAY. *Código Civil del Paraguay*. http://comunidad.derecho.org/desvars/cc/CC_0669_0736.txt

PEÑARANDA QUINTERO, Héctor Ramón. «Naturaleza jurídica del Derecho Informático». *Revista electrónica de Derecho Informático*. Noviembre del 2000. <http://www.derecho.org/redi>

PERÚ.COM <http://www.peru.com>

PERÚ. «Decreto-Ley N.º 25868». Diario Oficial *El Peruano*, 24 de noviembre de 1992. <http://www.editora.peru.com.pe>.

PERÚ. *Proyecto de ley que regula la contratación electrónica. Proyecto n.º 5010*. <http://www.congreso.gob.pe/ccd/proyectos/pr9908/00501095.htm>

PERÚ. «Resolución Jefatural N.º 030-96». Diario Oficial *El Peruano*, 1º de mayo de 1996. <http://www.editora.peru.com.pe>

PERÚ. «Resolución Jefatural N.º 025-98-IDENTIDAD». Diario Oficial *El Peruano*, 24 de mayo de 1998. <http://www.editora.peru.com.pe>

PERÚ. «Resolución administrativa del titular del pliego del Ministerio Público N.º 112-99-SE-TP-CEMP». Diario Oficial *El Peruano*, 25 de junio de 1999. <http://www.editora.peru.com.pe>

PERÚ. Instituto Nacional de Estadística e Informática. *Legislaciones sobre firmas y certificados digitales*. <http://www.inei.gob.pe/inei4/firmadigital/ firmadigital.htm/>

PERÚ. «Decreto Supremo N.º 002-98-ITINCI. Reglamento del Decreto Legislativo N.º 681». En: Diario Oficial *El Peruano*, 21 de febrero de 1998. <http://www.editora.peru.com.pe>.

PERÚ. «Ley N.º 26612. Ley que modifica diversos artículos del Decreto Legislativo N.º 681». Diario Oficial *El Peruano*. <http://www.congreso.gob.pe/index.htm>.

PERÚ. *Lineamientos sobre protección al consumidor*. Lima, 15 de febrero de 2001. Proyecto. <http://www.indecopi.gob.pe>.

PFEIFFER, María Luisa. «Algunas cuestiones relacionadas con la eticidad de la fecundación asistida». Disponible en Cuadernos de Bioética (versión digital), Sección Doctrina. <http://www.bioetica.org>.

POLONSKY, Andrea Judith. *Firma y certificado digital*. Ponencia presentada en el Primer Congreso Virtual sobre Aspectos Jurídicos en el Comercio Electrónico ECOMDER 2000. <http://www.ecomder.com.ar>

PORTAL JURÍDICO. <http://www.todoenleyes.com>

PORTAL JURÍDICO. <http://jurisweb.com/legislacion>

PORTAL JURÍDICO. <http://microjuris.com/>

PORTUGAL: *Decreto lei n. 290-A/99, del 2 de agosto*. Relativo a Assinatura Digital a. do Conselho de Minsitros n.º 115/98, de 1. <http://www.mct.pt/novo/legislacao/despachos/txtab.htm>

RAMOS SUÁREZ, Fernando. «Eficacia jurídica de una transacción electrónica. La figura de no repudio». *Revista electrónica de Derecho e Informática*. <http://www.derecho.org/redi>

REINO UNIDO: *Electronic Communications Act 2000*. 2000 Chapter c.7. <http://www.hmso.gov.uk/acts/acts2000/20000007.htm>

REVÉS BALLESTÉ, Joseph. *La Responsabilidad Civil del Abogado. Croniques Juridiques-CIVIL*.Advocat. http://www.juridica.com/ical/revista/canyeret7/n1_14.htm

REVISTA ELECTRÓNICA DE DERECHO E INFORMÁTICA. <http://www.derecho.org/redi>

RICO CARRILLO, Mariliana. *El pago mediante tarjetas en el comercio electrónico a través de Internet*. ECOMDER 2000. <http://www.ecomder.com.ar>

RONDA IGLESIAS, Javier. <http://www.comunica.org/chasqui/ronda72.htm>

SAGA FALLABELLA. <http://www.sagafalabella.com.pe>

SCHNEIER, Bruce. *La internacionalización de la criptografía*. (Traducción de Antoni Muntaner). <http://www.kriptopolis.com>

SCHNEIER, Bruce. *Criptografía: la importancia de no ser diferente*. (Traducción de Juan Cruz Ruiz de Gauna e Isidre Marqués Serret). <http://www.kriptopolis.com>

SECURE SOCKET LAYER (SSL). «criptonomicon/ssl.htm» http://www.iec.csic.es/_criptonomicon/ssl.html/

SINGAPURE: *Electronic Transactions Act 1998*. <http://www.riik.ee/riso/digittalkiri/olemus.html>

TELEFÓNICA DEL PERÚ. http://www.telefonica.com.pe/_index1.html

UNCITRAL. *Ley modelo de la CNUDMI sobre comercio electrónico con la guía para su incorporación al Derecho Interno* (1996). Resolución 51/162 de la Asamblea General del 16 de diciembre de 1996. <http://www.uncitral.org/spanish/texts/electcom/ml-ec.htm>

UNCITRAL. *Survey of International Electronic and Digital Signature Initiatives Internet Law & Policy Forum Commissioned Steptoe & Johnson LLP*. Report. <http://www.uncitral.org>

UNITED NATIONS, Commission for International Trade Law. <http://www.uncitral.org>

VADO GRAJALES, Luis Octavio. «Medios alternativos de resolución de conflictos. Mecanismos para acercar la justicia a la sociedad». <http://comunidad.vlex.com/aulavirtual/vado.html>

VAN DER HOF, Simone. *Digital Signature Law Survey*. June 2000. <http://rechten.kub.nl/simone/DS-LAWSUold.HTM>

VERISIGN. <http://www.verisign.com/products/individual/about/introID.html>

Y2K...who cares? We have bigger problems: Choice of law in electronic contracts. *The Richmond Journal of Law & technology*. Vol. VI, Issue 4, winter 1999-2000. <http://www.richmond.edu/jolt/v6i4/article3.html>

ZEGARRA AGUILAR, Adolfo. *Breves notas sobre el negocio fiduciario y la regulación del fideicomiso bancario en el Perú: «El dominio fiduciario, rompiendo los esquemas del derecho de propiedad»*. <http://usuarios.cepymenet.com/lex-web/articulos.html>

ZUMARÁN, Sandro. «La contratación electrónica». *Boletín legal del Instituto Peruano de Comercio Electrónico*. <http://www.ipce.org.pe>

TRATADO DE LAS OBLIGACIONES
CUARTA PARTE, TOMO XVI

Se terminó de imprimir en el mes de octubre de 2003
en los talleres gráficos de Editorial e Imprenta DESA S.A.
(Reg. Ind. 15621), Gral. Varela 1577,
Lima 5, Perú

PRÓXIMOS TÍTULOS DE DERECHO

DERECHO COMUNITARIO ANDINO

Fabián Novak (Coordinador)

(con la colaboración de la Comunidad Andina)

DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO

Fabián Novak (Coordinador)

(con la colaboración del Comité Internacional de la Cruz Roja)

LA CONSTITUCIONALIZACIÓN DE LOS

DERECHOS EN EL PERÚ DEL SIGLO XIX

Marcial Rubio Correa

LA DESPROTECCIÓN DEL CÓNYUGE Y DEL

TERCERO EN LA SOCIEDAD DE

GANANCIALES

José Almeida Briceño

LOS ORÍGENES DEL GOBIERNO

REPRESENTATIVO EN EL PERÚ. LAS

ELECCIONES (1809-1826)

Valentín Paniagua Corazao

(en coedición con el Fondo de Cultura

Económica)

RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL COMERCIO

ELECTRÓNICO: PERSPECTIVA PERUANA

Italo Fernández Driggi

Fondo Editorial de la PUCP

Plaza Francia 1164

Cercado de Lima

editor@pucp.edu.pe

Felipe Osterling Parodi
Mario Castillo Freyre

Tratado de las Obligaciones

Tratado de las Obligaciones

La presente obra trata sobre la Teoría General de las Obligaciones y luego analiza, en forma exegética, el articulado del Código Civil Peruano de 1984 relativo a esta materia, vinculando los temas con sus antecedentes nacionales y extranjeros, doctrina, jurisprudencia y concordancias.

En palabras del ilustre jurista argentino Doctor Guillermo A. Borda «...esta obra excede largamente de un prolífico comentario del Código Civil de 1984; es una obra de un significado universal, de la que no podrá prescindir ningún estudioso del derecho civil y que honra a la literatura jurídica peruana y latinoamericana».

Vol. XVI

Cuarta Parte

Tomo XVI

Biblioteca

PARA LEER

EL CÓDIGO CIVIL

ISBN 9972-42-602-5



9 789972 426025 >

